BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

EDICION DE 96 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 12 de diciembre de 1949 — Año LVII — Nº 16.517

ADOPTANSE MEDIDAS PARA FACILITAR EL INGRESO DE TURISTAS

Se allanará el cumplimiento de todo requisito a los que acrediten su carácter como tal

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 30.782 — Bs. As., 7|12|49

VISTOS la necesidad de dictar las medidas pertinentes a fin de facilitar el ingreso de turistas, y CONSIDERANDO: Que las disposiciones vigentes en la materia exigen de los visitantes el cumplimiento de determinados requisitos que importan incómodas restricciones, dificultando el desarrollo de las corrientes turísticas que el país está en condiciones de recibir; Que las mismas razones que fundaron las normas de excepción **otorgando facilidades a los buques que arriben conduciendo turistas, debieron justificar un régimen liberal en el tratamiento social y fiscal de aquéllos,** tal como el que se crea por el presente acto de gobierno; Que las construcciones realizadas para alojar en los lugares más distantes y hermosos del territorio, así como las reservas de parques nacionales; los caminos y demás vías de comunicación construidas o mejoradas notablemente en los últimos años en procura del engrandecimiento total de la Nación, colocan al país en una posición inmejorable para brindar óptimas condiciones a todos los que deseen llegar al suelo argentino para conocerlo y disfrutar de sus bellezas; Que las medidas a adoptarse **permitirán al propio tiempo divulgar la cultura argentina y la constante obra progresista que en todos los órdenes realiza el gobierno;** Que fomentando el arribo de turistas se hará posible, en mayor grado, **el conocimiento directo por el extranjero, de cómo se desarrolla la vida diaria del pueblo argentino, elevada al nivel actual por las importantes y numerosas normas de carácter social** que constituyen una preocupación permanente del gobierno; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,
Decreta:

Artículo 1º — Los pasajeros **que ingresen al país acreditando su carácter de turistas con arreglo a las disposiciones en vigor, gozarán de las máximas facilidades** en lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos derivados de los regímenes aduaneros, de cambios y de licencias de importación y exportación, tanto para el desembarque de los efectos apropiados a su condición como para el oportuno reembarque de los mismos y de los que hubieren adquirido en el país.

Art. 2º — Los pasajeros mencionados en el artículo anterior **podrán introducir libre de derechos aduaneros y de cualquier otro impuesto los elementos que constituyan su equipaje.**

Art. 3º — Igualmente, gozarán de franquicia **el automóvil que introduzca el turista mediante "Carnet de Passages en Douanne", y el avión cuando sus propietarios vengan en él; los que podrán entrar y salir libremente del país.**

Art. 4º — Los turistas que traigan consigo cámaras fotográficas, filmadora, proyector de uso familiar, prismático, máquina de escribir portátil, de afeitar eléctrica, aparatos de radio y música portátil, artículos para la práctica de deportes y en general todo otro que corresponda a los pasajeros de la índole especificada, presentarán en el momento de entrar una declaración jurada por duplicado, en la que conste la marca y números de los objetos mencionados. El original de dicho documento quedará en poder de la aduana y el duplicado lo retendrá el interesado para presentarlo en la dependencia aduanera de salida.

Art. 5º — El plazo para la permanencia de los efectos en el país, será el mismo que el acordado por la Dirección Nacional de Migraciones para el turista, de manera que la prórroga que le sea acordada por esta repartición automáticamente prorrogará el permiso de permanencia para la aduana.

Art. 6º — Sin perjuicio de la franquicia a que se refiere el artículo 4º, **la Dirección Nacional de Aduanas dispondrá que las dependencias a su cargo autoricen la salida del país, sin requerir el permiso previo de la Dirección de Exportación e Importación del Ministerio de Industria y Comercio, de los efectos que haya adquirido en plaza el turista,** siempre que sean de industria nacional, que puedan considerarse incidencia del viaje y que su exportación no esté prohibida.

Art. 7º — Los Ministerios de Interior y de Asuntos Técnicos dispondrán lo necesario para que las tramitaciones que deben cumplir los turistas, en cuanto es de su competencia, **tengan un trámite preferente y acelerado.**

Art. 8º — **Los turistas,** si así lo desearen, **podrán hacerse reemplazar en cuanto a la presentación personal ante la autoridad policial,** a efectos de cumplir con lo dispuesto por el art. 3º del Decreto Nº 1.162/949, por la persona que les dé albergue, quien exhibirá en tales casos ante la autoridad competente, los documentos exigidos por los artículos 2º y 4º del mismo decreto.

Art. 9º — Dentro de los treinta (30) días de la fecha del presente decreto el Ministerio de Hacienda, recopilará las disposiciones vigentes y dispondrá la impresión de una cartilla con las mismas, en castellano, inglés, francés, e italiano.

Art. 10. — Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior las reparticiones públicas estarán obligadas a suministrar la información que se les requiera, como asimismo colaborar en la forma que el Ministerio de Hacienda estime necesario.

Art. 11. — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se encargará de distribuir la mencionada cartilla entre los representantes en el exterior para que sean entregadas a los turistas en el momento en que se les vise su documentación.

Art. 12. — El Ministerio de Obras Públicas por intermedio de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, se encargará de difundir ampliamente la referida publicación, mediante sus oficinas en el exterior.

Art. 13. — Los Ministerios competentes dispondrán que en el extranjero y en los desembarcaderos y aeropuertos por los que los turistas tienen acceso al país, se instalen oficinas para la atención y asesoramiento de los mismos. Igualmente tales Ministerios podrán solicitar del Ministerio de Finanzas la instalación de oficinas en los aludidos desembarcaderos y aeropuertos locales para el canje de dinero.

Art. 14. — Derógase toda disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional de Aduanas.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Franklin Lucero. — Angel G. Borlenghi. — Hipólito J. Paz. — José C. Barro. — Juan Pistarini. — Raúl A. Mende. — Juan F. Castro. — José M. Freire. — Alfredo Gómez Morales. — Carlos A. Emery. — Roberto A. Ares. — Enrique B. García. — Oscar L. Nicolini. — Belisario Gache Pirán. — Ramón Carrillo. — Román A. Subiza. — Oscar Ivanissevich. — César R. Ojeda. — Humberto Sosa Molina.

TRANSPORTE AEREO DE CARTAS Y TARJETAS POSTALES

Fíjase hasta el 31 de enero de 1950 el monto de retribución y sobretasa respectivo

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expediente Nº 2.792-DC-49

RESOL. Nº 8.070 — Bs. As., 1º|12|49.

VISTO el presente expediente, atento el resultado obtenido en las gestiones realizadas ante las compañías de aeronavegación que atienden servicios aeropostales a Europa, para establecer un precio reducido para el transporte aéreo de las tarjetas postales de felicitación con motivo de las próximas fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes, y CONSIDERANDO: Que existe la posibilidad de llevar a la práctica la referida iniciativa mediante el pago de un precio de transporte reducido en un 50 % con relación al que se encuentra vigente en la actualidad, de acuerdo con el Decreto 8.879 del 30 de marzo de 1948; Que por ese decreto se ha fijado para retribuir el transporte aéreo de las cartas y tarjetas postales un coeficiente de 6 francos oro por tonelada-kilómetro, como límite máximo, por cuyo motivo no existe en el presente caso ningún inconveniente para aceptar el de 3 francos oro por tonelada-kilómetro ofrecido por las compañías que operan servicios aéreos a Europa siguiendo las rutas del Atlántico Sud; Que las respectivas sobretasas, de conformidad con expresas disposiciones contenidas en los últimos acuerdos internacionales, deben fijarse en relación directa con el costo del transporte, por lo que las actualmente en vigencia para las tarjetas postales destinadas a Europa deben ser rebajadas proporcionalmente con la reducción que se opera en el precio de transporte; Atento lo dictaminado por las Direcciones de Correos y Administrativa,

El Director General de Correos y Telecomunicaciones,
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase, hasta el 31 de enero de 1950, en tres francos oro postal (3.00 Fcos. oro postal), **el límite máximo por tonelada-kilómetro para la determinación del monto de la retribución que se abonará por el transporte de las tarjetas postales que se despachen a Europa y localidades de escala en el continente africano por conducto de las líneas aéreas que siguen la ruta del Atlántico Sud.**

Art. 2º — Fíjase "ad referendum" del **Poder Ejecutivo Nacional, en veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 0,25), además de las tasas postales reglamentarias y derechos especiales correspondientes, el importe de la única sobretasa que deberá aplicarse a las tarjetas postales, por pieza, cada cinco gramos (5 grs.) o fracción, destinadas a Europa y puntos de escala de los servicios aéreos internacionales en el continente africano, quedando comprendido en ese importe el transporte de los recorridos de las líneas aéreas nacionales y el reencaminamiento aéreo interno en otros países de Europa.**

Art. 3º — Publíquese en B. D. y B. O., pase a conocimiento de las Direcciones de Correos y Administrativa, debiendo por la primera dirigir las comunicaciones que corresponda, siga a conocimiento de la Delegación de la Contaduría General de la Nación y vuelva a la primera de las citadas a sus demás efectos.

Ricardo E. Bragagnolo.

INVITACION DEL GOBIERNO DEL BRASIL

Acéptase y se designa delegado al titular de la cartera de Agricultura y Ganadería

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 30.904 — Bs. As., 7|12|49

VISTO la nota de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil Nº 332/430-1-(41) (42), de fecha 29 de octubre de 1949, transmitiendo la invitación del Gobierno de dicho país para que S. E. el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de la Nación Argentina, visite aquel Estado hermano a fin de tomar conocimiento de algunos aspectos de las realizaciones brasileñas de interés para el Departamento a su cargo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Agradécese y acéptase **la invitación formulada y desígnase a S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería, Ingº Agrº D. Carlos A. Emery, para que viaje a aquel Estado en retribución de la visita que efectuara S. E. el señor Ministro de Agricultura de los Estados Unidos del Brasil, Dr. Daniel de Carvalho.**

Art. 2º — Acompañarán a S. E. el señor Ministro los funcionarios del citado Departamento, señores **José Enrique Morad, Adolfo Pedro Buriando y Félix Sagranichiny.**

Art. 3º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería librará a favor de los miembros de dicha representación, las respectivas órdenes oficiales de pasajes, por vía aérea, ida y vuelta.

Art. 4º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto, hasta la suma de Treinta mil pesos (m$n. 30.000.—) moneda nacional que se autoriza a invertir, se imputará a las siguientes Partidas Principales y Parciales del Anexo 8, II — Otros Gastos, a) Gastos Generales, Item 1 del Presupuesto para 1949;

Partida Principal 1, Parcial 2
" " 1, " 3
" " 3, " 3

Art. 5º — Autorízase la transferencia de Cuarenta y cinco mil (45.000) cruzeiros para los gastos a realizar en el exterior con cargo de rendir cuentas y restituir en la misma moneda los sobrantes que pudieran resultar.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura y Ganadería, y por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 7º — Comuníquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

Carlos A. Emery. — Hipólito J. Paz. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Roberto A. Ares

Régimen de Trabajo y Salarios Para la Recolección y Manipuleo de Arveja Para Grano

— Departamento de Trancas (Tucumán) - Cosecha 1950 —

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 290. — Bs. As., 7|11|49.

VISTO: el acuerdo Nº 11 remitido por la Comisión Paritaria Nº 12 (Tucumán), suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señor: Luis Robersi Molina, Santiago Gerardo Coria y Miguel Ayudarte y Suplentes, señores: Luis García y Candelario Carrizo y, CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen en la cosecha, manipuleo y trilla de arveja grano seco, ciclo 1950, en el Departamento de Trancas de la Provincia de Tucumán; Que si bien dicha Comisión Paritaria está funcionando en una situación particular por ausencia de la Representación Patronal que ha presentado su renuncia, han llenado las formalidades reglamentarias para el funcionamiento normal de la misma (Art. 57º de la Resolución C. N. Nº 1|48); Que los elementos e informes aportados son suficientes para que esta Comisión Nacional pueda adoptar una resolución que reglamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas específicas del producto citado; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros que se ocupen en la recolección y manipuleo de arveja para grano, en el Departamento de Trancas de la Provincia de Tucumán, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente resolución.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Horario: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución C. N. Nº 195|49, los obreros ocupados en la cosecha de arvejas para grano, a que se refiere la presente resolución, cumplirán durante los meses de noviembre a diciembre el siguiente horario: de 5.45 a 11 horas y de 15.30 a 19.30 horas, debiendo respetarse las pausas para el desayuno y la colación, establecidas en el artículo 8º del Estatuto del Peón.

Art. 3º — El horario establecido en el artículo 2º, deberá cumplirse con trabajo real y efectivo. Se entiende por trabajo real y efectivo, el que realiza el obrero en el cerco o lugar que se le señale. No se computará como trabajo real y efectivo el tiempo que se ocupe en recoger las herramientas y útiles de trabajo (palas, machetes, picos, arados, etc.), y el que se cumpla en trasladarse al lugar indicado, a excepción de los obreros que trabajen con implementos impulsados a tracción a sangre, a quienes se les computarán quince minutos por atar y quince minutos por desatar los animales.

Cuando el lugar donde se recogen las herramientas y útiles de trabajo, o se imparta la orden de recoger éstas, esté a una distancia mayor de un kilómetro del lugar de trabajo, el obrero a pie podrá retrasarse en la llegada y adelantarse a la salida, doce minutos por kilómetro, que excediera del establecido. Igualmente el obrero que va montado, conduciendo implementos a tracción a sangre (carreros, chateros, etc.) después de los dos kilómetros podrá retrasarse a la llegada al lugar del rabajo cinco minutos por cada kilómetro que excediera y adelantarse en la misma proporción de tiempo a la salida.

Art. 4º — Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono y respetarlo, como así, realizar sus tareas con diligencia y cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo. (Art. 10º de la Ley número 13.020).

Art. 5º — Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

Art. 6º — Queda prohibida la portación de armas, excepto el cuchillo en los lugares de trabajo, cuando sea necesario para el mismo.

Art. 7º — Quedan prohibidos los juegos de azar.

Art. 8º — El obrero que trabajare en día domingo, tendrá su descanso compensatorio en la forma que determina el artículo 9º del Estatuto del Peón.

Art. 9º — El patrono está obligado a tener en los lugares de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios.

Art. 10. — El peso de la bolsa de arvejas para grano, no excederá de setenta (70) kilogramos.

Art. 11. — Herramientas: Las herramientas de trabajo de propiedad de la patronal, no podrán ser utilizadas por los obreros en los descansos y deberán ser devueltos en buen estado al término de las tareas; salvo el deterioro natural correspondiente al buen uso de las mismas.

Art. 12. — Alojamiento: Cuando los empleadores provean alojamientos de lona o construcciones económicas de la zona, los mismos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Si se proveyeran carpas, será obligación de los obreros, armar y desarmar las misma a la iniciación y finalización de las tareas. La patronal debe proveer de caballetes, tablones, bancos y un farol para cada diez personas. Cuando el patrono suministre vivienda no podrá efectuar descuento alguno al obrero por tal concepto.

Art. 13. — Suspensión del trabajo: Las interrupciones o la finalización de las tareas, deberán ser comunicadas por la patronal con veinticuatro horas de anticipación.

Igual obligación tiene el obrero cuando desee dejar el trabajo.

Art. 14. — En los casos de prestación de alimentos por el patrono la comida deberá ser sana y abundante pudiendo el empleador deducir del salario fijado por tal concepto las cantidades indicadas a continuación:

Para mayores de 18 años, por día	$ 2.40
Para menores de 16 a 18 años, por día	„ 2.15
Para menores de 16 años, por día	„ 1.45

III — SALARIOS

Art. 15. — Los obreros que se dediquen a esta actividad, percibirán los siguientes salarios:

TRABAJO POR TANTO

Para arrancar y engavillar $ 45.— por hectárea.

Personal que depende del dueño de la trilladora, con comida que la proporcionará el patrón de la misma aún en los días que no trabaje por causas de fuerza mayor:

	por bolsa
Emboquilladores (Alimentar)	$ 0.09
Peones en la parva (Alcanzar)	„ 0.09
Engrasador	„ 0.09

Trabajo por día:

Cocinero (cocina para la cuadrilla)	$ 12.00
Mecánico	„ 19.80

Cuando el dueño del producto ocupe personal para que trabaje en la máquina trilladora:

	s/comida
Embolsador	$ 12.50
Coser Bolsas	„ 12.50
Estibar bolsas	„ 12.50

Art. 16. — El dueño de la trilladora percibirá $ 2,50 por bolsa de 70 kilos.

Art. 17. — En cualquiera de las tareas de cosecha para las que el dueño del producto contratara personal por día (cargadores, parveros) pagará un jornal mínimo de $ 12,50 exceptuando el carrero a quien se pagará $ 13,50.

Art. 18. — Cuando los obreros sean contratados por día, los salarios serán liquidados por medio día o día entero.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19. — Accidentes de Trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo que establece la Ley Nacional Nº 9.688.

Art. 20. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 21. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 22. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12, sita en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 671 (Tucumán), sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 23. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m|nacional) a (quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta al derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 24. — De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley número 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión, por intermedio de su Delegación Regional o Sub-Delegación e Inspectorías.

Art. 25. — De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Reglamentario Nº 2.509|48, los funcionarios de la Comisión Paritaria Nº 12, cumplirán funciones de policía del trabajo, en la materia de su competencia, coadyuvando con la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 26. — Queda obligada la patronal a colocar copia de la presente resolución en lugar visible para los obreros.

Art. 27. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería Titulares: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

RESTITUCION DE UN INMUEBLE

Exclúyeselo de los alcances del Decreto Nº 21.203|45

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 29.734. — Bs. As., 26|11|49.

VISTO el expediente Nº 42.224 (D. G. I. A.); letra Infr. Nº 26.676 (M. A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 22.783, del 2 de Agosto de 1948, se transfirió a la Secretaría de Aeronáutica (hoy Ministerio de Aeronáutica) el inmueble y existencias de la Escuela Japonesa y Centro Recreativo ubicado en Villa Forestieri, Provincia de Córdoba, destinado por Decreto Nº 21.203|45 al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; Que no habiéndose comprobado en dicho Establecimiento actividades contrarias a la paz o seguridad de las Naciones Americanas, ni establecido su dependencia o vinculación con instituciones privadas u oficiales, que permita incluirla en las prescripciones del Decreto Nº 11.599|46 y en virtud de que sus componentes no registran antecedentes desfavorables siendo, por otra parte, antiguos residentes, la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga por Resolución Nº 236 del 14 de Octubre de 1948, dió por terminada la investigación dispuesta por la Nº 1.623|48, excluyéndolo de los alcances del Decreto Nº 11.599|46; Que a pesar de ello el Ministerio de Aeronáutica ha procedido, con fecha 5 de Agosto de este año, a tomar posesión del citado inmueble y sus instalaciones, de acuerdo con los términos del artículo 2º del Decreto Nº 22.783|48, que autorizaba su transferencia por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; Que estudios posteriores, han demostrado que el inmueble de que se trata no resulta necesario para los fines a que se le destinaba por Decreto Nº 22.783|48, teniendo en cuenta el Plan de Obras y Adquisiciones trazado para el Ministerio de Aeronáutica, razón ésta que aconseja su restitución a la entidad mencionada;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 22.783 del 2 de Agosto de 1948.

Art. 2º — El Ministerio de Aeronáutica procederá a reintegrar bajo inventario a la Escuela Japonesa y Centro Recreativo de Villa Forestieri, Provincia de Córdoba, la posesión del inmueble y sus instalaciones, transferido a ese Departamento de Estado por el Decreto mencionado en el artículo anterior, a cuyos efectos se lo declara fuera de los alcances del Decreto Nº 21.203|45.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación, de Relaciones Exteriores y Culto y de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo.

PERON

César R. Ojeda. — Hipólito J. Paz. — Oscar Ivanissevich

Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos

Se aprueba su reglamento interno

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 29.686. — Bs. As. 26|11|49

VISTO el Expediente número 2122|948 de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, en el que se tramita el pedido formulado por la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos en el sentido de que se apruebe el proyecto de nuevo reglamento interno para esa institución, y CONSIDERANDO: Que la mencionada Dirección Nacional informa que las disposiciones del proyecto presentado, con las modificaciones que aconseja introducir en diversos artículos, son adecuadas a los fines de la entidad peticionante, por lo cual puede ser aprobado. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento Interno de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, de acuerdo con el texto corriente de fojas una a fojas ciento siete del expediente Nº 2122|948, D. N. G. E, con las modificaciones establecidas de fojas ciento diez y nueve a fojas ciento treinta y cuatro para los artículos 12º; 33º; 34º, apartados 1) y 4); 41º; 43º bis; 47º; 49º, apartados 1), 2), 4), 5), y 6); 50º, apartado 1), letra a); 54º, apartado 2); 60º; 68º, apartado 6) y 84º, apartado 2).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

PERON

Roberto A. Ares

APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DEL Dec. 21.304|48

Se autoriza a "El Norte Cía. de Seguros S. A." su aplicación parcial y progresiva sobre escalafón

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 30.011. — Bs. As., 30|11|49.

VISTO el Expediente Nº 6.037/49, por el que **"El Norte", Compañía de Seguros Sociedad Anónima solicita autorización para reducir en un 20 % el escalafón de sueldos de su personal que corresponde conforme con el Decreto Nº 21.304/48;** y CONSIDERANDO: Que el artículo 54 del Decreto número 21.304/48 dictado el 16 de julio del año próximo pasado permite a las empresas reducir, previa autorización del Poder Ejecutivo, hasta un 15 % los sueldos mínimos fijados por el citado decreto cuando la producción anual de las mismas sea inferior de m$n. 500.000, siempre que en el último ejercicio cerrado se haya abonado un dividendo inferior al 5 %; Que si bien la producción de la mencionada entidad durante el último ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948 ha superado el límite establecido, la situación económico-financiera de la empresa en la actualidad no es favorable para la aplicación total del escalafón de sueldos fijado por el referido decreto, teniendo en cuenta que el balance correspondiente a dicho ejercicio arrojó una pérdida de m$n. 30.069,97, y que los gastos de explotación del seguro, en el ramo de Accidentes del Trabajo, que explota la entidad, han sufrido aumentos de importancia con posterioridad; Atento al informe producido por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a "El Norte" Compañía de Seguros Sociedad Anónima a aplicar en forma parcial y progresiva las disposiciones sobre escalafón establecidas en el Decreto número 21.304/48, bajo las siguientes condiciones:

1. Desde el 1º de marzo de 1948, los sueldos se abonarán con una reducción del 15 % sobre los sueldos mínimos del escalafón fijado por Decreto Nº 21.304/48.
2. A partir del 1º de marzo de 1949 se abonarán los sueldos con una reducción del 10 % sobre los que fija el escalafón.
3. A contar del 1º de marzo de 1950 la recurrente deberá abonar íntegramente los sueldos que, como mínimo establece el escalafón aprobado por el Decreto número 21.304/48.

Art. 2º — Los términos acordados en el artículo anterior no rigen para las disposiciones sobre salario familiar previstas en el decreto mencionado, que deberán cumplirse conforme con lo establecido en el artículo 60 del mismo.

Art. 3º — Las reducciones sobre el escalafón autorizadas por el artículo 1º del presente decreto quedarán automáticamente sin efecto en caso de que la situación económica de la entidad se modifique y le permita distribuir un dividendo del o superior al 5 %.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo

VOCAL DE CAMARA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 29.514 - Bs. As., 24|11|49

VISTO que se encuentra vacante un cargo de Vocal de la Cámara de Apelaciones de los Territorios del Norte, con asiento en Resistencia, Chaco, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase, en comisión, Vocal de la Cámara de Apelaciones de los Territorios del Norte, con asiento en Resistencia, Chaco, al Doctor Agustín Sebastián Coll Zuloaga** (Clase 1911, D. M. 51, M. I. 3.310.888, C. I. Nº 11.561, Pol. de Formosa), actual Vocal de la Cámara de Apelaciones de los Territorios del Sur.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

EXEQUATUR CONSULAR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 29.608 - Bs. As., 25|11|49

VISTA la nota Nº 128 de fecha 13 de Octubre de 1949 de la Embajada de Bolivia, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Cancélase el exequátur otorgado a la patente que acredita al señor Rafael Salamanca en el carácter de** Cónsul General de Bolivia en Buenos Aires.

Art. 2º — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Hugo Ruck Uriburu en el carácter de Cónsul General de Bolivia en Buenos Aires.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

Cancelación de Compromisos

Contraídos con cargo al presupuesto acordado para el corriente año

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Orden Especial de Pago Nº 116|49

DECRETO Nº 30.012 Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1949.

VISTO la necesidad de disponer los fondos para la ejecución del presupuesto y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará, a la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Salud Pública de la Nación, la suma de setenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 79.000,00 c/l.), y a efectos de que la dependencia aludida pueda proceder a cancelar los compromisos contraídos con cargo al Presupuesto acordado para el corriente año.

Art. 2º — Impútese el importe de la presente Orden de Pago a la Ley Nº 13.249|49, ordenada por Decreto y reajustada por Decretos Nros. 4.306|49, 7.954/49, 10.848/49, 16.699/49, 18.802/49, 21.208/49, 24.339/49 y 27.292/49, Anexo 11, Inciso 2, "Otros Gastos", Item 10, y de conformidad al siguiente detalle:

Concepto a), Partida Principal 1, Parcial	13	....	m$n.	5.000,00
" " " " " "	16	....	"	10.000,00
" " " " " "	17	....	"	4.000,00
" " " " " "	19	....	"	50.000,00
" " " " " "	20	....	"	10.000,00
			m$n.	79.000,00

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación hará sus operaciones de libros correspondientes, de conformidad con lo dispuesto precedentemente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamnto de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón Carrillo

Unifícanse Reglamentaciones de los Ministerios Militares

En materia de devolución del equipo por bajas, licenciamiento o retiros

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO Nº 29.700. — Bs. As. 26|11|49.

VISTO el Expediente Nº 24.391|47 (M. Ej.), P. número 21.094|47, (M. M.), M. Nº 23.531|47 (M. Ae.), 1 - M. 471|49 (MDN) y CONSIDERANDO: Que la Comisión a que se refiere el Decreto Nº 4.717 de fecha 24 de febrero de 1947 (B. M. P. Nº 981), ha formulado proposiciones tendientes a coordinar en las fuerzas armadas las disposiciones vigentes en materia de devolución del equipo por bajas, licenciamiento o retiros,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los Ministerios Secretarías de Estado de Ejército, Marina y Aeronáutica, adecuarán sus respectivas reglamentaciones de acuerdo a sus propias modalidades, dentro de los conceptos que se expresan en los artículos siguientes:

Art. 2º — Todo el personal militar al que se le haya provisto uniforme y|o equipo sin cargo de devolución, que sea dado de baja dentro de los dos años del egreso de institutos militares o de su alta como militar en los casos que no cursen dichos institutos, deberá devolver los mencionados elementos, sean provistos o adquiridos con fondos del Estado.

Art. 3º — Al personal militar excepto conscriptos, dado de baja o pasado a retiro, se le retirará todo el vestuario y|o equipo que en virtud de las respectivas reglamentaciones se le hubiera provisto para su utilización con cargo a devolución.

Art. 4º — A los concriptos dados de baja o licenciados se les retirará todo el vestuario y equipo que se les hubiera provisto, dejándoles en propiedad un juego de ropa interior, un par de medias, calzado y los útiles de aseo personal.

A los conscriptos de marina se les podrá dejar la ropa de faena que ha cumplido el tiempo de duración.

Art. 5º — Por los elementos faltantes en los casos comprendidos en el artículo 2º, se formulará cargo de acuerdo a la siguiente escala: 100 % de su costo, si la baja se produce dentro del primer año de su alta, 50 o|o de su costo, si la baja se produce antes de terminar el segundo año.

Art. 6º — Por los elementos faltantes en los casos comprendidos en los artículos 3º y 4º, se formulará cargo de acuerdo al tiempo de duración fijado para cada uno, en la siguiente proporción: 50 % de su costo, si no cumplió la mitad del tiempo de duración. 30 % de su costo, si cumplió la mitad del tiempo de duración.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, Orden General de la Armada y Boletín Aeronáutico Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Dirección General de Administración).

PERON
Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero. — Enrique B. García. — César R. Ojeda.

Confírmase una Multa Impuesta por Infracción a la Ley del Agio

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETO Nº 29.838. — Bs. As. 28|11|49

VISTO el Expediente Nos. 23.356 M. A. T. y 7.326 D. N. V. P. A., instruído por la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimientos, y; CONSIDERANDO: Que dictado el Decreto Nº 28.337 de fecha 10 de noviembre de 1949 por el que se impuso multa de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (moneda nacional 100.000) y arresto de 90 días a los inculpados Don Germán Díaz, Don José María Eduardo Ruiz, Don Renato Carlos Lefay, Don Andrés Carlos Lestoille, Don Jacobo Salomón Koldobsky y Don Félix José Luis Evaly, y se declaró comprendidos en el artículo 2º de la Ley Nº 4.144 a estos cuatro últimos, los mismos dedujeron recurso de reconsideración sin haber oblado Don Andrés Carlos Lestoille, Don José María Eduardo Ruiz y Don Germán Díaz el importe de la multa impuesta; Que según lo informado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, interpretando los artículos 24 y 25 del Decreto Nº 17.852|47 (artículo 44 del Decreto Nº 23.687|49), cuando dentro del plazo acordado para el pago de las multas no se hubiese abonado las mismas en término, no procede la admisión de ningún recurso ni aún el de apelación debiendo disponerse sin más trámite el cobro de las mismas por vía judicial; Que en cuanto a los recursos deducidos por Don Renato Carlos Lefay, Don Jacobo Salomón Koldobsky y Don Félix José Evaly, si bien los mismos oblaron en término la multa impuesta es de tener en cuenta que los hechos motivo del presente sumario, debidamente comprobados y no desvirtuados en su oportunidad por los infractores, llevaron al ánimo del Poder Ejecutivo la certeza que se estaba ante un caso típico de agio y grave especulación que incidía perniciosamente en la economía del país y que había que reprimir severamente, con sanciones ejemplares, por lo que la revisión de la causa por la vía de reconsideración anularía en cierta forma la efectividad de las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo, que han de estimarse no como restitución de la ganancia mal habida sino como pena ejemplarizadora que logre el acatamiento de la norma establecida; Que se está en el caso de declarar firme la resolución citada en el primer considerando y ordenar el cobro de las multas por el procedimiento ejecutivo, no haciendo lugar a la admisión a ninguno de los recursos deducidos; Por ello y atento a las facultades otorgadas por las Leyes 12.983 y 13.492,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase firme en todas sus partes el Decreto Nº 28.337 de fecha 10 de noviembre de 1949, el cual deberá llevarse a cumplimiento por el procedimiento ejecutivo, no haciendo lugar a la admisión de ninguno de los recursos interpuestos.

Art. 2º — Remítanse las actuaciones al señor Procurador del Tesoro de la Nación para que ejercite la acción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 13.660 de 13 de mayo de 1948.

Art. 3º — Dése conocimiento del presente Decreto mediante copia autenticada a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende

Condiciones de Trabajo y Salarios Para la Cosecha de Alfalfa (Buenos Aires)

Jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3 - Ciclo 1949|50

MISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 286. — Bs. As., 29|10|49

VISTO: el acuerdo remitido por la Comisión Paritaria Nº 3, con asiento en la ciudad de San Nicolás, suscripto por los Representantes Obreros Titulares señores José Antonio Russo, Rolando Leiva, Héctor Raúl González, Rafael Molina, Saturnino Luna y Máximo Blas Nilvas, y los Representantes Patronales Titulares señores Alejandro Tornatore, Oscar Eduardo López, Arturo César Roifo, Pablo Cogorno y Natalio Cané, y CONSIDERANDO: Que, en general, el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios ara el corte, emparve, ensilaje, enfardelamiento y transporte de alfalfa correspondiente al ciclo 1949|50; Que no obstante ello, se ha juzgado conveniente introducir algunas modificaciones de forma para ajustar sus disposiciones a las normas que en casos análogos ha establecido esta Comisión Nacional; Que igualmente se ha considerado conveniente fijar separadmente con retribuciones adecuadas, los salarios que correspondan a los integrantes de los equipos que atienden las distaintas clases de máquinas; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Las condiciones de trabajo y escalas de salarios mínimos que se enumeran en la presente Resolución, regirán para el corte, emparve, ensilaje, enfardelamiento y transporte de alfalfa correspondiente al ciclo 1949|50, y todo lo que falta enfardelar y transportar de cosechas anteriores, en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3, que comprende la zona Norte de la provincia de Buenos Aires, en los partidos de Alberti, Baradero, Bartolomé Mitre, Bragado, Campana, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Colón, Exaltación de la Cruz, General Arenales, General Pinto, General Rodríguez, General Sarmiento, General Villegas, Junín, Las Conchas, Leandro N. Alem, Lincoln, Luján, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Pergamino, Pilar, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Martín, San Nicolás, San Pedro, Suipacha, Viamonte, Vicente López y Zárate.

Art. 2º — Quedan excluidas de esta reglamentación las tareas de movimiento de fardos que se realicen dentro de los establecimientos industriales, y en los comerciales que vendan al menudeo ya sujetos a una reglamentación específica de salarios y condiciones de trabajo; el corte de alfalfa que se venda en atados al menudeo y para consumo, y las explotaciones que en total no excedan de diez (10) hectáreas de alfalfa o que no excedan del porcentaje límite que atribuye la ley para pastoreo a los arrendatarios de campo que arrienden hasta doscientas (200) hectáreas.

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 3º — Horario: Las tareas de corte, engavillada, emparve, enfardelada y ensilaje comenzarán con la salida del sol y cuando el empleador lo disponga, y no podrán prolongarse más allá de la puesta del sol.

El personal tendrá un descanso de treinta (30') minutos a las ocho (8) horas, si las tareas comenzaran antes de las siete (7) horas; de dos horas y media (2 1|2) a las doce (12) horas, y de treinta (30') minutos a las diez y siete (17) horas.

En los cambios de chacras se podrá prolongar la jornada media (1|2) hora después de la puesta del sol.

La máquina enfardeladora podrá trabajar en forma continuada, ocupando dos equipos que se turnarán cada dos horas, de manera que ninguno de los equipos trabaje más de ocho horas ni menos de seis horas.

Art. 4º — Productores y Familiares: Los productores se ajustarán en un todo al artículo 5º de la Ley Nº 13.020, que dice: "Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla, o integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas para la zona." Considérase personal estable al que haya prestado servicios con el empleador en un período continuado no menor de tres (3) meses. Este personal queda excluído de los turnos rotativos. Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia para poder integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, deberán:

a) Residir permanentemente en el lugar en donde se realizan las tareas.
b) Ser éstas su único medio de subsistencia.

Art. 5º — Procedencia de los Obreros: Si además del personal amparado por la Ley Nº 13.020, debieran contemplarse las cuadrillas con otros obreros, éstos serán solicitados a los sindicatos rurales de la especialidad, del lugar de producción, donde los hubiere, los que proveerán dicho personal por riguroso turno rotativo de sus listas de adherentes.

Cuando los sindicatos no contaran con obreros suficientes, deberán entregar en el acto a los empleadores un certificado. En dichos casos, podrán contratarse libremente los que no se provean. Igualmente será libre la contratación cuando no existan sindicatos.

Los parveros, maquinistas, maquinistas guadañadores y cocineros, son libre de contratación.

Art. 6º — Solicitud del Personal: El personal deberá solicitarse a los sindicatos, por lo menos, con veinticuatro (24) horas de anticipación a la de iniciarse las tareas.

Los sindicatos deberán atender los pedidos y reclamos desde las seis (6) horas a las once (11) horas, y desde las trece (13) horas a las veintiuna (21) horas.

Art. 7º — Delegado Obrero: Los sindicatos podrán nombrar un Delegado entre los obreros designados para cada lugar de trabajo, el que se entenderá con el empleador, encargado o capataz, en todas las reclamaciones que deba hacer el personal o la patronal, en lo que se refiere al cumplimiento de la presente resolución, sin perjuicio de las reclamaciones que se hagan al sindicato y autoridades competentes si las partes así lo estiman procedente y sin afectar a lo que se dispone en el art. 15.

Art. 8º — Traslado del Personal: Estará a cargo de los empleadores el traslado del personal contratado hasta el lugar de trabajo y de éste al de contratación, al iniciarse y terminarse las tareas o cuando los obreros queden cesantes por disposición patronal. Cuando por cualquier circunstancia fortuita se suspendan las tareas, los empleadores determinarán si las cuadrillas vuelven o no al pueblo, debiendo según el caso, trasladarlas o darles la alimentación de costumbre. Los medios de transporte que se utilicen para el traslado, deberán reunir condiciones de seguridad y comodidad apropiada.

Art. 9º — Composición de las cuadrillas: La composición de las cuadrillas deberá ser de acuerdo a las modalidades y necesidades del trabajo, no pudiendo un obrero efectuar simultaneamente más de una de las tareas especificadas en la presente resolución, salvo en los casos contemplados en el art. 21, inc. f., último apartado.

Art. 10. — Alojamiento: Para el alojamiento de los obreros, los empleadores les facilitarán comodidades apropiadas para el descanso dentro de las posibilidades de la explotación. Las habitaciones deberán satisfacer condiciones de abrigo, aireación e higiene y no podrán ser utilizadas como depósitos mientras las ocupen los obreros, debiendo estar separadas completamente de otros lugares que se destinen a crianza o cuidado de animales o que tengan acceso los mismos. El sitio destinado a comedor reunirá las mismas condiciones y deberá contar con mesas, asientos y utensilios suficientes para el personal y se proveerá un farol por cada diez personas, el que estará a su disposición.

Art. 11. — Alimentación: La alimentación será abundante y preparada higiénicamente, debiendo funcionar la cocina en lugar cubierto. En el desayuno se servirá: mate cocido o café, queso, fiambre o asado; en el almuerzo: sopa, puchero con legumbres o guiso; en la colación de la tarde: mate cocido o café; y por la noche: sopa, un plato de carne o guiso. El pan o galleta se proporcionará a discreción; si se vende o provee vino no podrá sobrepasar de medio litro por persona y comida principal. Queda estrictamente prohibido el consumo de otras bebidas alcohólicas.

Art. 12. — Agua: Es obligación de los empleadores proveer a los obreros durante todo el día y al pie del trabajo, agua fresca y apta para el consumo.

Art. 13. — Higienización del Personal: En todo lugar de trabajo, el principal deberá poner en lugar adecuado, agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el aseo del personal.

Art. 14. — Compra de mercaderías: Los obreros tendrán amplia libertad para surtirse de mercaderías donde más les convenga.

Art. 15. — Idoneidad del Personal: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador, encargado o capataz, pudiendo rechazar al o los obreros que a su juicio no fueran competentes para la tarea que se les contrate, sin que ello implique obligación alguna. Los obreros en tales casos podrán apelar ante el Delegado del sindicato, la Delegación o Subdelegación del Ministerio de Trabajo y Previsión de la jurisdicción.

Art. 16. — Herramientas y Utiles: Los empleadores facilitarán al personal, las herramientas y útiles necesarios para la ejecución de las tareas para las que fueron contratados, las que serán devueltas una vez terminadas las mismas.

Art. 17. — Disciplina: Los obreros deberán trabajar con diligencia, respetar y acatar las órdenes de los empleadores y cuidar las herramientas de trabajo que se les entreguen para realizar las tareas y si así no lo hicieran podrán ser despedidos, debiendo en tales casos los empleadores poner el hecho en conocimiento de los sindicatos a los efectos a que hubiere lugar.

Art. 18. — Juego: Quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar.

Art. 19. — Armas: Es absolutamente prohibida la portación y el uso de armas en los lugares de trabajo. Los obreros que necesiten cuchillo para la ejecución de las tareas, deberán usarlo solamente mientras duren éstas.

Art. 20. — Cómputo de Jornal: Los salarios se liquidarán por medios o jornales enteros, debiendo los obreros acatar las órdenes del empleador, cuando por razones climáticas se demore la iniciación de la tarea.

III — SALARIOS MINIMOS

Art. 21. — Fíjanse los siguientes salarios mínimos:

a) **Trabajos de corte, rastrilleo, engavillada, cargada, etc.:**

Por obrero, con casa y comida		Por día
Maquinista (guadañador)	$	15.—
Afilador de cuchillas	„	13.—
Rastrillero, mayor	„	12.—
Rastrillero menor	„	10.—
Engavilladores o amontonadores	„	13.50
Cargadores	„	13.50
Chateros o rastreros sin cargar	„	13.50
Chateros o rastreros cargando	„	15.—
Caballerizo, mayor	„	11.40
Caballerizo, menor	„	7.90
		Por mes
Caballerizo, mayor	$	264.—
Caballerizo, menor	„	181.50

b) **Emparve de pasto seco, a horquilla:**

Por obrero, con casa y comida		Por día
Parvero	$	20.—
Ayudante parvero	„	18.—
Obrero a pie de parva	„	15.—
Andamiero	„	17.—

c) **Emparve de pasto seco a guinche:**

Por obrero, con casa y comida		Por día
Parvero	$	20.—
Ayudante parvero 1º	„	18.—
Enganchador	„	15.—
Palanquero o timonero	„	13.50
Cigüeñero, mayor de 18 años	„	13.50
Cigüeñero, menor de 16 a 18 años	„	10.40
		Por mes
Cigüeñero, mayor de 18 años	$	336.—
Cigüeñero, menor de 16 a 18 años	„	240.—

d) **Ensilaje de pasto verde:**

Por obrero, con casa y comida		Por día
Silero pasto verde	$	19.—
Ayudante silero	„	17.—
Palanquero o timonero	„	13.50

e) **Máquinas recolectoras enfardeladoras:**

Por obrero, con casa y comida y por fardo

1º **Máquinas atendidas por 3 personas:**

Maquinista	$	0.045
Cortador	„	0.04
Atador	„	0.04

2º **Máquinas atendidas por 2 personas:**

Maquinista	„	0.05
Ayudante o encargado de regular la presión del malacate y palanque de enhebrar	„	0.04

3º **Máquinas atendidas por una persona:**

Maquinista, encargado del equipo	„	0.06

Cuando las máquinas recolectoras enfardeladoras trabajen al pie de parva o montón se deberá abonar el salario establecido a continuación para prensa chica a motor.

f) **Prensadoras:**

Por cada 1.000 kilos, para la cuadrilla, con casa y comida:

Prensa chica malacate o a motor	$	9.60
Prensa grande a mano	„	14.40

Los obreros ocupados en las prensadoras tienen la obligación de pesar los fardos que hacen. Si se les encomienda la cargada a hombro se les deberá abonar a más del salario establecido, el correspondiente a carga directa de pila. Si se cargara con guinche balanza, corresponderá abonar la mitad del salario o sea $ 0,05 por fardo de hasta treinta (30) kilos. Para carga de fardos de mayor peso, proporcional.

g) **Máquinas no previstas.** Presentándose el caso de máquinas modernas no previstas en la presente reglamentación, el equipo será integrado de conformidad con las reales exigencias de la maquinaria para un funcionamiento eficiente.

h) **Cargadores de fardos:**

Para la cuadrilla, por fardo de 30 kilos como máximo, con casa y comida:

Carga directa de pila	$	0.10
Pesando y cargando de pila	„	0.12
Carga directa en rastrojo	„	0.12
Pesando y cargando en rastrojo	„	0.14

Para carga de fardos de mayor peso, proporcional.

i) **Cocinero:**

		Por mes
Cocinero hasta 15 obreros	$	300.—
Ayudante cocinero	„	180.—
		Por día
Cocinero hasta 15 obreros	$	13.—
Ayudante cocinero	„	7.80

Sólo se ocupará ayudante cocinero cuando la cuadrilla pase de 15 hombres.

j) **Peones no especificados:**
Por día y por obrero con casa y comida .... $ 13.50

Art. 22. — Personal contratado sin comida: Cuando el personal sea contratado sin comida, a más de los salarios establecidos deberá abonarse a cada obrero tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 3.50 m|n.) por día.

IV — TRANSPORTES

Art. 23. —

a) **Obligación de ocupar pistines:**

Para el transporte de chacra a estancia a galpón, depósito o playa de carga, se ocupará obligatoriamente un pistín por cada vehículo.

b) **Función de los pistines:**

Los pistines tendrán la obligación de acomodar los fardos en la carga y pararlos en la descarga. Deberán asimismo secundar en todo momento al conductor del vehículo en

(Continúa en la Pág. siguiente)

DISPOSICIONES SOBRE ASISTENCIA DEL PERSONAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESOL. Nº 2.203. — Bs. As., 13|10|49.

VISTO la necesidad de adoptar medidas complementarias con relación a la asistencia del personal, estableciendo a la vez en un solo cuerpo todas las disposiciones existentes sobre la materia,

El Ministro de Agricultura y Ganadería, Resuelve:

1º — El personal de las distintas reparticiones del Ministerio con categoría inferior a Jefe de División, registrará la entrada y salida de sus tareas mediante un reloj control o por planillas de firmas, que a tal efecto entregará la Dirección de Personal.

2º — Será pasible de suspensión por cinco (5) días, el empleado que con mala fe, registrara la entrada o salida de otro empleado, aplicándose idéntica medida al titular si se hiciere con su consentimiento.

Las reiteradas equivocaciones en la firma de las planillas o fichaje en el reloj podrán dar motivo a la aplicación de una sanción disciplinaria.

3º — Los empleados que por enfermedad u otra causa fundada no pudieran presentarse a tomar servicio, deberán ponerlo en conocimiento de la oficina a que pertenezcan, dentro de la media hora inmediata a la establecida para la iniciación de las tareas.

Esta comunicación es independiente de la que el empleado debe efectuar a la Dirección de Asistencia Social en caso de necesitar asistencia médica.

La comunicación de ausencia será puesta en conocimiento inmediato de la Delegación de Personal que corresponda.

4º — Los descuentos de haberes y penalidades por faltas de asistencia se aplicarán en la siguiente forma:

AUSENCIA CON AVISO:

a) La ausencia con aviso motivará el descuento de los haberes correspondientes a los días que falte el empleado;

b) Cuando el aviso se reciba después de los treinta (30) minutos de la hora de iniciación de las tareas, la ausencia se considerará falta sin aviso, salvo el caso en que la demora se justifique en forma fehaciente;

c) El personal que haya faltado con aviso diez (10) días continuos o treinta (30) o más discontinuos dentro del año calendario, se hará pasible de una sanción disciplinaria.

AUSENCIA SIN AVISO:

Las ausencias sin aviso motivarán el descuento de los haberes correspondientes a los días en que las mismas se produzcan y las siguientes sanciones disciplinarias, tomando como base el año calendario:

a) un día, llamado de atención;
b) dos días, apercibimiento;
c) tres o más días, suspensión progresiva. Cuando la ausencia fuera de cinco o más días consecutivos, se emplazará además al empleado mediante telegrama colacionado para que se reintegre a sus funciones dentro de las 48 horas, y si no lo hiciere, será pasible de las medidas pertinentes por abandono del cargo.

5º — Las faltas de puntualidad se computarán mensualmente, y se aplicarán las siguientes sanciones disciplinarias:

a) Cinco (5) llegadas tarde, siempre que ninguna exceda de quince (15) minutos, llamado de atención;
b) Entre seis (6) a diez (10) llegadas tarde o una más de quince (15) minutos, apercibimiento;
c) Más de diez (10) llegadas tarde o dos (2) que excedan de quince (15) minutos, suspensión progresiva.

A los efectos del cómputo, no se considerarán como faltas de puntualidad las llegadas tarde que no excedan de cinco (5) minutos.

6º — Durante el horario de labor, los empleados no podrán ausentarse de las oficinas, salvo para realizar una comisión oficial o cuando urgentes asuntos particulares lo requieran, debiendo en ambos casos mediar autorización expresa del Jefe inmediato del cual dependen.

Los permisos de salida serán extendidos en un formulario especial que proporcionará la Dirección de Personal.

7º — En los casos de permisos por asuntos particulares, el agente deberá compensar esas ausencias con horas extraordinarias de trabajo, debiendo dejar constancia el Jefe respectivo en el formulario pertinente el día y hora en que se hará efectiva dicha compensación.

8º — Las disposiciones que anteceden rigen igualmente para todo el personal que se desempeña en oficinas que funcionen en el interior del país. Los casos de personal que por razones de trabajo, debidamente comprobadas, no pueda firmar planilla de asistencia, serán contemplados por el respectivo Subsecretario, previo informe de la Dirección de Personal.

9º — Las reparticiones que tengan oficinas en el interior del país deberán comunicar a la Dirección de Personal, diez (10) días después de la notificación de la presente resolución, la nómina del personal afectado a sus servicios y el horario que cumple. Las modificaciones que se introduzcan con respecto a horarios, cambios o traslados de empleados, etc., en dichas oficinas, deberán ser puestas inmediatamente en conocimiento de la Delegación de Personal que corresponda.

10. — Quedan derogadas todas las disposiciones y resoluciones que se opongan a la presente.

11. — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery

AUTORIZASE PAGO

A favor del I.A.P.I. en concepto de intereses devengados

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 30.003. — Bs. As. 29|11|49.

VISTO el Expediente letra M. I. C. Nº 281.053, año 1949, por el que el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, gestiona el pago en concepto de intereses devengados al 30 de junio de 1949, por el préstamo de $ 1.500.000, efectuado el 20 de marzo de 1948 a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, para adelantos a diversas empresas petroleras, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 6.517 del 11 de marzo de 1948, y CONSIDERANDO: Que con fecha 18 de agosto de 1948, se aprobó, por el Decreto Nº 24.536, el adelanto efectuado por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación; Que el importe de m$n. 1.500.000 (Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), le fué reintegrado a dicho Instituto con fondos de la cuenta creada por el Decreto Nº 5.800|48; Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministro de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Autorizar a la Dirección Nacional de la Energía a abonar al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio la suma que en concepto de intereses devengara el adelanto de moneda nacional $ 1.500.000** (Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), efectuado de acuerdo a los Decretos Nº 6.517 y Nº 24.536, del 11 de marzo y 18 de agosto de 1948, respectivamente.

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se tomará de los fondos ingresados por la aplicación del Decreto Nº 5.800 del 28 de febrero de 1948.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Industria y Comercio de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de la Energía.

PERON
José C. Barro

Sustitúyese una Denominación

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 29.970. — Bs. As. 29|11|49.

VISTO el Expediente Nº 5.806|49 D. N. G. E., por el que la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, solicita la modificación, en su presupuesto para el corriente año, de la denominacion del cargo de su autoridad superior, y CONSIDERANDO: Que el ajuste de presupuesto del referido Organismo aprobado por Decreto Nº 28.698|49 incluía en el Inciso de "Gastos en Personal" un crédito para el Interventor del mismo; Que la sanción de la Ley Nº 13.650 modifica el régimen directivo que por imperio de la Ley Número 12.253, regía en la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, la que se transforma en la Dirección Nacional de Granos y Elevadores; Que como consecuencia de aquella Ley, por Decreto Nº 28.263|49 del 9 de noviembre de 1949 se designó al Ing. Agr., José María Castiglioni como Director Nacional de Granos y Elevadores; Que es necesario ajustar la denominación en el presupuesto del cargo de referencia, de conformidad con lo dispuesto por la citada Ley Nº 13.650; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Economía de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Sustitúyese la denominación del cargo de "Interventor"; por la de "Director Nacional", en el presupuesto de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, aprobado por Decreto Número 28.698|49, del 15 de noviembre de 1949, en la forma indicada en planilla anexa.**

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y de Hacienda.

Art. 3 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo.

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA...

(Viene de la Pág. anterior)

cualquier inconveniente que se le presentare durante el transporte.

c) **Riesgos legales y salarios de los pistines:**

Los riesgos legales y salarios del pistín, estarán a cargo de los dueños del forraje.

d) **Procedencia de los pistines:**

1º Serán del lugar asiento del vehículo y viajarán en los mismos. Serán solicitados a los sindicatos, donde los hubiere, los que deberán suministrarlos por riguroso turno rotativo.

2º Cuando el vehículo patentado en una jurisdicción cargue en otra y no regrese cargado al lugar de su patente, el pistín será del lugar asiento de la producción.

e) **Horario de los pistines:**

Los pistines cumplirán la jornada de acuerdo a las necesidades de trabajo. Cuando a las trece horas o a las veinte y una horas no regresen al lugar de partida, se les deberá proporcionar la comida o en su defecto abonárseles dos pesos m|n. ($ 2.— m|n.), por comida principal y si debieran pernoctar fuera de su domicilio, tres pesos m|n. ($ 3.— m|n.), para cama.

Art. 24. — Salarios mínimos de los pistines: Por fardo de hasta 80 kilos $ 0.07.

Art. 25. — **Transporte efectuado por productores:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 13.020, los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural que posean medios propios de transporte y siempre que estén registrados a su nombre en los municipios de la zona, podrán utilizarlos libremente en la conducción de sus cosechas o productos. En las tareas respectivas podrán intervenir miembros de su familia o personal permanente en la misma forma y con los mismos derechos que se establecen en el artículo 5º de esta resolución.

Art. 26. — **Transporte de chacra o estancia a galpón, depósito o playa de carga:** Entiéndese por "transporte de chacra o estancia a galpón, depósito o playa de carga", el que se realiza entre la distancia que media de la chacra o estancia a galpón, depósitos playas de carga de ferrocarril, ubicados en la zona de cada ciudad, población rural o estación ferroviaria. Cuando los productores para el transporte de sus productos no utilizaren los vehículos de su propiedad conforme lo determina el apartado precedente o los que utilizaren no fueren suficientes, deberán dar el cien por ciento (100 o|o) de lo que no puedan transportar, según el caso, a las organizaciones gremiales de transportadores del lugar de producción.

Los acopiadores, sociedades acopiadoras, sociedades cooperativas o comerciantes, deberán ajustarse a las disposiciones que fije el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el transporte dentro de su jurisdicción y a las que fije el Ministerio de Transportes cuando se trate de conducir productos fuera de la misma.

V — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 27. — **Accidentes:** En todo lugar de trabajo y en forma fácilmente accesible se ubicará un botiquín con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios en casos de accidentes.

Art. 28. — **Salarios en casos de accidentes:** Los salarios en caso de accidentes del trabajo se liquidarán de acuerdo a lo que determina la Ley Nº 9.688.

Art. 29. — **Trabajos no realizados:** Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos que no hayan realizado.

Art. 30. — **Pagos:** Los salarios deberán abonarse en el lugar de trabajo, en dinero efectivo y en un todo de acuerdo lo que establece la Ley 11,278.

Art. 31. — **Sueldo Anual Complementario:** En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 32. — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos del aporte que deba ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento (0.385 o|o), del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento (0.154 o|o). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 33. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 3, sita en la calle Ameghino Nº 387, San Nicolás, T.E. Nº 409, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 34. — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.), a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por personas e infracción, que se duplicará, en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las sanciones judiciales pertinentes.

Art. 35. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en Secretaría de la Comisión.

(Fdo.): Daniel E. Giorgis, Presidente. — Mariano Vergara, Representante Obrero Suplente. — Gastón Bordelois, Representante Patronal Titular. — Titular: Juan José Billard, Suplente: Rogelio H. Arrieta, Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

CONFIRMACIONES EN UNIVERSIDADES POPULARES ARGENTINAS

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 29.204. — Bs. As., 22|11|49.

Al personal directivo, docente y administrativo: UNIVERSIDAD POPULAR ARGENTINA "TRISTAN ACHAVAL RODRIGUEZ": Directora: Alicia Luisa Lehmann (Céd. 604096 - Pol. Cap.); Maestros Especiales: Clara Córdoba Cepeda (Céd. 1761302 - Pol. Cap.); Cecilia Fernández Wallace (Céd.723672 - Pol. Cap.); Agustina Candela Benito Rubio (Céd. 513600 - Pol. Cap.); Manuela Evi Fijo Brandariz (Céd. 671246- Pol. Cap.); Aurelia Arturi (Cédula 1658036 - Pol. de la Cap.); Herminia Lázzaro (Céd. Id. 2121039 - Pol. de la Cap.); Margarita Elisa Crausaz de López (Céd. Id. 2045863 - Pol. Cap.); Flora Martínez de Macchione (Céd. 1766336 - Pol. Cap.); Amanda Castagna de Aparicio (Céd. 673019 - Pol. Cap.); María Elena Aguinaco (Cédula 2083490 - Pol. Cap.); Oscar Lurachi (Mat. 428424); Martha Novillo Sáenz (Céd. de Id. 2239359 - Pol. Cap.); Ernestina Pividal (Céd. 973043 - Pol. Cap.); Alfredo Pujol (Mat. 258606); Beatriz Saula Salas (Céd. 1703829 - Pol. Cap.); Josefa Catalina Santángelo (Céd. 2227106 - Pol. Cap.); Emma Albertani de Sciammarella (Céd. 326997 - P. Cap.); Zaida Herminia Scott (Céd. 1300521 - Pol. de la Cap.); Juana María Schlegel (Céd. Id. 552812 - Pol. de Cap); Auxiliares 4tos.: María Elena Donarini (Céd. de Ident. 704091 - Pol- de la Cap.); Noemí Antonia Colombo (Céd. 2409359 - Pol. de la Cap.). — UNIVERSIDAD POPULAR ARGENTINA "NICOLAS AVELLANEDA": Maestras Especiales: María Rosa Botto (Céd. Id. 1901894 - Pol. de la Cap.); María Luisa Carreras (Céd. Identidad 2123096 - Pol. de la Cap.); María Elena Cincioni (Céd. Id. 2557774 - Pol. de la Cap.); Elvira Randazzo de Carugno (Céd. Id. 1453145 - Pol. de la Cap); Alicia Daulte (Céd. Id. 2437045 - Pol. de la Cap); Luis Fernández (Mat. 146518); Catalina Lanzone de Chisini Arnold (Céd. Id. 1456988 - Pol. de la Cap.); Urbana Martínez (Céd. Ident. 1654438 - Pol. de la Cap.); Alicia Rodríguez de Maggi (Céd. Id. 1455819 - Pol. de la Cap.); Emilia Lanzone de Parodi (Céd. Id. 2119362 - Pol. de la Cap.); Ana María Baucar de Saporiti Céd. Id. 1288386 - Pol. de la Cap.); Francisca Gomila de Schiavone (Céd. Id. 1840926 - Pol. de la Cap.); María Gilda Gómez de Infante (Céd. Ident. 3667361 - Pol. de la Cap); Auxiliares 4tos.: Lydia Keil (Céd. de Ident. 1961576 - Pol. de la Cap.) y Nélida Elsa Sampietro (Céd. Id. 1821201 - Pol. de la Cap). — UNIVERSIDAD POPULAR ARGENTINA "JOSE CORTEJARENA": Directora: María Mercedes Kier de Cagnoli (Céd. Id. 226384 - Pol. de Cap.); Maestras Especiales: Luis Pedro Bascary Newton (Mat. 3602365); Sara Clotilde Ligatti de Canop (Céd. Id. 2198543 - Pol. de Cap.); Ramona Basile de Cortese (Céd. Id. 577092 Pol. de la Cap.); María Esther Bacchetta de Gordillo (Céd. Id. 2232590 - Pol. de Cap.); María Elena Longo de Lo Cane (Céd. Id. 594044 - Pol. de la Cap.); Electra Mastronardi (Céd. Id. 1733525 - Pol. de la Cap.); Francisco Isaías Miller (Mat. 331209); María Antonieta Pollio (Céd. Ident. 963635 - Pol. de la Cap.); Adelina Torres (Céd. Id. 1650938 - Pol. de la Cap.); Enrique Mingrone (Matrícula 1317548); Auxiliares 4tos.: Juan José Mambretti (Matrícula 107307) y Leticia Festa (Cédula Identidad 2208750 - Policía de la Cap.). — UNIVERSIDAD POPULAR ARGENTINA "JOSE MANUEL ESTRADA": Directora: Eloísa Carolina Teresa Nicora (Céd Id. 1220076 - Pol. de Cap); Maestras Especiales: Teresa Elena Zampini de Colombo (Céd. Id. 354961 - Pol. de la Cap.); Angela Teuly de Velarde (Céd. Id. 945535 - Pol. de la Cap); Estela Lobo de Ciufici (Céd. Id. 568265 - Pol. de la Cap.); Mercedes Rawson Paz (Céd. 859768 - Pol. de Buenos Aires); Amada Coriat (Céd. Id. 1462435 - Pol. de la Cap.); Rita Carlota Mujia (Céd. Id. 2415696 - Pol. de la Cap.); Gloria María Luisa Giuffra (Céd. Identidad 1452573 - Pol. de la Cap.); Electra Florinda Morelli (Céd. Idet. 1725202 - Pol. de la Cap.); Amalia Domínguez (Céd. Id. 1856870 - Pol. de la Cap.); Auxiliares 4tos.: Angela Correa (Céd. Id. 2940654 - Pol. de Cap.) y Luisa Vetere de Romero (Céd. Id. 2009251 - Pol. de Cap). — UNIVERSIDAD POPULAR ARGENTINA "PEDRO GOYENA": Directora: Manuela Angela María Farenga (Céd. Id. 1568691 - Pol. de la Cap.); Maestras Especiales: Sara Anchubidart de Núñez (Céd. Identidad 1098269 - Pol. de la Cap.); Antonio Vicente Gaeta (Mat. Ind. 559406); María Del Carmen Aguilo (Céd. Id. 1584671 - Pol. de la Cap.); Lidia Galfrascoli (Céd. Id. 2796969 - Pol. de la Cap.); Emilia Dora Bossi (Céd. Id. 1761200 - Pol. de la Cap.); Leonor Isabel Breto (Céd. Id. 2620602 - Pol. de la Cap.); María Luisa Righetti de Magro (Céd. Id. 1452358 - Pol. de la Cap.); Elena Ruiz Quera de Ricci (Céd. Id. 1029417 - Pol. de la Cap.); Victoria Elena Benítez Capurro (Céd. Id. 1683167 - Pol. de la Cap.); Aída Lea Rúa (Céd. 1706307 - Pol. de la Cap.); Enriqueta Regina Ruggiroli (Céd. Id. 2297209 - Pol. de la Cap.); Auxiliares 4tos.: Amelia Ana Gamberale (Céd. Id. 2071922 - Pol. de la Cap.) y Amelia Dina Rossi (Céd. Id. 1057972 - Pol. de la Cap.). — UNIVERSIDAD POPULAR ARGENTINA "ELEODORO LOBOS": Directora: María Rafela Rao de Masciotra (Céd. Id. 1177273 - Pol. de la Cap.); Maestras Especiales: María Luisa Piaggio de Dupin (Céd. Id. 2233809 - Pol. de la Cap.); Raquel Guindon de Camilletti (Céd. Id. 1569436 - Pol. de la Cap.); Amalia García Sánchez (Céd. Id. 1812592 - Pol. de la Cap.); Lidia Carballal de Astoreca (Céd. Identidad 2229420 - Pol. de la Cap.); Blanca Violeta Luque (Céd. Id. 3637008 - Pol. de la Cap.); Sara Seiger de Kreyness Céd. Id. 916663 - Pol. de la Cap.); María Carmen Pelegrin (Céd. 604415 - Pol. de la Cap.); Marta Haydée Mac Namara (Céd. Id. 2416133 - Pol. de la Cap.); Juana María Ambrosino (Céd. Id. 9166464 - Pol. de la Cap.); Ana María D'Agnillo de Ramos (Céd. Id. 1846106 - Pol. de la Cap.); Raquel Luisa Ande Lacroix (Céd. Id. 2654122 - Pol. de la Cap.); Auxiliares 4tos.: María Elisa Raimundez de Blanco (Céd. Id. 2003962 - Pol. de la Cap.) y Odila Baylacc Posse (Céd. Identidad 1320373 - Pol. de la Cap.). — UNIVERSIDAD POPULAR ARGENTINA "BARTOLOME MITRE": Directora: Dionisia Céspedes de Falcucci (Céd. Id. 1562629 - Pol. de Cap.); Maestros Especiales: María Angélica Alonso (Céd. Id. 1.686.900); Beatriz Emma Aujoane (C. I. 1.181.137) - Pol. de la Cap.); Elsa Costas (Céd. Id. 1757105 - Pol. de la Cap.); Elsa Elena Cufaro (Céd. Id. 1984149 - Pol. de la Cap.); Catalina Rossello de Castagna (Céd. Identidad 1182274 - Pol. de Cap.); Dora Delia Ferraris (Céd. Id. 1380154 - Pol. de la Cap.); Divico Alberto Furnkorn (Mat. 4.008.308); Margarita Garbarino de Griffa (Céd. 1.584.297, Pol. de la Capital); Carmen Pérez de González (C. Identidad 2.579.632 - Pol. de la Cap.); María Elena Mariani de Grillo (Céd. Ident. 2.228.687 - Pol. de la Cap.); Juan Alberto Juliá (Matríc. 390.877); Angélica Russo (Céd. Id. 1.523.011 - Policía de la Cap.); Victoria Julia Gresti de Vita (Céd. Id. 1.023.775 - Pol. de la Cap.); Emma Nélida Carzoglio (Céd. Id. 2.859.584 - Pol. de la Cap.); Elvira Elsa Console (Céd. Id. 2.519.776 - Pol. de la Cap.); María Luisa Carullo (Céd. Id. 2.101.624 - Pol. de la Cap.); Auxiliares 4tos.: Josefa Blanca Estela Rivas (Céd. Id. 3.515.656 - Pol. de la Capital) y María Rosello de Forn y Puig (C. I. 537.412 - Pol. de la Cap.). — UNIVERSIDAD POPULAR ARGENTINA "MIGUEL NAVARRO VIOLA": Directora: Adelaida Silva (Céd. Id 870.791 - Pol. de la Cap.); Maestros Especiales: Blanca Esther Deangel de Arturi (Céd. Identidad 307.029 - Pol. de la Cap.); Adelaida de Sala Marquet (Céd. 922.291 - Pol. de la Cap.); Elena Gerschfeld (Céd. Id. 597.331 - Pol. de Cap.); José Constancio García (Mat. 545.699); María Rodríguez de Hollander (Céd. Id. 1.747.401 - Pol. de la Cap.); Sara Ipucha Aguerre (Céd. 328.325 - Pol. de la Cap.); Haydée Elisa Landi (Céd. Id. 1.978.637 - Pol. de la Cap.); Roberto Piskorz (Mat. 259.496); María Teresa Piransola (Céd. Id. 415.845 - Pol. de la Capital); Hilda Crescencia Rodríguez (Céd. Id. 2.251.373 - Pol. de la Cap.); María Ana Andriozzi de Roza (Céd. Identidad 1.904.191 - Pol. de la Cap.); Marcela Adriana Dubouchet (Céd. Id. 1.053.199 - Pol. de la Cap.); Irma María Sasso (Céd. Id. 2.092.983 - Pol. de la Cap.); Fortunato Sara Deu (Mat. 387.427); Auxiliares 4tos.: María del Carmen de la Cruz (Céd. Id. 1.453.454 -Pol. de la Cap.) y Dora Mazza Arana (Céd. Id. 2.049.194 - Pol. de la Cap. — UNIVERSIDAD POPULAR ARGENTINA "VICTORINO ORTEGA": Directora: Herminia Ortega de Ruiz (Céd. Id. 1.300.429 - Pol. de la Cap.); Maestros Especiales: Carmen Arminda Bogo (Céd. Id. 1.317.708 - Pol. de la Capital); Enriqueta Dodero (Céd. Id. 2.120.520 - Pol. de la Cap.); Felisa Curto de Hemmerle (Céd. Id. 2.229.661 - Pol. de Cap.); Elvira García de Ingenito (Céd. Id. 1.023.088 - Pol. de la Cap.); Juana Lemus (Céd. Identidad 1.764.856 - Pol. de la Cap.); María Nélida Lugones (Céd. Id. 2.076.162 - Policía Cap.); Concepción Liccardi de Quiroga (Céd. Id. 3.515.277 - Pol. de la Cap.); Estela Tragant (Céd. Id. 995.518 - Pol. de la Cap.); Nelly Vidal de Vedani (Céd. Identi. 1.426.496 - Pol. de la Cap.); Ana Wilson (Céd. Id. 1.380.246 - Pol. de la Cap.); Amalia Ferrero Regis de García Blaya (Céd. 1.928.095 - Pol. de la Cap.); Auxiliares 4tos.: Rosa Luisa Cometta (Céd. Id. 1.694.244 - Pol. de la Cap.) y María Victoria Rodríguez (Céd. Ident. 1.769.527 - Pol. de la Cap.). — UNIVERSIDAD POPULAR ARGENTINA "JOSE C. PAZ": Directora: Corina Merchante de Naumann (Céd. Ident. 1.423.750 - Pol. de la Cap.); Maestros Especiales: Marta Pierola de Eggers (Céd. Id. 385.156 - Pol. de la Cap.); Maximina García de Eyheremendy (C. Identidad 1.180.503 - Pol. de la Cap.); Josefa Pérez de Figueira (Céd. Identidad 1.176.753 - Pol. de la Cap.); Violeta María Mercader (Céd. 1.847.964 - Pol. de la Cap.); Elida Olivera Lavagne (Céd. Id. 2.197.003 -Pol. de la Cap.); Lidia Parada (C. Id. 2.310.307 - Pol. de la Cap.); María del Carmen Abalo de Padilla (Céd. Id. 2.247.253 - Pol. de la Cap.); María Rosa Palau (Céd. Id. 1.969.080 - Pol. de la Cap.); Delia Rodríguez de Rodrígañez (Céd. Identidad 2.230.119 - Pol. de la Cap.); Emma Rafaela Sciammarella (Céd. Id. 2.296.298 - Pol. de la Cap.); Teresa Pérez Berra de Vélez (Céd. Id. 2.598.834 - Pol. de la Cap.); Rosa Molinari de Pisello (Céd. Id. 1.457.471 - Pol. de la Cap.); Elsa María Vidal (Céd. Ident. 3.465.173 - Pol. de la Cap.); Elena María Venegas de Jensen Buhl (Céd. Id. 2.078.413 - Pol. de la Cap.); Amelia González (Céd. Id. 948.906 - Pol. de la Cap.); Ana María Ortelli de Darhanpe (Céd. Id. 1.680.466 - Pol. de la Cap.); Auxiliares 4tos.: Celia Elsa Van de Velde de Nicolini (Céd. de Identidad 1.459.527 - Pol. de la Cap.) y Amelia Odorisio de Gamberale (Céd. Ident. 2.044.918 - Pol. de la Cap.). — UNIVERSIDAD POPULAR ARGENTINA "CARLOS PELLEGRINI": Directora María Matilde Arambarri de Bauza (Céd. de Id. 665.771 - Pol. de la Cap.); Maestros Especiales: Zulema Benedicta Bares Traverso de Corrado (Céd. de Identidad 795.230 - Pol. de la Cap. Federal): Saturnina Esteban (Céd. de Id. 2.357.958 - Pol. de la Cap. Federal); Américo José Osvaldo Falcucci (Mat. 3.235.079); Elsa Nélida Guisoni (Céd. de Id. 2.544.186 - Pol. de la Cap. Fed.); Joaquina Gentile Leonardis (Céd. de Identidad 1.527.233 - Pol. de la Cap. Federal); Fanny Amelia García Ger. (Céd. de Id. 1.480.793 - Pol. de la Cap. Federal); Alicia Capobianco de Lamoureux (Céd. de Id. 1.678.441 - Pol. de la Cap. Fed.); Haydée Ernestina Monti (Céd. de Id. 1.558.093 - Pol. de la Capital Fed.); Cándida María Rodríguez (Céd. de Id. 2.001.682 - Pol. de la Cap.); Celia Cagnoli Kier de Taboada (Céd. Id. 603.021 - Pol. de la Capital); Hortensia Libertad Christiaens de Tejero (Céd. Id. 2.423.026 - Pol. de la Cap.); Auxiliares 4tos.: Lidia Azucena Chiglione (Céd. Identidad 1.922.526 - Pol. de la Cap.) y María Teresa Rao (Céd. Id. 2.302.519 - Pol. de la Cap.). — UNIVERSIDAD POPULAR ARGENTINA "FRANCISCO PICO": Maestros Especiales: Regina Elena Astuno (Céd. Id. 2.504.129 - Pol. de la Cap.); José Comerci (Matrícula 4.484.726); Héctor Constancio Cordara (Matrícula 446.577); Aracelis Elsa Giribaldi (Céd. de Id. 2.305.904 - Policía de la Cap.); Lidia Siva Giribaldi de Zengotita (Cédula Ident. 1.559.905 Pol. de la Cap.); Francisco Martino (Mat. 388.723); María Estrella Panuncio (Céd. 2.437.843, Pol. de la Cap.); Elena Lilia Tenconi (Céd Identidad 1.504.217 - Pol. de la Cap.); Margarita Franchini de Peralta (Céd. Identidad 1.784.688 - Pol. de la Cap.); Igniacio Barbuto (Matr. 429.394); Auxiliares 4tos.: Juana Perman (Céd. Identidad 201.763 - Pol. de La Plata) y Camila Dora Maselli (Céd. Id. 2.708.519 - Pol. de la Capital). — UNIVERSIDAD POPULAR ARGENTINA "VICTORINO DE LA PLAZA": Directora: Sarah Molteni de Meda (Céd. Identidad 227.632 - Pol. de la Cap.); Maestros Especiales: Jovita Ercilia Agrifoglio (Céd. Id. 1.510.305 - Pol. de la Cap.); María Argentina Mangano de Bulla (Céd. Id. 2.203.160 - Pol. de la Cap.); María Elena Pagano de Biscayart (C. Identidad 1.591.948 - Pol. de la Cap.); Natividad Sara Edhit Ansaldo (Céd. Identidad 1.966.968 - Pol. de la Cap.); Guillermo Vicente Gallo (Matrícula 395.929); Regina Ana Donarini (Céd. Ident. 994.292 - Pol. de la Cap.); Juan Bautista Ferrario (Matr. 497.402); Elba Josefa Insaurralde (Céd. Identidad 840.986 - Pol. de la Cap.); Ada Flora Lemus de Buzzurro (Céd. Identidad 1.764.857 - Pol. de la Cap.); María Ester Preioni (Céd. 1.525.308 - Pol. de la Capital); Josefa Verteramo (Céd. Id. 2.227.874 - Pol. de la Cap.); Presentación Lemus de Varela (Céd. Identidad 213.129 - Pol. de la Cap.); David Furman (Mat. 129.054); Auxiliares 4tos. Dora Albina Nicoletti (Céd. Identidad 833.730 - Pol. de la Cap.) y María Isabel Kier Cagnoli (Céd. Identidad 919.889 - Pol. de la Cap.). — UNIVERSIDAD POPULAR ARGENTINA "GUILLERMO RAWSON": Directora: Magdalena Noguera de Ferrero Regis (Céd. Id. 229.464 - Pol. de la Cap.); Maestros Especiales: Celia Raquel Salerno (Céd. Id. 1.922.082 - Pol. de la Cap.); Carlos Justo Bardi (Matrícula 44.446); Nélida Amalia Cardoso (Céd. Id. 1.566.493 - Pol. de la Capital); Rafael Andrés Díaz (Mat. 1.958.133); Eugenio Draguilow (Matr. 4..231.649); Alicia Benita Fernández Nigro (Céd. Id. 1.825.833 - Pol. de la Capital); Jacinta Rossi Membrives de Figini (Céd. Id. 1.522.763 - Pol. de la Capital); Regina María Herran (Céd. Identidad 2.235.774 - Pol. de la Cap.); María Joaquina Gago (Céd. Identidad 1.427.297 - Pol. de la Cap.); Rebeca Israel (Céd. Identidad 2.230.886 - Pol. de la Capital); Ana Kraly (Céd. Identidad 1.262.148 - Pol. de la Cap.); María Bonifacia Luque Lara (Céd. Id. 2.171.768 - Pol. de la Cap.); Blanca Aída Turone de Méndez (Céd. Identidad 1.452.210 - Pol. de la Cap.); Amanda López Moiza (Céd. Id. 2.002.367 - Pol. de la Capital); María Luisa Maiorana de Sampietro (Céd. Id. 1.193.753 - Pol. de la Cap.); Auxiliares 4tos.: Julia Nigro de Jaso (Céd. Id. 578.473 - Pol. de la Cap.) y Aydée Acolina Barrionuevo de Cuello (Céd. Id. 2.770.376 - Policía de la Cap.). — UNIVERSIDAD POPULAR ARGENTINA "ROQUE SAENZ PEÑA": Director: Alfredo Oscar Conde (Matr. 490.232); Maestros Especiales: Nieves Ofelia De Rosa (Céd. Id. 962.249 - Pol. de la Capital);Armando Bongiovanni (Matr. 455.073); Estela Emma Micozzi de García (Céd. Id. 705.371 - Pol. de la Capital); Leonor Teresa Gelpi de Martín (Céd. Id. 944.792 - Policía de la Capital); Jaime Miller (M. 1.674.007); Emilia Ruiz Quera (Céd. Id. 1.087.009 - Pol. de la Cap.); Dolores Lucía Talaverano de Slupski (Céd. Identidad 2.423.031 - Pol. de la Cap.); Carlos Gerardo Udry (Mat. 72.454); Aída Verteramo (Céd. Id. 2.228.389 - Pol. de la Capital); Auxiliares 4tos.: Clara Ortega de Elizagaray (Céd. Id. 1.333.684 -

(Continúa en la pág. siguiente)

ACLARACIONES DE NOMBRES EN EL MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 29.345. — Bs. As., 22|11|49.

Escuela Normal de Tucumán: Decretos de fecha 1º de Marzo de 1928; de 27 de Marzo de 1931; de 1º de Enero de 1933 y de 12 de Febrero de 1944 (Educación Física y Estética); Decreto de fecha 19 de Diciembre de 1936 (reconoce servicios); en el Colegio Nacional de Tucumán: Decretos de fecha 11 de Marzo de 1936 y 6 de Marzo de 1942 (Dibujo); además por este último Decreto designación en el Liceo Nacional de Tucumán, a nombre de Aurelia Araoz; que su verdadero nombre es: Aurelia Antonia Araoz (Céd. Id. 31.291, Pol. Tucumán) (Expte. 1a.227|48, C. N. de Tucumán); Resolución de 29 de Noviembre de 1948, designa jornalizado a Gofredo Franchini que su verdadero nombre es: Goffredo Franchini (M. 162.597) (Expte. 97.690|949); Decreto Nº 37.091 de 4 de diciembre de 1948, promueve en la Dirección de Personal —hoy Dirección General— Auxiliar 3º a Alicia Beatriz Di Benedetto; que su verdadero nombre es: Beatriz Alicia Di Benedetto (Céd. Id. número 2.007.009, Pol. Cap. Fed.) (nota de 24|5|949); Decreto Nº 30.107 de 30 de septiembre de 1948, designa profesora de Religión en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3, Cap. Federal, a Lidia Pita Balestra; que su verdadero nombre es: Lydia Esther Pita Balestra (Céd. Id. Nº 2.208.260, Pol. Cap. Fed.) (Expte. 103.948|949); Decreto número 34.798 de 8 de noviembre de 1948, nombra Ayudante de Taller (Telares), Escuela Profesional de Mujeres de Salta, a Susana López Tamayo; que su verdadero nombre es: María Susana López Tamayo (Céd. Id. Nº 45.132, Pol. Salta) (Expte. Nº 104.119|949); Decreto Nº 30.055 de 30 de septiembre de 1948, designa a Ilda Norma Ventura, Auxiliar 8º, Escuela de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires); que su verdadero nombre es: Hilda Norma Ventura (Céd. Id. Nº 448.630, Pol. Buenos Aires) (Expte. Nº 104.215|949); Decreto Nº 30.774 de 6 de Octubre de 1948, designó Auxiliar 6º (celadora), Escuela Normal de Mendoza, a Dora R. Bello; que su verdadero nombre es: Dorotea Dora Bello (Céd. Id. Nº 40.295, Pol. Mendoza) (Expte. Nº 104.224|949); Decreto de fecha 15 de septiembre de 1945, designó a Luis Ghioni, Maestro Auxiliar de Encuadernación (Escuela Técnica de Oficios Nº 5, Cap. Fed.); que su verdadero nombre es: Luis Domingo Ghioni (Mat. 122.995) (Expte. número 104.329|949); Decreto Nº 34.001 de 30 de Octubre de 1948, designó en la Escuela Industrial Nº 2, Cap. Fed., Auxiliar 6º (Celador), a Norberto Lenouvel; que su verdadero nombre es: Norberto Enrique Lenouvel (Mat. 4.469.922) (Expte. Nº 116.054|949); Designaciones efectuadas en el Patronato Nacional de Ciegos: Auxiliar 1º (Jefe de Compras), Decreto de 1º de Junio de 1939; Auxiliar 7º, Decreto de 1º de Enero de 1940 y Auxiliar 6º (Item 1), Decreto de 15 de septiembre de 1943; y en la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes: Oficial 2º, Decreto de 1º de abril de 1942, todos a nombre de Arturo Martínez Rojas; que su verdadero nombre es: Arturo Barromeo Martínez Rojas (Mat. 1.343.334) (Expte. número 52.984|949); Designaciones efectuadas a nombre de María E. Darmet de Della Valle: Escuela Normal Nº 9 de la Cap. Fed.; Decreto de 28 de enero de 1937 (Psicología Infantil, Higiene y Puericultura), Decreto de fecha 5 de Mayo de 1937 (Higiene y Puericultura); a nombre de María Enriqueta Darmet de Della Valle: Escuela de Comercio Nº 4, Cap. Fed.; Decreto de fecha 19 de Mayo de 1939 (Higiene), Liceo de Señoritas Nº 2, Cap. Fed.; Decreto de 19 de mayo de 1939 (Higiene), Liceo de Señoritas Nº 4, Cap. Fed.; Decreto de 7 de diciembre de 1943 (Anatomía y Fisiología), a nombre de María E. D. Della Valle: Liceo de Señoritas Nº 2, Cap. Fed.; Decretos de fecha 6 de marzo y 27 de mayo de 1940 (Higiene); y en el Jardín de Infancia "Mitre" de esta misma ciudad: Decreto de 29 de mayo de 1939 (Higiene y Psicología), y a nombre de María E. D. De Della Valle: en la Escuela Normal Nº 9 de la Cap. Fed.: Decreto de 1º de enero de 1939 (Higiene y Psicología), que las mismas corresponden a María Enriqueta Magdalena Judith Darmet de Della Valle (Céd. Id. 567.678, Pol. Cap. Fed.) (Expte. número 104.829|949); Designación efectuada a nombre de Concepción Lorenzo, Decreto de 21 de Julio de 1917, Maestra de Grado, Escuela Normal Nº 6, Cap. Fed.; a nombre de Concepción A. L. Del Castillo, Decreto de 25 de junio de 1932 (Ayudante de Gabinete, Liceo Nacional de Señoritas Nº 2, Cap. Fed.); a nombre de Concepción A. Lorenzo Del Castillo, Decreto de 30 de septiembre de 1948 y de 24 de junio de 1949 (Religión, Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 y en el Colegio Nacional Nº 12, ambos de la Capital); y a nombre de Concepción A. Lorenzo Del Castello (Ayudante de Gabinete, Liceo Nacional de Señoritas anexo al Colegio Nacional Nº 12, Cap. Fed.), que las mismos corresponden a Concepción Anastacia Lorenzo Castillo (Céd. Id. 477.830, Pol. Cap. Fed.) (Expte. número 19.081|949); Decreto Nº 37.826 de 11 de diciembre de 1948 (Pedagogía en la Escuela Normal Nº 3 de La Plata, Buenos Aires), a María Elisa Lockhart de Achinelli; su verdadero nombre es: María Elisa Lockhart Giménez de Achinelly (Céd. Id. 944.144, Prov. Buenos Aires) (Expte. Nº 104.346|949); Decretos Nros. 4.078 y 37.092 de fecha 14 de febrero y 4 de diciembre de 1948, Aux. 4º (1) y asciende a Auxiliar Mayor en la D. de Informaciones, Biblioteca y Estadística a Concepción García; su verdadero nombre es: Concepción García Saldungaray (Céd. Ident. 1.177.129, Pol. Cap. Fed.) (Expte. número 148.444|949); Designación de fecha 18 de junio de 1945, Ayudante 5º (Celadora), Escuela Normal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), a favor de María Eugenia Hormaizteguy: su verdadero nombre es: María Eugenia Del Carmen Hormaiztegui (Céd. Id. 3.045.660, Pol. Cap. Fed.) (Expte. número 103.572|949); Decreto Nº 30.055 de 30 de septiembre de 1948, designa en la Escuela Normal Mixta de Bahía Blanca (Buenos Aires), Aux. 8º (Celadora), Lydia Raquel Perin; su verdadero nombre es: Lilia Raquel Perin (Céd. Id. 995.353, Pol. de Buenos Aires) (Expte. 103.953|949); Designaciones en el Observatorio Astronómico de Córdoba de fecha 1º de marzo de 1942 (Aux. 8º, Bibliotecaria Traductora), 5 de diciembre de 1946 (Aux. 6º), a favor de Isabel Dobermont; y de fecha 1º de enero (Aux. Mayor) como Isabel Bobermont; su verdadero nombre es Emma María Isabel Dobermont (Céd. Id. 1.105.779, Pol. Buenos Aires) (Expte. Nº 189.226|949); Decreto 33.999 de 30 de Octubre de 1948, designó en el Colegio Nacional de San Andrés de Giles (Buenos Aires) (Historia), a Florentino del Carmen Gelvez. su verdadero nombre es: Florentino Del Carmen Gelves (Mat. 666.295) (Expte. número 103.819|949); Designaciones en la Escuela Normal de Tucumán a favor de Blanca Alicia Corbalán de fechas 17 de Octubre de 1930 (Dibujo); de 23 de Marzo de 1933 (Música); y de 19 de mayo de 1933 (Educación Física); su verdadero nombre es: Alisia Corbalán de Zavalía (Céd. Id. 37.887, Pol. de Tucumán) (Expte. Nº 104.033|949); Decreto Nº 23.971 de 21 de septiembre de 1948, designó en la Escuela de Oficios Rurales y Ganaderos de Rosario de Tala (Entre Ríos), Auxiliar 7º, Ana María Botti de Panizza; su verdadero nombre es: Ana María Adolfina Botti de Panizza (Céd. Id. 4.712, Pol. de Rosario de Tala, Entre Ríos) (Expte. número 116.896|949); Decreto Nº 31.043 de 7 de octubre de 1948, designó en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Buenos Aires) Auxiliar 6º (Bibliotecaria) a Lidia María Scarinci; su verdadero nombre es: Lilia María Scarinci (Céd. Id. 233.860, Pol. Cap. Fed.) (Expte. Nº 103.998|949); Decreto número 37.828 de 11 de diciembre de 1948, designó en la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio, Auxiliar 4º, Alfredo César Dopacio; su verdadero nombre: Alberto César Dopacio (Mat. 4.228.239) (Expte. Nº 36.698|949); Decreto Nº 27.064 de 22 de octubre de 1948, designó en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza) profesor a Angel Augusto Vázquez Avila; su verdadero nombre es: Angel Augusto Vasquez Avila (Mat. 2.777.459) (Expte. Nº 103.674|949); Designaciones en el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco) Decretos de fecha 7 de Octubre de 1936; 1º de abril de 1937; 4 de agosto de 1942 (reconocimiento de servicios) y (designación como interina, art. 11º); 30 de diciembre de 1944; 1º de abril de 1945; 1º de marzo de 1946 y 17 de febrero de 1948 (Italiano) tres horas de igual asignatura; reconocimiento de servicios (Italiano y Francés); (Italiano y Francés con carácter interino, art. 11º); confirmación (Italiano) y con carácter interino (art. 11º) (Francés) por reajuste, (Italiano) y confirmación (Francés), respectivamente; y en la Escuela de Comercio de Resistencia (Chaco) por Decreto Nº 10.700 de 5 de mayo de 1949, (Francés) todas a nombre de Anita del Mónico de Bianchi; su verdadero nombre es: Ana Praxedes del Mónico de Bianchi (Céd. Id. 14.693 - Pol. del Chaco) (Exp. Nº 103.350|949); Decretos Nos. 27.732|48 y 20.688|49, respectivamente, designaciones de Auxiliar 8º, en la Escuela Profesional Nº 8, y de Auxiliar Principal en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 (Cap. Fed.), a nombre de Ana María Pasques y Ana María Lidia Pasques; siendo su verdadero nombre: Ana María Lydia Pasques (Céd. Id. 2.072.164, Pol. Cap. Fed) (Exp. número 117.758|949); Decreto Nº 33.307|48, designó en el Colegio Nacional Nº 1 de Rosario (Santa Fe) profesora a Laura Broglia; su verdadero nombre es: Laura Dominga Francisca Broglia (Céd. Id. 228.381, Pol. de Rosario, Santa Fe), (Exp. Nº 103.818|949); Decreto número 32.843|48 designó en la Escuela de

CONFIRMACIONES EN UNIVERSIDADES...

(Viene de la pág. anterior)

Pol. de la Cap.) e Irma Seri (Cédula Identidad 2.943.894 - Pol. de la Cap.). — UNIVERSIDAD POPULAR ARGENTINA "JOSE DE SAN MARTIN": Directora: Estela Aurora Bancora (Céd. Id. 255.141 - Pol. de Bs. Aires); Maestros Especiales: Beatriz Bazán de Manzini (Céd. Id. 3.536.103 - Pol. de la Cap.); Feliza Antonia Bianchi (Céd. Id. 1.883.400 - Pol. de la Capital); Angélica María Benita Perazzo (Céd. Ident. 1.567.077 - Pol. de la Capital); Margarita Josefina Rampinini (Céd. Id. 1.748.824 - Pol. de la Cap.); Narcisa Penas (Céd. Identidad 2.385.455 - Pol. de la Cap.); Lidia Leiton de Comercio (Céd. Id. 1.052.373 - Pol. de la Cap.); Yolanda Pelaez de Fernández (Céd. Id. 2.104.617 - Pol. de la Capital); Alfredo Lucio Dotta (Mat. 435.505); Adela Vicenta Cosmelli (C. Identidad 1.533.905) - Pol. de la Cap.); David Canop Mazar (Céd. Identidad 1.734.592 - Pol. de la Cap.); Josefa Nicanora Silva (Céd. Id. 1.453.909 - Pol. de la Cap.); Auxiliares 4tos. Elvira Palacios de Zorraquin (Céd. Identidad 2.094.025 - Pol. de la Cap.) y Judith Canop de Aubia (Céd. Id. 2.767.702 - Policía de la Cap.). — UNIVERSIDAD POPULAR ARGENTINA DE "AVELLANEDA": Directora: Estanislada Jalfin (Céd. Id. 1.349.713 - Pol. de la Cap.); Maestros Especiales: Emma Juana De Gregorio (Céd. Id. 2.095.831 - Pol. de la Cap.); Carmen Elvira Hermida de Simón (Céd. Ident. 2.093.657 - Pol. de la Cap.); Lucía Gancedo (C. Identidad 2.791.914 - Pol. de la Cap.); Elva Alicia Díaz de Aldini (Céd. Id. 2.097.375 - Pol. de la Cap.); Juan José Sanchis (Matr. 3.864.215); Auxiilares 4tos.: Pilar Abella (Céd. Id. 2.171.681 - Pol. de la Cap.) y Alejandrina Mesojedec (Céd. Id. 2.083.523 - Pol. de la Capital. — UNIVERSIDAD POPULAR ARGENTINA DE "VICENTE LOPEZ": Directora: Herminia Giordano (Céd. Id. 24 - Pol. de Buenos Aires); Maestros Especiales: Sofía Mercedes Gomila de Bacchini (Céd. Id. 491.521 - Pol. de Bs. As.); Alicia Haydée Diatto (Céd. Id. 2.649.265 - Pol. de la Cap.); Elisa María Dolan (Céd. Id. 2.495.656 - Policía de la Cap.); Rafael Mauro Giordano (Matr. 145.441); Iris Rosa Magliola (Céd. Id. 1.903.148 - Pol. de la Cap.); Selmira Armanda Loti (Céd. Identidad 1.357.181 - Pol. de la Cap.); Haydée Sasso de Sovera (Céd. Ident. 461.868 - Pol. de la Cap.); Nydia Haydée Sovera (Céd. Id, 2.513.989 - Pol. de la Cap.); Yolanda Graziela Suárez (C. Identidad 1.921.169 - Pol. de la Cap.); Nilda Rosa Sturla (Céd. Id. 2.410.182 - Pol. de la Cap.); María Jacinta Juana Stero (Céd. Id. 1.678.749 - Pol. de la Cap.); Auxiliares 4tos.: Elsa Ernestina Giordano (Céd. Id. 1.921.759 - Pol. de la Cap.) y Susana Romero (Céd. Id. 2.226.459 - Pol. de la Cap.).

El personal directivo de las Universidades Populares Argentina, percibirá el sueldo básico de maestro especial.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Entréganse fondos para atender trabajos de reparación y conservación de instalaciones y adquisiciones de materiales

MINISTERIO DE ECONOMIA
EJERCICIO DE 1949

Orden de Pago Nº 809

DECRETO Nº 29.821. — Bs. As., 28|11|49

VISTO el pedido formulado por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores en el que solicita la entrega de pesos 4.705.763.55 m|n. saldo no invertido de los fondos asignados por Decreto número 3.493|948, orden de pago Nº 19 de fecha 5 de febrero de 1949, y CONSIDERANDO: Que la exigencia de un eficaz y adecuado rendimiento de las instalaciones de recepción, almacenamiento y embarque de granos, que dicha Comisión administra, hacen necesario encarar debidamente y con urgencia toda medida tendiente a la realizacion de los trabajos de reparación y conservación de dichas instalaciones; Que habiendo sido autorizada la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a utilizar la suma de $ 6.493.600.— m|n. por la orden de pago Nº 19, Decreto Nº 3.493|948, con afectación a los fondos arbitrados por el Decreto Nº 16.070 del 1º de junio de 1946, la misma ha recibido pesos 2.000.000.— m|n. de los que fueron solamente utilizados $ 1.787.836.45 m|n. y devuelto a Tesorería General de la Nación $ 212.163.55 m|n., no existe inconveniente en transferir con el objeto expresado, a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, la suma de $ 4.705.763.55 moneda nacional, en forma que puedan ser atendidos dichos trabajos durante el año 1949. Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Economía de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Entréguese a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores la cantidad de cuatro millones setecientos cinco mil setecientos sesenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos m|nacional ($ 4.705.763.55 m|n.) para atender los trabajos de reparación y conservación de instalaciones y adquisición de materiales, de acuerdo al siguiente detalle:

Reparación, conservación y reconstrucción de muelles	$ 2.500.000.00
Reparación y conservación de instalaciones, maquinarias y motores	„ 1.005.763.55
Adquisición de materiales y materias primas, maquinarias, motores, herramientas y repuestos	„ 1.200.000.00

Art. 2º — Impútese la referida cantidad al anexo 9 I-B- 2º 1-b-1-1- "Construcción de elevadores terminales y de campaña, provisión de maquinarias y equipos, etc. etc." del presupuesto aprobado por Ley Nº 13.249.

Art. 3º — Facúltese al Ministerio de Obras Públicas de la Nación para efectuar la supervisión técnica o la ejecución de los trabajos de que trata el presente decreto.

Art. 4º — La Comisión Nacional de Granos y Elevadores elevará a aprobación del Ministerio de Economía los presupuestos parciales de trabajos que integrará la máxima de cuatro millones setecientos cinco mil setecientos sesenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 4.705.763.55 moneda nacional) a que se refiere el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — Anotado en la Dirección de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía, Obras Públicas y Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini. — José C. Barro. —
Alfredo Gómez Morales.

...tes y Oficios de Esquina (Corrientes) Maestro de Taller (Herrería) a Raúl Dal'Lago; que su verdadero nombre es: Raúl Ricardo Dal'Lago (M. 2.483.835) (Exp. Nº 103.677|949); Decreto número 31|023|48 designó en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario (Cap. Fed.) Auxiliar 8º a Emma Maragliano; siendo su verdadero nombre Emma Líria Maragliano (Céd. Id. 2.462.578, Pol. Cap. Fed) (Exp. Nº 103.673|949); Decreto Nº 28.952|48 designó en la Escuela Normal de Salta, Auxiliar 8º (de Secretaría) a Margarita Corbalán de Goytía; su verdadero nombre es: Julia Margarita Corbalán de Goytía (Céd. Id. 21.668, Pol. de Salta) (Exp. número 103.676|949); Designación de fecha 28 de enero de 1949 Auxiliar 3º (Personal de Servicio) en la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes a favor de Irene Sánchez, es Irene Sánchez de Asorey (Céd. Ident. 2.240.503, Pol. Cap. Fed.) (Exp. número 56.015|949); Designación de fecha 15 de septiembre de 1948, Auxiliar 8º (Peón), Escuela de Oficios Rurales Agrícolas de Nogoyá (Entre Ríos) en la Sección Rural, a favor de Vicente B. Vicentin; su verdadero nombre es: Vicente Bautista Vicintin (M. 1.939.378) (Exp. Nº 117.472|949); Decreto Nº 30.990|48 designó profesora de Higiene en la Escuela Normal de Maestros Regionales de San Isidro (Catamarca) a Blanca Eseila Agüero; su verdadero nombre es: Blanca Escila Agüero (Céd. Id. 16.137, Pol. Catamarca) (Exp. 104.666|49); Decreto Nº 30.068|48 designó en Inglés en la Escuela de Comercio de San Martín (Buenos Aires) a María Cristina Magariño de Antequeda; su verdadero nombre es: María Cristina Magariños de Antequeda (Céd. Id. 108.799, Pol. Cap. Fed.) (Exp. 104.067|949); Decreto número 29.822|48 designó en Religión en el Colegio Nacional Nº 1 de la Capital Federal a Carlos Sosa Levaile; su verdadero nombre es: Carlos María Sosa Levalle (M. 204.441) (Exp. Nº 104.022|949); Decreto Nº 9.079|49 designa Ayudante de Taller en la Escuela Profesional Nº 6 (Cap. Fed.) a Sofía Elena Gau, su verdadero nombre es: Sofía Helena Gau (Céd. Id. 2.974.151, Pol. C. Fed.) (Nota de 20|5|49); Designaciones en el Observatorio Astronómico de Córdoba a favor de Rosario Fonseca de fechas 1º de marzo de 1926 y 1º de diciembre de 1934 en los cargos de Peón y de Ayudante 3º (Peón), respectivamente; deben considerarse efectuadas a favor de Marcos del Rosario Fonseca (Matríc. 2.727.177) (Exp. 151.528|949); Decreto Nº 31.010|48 designa en Educación Física en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires) a Luis Alberto Lentini; su verdadero nombre es: Luis Alfredo Lentini (M. 395.660) (Exp. número 55.869|949; Decreto Nº 34.777 designó a Alejandro Kresp, Maestro Auxiliar de Taller (fundición) en la Escuela de Artes y Oficios de Diamante (Entre Ríos), el verdadero nombre es: Alejandro Keres (M. 2.084.667) (Exp. 122.688|949; Decreto Nº 34.800|48 designó Auxiliar 6º (Bibliotecaria) en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe a Angela María Elena Rocca, su verdadero nombre es: Angela María Elena Roca (Céd. Id. 95.548, Pol. Santa Fe) (Exp. Nº 104.579|949); Decreto número 38.700|48 promovió al cargo de Oficial 7º en la Dirección General de Enseñanza Técnica a Gerónimo Serra; su verdadero nombre es: Rafael Gerónimo Serra (M. 4.213.761) (Exp. número 117.117|949); Designación de fecha 3 de junio de 1925 de Ayudante de Gabinete en la Escuela de Comercio de Tucumán, a favor de Sarah Usandivaras; su verdadero nombre es: Sara Mercedes Usandivaras (Céd Id. 24.656, Pol. Tucumán) (Exp. 20.241|949; Designaciones en el Observatorio Astronómico de Córdoba de fechas 1º de junio de 1939; 1º de marzo de 1942; 21 de diciembre de 1944; 1º de octubre de 1947 y 5 de junio de 1948; en los cargos de Auxiliar 3º (astrónomo de 3ª); Auxiliar Mayor (3er. astrónomo); Oficial 8º: Oficial 6º y Astrónomo de 2ª, respectivamente; a favor de Martín Dartayet; su verdadero nombre es: Martín Juan Pablo Dartayet (M. 499.712) (Exp. Nº 12.503|948); Decreto Nº 31.721|47 designó en la Escuela Normal Nº 8 (Cap. Fed.), Odontóloga a Natalia Correa; su verdadero nombre es: Natalia Polonia Correa (Céd. Id. 918.576, Pol. Cap. Fed.) (Exp. Nº 103.627|949; Designación de fecha 18 de mayo de 1949 con carácter de jornalizado en un cargo de Ordenanza para prestar servicios en la Dirección de Informaciones, Biblioteca y Estadística, a Ramón Adolfo Larosa; siendo su verdadero nombre: Ramón Adolfo Larrosa (M. 5.766.634) (Exp. Nº 99.508|949); Decreto de fecha 4 de diciembre de 1948 nombró Oficial 5º en la D. G. Administrativa a Jorge Ismael Guillot; su verdadero nombre es: Ismael Jorge Guillot (Mat. 504.109) (Exp. Nº 156.369|949); Designación de fecha 10 de junio de 1949 a favor de Alicia Grapiolo, como Jornalizada en la D. G. de Personal (Departamento de Personal); su verdadero nombre es Alicia Aída Grapiolo (Céd. Id. 2.162.761, Pol. Cap. Fed.) (Exp. Nº 99.964|949); Decreto Nº 38.700|48 designó Auxiliar 2º (Administrativo) en la D. G. de Enseñanza Técnica a Raquel Branda de Garea; su verdadero nombre es: Raquel Nelly Granda de Garea (Céd. Id. 2.206.462, Pol. Cap. Fed.) (Exp. 130.800|949); Designaciones en la Biblioteca Nacional de fechas 31 de julio de 1924 y 16 de febrero de 1937; en los cargos de Ayudante 1º y Auxiliar 8º a nombre de Martha Rodríguez de Maldonado; de 22 de marzo de 1945 Auxiliar 6º a Marta Rodríguez de Maldonado; de 7 de agosto de 1947 Auxiliar 4º a Martha R. S. de Maldonado y de 5 de junio de 1948, Auxiliar Mayor a Martha R. Fragueiro de Maldonado; se trata de una misma persona, siendo su verdadero nombre: Marta Esther Rodríguez Fragueyro de Maldonado (Céd. Id. 2.118.653, Pol. Cap. Fed.); de fechas 23 de septiembre de 1936 Auxiliar 8º a Beatriz Spedalieri de Albert; 15 de noviembre de 1945 Auxiliar 6º a Beatriz Spedalieri Rivero de Albert; y de 5 de junio de 1948 Auxiliar Principal a Beatriz S. R. de Albert; se trata de una misma persona, siendo su verdadero nombre: Beatriz Albertina Spedalieri Rivero de Albert (Céd. Id. 1.967.701, Pol. Cap. Fed), de fechas 19 de febrero de 1937; 15 de noviembre de 1945 y 5 de junio de 1948, en los cargos de Ayudante Principal; Auxiliar 8º y Auxiliar 3º, respectivamente, a Evangelina Molli Bouton; que su verdadero nombre es: Evangelina Celestina Molli Bouton (Céd. Id. 395.073, Pol. Cap. Fed.) (Exp. 190.466|949); Decretos de fecha 14 de junio de 1937 y 5 de junio de 1948 designa en cargos de Ayudante 1º y Auxiliar 2º en la Biblioteca Nacional a Angélica Paz de Méndez; su verdadero nombre es: María Angélica Paz de Méndez (Céd. Id 2.048.130, Pol. Cap. Fed.) (Exped. 190.268|949); Decretos de fecha 12 de abril de 1923; 1º de marzo de 1942 y 1º de abril de 1949 por los que se designa en seis horas de Castellano; doce horas de Castellano y doce horas de igual asignatura en el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital Federal, respectivamente, a Graciela Rojas, y Decretos de fecha 27 de diciembre de 1935 y 5 de agosto de 1938 por los que se designa en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) en tres y tres horas de Castellano, respectivamente a Graciela S. Rojas; es: Graciela Sixta Rojas (Céd. Id. 1.760.155, Pol. Cap. Fed.) (Exp. Nº 94.084|949); Designación de fecha 31 de mayo de 1928 como Celadora en la Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Santa Fe) a favor de María Lola Capdevila de Zapata; su verdadero nombre es: María de la Inmaculada Concepción Capdevila de Zapata (Céd. Id. 117.503, Pol. de Rosario, Santa Fe) (Exp. Nº 104.974|949); Decreto Nº 37.826|48 designa Auxiliar Mayor (Secretaria-Tesorera) en la Escuela Normal Nº 3 de La Plata (Buenos Aires) a Guadalupe Alejandra Moreda, siendo su verdadero nombre: Guadalupe Alejandrina Moreda (Céd. Id. 345.741, Pol. Buenos Aires) (Exp. Nº 1.170|949 y 103.678|949); Decreto Nº 37.826|48 designa Auxiliar 5º en la Escuela Normal Nº 3 de La Plata (Buenos Aires) a Jaime Ramón Lombardo, siendo su verdadero nombre: Ramón Jaime Lombardo (M. 5.108.898) (Exp. 104.593|949); Designación de fecha 5 de agosto de 1915 y 4 de abril de 1924 (Música) y de fecha 1º de marzo de 1931 (Educación Física y Estética) en la Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Santa Fe) a Clelia Freguglia de Siepel, que su verdadero nombre es: Clelia Francisca Freguglia de Siepel (Céd. Id. 90.099, Pol, de Rosario, Santa Fe) (Exp. Nº 27.739|949); Designaciones en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, por Decretos de fecha 21 de marzo de 1924; 1º de marzo de 1931; 15 de abril de 1937; 17 de noviembre de 1938; 8 de marzo de 1944 y 22 de abril de 1949, Ciencias y Letras; Ciencias y Letras, Castellano, Historia, Geografía, Castellano, Literatura y Castellano, respectivamente, efectuadas a favor de María Arsenia Liceda: y Decreto de fecha 21 de marzo de 1938 por el que se establece el carácter de interino en una designación y a nombre de María Matilde Liceda; se trata de una misma persona, siendo su verdadero nombre: María Arcenia Liceda (Céd. I. 4.271, Pol. San Luis) (Exp. 27.076|949); Decretos de fecha 12 de marzo de 1924 y 14 de septiembre de 1934 se designó en la Escuela Profesional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos) en los cargos de Ayudante de Taller y Maestra de Taller, respectivamente, a Manuela del Carmen Barcos, su verdadero nombre es: Manuela Barcos (Céd. Id. 13.194, Pol. de Concepción del Uruguay, Entre Ríos) (Exp. 126.570|949 y 128.590|949); Decreto Nº 445 de 5 de mayo de 1936 designa Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres de Catamarca a Horminia Rosa B. de Carabajal; su verdadero nombre es. Rosa Herminia Brandán de Carabajal (Céd. Id. 5.953, Pol. Catamarca) (Exp. 116.420|949); Decreto Nº 38.700|48, por el que pasó a desempeñar Francisco Perazzo, en la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Educación un cargo de Auxiliar 2º, su verdadero nombre es: Fernando Eusebio Perazzo (M. 4.026.458) (Exp. 117.849|949); Decreto Nº 11.437|49 designa Vicerrector del Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal Nº 2 de Profesores (Cap. Federal) a Alberto Guerra (Cl. 1881 D. M. 3, Mat. 392.969), sus verdaderos datos de enrolamiento son: Clase 1906, Distrito Militar 2, Matr. 157.509) (Exp. Nº 97.707|949; Designaciones de fecha 12 de junio de 1931; 5 de mayo de 1936; 14 de junio de 1939 y 22 de septiembre de 1939, cuatro horas, dos horas, tres horas y cuatro horas de Geografía, todas en el Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia" (Cap. Fed.); de 30 de noviembre de 1940; 1º de marzo de 1946 y de 6 de diciembre de 1947, como Inspector de Enseñanza, Inspector Técnico de Enseñanza e Inspector 5ª Zona (Córdoba), respectivamente, en la Inspección General de Enseñanza, y 22 de julio de 1942, 18 de agosto de 1942 y 10 de abril de 1943 (Historia del Arte), en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" (Cap. Fed.) a favor de Armando Tagle, su verdadero nombre es: Armando Ramón Tagle (M. 2.741.441) (Exp 31.470|948); Designado en el Instituto de Música Nativa del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia". Decretos de fechas 1º de diciembre de 1944; 1º de enero de 1947; 1º de enero de 1948, y 5 de junio de 1948, como Auxiliar 6º; confirmación en el cargo citado; Auxiliar 2º y Auxiliar Principal, respectivamente, a Isabel Aretz de Thiele, su verdadero nombre es: Isabel Sofía Aretz de Thiele (Céd. Id. 795.978, Pol. Cap. Fed.) (Expediente 240.187|49).

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DEL I. N. DE LA FIEBRE AFTOSA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 27.560. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

VISTO la necesidad de modificar el presupuesto del Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa, aprobado por Ley Nº 13.249 y reajustado por Decreto Nº 15.990 del 12 de julio ppdo., y CONSIDERANDO: Que las modificaciones de referencia tienden al mejoramiento de los servicios que realiza el mencionado organismo; Que ellas pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo en uso de la facultad acordada por el artículo 14 de la Ley Nº 13.249; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse en la forma en que se detallan en planillas anexas, los créditos de las partidas que en ellas se indican, correspondientes al presupuesto para el ejercicio de 1949, del Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa, aprobado por Ley Nº 13.249 y reajustado por Decreto Nº 15.990 del 12 de julio ppdo.

Art. 2º — En virtud de las modificaciones dispuestas precedentemente, fíjanse en los importes que se indican en las planillas adjuntas las autorizaciones definitivas resultantes, que no alteran el total del referido presupuesto, manteniéndose el mismo en la suma de un millón setecientos nueve mil setecientos treinta y dos pesos ($ 1.709.732.— m|n.) moneda nacional, de la cual corresponden seiscientos treinta y siete mil setecientos treinta y dos pesos ($ 637.732.— m|n.) moneda nacional a "Gastos en Personal" y un millón setenta y dos mil pesos ($ 1.072.000.— m|n.) moneda nacional a "Otros Gastos".

Art. 3º — Autorízase al Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa y a la Contaduría General de la Nación, para cargar al crédito disponible de los cargos cuya creación se autoriza por el presente decreto, las sumas imputadas durante el año en curso, correspondientes a los cargos que se suprimen.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON.
Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

INSTITUTO NACIONAL DE LA FIEBRE AFTOSA

A — SERVICIOS GENERALES

I — Gastos en Personal

	Ley 13.249 y Dto. 15.990|49	Modificaciones	Crédito definitivo
a) Sueldos	493.500	— 71.375	422.125
b) Jornales	10.800	42.000	52.800
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos ..	96.120	30.400	126.520
e) Aporte Patronal	37.312	— 1.025	36.287
Total I	637.732	——	637.732

II — Otros Gastos
Inciso 1º

(A atender con la contribución del Anexo 17, Inciso 1, Partida Principal 6, Parcial 1)

a) Gastos Generales	302.000	55.000	357.000
b) Inversiones y Reservas	270.000	— 55.000	215.000
Total Inciso 1º	572.000	——	572.000

Inciso 2º

(A atender con el crédito acordado por el Banco de la Nación Argentina, Decreto Nº 14.669|46 y Ley Nº 12.979)

a) Gastos Generales	266.000	——	266.000
b) Inversiones y Reservas	234.000	——	234.000
Total Inciso 2º	500.000	——	500.000
Total Incisos 1º y 2º	1.072.000	——	1.072.000

SITUACION DE REVISTA DE PERSONAL DE LA DIREC. NAC. DE MIGRACIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETO Nº 25.135. — Bs. As., 10|10|49

VISTO: El Decreto Nº 10.991|49 por el cual se fija el presupuesto de la Dirección Nacional de Migraciones para atender los gastos en personal de la Comisión de Recepción y Encauzamiento de Inmigrantes según surge del artículo 1º del mismo, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 2.896|49, artículo 4º, se dispone la transferencia del personal de los organismos que pasaron a integrar la Dirección Nacional de Migraciones, situación que se ha verificado en los hechos sin que el Poder Ejecutivo haya regularizado con los nombramientos respectivos, y atento Que ese personal ha prestado servicio en las funciones que le fueron conferidas en la jerarquía en que fuera designado y que es correlativa a las categorías que fija el presupuesto aprobado por Decreto Nº 10.991|49, categorías éstas que aún no han sido provistas, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Migraciones para atender con cargo a las partidas de su presupuesto de Gastos en Personal que aún no han sido provistas, los sueldos por servicios prestados del personal que figura en planillas anexas en las cuales se determinan las categorías en que fuera designado por los organismos transferidos, a partir de la fecha de su incorporación a la Dirección Nacional, hasta tanto se resuelva el nombramiento definitivo del mismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Políticos e interino de Asuntos Técnicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Román A. Subiza. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales

---

PLANILLA SINTETIZADA

2º Jefe de Dep. de 1º, Mercante, Alberto Paulino (M.I. 300.371), 1º de Enero de 1949; Ofic. mayor, Alvarez, Juan Daniel (M.I. 3.515.564); Berardone, Arturo Rodolfo (M.I. 176.937); Bianco, Emilio Juan (M.I. 277.305), 8 de Marzo de 1949, 31|3|49; Passalaqua, Domingo Silvio (M.I. 338.845), 1º de Enero de 1949; Peiruzzi, Miguel (Matrícula Ind. 616.865); Ofic. 3º, Rojas, Albino Alejo (M.I. 200.032); Ofic. 5º, Larronde, Carlos Martín (M.I. 38.385); Ofic. 6º Licca, Gregorio (M. I. 4.232.705); Ofic. 7º, Angio, Saverio José Luciano (M. I. 0.175.534), 31|3|49; Bucich, Ismael Jordán Marcelo (M.I. 840.171); Francese, Juan Anselmo (M.I. 926.555); Lucena, Manuel (M.I. 72.647); Marcasciano, Pedro (M.I. 351.290); Mom, Eduardo Rodolfo (M.I. 173.405); Novellino, Juan Pascual (M. I. 0.344.632), 7|7|49; Pauly, Anita Matilde Amanda Schneidewind de (M.I. 051.857); Rivero (h.), José Benito (M.I. 220.956); Ofic. 8º, Berra, Angel Carlos Gabino (M.I. 62.642); Castiñeira de Dios, Celso (M.I. 1.808.210); Cirio, Juan Carlos (M.I. 745.474); Ledesma, Ernesto Benito (M.I. 3.616.578); Ofic. 9º, Dallorso, Federico Juan Manuel (M.I. 386.100); Burgos, Carlos Fco. (M. I. 3.856.506); Corrales, Celestino Silvio (M.I. 120.253), 22|3|49; D'Albo, Percivaldo Oscar (M.I. 1.603.023); Fontana, Ricardo Octavio (M.I. 387.142), 22|3|49; Greco, Victorino (M.I. 291.744); Leverone, Juan José (M.I. 330.702); López, Jesús (M.I. 1.526.124); Monticelli, Teodoro Antonio (M.I. 540.093); Penna, Carlos Roberto (M.I. 259.468); Rojas, Daniel Angel (M.I. 404.811); Severino, Domingo (M.I. 1.316.518); Villoldo, José Agustín (M.I. 3.628.344); Aux. mayor, Bardi, Juan Augusto (M.I. 360.660); Bermúdez Zolezzi, Miguel Angel (M.I. 230.589); Buczkowski, Juan (M.I. 1.730.502), 22 de Marzo de 1949; Dezarlo, Pedro (M.I. 50.790), 1º de Enero de 1949; Gorlero, Juan Carlos (M.I. 792.182), 8|3|49; Pandolfi, Pedro Héctor (M.I. 341.273); Aux. princ., Agüero, Rogelio Argentino (M.I. 1.100.694); Bruno, Oscar Adolfo (M.I. 806.955); Correa, Miguel Angel (M.I. 215.818); Decurtis, Urbano (M.I. 77.279); Dellatorre, Carlos Alfredo (M.I. 3.555.570); Fernández, Miguel (M.I. 1.463.986); Haeckel, Doralice Martha (Matr. Ind. 3.124.018); Ibarra, Eduardo Hilario (M.I. 1.730.928); Lanzieri, Rodolfo Antonio (M.I. 4.022.684); Mercado, Juan Marcos (M.I. 205.466); Ortiz, Néstor Francisco (M.I. 315.159); Queirolo, Osvaldo Darío (M.I. 226.237); Rodríguez Stock, Carlos Florentino (Mat. Ind. 504.910); Solari, Juan Carlos (M.I. 512.031); Zambrini, Américo (M. Ind. 233.386); Aux. 1º, Andora, Enrique Pablo (M.I. 4.006.069); Arce, Lidia Gutiérrez de (M.I. 0.514.939); Colombres, Olga Yolanda (M.I. 1.292.820); Cuccarese, Héctor Osvaldo (M.I. 1.741.052); Dozo, Roberto (M.I. 2.333.734); González Fernández, Mariano (M.I. 388.660); Iribarne, Roberto Jorge (M.I. 4.468.869); Luna, Juan Carlos (M.I. 4.052.399); Maccione, Angela Herminia Tilde (M.I. 0.480.682); Maddalena, Alfredo Angel (M.I. 4.044.290); Medina, Vicente Alfredo (M.I. 1.506.999); Palladino, Ofelia Juana (M.I. 0.362.972); Sánchez De Luca, Eduardo Horacio (Mat. Ind. 4.029.912); Sciammarella, Miguel Eugenio (M.I. 330.297); Aux. 2º, Arias Ramírez, José (M.I. 1.748.007); Bellocchio, Juan Martín Bernardo (Mat. Ind. 6.453.115); Carloni, Santos (Mat. Ind. 163.964); Cortés, Juan Carlos (M.I. 39.705); Da Costa, Belmiro Joaquín (M.I. 4.469.520); Davi, Vicente José (M.I. 1.811.863); Gentile, Ernesto (M.I. 381.097); Gorsse, Cora Beatriz (M.I. 3.397.766); Marino, Olga (Matríc. Ind. 1.348.128); Martínez, Héctor Enrique (M.I. 4.054.744); Merillas, Manuel (M. I. 1.732.857); Pietrafesa, Antonio (M.I. 4.502.411); Savall, Angela Paula (M.I. 494.607); Sosa, Silo Ignacio (Mat. Ind. 270.635); Aux. 3º, Alonso, Melquíades Inocencio (M.I. 1.528.011); Bourdin, María Inés (M.I. 1.403.139); Castro, Agueda del Carmen (M.I. 2.610.521); Charlamov, Vsevolod (C.I. 4.027.317), 7|5|49; Gambetta, Elena (M.I. 0.259.183); González, Julia Arbeloa de (Matr. Ind. 518.444); Homatyano, María (Céd. Id. 4.027.418); Lluch, Norma Luisa (M.I. 0.027.829); Maceira, Carlos Manuel (M.I. 0.410.626); Marchetti, Carmen Virginia (M.I. 0.247.233); Marocco, Luis Francisco (M.I. 4.225.841); Otero, José (M. I. 4.337.866); Roots, Elvia Haydée Bugallo de (M.I. 1.071.745); Salunchy, Natalio Mauricio (Matr. Ind. 4.048.081); Terrarossa, Delfor Antonio (M.I. 159.686); Veloso, Alberto (M.I. 4.049.209); Aux. 4º, Armas, Aniceto (C.I. 607.467); Baffico, Abel Angel (M.I. 403.214); Barcia, Carlos Alfredo (M.I. 4.336.595); Barrancos, Ovidio Miguel (M.I. 1.272.941); Barrios Ceballos, Danor Ramón Eugenio (M.I. 2.540.987); Biain, Herminia (Mat. Ind. 3.360.922); Boga Bannon, Ana María (M.I. 2.586.996); Bontemps, Francisco Jorge (M.I. 0.416.543); Borda, Miguel Angel (M.I. 3.683.831); Botta, Haydée Noemí (C.I. 2.713.476); Calderón, Rodolfo Miguel (M.I. 54.929); Calegaris, Teresa Leonor (M.I. 0.360.348), 2 de Enero de 1949; Capace, Carlos (M.I. 322.805), 1º de Enero de 1949; Carbajal, Jorge Gervacio Cielino (M.I. 1.660.337), 14|3|49; Cedrola, Luis Juan (Mat. Ind. 0.391.057); Corte, Juan Bautista Héctor Rodolfo (M.I. 2.277.310); Costa, Arturo Armando (M.I. 122.607); Dione, Miguel Juan (M.I. 497.772); Fernández, María Esther (M.I. 0.020.357); Fernández Urzaiz, Elena Josefa (Matr. Ind. 0.457.798); Ferreiro, Miguel Federico Juan (M.I. 4.466.591); Ferreyra, Raúl Eduardo (M.I. 736.275); Feyling, Judith Block de (M.I. 2.303.965), 18 de Enero de 1949; Garay, Alba Esther Galarza de (M.I. 0.163.346), 1º de Enero de 1949; Giusto, Adela Raquel del Campo de (M.I. 0.670.311); González, José Angel (M.I. 1.813.597); Grasso, Leonor Agustina (M.I. 0.192.310), 7 de Enero de 1949; Gutiérrez, Ricardo Raúl (M.I. 5.553.247), 1º de Enero de 1949; Jarulakis, Jorge (M.I. 415.296); Jiménez, Andrés (M.I. 4.006.649); Juárez, Corina (M.I. 0.238.917); Kier, María Esther Fernández de (M.I. 2.610.484); Lannes, Elida Rosa (M.I. 1.696.307); Lindoso, Blanca Virginia (Matr. Ind. 1.318.373); Lo Cane, Adolfo Oscar (M.I. 4.502.190); Maceira, Jorge Carlos (M.I. 4.481.886); Maina, Rosa Ramona (M.I. 1.350.833); Martínez, Luisa (C.I. 2.789.359); Merillas, Ofelia Josefina Vadala de (M.I. 0.252.265); Moyano, Julio Alberto (M.I. 4.455.550); Neto Gutiérrez, Esther Manuela Novo de (M.I. 0.354.189); Nieto, María Angélica (M.I. 0.670.379); Núñez, Marco Antonio (M.I. 1.493.938); Papada, Rosa Braile de (M.I. 2.611.561); Pataro, José Silverio (M.I. 0.007.207); Pérez, María de las Mercedes (M.I. 0.176.426), 9 de Enero de 1949; Pino, Raúl Ignacio del (M. I. 3.172.260), 1º de Enero de 1949; Podestá, Jorge (Matrícula Ind. 4.220.469); Prijodko, Ana (Céd. Id. 2.326.428), 7 de Enero de 1949; Rodino, María Haydée (M.I. 1.296.405), 1º de Enero de 1949; Rodríguez, Amalia Elena (C.I. 2.969.131); Rothlisberger, Inés (M.I. 0.094.372), 26 de Enero de 1949; Sáenz Samaniego, Oscar (M.I. 486.979), 1º de Enero de 1949, 25|3|49; Sanz, Benito Victoriano (M.I. 348.328); Sánchez, María Angélica (Cédula Id. 2.431.228), 30|4|49; Sayna, Ercilia Berlot de (C.I. 1.104.859); Taricano, Victorina Josefa Catalano de (M.I. 411.308); Torre, Juan Carlos (M.I. 3.866.207); Vallecillo, Teresa (M.I. 119.782); Villarruel, Ricardo Fidel (M.I. 5.547.936), 15|6|49; Venegas, María Bardini de (M.I. 1.709.950); White, Horacio Rodolfo (M.I. 5.970.045), 20|4|49; Aux. 6º, Adorno, María Circosta de (Céd. Id. 4.045.966), 12 de Marzo de 1949; Anzalone, Guillermo Antonio (Mat. Ind. 4.472.943), 1º de Enero de 1949; Caronni, Armando Víctor (M.I. 394.760); Ceballo, Angela Irma (M.I. 1.365.775); Cerrella, Oscar Nilo (M.I. 127.770); Migoya, José María (M.I. 5.118.318), 30|6|49, Domínguez, José Ramón (M. T. 4.450.157); Enrique, Juana María (M.I. 1.359.614), 7 de Enero de 1949; Manocchio, Domingo Pedro (M.I. 0.413.675), 1º de Enero de 1949, 21|1|49; Pereyra, Dolores Lucía Bernarda (Matríc. Ind. 1.343.155), 6 de Abril de 1949; Rojas Piris, Haydée Zulema (C.I. 2.160.349), 1º de Enero de 1949, 4|3|49; Stutz, Irma Berta (M.I. 2.183.341), 1º de Mayo de 1949; Romaszewski, Asunta Di Chiara de, 12 de Marzo de 1949, 11|5|49; Zorzoli, José Alberto (M.I. 4.334.469), 1º de Enero de 1949; Aux. 8º, Barrera, Roberto Hugo (C.I. 267.916); Di Gregorio, Juan Marcelo (C.I. 3.029.118); Di Nápoli, José (C.I. 3.056.765); Olliver, Jorge Guillermo (C.I. 3.662.750); Ponce, Luis María (C.I. 3.219.018); Rodríguez, María Elena (C.I. 3.807.812), 5 de Mayo de 1949; Ayud. princ., Jorda, Mercedes Dolores (C.I. 3.057.301), 6 de Abril de 1949; Aux. 4º, Yadisernia, Alberto Raúl (M.I. 4.048.421), 1º de Enero de 1949, 6|5|49; Villalba, Hilda Eloísa (M.I. 2.115.027).

II - Personal Obrero y Maestranza: Oficial 7º, Otero, Ricardo Benedicto (M.I. 200.091), 1º de Enero de 1949; Aux. mayor, Bello, Nicolás (M.I. 1.661.575); Campos, Ricardo (M.I. 453.622); Fernández, Justino (M.I. 119.723); Gola, Francisco (M.I. 730.142); González, José Lorenzo (M.I. 214.208); Rudi, Antonio (M.I. 258.330); Valdez, Juan Domingo (M.I. 538.126); Aux. princ. Bianchin Martín José (M.I. 3.236.917); Correa, Teófilo Julián (M.I. 1.943.331); Moreno, Eduardo (M.I. 1.021.580), 3 de Febrero de 1949; Vega, Agustín Teodoro (M.I. 3.589.653), 1º de Enero de 1949; Aux. 1º Fernández, Cristina Fernández de (C.I. 3.087.271); Fernández, Pedro Rómulo (M.I. 4.049.156); Gil, Eduardo Ramón (Mat. Ind. 0.652.999), 31|5|49; Magistrati, Oscar José Manuel (M.I. 0.870.906), 27 de Enero de 1949; Rojas, Raúl Segundo (M.I. 2.098.371), 1º de Enero de 1949; Aux. 2º Godoy, Enrique (M.I. 3.802.789); Aux. 3º Farías, Martha Silvia (M.I. 1.338.270); Pelliccia, Velia Adelina (Matríc. Ind. 0.226.228), 25 de Enero de 1949.

III - Personal de Servicio: Ofic. 9º Durand, Eugenio (C.I. 371.475), 1º de Enero de 1949; Ottavis, Juan Venancio (M.I. 501.895); Aux. mayor Melo, Toribio Gabriel (M.I. 0.009.373); Aux. princ. Beguiristain, José Angel (M.I. 0.869.759); Cardelle, Antonio (M.I. 823.610); Couñago, Serafín (Mat. Ind. 4.217.086); Giachetti, Inés Ruas de (M.I. 0.322.916); Kalniker, Celsa Inocencia Portela de (M.I. 1.330.398), 3 de Enero de 1949; Mantello, José (M.I. 1.730.636), 1º de Enero de 1949; Pérez, Ricardo (C.I. 284.758), 30|4|49; Portela, José (C.I. 2.330.489); Quintana, Eleuterio (C.I. 1.077.055; Serena, Felisa Julia Barnadas de (M.I. 0.437.640); Tedesco, Raúl Irigoyen (M.I. 147.642); Aux. 1º Andino, Narciso (M.I. 753.103); Bilotti, Salvador David (Matríc. Ind. 0.009.678); Famulari, José (Matr. Ind. 547.133); Lepera, Francisco (Mat. Ind. 159.389); Licciardello, Juan Santos (M.I. 4.006.203); Lorenzana, Manuel (M.I. 452.961); Martínez Flores, Alfredo (M.I. 4.05? 550); Aux. 2º Avila, Carlos (M.I. 923.671), 4 de Enero de 1949, 5|5|49; Acosta, Bernardino (M.I. 1.902.690), 11 de Marzo de 1949; Acosta, Pedro Francisco (M.I. 4.029.740), 14 de Febrero de 1949, 31|5|49; Alonso, Enrique (M.I. 700.283), 1º de Enero de 1949; Bajic, Mateo (C.I. 4.021.406); Bello, Pascual Francisco (Matríc. Ind. 0.715.888); Benítez, Luis María (M.I. 4.474.639); Bonifacín, Bartolomé (C.I. 284.717); Bravo, Francisco Ramón (M.I. 4.213.854), 10|6|49; Cano, Miguel (M.I. 1.051.093); Cardoni, Domingo (Mat. I. 836.407); Cassein, Guillermo (Céd. Id. 3.605.150); Cea, Luis María (M.I. 4.023.722); Cobos, Roberto (Mat. Ind. 0.870.655), 31|5|49; Cobos, Orfilio Raúl (M.I. 0.870.656); Correa, Tomás (M.I. 3.226.915), 23|4|49; Cuevas, Antonio Marto (M.I. 846.233); Chidichimo, Antonio Angel (M.I. 4.480.758); Chiesa, Angel (M.I. 362.148); Deluchi, José (M.I. 21.488), 9 de Febrero de 1949; Deporte, Arturo Julio (M.I. 2.196.911), 11 de Marzo de 1949; Di Benedetto, Carmelo (M.I. 4.022.440), 1º de Enero de 1949; Duhem, Mauricio Raúl (M.I. 0.405.339); Febles, Manuel (Matr. Ind. 792.128); Fernández, David Antonio (M.I. 1.499.888); Fernández, Nazario Antonio (M.I. 3.538.400), 27 de Enero de 1949; Figueroa, Delfor del Carmen (M.I. 3.410.485), 1º de Enero de 1949), 30|4|49; Franco, Juan José (Matr. Ind. 645.056); Garavetti, Oscar (Matr. Ind. 135.378); García, Herminio (Céd. Id. 3.742.287), 12 de Marzo de 1949; García, Raúl Domingo (M.I. 5.549.722), 11 de Marzo de 1949; Gariboldi, Renato Luis (M.I. 4.027.945), 1º de Enero de 1949; Garibotto, Hermógenes Leopoldo (M.I. 807.375); Giménez, Luis Antonio (M.I. 4.467.602), 15 de Marzo de 1949; González, Alfredo (C.I. 779.310), 1º de Enero de 1949; González, Pedro (M.I. 4.005.617), 2 de Febrero de 1949; Herrera, Segundo Patricio (Matr. Ind. 3.620.040), 1º de Enero de 1949; Hourcade, Juan Pedro (M.I. 1.487.265); Lobo, Raimundo de Jesús (M.I. 6.941.768), 9 de Febrero de 1949; Lucero, Alberto Colombo (M.I. 5.962.230), 1º de Enero de 1949; Luchino, Rafael (Matr. Ind. 372.729); Marasco, José (M.I. 2.369.260); Mariscal, Osvaldo Teodoro (Matr. Ind. 535.346); Martos, Teodoro (Matr. Ind. 1.240.912); Melo, Roberto Toribio (M.I. 4.497.180), 11 de Marzo de 1949; Merani, Juan José Américo (M.I. 1.938.444), 1º de Enero de 1949; Molina Criado, Rafael (M.I. 1.814.735); Molina, Cosme Damián (M.I. 3.517.306), 11 de Marzo de 1949, 12|5|49; Monje, Carlos Orlando (M.I. 4.325.488); Musio, Luis (M.I. 860.580), 13 de Enero de 1949; Necchi, Julio Alberto (M.I. 761.649), 1º de Enero de 1949 Ochoa, Eliseo (Mat. Ind. 3.263.402); Pecci, Antonio (Matr. Ind. 774.942), 12 de Marzo de 1949; Pecot, Ernesto Osvaldo (M.I. 4.222.013), 1º de Enero de 1949; Pérez, Manuel (M.I. 0.923.392), 4 de Enero de 1949; Pérez, Victorio Leonel (M.I. 1.975.437), 1º de Enero de 1949 Rancaño, Aniceto (M.I. 4.340.298); Retamar, Juan (Matr. Ind. 2.050.231), 31|8|49; Revoredo, Manuel Máximo (M.I. 3.245.861); Riera, Gabriel (M.I. 1.800.474); Ríos, Félix (M.I. 4.062.592), 6|8|49; Rodríguez, Emilio (MI. 4.006.356); Rodríguez, José Ricardo (M.I. 4.716.335), 10 de Febrero de 1949; Rodríguez Conde, José (Mat. Ind. 163.124), 1º de Enero de 1949; Rosas, Néstor Omar (M.I. 4.498.247), 11 de Marzo de 1949; Salerno, Nicolás (C.I. 620.655), 1º de Enero de 1949; Socías, José Joaquín (M.I. 5.630.884); Tassone, José (M.I. 4.490.619), 29 de Enero de

(Continúa en la pág. siguiente)

Régimen de Compraventas Para Dependencias del Ministerio de Ejército

Se establecen nuevas disposiciones, las que privan sobre lo dispuesto en las reglamentaciones de las Leyes 3.305 y 12.961

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 30.579. — Bs. As., 5|12|49.

VISTO el presente Expediente número 25.517|46 cde. 24 (M. Ej.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército, lo informado por la Contaduría General de la Nación, y CONSIDERANDO: Que el artículo 48 de la Ley de Contabilidad Nº 12.961 y su reglamentación general autorizan al Poder Ejecutivo a reglamentar las contrataciones menores de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000 m|n.); Que el artículo 50 del Reglamento de Compraventas establece la aprobación de las mencionadas contrataciones, cualquiera sea la forma de licitar empleada, por los ministros secretarios de Estado o por las autoridades competentes para efectuar gastos hasta esa suma o sea las indicadas en las reglamentaciones jurisdiccionales del artículo 48 de la Ley de Contabilidad Nº 12.961; Que por resolución de fecha 3 de febrero de 1949, inserta en Anexo al Boletín Militar Público Nº 1.559, se dispuso la aplicación del Reglamento de Compraventas por las dependencias del Ministerio de Ejército, con el objeto de "ajustarse a un único régimen en lo que respecta a trámites contractuales de las dependencias del Ministerio de Ejército" (primer considerando de dicha resolución); Que en tal sentido se encuentran a estudio nuevos proyectos de reglamentaciones de la Ley Nº 3.305 y jurisdiccional de los artículos 46 a 51 de la Ley de Contabilidad Nº 12.961; contemplándose en esta última todo cuanto sea común para ambas; Que en tal orden de ideas las facultades de las dependencias para adjudicar o aprobar contrataciones estarán contenidas en la Reglamentación jurisdiccional de los artículos 46 a 51 de la Ley de Contabilidad Nº 12.961; Que a fin de allanar las dificultades habidas en los dos últimos años en lo que respecta al abastecimiento de víveres, leña, forrajes, paja y demás elementos necesarios para la alimentación de los efectivos del Ejército y arrendamientos de campos para pastoreo del ganado, como consecuencia del trámite de adjudicación y aprobación de las contrataciones, las cuales por su elevado número, así como por las anulaciones y nuevos llamados a licitación que hubo que efectuar, dieron lugar a expedientes de prolongados trámites que en muchos casos impidieron contar con los abastecimientos en el momento oportuno o hubo de recurrirse a medidas extremas; Que para obviar estos inconvenientes es necesario hacer ejercitar a los comandos de tropas, que se hallan asesorados por comisiones de adjudicaciones, la responsabilidad que les compete en la administración de los fondos asignados para racionamiento; Que a tal fin es necesario autorizar a las autoridades superiores de las dependencias o guarniciones militares, previo dictamen de las respectivas comisiones de adjudicaciones, para adjudicar las contrataciones de víveres, forrajes, etc., que realicen para la alimentación de sus efectivos, en base a la autorización previa anual que determina la Reglamentación de la Ley Nº 3.305 (R. L. M. 3) siempre que las mismas no excedan la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000 m|n.), por conceptos del llamado a formular ofertas (carne, galleta, víveres secos, etc.); Que la aprobación de tales adjudicaciones competerá a la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración, tramitándose por intermedio de la Dirección General de Intendencia; Que la facultad que se confiere a los comandos de tropas implica lograr con el tiempo una idoneidad muy beneficiosa; Que la aplicación de este procedimiento significa la introducción de una nueva modalidad en la forma de contratación de los víveres, forrajes, etc., en la cual los comandos superiores tendrán una intervención concordante con la ingerencia que les corresponde en el contralor y vigilancia de la buena alimentación del personal y del ganado que constituyen las unidades y organismos a sus órdenes (Nº 127, inciso d, del Reglamento de Comandos Superiores en Tiempo de Paz - R. R. M. 2ª); Que es oportuno ampliar las atribuciones conferidas a los directores generales de las grandes reparticiones proveedoras, en cuanto a autorización previa de contrataciones regidas por la Ley de Contabilidad Nº 12.961 y la adjudicación de todas sus contrataciones, es decir incluso las regidas por la Ley Nº 3.305, cuando su monto no exceda de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000 m|n.);

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Las autoridades superiores de las dependencias o guarniciones militares, previo **dictamen** de las respectivas comisiones de **adjudicaciones, están facultadas para adjudicar las** contrataciones **de víveres, leña,** forrajes, **paja y demás** elementos **necesarios** para la **alimentación de los efectivos y** arrendamiento **de campos para pastoreo del ganado,** que se realicen en base **a** la autorización previa anual que determina la **Reglamentación de la** Ley número **3.305 (R. L. M. 3),** siempre que las mismas no excedan la suma de **Veinte Mil Pesos Moneda Nacional** ($ 20.000 m|n.), por concepto del llamado a formular ofertas (carne, galleta, víveres secos, campos para pastoreo del ganado, etcétera).

Art. 2º — Los directores generales de las **grandes reparticiones proveedoras** están facultados para conceder autorización previa para la celebración de contrataciones regidas por la Ley de Contabilidad Nº 12.961, y para **adjudicar todas** sus contrataciones, incluso las regidas por la Ley Nº 3.305, siempre que sus montos **no excedan de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional** ($ 20.000 m|n.).

Art. 3º — La aprobación de las contrataciones a que se refieren los artículos precedentes compete a la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración; dando cuenta al Ministro Secretario de Estado de Ejército cuando se hubieran cometido transgresiones, para la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan y resarcir al Fisco de los perjuicios ocasionados, haciendo efectivas las responsabilidades de orden pecuniario.

En los casos previstos en el artículo 1º, la tramitación de la aprobación se hará por intermedio de la Dirección General de Intendencia.

Art. 4º — De las adjudicaciones de las contrataciones de víveres, leña, forrajes, paja y demás elementos necesarios para la alimentación de los efectivos y **arrendamiento de campos para pastoreo del ganado, que no se ajusten a los pliegos de condiciones y cláusulas o especificaciones especiales o particulares, o excedan los precios máximos o corrientes,** en defecto de aquéllos, serán responsables los miembros de las comisiones de adjudicaciones; debiendo las Direcciones Generales de Intendencia y de Administración ejercer una estricta fiscalización al efecto.

Art. 5º — Las disposiciones del presente decreto privan sobre lo establecido en las reglamentaciones de la Ley Nº 3.305 y jurisdiccional de la Ley de Contabilidad Nº 12.961.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General de Administración del Ejército.

PERON
Franklin Lucero

ENVIO DE TECNICO

Para el levantamiento y traslado de las instalaciones de la Aeradio Z. P. T.

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 29.231. — Bs. As., 22|11|49.

VISTO el Expediente letra O. Nº 542|49 (D. T. A.), letra O. Nº 35.370 (M. A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que para realizar las tareas de levantamiento de las instalaciones de la radioestación emplazada en la República del Paraguay es indispensable destacar a un técnico capacitado;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para trasladarse a la República del Paraguay, por el término de 20 días, al Oficial Mayor Silvio Orcurto (C. 1914, M. 1.492.994, D. M. 68 O|E. Olivos, C. I. Pol. Cap. Fed. Nº 2.949.108), **con el objeto de realizar las tareas destinadas al levantamiento de las instalaciones de la Aeradio Z. P. T. y el traslado de las mismas al país.**

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la comisión que se encomienda por el Artículo 1º, serán imputadas: la suma de Un Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 1.100,00 m|n.) al Inciso 2º — Apartado a), Partida Principal 5 — Partida Parcial 49; la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.000,00 m|n.) al Inciso 2º — Apartado a), Partida Principal 1 — Partida Parcial 27, y la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 1.500,00 m|n.) al Inciso 1º — Apartado c), Partida Principal 7 — Partida Parcial 3, del Anexo 12 — Ministerio de Aeronáutica del presupuesto para el año 1949.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica, Relaciones Exteriores y Culto y miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva al Ministerio de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archívese.

PERON
César R. Ojeda. — Hipólito J. Paz. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo

Situación de Revista de Personal de la Dirección...

(Viene de la pág. anterior)

1949; Valdez, Julián (M.I. 1.890.350), 16 de Marzo de 1949, 30|6|49; Vega, Enrique Oscar (M.I. 0.715.116), 27 de Enero de 1949; Velázquez, Mauro Berón (M. I. 1.906.738), 28 de Enero de 1949; Venticinco, Cayetano Juan (M.I. 825.345), 1º de Enero de 1949; Villagra, Héctor (M.I. 0.875.084), 14 de Marzo de 1949; Villar, Juan (M.I. 276.043), 1º de Enero de 1949; Villarreal, Mariano (M.I. 7.095.599); Zabaleta, Aníbal Pedro (M.I. 3.245.890); Aux. 3º Carrizo, Carmen Lobo de (M.I. 0.468.448); Cartasso, Clotilde Pruneda de (M.I. 3.009.661), 22 de Junio de 1949; Donadío, Lilia Leonilda (M.I. 173.182), 1º de Enero de 1949; Fontenla, Sixta Teresa (C.I. 1.750.145); Furfaro, Francisco (M.I. 1.145.021); Gadea, Isabel Tabossi de (M.I. 0.250.762); Gómez, María Mercedes Martino de (M.I. 0.505.863); Gonzato, Carlos (M.I. 4.498.326); Hiriburu, Lina (Matr. Ind. 0.512.033); Lindoso, Arturo (Mat. Ind. 2.560.660); Ottavis, María Filomena de Rosa de (M.I. 0.150.377); Pianelli, Domingo José (M.I. 296.049); Picorella, María Elina Pedemonte de (Matr. Ind. 2.171.625); Vila, Martina Elisa Betbeder de (M.I. 0.232.559); Aux. 4º Aguirre, Gregoria Catalina (M.I. 1.285.169); Alarcón, Martina (M.I. 0.371.892); Albarracín, Rosa (M.I. 2.867.316), 1º de Febrero de 1949; Amarante, Arcilia (M.I. 0.457.103), 11 de Febrero de 1949; Astray, Dolores Mata de (Cédula Id. 3.238.331), 11 de Marzo de 1949; Banovaz, Florentina Díaz de (M.I. 188.369), 1º de Enero de 1949; Barbieri, Nélida Florentina (M.I. 0.341.553), 11 de Febrero de 1949; Binaghi, Eugenia Anunciación Velázquez de (M.I. 3.361.661), 1º de Enero de 1949; Caballero, Dora Elba Aguirre de (M.I. 1.290.972), 11 de Marzo de 1949; Cano, María Luisa de la Riva de (C.I. 3.191.103), 1º de Enero de 1949; Crvik, Aída Roldán de (M.I. 0.323.745); Deriardo, María Eugenia Escobar de (M.I. 2.150.204); Díaz, María Justa (M.I. 3.370.695) 9 de Febrero de 1949; Escalante, Ninfa Haydée Cabrera de (M.I. 3.134.500), 18 de Marzo de 1949; Frías, Amanda Marina (M.I. 159.193), 1º de Enero de 1949; Fernández, Dora Angela (C.I. 2.128.418), 6|5|49; Galant, Teresa (M.I. 0.043.741); García, Antonina Rodrigo de (M.I. 2.170.977); García, Victoria Piedad Fernández de (M.I. 0.049.386); Giménez, Rosa Morad de (M.I. 3.343.281), 12 de Marzo de 1949; Gimeno, Casilda Lema de (C.I. 3.510.253), 1º de Enero de 1949; Guevara, Luisa Victoria Bandini de (C.I. 3.088.599), 30|4|49; Lazzaro, Juana Briscia de (M.I. 1.325.811), López, Isaura Fernández Pérez de (C. I. 3.809.891), 9 de Febrero de 1949; Mamani, Bernardina del Carmen (M.I. 0.281.239), 12 de Febrero de 1949; Mantovani, Ana Carolina (Matríc. Ind. 1.309.052), 1º de Enero de 1949; Martín, Encarnación Martín de (Céd. Ind. 2.011.520); Martín, Mafalda Clelia Traversi de (M.I. 2.201.329), 9 de Febrero de 1949; Mayoral, Aurora Traversi de (M.I. 2.186.030), 1º de Enero de 1949; Médici, Elisa Ameglio de (Céd. Id. 3.465.425); Mieres, Concepción Clotilde (M.I. 2.616.291); Mónaco, Julia Isabel Gimeno de (M.I. 2.190.936); Noce, María Pini de (M.I. 0.831.935); Obaya, Virginia Pereira de (M.I. 0.510.661); Ojeda, Isabel Agustina (M.I. 8.332.611), 10 de Febrero de 1949; Ordorica, Adela Ana (M.I. 0.269.403), 27 de Enero de 1949; Paz, María Del Rosario Díaz de (M.I. 2.607.991), 1º de Enero de 1949; Pi, María Dolores (Cédula Id. 3.418.789); Ponce, Margarita Benedicta (M.I. 4.349.795); Quiroz, María Esther Hanson de (M.I. 273.181); Rodrigo, Antonia (M.I. 2.170.976); Salerno, Felisa Santoro de (M.I. 4.351.832); Salicio, Margarita (M.I. 2.117.068); San Román, Lorenza Vicenta (M.I 4.348.056), 12 de Marzo de 1949; Servia, Domitila (C.I. 3.468.718), 17 de Marzo de 1949; Silveyra, María Isabel González de (M.I. 2.140.116), 5 de Febrero de 1949; Toloza, Hipólita (M.I. 222.925), 1º de Enero de 1949; Traversa, Elvira Teresa Lanzavecchia de (M.I. 103.019); Lucio, Andrés (M.I. 740.747), 16|1|49; Sturla, Eduardo Juan (M.I. 4.484.162); Bagliardi, Manuela de Jesús (C.I. 2.768.586), 31|1|49; Fernández, Aída (Cédula Id. 3.472.206), 31|3|49; Ayud. princ. Martín Luis (C.I. 3.657.579, 31|1|49.

ACEPTASE RENUNCIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 29.626. — Bs. As. 25|11|49

VISTO este Expediente Nº 17.440|49, del registro del Ministerio de Transportes de la Nación, por el que el ingeniero don César Santiago Rubin presenta su renuncia al cargo de Oficial Mayor que desempeña en la Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, y ATENTO a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Mayor de la Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, ingeniero don César Santiago Rubin (Cl. 1920, D. M. 4, Mat. 447.969).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Transportes de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Juan F. Castro

TAREAS DE LEVANTAMIENTO, TRILLA Y MANIPULEO DE CEREALES EN LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Período Agrícola 1949/50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RES. C. N. Nº 301 — Bs. As., 17|11|49.

VISTO: el Acuerdo Nº 15 remitido por la Comisión Paritaria Nº 6, con asiento en la ciudad de Entre Ríos, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores Isidoro N. Ramírez, Lucio Riquelme, Eduardo Reyes Ocampo, Daniel Weimer, Teófilo R. Ríos y Domingo E. Velázquez y por los Representantes Patronales Titulares, señores José Ricardo Greca, Carlos A. Alvarez Daneri, Martín Olegario Saldías, Bernardo Korngold, Juan Stang y Miguel A. Tiscornia, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros dedicados a las tareas de levantamiento, trilla y manipuleo de trigo, avena, centeno, lino, alpiste y nabo, correspondiente al período agrícola 1949|50 y los remanentes de otras cosechas, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, las siguientes condiciones de trabajo y salarios para las tareas de levantamiento, trilla y manipuleo de trigo, avena, centeno, lino, alpiste y nabo, correspondientes al período agrícola 1949|50 y los remanentes de otras cosechas.

Art. 2º — Las tareas reglamentadas en la presente resolución, se sujetarán a las condiciones de trabajo que se establecen, las que regirán para todos los obreros ocupados por los productores (sean propietarios, locatarios o medieros), dueños o contratistas de máquinas, acopiadores, sociedades acopiadoras, comerciantes acopiadores, cooperativas (cuando realicen trabajos con terceros), federaciones y centros agrarios, contratistas intermediarios, proveedores, representantes y comisionistas que a los fines de la presente resolución se denominarán, "el principal", y que comercien por su cuenta o por cuenta ajena, y cualquiera sea el destino de la mercadería, quedan comprendidos y obligados al estricto cumplimiento de las presentes disposiciones; como así también los terceros que intervengan en los trabajos que se regulan bajo la dependencia de sus principales.

Quedan exceptuados de las presentes disposiciones, las tareas que se realicen en los semilleros propiedad del Estado, el o los movimientos de bolsas que se efectúen dentro de los establecimientos industriales y almacenes y corralones que vendan al menudeo para consumo.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Obligaciones

Art. 3º — Las partes estarán sujetas en la aplicación de la presente resolución, a las siguientes obligaciones:

a) **Del Obrero:**

1º) Acatar las órdenes del patrono y respetarlo.

2º) Realizar las tareas con diligencia.

3º) Cuidar el material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento.

4º) No efectuar juegos prohibidos en el lugar de las tareas y comportarse con corrección y respeto.

b) **Del Principal:**

1º) Tener en el lugar del trabajo, copia de la presente resolución.

2º) Proveer en condiciones los elementos indispensables para realizar las tareas, cuando esté a su cargo hacerlo.

3º) Pagar en efectivo a los obreros, los salarios establecidos en la presente resolución, a la terminación de cada tarea, de acuerdo a las leyes vigentes.

4º) No restringir la libertad del obrero para surtirse de mercaderías donde más le convenga.

5º) No permitir la realización de juegos prohibidos.

c) **Del Sindicato:** Son sus obligaciones:

1º) Proveer por riguroso turno rotativo el personal que se le solicite, de la especialidad requerida.

2º) Atender las observaciones del principal que se relacionen con el desempeño y conducta de los obreros en su labor.

3º) Propender entre sus asociados a la disciplina, orden y cumplimiento del trabajo.

Art. 4º — Derechos:

a) **Del principal y del obrero:** Son derechos del principal y de los obreros, los que les acuerda la presente resolución y los que por imperio de las leyes nacionales y provinciales les asistan.

b) **De los sindicatos:** Designar por sí o a pedido del principal, entre los obreros ocupados en cada lugar de trabajo, un delegado; quien vigilará el comportamiento de sus compañeros y atenderá las reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar.

TRABAJOS EN CHACRA

Art. 5º — Alimentación: La alimentación deberá ser higiénica y abundante, se proveerá de pan o galleta y agua fresca a discreción. Si se les suministrara o vendiera vino, éste no deberá exceder de cuarto (1|4) litro por persona y por comida. El personal podrá disponer también de yerba y azúcar. En el desayuno se servirá mate cocido con leche o café con leche, en su defecto, bife o asado; al medio día: sopa, puchero o guiso, con hortalizas o legumbres; a la tarde: mate cocido; a la noche: guiso, asado o estofado.

Art. 6º — Higiene: Los empleadores tendrán disponibles en el lugar del trabajo y donde se alojen los obreros, los elementos necesarios para la higienización de los mismos, (piletas o palanganas, agua y jabón).

Art. 7º — Días feriados: Son días feriados obligatorios los siguientes: 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 y 17 de octubre, 1º de enero, 3 de febrero y 25 de diciembre. (Leyes Nacionales números 12.921 y 12.868 y Provincial número 3.102). El obrero tendrá derecho al cobro de salario siempre que hubiere trabajado a las órdenes de un mismo empleador 48 horas o seis jornadas dentro del término de 10 (diez) días hábiles anteriores al feriado.

Igual derecho tendrá el que hubiere trabajado la víspera hábil del día feriado y continuara trabajando en cualesquiera de los cinco (5) días subsiguientes. De acuerdo a los decretos y leyes citadas.

Art. 8º — Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: Los obreros gozarán de los beneficios que acuerda la Ley Nº 9.688 y sus decretos reglamentarios, siendo obligación del patrono tener un botiquín de primeros auxilios en el lugar de las tareas, debiendo en todos los casos que fuera necesario la intervención médica, trasladar en forma inmediata al accidentado al lugar donde pueda prestársele asistencia.

Art. 9º — Horarios: Para todas las tareas que se realicen en chacra, el horario será de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas: treinta (30) minutos para el desayuno; dos (2) horas para el almuerzo y treinta (30) minutos para la colación de la tarde. En los trabajos de máquina corta y trilla habrá una tolerancia de una hora después de la entrada del sol, siempre que por razones climáticas y madurez avanzada hagan peligrar la cosecha y, por el rocío de la mañana, después de la salida del sol.

Art. 10. — Traslado del personal: Estará a cargo del principal el traslado del personal contratado hasta el lugar del trabajo y de éste al pueblo o lugar de contratación, una vez terminado el mismo. No siendo obligación del patrono sufragar los gastos que origine el traslado del personal que fuera reemplazado por el sindicato. En caso de interrupción por razones climáticas u otras causas, el principal determinará si la cuadrilla volverá o no al pueblo, debiendo en su caso, darse la comida de costumbre.

Art. 11. — Alojamiento: El principal alojará el personal donde no hubiere viviendas, en carpas de lona o construcciones económicas de uso en la zona, higiénicas y lo suficientemente amplias y seguras para resguardo de la intemperie. La cuadrilla tendrá la obligación de armar las carpas. En campamentos se proveerá de caballetes y tablones para las comidas; lonas para preservarlos del sol y de un (1) farol, hasta cada diez (10) personas.

Art. 12. — Procedencia y designación del personal:

a) **Equipos:** Se integrarán obligatoriamente con el número de plazas necesarias, y que se especifiquen en la presente resolución, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas a la vez.

Los productores dentro de su establecimiento podrán trabajar con sus familiares y con personal permanente, debiendo a estos últimos abonárseles los salarios establecidos en la presente resolución, previa deducción del importe asignado como mensualizado.

Entiéndese por permanente, el que haya prestado servicios para el empleador, por un período continuado no menor de tres (3) meses — (Art. 22º, Decreto Nº 2.509|48) — y que haya sido ocupado en forma normal en el establecimiento, en las tareas rurales y, no en las especializadas, como ser: herreros, carpinteros, etc. El condominio en la propiedad de una máquina agrícola, sólo faculta a trabajar al patrono, habilitado o interesado directo en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente con los mismos o dependan de ellos para su regular subsistencia, exclusivamente en la fracción de campo que explote.

A los efectos del artículo 5º de la Ley Nº 13.020, debe interpretarse que, cuando se trate de dos fracciones de campo próximas que explote un mismo patrono, debe considerarse cumplido el requisito de la residencia permanente aun, cuando la misma lo sea en una sola de las dos fracciones.

b) Todo personal que necesiten los empleadores lo contratarán en el sindicato de la localidad, que por jurisdicción le corresponda al lugar del trabajo, quien lo suministrará de la lista de los obreros especializados por rigurosos turnos rotativos. Es libre la ocupación del siguiente personal: conductor-tractorista o maquinista, foguista, engrasador, apuntador y cocinero.

c) Los sindicatos tendrán permanentemente en exhibición una lista de asociados a ocuparse en estas tareas. Si no pudieran satisfacer el pedido del personal solicitado, el principal podrá contratarlos libremente sin perjuicio en este último caso, de que las organizaciones sindicales se reserven el derecho de controlar y sindicalizar a estos obreros.

d) Cuando el obrero provisto por el sindicato hiciere abandono del trabajo sin previo aviso, y la necesidad de la labor requiera su inmediato reemplazo, el principal podrá hacerlo con personal libre.

Art. 13. — Manipuleo y Almacenamiento en Chacra: Para las tareas de manipuleo y almacenamiento en chacra, fijándose las siguientes condiciones especiales:

a) **Horarios:** Se respetará lo especificado en el artículo 7º, de la presente resolución.

b) **Equipos:** Un estibador y tres hombreadores para estibas.

En secadas y tendidas de acuerdo a las necesidades de cada chacra, no pudiendo la cuadrilla ser integrada por un número menor de tres hombres, teniendo la obligación la misma de tender, embolsar y apilar.

c) **Tareas prohibidas:** No podrán tomarse las bolsas al vuelo de la cinta, todas deberán llevar una mesa, con excepción de las cargas de camiones. Palear bajo el caño, el "moro", "medio moro" y "vuelta redonda".

d) **Peso de las bolsas:** Las bolsas no podrán exceder de setenta (70) kilos.

e) **Normas para las tareas:** El trabajo deberá realizarse a paso normal, no pudiendo llevarse la bolsa a distancia mayor de treinta (30) metros en piso firme y veinte (20) metros en piso blando. Excediendo de dicha distancia se pondrá pasamano.

III — SALARIOS

En chacra

Art. 14. — Para los trabajos que se realizan en chacra, regirán los siguientes salarios:

Apartado I — **Corte y Emparve:** Por obrero y por día (con comida y alojamiento):

	m$n.
a) Maquinista y emparvadores .	19.—
b) Conductores de trineos o rastroneros, menores de 14 a 18 años	10.—
c) Carreros, horquilleros, cargadores, andamieros, engavilladores, conductores de trineos y rastroneros, ayudantes emparvadores y peones no especificados	14.—
d) Cocinero hasta 12 personas ..	10.—
e) Ayudante cocinero (se ocupará cuando sea necesario) por día	8.—

f) De acuerdo al trabajo realizado, estas tareas podrán abonarse, por cuarto y medio día.

Apartado II — **Máquinas Corta-trilla — (cosechadoras). Trigo, centeno, avena y cebada:**

	m$n.
a) **Equipo de máquina:** Conductor tractorista o un maquinista o un conductor tiro a sangre, un bolsero, un costurero (o un bolsero-costurero, según tipo de máquina), por bolsa y por cuadrilla	0.32
b) **Equipo de alzadores:** Para el equipo de tres (3) personas; por bolsa y por cuadrilla	0.25
c) **Cuarteador:** Cuando la máquina (cosechadora) sea tirada a sangre, se ocupará un (1), cuarteador (si es necesario), por persona y por bolsa	0.08
d) **Ayudante maquinista:** (cosechadora - automotriz), se ocupará un ayudante maquinisnista, quien realizará funciones de engrasador, por persona y por bolsa .... „	0.08

Lino, alpiste y nabo

	m$n.
e) **Equipo de máquinas:** Por bolsa y por cuadrilla	0.45
f) **Equipo de alzadores:** Por bolsa y por cuadrilla	0.30
g) **Cuarteador:** (Si es necesario), por persona y por bolsa ...	0.10
h) **Ayudante maquinista:** (Cosechadora-automotriz), por persona y por bolsa	0.10

Apartado III — **Máquinas trilladoras, (con comida y alojamiento):**

Trilla en parva

a) Personal incluído en la cuadrilla, con comida: Horquilleros, embocadores, bolseros, costureros, guincheros y clavadores, conforme al tipo de máquinas:

	Trigo	Lino
Para la cuadrilla y por quintal, "entregando únicamente sobre balanza" ...	$ 0.80	$ 1.—

Trilla de rastrojo: El productor está obligado a entregar el cereal en motonnes. El personal ocupado en estas tareas, percibirá los jornales fijados en el capítulo III, artículo 14º, apartado I. Por día, con comida .... $ 14.—

	Trigo	Lino
b) Personal incluído en la cuadrilla, a cargo del dueño de máquina, con comida: Horquilleros, embocadores, bolseros, costureros, guincheros, clavadores y carreros o conductores de trineos o conductores de rastrones, el número de obreros será conforme al tipo de máquina: por cuadrilla y por quintal entregado sobre balanza, para máquina inglesa cualquier tipo	$ 1.30	$ 1.50
Idem, para máquina norteamericana, cualquier tipo	$ 1.20	$ 1.40

c) Alquiler de carro y caballo será por cuenta del dueño de máquina, por día trabajado .... 10.—

Apartado IV — **Personal Especializado en Máquinas Trilladoras:** (Excluído de la cuadrilla) por quintal, con comida y alojamiento):

Maquinista	$	0.17
Foguista	„	0.11
Ayudante foguista	„	0.05
Aceitero o engrasador	„	0.05
Caballerizo (boyero)	„	0.03
Arrimador o llevador de paja al motor	„	0.05
Aguatero con caballo, para llevar agua y paja al motor ..	„	0.12

Aguatero sin caballo .... „ 0.07
Coleros para máquina sin tubo „ 0.09
Colero y pisador de palo 0.12
Pisador de palo .... „ 0.06
Apuntador (cuando se ocupe) . „ 0.05
Sereno .... „ 0.05
Cocinero .... „ 0.07
Cocinero por día .... „ 13.00
Cocinero por mes .... „ 260.00

Para las tareas del cocinero al contratarse, deberá establecerse la forma de pago.

Apartado V — Manipuleo y Almacenaje en Chacra:

Art. 15. — El personal ocupado en tareas de manipuleo y almacenaje en chacra, percibirá los siguientes jornales:

I — Con comida y Alojamiento

a) Trabajo en galpón o patio de chacra, en secadas, tendidas, mezcla, apilando o cualquier otra tarea similar .... $ 15.—

b) Cargando de estiba a pilote de rastrojo o carro camión, descargando en patio o galpón de chacra, apilando o estibando, para la cuadrilla, por bolsa sin pesar, con comida .... „ 0.10

Idem, Idem, pesando, con comida .... „ 0.12

c) Cuando se realice un solo movimiento o sea cargando únicamente de rastrojo (estiba o pilote) a carro o camión con destino a a chacra, o se efectúa solamente descarga de vehículo a patio o galpón de chacra, se abonará a la cuadrilla, por bolsa, con comida .... $ 0.06

II — Sin comida ni alojamiento

d) Cargando de estiba o pilote de rastrojo o de patio o galpón en chacra a carro o camión, con destino a estación o puerto de embarque o cualquier cereal u oleginoso, sin comida ni alojamiento:

Para la cuadrilla, carga directa p|bolsa ..... $ 0.08

Para la cuadrilla, por bolsa, pesando .... „ 0.10

Para la cuadrilla, por bolsa al corte, carga directa .... „ 0.10½

Para la cuadrilla, p|bolsa, al corte, pesando .. „ 0.12½

El principal deberá abonar $ 3,— a la cuadrilla de cargadores, que a las 13 o 21 horas no haya regresado al lugar de partida, por persona y por comida o en su defecto, proporcionará la misma.

Apartado VI — Tarifas para máquinas:

Art. 16. — Los dueños de máquina podrán cobrar hasta los precios que se establecen a continuación:

a) Trillando en parva (trilladoras grandes y chicas) por quintal:

Trigo, centeno, avena y cebada de parva $ 2,70, de rastrojo $ 3,60.

Lino, alpiste y nabo de parva $ 3,20, de rastrojo $ 4,10.

En trillas de rastrojo corre por cuenta del dueño de la máquina los salarios del personal de horquilleros, carreros, conductores de trineos, rastrojeros y descargadores al pie de la máquina.

b) Corta-Trilla: (Cosechadoras grandes y chicas):

Trigo, centeno, avena y cebada, la bolsa .... $ 2.—

Lino, alpiste y nabo, la bolsa .... $ 2.50

Apartado VII — Tareas de Transportes: Salarios:

Art. 17. — Para el personal ocupado en los vehículos de transporte regirán los salarios siguientes:

A) **De chacra a galpón:** (corta distancia):

1º) **Conductor de camiones:** Sin comida percibirá el 18 % del valor del flete.

Conductor de camiones sin comida por día .... $ 16.—

Conductor de camión sin comida por mes .... „ 350.—

2º) **Ayudante camionero:** Sin comida por bolsa „ 0.06

Ayudante camionero "a granel", por quintal .... „ 0.07

Ayudante camionero por día .... „ 13.—

Ayudante camionero, por mes .... „ 300.—

3º) **Conductor de carros:** Sin comida el 20 % del valor del flete.

Cuando a las 13 y 21 horas, respectivamente, no hayan regresado el camionero y el ayudante camionero al lugar de su procedencia, se les abonará $ 3,— moneda nacional por comida o se suministrará la misma. Si tuvieran que pernoctar fuera de su casa, se le abonará $ 4,— por noche.

B) **Larga distancia:** Se considera larga distancia el transporte a una distancia mayor de 60 kilómetros y se abonará:

1º) **Al conductor camionero:** Trece por ciento (13 %) del valor del flete, con comida y alojamiento y a más cinco ($ 5,—) pesos por viaje.

2º) **Al Ayudante camionero:** Cuando se ocupe será pagado en forma convencional.

Tareas en galpones, silos o playas de almacenaje y depósitos de forrajes: (Sin comida ni alojamiento).

Art. 18. — Condiciones de trabajo: Las condiciones de trabajo para los obreros a ocuparse en la descarga, pesaje, manipuleo, almacenaje y carga, en las barracas, tinglados, silos y elevadores oficiales y particulares, playas de almacenamiento, depósitos de forrajes y semillas con exclusión de los que se encuentran ubicados dentro de los establecimientos industriales zona portuaria y en las instalaciones de semilleros propiedad del Estado, se regirán por las condiciones reglamentadas por la Comisión Paritaria Nº 6 para toda la Provincia de Entre Ríos y sancionada por la Comisión Nacional de Trabajo Rural mediante Resolución C. N. Nº 247|49.

Art. 19. — Salarios: Para los obreros ocupados en las tareas especificadas en el artículo anterior, regirán los siguientes salarios.

a) Por día sin alojamiento ni comida:

Estibadores .... $ 24.—
Ayudante estibador ..... „ 22.—
Hombreadores .... „ 22.—

Paleadores, costureros, embolsadores, traspaleadores, cortadores, secadas, mezcla, ventilada, maquinada, traspiles, caracoleadas y zarandeadas „ 22.—
Cosedor de bolsas rotas o lauchero .... „ 12.—

b) **Trabajo a destajo, movimiento a pagarse por bolsa sin alojamiento ni comida:**

1º) Descarga a pila, directo, sin pesar .... $ 0.13
2º) Descarga con un pesaje, balanza alto porte „ 0.15
3º) Carga de pila, directo, sin pesar .... „ 0.13
4º) Carga de estiba a vagón, carro o camión, con un pesaje a balanza, alto porte ... „ 0.15
5º) Movimiento interno y traspile .... „ 0.10
6º) Movimiento interno sin estibar .... „ 0.08
7º) Secada .... „ 0.40
8º) Mezcla con un tras paleo .... „ 0.30
9º) Cada traspaleo subsiguiente, se cobrará a „ 0.10
10.) Cambio de bolsas o rellenos (bolsa cosida) .... „ 0.13
11.) Cambio de bolsas o rellenos (sin traspile) „ 0.10
12.) Zarandeadas en zarandas grandes o zarandón, sacando de pila y estibando nuevamente .... „ 0.35
13.) Zarandeada con zaranda chica, sacando de pila y estibando .. „ 0.50
14.) Ventilada o maquinada, en máquinas grandes a motor tipo Eureka, sacando de pila y estibando nuevamente o cargando . „ 0.50
15.) Ventilada a máquina chica, sacando de pila y estibando o cargando a camión o vagón .... „ 0.50
16.) Limpieza de semillas, sacando de pila, y estibando nuevamente o cargando en camión o vagón .... „ 0.50
17.) Caracoleadas, por bolsa que entra ...... „ 1.10
18.) Peones mensualizados sin casa ni comida .. „ 300.—

Los trabajos en balanzas de bajo porte, sufrirán un recargo por bolsa .... „ 0.02

El principal calculará el trabajo a realizar, al solicitar el personal para trabajo a destajo, no podrá recargarse de personal innecesario en perjuicio de los obreros, salvo fuerza mayor que se justifique. Esta obligación del principal será convencional con el sindicato.

c) El pago de las remuneraciones estipuladas en este artículo es optativo, pudiendo hacerse por día o a destajo previa conformidad de las partes patronal y obrera, quienes convendrán la forma de pago antes de iniciar el trabajo y ésta regirá para toda la temporada.

d) Cuando el manipuleo de cereales u oleaginosos sea declarado trabajo insalubre por la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión, los salarios establecidos en el presente apartado, para el trabajo "a destajo" se abonarán con el veinticinco (25 %) por ciento de aumento, debiendo respetarse la jornada legal de seis (6) horas.

IV DISPOSICIONES GENERALES

Art. 20. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020; no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 21. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal, podrá retener a los trabajadores, la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 22. — Autoridades de aplicación: Son autoridades de aplicación de las disposiciones que anteceden y tienen a su cargo la vigilancia de su cumplimiento las dependencias que integran el Ministerio de Trabajo y Previsión, las Delegaciones Regionales y Subdelegaciones e Inspectorías, (Art. 9º de la Ley número 13.020).

Art. 23. — Los funcionarios de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, Paritaria Nº 6, también cumplirán funciones de Policía de Trabajo, en la materia de esta resolución, levantando acta de infracción por las transgresiones de las presentes disposiciones (Art. 26 del Decreto Nº 2.509|48).

Art. 24. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo.

Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 6, sita en la calle Urquiza Nº 440|42, Paraná (Entre Ríos), sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 25. — Trabajos no realizados: El obrero no tiene derecho al cobro de trabajos que no haya realizado aunque por imperio del presente reglamento le hubiese correspondido efectuar.

Si "el principal", no diera trabajo al personal solicitado y cuyo pedido no anuló en tiempo, deberá abonarle en "compensación", la mitad del jornal que le hubiere correspondido.

Art. 26. — Sanciones: Los patrones que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta ($ 50.—) pesos a quinientos ($ 500.—) pesos moneda nacional por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

Art. 27. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titulares: Juan José Billard. — René P. Delpech.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

DELEGASE EL GOBIERNO EN DIOCESIS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De La Rioja

DECRETO Nº 29.585 — Bs. As., 24|11|49.

VISTO la comunicación del señor Obispo de La Rioja, S. E. Revdma. Monseñor doctor Froilán Ferreira Reinafé, fechada el 8 del corriente, en la que informa que deberá ausentarse a Roma en cumplimiento de deberes canónicos, con el objeto de efectuar la visita "ad limina" a la Santa Sede, y CONSIDERANDO: Que con ese motivo delegará el Gobierno de la Diócesis de La Rioja en el señor Vicario General, S. S. Ilma. Monseñor doctor Mauricio G. Navarro,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su jurisdicción, del señor Obispo de La Rioja, S. E. Revdma. Monseñor doctor Froilán Ferreira Reinafé, con motivo del viaje que realizará a Roma para efectuar la visita titulada "ad limina" a la Santa Sede, prevista por los cánones de la Iglesia, **encárgase del Gobierno de la Diócesis a S. S. Ilma. Monseñor doctor Mauricio G. Navarro,** Vicario General de ese Obispado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

De Mendoza

DECRETO Nº 29.586 — Bs. As., 24|11|49.

VISTO la comunicación del señor Obispo de Mendoza, S. E. Revdma. Monseñor doctor Alfonso María Buteler, fechada el 9 del corriente, en la que informa que deberá ausentarse a Roma en cumplimiento de deberes canónicos, con el objeto de efectuar la visita "ad limina", a la Santa Sede, y CONSIDERANDO: Que con ese motivo delegará el Gobierno de la Diócesis de Mendoza en el señor Vicario General, S. S. Ilma. Monseñor Cleto Zabalza,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Art. 1º — Mientras dure la ausencia de su jurisdicción, del señor Obispo de Mendoza, S. E. Revdma. Monseñor doctor Alfonso María Buteler, con motivo del viaje que realizará a Roma para efectuar la visita titulada "ad limina" a la Santa Sede, prevista por los cánones de la Iglesia, **encárgase del Gobierno de la Diócesis a S. S. Ilma. Monseñor Cleto Zabalza,** Vicario General de ese Obispado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

De Corrientes

DECRETO Nº 29.818 — Bs. As, 28/11/49.

VISTO la comunicación del señor Obispo de Corrientes, S. E. Revdma. Monseñor doctor Francisco Vicentin, fechada el 20 de Noviembre ppdo., en la que informa que deberá ausentarse a Roma en cumplimiento de deberes canónicos, con el objeto de efectuar la visita ad limina" a la Santa Sede, y CONSIDERANDO: Que con ese motivo delegará el Gobierno de la Diócesis de Corrientes en el señor Vicario General, S. S. Ilma Monseñor doctor Julio Argentino Santajuliana,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su jurisdicción, del señor Obispo de Corrientes, S. E. Revdma. Monseñor doctor Francisco Vicentin, con motivo del viaje que realizará a Roma para efectuar la visita titulada "ad limina" a la Santa Sede, prevista por los cánones de la Iglesia, **encárgase del Gobierno de la Diócesis a S. S. Ilma. Monseñor doctor Julio Argentino Santajuliana,** Vicario General de ese Obispado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

SECCION BALANCES

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

555 — Avenida Corrientes — 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 19 de Diciembre de 1907
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de Febrero de 1908

Capital autorizado .... $ 10.000.000.— m/l.
„ suscripto .... „ 8.000.000.— „
„ realizado .... „ 8.000.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Ejercicio 40º (1º de Julio de 1947 - 30 de Junio de 1948)
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 8 de Setiembre de 1948

A C T I V O	$ m/l.	$ m/l.
I. Activo Fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios ...... $ 2.164.967.88		
Mejoras en el presente ejercicio . „ 48.734.80 $ 2.213.702.68		
A deducir: Vendidos en este ejercicio .... „ 23.312.07		
$ 2.190.390.61		
Menos: Amortizado en 1944/47 $ 73.065.31		
Amortizado en 1948 .... „ 18.280.98 „ 91.346.29	2.099.044.32	
b) Muebles y útiles (amortizado)	1.—	
c) Instalaciones (amortizado)	1.—	
d) Máquinas, rodados, herramientas y animales en Mendoza (amortizado)	1.—	
e) Muebles y útiles en Mendoza (amortizado)	1.—	
f) Acciones Corporación Mixta Fruticultores de Mendoza (amortizado)	1.—	2.099.049.32
II. Activo Circulante:		
No existe.		———
III. Activo Disponible:		
a) Caja	10.953.22	
b) Bancos	270.352.54	281.305.76
IV. Activo Exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	569.480.96	
b) Deudores hipotecarios .... $ 8.866.030.90		
Intereses vencidos a cobrar ...... „ 36.214.25	8.902.245.15	
c) Deudores por saldos de precio de inmuebles	83.199.—	
d) Alquileres vencidos a cobrar	1.748.35	
e) Documentos a cobrar	4.623.48	9.561.296.94
V. Activo Transitorio:		
a) Impuesto a los réditos (anticipos ejercicio 1947/1948)	64.577.58	
b) Explotación fincas en Mendoza (antic. cosecha 1948/49)	28.609.42	
c) Impuestos e intereses pagados correspondientes al ejercicio próximo	11.180.41	
d) Gastos propiedades correspondientes al ejercicio próximo	3.695.—	
e) Adquisiciones y pagos para plan trabajos en fincas en Mendoza	53.917.72	161.980.13
VI. Activo Nominal:		
No existe.		———
		12.103.632.15
Cuentas de Orden:		
a) Depósitos de acciones en garantía (del Directorio y Gerente)	50.000.—	
b) Títulos depositados en custodia	54.000.—	
c) Títulos depositados en garantía de alquileres	4.000.—	
d) Acciones liberadas a entregar	600.—	108.600.—
S U M A		12.212.232.15

P A S I V O	$ m/l.	$ m/l.
I. Pasivo no Exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	8.000.000.—	
b) Reserva legal	1.597.347.98	
c) Reserva extraordinaria	21.211.44	
d) Fondo de auxilio a los empleados	47.548.33	
e) Reserva Ley Despido Nº 11.729	30.071.29	
f) Fondo para plan trabajos fincas en Mendoza	187.398.94	9.883.577.98
II. Pasivo Exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	60.935.16	
b) Cuotas de préstamos para construcciones	264.822.29	
c) Depósitos en garantía de alquileres	2.640.—	
d) Obligaciones a pagar	550.000.—	
e) Impuesto de Sellos - Dirección General	98.30	878.495.75
III. Pasivo Transitorio:		
a) Dividendos a pagar	1.603.14	
b) Intereses a liquidar sobre saldos de precio a cobrar por venta de inmuebles	17.122.23	
c) Intereses cobrados correspondientes al ejercicio próximo	11.455.83	
d) Intereses en suspenso	36.214.25	
e) Impuestos a pagar correspondientes a este ejercicio	11.252.62	
f) Arrendamientos correspondientes al próximo ejercicio	9.264.99	86.913.06
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior ...... $ 331.106.82		
Menos: Impuesto a los réditos .... „ 283.490.77	47.616.05	
Utilidad del año	1.207.029.31	1.254.645.36
		12.103.632.15
Cuentas de Orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores y Gerente)	50.000.—	
b) Depósito de títulos en custodia	54.000.—	
c) Depositantes de títulos en garantía de alquileres	4.000.—	
d) Distribución de acciones liberales	600.—	108.600.—
S U M A		12.212.232.15

T. Balbín, Presidente. — F. Almasqué, Gerente. — E. Sánchez Aguado, Contador. E. S. Felgueras, Síndico, Contador Público Nacional, Matr. Trib. Tº IV - Nº 53, Matr. C. Prof. Tº III - Nº 205.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 8 de Setiembre de 1948.

D E B E	$ m/l.	$ m/l.
1) Amortizaciones:		
Deudores en gestión (créditos de difícil cobro) ..	1.742.45	
Inmuebles	18.280.98	20.023.43
2) Gastos Generales:		
Sueldos, alquileres, publicidad, propaganda, honorarios, comisiones, gastos varios, etc.		238.427.69
3) Patentes e Impuestos		17.457.45
4) Intereses y Descuentos		87.719.78
Saldo: Utilidad del año	1.207.029.31	
Más: Saldo del ejercicio anterior	47.616.05	1.254.645.36
S U M A		1.618.303.71

H A B E R	$ m/l.	$ m/l.
1) Saldo del Ejercicio Anterior	331.106.82	
Menos: Impuesto a los réditos	283.490.77	47.616.05
2) Intereses e Indemnizaciones	907.014.34	
A deducir:		
Intereses cobrados correspondientes al ejercicio próximo	11.455.83	895.558.51
3) Arrendamientos y Alquileres	201.337.94	
A deducir:		
Gastos varios, seguros, etc. .... $ 63.844.18		
Varios impuestos .... „ 40.857.68		
Conservación y reparación .... „ 4.121.55	108.823.41	92.514.53
4) Dividendos Acciones		352.—
5) Beneficio en la venta de inmuebles:		
Venta "Villa Argentina"	45.020.11	
A deducir: Gastos escrituración ventas anteriores	68.80	44.951.31
6) Beneficio en la venta de acciones		4.366.31
7) Beneficio en la explotación fincas en Mendoza		532.945.—
S U M A		1.618.303.71

T. Balbín, Presidente. — F. Almasqué, Gerente. — E. Sánchez Aguado, Contador. E. S. Felgueras, Síndico, Contador Público Nacional, Matr. Trib. Tº IV - Nº 53, Matr. C. Prof. Tº III - Nº 205.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.12|12-Nº 5.789 s|p.p.-v.12|12|49.

Fecha de Inscripción:
7 de Octubre de 1909.
Fecha de Autorización
29 de Noviembre de 1909

"CARLOS CASADO LIMITADA"

Compañía de Tierras

Domicilio: 25 de Mayo 158 — Buenos Aires

B A L A N C E G E N E R A L

Trigésimo Octavo Ejercicio desde el 1º de Agosto de 1946 al 31 de Julio de 1947

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Gral. Ord. del 27/1/948.

C A P I T A L :
Autorizado (
Suscripto ($ o/s 3.500.000.—
Realizado (

A C T I V O						Guaraníes	$ c/l. Argentinos	$ Oro Sellado
I. — Activo Fijo								
		$ c/l.	$ o/s.	$ c/l	$ o/s			
Inmuebles, Campos, Montes y Terrenos (No amortizado)		1.324.867.41	2.768.000.—					
Disminución por venta		52.340.97		1.272.526.44	2.768.000.—			
	$ o/s	$ o/s						
Puerto Casado:								
Rodados	38.398.08							
Amortizaciones Anteriores .	38.397.08							
Obrajes: Animales de trabajo		47.728.—			1.—			
Amortizaciones Anteriores ...	25.770.60							
Amortización del Ejercicio .	5.866.—	31.636.60			16.091.40			
Haciendas: Animales de Trabajo		13.484.—						
Amortizaciones Anteriores .	6.656.40							
Amortización del Ejercicio .	893.10	7.549.50			5.934.50			
Estancia Santa Casilda								
Poblaciones, corrales, alambrados, aguadas, etc.		19.520.82						
Amortizaciones Anteriores .	7.537.54							
Amortización del Ejercicio .	1.952.09	9.489.63			10.031.19			
Estancia San Ramón								
Poblaciones, corrales, alambrados, aguadas, etc. ...		14.790.81						
Amortizaciones Anteriores .	5.425.18							
Amortización del Ejercicio .	1.479.08	6.904.26			7.886.55			
Estancia San Pedro								
Poblaciones, corrales, alambrados, aguadas, etc. ...		4.798.01						
Amortizaciones Anteriores .	230.32							
Amortización del Ejercicio .	479.80	710.12			4.087.89			
Redes Telefónicas		718.66						
Amortizaciones Anteriores .	637.16							
Amortización del Ejercicio .	35.95	673.11			45.55			
Defensa Barranca	102.313.29							
Amortizaciones Anteriores .	102.313.29				1.—			
Muelles	24.000.—							
Amortizaciones Anteriores .	23.999.—				1.—			
Maquinaria (No Amortizado)					55.587.14			
Edificios		76.692.48						
Amortizaciones Anteriores .	16.607.94							
Amortización del Ejercicio .	7.669.26	24.277.20			52.415.28			
Vía Férrea (No Amortizado)					174.297.75			
Material Rodante y Repuesto Ferrocarril (No Amortizado)					26.465.31			
Carnicería	200.—							
Amortizaciones Anteriores .	199.—				1.—			
Explotación Campo Mendoza:								
Utiles y herramientas		1.659.26						
Amortizaciones Anteriores .	419.14							
Amortización del Ejercicio .	177.35	596.40			1.062.77			
Alambrados		12.505.40						
Amortizaciones Anteriores .	2.347.50							
Amortización del Ejercicio .	528.90	2.876.40			9.629.—			
Construcciones y Mejoras		5.101.47						
Amortizaciones Anteriores .	816.14							
Amortización del Ejercicio .	250.12	1.066.26			4.035.21			
Perforaciones	1.480.40							
Amortizaciones Anteriores .	1.478.40				2.—			
Implementos y Rodados		3.019.60						
Amortizaciones Anteriores .	240.84							
Amortización del Ejercicio .	277.78	518.62			2.500.98			
Aguadas		6.277.95						
Amortizaciones Anteriores .	1.303.35							
Amortización del Ejercicio .	290.87	1.594.22			4.683.73			
Animales de Trabajo		430.30						
Amortizaciones Anteriores .	272.44							
Amortización del Ejercicio .	52.63	325.07			105.23			
Participación en Empresas Comer.			Gs. 1.593.000.—	1.928.272.24				
Muebles y Utiles:								
Casa Matriz	3.312.33							
Agencia Asunción	3.065.46							
Puerto Casado	6.187.94	12.565.73						
Amortizaciones Anteriores .	9.559.82							
Amortización del Ejercicio .	530.96	10.090.78			2.474.95	1.593.000.—	3.200.798.68	3.145.340.43

ACTIVO	$	$	$
Activo Circulante:			
Materias Primas, Materiales Varios, Negativos, Diapositivos, Copias varias, Películas Elaboradas, etc.		381.532.65	
Películas en curso de elaboración		1.467.863.95	1.849.396.60
Activo Disponible:			
Caja		77.278.38	
Bancos		379.138.52	456.416.90
Activo Exigible:			
Deudores Varios en Cuenta Corriente		1.965.870.59	
Deudores por Películas en Distribución		2.305.740.42	
Documentos a Cobrar		32.352.10	
Deudores Morosos	6.007.50		
Menos: Amortización	6.006.50	1.00	
Deudores en Gestión	21.163.93		
Menos: Amortización	21.162.93	1.00	
Adelantos para futuras producciones		292.627.15	
Compras en Trámite (Seña pagada)		107.000.00	4.703.592.26
Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		791.908.07	
Dividendo Provisional		81.964.72	
Dirección General Impositiva		35.764.97	909.637.76
Activo Nominal:			
Contratos y Derechos de Explotación ..	40.000.00		
Menos: Amort. anteriores . 25.000.00			
Amort. del ejercicio 5.000.00	30.000.00	10.000.00	
Marcas		2.00	10.002.00
			13.053.283.01
Cuentas de Orden:			
Obligaciones de terceros descontadas		145.554.17	
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)		40.000.00	185.554.17
			13.238.837.18

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	6.000.000.00	
Reserva Legal	20.145.60	6.020.145.60
Pasivo Exigible:		
Acreedores Varios en Cuenta Corriente	1.160.444.33	
Obligaciones a Pagar	715.702.60	
Acreedores a largo plazo con garantía Banco de Crédito Industrial Argentino	2.081.500.00	
I. M. I. M. (Adelanto sobre emisión $ 2.000.000 de acciones preferidas)	1.600.000.00	5.557.646.93
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar correspondientes al ejercicio	263.291.63	
Previsión Ley 11.729	60.000.00	323.291.63
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	1.046.660.71	
Más: Saldo anterior	105.538.14	1.152.198.85
		13.053.283.01
Cuentas de Orden:		
Descuentos con firmas de terceros	145.554.17	
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	40.000.00	185.554.17
		13.238.837.18

Kurt G. Loewe, presidente.

Certifico haber revisado los libros y comprobantes de "EMELCO", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y soy de opinión que el presente Balance General ha sido correctamente formulado para demostrar fielmente su situación financiera al 31 de Diciembre de 1947, de acuerdo con los libros de contabilidad y las informaciones y explicaciones que me han sido suministradas. — Gerardo F. van Oppen, contador público nacional. C. P. C. E.. Mat. 176 - Tomo III, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Inmuebles y Construcciones	18.530.15	
Equipos y Aparatos	54.266.78	
Maquinarias	34.575.42	
Proyectores	33.109.05	
Decorados, Vestuarios, Utilería	35.436.66	
Accesorios y Herramientas	9.510.68	
Muebles, Utiles e Instalaciones	48.704.42	
Automóviles, Camiones	14.262.58	
Deudores Morosos	6.006.50	
Deudores en Gestión	21.162.93	
Contratos y Derechos de Explotación	5.000.00	280.565.17
Gastos Generales:		
Sueldos, Alquileres, Gastos Judiciales, Propaganda, Seguros, Comisiones, etc.		1.312.621.91
Gratificaciones, Aguinaldos, etc.:		
Gratificaciones, Bonificaciones, Sueldo anual complementario Decreto Ley 33.302|45, Aportes Jubilatorios Patronales Decretos Leyes 31.665|44, 33.302|45, 13.937|46		520.798.75
Impuestos		127.783.73
Intereses		18.363.28
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	1.046.660.71	
Más: Saldo anterior	105.538.14	1.152.198.85
		3.412.331.63

HABER	$
Saldo Anterior	105.538.14
Cuenta Explotación.	
Películas, Diapositivos, Películas Documentales, Películas Dibujos Animados, Noticiero, etc.	3.126.676.19
Renta de Títulos y Acciones	54.335.50
Diferencias de Cambio	4.413.05
Créditos Recuperados	30.601.58
Propagandas Varias y Películas Programadas	2.572.85
Prima sobre Emisión de Acciones Menos Gastos de Emisión	88.194.32
	3.412.331.63

Kurt G. Loewe, presidente. — Gerardo F. van Oppen, contador público nacional. C. P. C. E. - Mat. 176 - Tomo III, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.12|12-Nº 5.837-v.12|12|49

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE FINANZAS, MANDATOS Y AGRICOLA

Maipú 231 — Buenos ires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo el 18 de julio de 1937 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de agosto de 1937

Capital Autorizado .... $ 5.000.000.— c|l.

„ Suscripto y Realizado .... „ 2.000.000.— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 12 de julio de 1945

ACTIVO		Valores: Iniciales $	Amortizaciones $	Neto por rubros $	Totales $
Activo Fijo:					
Inmuebles:					
Estancias "El Rastreador".— "La Leontine". — "La Yuyuma". — "El Destino"					
Comprado en Ejerc. anteriores		1.303.046.79			
Amortiz. en ejercicios anteriores.	259.758.42				
Amortizado en este ejercicio ..	26.060.94		285.819.36	1.017.227.43	
Mejoras y Elementos Adheridos:					
Invertido:					
En ejercicios anteriores	233.412.78				
En este ejercicio .	14.152.60	247.565.38			
Amortizado:					
En ejercicios anteriores	157.149.92				
20 % inversión 5º ejercicio	21.100.56				
50 % inversión 7º ejercicio	34.060.74				
En el Ejerc. actual	14.152.60		226.463.82	21.101.56	
Muebles, Máquinas, Rodados y Enseres:					
Invertido en ejercicios anteriores	110.533.24				
Invertido en este ejercicio	2.660.45	113.193.69			
Amortizado en ejercicios anteriores	110.532.24				
Amortiazdo en este este ejercicio ..	2.660.45		113.192.69	1.—	1.038.329.99
		1.663.805.86	625.475.87	1.038.329.99	
Activo Circulante:					
En las Estancias "El Rastreador" — "La Leontine" — "La Yuyuma" — "La Niña"					
Cereales, Semillas y Productos del País		20.000.—		20.000.—	
Hacienda:					
Vacuna	Cabezas 6.882	657.240.—			
Yeguariza	„ 431	16.050.—			
Lanar	„ 88	440.—			
Porcina	„ 139	1.390.—		675.120.—	
	7.540				

ACTIVO		Valores — Iniciales $	Valores — Amortizaciones $	Valores — Neto por rubros $	Totales $
Participaciones Financieras:					
Fondo Ley 11.747 — Junta Nacional de Carnes:					
Constituído en ejercicios anteriores	10.892.05				
Constituído en este ejercicio	1.756.93	12.648.98			
Amortizado en ejercicios anteriores	10.891.05				
Amortizado en este ejercicio	1.756.93		12.647.98	1.—	
Títulos y Acciones (Según anexo):					
Comprados al neto de venta al cierre de este ejercicio		3.415.988.83			
Amortizaciones y valorizaciones			354.507.83	3.061.481.—	3.756.602.—
		4.123.757.81	367.155.81	3.756.602.—	
Activo Disponible:					
Banco Supervielle de Buenos Aires	1.890.87				
Banco de la Nación Argentina	16.702.24				
Banco de Londres y América del Sud	182.182.95				
Banco de Italia y Río de la Plata	45.086.71				
Banco Supervielle de Buenos Aires (Cta. Esp.)	102.051.65				
Banco de Londres y América del Sud (Caja Ahorros)	2.151.90				
Midland Bank — Londres — Cta. libras	431.20	350.597.52		350.497.52	350.497.52
Activo Exigible:					
Préstamos Hipotecarios		21.000.—		21.000.—	21.000.—
Activo Nominal:					
No hay.					
Activo Transitorio:					
No hay.					
Cuentas de Orden:					
Depósito de acciones en garantía — Directorio ..	25.000.—				
Depósito de títulos en custodia	117.900.—	142.900.—		142.900.—	142.900.—
		6.301.961.19	992.631.68	5.309.329.51	5.309.329.51

PASIVO	Por rubros $	Totales $
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	2.000.000.—	
Reserva legal	10.173.63	2.010.173.63
Pasivo Exigible:		
Obligaciones a pagar	200.000.—	
Banco Hipotecario Nacional	270.792.49	
Acreedores en cuenta corriente	2.081.370.68	2.552.163.17
Pasivo Transitorio:		
La Franco Américaine — Cta. explotación negocio extranjero		23.637.27
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	25.000.—	
Depositantes de títulos en custodia (Extranjeros)	117.900.—	142.900.—
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo de ejercicios anteriores	498.508.23	
Utilidad del ejercicio	81.947.21	580.455.44
		5.309.329.51

José Gamba, presidente. — Rufino Hernández, secretario. — José P. Podestá, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1945

DEBE		$	$
Gastos Generales:			
De administración .... $	12.108.75		
De estancias .... „	211.420.60	223.529.35	
Menos reembolso y recupero gastos		11.874.17	
		211.655.18	
Muebles, maquinarias, materiales, etc.		2.660.45	214.315.63
Compra semilla, etc., sembrada en el ejercicio			44.599.93
Abonado a "Junta Nacional de Carnes"			1.756.93
Impuestos			32.162.—
Amortizaciones:			
Sobre mejoras y elementos adheridos:			
20 % sobre inversiones del 5º ejercicio		21.100.56	
50 % sobre inversiones del 7º ejercicio		34.060.74	
Inversiones ejercicio actual		14.152.60	
		69.313.90	
Sobre inmuebles y mejoras Estancias "El Rastreador", "La Leontine" y "La Yuyuma"		26.060.94	95.374.84
Saldo:			
Del ejercicio anterior		498.508.23	
Del ejercicio actual		81.947.21	580.455.44
			968.664.77

HABER	$	$
Saldo anterior		498.508.23
Intereses y descuentos, saldo		260.774.44
Revaluación títulos y valores		2.248.60
Explotación Estancias:		
Saldo hacienda del inventario precedente	783.460.—	
Más compras del ejercicio	89.274.65	
	872.734.65	
Menos ventas del ejercicio	350.385.45	
Total Debe Hacienda	522.349.20	
Existencia de hacienda según inventario	675.120.—	
Beneficio sobre Hacienda	152.770.80	
Venta cereales, semillas y productos del país $ 74.362.70		
Menos existencias ejercicio precedente ...... „ 40.000.—	34.362.70	
Existencia fin de ejercicio, cereales, semillas y productos del país	20.000.—	
Total explotación estancias	207.133.50	207.133.50
		968.664.77

José Gamba, presidente. — Rufino Hernández, secretario. — José P. Podestá, síndico.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación se efectúa de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.12|12-Nº 5.633-v.12|12|49

M.I.C.A. - B. GUZZARDI S. A. METALURGICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL

Zelarrayán Nº 1467 — Cap. Fed.

Fecha de autorización por el P. E.: 3 de Febrero de 1943
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 11 de Mayo de 1943
Reforma del 22 de Agosto de 1946
Inscripta en el R. P. de C. el 20 de Noviembre de 1946

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 700.000.—
Suscripto .... „ 639.000.—
Realizado .... „ 622.800.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 30|4|948

ACTIVO			m$n.	m$n.
I — Activo Fijo				688.197.33
Propiedades, no se amortiza			302.843.33	
Máquinas			334.001.25	
Compras hasta la fecha		413.434.05		
Amort. anteriores	42.321.55			
Amort. del ejercicio	37.111.25	79.432.80		
Herramientas			7.526.35	
Compras hasta la fecha		20.277.75		
Amort. anteriores	10.869.80			
Amort. del ejercicio	1.881.60	12.751.40		
Muebles y Utiles			15.083.55	
Compras hasta la fecha		19.020.38		
Amort. anteriores	2.260.88			
Amort. del ejercicio	1.675.95	3.936.83		
Rodados			28.742.85	
Compras hasta la fecha		37.010.—		
Amort. anteriores	5.073.50			
Amort. del ejercicio	3.193.65	8.267.15		
II — Activo Circulante				158.450.74
Mercaderías Generales y Materias Primas diversas				
III — Activo Disponible				865.46
Caja, existencia en efectivo			810.63	
Bancos en Cta. Cte.			54.83	
IV — Activo Exigible				492.542.96
Deudores en Cta. Cte.			462.662.96	
Obligaciones a Cobrar			13.680.—	
Accionistas (saldo a integrar)			16.200.—	
V — Activo Transitorio				5.336.25
Intereses a Devengar s|Hipotecas Pasivas			825.—	
Anticipos Impuesto a los Réditos			4.511.25	
VI — Activo Nominal				
Gastos de organización			6.003.—	
Amort. anteriores		4.157.10		
Amort. del ejercicio		1.845.90	6.003.—	
				1.345.392.74
Cuentas de Orden				1.735.954.36
Obligaciones a Cobrar Descontadas			73.022.05	
Depósito de Acciones en garantía del Directorio			5.000.—	
Depósito de Títulos de Terceros en Garantía			109.800.—	
Banco de Crédito Industrial Argentino, Crédito Nº 1.938			75.781.51	
Trabajos Licitados Adjudicados a n|Firma			1.472.350.80	
				3.081.347.10

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible		651.931.66
Capital Suscripto	639.000.—	
Reserva Legal	3.079.26	
Reserva Especial	7.993.11	
Reserva Accidentes de Trabajo	1.859.29	
II — Pasivo Exigible		478.177.29
Bancos Varios en Cta. Cte.	49.593.45	
Acreedores en Cta. Cte.	178.416.29	
Obligaciones a Pagar	40.371.06	
Hipotecas Pasivas sobre Propiedades	90.000.—	
Créditos Importación	119.796.49	
III — Pasivo Transitorio		66.799.14
Cuentas Diversas a Pagar (corresp. al ejercicio)		
		1.196.908.09
Ganancias		148.484.65
Utilidad del ejercicio		
		1.345.392.74
Cuentas de Orden		1.735.954.36
Descuento de Obligaciones a Cobrar	73.022.05	
Depósito de Acc. en garantía del Directorio	5.000.—	
Acreedores por Títulos en Garantía	109.800.—	
Depósito Provisorio para Crédito Nº 1.938	75.781.51	
Trabajos Licitados a Realizar	1.472.350.80	
		3.081.347.10

Ing. Benedicto Guzzardi, presidente. — Dr. Augusto Palanza, síndico.

En mi carácter de Contador Público Nacional, respondiendo a exigencias legales, certifico que he examinado las cifras que hacen a este cuadro de "Balance General" al 31 de Diciembre de 1947, las que he encontrado, en todo, de acuerdo a los asientos en los respectivos libros de contabilidad e "Inventario General" a esa fecha. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947. — J. Rodolfo Schillizzi - Contador Público Nacional - Tomo 4, Nº 33.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO V

Aprobada sin modificación por la Asamblea del 30 de Abril de 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones		57.616:20
Máquinas	37.111.25	
Herramientas	1.881.60	
Muebles y Utiles	1.675.95	
Rodados	3.193.65	
Gastos de Organización	1.845.90	
Deudores Incobrables	11.907.85	
Gastos Generales de Admin. y Expl.		603.776.73
Gastos escritorio; Compensación Dirección; Honorarios, Alquileres; Viáticos y movilidad; Gastos propaganda; Gastos taller; Sueldos y jornales; Escalafón; Salario familiar; Auto y camión; Gastos de transporte; Fuerza motriz; Combustibles; Reparación locales.		
Intereses, Descuentos y Comisiones		33.819.36
Intereses y descuentos	10.047.46	
Comisiones pagadas	23.771.90	
Impuestos y Patentes		17.897.72
Impuestos y sellados	3.281.95	
Insp. Soc. Anóninmas	300.—	
Imp. a la Propiedad	2.329.51	
Inspección Mecánica	430.—	
Impuesto a las Ventas	11.556.26	
Leyes Sociales		106.026.—
Impuesto para Aprendizaje	4.307.52	
Caja de Maternidad	570.80	
Contribución Decreto 33.302|45	39.544.—	
Contribución Decreto 31.665|44	5.123.96	
Contribución Decreto 13.937|46	38.107.09	
Previsión Ley 11.729 (Enfermedad y despidos)	18.372.63	
Ganancias		148.484.65
Utilidad del Ejercicio al 31|12|1947		
		967.620.66

HABER	m$n.
Mercaderías Generales	955.766.31
Saldo acreedor de esta cuenta del ejercicio	
Intereses y Descuentos	11.854.35
Descuentos activos s| facturas generales	
	967.620.66

Ing. Benedicto Guzzardi, presidente. — Dr. Augusto Palanza, síndico.

En mi carácter de Contador Público Nacional, respondiendo a exigencias legales, certifico que he examinado las cifras que hacen a este cuadro de "Ganancias y Pérdidas" al 31 de Diciembre de 1947, las que he encontrado, en todo, de acuerdo a los asientos en los respectivos libros de la contabilidad e "Inventario General" a esa fecha. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 19447. — J. Rodolfo Schillizzi - Contador Público Nacional - Tomo 4, Nº 33.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.12|12-Nº 5.726-v.12|12|49

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Ejército

COMANDO 4 DIVISION

Regimiento 14 de Infantería

Con motivo del cambio de Jefatura de esta Unidad, todos los comerciantes que tengan relaciones comerciales con el Regimiento 14 de Infantería deberán remitir al mismo un resumen de cuenta pendiente de pago al 16 de diciembre de 1949. — Francisco S. Salvati, Teniente Coronel, Jefe R. 14.

e.12|12.-Nº 7937.-v.16|12|49.

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Lorenzo A. Bacigalupo con fecha 10 de noviembre de 1949, que ha dejado provisionalmente de tener efectos legales el título Nº 64.552, de v$n. 5.000, con cupón 6 —vto. 15 de setiembre de 1949— y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno Conversión 3 % 1946, Serie C.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Alberto Castro, Jefe de la División Administrativa. — Melitón J. Ivaldi, 2º Jefe de la División Administrativa.

e.24/11-Nº 4.820 - v.29/12/49.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 9.868|49

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

(Expediente Nº 9.868|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de diciembre de 1949 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|12.-Nº L-7.923.-v.22|12|49.

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio con destino a la sucursal Corrientes cuya apertura se efectuará el día 1º de febrero próximo a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 100, c|juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).

e.7, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26, 28 y 30|12|49 - 3, 5, 7, 10, 12, 14, 16, 18, 20|1-Nº L-7.867-v.20|1|50

La licitación pública para construcción del edificio destinado a la agencia Saavedra, fijada para el 10 de marzo último, ha sido prorrogada para el 5 de enero de 1950, a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 100.— cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326. 2º piso, local Nº 252 (Capital Federal).

e.17, 19, 24, 26, 28, 30|11. 2, 3, 5, 7, 10, 12, 14, 16, 19, 20, 22, 26, 28|12|Nº L-7.469-v.28|12|49.

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la sucursal San Juan, cuya apertura se efectuará el día 4 de enero próximo, a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 200.— moneda nacional c/juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º Piso, local 252 (Capital Federal).

e.24, 26, 28, 29, 30|11, 1º, 3, 5, 7, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 24, 26|12-Nº L-7.625-v.27|12|49

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Gral. Acha a Caranchos y cruce por Gral. Acha, $ 5.114.252,90. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 20 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., escritorio 308, Capital.

e.12|12-Nº L-7.932-v.20|12|49

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

La licit. públ. para la provisión, transporte, montaje e instalación de grupos electrobombas tipo vertical; cañerías, válvulas y accesorios de hierro fundido; medidores Venturi; tableros completos de maniobra y control para alta y baja tensión; puente grúa corredizo; cables de conexión, herramientas, accesorios y repuestos, ha sido postergada para el 25 de enero 1950 a las 10. — Expte.: 38.931-LP-1948. Pliego Of. de Compras. — Apert. Secret. Gral. Administrativa.

e.12|12.-Nº L-7.922.-v.28|12|49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 59|49 "Concesión de una Proveeduría de Ramos Generales a instalarse en la Mina San Eduardo (Terr. Nac. de Neuquén), apertura: 28 de diciembre a las 10.00 horas; con sujeción a las cláusulas del Pliego especial de condiciones a retirarse en la División Compras; Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.12|12-Nº L-7.931-v.22|12|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

22|12|49 — Ropa (9290), a las 9 hs.; 22|12|49 — Papelería (9393), a las 9.30 hs.; 22|12|49 — Servicio asistencial de urgencia (9360), a las 10 hs.

e.12|12.-Nº L-7.929.-v.22|12|49.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de diciembre de 1949 a las 9,10, para la provisión de: Juguetes, a los establecimientos dependientes de esta Dirección. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|12-Nº L-7.933-v.22 12|49

Llámase a licitación pública para el día 23 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de vestuario, calzado y artículos de mercería, al Hogar-Escuela "Presidente Perón", Santiago del Estero, F. C. N. B. M. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|12.-Nº L-7.924.-v.22|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 31 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de Alcohol, Drogas, Artículos de Farmacia, Material Sanitario (gasa y algodón) y Películas Dentales, durante el año 1950, con destino la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|12.-Nº L-7.930.-v.28|12|49.

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Colón 856

Llamado a concurso de títulos, antecedentes, oposición etc., para la provisión de cargos de: profesores titulares de Economía Política I°; Administración y Contabilidad II°; Economía Industrial; Técnica y Etica Profesional.

Término: hasta el 17 de diciembre próximo, a las 12. — Bases y condiciones: en Secretaría de la Facultad de 9 a 12 y 17 a 20. — Las solicitudes deben presentarse también en Secretaría.
e.29|11, 1°|12, 3, 5, 7, 9, 12-N° L-7.720-v.14|12|49.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES

Llámase a Licitación Pública N° 209, para el día 26 de diciembre de 1949, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Hospital de Zona "Pte. Plaza" en (La Rioja), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado hospital, o a la antedicha sección, todos los días en horas hábiles. Expediente N° 59.950|49. — Diciembre 12 de 1949. — El Director General de Administración.
e.12|12.-N° L-7.925.-v.22|12|49.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Llámase a Licitación Pública N° 210, para el día 26 de diciembre de 1949, a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo para el año 1950, destinados al Hospital Nacional Central. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3° piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado hospital, o a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas. Expediente N° 74.234|49. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1949.—La Dirección General de Administración.
e.12|12.-N° L-7.926.-v.22|12|49.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expediente 23.960 — DC|46

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y la distribución de encomiendas a domicilio en San Rafael (Dto. 8°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8° (Mendoza) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.12|12.-N° L-7.921.-v.16|12|49

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 81-P|49 y 86-P|49

N° 81-P|49. — Día 9|1|50 a las 8.30. Por provisión de camionetas "Pick-up", camiones playos, "jeeps", y accesorios para automotores.

N° 86-P|49. — Día 4|1|50, a las 9. Por construcción de cañerías y cámaras en Villa Devoto. Valor estimado $ 694.462. Pliego $ 19.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143. Piso 11°.
e.12|12.-N° L-7.927.-v.16|12|49.

Licitaciones Públicas Nros. 88-P|49, 90-P|49 y 91-P|49

N° 88-P-49. — Día 28|12|49, a las 9.30. Por provisión de esmaltes y pinturas preparadas.

N° 90|49. — Día 3|1|50, a las 9. Por provisión de clavos con arandelas, para instalaciones internas.

N° 91-P|49. — Día 16|1|50, a las 9. Por provisión de palmas negras paraguayas. Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11°.
e.12|12.-N° L-7.928.-v.22|12|49.

ANTERIORES

Ministerio del Interior

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública N° 14|49

Llámase a licitación púublica para el día 20 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la adquisición de 100.000 tapas de carnets para público asistente a las Salas de Entretenimiento de los Casinos de Mar del Plata, Necochea y Miramar, según detalle pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3er. piso, Capital Federal, dentro del horario administrativo.
e.7|12-N° L-7.869-v.19|12|49.

Ministerio de Defensa Nacional

ALTOS HORNOS ZAPLA

Palpala - Jujuy

Licitación Pública AHZ N° 1|50

Llámase a presentación de propuestas para el día 2 de enero de mil novecientos cincuenta por la licitación pública para la concesión de explotación de los negocios de proveeduría, restaurante y varios en Altos Hornos Zapla.

El acto de apertura tendrá lugar en el despacho del señor Director de Altos Hornos Zapla a horas 10, en presencia de los interesados que concurran.

Los pliegos de condiciones podrán solicitarse a ese Establecimiento acompañando cheque o giro por $ 5.— a la orden de la Dirección General de Fabricaciones Militares — Altos Hornos Zapla.
e.10|12-N° L. 7.914-v.27|12|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIVISION VENTAS

CABILDO 65 — 76-3630

Llámase a Licitación Pública N° 1035 para el día 20 de Diciembre de 1949 a las 11 horas, para la venta de maquinarias en desuso.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.
e.7|12-N° L-7.870-v.19|12|49.

Llámase a Licitación Pública N° 1036 para el día 20 de Diciembre de 1949 a las 11.30 horas, para la venta de latones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.
e.7|12-N° L-7.871-v.19|12|49.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL DIVISION COMPRAS

AVDA. CABILDO 65

Llámase a Licitación Pública número 189|49 Bis para el día 27 de diciembre de 1949 a las 9,30 horas, para la provisión de: Analizadores, Multianalizadores, Conductómetro, Generadores, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.10|12-N° L. 7.908-v.21|12|49

Llámase a Licitación Pública número 198|49 Bis para el día 27 de diciembre de 1949 a las 9,40 horas, para la provisión de: Refractarios (Ladrillos, Prismas, Plaquetas, Crisoles de grafito, Magnesita, Tapones de grafito, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.10|12-N° L. 7.909-v.21|12|49

Llámase a Licitación Pública N° 243|49 para el día 27 de diciembre de 1949 a las 9,50 horas, para la provisión de: Bomba centrífuga, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.10|12-N° L. 7.910-v.21|12|49

Llámase a Licitación Pública N° 244|49 para el día 27 de diciembre de 1949 a las 10 horas, para la provisión de: Molino a martillo, Motor eléctrico, Apiladoras, Zorras, etc., con destino al Grupo Metalúrgico "Tucumán".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.10|12-N° L. 7.911-v. 21|12|49

Llámase a Licitación Pública N° 245|49 para el día 27 de diciembre de 1949 a las 10,10 horas, para la provisión de: Artículos de Laboratorio, Ferretería, Herramientas, etc., con destino al Grupo Metalúrgico "Tucumán".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.10|12-N° L. 7.912-v.21|12|49

Llámase a Licitación Pública N° 242|49 para el día 23 de diciembre de 1949 a las 10,10 horas, para la provisión de: Cal hidratada con destino a la Fábrica de Cromo.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.10|12-N° L.7.913-v.21|12|49

Llámase a Licitación Pública N° 228|49 bis, para el día 23 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para la provisión de: clorato de potasio. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.2|12-N° L.-7.773-v.14|12|49

Ministerio de Ejército

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública N° 43, para la provisión de 35.000 metros de tela para confección de camisas reglamentarias, color verde oliva y 35.000 metros de tela para confección de camisas reglamentarias, color arena. — Apertura de las propuestas, el día 26 de Diciembre de 1949, a las 16 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Carlos Pellegrini N° 877, 2° piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend., Jefe Div. Compras.
e.1°|12-N° L.-7.745-v.13|12|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública N° 14|950 para el 16 de diciembre de 1949 a las 10 horas por servicios de limpieza y conservación de cloacas y sanitarios, Lavado de ropa, atención de máquinas de calcular eléctricas, reloj control del personal y ascensor para las necesidades de la Dirección General de Intendencia.

Informes y pliegos, Larrea 560, 2° piso, (División Adquisiciones).
e.3|12-N° L-7.794-v.15|12|49.

Llámase a Licitación Pública N° 13|950 para el 16 de diciembre de 1949 a las 9 horas, por la provisión de pan, leche, café, té y yerba, para las necesidades de la Dirección General de Intendencia.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2° piso (División Adquisiciones).
e.3|12-N° L-7793-v.15|12|49.

Llámase a Licitación Pública N° 12|950, para el día 19 de Diciembre de 1949, a las 9 horas, por la provisión de argollas, alambre, barniz, chapas, clavos, papel de lija, sogas, pinceles, pintura, cola, etc., para necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2° piso, (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.
e.1°|12-N° L.-7.749-v.19|12|49

Llámase a Licitación Pública N° 11|950, para el 15 de diciembre de 1949 a las 9 horas, por la provisión de botones, broches, hebillas e hilos; para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2° piso (División Adquisiciones).
e.29|11-N° L-7.709-v.15|12|49

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 1|53, para las 10.00 horas del día 26 de diciembre de 1949, para la provisión de botones bombé de metal pavonado, gabardinas, brin, loneta y paños.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, 2° piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.
e.5|12-N° L-7.827-v.22|12|49

Llámase a Licitación Pública N° 59 para las 10 horas del día 15 de Diciembre de 1949 para la provisión de cámaras y cubiertas para automotores.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2° piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.
e.2|12-N° L-7.781-v.14|12|49

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"

Licitación Pública N° 2|50

Llámase a licitación pública para la adquisición de víveres frescos y secos, con destino al rancho de los cadetes del Instituto.

Apertura de propuestas: 27 de diciembre de 1949; hora: 10,30 en este Instituto.

Dirección Postal: San Lorenzo 1100, San Martín, F.C.N.B.M. — Dirección Telefónica: 755-0635 y 758-1440.

Horario para informes y verificación de muestras: 8 a 12 horas días hábiles.
e.10|12-N° L-7.920-v.21|12|49

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de hilo para coser bolsas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9° piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 22 de diciembre a las 10 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.
e.10|12-N° L-7.919-v.21|12|49

Llámase a licitación pública para la contratación de la limpieza general de diversas dependencias de esta Dirección Nacional, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9° piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 19 de Diciembre próximo, a las diez (10) horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.
e.6|12-N° L.-7.852-v.17|12|49

I.A.P.I.

Licitación Pública N° 7

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio llama a licitación pública para el día 15 de Diciembre de 1949 a las 16 horas a efectos de disponer la contratación de la provisión de café, té, leche, azúcar, galletitas y pan durante el año 1950, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán solicitarse o consultarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja de 11,30 a 15 horas de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.

La apertura de la propuesta se llevará a cabo el día y horas fijados en la División Compras y Suministros antes mencionada.
e.6|12-N° L-7.853-v.17|12|49

Llámase a licitación pública, para la adquisición de formularios, según características que figuran en el pliego de

condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 22 de Diciembre a las 11 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.3|12-Nº L. 7.802-v.15|12|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio.

(Expediente Nº 9.686|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de diciembre de 1949 a las 10 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.3|12-Nº L. 7.804-v.15|12|49

(Expediente Nº 9.683|49

Llámase a licitación pública para la provisión de metal para linotipo y monotipo. La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Diciembre de 1949, a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|12-Nº L-7.805-v.15|12|49

Expediente Nº 9.709|49

Llámase a licitación pública para la composición e impresión del "Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas". — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Diciembre de 1949, a las 10,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|12-Nº L.-7.774-v.14|12|49

Expediente Nº 9.551|49

Llámase a licitación pública para la provisión de cobre electrolítico en planchas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Diciembre de 1949, a las 10,40 horas, — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.-7.730-v.12|12|49

Expediente Nº 9.553|49

Llámase a licitación pública para la provisión de trapos lavados y desinfectados. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Diciembre de 1949, a las 10.10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.-7.731-v.12|12|49

Expediente Nº 9.552|49

Llámase a licitación pública para la provisión de hilo de cáñamo para atar. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Diciembre de 1949, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.-7.732-v.12|12|49

Expediente Nº 9.548|49

Llámase a licitación pública para la provisión de acero extra tenaz duro para cuños. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Diciembre de 1949, a las 10,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.-7.733-v.12|12|49

Expediente Nº 9.547|49

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y productos químicos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Diciembre de 1949, a las 10,20 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.-7.734-v.12|12|49

(Expediente Nº 9.305|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y cartulina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1949, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|11-Nº L-7.635-v.13|12|49

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 metros de sarga gris de pura lana, de 250 grs., aproximadamente por metro cuadrado. La apertura de la licitación se realizará el día 21 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1949. — El Gerente.

e.7|12-Nº L-7.876-v.19|12|49.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expte. 34.278-LP-1949

Artículos de limpieza. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 30 Diciembre 1949, a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.30|11-Nº L-7.715-v.12|12|49

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.421 hasta 19 Diciembre 1949, 11 horas, provisión: Un motor marino, a nafta o Diesel de una potencia efectiva de 60 HP.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2,00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.2|12-Nº L-7.783-v.14|12|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras de camino de acceso a la Estación Bell-Ville, de Bell-Ville hacia Chilibroste, $ 55.996,60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de diciembre, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.6|12-Nº L-7.839-v.12|12|49

Licitación pública para la adquisición de artículos para escritorio (año 1950), $ 338.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 19 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308. Capital.

e.6|12-Nº L-7.847-v.17|12|49.

Licitación pública para la adquisición de útiles para dibujo (año 1950), $ 118.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.5|12-Nº L-7.838-v.16|12|49.

Licitación pública de las obras del camino de Paranacito a Médanos, pesos 2.134.222,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.3|12-Nº L-7.791-v.21|12|49.

Licitación pública para la adquisición de agregados pétreos, tr. Santiago del Estero - La Abrita, $ 145.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 15 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital Federal. — La documentación puede ser consultada o adquirida en la citada dirección y en el 16º Distrito, Avda. Roca 777, Sgo. del Estero.

e.30|11-Nº L.-7.723-v.12|12|49

Licitación pública para la provisión de 19.000 m3. de ripio arcilloso, incluída distribución a lo largo de la obra, Rutas 12 y 14, tr. Puerto Constanza, C. del Uruguay. P. O. $ 1.200.000. — Presentación propuestas: 17 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital Federal. — La documentación puede ser consultada o adquirida en la citada dirección y en el 17º Distrito, San Martín 465, Paraná.

e.29|11-Nº L-7.711-v.16|12|49

Licitación pública de las obras del camino a Catan Lil - Cerro Chico, pesos 3.063.495,40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de diciembre, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.26/11-Nº L. 7.640 - v.14/12/49.

Licitación pública de las obras del camino de Lobos a Saladillo, sección Lobos - Río Salado, $ 11.608.198,65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de diciembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.26/11-Nº L. 7.641 - v.14/12/49.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública Nº 168-E. hasta el 22 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para la construcción de la Escuela Nº 227 de Barrio Progreso, en la Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y Juzgado Federal de Córdoba, sede: Distrito Córdoba, 9 de Julio 761 (Córdoba). Presentación propuestas, citada Dirección, hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial $ 450.513,58 m|n.

e.5|12-Nº L-7.831-v.16|12|49

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 56 (2º)
(Expte. 27.010|49)

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de diciembre en curso, a las 11,30 horas, para la adquisición de tres (3) teodolitos taquimétricos y dos (2) teodolitos brújula.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.10|12-Nº L-7.917-v.14|12|49

Licitación Pública Nº 50 (2º)
(Expte. Nº 26.987|949)

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de diciembre en curso, a las 10,30 horas, para la adquisición de cintas métricas, máquinas fotográficas, lupas y brújulas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.10|12-Nº L-7.918-v.14|12|49

Licitación Pública Nº 87
Expte. Nº 68.382|949

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de diciembre próximo, a las 11 horas, para la adquisición de azúcar, café, té, pan, medias lunas y leche.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.5|12-Nº L-7.826-v.16|12|49

Exptes. Nros. 36.118/49 y 36.099/49
Licitación Pública Nº 86

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de Diciembre próximo, a las 11 horas, para la adquisición de perchas estantes, escritorios tipo ministro mesas de trabajo, sillas de roble N. A., sillones giratorios, bibliotecas de roble y juegos de sillones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.2|12-Nº L-7.782-v.12|12|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 123.737|49, llama a Licitación Pública (Nº 44) para el día 22 de diciembre de 1949, a las 11 horas, para la contratación de los trabajos de urdido y encolado de hilado de algodón, solicitada por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital, de 8 a 13 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.10|12-Nº L. 7.903-v.21|12|49

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente número 123.739|49, llama a Licitación Pública (Nº 45) para el día 22 de diciembre de 1949, a las 10 horas, para la contratación de un servicio de fletes y acarreos de tejidos de algodón, solicitado por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 7.30 a 12.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.10|12-Nº L. 7.904-v.21|12|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 384|49, para el día 30 de Enero de 1950, a las 10,00 horas, para la Ampliación del Local de la Administración de la Divisional Santa Fe.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.10|12-Nº L.7.905-v.27|12|49

Llámase a Licitación Pública número 385-386|49, para el día 16 de Diciembre de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 385|49: a las 10,30 horas. — Dos tanques para almacenamiento de Fuel-oil en la Central "Blanco Encalada" (Pcia. de Mendoza).

L.P. 386|49: a las 10,45 horas. — Cañerías y accesorios para la Central Térmica "Blanco Encalada" (Pcia. de Mendoza).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.10|12-Nº L. 7.906-v.16|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 387|49, para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 11,00 horas, para la provisión de Equipos acondicionados de aire. Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12,00 horas. El Director de Talleres y Suministros.

e.9|12-Nº L-7.893-v.20|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 381|49, para el día 25 de Enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión y montaje del sistema de transporte de cenizas para la primera ampliación de la Central Termoeléctrico "Calchines" (Santa Fe).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.7|12-Nº L-7.873-v.19|12|49.

Llámase a licitación pública, para los días y horas que a continuación se detallan:

L. P. 382|49: Para el día 10 de Enero de 1950, a las 10.45 horas. — Para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios. — Régimen de emergencia de la Ley 12.910" la construcción de la Presa de Derivación sobre el Río Tala (Tucumán) y de las correspondientes obras de derivación, trabajos que podrán cotizarse en conjunto o también por los parciales I, II, III y IV del grupo A del presupuesto oficial que asciende a la suma de m$n. 3.020.365,51 (Tres Millones Veinte Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos con Cincuenta y Un Centavos Moneda Nacional) con un plazo de ejecución de treinta (30) meses para la obra completa, o de quince (15) meses para cada parcial de la misma.

L. P. 383|49: Para el día 26 de Enero de 1950, a las 10 horas. — Para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios. — Régimen de emergencia de la Ley 12.910" la construcción de las Obras Básicas de Riego Río Lavayen, (Jujuy) trabajos que podrán cotizarse en conjunto o también por los parciales I, II y III del grupo "A" del presupuesto oficial que asciende a la suma de m$n. 4.832.175 (Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional) con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses para la obra completa, o bien veinticuatro (24) meses para el rubro I y de doce (12) meses para cada uno de los rubros II y III.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.7|12-Nº L-7.875-v.24|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 568|49, para el día 28 de Marzo de 1950, a las 14.30 horas, para la provisión y montaje

de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora "Pirquitas" (Provincia de Catamarca).
Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.7|12-Nº L-7.874-v.24|12|49.

Llámase a licitación Pública Nº 366|49, para el día 28 de febrero de 1950, a las 10,00 horas, para la Provisión y Montaje de las Instalaciones Electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Lordres" (Provincia de Catamarca).
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.6|12-Nº L-7.842-v.23|12|49

Llámase a licitación pública para el día 24 de enero de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L.P. 370|49, a las 10.00 horas. — Cajas para medidores monofásicos y trifásicos, cajas para fusibles y terpederos, tapas y mirillos.
L.P. 371|49, a las 10.15 horas. — Cable de cobre con aislación para intemperie y alambre de cobre.
Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.5|12-Nº L-7.821-v.22|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 365|49, para el día 10 de enero de 1950, a las 10.15 horas, para el suministro y montaje del equipo eléctrico adicional y elementos de manutención de la Central Hidroeléctrica "Río Tercero Nº 2", Provincia de Córdoba.
Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal. — El Director de Talleres y Suministros.
e.5|12-Nº L-7.822-v.16|12|49

Llámase a licitación pública, para el día 29 de Diciembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 261/49 (2º llamado): a las 9,45 horas. — Provisión y montaje de una Torre de enfriamiento.
L. P. 372/49: a las 10 horas. — Cable de acero.
L. P. 373/49: a las 10,15 horas. — Torres metálicas.
L. P. 374/49: a las 10,30 horas. — Galpones de estructura metálica.
L. P. 375/49: a las 10,45 horas. — Pinturas.
L. P. 376/49: a las 11 horas. — Equipo compresor.
L. P. 377/49: a las 11,15 horas. — Motores a combustible Diesel.
L. P. 378/49: a las 11.30 horas. — Crucetas, tirantes y tablas de madera de lapacho o virapita.
L. P. 379/49: a las 11,45 horas. — Fresadora universal.
L. P. 380/49: a las 12 horas. — Equipo compresor portátil.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.2|12-Nº L-7.789-v.20|12|49

Llámase a Licitación Pública número 369/49, para el día 13 de Diciembre de 1949, a las 11.15 horas, para la adquisición de tanques para fuel-oil y aceite lubricante, con destino a Central Térmica Blanco Encalada (Mendoza).
Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.2|12-Nº L-7.790-v.13|12|49

Llámase a Licitación Pública número 354|49, para el día 15 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para la construcción e instalación de líneas de transmisión de energía eléctrica 33 KV. en la Zona Litoral.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.28|11-Nº L. 7.661-v.15|12|49

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Diciembre 20, a las 11.00 horas (Pliego Nº 1372) Quebracho colorado, campana y carbonilla de quebracho limpia. — Diciembre 21, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1373) Drogas y productos químicos. — Diciembre 19, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1374) Motogeneradores.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.6|12-Nº L-7.846-v.17|12|49

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:
Diciembre 14, a las 10 horas (Pliego Nº 1.367). Cuerpo para condensador construído en chapa de hierro dulce.
Diciembre 22, a las 10 horas (Pliego Nº 1.368). Desagote de pozos negros y extracción de residuos.
Diciembre 20, a las 10 horas (Pliego Nº 1.369). Provisión y lavado de toallas, manteles, repasadores, sábanas, etc. y lavado de uniformes, cortinas, etc.
Diciembre 20, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1.370). Provisión anual de leche.
Diciembre 24, a las 10 horas (Pliego Nº 1.371). Trabajos a realizar: Limpieza de edificios, oficinas, muebles, artefactos sanitarios, vidrios y encerado y lustrado de pisos. — Retirar pliegos, en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.1º|12-Nº L.-7.748-v.13|12|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas
(Viamonte 783, 4º piso)

27|12|49. — Soldadura 31 kilómetros gasoducto y construcción caballetes a las 9 horas (9247). — 26|12|49. — Tubos acero (9267), a las 9 horas.
e.9|12-Nº L-7897-v.26|12|49.

14|12|49. — Material eléctrico (9361), a las 11,30 horas.
e.9|12-Nº L-7896-v.14|12|49.

21|12|49 — Tractor grúa (9255) a las 9 horas. — 20|12|49 — Caños fibrocemento (9278) a las 9,30 horas. — 20|12|49 — Almidón, tanino, etc. (9279) a las 11 horas. — 21|12|49 — Ropa impermeable (9292) a las 9,30 horas.
e.7|12-Nº L-7.877-v.19|12|49.

Licitaciones públicas (Viamonte 783, 4º piso), 14|12|49 - Repuestos Camión "International" (9821) - a las 11 hs. 16|12|49 - Material inyección (9291) - a las 11, 30 hs.
e.6|12-Nº L-7.843-v.12|12|49.

Licitaciones públicas (Viamonte 783, 4º piso), 19|12|49 - Montaje tanques (9200) a las 9 hs. - 17|12|49 - Cera alcohol, etc. (9217) a las 9.30 hs. - 19|12|49 - Electrobomba p. caldera (9239) a las 10 hs. - 19|12|49 - Ropa (9257) a las 10.30 hs.
e.6|12-Nº L-7.845-v.17|12|49.

20|1|50. — Construcción 100 casas madera (9.253), a las 9 hs.
20|1|50. — 220 casas prefabricadas de aluminio (9.252), a las 10 horas.
e.5|12-Nº L-7.835-v.22|12|49.

16|12|49. — Transmisores radiotelefónicos (9190) a las 9 hs. — 16|12|49, Grúa escavadora (9216) a las 9,30 hs. — 16|12|49 Equipo topografía (9223) a las 10 hs. — 16|12|49 Impermeables (9259), a las 11 horas.
e.5|12-Nº L-7.836-v.16|12|49

Licitaciones Públicas
(Viamonte 783 - 4º piso)

14|12|49, Caños flexibles (9211) a las 10 hs. — 15|12|49, Envases hojalata (9221) a las 9 horas. — 15|12|49, Botines (9226) a las 9,30 hs. — 15|12|1949, Víveres (9234) a las 10 hs. — 15|12|49, Víveres (9235) a las 10,30 hs. — 15|12|49, Víveres (9236) a las 11 hs. — 15|12|49, Víveres (9237) a las 11.30 hs. — 15|12|49, Víveres (9238) a las 12 hs. — 14|12|49, Caños y Accesorios (9249) a las 10,30 horas.
e.2|12-Nº L-7.784-v.14|12|49

12-12-49 - Baritina (9222), a las 9,30 hs.; 1212-49 - Grupo Electrógeno, a las 10 hs.
e.30|11-Nº L-7.740-v.12|12|49

Avisa que la entrega de ofertas para licitaciones públicas y privadas y presupuestos de Compras Menores, deberá efectuarse en la calle Viamonte Nº 783 (4º piso), donde también se procederá a la apertura de las licitaciones.
La consulta de pliegos de licitaciones emitidas y retiro de los mismos, deberá efectuarse en la Av. Roque Sáenz Peña Nº 777 (Planta Baja).
e.26|11-Nº L-7.678-v.14|12|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 41|49 para el día 26 del corriente a las 10 horas, para la adquisición de: Chassis, capacidad aproximada de 1.000 Kgs.
Informes y pliegos: Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.
e.10|12-Nº L-7.916-v.21|12|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 55, "Aparatos p|laboratorio", apertura: 26 de diciembre de 1949 a las 10, horas; Nº 56: "Transportadores de arrastre y elevadores a cangilones", ap. 26 de diciembre a las 10,10 horas; Nº 57: "Instalación contra incendio", ap. 26 de diciembre a las 10,20 horas y Nº 58: "Impresos", ap. 26 de diciembre a las 10,30 horas. — Los interesados deberán retirar el pliego de condiciones y de especificaciones en Av. R. S. Peña Nº 1190. —El Director General.
e.9|12-Nº L-7892-v.20|12|49.

Llámase a licitaciones públicas: Nº 53 — Repuestos para camión Diamond T Apertura: 23 de diciembre, a las 10 horas; y Nº 54 — Material eléctrico. Apertura: 23 de diciembre, a las 10.10 horas. Los pliegos de condiciones y de especificaciones deberán retirarse en Avda R. S. Peña 1190. — El Director General.
e.5|12-Nº L-7.823-v.16|12|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 33|49, para el día 21 de Diciembre de 1949 a las 10 horas, para la contratación de servicios de encerado de pisos por el período comprendido entre el 1º de Enero y 31 de Diciembre de 1950, a razón de dos servicios mensuales para el edificio de este Instituo y sus Dependencias. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Expte. Nº 60.129|49. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1949.
e.7|12-Nº L-7.872-v.19|12|49.

Expte. Nº 60.125|49

Llámase a Licitación Pública Nº 32|49, para el día 17 de diciembre de 1949, a las 11.00 horas, para la adquisición de ventiladores de mesa y de pie, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949 — El Director General de Administración.
e.5|12-Nº L-7.828-v.16|12|49

Expte. Nº 60.113|49

Llámase a Licitación Pública Nº 28|49, para el día 20 de diciembre de 1949, a las 9.00 horas, para la adquisición y provisión de papeles y cartulinas en blanco, telas y cueros para encuadernación, tipografía tipos diversos y elementos de imprenta en general, con destino a cubrir las necesidades de la Sección Impresos de este Instituto, durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949 — El Director General de Administración.
e.5|12-Nº L-7.829-v.16|12|49

Expte. Nº 60.135|49

Llámase a Licitación Pública Nº 31|49, para el día 17 de diciembre de 1949, a las 9.30 horas, para la adquisición y provisión de útiles de escritorio, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba Nº 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — El Director General de Administración.
e.5|12-Nº L-7.830-v.16|12|49

Exptes. Nros. 60.136|61

Llámase a Licitación Pública Nº 30|49, para el día 20 de diciembre de 1949, a las 12.00 horas, para la adquisición y provisión de muebles de madera y de acero, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. —El Director General de Administración.
e.5|12-Nº L-7.832-v.16|12|49

Exptes. Nros. 60.137|38|40

Llámase a Licitación Pública Nº 29|49, para el día 20 de diciembre de 1949, a las 11.00 horas, para la adquisición y provisión de formularios impresos, sobres y papeles en blanco, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — El Director General de Administración.
e.5|12-Nº L-7.833-v.16|12|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 193 para el día 15 de Diciembre de 1949 a las 10 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de ferretería, electricidad, herramientas, pinturas, maderas, etc., con destino al Departamento de Talleres para atender sus necesidades durante el año 1950. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 7 a 18 horas y sábados de 7 a 12 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración, Ministerio de Trabajo y Previsión.
e.2|12-Nº L-7.787-v.14|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 194 para el día 15 de Diciembre de 1949 a las 10,30 horas, a fin de contratar los servicios de limpieza y encerado de todos los pisos de parquet del edificio sito en Paseo Colón Nº 1265, Capital, durante el año 1950. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 7 a 18 horas y sábados de 7 a 12 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración, Ministerio de Trabajo y Previsión.
e.2|12-Nº L-7.786-v.14|12|49

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de Lámparas eléctricas y Tubos de Luz Fluorescente, a los establecimientos y dependencias situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.10|12-Nº L. 7.915-v.21|12|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1949 a las 9, para el servicio de limpieza y atención mecánica de máquinas de oficina, a los establecimientos y dependencias situados en la Capital Federal, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.7|12-Nº L-7.868-v.19|12|49.

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para el día 13 de diciembre de 1949 a las 9.45, a los efectos de adquirir los elementos necesarios para atender el Servicio de Té y Café, a diversas dependencias de esta Dirección, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.
e.6|12-Nº L-7.848-v.12|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 17 de diciembre de 1949 a las 9.10, para la provisión de Ataúdes y Materiales para su Construcción, durante el año 1950, a los establecimientos situados en

la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, y Entre Ríos. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. El Director de Administración.
e.6|12-Nº L-7.849-v.17|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 17 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de Desincrustante para Calderas, a establecimientos de Capital Federal, y Provincia de Bs. As., durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.6|12-Nº L-7.856-v.17|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de material para la fabricación de escobas y cepillos a los siguientes establecimientos: al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed., a la Colonia Nacional de Menores, Olivera F. C. N. D. F. S., a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, F. C. N. G. R. y al Hogar de Adaptación "Ramón López Valdivieso", Jauregui, F. C. N. D. F. S., durante el año 1950.
Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.3|12-Nº L-7.795-v.15|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 22 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de artículos de limpieza a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires y Santiago del Estero, durante el año 1950.
Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.3|12-Nº L-7.796-v.21|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1949 a las 9,10, para la contratación del servicio de encerado de pisos, a las dependencias de esta Dirección situadas en la Capital Federal, durante el año 1950.
Informes: División Suministros, Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.3|12-Nº L-7.797-v.15|12|49.

Expediente Nº 10.659|49

Llámase a licitación pública para el día 12 de Diciembre de 1949, a las 9,15, para la provisión de velas, carbón incendiario, cirio, mariposas, etc., a los establecimientos y dependencias ubicados en la Capital Federal y provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.30|11-Nº L-7.735-v.12|12|49

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley 31.665/44

Llámase a Licitaciones Públicas números 15, 16, 17 y 18, hasta el día 19 de Diciembre de 1949, a las 16, 16.15, 16,30 y 16,45 hs., para la provisión de 1.700.000 fichas en cartulina, y contratar la limpieza y encerado de pisos en los edificios de la Sección, y provisión diaria de café y leche durante el año 1950.
Pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes en el Departamento de Compras, Córdoba 720 (planta baja) de 12 a 18.30 horas. — Jefe Seccional.
e.2|12-Nº L-7.785-v.14|12|49

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 17.607|49

Llámase a Licitación Pública Nº 9|49, hasta las 10 horas, del día 19 de Diciembre del presente año, para la provisión de sobres y formularios impresos. Apertura de propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Departamento Abastecedor", calle Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R.), Director Nacional de Administración.
e.1º|12-Nº L-7.741-v.19|12|49

Expediente Nº 17.606|49

Llámase a Licitación Pública Nº 8|49, hasta las 10 horas, del día 12 de Diciembre del presente año, para la provisión de artículos de escritorio. — Apertura de propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Departamento Abastecedor", calle Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R.), Director Nacional de Administración.
e.1º|12-Nº L.-7.742-v.12|12|49

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones públicas: 19 diciembre 1949, 8.30 hs.: Transporte fuel oil, Dár. Sud a Est. Bs. As. y Tapiales. OC. 61|49 Ax. 18. — 19 diciembre 1949. 9.15 hs Transporte fuel oil, Dár. Sud a Boulogne. OC. 61|49 Ax. 19. — 19 diciembre 1949, 9.30 hs.: Transporte gas oil, Dár Sud o La Plata a Retiro Norte. OC. 61|49 Ax. 20. — 9 enero 1950, 8.30 hs.: Aceite de lino. OC. 5|49 Ax. 24. — 19 enero 1950, 8.30 hs.: Equipos cargar aceite y engrase. OC. 79|48 Ax. 10. — 19 enero 1950, 9.00 hs.: Pinceles y gamuzas. OC. 30|49 Ax. 1. — 19 enero 1950, 10.00 hs.: Gatos hidráulicos. OC. 43|49 Ax. 3. — La Gerencia.
e.6|12-Nº L-7.844-v.17|12|49.

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente: D.2718|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 20, con el propósito de resolver la provisión de artículos de racionamiento y combustible destinados a atender las necesidades de las Unidades dependientes de la Dirección General de Institutos Penales, durante el Primer Semestre del Año 1950. — El acto se llevará a cabo el día 26 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en la Oficina de Compras (Paso 550, Capital), en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 7 a 13 horas y sábados de 8 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.9|12-Nº L-7895-v.26|12|49.

Expediente D-2.760-49

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 13 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de almacén, molino, carne, grasa y levadura, combustible, destinados a atender las necesidades de las unidades dependientes de esta Dirección General, durante el primer semestre de 1950. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550, Cap.), en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de 10 a 16 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato. Director General de Institutos Penales.
e.30|11-Nº L-7.714-v.12|12|49

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 138 (2º llamado)

Llámese a licitación pública por 2ª vez, por el término de 5 días hábiles a partir del 10|12|49 para resolver con destino a: Dto. de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de: Película cinematográfica virgen, negativo, pancro, de 16 mm.; Película cinematográfica virgen, positivo grano fino, de 16 mm. de una perforación.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Diciembre de 1949 a las 11 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.10|12-Nº L. 7.997-v.15|12|49

Licitación Pública Nº 137

Llámese a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 9|12|949 para resolver con destino a: Garage y Taller Mecánico del Ministerio la adquisición de; Herramientas para Taller Mecánico, Gomería, Engrase y Lavado. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas; sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día veinte de Diciembre de 1949 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 1o de 1949. Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.9|12-Nº L-7894-v.20|12|49.

Licitación Pública Nº 136

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 6|12|949 para resolver con destino a: Museo Argentino de Ciencias Naturales la adquisición de: Automotores. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de Diciembre de 1949 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1949.— Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.6|12-Nº L-7.840-v.17|12|49.

Licitación Pública Nº 135

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 6|12|49 para resolver con destino a: Direc. Gral. de Sanidad Escolar la adquisición de: Impresión de una Revista. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 1949 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.6|12-Nº L-7.841-v.17|12|49.

Licitación Pública Nº 134

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 2/12/949 para resolver con destino a Ministerio, la adquisición de: Impresión del Boletín durante el año 1950.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de Diciembre de 1949 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.2|12-Nº L-7.788-v.14|12|49

Licitación Pública Nº 131

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 30|11|949, para resolver con destino a Jardín de Infancia "Mitre" la adquisición de: reparación de 1 micro. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día trece de Diciembre de 1949, a las 11 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.30|11-Nº L-7.728-v.12|12|49.

Licitación Pública Nº 130

Llámese a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 30|11|949, para resolver con destino a imprenta de este Ministerio la adquisición de: papel voluminoso. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día trece de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.30|11-Nº L.-7.729-v.12|12|49

Licitación Pública Nº 133

Llámese a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 29|11|949, para resolver con destino a Subsecretaría de Cultura la adquisición de: construcción de carteleras y kioscos para publicidad. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día doce de Diciembre de 1949, a las 10 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.30|11-Nº L-7.737-v.12|12|49

Licitación Pública Nº 132

Llámese a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 29|12|949, para resolver con destino a Subsecretaría de Cultura, la adquisición de: construcción de una maqueta rodante de la casa de San Martín, en Grand Bourg. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día doce de Diciembre de 1949, a las 10 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.30|11-Nº L.-7.736-v.12|12|49

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario, durante el próximo año 1950. — Drogas y Materiales de curación, según listas que pueden solicitarse en la Oficina de Compras, Santa Fe y Avda. Francia (Rosario). — Apertura de Propuestas: 23 de diciembre 1949, a las 10 horas. — Pedro Mazzeo, Secretario Administrativo.
e.29|11-Nº L-7.721-v.23|12|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 8

1.490-DA-949

Llámase a licitación pública para el día 26 de diciembre de 1949, a horas 11, para la provisión con destino al depósito central y suministros, calle Ayacucho 482, Tucumán, de 50 microscopios binoculares y monoculares.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el depósito central y suministros. Por pliego de condiciones recurrir a la dependencia citada. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración. — José A. Medina, Secretario.

e.3|12-Nº2L.7.803-v.21|12|49

INSTITUTO DE RADIOCOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días hábiles, para contratar la provisión de instrumental científico, conforme a características y demás especificaciones consignadas en las Cláusulas Particulares del Pliego de Condiciones, que se entregará directamente a los interesados en el local del Instituto de Radiocomunicaciones, calle Crisóstomo Alvarez 616, de la Ciudad de Tucumán. El acto de apertura tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1949, a horas 11, en el local señalado, ante los interesados que concurran. Ing. Daniel Eduardo Frías, Director. — Plinio D. Zelarayán, Secretario - Habilitado.

e.5|12-Nº L-7.801-v.16|12|49

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Oficina Local de Construcciones

Universidad Nacional de Tucumán

Llámase a Licitación Pública hasta el día 22 de Diciembre próximo venidero, a horas 11, con el objeto de adjudicar la construcción de 33 viviendas en los terrenos destinados a la Ciudad Universitaria, en los Cerros de San Javier. Departamento de Tafí, Provincia de Tucumán, de acuerdo al pliego de condiciones y bases generales de licitación, confeccionado a este efecto y en base a un presupuesto oficial de $ 5.159.210.56 m/n.

Documentación y consultas en: Tucumán, Oficina Local de Contrucciones, Ayacucho 471, Teléf. 20.833; Buenos Aires, Comisión Permanente de Construcciones Universitarias, Ayacucho 838 Teléf. 44 - 0687.

Valor de la Documentación $ 200.— m/n.

Tucumán, Noviembre 17 de 1949. — Dr. Napoleón A. Torres Bugeau, Encargado Oficina Ciudad Universitaria.

e.25/11-Nº L. 7.657 - v.21/12/49.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 13 de Diciembre 1949, a las 10 horas, para la adquisición de sillas pupitres para aulas, escritorios, bancos escolares, armarios de madera y de acero, con destino a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas Físicas y Naturales San Juan. — El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, en Rivadavia 110, Mendoza. — Enrique P. Oliva, Secretario General Interino.

e.30|11-Nº L.-7.722-v.12|12|49

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por el término de 10 días, para el día 26 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, para la impresión de publicaciones y revistas de la Comisión y sus dependencias para el año 1949. — Informes y pliegos de condiciones en la Oficina de Suministros y Compras de la Comisión Nacional de Cultura, calle Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La apertura de propuestas se llevará a cabo en la División Administrativa, en la fecha y hora indicadas. — Director Administrativo Interino.

e.30|11-Nº L.-7.724-v.12|12|49

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Av. San Martín Nº 5481. — Capital

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre de 1949 a las 10 horas, para la provisión de artículos de almacén, verduras y frutas, leche y manteca, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, drogas, elementos para cirugía, lavado de ropas y pan, para el Primer Semestre del año 1950. — Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Administración.

e.7|12-Nº L-7.878-v.16|12|49.

Ministerio de Salud Pública

PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 88

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la Construcción del Hospital Regional de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciuda de La Plata.

Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3er. piso, has el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación

Presupuesto Oficial: $ 12.658.350,68 m|n - Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.18|11-Nº L-7.487-v.12|12|49

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Centro de Salud de Albardón, Pcia. de San Juan.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 347, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de San Juan. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la dicados, y Juzgado Federal de la ciudad de San Juan hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial: $ 1.202.719,36 m|n. — Agr. Germán F. Morales - Jefe Departamento Licitaciones.

e.17|11-Nº L-7.446-v.20|12|49

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD

Expediente Nº 64.253|49

Llámase a Licitación Pública Nº 208 a realizarse el día 16 de Diciembre próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos necesarios durante el año 1950, al Centro de Salud en Albardón (San Juan), dependiente de la Dirección del epígrafe. La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949 — El Director General de Administración.

e.3|12-Nº L-7.806-v.15|12|49

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 16 de diciembre de 1949, a las 17 horas, para la provisión de útiles de escritorio y papelería, destinados al Ministerio de Comunicaciones.

El acto tendrá lugar en la Dirección General de Administración (Sarmiento 151, local 602), en la fecha y hora indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo — Raúl Redín - Director General de Administración.

e.5|12-Nº L-7.854-v.16|12|49

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 632.

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "materiales telegráficos para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de Diciembre de 1949, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|12-Nº L-7.936-v-22|12|49.

Licitación Pública Nº 630.

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "discos de papel".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de Diciembre de 1949, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|12-Nº L-7.935-v-22|12|49.

Licitación Pública Nº 631.

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "5 casillas habitación rodantes para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de Diciembre de 1949, a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|12-Nº L-7.934-v-22|12|49.

Licitación Pública Nº 626

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Materiales y materias primas para talleres industriales, (Año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3|12-Nº L-7.792-v.14|12|49.
e.21|12-Nº L-7.792-v.21|12|49

Licitación Pública Nº 627

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Muebles de madera para talleres industriales (año 1950)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949 a las 10,20 horas, en el local Nº 639. 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7,00 a 13,00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L. 7.702-v.14|12|49
e.21|12-Nº L-7.702-v.21|12|49

Licitación Pública Nº 623

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "200 toneladas de alambre de cobre duro" (año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949, a las 10,40 horas, en el local Nº 639. 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7,00 a 13,00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L. 7.703-v.14|12|49
e.21|12-Nº L-7.703-v.21|12|49

Licitación Pública Nº 629

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Maderas para talleres industriales" (año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949 a las 11,00 horas, en el local Nº 639. 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7,00 a 13,00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L. 7.704-v.14|12|49
e.21|12-Nº L-7.704-v.21|12|49

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la provisión de muebles metálicos de madera para oficina. — La apertura de los sobres se realizará el 20 de Diciembre de 1949, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Compras), Hotel de Inmigrantes, Dársena Norte.

e.1º|12-Nº L.-7.746-v.19|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular. — La apertura de los sobres se realizará el 14 de Diciembre de 1949, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Compras), Hotel de Inmigrantes, Dársena Norte.

e.1º|12-Nº L.-7.747-v.13|12|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

EDICTOS ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Córdoba 2008

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVEZ JUAN, BELLONI RAINERO, BRADARICH LUCAS, CABALLIERI AUGUSTO, CANO PABLO, CAROLINI JOSE LUIS SANTOS, CAUVILLA MARCELINO, CVJETKOVIC JUAN, DELLA VECCHIA ANTONIO, EMILI HUMBERTO, GODOY ANDRES, GUTIERREZ JULIO CESAR, HERNANDEZ SILVANO, HILDT JUAN JOSE, LOPEZ JULIO, LOUZAN PABLO, NAVARRO GABRIEL, PELUFFO JUAN ALEJANDRO, PENACINO DOMINGO PEDRO, PEREZ PAULINO, RODRIGUEZ JOSE SINFOROSO, RODRIGUEZ RAMON, TAGANONE PABLO, VEGA DOMINGO DAMIAN.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Italo A. L. Pollio, secretario general.

e.5|12-Nº 7.809-v.10|1|50

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ABADIE ESTEBAN, ACOSTA PABLO, ALVARADO HIPOLITO, ALVARENGA RAMON, ARAUJO FELIX, AUGUSTAVICIUS CASIMIRO, BANINA NICOLAS, BOSILA DOMINGO, CARAMES FRAGA MANUEL, CADOZO AMBROSIO HECTOR, DIEZ DA COSTA MANUEL NATIVIDAD, FUNES SIXTO HORACIO, GARCIA CLEMENTINA ROMERO DE, GIANOTTI ESTEBAN, GONZALEZ FELIX, GREBOL JORGE

OSCAR, GUIBOSKI ANTONIO, HERASO ALFREDO ANTONIO, LEO GERONIMO, MONTIEL JOSE ALBIÑO, MORALES JOSE MARIA CANDELARIO, PEREYRA GENARO, PUISZO JUAN y RUBIOLO ESTEBAN.

e.22|11-Nº 7.546-v.27|12|49.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALCARAZ FERNANDO TIBURCIO, BENITEZ JUSTO, BLANCO JOSE RAMON, CHABRES LUIS, COLESCIA MIGUEL, DOSIL BERNARDO DOMINGO, ECHENIQUE JUAN, ESQUIVEL JOSE, FREGOTTI AMILCAR, GRAMAJO ANISETO, GUZMAN FERMIN, IGLESIAS RAMON ALFREDO, LOPEZ JESUS, MAINA PABLO JUAN, MICHELOTTI OCTAVIO, MUÑOZ OSCAR FRANCISCO, MUSSO JOSE, PEÑALOZA BERSABEL, ROBLES TEODOLINDO, SALVADOR MODESTO, SERRANO MARCELINO, SILVERO MANUEL, TORRES ANTONIO, TZOVANI SOTIRIOS CONSTANTINUS, YORI ELSA ESTHER, ZORZI FELIX. — Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.8|11-Nº 7.262-v.14|12|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA G

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, se llama y se emplaza al prófugo FRANCISCO FRAGATA, procesado por el delito de infracción al art. 246 del Código Penal, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Local del Juzgado: Arenales Nº 1036. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.30|11-Nº 7.717 s|p.p.-v.4|1|50

LETRA L

El señor Juez en lo Correccional doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo ANGEL SANTIAGO DELLAGNOLLA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.819, que por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.7|12-Nº 7.854 s|p.p.-v.12|1|50

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría número 109, del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo VICENTE ALOI, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.764, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Eduardo José Ponssa, secretario.

e.5|12-Nº 7.817-s.|p.p.-v.10|1|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo SATURNINO CASEN procesado por el delito de infracción al art. 252 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|11-Nº 7.573 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CATALINO IBAÑEZ, procesado por el delito de infracción al art. 104 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|11-Nº 7.574 s|p.p.-v.28|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo MARCELINO CAÑETE, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.521, que por el delito determinado en el art. 252 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|11-Nº 7.177 s|p.p.-v.12|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo ERNESTO CASTRO, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.459, que por el delito determinado en el art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|11-Nº 7.176 s|p.p.-v.12|12|49

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo LUCAS RAFAEL MOLINA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.695, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturralde, secretario.

e.14|11-Nº 7.352 s|p.p.-v. 19|12|49

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El Juez en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, SOLICITA ENTREGA DE SALDO REMANENTE - Exp. 25.391, AÑO 1949", a quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Larrazábal s|Nº, entre Avenida del Trabajo, hoy Norberto Quirno Costa, y La Rosa, parcela 41, Manzana 154, Sección 78 del Catastro Municipal, designado también como lote 147 de la Manzana G., subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|. Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos - Exp. 83.997, año 1945", que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 3, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente y de declarar los aludidos fondos de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1949. — Antonio Collazo, secretario.

e.30|11-Nº 5.270 s|p.p.-v.17|12|49

El juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique (Secretaría 14) cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON o SAUL BOROVSKY. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Alberto Huarte, secretario.

e.29|11-Nº 7.673 s|p.p.-v.3|1|50

Núm. 8

El Juez en lo Civil, Doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ALBERTO FERRARI o ALBERTO MAXIMO FERRARI. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1949. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.10|12-Nº 6.188 s|p.p.-v.14|1|50

Núm. 11

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RIZZI, cuya sucesión tramita por Secretaría Dr. Tiscornia.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

e.17|11-Nº 7.426 s|p.p.-v.22|12|49.

Núm. 14

El Juez Civil, Dr. Mario E. Videla Morón, Secretaría Nº 41 del autorizante llama por treinta días a herederos y acreedores de ALBA PILAR FERNANDEZ. — Buenos Aires, Diciembre cinco de 1949. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.10|12-Nº 6.272 s|p.p.-v.14|1|50

El señor Juez Civil, Dr. Mario S. Videla Morón (Juzgado Nº 14), por la Secretaría Nº 40, desempeñada por el autorizante, cita, llama y emplaza, por quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, Expediente Nº 227, a quienes se consideren con derecho a la suma de pesos moneda nacional tres mil setecientos noventa y dos con noventa y cuatro centavos, importe del remanente de la venta del inmueble, calle Timoteo Gordillo sin número, entre Emilio Castro y Schmidel, Sección 74, Manzana 79, Parcela 30, según el catastro municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 34.256, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado número 20, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Enrique Giraudy, secretario.

e.5|12-Nº 7.813-s.|p.p.-v.22|12|49

El señor Juez Civil, Dr. Mario E. Videla Morón (Juzgado Nº 14), por la Secretaría Nº 40, desempeñada por el autorizante, cita, llama y emplaza por quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, Expediente Nº 223, a quienes se consideren con derecho a la suma de pesos moneda nacional tres mil setecientos ochenta con noventa y dos centavos, importe del remanente de la venta del inmueble, calle Timoteo Gordillo sin número, entre Emilio Castro y Schmidel, Sección 74, Manzana 79, Parcela 31, del catastro municipal, depositada en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 34.257, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 20, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Enrique Giraudy, secretario.

e.5|12-Nº 7.814-s.|p.p.-v.22|12|49

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLEISCHER, MAX.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.17|11|-Nº 7.427 s|p.p.-v.22|12|49.

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MOSCHETTONI.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.17|11-Nº 7.428 s|p.p.-v.22|12|49.

Núm. 43

El Juez en lo Civil Dr. Horacio P. Stefmann (Secretaría Nº 43), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ o JOSE VAZQUEZ LANDIN.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Aníbal E. Quiroga Olmo, secretario.

e.23|11-Nº 7.577 s|p.p.-v.28|12|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO LOLLINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos (Causa Nº 15.770), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.5|11-Nº 7.174 s|p.p.-v.12|12|49

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GUILLERMINA ROMIRO CONDE DE ZINGONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.5|12-Nº 7.818-s.|p.p.-v.10|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ALBERTO FUNES, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Enrique I. Casares (h.), secretario.

e.30|11-Nº 7.716 s|p.p.-v.4|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CARRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.23|11-Nº 7.572 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GOZZO

para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.10|11-Nº 7.293 s|p.p.-v.16|12|49

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CASTRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.2|12-Nº 7.768 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA GUTIERREZ DE MORAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.2|12-Nº 7.765 s|p.p.-v.7|1|50

Por orden Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, cita y emplaza por treinta días a JOSE CARRILLO, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.
e.17|11-Nº 7.425 s|p.p.-v.22|12|49.

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3 de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a ELVIO MILONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa. — Tribunales, tercer piso.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.8|11-Nº 7.265 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a RINA BENEGONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.8|11-Nº 7.268 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por por treinta días, a ALFREDO BONIFATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 46. Dr. Horacio Calvo - Tribunales - 3er. piso.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.5|11-Nº 7.175 s|p.p.-v.12|12|49

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL MIRANDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.762), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.856 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS VALLEJOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa número 23.781), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.857 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ANTONIO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1949 — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.7|12-Nº 7.858 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARIA JOSEFA HOGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (Causa Nº 23.825), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.859 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 23.774), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.860 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 23.771), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.861 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NELIDA MERCADO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.26|11-Nº 7.646 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ERNESTO GADEA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 23.764), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.22|11-Nº 7.549 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MANUEL OLCHIANSKY (Prontuario Nº 97.903 D. E.) a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 23.731), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949 — José Mancinelli, secretario.
e.22|11-Nº 7.550 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a VICENTE FERRERO a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949.
Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.14|11-Nº 7.353 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS A. BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.7|11-Nº 7.196 s|p.p.-v.13|12|49

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GREGORIO OMAR FERNANDEZ, procesado por hurto y defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949 — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.7|12-Nº 7.863 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE CARSON e ISRAEL PABLO BRAVERMAN, procesados por los delitos de estafa y falsificación de documento, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|12-Nº 7.865 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CALVETTI FERNANDO ALBERTO, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|12-Nº 7.811-s.|p.p.-v.10|1|50

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO SATURNINO VEGA y a FERDINANDO LEWIN, procesados por hurtos reiterados y quiebra respectivamente, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.19|11-Nº 7.448 s|p.p.-v.24|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días, a JOSE GROAK, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.8|11-Nº 7.264 s|p.p.-v.14|12|49

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Roberto Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERCILIA SUAREZ o SUAREZ MARTINEZ y a SANDALIO GENARO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. art. 106 C. Penal y violación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.18|11-Nº 7.479 s.p.p.-v.23|12|49

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRONA POLLARES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.757 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE A. CABRERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949 — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.755 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ROSSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Airse, 11 de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.756 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN OSVALDO CEBALLOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.758 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ALBERTO GOURGES STEZANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.759 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WALTER MARENCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|12-Nº 7.760 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ALBERTO OVALLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|12-Nº 7.761 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIBERTARIO MONZON, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. Alfredo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.
e.2|12-Nº 7.762 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTEMIO GEBI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Alfredo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.
e.2|12-Nº 7.763 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MARQUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Adolfo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.
e.2|12-Nº 7.764 s|p.p.-v.7|1|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE PALACIOS ALZER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.10|12-Nº 7.901 s|p.p.-v.14|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO DOCAL MENDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.10|12-Nº 7.902 s|p.p.-v.14|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ROSA BOGATI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|12-Nº 7.862 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a DARCY A. TONET, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|12-Nº 7.864 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. LACANNA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.22|11-Nº 7.551 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AURELIO BLAS CROCE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949 — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.21|11-Nº 7.490 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUBEN NESTOR ERRECALDE y MARIA MENDEZ DE SANES a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.21|11-Nº 7.491 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, D. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ERICO SMETANA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16|11-Nº 7.397 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS FRANCISCO CASSETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y usurpación de autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16|11-Nº 7.400 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL ALOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|11-Nº 7.351 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA BENEDICTA ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.8|11-Nº 7.263 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a WALDINO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|11-Nº 7.181 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE WASERMAN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|11-Nº 7.182 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a HILARION ROBRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|11-Nº 7.183 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a SALVADOR GIONTO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.5|11-Nº 7.184 s|p.p.-v.12|12|49

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina. Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS GOMEZ para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el de[illegible] de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — E/L. "Jorge Luis Gallegos". vale. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.29|11-Nº 7.674 s|p.p.-v.3|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ARMANDO ALBERTO CINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.292, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|12-Nº 7.815-v.s.|p.p.-v.10|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICTOR GONZALEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.282, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|12-Nº 7.816-s.|p.p.-v.10|1|50

Por disposición del señor Juez Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMELO GIULIANI, para que dentro treinta días comparezca estar derecho en causa Nº 17.141, por estafa, bajo apercibimiento, ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.14|11-Nº 7.350 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARCELINO PEDRA, ROMERO, y ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO VERDIER o "El Patón Verdier" o "El Patón", para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.276, por los delitos de robo y encubrimientos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|11-Nº 7.178 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL R. OTERO o CLABERO, y a JUAN DE DIOS BELTRAN, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 18.228 por los delitos de hurto y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|11-Nº 7.179 s|p.p.-v.12|12|49

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO PEDRO SARUBI, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.2|12-Nº 7.767 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO PIETRANERA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1949 — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|12-Nº 7.769 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BALBACHAN, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949 — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|12-Nº 7.770 s|p.p.-v.7|1|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SERAFIN GRECO, procesado por el delito de malversación de caudales Públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|11-Nº 7.719 s|p.p.-v. 4|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LISI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.5|11-Nº 7.171 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos BLAS CAMILO, PEDRO EDUARDO y EMILIO EDUARDO, procesados por el delito de asoc. ilícita y estafa reit., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|11-Nº 7.172 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ITALO GUERRIERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|11-Nº 7.173 s|p.p.-v.12|12|49

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN BAUTISTA MORANDO, procesado por el delito de falsificación documento y tentativa estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Carlos J. Rubianés, secretario.
e.7|12-Nº 7.855 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ABRAHAM GORBATIN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23|11-Nº 7.575 s|p.p.-v.28|12|49

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a CLOTILDE LAGRAÑA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 5º — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.26|11-Nº 7.649 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a MAXIMILIANO FROIL LOPEZ SALGADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|11-Nº 7.645 s|p.p.-v. 31|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a RAIMUNDO LUIS BREFORT, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le

sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|11-Nº 7.398 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a EGON von FRUSTEMBHER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 5º piso.
Capital Federal, 3 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.10|11-Nº 7.295 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a RICARDO RUSSO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de Octubre de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10|11-Nº 7.294 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ZDZISLAV LAPCZYNKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 11 Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — José A. Deheza, secretario.
e.29|11-Nº 7.672 s|p.p.-v.3|1|50

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a LUIS MARIA PALAZZI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.26|11-Nº 7.647 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del Señor Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ANTONIO GARIGORTA AMPUDIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 536|945, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.26|11-Nº 7.648 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2 en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a HANS KNOLL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.26|11-Nº 7.651 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 580|949. "DE VRIES CESINUS s|infracción al Art. 11 Inc. 1º del Decreto 536|45", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Noviembre 15 de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.22|11-Nº 7.552 s|p.p.-v27|12|49

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a PATRICK WALSH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º, Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre nueve de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|11-Nº 7.449 s|p.p.-v.24|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ELISEO CISNEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.16|11-Nº 7.399 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación, a JUAN VASQUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.10|11-Nº 7.296 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José Alberto Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OSVALDO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — José A. Deheza, secretario.
e.8|11-Nº 7.266 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERT ANDERSEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, octubre 29 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.8|11-Nº 7.267 s|p.p.-v.14|12|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Juez Federal, doctor José F. Benítes, Secretaría del doctor Julio Dacharry, cita por diez días, al señor Representante Legal de la sociedad "PRODUCTORA DE ACEITES DE PESCADO P. A. F.", para que dentro de los diez días siguientes a la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio que sobre cobro de pesos le sigue la sociedad "Belluscio Hermanos", bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Julio Alberto Dacharry, secretario.
e.6|12-Nº 5.920 s|p.p.-v.17|12|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JOSE MARQUEZ DE JESUS, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.5|12-Nº 7.812-s.|p.p.-v.22|12|49

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a don RAMON DOMINGO MAZZETTI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional tiene promovido contra la Línea de Autos Colectivos Nº 65 por cobro de pesos por ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno en caso de no presetarse en el plazo señalado. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.30|11-Nº 7.718 s|p.p.-v.17|12|49

Por disposición del señor Juez Federal, Doctor José Felipe Benítez, se hace saber por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don EMILIO CROSS o CROS que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, agosto 31 de 1949. — Y Vistos:... Resultando:.... Y Considerando:.... Fallo: no haciendo lugar a la nulidad de procedimientos planteada y condenando a Emilio Cros a pagar al Fisco Nacional la cantidad de quinientos noventa pesos con cincuenta centavos moneda nacional con intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda y con costas. Regulo en cien pesos moneda nacional los honorarios de la Procuración Fiscal. Notifíquese, repóngase el sellado y archívese. — (Firmado): E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1949. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.29|11-Nº 7.671 s|p.p.-v.16|12|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 109|49 — Viñoly Casimiro — contrabando", a CASIMIRO EDUARDO VIÑOLY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 8 de noviembre de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|11-Nº 7.492 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR JOSE PERDOMO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.5|11-Nº 7.170 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 142|49 - Boix Jacinto - Falso testimonio", a JACINTO BOIX, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 21 de noviembre de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.2|12-Nº 7.753 s|p.p.-v.7|1|50

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON CIARKOWSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.5|12-Nº 7.810-s.|p.p.-v.10|1|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 16

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro E. Correa, a cargo del Juzgado Nº 16, se hace saber, por el término de Tres Días que en el juicio: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES contra ARBULU DE ROHDE, BLANCA ESTHER y ROHDE, HUGO s|cobro ejecutivo de pesos", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, noviembre 9 de 1948. — Autos y Vistos: Téngase por ampliada la ejecución hasta la cantidad de $ 1.012,77 m|n. (art. 484 del Cód. de Proc.). No habiendo los ejecutados opuesto excepción alguna dentro del término de ley, de conformidad con lo que disponen los arts. 42 de la Ley 11.924 y 486, 498 y 507 del Cód. de Proc., fallo esta causa de trance y remate, ordenando se lleve adelante la ejecución hasta que la actora, se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regúlanse los honorarios de la Dirección letrada de la actora, en la cantidad de Cien pesos, y los derechos procuratorios de la misma parte, en la cantidad de Cincuenta pesos de igual moneda. Notifíquese. — Fdo.: Alejandro E. Correa. — Ante mí: Francisco de las Carreras. — En este juicio se reclama el cobro de la deuda de pavimento, del inmueble sito en la calle Médano s|n. (hoy Juan Agustín García) entre Marcos Paz y Benito Juárez, parcela 3, Manzana 50, sección 85 del Catastro Municipal, cta. cte. 51.085, Ley 11.593, Serie 9ª.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.10|12-Nº 7.900-v.13|12|49.

Núm. 30

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ROBUSTIANO OSCAR GODOY.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949.
e.2|12-Nº 7.772 s|p.p.-v.14|12|49

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don EMILIO NINE.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1949. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.2|12-Nº 7.771 s|p.p.-v.14|12|49

REMATE JUDICIAL

Núm. 14

LA PAMPA

DANTE GALLO

Por orden señor Juez de Paz Letrado Nº 14, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, en autos: "Asad Jorge c|Venturotti José s|alquileres", remataré el lunes 12 de Diciembre de 1949, a las 18 hs., en Rivadavia 6483, el inmueble sito en el Pueblo de Metileo, Pdo. de Gral. Pico, Territ. de La Pampa Central, lote "I" de la manzana Nº 18, con la edificación de una casa que consta de cuatro habitaciones. — El lote mide: 25 mts. de fte. por 35 mts. de fdo. — Base $ 1.466.66 (2|3 partes de su tasación). — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Venta al contado. — Dante Gallo, Avda. Caseros 3183 - T.E. 61-2298. — P. Vidal Harris, secretario.

e.1º|12-Nº 5.378 s|p.p.-v.12|12|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BRINGAS, SANTIAGO FAUSTINO, clase 1930, matrícula Nº 6.627.138, D. M. Nº 46, procesado por supuesto autor de Inf. al art. 2º de la Ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 10 de Noviembre de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.19|11-Nº 7.450 s|p.p.-v.24|12|49

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ALTAMIRANO XAMAR ANTENOR, clase 1930, matrícula número 6.576.064, D. M. Nº 45, procesado por suponerlo infractor al art. 2º, de la Ley 11386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de noviembre de 1949.

— Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23|11-Nº 7.576 s|p.p.-v.28|12|49

Ministerio de Ejército

Se cita y emplaza al soldado conscripto reincorporado ROBERTO ANTONIO SABBIONE, clase mil novecientos veintiséis, matrícula cuatro millones veintidós mil cuatrocientos ochenta y tres, Distrito Militar "Buenos Aires", uno, Oficina Enroladora diez y ocho, Las Heras, perteneciente al Distrito Militar Buenos Aires, de un metro setenta y tres de estatura, color de la piel blanco, cabello castaño, ojos iris izquierdo castaño, nariz dorso recto, boca mediana, orejas medianas, mentón normal, con último domicilio en la calle Malabia número tres mil doce de la Ciudad de Buenos Aires, de profesión empleado y estudiante, para que dentro de tres días, contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos ochenta y cuatro de la Ciudad de Buenos Aires, a las ocho horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por estar inculpado del delito de "Tramitación de falsas excepciones Militares"; exhortándose a todas las autoridades su captura. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1949. — Enrique R. Bartrons, Teniente Coronel (S. G.), Juez de Instrucción Militar. — Guillermo Martinez, Sargento Ayudante (S. G.), secretario.

e.9|12-Nº 7.891 s|p.p.-v.12|12|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Edicto de concesión para aprovechamiento de agua del Río Limay

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica del Ministerio de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al art. 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Limay, solicitada por los señores Baldomero Moreno y José Saionz para riego de 400 hás. de tierras de su propiedad, situadas en los lotes 1 y 2, Sección XX, Departamento El Cuy del territorio nacional del Río Negro.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, calle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, octubre de 1949. — El Director General.

e.18|11-Nº 4.316-v.23|12|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Manifestación de descubrimiento de caolín mina "Marian Pal", presentada a nombre del señor Samuel Sivak y de la señora Victoria Papiermeister de Sivak, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz. Expediente Nº 138.969|49

Hace manifestación de descubrimiento: Buenos Aires, julio de 1949. — Señor Director General de Industria Minera: Samuel Sivak, mayor de edad, casado, argentino, industrial, y Victoria Papiermeister de Sivak, mayor de edad, casada, argentina, de profesión dentista, ambos con domicilio en la calle Viamonte 2455 de esta Capital Federal, al señor Director General nos presentamos y exponemos: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Santa Cruz un yacimiento de caolín, venimos a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompañamos ha sido extraída de un punto que se ubicará como sigue: Un lugar situado aproximadamente a 2.000 metros al Norte 25º Este del Pico Cónico Truncado, dentro del lote 18, sección A, Zona San Julián del Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz. El terreno que no está labrado, cultivado ni cercado, es de propiedad ignorada. La mina llevará el nombre de "Marian Pal" no existiendo minas colindantes. Sírvase el señor Director General tener por efectuada esta manifestación de descubrimiento a nombre de los que suscriben, que Es Justicia. Fdos: Samuel Sivak. — Victoria Papiermeister de Sivak. — Otro si decimos: Que designamos apoderados, con las más amplias facultades para actuar en este expediente, a los señores doctor Armando Ossola, doctor Oscar C. Nasjleti, y a don Roberto Felipe María Martinoli (que firma R. Martinoli), domiciliados en la calle Sarmiento 559 (piso noveno, escritorio 160|163) de la Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto de los otros. Es Justicia. — Fdo.: Samuel Sivak, Victoria Papiermeiter. — Recibido en mi Oficina hoy julio veinte de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas quince minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.495|49. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de caolín, denominada "Marian Pal", en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada a nombre del señor Samuel Sivak y de la Sra. Victoria Papiermeister de Sivak. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 18, Fracción A, Zona de San Julián, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra ha sido efectuado a 2.000 m. al Norte 25º Este de la cúspide del Cerro Truncado. Dentro del radio de 5 km. se encuentra la manifestación de descubrimiento "Susana" (Expte. 129.553|48). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo, y forma, corresonde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Artículos 117|9 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117|119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 127, folio 56 del Registro de Minas del territorio nacional de Santa Cruz, a favor del señor Samuel Sivak y de la señora Victoria Parpiermeister de Sivak. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|11-Nº 5.111-v.28|11|49
e.5|12-Nº 5.111-v.5|12|49
e.12|12-Nº 5.111-v.12|12|49

Solicitud de concesión para explotar Cantera de Piedra Caliza, presentada por el señor Alí Salim Chibli, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 138.276-49.

Buenos Aires, junio 15 de 1949. — Señor Director de Minas del Ministerio de Ind. y Comercio de la Nación. El que suscribe, Alí Salim Chibli, vecino de Valcheta, Terr. Nacional del Río Negro, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando explotar yacimiento Canteras de Piedras Calizas en terreno de propiedad Fiscal, citos en la legua B del lote 53 de la Sección II de la Colonia de Valcheta. Y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita: se le conceda 20 (veinte) Hectáreas en concesión y el derecho de explotar dicha substancia en una zona comprendida en los límites indicados anteriormente. El terreno que solicita es de propiedad Fiscal formando parte de la Legua B del lote 53 (Pastoril) ignorando si está concedido en arrendamiento. Será Justicia. A. S. Chibli. Recibido en mi Oficina hoy quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las trece horas veintinueve minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Alí Salim Chibli. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 53, Sección II, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 500 m. en dirección Este Oeste por 400 m. de modo que su vértice Sud-Este se encuentra a 1.400 m. al Oeste de un punto que se halla a 2.000 m. al Norte del esquinero Sud-Este de la legua b mencionada, encerrando entre dichos límites una superficie de 20 Hás. Del informe de la Dirección General de Tierras se resprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal, en consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial, tres veces en quince días (15), fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince días (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de Julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|11-Nº 5.105-v.28|11|49
e.5|12-Nº 5.105-v.5|12|49
e.12|12-Nº 5.105-v.12|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Eugenio Carreras, Expedientes Nº 138.678-49.

Buenos Aires, 6 de julio de 1949. — Señor Director General de Industria Minera Doctor Perfecto J. Sánchez. S|D. — Eugenio Carreras, casado, argentino, con domicilio a los efectos de este trámite en la calle Viamonte 1668, primer piso, departamento "A", al señor Director solicita quiera tener a bien resolver se le conceda previo los trámites de rigor, la concesión del cateo para minerales de primera y segunda categoría, a excepción de aquéllos cuya explotación o denuncio están prohibidos por la ley u otra disposición legal, el que se ubicará en el Territorio Nacional de Neuquén, Sección XXXI, lote 3 de la Fracción "D" y que se deberá delimitar de la siguiente forma: partiendo del mojón que forma el ángulo límite de los lotes 3, 4, 7 y 8 se medirán 8.000 metros al Norte sobre el límite de los lotes 3 y 4; desde el punto extremo de la medida anterior, medir 2.000 metros rumbo Oeste sobre el límite de los lotes 8 y 3; del extremo Oeste de esta última medida, medir 8.000 metros con rumbo Norte; cerrar luego la figura con una línea que una el último punto determinado con el punto de partida, la que formará el límite Norte del cateo que se solicita. En consecuencia ruega al señor Director General quiera tenerlo por presentado y resolver conforme con lo que se solicita. — Fdo.: Eugenio Carreras. Otro sí: A los efectos del trámite de este expediente, es mi mandatario el señor Carlos Rossi, con domicilio en el que ha indicado como mío en este mismo escrito. — Fdo.: Eugenio Carreras. Que conste que el mandato conferido precedentemente se extienda para todas las actuaciones ante esa Dirección, ya sean anterior o posterior al presente. — Fdo.: Eugenio Carreras. Recibido en mi Oficina hoy seis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas diez y nueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe número 1.483-49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras, en terrenos que

según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.600 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, Fracción D, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 8.000 metros en dirección Norte-Sud por 2.000 metros, de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 3 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "Santa María" (Expte.: Nº 124.218-48). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 21-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo Nosiglia. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.203, folio 29 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eugenio Carreras. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.7|12-Nº 5.972-v.19|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Eduardo Mundano. — Expediente Nº 139.422|49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — Carlos Rossi, argentino, casado, domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A, en nombre y representación del señor Eduardo Mundano, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, viene a solicitar para su mandante un cateo de 2.000 hectáreas, el que deberá ubicarse dentro del lote 25, de la Sección XXXI, Fracción A, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: Desde el esquinero Nord Oeste del lote 25, se medirán con rumbo Este 4.000 metros, determinándose así el punto A., desde el cual se medirán con rumbo Este 4.000 metros, determinándose el punto B, desde el que se medirán con rumbo Sud 5.000 metros determinándose el punto C., desde este punto con rumbo Oeste se medirán 4.000 metros determinándose el punto D, y desde este último punto se medirán con rumbo Norte 5.000 metros cerrándose de esta manera el rectángulo que comprende el cateo solicitado. — Los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. — Fdo.: C. Rossi. — Otrosí: Se deja constancia que este cateo se solicita para minerales de primera y segunda categoría con exclusión de aquellos cuya denuncia esté prohibida por la Ley Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas veintiún minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.487-49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eduardo Mundano, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 ha., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25 Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 4.000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 25 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicación, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.205, folio 31 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eduardo Mundano. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|12-Nº 5.975-v.19|12|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Eugenio Carreras, Expediente Nº 139.992/49.

Al señor Director General de Industria Minera. S/D. — Eugenio Carreras, argentino, casado, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, constituyendo domicilio a los efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A., al señor Director General expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por la Ley y que deberá ubicarse dentro de los lotes 21 y 25 de la Sección XXXI, Fracción A, Departamento Loncopué, del Territorio Nacional del Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: Del esquinero Sud Oeste del lote 25, se medirán 8.000 metros en línea recta rumbo Este, determinándose el punto A; del cual se medirán 5.000 metros rumbo Norte determinándose el punto B; del cual se medirán 4.000 metros rumbo Este, determinándose el punto C; del cual se medirán rumbo Sud, 5.000 metros determinándose el punto D; desde el cual se medirán 4.000 metros rumbo Oeste, uniéndose al punto A, cerrando de esta forma el rectángulo del cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por este cateo no están alambrados ni sembrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. — Quiera el señor Director acceder a lo solicitado previo los trámites de ley. — Fdo.: Eugenio Carreras. — Recibido en mi oficina hoy cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas cuarenta y un minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, El Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1491/49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Nuequén, presentada por el señor Eugenio Carreras, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25, Fracción A y lote 21, de la Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 8.000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 25 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo M. Nosiglia. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.206, folio 33 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eugenio Carreras. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|12-Nº 5.976-v.19|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el departamento Aluminé Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Jorge Juan Pose, Expediente Nº 139.130|49.

Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — Dr. Jorge Juan Pose, mayor de edad, argentino, casado, médico, domiciliado en Zapala, (Neuquén), ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Htás. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 m. (cinco mil) de largo, medidos en dirección Norte 45º Oeste por 4.000 m. (cuatro mil) de ancho, de manera que su vértice Este esté situado a 3.000 m. (tres mil) al Sud 45º Oeste de un punto situado, a su vez a 6.000 m. (seis mil) al Norte 45º Oeste de otro punto situado a 1.300 m. (un mil trescientos) al Sud 41º Este de la cúspide del cerro Atravesada en el Territorio Nacional del Neuquén. — Que otorgo amplio poder al Dr. Bonifacio Weller, domiciliado en esta Ciudad, calle Sarmiento 559, piso 9º Esc. 160|163, para tramitar el presente pedimento. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. — Fdo.: J. J. Pose. — Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las trece horas veintidós minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1424|49. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Jorge Juan Pose, en terrenos que según consta en autos son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 23, 24, 47, 48 y 49, Sección B, Zona Andina departamento y territorio antes mencionados en forma de rectángulo de 4.000 m. en direcció Norte 45º Este por 5.000 m. de modo que su vértice Este se encuentra en el extremo de una poligonal que tiene su origen en la cúspide del Cerro Atravesada del que se medirán sucesivamente 1.300 m. en dirección Sud 41º Este, 6.000 m. al Norte 45º Oeste y 3.000 m. al Sud 45º Oeste. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: — Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — Registrado bajo el Número 4194 folio 15 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, (Tomo XII) a favor del señor Jorge Juan Pose. Conste. — Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|12-Nº 5979-v.19|12|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Eduardo Santiago Maraggi. — Expediente Nº 138.572-49.

Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — S|D. — El que suscribe Eduardo Santiago Maraggi, argentino, de 46 años, casado, Ingeniero de Minas, domiciliado en Tres de Febrero 1383, Capital Federal, ante el Sr. Director General se presenta y expone que... En el pedido de cateo presentado el 27 de junio de 1949, bajo el Expediente 138.572|49, manifestó que los terrenos eran sin cultivar, sin labrar y sin cercar, resultándole ahora por mejor información que los mismos están alambrados en varias partes. Por lo tanto, de acuerdo al art. 27 del Código de Minería, solicita modificación del pedido de cateo de 2.000 hectáreas, reduciéndolo a 500 hectáreas, en la siguiente forma: 500 hectáreas situadas en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino, que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto como sigue: Se tomará como punto de arranque al mojón del Ministerio de Obras Públicas, situado sobre el camino de Camarones a la Estancia La Península, a 1 Km. al Sur de Punta Gaviota y señalado con la cota 10,14. Para ubicar el vértice S.E. se medirán sobre el alambrado más próximo a este mojón y en dirección Oeste 7.600 mts. A partir de este punto y en la misma dirección se tomarán 2.000 metros para el vértice S.O. De estos dos puntos se medirán perpendicularmente al alambrado y en dirección Norte 2.500 metros para situar los vértices N.O. y N.E. del cateo, el que tendrá forma rectangular con una superficie de 500 hectáreas. Queda autorizado el señor Guillermo Coia, con domicilio en la calle Charcas 1775, Cap. Federal, Cédula de Identidad 10.207, Neuquén, para realizar y tramitar cualquier asunto relacionado con la presente solicitud. Saludo al señor Director General con la mayor consideración. Fdo.: Eduardo Santiago Maraggi. — Recibido en mi Oficina, hoy, diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las trece horas cuarenta y siete minutos, Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.492|49. — Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Eduardo Santiago Maraggi, en terrenos que, según manifestación del interesado son de propiedad de los señores Cristian Poppe y Carmelo Zurbano, con domicilio en Camarones. La zona solicitada de 500 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona antes mencionados, en forma de rectángulo de 2.500 metros en dirección Norte - Sud, por 2.000 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 7.600 m. al Oeste de la cota 10,14, mojón del Ministerio de Obras Públicas situado sobre el camino Camarones a la Estancia La Península a 1 Km. al Sud de Punta Gaviota. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo M. Nosiglia. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Di-

rector General de Industria Minera. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949 Registrado bajo el Nº 1.318, folio 192 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII del territorio nacional del Chubut (Z.M. de Comodoro Rivadavia) a favor del señor Eduardo Santiago Maraggi. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|12-Nº 6.039-v.19|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por la señorita Carmen Fernández Silva. — Expediente Nº 139.623|49.

Buenos Aires, Julio de 1949. — Al señor Director de Industria Minera. S|D. — Carmen Fernández Silva, argentina, mayor de edad, su labores, domiciliada en Pilcaniyeu, Territorio Nacional de Río Negro, ante el señor Director se presenta y expone: . . . Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Expediente 139.623|49. Alfredo Zarantonello, por doña Carmen Fernández Silva, ante el Sr. Director de Industria Minera se presenta y expone: I — Sumario. Contesto dictámenes de fs. 6 y vta. — II Ratificación zona cateo. — A este respecto vengo a ratificar la ubicación general y medidas asignadas a la zona de cateo señalada en croquis de fs. 5, y a rectificar la ubicación exacta de la misma. — Por mala información de mi parte hubo un error en la preparación del croquis de fs. 4 y presentación de fs. 1|2. — Adjunto un nuevo croquis con la ubicación exacta a conceder. La unidad pedida de 500 hás., se halla siempre dentro de las leguas a y d, del lote 8, Sección IX, Dpto.: Pilcaniyeu del Territorio Nacional de Río Negro; adopta siempre la forma rectángular de 2.500 mts. en dirección Norte 45º Este por 2.000 mts. La única diferencia es que su vértice Sud se halla a 2.500 mts. (no a 1.000 como se había indicado) al Norte 45º Este del esquinero Sud de la estancia Garaia del Dr. Lavayen. — III Superposición zonas cateo. — Con la rectificación antes indicada no hay superposición alguna con las solicitudes que se indican. — IV. Datos del solicitante. — Doña Carmen Fernández Silva es argentina nativa, soltera, de 38 años de edad, de profesión quehaceres domésticos y domiciliada en Pilcaniyeu, Territorio de Río Negro. — V. Terreno cercado o nó. — Categóricamente afirmo que el terreno a conceder no está cercado. Así lo expresé en otro Expediente (L. 128.785|48), no obstante lo cual esta Dirección resolvió que en toda esa zona caía dentro de la limitación establecida en el Art. 27, párrafo 1º. Aquí no hay cuestión pues el pedimento se ha limitado a una unidad. — VI Personal Implementos. — En la explotación y cateo se emplearán 4 personas con sus correspondientes herramientas palas, picos, barrenos, etc. — VII Substancias de 3º categoría y las comprendidas en inc. 2º artº. 4º, Cód. Minería. — Las excluyo del pedimento. — Saludo al Sr. Director muy atte. Alfredo Zarantonello. Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas veintiocho minutos. Acompaña croquis. Conte. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.525|49. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de 1ª. y 2ª., categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por la señorita Carmen Fernández Silva, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y b, del lote 8, Sección IX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 2.500 mts. en dirección Norte 45º Este por 2.000 mts. de modo que su vértice Sud se halla a 2.500 mts. al Norte 45º Este del esquinero Sud de la estancia Garaia del Dr. Lavayen. — Dentro de la zona prohibida (R. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr Perfecto J. Sánchez. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 507, folio 179 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo II del Territorio Nacional del Río Negro a favor de la señorita Carmen Fernández Silva. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6|12-Nº 5.820-v.17|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos 25 de Mayo y Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Lisardo Germán Jara, Expediente Nº 138.543|49.

Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera S|D. — El que suscribe Lisardo Germán Jara (L. E. 1.690.222), industrial, casado, de 54 años de edad; con domicilio legal en Montevideo 333, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la 1ª y 2ª categoría con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cercados ni cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Há. situadas en el Territorio Nacional del Río Negro, Sección VIIIª, la cual deberá ubicarse así: tendrá forma de rectángulo de 5.000 m. con rumbo N. 33º Oeste por 4.000 m. de manera tal, que el vértice Sud se encuentra a 500 m. al Norte del esquinero Norte de la reserva del ferrocarril en la estación Clemente Onelli del Ferrocarril Nacional Roca. — Queda autorizado para tramitar este expediente en mi representación el Ingº don Natalio Ponti, domiciliado en Acoyte 143 9º p., Depto. F. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con picos, palas y demás implementos necesarios en esta clase de trabajos. — Es Justicia. — Fdo.: L. G. Jara. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas treinta y un minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.158|49. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría con exclusión de las de aprovechamiento común: carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos 25 de Mayo y Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Lisardo Germán Jara, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.975 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a, y b, del lote 17 y legua d del lote 4, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular que se define de la siguiente manera: Al Nor-Oeste, recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte 57º Este que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte 33º Oeste de un punto A. que se encuentra a 500 m. al Norte del esquinero Norte de la Reserva del Ferrocarril en la Estación Clemente Onelli del F. C. Nacional General Roca; al Nor-Este recta de 5.000 metros de longitud en dirección Sud 33º Este que pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte 57º Este del Punto A. mencionado; al Sud una poligonal de dos lados que de Este a Oeste son: el primer lado en dirección Sud 57º Oeste pasa por el punto A., el segundo lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte de otro punto que se encuentra a 3.000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 17 y finalmente al Sud-Oeste recta en dirección Norte 33º Oeste que pasa por el punto A., antes mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 489, folio 160 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Lisardo Germán Jara. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3|12-Nº 5.565-v.15|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Pascual Cosentino. Expediente Nº 140.188|49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D.. — El que suscribe Pascual Cosentino, mayor de edad, casado, de profesión minero, italiano, domiciliado en la calle San Martín 244 de la Capital Federal; ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terreno no cultivado ni labrado ni cercado de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de Dos Mil hectáreas situados en el Territorio Nacional del Neuquén, las cuales deberán ubicarse en la siguiente forma. A partir del mojón esquinero Sud-Oeste del lote 10, de la fracción C. Sección XXX, del Departamento Pehuenches, se medirán 5.000 mts. en dirección al Norte, por un ancho de 2.000 mts. al Este y Dos Mil mts. al Oeste en forma rectangular. — Sírvase señor Director concederme lo solicitado. Será Justicia. Fdo.: P. Cosentino. — Recibido en mi Oficina hoy trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y seis horas cuarenta y un minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.481-49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Pascual Cosentino, en terreno que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, Fracción D, y lote 10, Fracción C, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 mts. en dirección Norte-Sud por 4.000 mts. de modo que su vértice Sub-Oeste se halla a 2.000 metros al Oeste del esquinero Sud-Oeste del lote 10, de la Fracción C, mencionada. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "El Milico" (Expte. 122.360|48). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo M. Nosiglia. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.209, folio 36 del Registro de Cateo y Exploraciones, Tomo XII, del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Pascual Cosentino. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30|11-Nº 5.238-v.12|12|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

17 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.824. — Palomita viajera. Vidalita para guitarra, Música 2 págs. Autor: P. C. Escobar. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

312.825. — Una pena. Tango, Música. 2 págs. Autor: Adolfo Rosquellas. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires 28 de octubre de 1949.

312.826. — Una pena. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Adolfo Rosquellas. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

312.827. — Señora porteña. Canción, Música. 2 págs. Autor: Pedro H. Noda. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

312.828. — Señora porteña. Canción, Letra 2 págs. Autor: Arturo Lorusso. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

312.834. — Tres Cruces. Periódico. Propietario y Director: Alejandro y Andrés Reposi. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

312.852. — Y que siga la milonga. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Pedro Selvaggi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

312.853. — Eterno Recuerdo. Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco Oriolo Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

312.854. — Y que siga la milonga. — Milonga. Música. 2 págs. Autor: Francisco Oriolo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

312.855. — Eterno recuerdo. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Pedro Salvaggi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

312.856. — Vendrás a mí. Tango, Música. 2 págs. Autor: Francisco Oriolo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

312.857. — Vendrás a mí. Tango, Letra 2 págs. Autor: Pedro Selvaggi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

312.862. — Rosarier Lebn. (Vida Rosarina). Periódico. Propietario y Director: Nuchim Wainer. Rosario (Prov. de Santa Fe), 4 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.863. — La Opinión. Periódico. Propietario: Cesáreo Felipe de Bedia, Director: Cesáreo Felipe de Bedia. Jujuy, 8 de noviembre de 949. 800 ejemplares.

312.864. — El Orden. Periódico. Propietario: Catalina C. de Lendino, Alfredo, Emilio y José Lendino. Director Emilio A. Lendino. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 10 de noviembre de 1949. 1.300 ejemplares.

312.865. — Voz Radical. Periódico. Propietario Unión Cívica Radical (Formosa). Director: José Rodríguez del Rebollar. Formosa, 26 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.866. — La Pluma. Periódico. Propietario y Director: Pedro Peralta Ramos. Nueve de Julio (Prov. de Buenos Aires), 4 de noviembre de 1949. 300 ejemplares.

312.867. — Boletín Informativo. Periódico. Propietario: Asociación del Magisterio de Santa Fe. Director: Albe-

to Gaite Alvarez. Santa Fe, setiembre de 1949. 700 ejemplares.
312.877. — El Cóndor. Periódico. Propietario y Director: Gaspar J. I. Castiñeira. Carlos Tejedor (Prov. de Buenos Aires), 3 de noviembre de 1949 450 ejemplares.
312.878. — La Campaña. Periódico. Propietario: Buenaventura Cirilo Torres. Lucas González. (E. Ríos), 4 de noviembre de 1949. 300 ejemplares.
312.879. — Tribuna Chaqueña. Periódico. Propietario y Director: Manuel Norberto Valdez. P. R. S. Peña. (Chaco), 5 de noviembre de 1949. 2.600 ejemplares.
312.881. — El genio del tango. Tango, Música. 2 págs. Autor: Domingo Pisera. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.
312.882. — El genio del tango. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Domingo Félix Basso. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemp. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.
312.883. — El Heraldo. Periódico. Propietario y Director: Pbro. José F. Houriet. Jobson-Vera (Prov. de Santa Fe), 12 de noviembre de 1949. 1.200 ej.
312.884. — El Colono. Periódico. Propietario y Director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), 4 de noviembre de 1949. 1.500 ejemplares.
312.885. — Tribuna Revolucionaria. Periódico. Propietario: José Luis Vázquez Rey y Ramiro Gulías. Director: José Luis Vázquez Rey. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1949. 10.000 ejemplares.
312.886. — Cine Prensa. Periódico. Propietario: Natalio y José Bruski. Director: Natalio Bruski. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949. 2.700 ejemp.
312.888. — La Defensa Popular. Periódico. Propietario y Director: José María Sánchez. Campana (Prov. de Buenos Aires), 9 de noviembre de 1949. 200 ejemplares.
312.889. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: Agustín L. Caraballo. Laboulaye (Prov. de Córdoba), 29 de octubre de 1949. 400 ejemplares.
312.890. — La Libertad. Periódico. Propietario y Director: Joaquín C. Martiner. Bonifacio (Prov. de Buenos Aires), 12 de noviembre de 1949. 200 ejemplares.
312.891. — Seis días (Cinco Cuentos). 50 págs. Autor: Carlos Napoleón Benedicto. Editor: El Autor. Impresor: Angel Galarreta & Cía. 300 ejemplares. Salta, 30 de setiembre de 1949.
312.892. — El Litoral. Periódico. Propietario: Antonio Leoncio de Luque. Director: José M. Loinas. Concordia (E. Ríos), 9 de noviembre de 1949. 1.600 ejemplares.
312.893. — La Voz de Corpus. Periódico. Propietario: Parroquia de Corpus. Director: P. Adolfo Skrzipczyk. Corpus (Misiones), 30 de octubre de 1949. 300 ejemplares.
312.894. — La Aurora. Periódico. Propietario y Director: Antonio Villellas Quiroga, (Prov. de Bs. Aires). 12 de noviembre de 1949. 170 ejemplares.
312.895. — Stella. Periódico. Propietario: Obispado de Catamarca. Director: Alberto S. Miranda. Catamarca, noviembre de 1949. 4.800 ejemplares.
312.896. — Boletín de la Confederación General del transporte Automotor Argentino. Periódico. Propietario: Confederación General del Transporte Automotor Argentino. Directores: José A. Carrogado y Ramón Varela. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. 5.000 ej.
312.897. — Cariño infiel. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Enrique Ivaldi. Editor: Torti Hnos. Impresor: Garrot. 550 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949.
312.898. — Cariño infiel. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Enrique Ivaldi. Editor: Torti Hnos. Impresor: Garrot 550 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949.
312.899. — Boletín de la Acción Católica Argentina. Periódico. Propietario: Acción Católica Argentina. Director: Dr. Oscar Aníbal Itoiz. Buenos Aires, octubre de 1949. 1.900 ejemplares.
312.900. — Mater Ecclesia. (Madre Iglesia). Periódico. Propietario: Unión Misional del Clero de la República Argentina. Director: Cgo. Dr. Eusebio Speroni. Buenos Aires, octubre, diciembre de 1949. 1.350 ejemplares.
312.901. — Nueva Epoca. Periódico. Propietario y Director: Manuel José González Alvarez. General Viamonte (Prov. de Buenos Aires), 11 de noviembre de 1949.
312.907. — Compendio de Historia de la Cultura Argentina. 58 págs. Autor: Leonor Frencia de Valiente. Editor: El Autor. Impresor: Enrique Tumminello. 100 ejemplares. (Art. 57- Ley número 11.723). La Plata, 2 de noviembre de 1949.
312.912. — El Cooperador Dental. Periódico. Propietario: Cooperativa La Dental Argentina. Director: Ubaldo A. Caorsi. Buenos Aires, noviembre, diciembre de 1949. 4.500 ejemplares.
312.921. — La Unión. Periódico. Propietario: Colegio N. S. de la Guardia. Director: R. P. Francisco Di Modugno. Bernal (Prov. de Buenos Aires), 5 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.
312.923. — América Latina un país. Su Historia, su economía, su revolución. 248 págs. Autor: Jorge Abelardo Ramos. Editor: Ediciones Octubre. Impresor: Francisco Colombo. 2.000 ejemp. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949
312.928. — Combate. Periódico. Propietario y Director: Héctor Ciancaglini San Isidro (Prov. de Buenos Aires). 5 de noviembre de 1949. 300 ejemp.
312.929. — Incendio. Periódico. Propietario y Director: Otto Guillermo Roberto Kugler. Buenos Aires, setiembre de 1949. 1.000 ejemplares.
312.938. — Nuestro Ateneo. Periódico. Propietario: Fundación Ateneo de la Juventud Buenos Aires. Director: Juan Carlos Carullo. Buenos Aires, noviembre de 1949. 3.500 ejemplares.
312.946. — El Civismo. Periódico. Propietario y Director: Juan Carlos Márquez. Luján (Prov. de Buenos Aires). 13 de noviembre de 1949. 350 ejemp.
312.952. — Comarca de clamores. 51 páginas. Autor: Julio Arístides. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Bruno. San Martín (Prov. de Buenos Aires). 12 de noviembre de 1949.

e.30|11-Nº 7.687-v.12|12|49

16 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.700. — Del Trigo al Pan. Periódico. Propietario y director: Nicolás Fernando Retrivi. Buenos Aires, agosto de 1949. 500 ejemplares.
312.702. — El Espejo. Periódico. Propietario y director: León Guzmán. Buenos Aires, octubre de 1949. 2.000 ejemplares.
312.707. — Victoria. Periódico. Propietario y Director: Avelino Castro González. Buenos Aires - Mendoza, 10 de noviembre de 1949. 3.000 ejemplares.
312.713. — Por La Verdad. Periódico. Propietario: Renacimiento Cristiano, S. R. L. Director: Alexis Strawrowsky. Buenos Aires, 5 noviembre 1949. 1.500 ejemplares.
312.717. — La pastora tucumana. Canción serrana, letra. 2 págs. Autor: Pepe Sánchez. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.
312.725. — Tablas Para El Cálculo de Vigas de Hormigón Armado a la Flexión Simple. 99 págs. Edición 5ta. Autor: Ing. Julio R. Castiñeiras. Editor: Centro de Estudiantes de Ingeniería. Impresor: Rotaprintor. 500 ej. Capital Federal, 16 de noviembre de 1949.
312.728. — Estos Tiempos Portentosos. El significado y el desafío que plantean los pavorosos acontecimientos de la actualidad. 128 págs. Autor: Federico Lee. Traducción: Anónimo. Editor e impresor: Casa Editora Sudamericana. 25.000 ejemplares. Florida (Prov. de Bs. Aires), 17 agosto 1949.
312.729. — Joyas Escogidas. Relatos instructivos para niños y jóvenes. 128 págs. Autor: C. L. Paddock. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Casa Editora Sudamericana. 25.000 ejemplares. Florida (Prov. de Bs. Aires), 30 agosto 1949.
312.730. — Caudal y Cauce. Poemas sociales e íntimos. 156 págs. Autor: Alicio Garcitoral. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Claridad. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.
312.731. — La Restauración de la Propiedad. 121 págs. Autor: Hilaire Belloc. Traducción: Alfredo Walker. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º julio 1949.
312.732. — Santo Tomás de Aquino. El Genio del Orden. 265 págs. Autor: J. Webert. Traducción: Isabel Molina Pico. Con ocho heliograbados de: L. Roisin. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ej. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.
312.733. — San Luis Gonzaga. Un Príncipe Viril. 484 págs. Autor: C. C. Martindale. Traducción: Isabel Molina Pico. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Macagno Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º marzo 1949.
312.734. — El Evangelio y los Evangelios. 302 págs. Autor: Joseph Huby. Traducción: Manuel E. Ferreyra. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º marzo 1949.
312.735. — Iniciación en las Matemáticas para Químicos Biológicos. 400 págs. Autor: L. Michaelis. Traducción: Dr. Jorge Degiorfi. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. General Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º octubre 1947.
312.736. — La Filosofía de la Cultura de Santo Tomás de Aquino. 224 págs. Autor: Martín Grabmann. Traducción: Octavio Nicolás Derisi. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 2.000 ej. Buenos Aires, 1º jnuio 1948.
312.737. — El Amor Cristiano. 281. págs. Autor: A. D. Sertillanges. Traducción: Manuel E. Ferreyra. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º junio 1948.
312.738. — Compendio de Psicología Experimental. 421 págs. Autor: José Fröbes. Traducción: José A. Menchaca. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º mayo 1949.
312.743. — Chiquilín de mi Barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Pacino. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Rosario, 10-10-1949.
312.744. — Chiquilín de mi Barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Angel M. Bellia. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Rosario, 15-10-949.
312.745. — Pensando. Bolero, música. 2 págs. Autor: Benjamín Vilariño. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 20-10-949.
312.746. — La Huerta Azúl. 56 págs. Autor: Reynaldo Ros. Editor. Editorial Nueva Impresora. Impresor: Tall. Gráf. Nueva Impresora de Brest & Viñas París. 500 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), 29 octubre 1949.
312.748. — El Norte. Periódico. Propietario: Ricardo Decker y Agustín Ferraris. Director: Ricardo Decker. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 Noviembre 1949. 1.000 ejemplares.
312.754. — Fausto. 10 págs. Autor: Estanislao Del Campo. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ej. Buenos Aires, 1º Noviembre 1949.
312.756. — Falucho. 10 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. 50.000 ej. Buenos Aires, 1º noviembre 1949.
312.757. — Juan Moreira. 10 págs. Autor: Eduardo Gutiérrez. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ej. Bs. Aires, 1º noviembre 1949.
312.758. — Los Hijos de Martín Fierro. 10 págs. Autor: José Hernández. Adaptación: Anónima. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º noviembre 1949.
312.759. — Tres Sargentos. 10 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º noviembre 1949.
312.760. — El Gaucho Martín Fierro. 10 págs. Autor: José Hernández. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Eleodoro Marenco. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ej. Bs. Aires, 1-11-49.
312.761. — La Vuelta de Martín Fierro. 10 págs. Autor: José Hernández. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ej. Bs. Aires, 1-11-949.
312.762. — Facundo. 10 págs. Autor: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949.
312.763. — Una Excursión a los Indios Ranqueles. 10 págs. Autor: Lucio V. Mansilla. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ej. Bs. Aires, 1º|11|49.
312.764. — Santos Vega. 10 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949.
312.765. — Nueva Argentina. Periódico. Propietario: Roque Benjamín Duarte. Director: Eduardo Teruel. Buenos Aires, 17 de octubre de 1949. 4.000 ejemplares.
312.769. — La Libertad. Periódico. Propietario y Director: Carlos Campagnari. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 1º de setiembre de 1949. 11.000 ejemplares.
312.783. — Letras. (Letras). Periódico. Propietario: Encio Antonio Acerbi. Director: Roberto Oscar Becherini. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), 31 octubre 1949. 300 ejemplares .
312.787. — Resumen. Periódico. Propietario: Francisco Pizzi. Director: Valerio S. Rouggier. Buenos Aires, 7 noviembre 1949. 22.000 ejemplares.
312.788. — Negro Ramiro. Milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: Roberto Blake. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ej. Bs. Aires, 12-11-949.
312.789. — Negro Ramiro. Milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: Roberto Blake. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 12-11-1949.
312.794. — Triste estoy. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Margarita Palacios. Editor e impresor: Editorial Crismar. 700 ejemplares. Buenos Aires, 2 octubre 1949.
312.795. — Triste estoy. Zamba, música. 2 págs. Autor: Margarita Palacios. Editor e impresor: Editorial Crismar. 700 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre 1949.
312.799. — Operatoria Dental. Primera parte. Volúmen 6. 519 págs. (Tratado de Odontología). Autores: Nicolás Parula. Luis E. Moreyra Bermán. Aldo Oscar Carrer. Dibujantes: Juan Buratti - Julián Pérez - Ramón A. Rey. Fotógrafo: Salvador Caldarella. Editor: Ediar Soc. Anón. Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 julio 1949.
312.802. — El Testigo. Periódico. Propietario: Unión Evangélica de la Argentina. Director: Enrique Federico Schmitt. Olivos (Prov. de Bs. Aires), noviembre de 1949. 1.900 ejemplares.
312.803. — Vida y Sports. Periódico. Propietario y director: Francisco Raggio. Leandro N. Além (Prov. de Buenos Aires), 5 de noviembre 1949. 500 ejemplares.
312.805. — Himno Al Amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Helvio A. Dono. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 noviembre 1949.
312.806. — Himno Al Amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Helvio A. Dono. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 3 noviembre 1949.
312.807. — Reflejos. Periódico. Propietario: Emilio Diessler (hijo). Director: Luis Cíceri. Villa Ballester (Prov. de Bs. Aires), 5 noviembre 1949. 960 ejemplares.
312.818. — Olvidar Imposible. Vals, letra. 2 págs. Autor: Benjamín Balaban. Editor e impresor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. 1.000 ej. Bs. As., 20-2-949.
312.819. — Ranchera de Carnaval. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Benjamín Balaban. Editor e impresor: Ediciones Musicales. A. Y. C. A. 500 ejemplares. Bs. As., 20-2-949.
312.820 — Olvidar Imposible: Vals, música. 2 págs. Autor: Ramón Acevedo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 1.000 ej. Bs. Aires, 20-2-1949.
312.821. — Ranchera de Carnaval. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Ramón Acevedo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

CORREGIDA
27 DE JULIO DE 1949

303.708. — Notas Para El Mecánico. Notas prácticas y planillas originales para el Jefe de Taller. El Dibujante. El Técnico, etc., etc., 22 págs. Autor: Guillermo F. Selvaggio. Ilustraciones del Autor. Editor: El Autor. Impresor: Guillermo Fernando Selvaggio. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 27 de julio de 1949.

e.30|11-Nº 7.688-v.12|12|49

15 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.569. — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Periódico. Propietario: Ministerio de Marina. Director: Américo M. Doglia. Buenos Aires, República Argentina, abril - mayo - junio de 1949. 4.700 ejemplares.
312.570. — ¿Qué sucedió? Bolero son

con mambo, letra. 2 págs. Autor: E. N. Lattanzio. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 noviembre 1949.

312.571. — ¿Que sucedió? Bolero son con mambo. Música. 2 págs. E. N. Lattanzio. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemp. Bs. As., 12 noviembre 1949.

312.572. — Cositas Lindas. Bolero mambo, música. 2 págs. Autores: M. F. Della Guardia y A. Lorenzini. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 noviembre 1949.

312.573. — Cositas lindas. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: M. F. Della Guardia. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 noviembre de 1949.

312.575. — Bogie woogie en la Edad Media. Boogie Woogie, letra. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1949.

312.576. — Boogie woogie en la Edad Media. Boogie woogie. Música, 2 págs. Autor: Mario Clavell. Ed. e imp.: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 30 de octubre de 1949.

312.577. — El trencito. Corrido, música. 2 págs. Autor: Carlos Ginés. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 octubre 1949.

312.578. — El trencito. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Carlos Ginés. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 octubre 1949.

312.579. — Guin - Guin - Gun. Boogie, mambo, letra. 2 págs. Autores: Félix Villa y Santos Lipesker. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1949.

312.580. — Guin - Guin - Gun. Boogie, mambo, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1949.

312.581. — Pobres Coplas. Versos. 53 páginas. Autor: Martín Ignacio Reinoso. Editor: El autor. Impresor: B. U. Chiesino. 300 ejempl. Bs. Aires, 8 noviembre 1949.

312.583. — El Orden. Periódico. Propietarios: Ramón Blanco y Epfrain Barnetson. Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado (Zona Mil. C. Rivadavia), 13 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.585. — No es pecado querer. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Don Miranda. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Lagos. 250 ej. Buenos Aires, 14 noviembre 1949.

312.586. — No es pecado querer. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Fargo. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre 1949.

312.587. — Aquél París. (Un Coeur léger. Valse, Musette), música. 4 págs. Autor Jean Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre de 1949.

312.588. — Un Coeur Léger (Aquel París). Valse musette, Letra en francés. 2 págs. Autor: Jean Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.

312.589. — Un Coeur Léger. (Aquel París). Valse Musette. Versión castellana. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre 1949.

312.590. — Samba D'Autommne. (Un Jour de Pluie). Mágico Brasil, Letra en francés. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor R. De Stéfano e hijos y Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1949.

312.591. — Samba D'Automme (Un Jour de pluie). Mágico Brasil. Letra en castellano. 4 págs. Autor: Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-11-1949.

312.592. — Samba D'Automme. (Un Jour de pluie). Mágico Brasil. Música. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre 1949.

312.593. — El Corazón Entre Laureles. 105 págs. Autor: Elbia Rosbaco. Editor: El autor. Impresor: Imprenta J. Loise (h). 500 ejemplares. Bs. Aires, 26 septiembre 1949.

312.600. — Vasos Cilioretinales. 163 páginas. Autor: Héctor M. Nano. Editor: Editorial Oftalmológica Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 600 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949.

312.604. — Coopecarril. Periódico. Propietario: Institución Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles del Estado. Ltda. Director: Luis Cruz. Buenos Aires, Octubre de 1949. 15.000 ejemplares.

312.609. — El Cristianismo Evangélico en La América Latina. 103 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.

312.610. — Una Hueste Gloriosa. 188 págs. Autor: Violeta Wood. Traducción: Luis Villalpando. Viñetas de: Jeanne Mc Levy. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.

312.611. — Ese Divino Tesoro... Reflexiones sobre la juventud y su relación con la Iglesia de Cristo. 111 págs. Autor: Sara Pais de Molina. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ej. Bs. Aires, agosto de 1949

312.612. — Discurso a la Nación Evangélica. Apuntaciones para un Estudio de la Transculturación Religiosa en el Mundo de habla española. 96 págs. Autor: Alberto Rembao. Editor: Editorial La Aurora. Impresor. Tall. Gráf. Yunque. 3000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.

312.613. — Reformismo Cristiano y Alma Española. 119 págs. Autor: Angel M. Mergal. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Yunque. 2.000 ej. Bs. As., julio 1949

312.616. — Calderas de Vapor. 268 págs. Autor: Marcelo Mesny. Editor: Librería y Editorial Alsina. Tomás Vilar. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

312.622. — Gobernantes. Periódico. Propietario y director: Luis Laurelli Elliot. Buenos Aires, 16 de octubre de 1949. 5.000 ejemplares.

312.623. — La Libertad. Periódico. Propietario: José Eduardo Augusto Frassinelli. Director: José Rafael Giménez Tovar. Mendoza, 9 noviembre 1949. 25.000 ejemplares.

312.628. — El Arte Gastronómico y Alimenticio. Periódico. Propietario: Sindicato Obrero Gastronómico. Director: Juan Padilla Martínez. Buenos Aires, octubre de 1949. 5.000 ejemplares.

312.630. — Vuelven las golondrinas. Vals, música. 2 págs. Autor: José Sánchez Herrero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

312.631. — Pueblecito de Valverde. Paso doble, música 2 págs. Autor: José Sánchez Herrero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

312.632. — La Autonomía. Periódico. Propietario: Carlos Torcuato Rodríguez. Director: Carlos T. Rodríguez. Lanús (Cuatro de Junio, Prov. de Bs. Aires), noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.633. — La Voluntad de Dominio. (Continuación). El Ocaso de los Idolos. El Anticristo. Ditirambos Dionisiacos (Obras Completas de Federico Nietzsche). 396 págs. Autor: Federico Nietzsche. Traducción: Eduardo Ovejero y Maury. Editor: Editorial Aguilar. Impresor: Imprenta López. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

312.634. — Sociedades Comerciales 1.176 págs. Tres volúmenes. Autor: Francisco J. Garo. Editor: Editorial y Librería La Facultad S. R. L. Impresor: B. U. Chiesino. 2.500 ejemplares. República Argentina. Bs. Aires, 22-6-949.

312.635. — Algunas Reflexiones Sobre Aduanas Argentinas - Antiguas y Modernas. (Historia y Evolución). 56 páginas Autor: Ignacio Del Mazo Suárez. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Chapar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1949.

312.638. — Obstetricia y Ginecología Latino - Americanas. Periódico. Propietario y director: Prof. Dr. Manuel Luis Pérez. Buenos Aires, agosto 1949. 1.300 ejemplares.

311.822. — "Alton". Seudónimo.

CORREGIDAS

22 DE JULIO DE 1949

303.337. — Esquinas Líricas. Versos. 126 págs. Autor: Luis García. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. L. López & Cía. 900 ej. Bs. Aires, 15-9-937.

27 DE JULIO DE 1949

303.694. — La mona. Rumba Son, letra. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Edic. A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 9 julio 1949

e.30|11-Nº 7.689-v.12|12|49.

19 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.040. — Revista Argentina de Anestesia y Analgesia. — Periódico. — Propietario: Asociación Argentina de Anestesiología. Director: Dr. Juan Armando Nesi. Buenos Aires, mayo-agosto de 1949. 170 ejemplares.

313.045. — Glos Polski. (La Voz de Polonia). — Periódico. Propietario: Unión de los Polacos en la República Argentina. Director: José Zapadka. Buenos Aires, 11 de noviembre de 1949. 3.500 ejemplares.

313.046. — Revista de Gendarmería Nacional. — Periódico. — Propietario: Direc. Gral. de Gend. Nacional. Director: Alfredo Núñez Souza. Buenos Aires, agosto de 1949. 12.800 ejemplares.

313.047. — Rosalinda. — Periódico. Propietario: S. A. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires. octubre 1949. 45.500 ejemplares.

313.048. — Pampa Argentina. — Periódico. Propietario: S. A. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, setiembre 1949. 24.000 ejemplares.

313.049. — Rojinegro. Periódico. Propietario: S. A. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, agosto de 1949. 66.000 ejemplares.

313.050. — The Reader's Digest. — Periódico. Extranjera. (En Inglés). Propietario: The Reader's Digest Association. Director: Barclay Acheson. New York, Estados Unidos, octubre de 1949. 4.400 ejemplares.

313.051. — Selecciones del Reader's Digest. — Periódico. — Propietario: The Reader's Digest Ass. Inc. Director: Eduardo Cardenas. Buenos Aires, octubre 1949. 285.000 ejemplares.

313.052. — Viejecita de la esquina. Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro Rosanova. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 17 noviembre 1949.

313.053. — Viejecita de la esquina. Tango, letra. 2 págs. Altor: Bernardo Luis Brun. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 17 noviembre 1949.

313.057. — Al pasar de los años. Tango, letra. 2 págs. Autor: Angel M. Pignataro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 3 noviembre 1949.

313.058. — Al pasar de los años. Tango, música. 2 págs. Autor: Félix Guillán. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3|11|949.

313.060. — Academia Racing Club. — Marcha, música. 2 págs. Autores: Juan M. Vicente y Pedro S. Muttoni. Editor: Editorial Popular. Impresor: Editorial Popular. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 enero 1940.

313.063. — Revista del Círculo de Egresados de la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda. — Periódico. — Propietario: Círculo Egresados de la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda. Director: Enrique O. Taddeo. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires). octubre 1949. 375 ejemplares.

313.072. — Progreso. — Periódico. Propietario: Liga Luterana de Villa Progreso. Director: Jonás Villaverde. Villa Progreso (San Martín, Prov. de Bs. Aires), octubre de 1949. 500 ejemplares.

313.073. — Palenque. Periódico. Propietario: Institución Hogar Rural. Director: Héctor I. Siboldi. C. del Uruguay (E. Ríos). 15 octubre 1949. 1.000 ejemplares.

313.074. — Boletín Oficial. — Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Director: Máximo Helvesio Pedrazzoli. Paraná (Entre Ríos), 12 de noviembre de 1949. 900 ejemplares.

313.077. — Boletín Público del Ministerio de Defensa acional. — Periódico. — Propietario: Ministerio de Defensa Nacional. Director: Eduardo A. Señorans. Buenos Aires, setiembre 1949. 800 ejemplares.

e.1º|12-Nº 7.750-v.13|12|49

22 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.238. — Boletín de la Obra Eucarística de los Enfermos. Periódico. Propietario: María Elisa Maldonado. Director: Antonio Roca. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1949. 10.000 ejemplares.

313.239. — Neue Heimat. (Patria Nueva). Periódico. Propietario y Director: Miguel Almady. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

313.244. — El Atlántico. Periódico Propietarios: Amadeo A. Courel y Manuel Castany. Director: Amadeo A. Courel. Mar del Plata. (Prov. de Bs. As.) 14 de Noviembre de 1949. 5.000 ejemplares.

313.245. — Alto Valle. Periódico. Propietario y Director: Prisciliana Moreno Vda. de Vidal. General Roca. Río Negro. 10 Noviembre 1949. 600 ejemplares.

313.259. — Casi una Vida, Voz que Clama en el Desierto. 46 págs. Autor: Ricardo Florencio de León. Industria Argentina Ilustrada. Impresor: Alberto Contreras. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 20 de Diciembre de 1948.

313.260. — Milonga Soy. Milonga, música. 2 págs. Autor: Carmelo M. Raiti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 16 de Noviembre de 1949.

313.261. — Pero ella no quiere esperar. Vals, música. 2 págs. — Autor: Carmelo M. Raiti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 16 de Noviembre de 1949.

313.262. — Chueco lindo. Tango, música. 2 págs. Autor: René J. Rabellino. Editor e Impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 2.150 ejemplares. Buenos Aires, 16 noviembre 1949.

313.263. — Asturias. Periódico. Propietario: Centro Asturiano de Buenos Aires. Director: Ramón Fernández. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, Septiembre de 1949.

313.265. — Chueco lindo. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor e Impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 2.150 ejemplares. Buenos Aires, 16 noviembre 1949.

313.266. — La Semana. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Ildefonso J. Amondarain. Pergamino. (Prov. de Buenos Aires), 17 noviembre de 1949. 500 ejemplares.

313.270. — Esta la pago yó. Tango, música. 2 páginas. Autor: Luis Teisseire. Editor: e Impresor: Editorial Rogelio. 100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

313.271. — Esta la pago yó. Tango, letra. 2 páginas. Autor: José Fernández Perrusini. Editor e Impresor: Editorial Rogelio. 100 ejemplares. Buenos Aires. 28 de octubre de 1949.

313.272. — ¡Taxi! Tango, música. — 2 páginas. Autor: Luis Teissaire. Editor e Impresor: Editorial Rogelio. 100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

313.273. — ¡Taxi! Tango, letra. 2 págs. Autor: José Fernández Perrusini. Editor e Impresor: Editorial Rogelio. — 100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

313.274. — Litoral de angustia. 48 páginas. Autor: Mario Jorge De Lellis. Editor: El autor. Impresor: José Fontana e Hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

313.275. — Violetas del Niño Jesús. Periódico. Propietario: María Fougerat. Director: Marta Juana Joannás. 700 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.

313.279. — La Aurora. Vals, Música. 2 págs. Autor: Carlos Durante. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de febrero de 1939.

313.280. — La Eterna Canción. Zamba-canción, Música. 2 págs. Autor: Carlos Durante. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de febrero de 1939.

313.283. — La Palabra. Periódico. Propietario y Director: Camilo E. Charó. Daireaux, (Prov. de Buenos Aires), 19 de noviembre de 1949. 520 ejemplares.

313.284. — El Progreso. Periódico. Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Pa-

so, (Prov. de Buenos Aires), 19 de noviembre de 1949. 200 ejemplares.

313.291. — Temas de Contabilidad Pública. Fascículo 1. Dos trabajos del Profesor titular Dr. Juan Bayetto. La Contabilidad Pública y su sujeto. Principales disposiciones legales y reglamentarias sobre la organización y gestión de la hacienda del estado, dictadas en la República Argentina. 65 págs. Autor: Juan Bayetto. Editor: Facultad de Ciencias Económicas, Instituto de Administración Pública. Impresor: Oficina de Publicaciones de la Facultad de Ciencias Económicas. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949.

313.292. — Querer y Soñar. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editorial Viena. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

313.293. — La Risueña. Polka, Música. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editorial Viena. 200 ejemplares, 3 de noviembre de 1949.

313.294. — Querer y Soñar. Vals, Música. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: el Autor. Impresor: Casa Editorial Viena. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

313.295. — Luna de Miel y Otras Narraciones. 192 págs. Autor: Manuel Gálvez. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Junio de 1949.

313.296. — El Anillo de Amatista. 192 págs. Autor: Anatole France. Traducción: Luis Ruiz Contreras. Editor e impresor: Editorial Tor. Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1949.

313.297. — La Sombra del Convento. 192 págs. Autor: Manuel Gálvez. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

313.298. — Vida de Don Juan Manuel de Rosas. 496 págs. Autor: Manuel Galvez. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1949.

313.299. — Nacha Regules. 192 págs. Autor: Manuel Galvez. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1949.

313.300. — La Senda del Amor. 192 págs. Autor: Eugenia Marlitt. Traducción: Julio S. Jiménez. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

313.312. — Serrana de Mis Amores. Zamba, Música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949.

313.313. — Mi Mendocina. Chacarera, Música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949.

313.314. — Asociación Escuela Científica Basilio — Culto Espiritista. Periódico. Propietario: A. Escuela C. Basilio. Director: Hilario Fernández. Buenos Aires, noviembre de 1949. 16.000 ejemplares.

313.315. — La Gaceta. Periódico. Propietario: Sucesión Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, 19 de noviembre de 1949. 70.000 ejemplares.

313.316. — La Palabra. Periódico. Propietario: Dr. José Cané. Director: José M. Cané y Lino C. Ibarra. Lincoln, (Prov. de Buenos Aires), 12 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.319. — Canción de la Locomotora de San Carlos de Bariloche. Fantasía, Música. 2 págs. Autor: Eugenia F. de Erdei. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1949.

313.320. — La Ciencia del Folklore — El Folklore Argentino. 135 págs. Autor: Angela C. de Cufré. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Balmes. 3.600 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1949.

313.322. — Diario de Sesiones del Honorable Consejo Deliberante de San Isidro. Periódico. Propietario: Honorable Concejo Deliberante, (San Isidro, Prov. de Buenos Aires). Director: José Rodríguez Lorden. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), 16 de agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

e.1º|12-Nº 7.751-v.13|12|49.

21 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.114 — Criterio. Periódico. Propietario y director: Juan Gustavo Franceschi. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949. 5.000 ejemplares.

313.123 — ¡Ay, qué sabroso! Ritmo alegre, música. 2 págs. Autor: Ray Rex. Editor: Ediciones Musicales Luna. Impresor: El Espectador. 300 ej. Bs. As., noviembre 5 de 1949.

313.124 — ¡Ay, qué sabroso! Ritmo alegre, letra. 2 págs. Autor: Ray Rex. Editor: Ediciones Musicales Luna. Impresor: El Espectador. 300 ej. Bs., As., noviembre 5 de 1949.

313.125 — Revista de Tiro. Periódico. Propietario: Comando General de Regiones Militares. Director: Tte. Int. (S. G.) Héctor D. Cañarte. Buenos Aires, octubre de 1949 4.800 ejemplares.

313.127 — Serrana de mis amores. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 17 de 1949.

313.128 — Mi mendocina. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Ireneo A. Troncoso. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ej. Bs. Aires, noviembre 17 de 1949.

313.137 — El Imparcial. Periódico. Propietario: Amarante, Filippi & Cía. Director: Luis María Saulino. General Belgrano (Prov. de Bs. As.), noviembre 20 de 1949. 1.300 ejemplares.

313.147 — Revista del Círculo Odontológico de Córdoba. Periódico. Propietario: Círculo Odontológico de Córdoba. Director: Hugo E. Pereyra Duarte. Córdoba, mayo-junio 1949. 600 ejemplares.

313.148 — El Edil. Periódico. Propietario: Soc. de Fto. Villa Argerich. Director: Juan Guerris. Lanús - Cuatro de Junio (Prov. de Bs. Aires), mayo-junio 1949. 3.000 ejemplares.

313.149 — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Bahía Blanca. Director: José Sendra. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), enero, febrero, marzo de 1949. 900 ejemplares.

313.150 — La República de Avellaneda. Periódico. Propietario y director: José Félix Oviedo. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), noviembre 17 de 1949. 5.000 ejemplares.

313.151 — L'Enfant Chic, Nº 4. 32 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 90.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre 29 de 1949.

313.152 — Modeles. Nº 8. Revista de modas femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establ. Gráf. Platt. 90.000 ej. Bs As., 28|10|949.

313.153 — Parfait, Nº 25. Revista de modas femeninas. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establ. Gráf. Platt. 85.000 ej. Bs. Aires, 29|9|949.

313.156 — Nubes sobre el lago. Canción, música. 2 págs. Autor: Juan C. Sedero. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 ej. Bs. Aires, setiembre 30 de 1949.

313.157 — Un perdón. Vals sentimental, música. 2 págs. Autor: Oscar S. Carrizo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, mayo 13 de 1949.

313.158 — Oredownik. (Procurador Polaco). Periódico. Propietario y director: Juan Czajkowski. Posadas (Misiones), noviembre 10 de 1949. 380 ej.

313.159 — Fiesta cuyana. Cueca, música, 2 págs. Autores: Tito Francia y Aurelio Ochoa. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, setiembre 30 de 1949.

313.160 — El Norte. Periódico. Propietario y director: Angel Ríos. Salto (Prov. de Buenos Aires), noviembre 13 de 1949. 800 ejemplares.

313.161 — La Noticia. Periódico. Propietario. Suc. Froilán H. Ferrari. Director: Ana P. C. de Ferrari. Coronel Pringles (Prov. de Bs. Aires), noviembre 13 de 1949. 1.000 ejemplares.

313.162 — El Negrito. Periódico. Propietario: Sodalicio de San Pedro Claver. Director: Eduvigis Michalik. Buenos Aires, noviembre de 1949. 10.000 ejemplares.

313.163 — Física Experimental. II Curso, Calor. 312 págs. Apuntes recopilados por el Ing. Juan P. Batana. Publicados con la colaboración del Ing. E. E. Galloni. La recopilación de tablas y corrección de pruebas de la segunda edición estuvo a cargo de: Walter J. Binaghi. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: F. H. Hauser. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 18 de 1949.

313.164 — El Chasque. Periódico. Propietario y director: Justo Alí Brouchoud. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), agosto-setiembre de 1949. 500 ejemplares.

313.167 — Lomir Ale Singen. 15 canciones, música. 32 págs. Autor: Bernardo Feuer. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Star. 600 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 1º noviembre 1949.

313.171 — El Colono Cooperador. Periódico. Propietario: Fraternidad Agraria Cooperativa. Director: Abraham Gabis. Buenos Aires, octubre de 1949. 2.500 ejemplares.

313.172 — De París llegó la moda. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Pepé. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, noviembre 11 de 1949.

313.177 — Mercedes. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Juan M. Velich. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editorial Viena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 3 de 1949.

313.178 — Mercedes. Tango, música. 2 págs. Autor: Guillermo Héctor Lorenzo. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editorial Viena. 1.000 ej. Buenos Aires, noviembre 3 de 1949.

313.179 — Evolución. Periódico. Propietario: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Manuel Lucio Gascón. Buenos Aires, octubre de 1949. 1.100 ejemplares.

313.180 — Revista de la Cámara Argentina de Comercio. — Propietario: Cámara Argentina de Comercio. Director: Pedro Dantiacq. Buenos Aires, octubre de 1949. — 3.500 ej.

313.181 — Mercurio. Informativo Semanal. Periódico. Propietario: Cámara Argentina de Comercio. Director: Pedro Dantiacq. Buenos Aires, noviembre 14 de 1949. 3.500 ejemplares.

313.182 — Bajo el cielo mil estrellas. Vals, música. 2 págs. Autor: Cándido P. Andorno. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Rafaela, 20 de noviembre de 1946.

313.186 — Estilo a mi madre. Triste, música. 2 págs. Autor: Juan C. Doiglesario. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19|10|949.

313.196 — El Barman. Periódico. Propietario: Asoc. Mut. de Barmans y Afines. Director: Ignacio Monje. Buenos Aires, octubre de 1949. 300 ej.

313.201 — La Fronda. Periódico. Propietario y director: Francisco Prado. Buenos Aires, noviembre 19 de 1949. 15.000 ejemplares.

313.202 — Pregúntele Usted al vecino. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949

313.203 — Un pájaro herido. Tango, letra. 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, setiembre 9 de 1949

312.173 — "Alvamor Delrío". Pseudónimo.

e.2|12-Nº 7.752-v.14|12|49

24 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.465. — Revista Economía Argentina. Periódico. Propietario: Instituto Alejandro E. Bunge. Director: Max Bunge. Buenos Aires julio de 1949. 800 ejemplares.

313.466. — Sonetos anteriores. 74 páginas. Autor: Jorge Vocos Lescano. Editor: Ediciones Nuestro Tiempo. Impresor: Domingo E. Taladriz. 350 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.467. — La Razón. Periódico. Propietario y director: José Miguel Molina. Salto (Prov. de Bueuos Aires), 24 de noviembre de 1949. 600 ejemplares.

313.469. — La Opinión. Periódico. Propietario y director: E. Juan Santágata. Baradero (Prov. de Buenos Aires), 18 de noviembre de 1949. 800 ejemplares.

313.473. — Revista de Veterinaria y Fomento Equino. Periódico. Propietario: D. Gral. de Remonta y Veterinaria. Director: Andrés Bautista Guaita. Buenos Aires, junio de 1949. 5.300 ejemplares.

313.474. — El martirio de un genio. 192 páginas. Autor: Honorato de Balzac. Traducción: L. N. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

313.475. — Las ruinas de Palmira. 192 páginas. Autor: F. de Volney. Traducción: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1949.

313.476. — La confesión de Claudio. 192 páginas. Autor: Emilio Zola. Traducción: J. L. Krohn. Editor e impresor; Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1949.

313.477. — Pepita Jiménez. 192 páginas. Autor: Juan Valera. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

313.478. — El final de Norma. 192 páginas. Autor: Pedro A. de Alarcón. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

313.479. — Fabiola o La iglesia de las catacumbas. 288 págs. Autor: Cardenal Wiseman. Traducción: L. N. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1949.

313.483. — Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria. Periódico. Propietario: José Ignacio Marco. Director: José Ignacio Marco. Buenos Aires, setiembre de 1949. 20.000 ejemplares.

313.484. — Garín. A escala 1:25.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.485. — Gráfico de la carta provisional de la República Argentina. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.486. — Sarmiento. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.487. — Estancia Mantecón. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.488. — Estrecho de Magallanes. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.489. — Las Heras. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.490. — Caza Pava. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.491. — Buen Pasto. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.492. — Hernandarias. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

313.500. — Lidia mía. Vals sentimental. 2 págs. Letra. Autor: Aldo D. Marueli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 2.150 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949.

313.501. — Lidia mía. Vals sentimental. Música. 2 págs. Autor: René J. Rabellino. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 2.150 ejemplares. Buenos Aires, 16|11|49.

313.502. — La Voz del Consejo. Periódico. Propietario: Consejo Arquidiocesano de Hombres de la Acción Católica Argentina. Buenos Aires. Director: Ing. Manuel J. Alvarez. Buenos Aires, octubre de 1949.

313.503. — Los Principios. Periódico. Propietario: Casa Parroquial de Suipacha. Director: Santiago Luis Brady. Suipacha (Buenos Aires), 18 de noviembre de 1949. 300 ejemplares.

313.504. — La Hora. Periódico. Propietarios: Mastronardi, Rodríguez y Fernández. Director: Mateo Mastronardi. Tres Arroyos (Buenos Aires), 20 de noviembre de 1949. 4.000 ejemplares.

313.505. — Orense. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento de Orense. Director: Alfredo Podlesker. Orense (Buenos Aires), 15 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

313.506. — El Pueblo. Periódico. Propietario: Hipólito Pugliese y Roque De Paolo. Director: Manuel Morán. Zárate (Prov. de Buenos Aires), 19 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.507. — Horizontes. Periódico. Propietario y director: Fortunato Buroni. Junín (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1949. 700 ejemplares.

313.513. — Clarinada. Periódico. Propie-

tario y director: Balbino Letamendi (hijo). González Chavez (Prov. de Buenos Aires), 12 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

313.514. — El Pueblo de Alta Gracia. Periódico. Propietario y director: Federico Jesús Casas. Alta Gracia (Córdoba), 10 de noviembre de 1949. 700 ejemplares.

313.515. — Alberdi. Periódico. Propietario y director: Miguel Eduardo Firpo. Juan B. Alberdi (Prov. de Buenos Aires), 19 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares

313.516 — El Orden. Periódico. Propietario y director: José Adolfo Bullrich. Villa Cañás (Santa Fe), 29 de octubre de 1949. 450 ejemplares.

313.517. — Boletín Parroquial. Periódico. propietario: Cura Párroco Zoilo M. Bel. Concepción del Uruguay (E. Ríos), 18 Noviembre 1949. 700 ejemplares.

313.518. — La Verdad. Periódico. Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario (Santa Fe), 13 Octubre 1949. 4.100 ej.

313.519. — La Opinión. Periódico. Propietario: Enrique Venini e Hijos. Director: Enrique Venini. Pergamino (Prov. de Bs. As.), 9 Noviembre 1949. 10.000 ej.

313.520. — Nellas. (Grecia). Periódico. Propietario y Director: Demetrio Logotetis. Buenos Aires. 24 Noviembre 1949. 1.500 ejemplares.

313.522. — La valesana. Vals con aires populares. Faz A. Música: Miguel A. Celta. Faz B. La Campagnola. Polca motivo popular. Autor, letra y música - arreglo y transcripción: Francisco Lauro. Intérprete: Francisco Lauro y su conjunto. Disco Víctor Nº 60-1773. 1.000 ej. Bs. Aires, 15|9|949.

313.523. — Arrullo de amor. Polca. Faz A. Autor música: Marciano Gauna. Faz B. El cae. Chamamé. Autor música: Marciano Gauna. Intérprete: Julio Montes y su Trio Correntino "Santa Anita". Disco Víctor Nº 60-1724. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 Setiembre 1949.

313.524. — Poema triste. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. No me olvides. Bolero. Autor letra: Ben Molar. Música: Paul Misraki. Intérprete: Mario Clavell. Disco Víctor Nº 60-1799. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 Setiembre 1949.

313.525. — 8 Horas. Vals. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciamarella. Faz B. Romance. Choro. Autor música: Juan J. Malte. Intérprete: Emmy Raymond y su sexteto de jazz. Disco Víctor Nº 60-1777. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949.

313.526. — Poinciana. Fox-trot. Faz A. Autor letra: M. Lliso. Autor música: Budy Bernier - Nat Simon. Faz B. Linger Longer Lulu. Fox-trot. Autor letra y música: Ana K. de Williams. Intérprete: Johan Peris. Disco Víctor Nº 60-1795. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 Setiembre 1949.

313.527. — El huérfano. Canción. Faz A. Autor letra: José M. de Castro. Música Tranc de César de Pardo. Faz B. Criollo sol. Zamba. Autor letra: A. F. Guevara. Música: F. Zurita - L. J. Moiraghi. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-1775. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22|9|949.

313.528. — Porqué tienes un lunar. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Lona Warren. Faz B. La televisión. Son Montuno. Autor letra: Tony Fergo. Música: J. Carbó Menéndez. Intérprete: Varela - Varelita con su orq de jazz. Disco Víctor Nº 60-1768. 1.000 ej. Bs. Aires, 15 Setiembre 1949.

313.529. — Vencido. Tango. Faz A. Autor letra: Héctor Gagliardi. Música: Orestes Cúffaro. Faz B. Pampa. Tango. Autor música: Francisco Pracánico. Intérprete: Juan D'Arienzo y su orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1790. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949.

313.530. — Gitanerías. F.T. Faz A. Autor letra: Aguariguay - Alfa. Música: Don Filinto. Faz B. América. Paso-doble. Autor letra: Horacio Basterra. Música: Juan J. Guichandut. Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. Disco Víctor número 60-1772. 1.000 ej. Bs. As., 15|9|49.

313.531. — Rumambo. Rumba. Faz A. Autor letra: Anselmo Francisco Aieta. Música: E. Morgan, con arreglo de Ahmed Ratip. Faz B. Yo se que tú sabes. Autor música: Youmans. Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers de Buenos Aires. Disco Víctor número 60-1759. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949.

313.533. — Miguitas en la cama. Película cinematográfica. Productor: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento: Sixto Póndal Ríos y Carlos Olivari. Principales intérpretes: Enrique Serrano, Amelita Vargas, Alicia Barrie y otros. 8 rollos con 2.533 metros. Director: Mario C. Lugones. Música: George Andreani. Bs. Aires, 17 Noviembre 1949.

313.542. — La Razón. Periódico. Propietario y Director: Adolfo J. Suple. Chacabuco (Prov. de Bs. Aires), 23 Noviembre 1949. 480 ejemplares.

313.544. — Unidad. Periódico. Propietario: Asociación de Jubilados de Correos y Telecomunicaciones. Director: Luis De Caro. Bs. Aires. Octubre 1949. 2.500 ej.

313.546. — La Crónica. Periódico. Propietario: Fustét Hnas. Director: María Eva Fustét. Luján (Prov. de Bs. Aires), 22 Noviembre 1949. 350 ejemplares.

313.552. — La Carreta. Periódico. Propietario: Círculo Tradicional Leales y Pampeanos. Director: Oriente Lado Ramos. Avellaneda (Bs. As.), Setiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.553. — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Periódico. Propietario: Dirección Nacional de Aduanas. Director: Miguel Angel González Zorrilla. Buenos Aires, Setiembre 1949. 3.0000 ejemplares.

313.554. — Campanita. Vals ranchera, letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. Aires, 23-8-949.

313.555. — Qué te pasa chico. Rumba son, letra. 2 págs. Autor: J. Rosell Ambros. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

313.556. — Qué te pasa chico. Rumba, son, música. 2 págs. Autor: J. Rosell Ambros. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

313.557. — El Guarachero. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor E.M.O.R. 3.000 ej. Bs. Aires, 4-3-1948.

313.558. — Aquel viejo amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 4-3-1949.

313.559. — Cuando eu era pequenino. Marchinha, letra. 2 págs. Autores: Juan Malte y Guaraná. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1948.

313.560. — Chegou o samba. (Llegó el samba). Samba, letra. 2 págs. Autores: Juan Malte y Don Terry. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 de mayo de 1948.

313.561. — Cálculo de Coeficientes Comerciales. Determinación y aplicación práctica de fórmulas, etc., etc. 131 págs. Autor: Alfredo Roque Dall'Ara. Editor: El autor. Impresor: La General Impresora. 2.000 ejemplares. Tucumán, 12 de noviembre de 1949.

333.562. — Amei, Samba-Cancao, Letra 2 págs. Autor: Juan Malte y Guaraná. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1948.

313.563. — Contando cuentos. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte y Ernesto Guima. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de marzo de 1948.

313.564. — Salí con mi bicicleta. Corrido, Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de marzo de 1948.

313.566. — ¡Que poca cosa! Tango Son, Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. As., 10|3|49.

313.565. — Cocoteros. Son, Letra. 2 páginas. Autor: J. Rosell Ambós. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. Aires, 31|1|949.

313.567. —Amorzinho. Samba, Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. Aires, 23|8-1948.

313.568. — Meterete. Botecito, Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Bs. Aires, 31|1-1949.

313.569. — China de ojitos traviesos. Milonga campera, Letra. 2 págs. Autor: Sixto Cortinez. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

313.574. — Juventud. Periódico. Propietario: Alfredo Wolff. Director: Ricardo Wolff. San Isidro (Prov. Bs. As.), 10 noviembre|949. 1.000 ejemplares.

313.575. — Nuestra Señora de la Guardia. Periódico. Propietario y Director: P. Juan P. D'Attilia. Victoria (Provincia de Bs. Aires), octubre|949. 600 ejemplares.

313.578. — El Municipio. Periódico. Propietario y Director: Pablo Molina (h). General Viamonte (Prov. de Bs. Aires), 11 noviembre|949. 1.000 ejemplares.

313.593. — Síntesis documental Sanmartiniana. 198 págs. Autores: Armando Tonelli y Alberto Bembihy Videla. Editor: Instituto Nacional Sanmartiniano. Impresor: Peuser. Buenos Aires, 1ra. quincena de enero de 1950. 5.000 ejemplares.

313.594. — Vida Cristiana. Periódico. Propietario: Parroquia del Sagrado Corazón. Director: Alfredo Müller. Villa Angela (Chaco), noviembre|949. 600 ejemplares.

313.596. — Santa Lucía. Periódico. Propietario: Editorial Santa Lucía. Director: Horacio Soler, Florindo S. Leone, Padre Bruno Antoniol, Conrado Marsal, Julio Rivarola, Vicente Carranza, Santa Lucía (Prov. Bs. Aires), 15 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

313.597. — Nuestra Causa. Periódico. Propietario: Parroquia de la I. Concepción, Villa María (Córdoba). Director: Pbro. Pedro R. Gottardi. Villa María, 19 de noviembre de 1949. 260 ejemplares.

313.598. — Justicia Social. Periódico. Propietario y Director: Dr. Héctor J. Cámpora. San Andrés de Giles (Provincia de Bs. Aires), 17 noviembre 1949. 750 ejemplares.

e.5|12-Nº 7.807 v.16|12|49

---

23 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.363. — La Figlia del Mar. Vals, Letra. 2 págs. Autores: H. Sanguinetti, Gino Monti y J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 junio|949.

313.364. — La Figlia del Mar. Vals, Música. 2 págs. Autores: H. Sanguinetti, Gino Monti y J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 junio|949.

313.365. — Testamento de arrabal. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8 junio|949.

313.366. — Testamento de arrabal Tango, Música. 2 págs. Autor: Oscar Castagniaro. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. As., 8 de junio de 1949.

313.367. — Triste estoy. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Margarita Palacios. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Bs. As., 2|10|949.

313.368. — Triste estoy. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Margarita Palacios. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Bs. Aires, 2|10-1949.

313.369. — La limosna. Canción, Música. 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 9|10|949.

313.370. — La limosna. Canción, Letra. 2 págs. Autor: H. Basterra. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 2.000 ej. Bs. Aires, 9|10|949.

313.371. — Yo sé por qué. Cueca, Letra. 2 págs. Autores: Santiago Berti, Alfredo Alfonso. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de octubre de 1949.

313.372. — Yo sé por qué. Cueca, Música. 2 págs. Autores: Santiago Berti. Alfredo Alfonso. Editor: Editorial Crismar Impresor: D. M. Vilaltella. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de octubre de 1949.

313.373. — Mi Corazón Está Cantando. Vals, Letra. 1 hoja. Elsa Marval. Declaración jurada. Buenos Aires. Radio Belgrano el día 18 de noviembre de 1949.

313.378. — Golfo Nuevo. Periódico. Propietario y Director: Eliseo García Sainz. Puerto Madryn, (Chubut), 12 de noviembre 9|49. 350 ejemplares.

313.379. — Jandemuc. Periódico. Propietario: Asociación "Juan". Director: Angela Benedetto de Peca. Rosario, (Santa Fe), septiembre 949. 350 ejemplares.

313.380. — La Huella. Periódico. Propietario y Director: Angel Horacio Ruiz. Bella Vista, (Corrientes), 15 noviembre|949. 500 ejemplares.

313.381. — El Noticioso. Periódico. Propietario: y Director: Antonio Ruiz. Intendente Alvear, (La Pampa). 11 noviembre|949. 260 ejemplares

313.382. — Norte Argentino. Periódico. Propietario y Director: Juan Augusto Benjamín Terán. Tucumán 15 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

313.383. — Juan Español. Periódico. Propietario y director: Antonio Madueño. Buenos Aires, 12 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.384. — Profundidades Mínimas en los Pasos. Periódico. Propietario: Dirección Nacional de Contrucciones Portuarias y Vías Navegables, División Paraná Inferior. Director: Ing. Juan A. Infante. Rosario (Provincia de Santa Fe), 25 de octubre de 1949. 290 ejemplares.

313.385. — Boletín Oficial. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Corrientes. Director: Aurelio Ortiz. Corrientes, 9 de noviembre de 1949. 450 ejemplares.

313.386. — Diario del Pueblo. Periódico. Propietario y director: Pedro L. Cirigliano. Azul (Prov. de Bs. Aires), 16 de noviembre de 1949. 3.500 ejemplares.

313.387. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Periódico. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, 8 y 9 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

313.388. — La Fe. Periódico. Propietario y director: Manuel Viegas. 9 de Julio (Prov. de Buenos Aires), 30 de setiembre de 1949. 850 ejemplares.

313.389. — El Eco de Navarro. Periódico. Propietario y director: Antonio Martínez. Navarro (Prov. de Buenos Aires), 10 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

313.393. — Vida y enseñanzas de Jesús. 77 págs. Autor: M. Jenness y R. Harlow. Traducción y adaptación: A. Jourdan, H. Stuntz y Ana M. Cepollina. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

313.394. — Las enseñanzas de Jesús. 214 páginas. Autor: Sante U. Barbieri. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1949. Edición 2da.

313.395. — Bosquejo de historia de la iglesia cristiana. 195 págs. Autor: Carlos Heussi. Traducción: Helena Goldschmidt. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1949.

313.396. — Aero Mundial. Periódico. Propietario y director: Alberto Mirkin. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949. 200 ejemplares.

313.398. — Acrópolis. Periódico. Propietario y Director: Anastasio Bairaclioti. Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. 1.200 ejemplares.

313.402. — Rasgos del alma. Poesía. 59 páginas. Autor: Ramón Sánchez González. Editor: El autor. Impresor: Artes Gráficas Eden. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949.

313.403. — Canción de la locomotora de San Carlos de Bariloche. Fantasía, letra. 2 págs. Autor: Eugenia F de Erdei. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Kern. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1949.

313.408. — Belén. Periódico. Propietario: Isabel Amelia Dealessandro. Director: Vicente Viceconte. Escobar (Pilar), Prov. de Bs. Aires, noviembre de 1949. 750 ejemplares.

313.409. — La Defensa. Periódico. Propietario: Mario Rumano. Director: Juan Carlos Salvatierra. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1949. 1.000 ejemplares

313.410. — Política monetaria y financiera. 216 págs. Autor: Rómulo Bogliolo. Editor: Editorial La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamérica. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 3 de octubre de 1949.

313.411. — La Evolución. Periódico. Pro-

pietario y director: Dardo E. de la Rosa. San Vicente (Prov. de Buenos Aires), 30 de octubre de 1949. 400 ejemplares.

313.412. — Hablan los sobrevivientes. 304 págs. Autores: Michal M. Borwicz, Nella Rost, Josef Wulf. Traducción: Mendel Meiern Laser. Prólogo: César Tiempo. Editor: Instituto Científico Judío (Iwo) de Buenos Aires. Impresor: Julio Kaufman. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de setiembre de 1949.

313.413. — Tu amargura. Vals peruano, letra. 2 págs. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

313.414. — Tu amargura. Vals peruano, música. 2 págs. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

313.417. — Los elementos de Euclides como exponente del milagro griego. Ensayo sobre las relaciones de la matemática con la filosofía griega. 150 páginas. Autor: Emanuel S. Cabrera. Prólogo: Carlos Astrada. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949.

313.430. — La obra de Paul Claudel. 192 páginas. Autor: José De Tonquedec. Traducción: Manuel E. Ferreyra. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.400 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 4 de junio de 1949.

313.431. — Cartas de un cura jubilado y soñoliento. 144 págs. Autor: Pbro. Agustín B. Elizalde. Viñetas: Duilio Barbieri. Carátula: Pedro Gutiérrez. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, junio 15 de 1949.

313.432. — ¿Quieres ser feliz? Toma, lea. 16 págs. Autor: Airam Najul. Editor: Editorial R. A. D. A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Cap. Fed., 21 de abril de 1949.

313.433. — Teología del celibato virginal. 140 págs. Autor: Enrique Rau. Editor: Plantin. Editorial Librería. Impresor: Tall. Gráf. Balmes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949.

313.434. — Método de corte sistema Juve. Para vestidos de señora, lencería, corsés, trajes de niños y canastillas. 297 págs. Décima edición. Autores: Catalina B. de Viñas y Aurora R. Viñas de Garavano. Editor: Las Autoras. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 10 de 1949.

311.049. — "Mito Madrigal". Seudónimo.

e.5|12-Nº 7.308-v.16|12|49

25 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.599. — El Pueblo. — Periódico. Propietario y Director: Argentino M. Esteves. — Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 19 noviembre 1949. 1.000 ejemplares.

313.600. — Hechos y Cifras. Periódico. Propietario: Jacob Ben Lightmann. Director: J. B. Lightman. Buenos Aires. 12.000 ejemplares.

313.601. — El Imparcial. — Periódico. Propietario: Sucesores de Moisés Curiel. Director: Héctor Feliciano Curiel. Ciudad de 25 de Mayo (Prov. de Bs. As.), 20 de noviembre de 1949. 1.200 ejemplares.

313.602. — La Guardia de Ranchos. Periódico. Propietario y Director: Amadeo Miguel Pedro Bruno. Ranchos (Prov. de Bs. Aires), setiembre 1949. 200 ejemplares.

313.603. — La lápida de plata. 192 págs. Autor: Franck Gruber. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 noviembre 1949.

313.604. — El misterio del grabado. 192 págs. Autor: Elizabeth Daly. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre 1949.

313.605. — El guerrillero. 152 págs. Autor: Frank Gruber. Traducción J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949.

313.606. — Liza. (Liza Of Lambeth). 254 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción: Carlos Juan Vega. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 noviembre 1949.

313.607. — El complejo tehuelche, estudios de etnografía Patagónica. 384 páginas. Autor: Federico A. Escalada. Editor: Instituto Superior de Estudios Patagónicos. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 2.000 ejemplares. Comodoro Rivadavia, Zona Militar, 29 de julio de 1949.

313.608. — Alicia en el país de las maravillas. 238 págs. Autor: Lewis Carroll. Traducción: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre 1949.

313.609. — Mi querido enemigo. 286 páginas. Autor: Jean Webster. Traducción: Fanny Magnus. Editor: Acme Agency Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949.

313.610. — L'último Addio. Canzone Italiana, música. 2 págs. Autor: Alfredo Pedatella. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mar. 300 ejemplares Buenos Aires, 3 de setiembre de 1949.

313.613. — La educación vocacional de la adolescencia y la formación del maestro. Ensayo de la Escuela Normal Superior de Córdoba. 459 págs. Autor: Antonio Sobral, Luz Vieira Méndez, Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi, S. A. 1.500 ejemplares. Santa Fe, 31 de octubre de 1949.

313.614. — Idich Redn. Canción popular. Faz A. Autor, letra y música: Anónimo. Faz B. Pobre y alegre. Canción Popular. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1055. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

313.615. — Nina nana. Lírica. Faz A. Autor letra y música: Ettore A. Zamberoni. Faz B. Luna curiosa. Lírica. Autor letra y música: Ettore E. Zamberoni. Intérprete: Mercedes E. Giusti. Disco Víctor Nº P-1066. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

313.616. — Tijera Nº 2. Faz A. Autor letra y música: Harry Glasberg. Faz B. Melodía Rumana. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Harry Glasberg y su orquesta. Disco Víctor número P-1056. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

313.617. — Macheteineste. Faz A. Autor letra y música: Lefkovich. Faz B. Magagascar. Autor letra y música: Kornteler. Intérprete: Jenny Lovitz. Disco Víctor Nº P-1.074. 525 ejemplares. Buenos Aires. 15 de noviembre de 1949.

313.618. — Derebasovkaia Bulgaricher Wulach. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Tijera Rumana. Autor música: Bernardo Statman. Intérprete: Leo Feidman y su Orquesta. Disco Víctor Nº P-1.085. 525 ejemp. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

313.620. — Industrial y Agrícola de Tucumán. Periódico. Propietario: Estación Experimental Agrícola. Director: Valentín Marquinez Otálora. Tucumán, octubre, diciembre de 1946. 1.500 ej. gentina. Periódico. Propietario: Confederación Económica Argentina. Director: Alberto Lorenzo Rosso. Buenos Aires, 12 al 18 de noviembre de 1949 3.000 ejemplares.

313.623. — Historia de amor. (History of Love). Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Geer Ney y Jane Powell. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. 250 ejemplares.

313.624. — Historia de amor (History of Love). Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Greer Ney y Jane Powell. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

313.626. — Memorias de un fantasma: 144 págs. Autor: Manuel Olivas. Editor: El Autor. Impresor: Olivieri & Domínguez. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de noviembre de 1949.

313.632. — El Apóstol Claretiano. Periódico. Propietario: Víctor Miguel Gómez. Director: Jaime Panades. Buenos Aires, setiembre 23 octubre de 1949. 1.600 ejemplares.

313.637. — San Anselmo. Periódico. Propietario y Director: Pbro. José M. Keegan. Pehuajó (Prov. de Buenos Aires), 19 de noviembre de 1949. 1.200 ejemplares.

313.639. — El Comercio. Periódico. Propietario y Director: Enrique Chiari. Tigre (Prov. de Buenos Aires), 23 de noviembre de 1949. 1.100 ejemplares

313.638. — El Comercio de San Fernando. Periódico. Propietario y Director: Enrique Chiari. San Fernando (Prov. de Buenos Aires), 25 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.640. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata). Periódico. Propietario: S. A. The Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. 1.390 ejemplares.

313.644. — Larga noche. Tango, Música. 2 págs. Autor: Roberto Vallejos. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

313.645. — Larga noche. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Carlos Canapale. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

313.646. — Tribuna. Periódico. Propietario y Director: Salvador Eduardo Leonetti. Bell Ville (Córdoba), 8 de noviembre de 1949. 2.000 ejemplares.

313.647. — Sígueme. Periódico. Propietario: Arzobispado de Santa Fe. Director: Pbro. Carlos G. Tibaldo. Seminario de Santa Fe, setiembre de 1949. 6.000 ejemplares.

313.648. — Informativo de Cuyo. Periódico. Propietario: Jorge Balmaceda Bustos. Director: Clemente Armando Oliva. Mendoza, octubre de 1949. 1.200 ejemp.

313.649. — Los Principios. Periódico. Propietario: Ismael A. Artusi. Director: Horacio B. G. Chichizola. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 17 de noviembre de 1949. 1.500 ejemplares.

313.652. — San Martín - Máximas y Pensamientos 1.778 - 1850. 53 págs. Autor: Luis María Perfilio. Editor: Instituto Nacional Sanmartiniano - Filial Centro Tandil. Impresor: Vitullo. 1.000 ejemplares. Tandil (Prov. de Buenos Aires), 20 de noviembre de 1949.

CORREGIDAS

4 DE AGOSTO DE 1949

304.594. — Fuguita. Choro, Música. 2 págs. Autores: Juan Pérez Carrasco. y Adolfo Soto. Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 200 ejemp. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

6 DE AGOSTO DE 1949

304.742. — Aplicaciones Industriales del PH. 402 págs. Autor: Maurice Déribéré. Traducción: Silvia Palma De Fliess. Revisada: Dr. Alois D. Fliess Prefacio: Albert Levasseur. Editor: Librería Hachette. Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio León XIII. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

24 DE AGOSTO DE 1949

305.960. — Romance del Din Don. Vals Tirolés, Música. 2 págs. Autor: Paúl Misraki. Editor: Paúl Misraki & Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

e.7|12-Nº 7.866-v.19|12|49

26 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.667. — Los Protocolos de los Sabios de Sión. 236 págs. Autor: Anónimo Traducción: Duque de la Victoria. Edición completa con estudios y comentarios críticos de M. E. Jouin. Editor: Ediciones Cintra. Impresor: Balmes. 6.000 ejemplares. Capital Federal, 24 de noviembre de 1949.

313.669. — Mi Parroquia. Revista. Periódico. Propietario y Director. Pbro. Dr. Roberto A. Trabucco. Buenos Aires, 19 de junio de 1949. 200 ejemplares.

313.671. — Teoría y Práctica de la Capitalización. 192 págs. Autor: Ricardo Lorenzo Rosso. Editor e impresor: Ricardo L. Rosso. 300 ejemplares. Bs. Aires, 10 de octubre de 1949.

313.676. — Bog i Ojczyzna (Dios y Patria). Periódico. Propietario. Círculo de Católicos Polacos. Director: P. Al. Michalik. Buenos Aires, noviembre de 1949. 2.500 ejemplares.

313.677. — Sport Italia. Periódico. Propietario y Director: Marcello Carutti. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. 7.800 ejemplares.

e.10|12-Nº 7.898-v.21|12|49

28 DE NOVIEMBRE DE 1949

313.687. — Sistema Jurídico Argentino de la Propiedad por Departamentos "Propiedad Horizontal". 224 págs. Autor: Juan F. Corchon. Editor: Ediciones Calacor. Impresor: Frigerio e Hijo. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de noviembre de 1949.

313.688. — Ben - Aulax o La Prisionera de Argel. Tragedia en tres actos. 37 págs. Obra extranjera. Editor e impresor: Soc. de Autores Españoles. 300 ejemp Madrid - España, año 1949. Autor: Ventura de la Puerta.

313.689. — La Novia del Herrero. Comedia de costumbres españolas en tres actos. 42 págs. Obra extranjera. Autor: Ventura de la Puerta. Editor e impresor: Soc. de Autores Españoles. 300 ej. Madrid - España, año 1949.

313.694. — Evocaciones. Poesías e impresiones 1910 - 1948. 220 págs. Autor: Enrique T. Romero. Editor: El autor. Impresor: Castro Barrera & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

313.695. — Hymnarium o Cánticos que en el Río Segundo de Córdoba se entonan en las festividades de sus pueblos. 162 págs. Autor: Vidal Ferreyra Videla. Editor: El autor. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, 10|10|49

313.696. — Lili. Canción Brillante. Faz A. Autor letra y música: Ettore A. Zabberoni. Faz B. Gli occhi dell'amata. Lírica. Autor letra y música: Ettore A. Zabberoni. Intérprete: Ricardo Lara. Disco Víctor Nº P-1068. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

313.697. — Defensa Aérea Continental. 56 págs. Autor: Aristóbulo F. Reyes. Editor: Círculo de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Aeronáutica. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949.

313.698. — A unos ojos. Vals. Faz A. Autor letra: G. H. Hernán Videla. Música: Carlos Montbrun Ocampo. Faz B. López Pereyra. Zamba. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Intérprete: Dante Ressia y Prudencio Giménez con su Conj. Folklórico. Disco Víctor Nº 60-1812. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|11|49.

313.699. — Madonna Aurora. Lírica. Faz A. Autor letra y música: Ettore A. Zabberoni. Faz B. Rimani. Lírica. Autor letra y música: Ettore A. Zabberoni. Intérprete: Pedro Tabanelli. Disco Víctor: Nº P 1088. 525 ejemplares. Buenos Aires, 10|11|49.

313.700. — Polenta caliente. Faz A. Autor letra: Freilach. Música: Sam Liberman. Faz B. Recuerdos de Palestina. Autor letra y música: Sam Liberman. Intérprete: Sam Liberman y su Orquesta. Disco Víctor Nº P-1096. 525 ejemplares. Buenos Aires, 11 de noviembre de 1949.

313.701. — Chitarrata. Vals canción. Faz A. Autor letra y música: Ettore A. Zabberoni. Faz B. La boca dell'amata. Lírica. Autor letra y música: Ettore A. Zabberoni. Intérprete: Ricardo Lara y Sara Arizmendi. Disco Víctor Nº P-1067. 525 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.

313.714. — Bolentín Fluvial. Periódico. Propietario Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Director: Nicanor Alurralde. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. 300 ejemplares.

313.715. — Hoja Mendocina. Periódico. Propietario y director: P. Filiberto Escalante (Párroco). Mendoza, noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.716. — Nuestra Parroquia. Periódico. Propietario: Padres Redentoristas. Director: P. Casimiro Kalemba Charata (Chaco), 11 noviembre 1949. 500 ejemplares.

313.719. — El Ciudadano. Periódico. Propietario: Héctor Armando Ferreyra. Director: Germinál Soláns. Azúl (Prov. de Bs. Aires), 22 noviembre 1949. 3.000 ejemplares.

313.720. — La Semana. Periódico. Propietario: Ademar Víctor Di Martino. Director: Horacio M. Gaudini. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), 19 Noviembre 1949. 4.000 ejemplares.

313.721. — La Capital. Periódico. Propietario y Director: Tomás Stegagnini. Mar del Plata. (Prov. de Buenos Aires), 23 noviembre 1949. 12.000 ejemplares.

313.722. — El Visor. Periódico. Propietario y director: Alberto A. Tritsmans. Buenos Aires, julio - agosto - setiembre 1949. 1.000 ejemplares.

313.727. — Geografía Económica General 129 págs. Autor: Oscar M. López. Editor: Librería Editorial Ciencias Económicas. Impresor: Librería y Editorial Ciencias Económicas. 100 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre 1949.

313.733. — Sentimiento Infantil. 135 páginas. Autor: Isabel Estrella de Suárez. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Mundo Cuyano. 600 ejemplares. Mendoza, 25 de octubre de 1949.

313.734. — Suplemento del Boletín Salesiano. Periódico. Propietario: Institución Salesiana. Director: Salvador Galant (Pbro.). Buenos Aires, julio de 1949. 17.000 ejemplares.

313.735. — Obra de María Auxiliadora. Periódico. Propietario: Institución Salesiana. Director: Pbro. Domingo Martínez. Buenos Aires, 24 octubre 1949. 7.675 ejemplares.

313.739. — Tu amor es mi vida. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio D'Angelo. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Capital Federal, 28 noviembre 1949.

313.748. — La Palabra. Periódico. Propietario y director: Roberto Roncayoli. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 24 noviembre 1949. 1.000 ejemplares.

313.749. — Del Contrato de Transporte. Volúmen 1 y 2. (Derecho Comercial). Tomo 12 y 13. 597 y 456 págs. cada tomo. Autor: Alberto Asquini. Traducción: Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentis Melendo. Notas de Derecho Argentino: Camilo Viterbo. Editor: Ediar. Soc. Anón. Editores. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 27 octubre 1949.

313.751. — La Razón. Periódico. Propietario: La Razón S. R. Ltda. Director: Simón Vásquez. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires), 25 noviembre 1949. 3.500 ejemplares.

313.752. — Defensa. Periódico. Propietario y director: Roberto Oscar Romano. Don Torcuato (Las Conchas). (Prov. de Bs. Aires). octubre 1949. 1.000 ejemplares.

313.754. — Eretz Israel. (Palestina). Periódico. Propietario y director: Abraham Mibashan. Buenos Aires, noviembre 1949. 15.000 ejemplares.

313.755. — Una Noche de Locura y Otros Cuentos. 72 págs. Autor: Manuel A. Casartelli. Editor: Manuel A. Casartelli. Impresor: Tall. Gráf. del Colegio Concepcionista L. M. Robles. 300 ejemplares. Córdoba, 12 noviembre 1949.

313.759. — Acción Chaqueña. Periódico. Propietario: Obispado de Resistencia (Chaco). Director: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia (Chaco), 4 de noviembre de 1949. 525 ejemplares.

313.760. — Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Severo González Fagalde. Tucumán, 22 de noviembre de 1949. 700 ejemplares.

313.761. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: Pablo Albino Tello. Villa Dolores (Córdoba), 18 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

313.762. — Gramilla. Periódico. Propietario: Nafarrate Valerdi & Cía., S. R. L. Director: Daniel Nafarrate. General Lavalle (Córdoba),16 de noviembre de 1949. 1.300 ejemplares.

313.763. — El Imparcial. Periódico. Propietario y Director: Carlos A. Rozzonico. Morón (Prov. de Buenos Aires), 20 de noviembre de 1949. 300 ejemplares.

313.766. — Boletín del Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. Periódico. Propietario: Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. Director: Raúl Negrotti. Buenos Aires, noviembre de 1949. 1.500 ejemplares.

313.767. — Crónica Sindical. Periódico. Propietario y Director: Orfilio F. Cabanillas. Buenos Aires, septiembre de 1949. 500 ejemplares.

313.768. — El Heraldo. Periódico. Propietario: Luis Dante Poggi. Director: Anastasio Portillo. San Fernando — (Prov. de Buenos Aires). 500 ejemplares.

313.126. — ''Ray Rex'' Seudónimo.

312.859. — ''Cejas'' Seudónimo.

e.10|12-Nº 7.899-v.21|12|49.

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

JAMES SMART Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad ''James Smart y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Público autorizante, interinamente a cargo de este Registro y los testigos que al final se expresan, comparecen los señores don Francisco (Francis) Stevenson Smart, que firma ''Francisco S. Smart'', inglés, viudo; Francisco Smart, argentino, casado; Leslie Smart, argentino, casado; Juan José Smart, que firma ''Juan J Smart'', argentino, soltero; Jaime Lamont Smart, que firma ''James Smart'', argentino, viudo; Carlos Marcelo Smart, argentino, soltero; Jaime Smart, que firma ''James Smart'', argentino, soltero; Juan Manuel Hernandorena, español, casado; y Angel Pedro Pensa, argentino, casado, todos domiciliados en la calle Florida cuatrocientos noventa y nueve de esta Capital, mayores de edad, con excepción de Jaime Smart, que ha sido habilitado para ejercer el comercio por el señor Juez doctor Palacio, según resolución inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Septiembre del corriente año, bajo el número doscientos ochenta y dos, folio doscientos treinta y seis del Libro de venias, todos de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha siete de Octubre próximo pasado, por escritura pasada ante mí al folio tres mil ciento quince vuelto de este Registro y Protocolo, dejaron constituída entre ellos la Sociedad que giraría bajo la razón social de ''James Smart y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio en esta Ciudad, con capital de un millón de pesos moneda nacional de curso legal y bajo las demás condiciones que en la precitada escritura se determinan. Que en dicho instrumento constitutivo se incurrió en un error, por lo que, con el objeto de salvar el mismo, los comparecientes Otorgan y Declaran: Que la referida sociedad, deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y a las que se indican en las cláusulas siguientes: Primera: Se declara constituída entre los componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza, bajo la denominación de ''JAMES SMART Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Florida cuatrocientos noventa y nueve, para todos sus actos, contratos, negocios y asuntos sociales, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y de modo que vencerá el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercera: La Sociedad tendrá por principal objeto continuar los negocios y operaciones de la Sociedad que giraba en plaza bajo el rubro de ''James Smart y Compañía'', y que ha sido disuelta a mérito de la escritura otorgada el siete de Octubre próximo pasado ante mí y al folio tres mil ciento catorce de este mismo Registro, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva Sociedad y dedicará sus actividades, como la anterior a la explotación de la Casa de Comercio que actualmente tiene establecida en esta Ciudad, calle Florida número cuatrocientos noventa y nueve, esquina a la de Lavalle número quinientos setenta y seis al quinientos ochenta, en los ramos de sastrería, sombrería y compra y venta en general de toda clase de artículos para hombres, señores y niños. Para la realización de este objeto, la Sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, darlos y tomarlos en pago, en locación aún por más de seis años o en hipoteca, permutarlos y en cualquier otra forma adquirirlos, enagenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que mejor vieren convenir; dar y tomar dinero en préstamo, ya sea del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos y Compañías o de particulares, con garantías reales o sin ellas, estipulando la tasa de interés, plazos, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, retirar los depósitos de dinero, títulos y valores que al presente tenga la Sociedad a su nombre u orden en los Bancos oficiales y particulares o en poder de cualquier personas, corporaciones, sociedades, bien sea en cuenta corriente, apremio, en caución o en cualquier otra forma; hacer nuevos depósitos y retirarlos, pudiendo a tales efectos suscribir los cheques, órdenes y demás documentos que se le exijan y aún girar en descubierto cuando ello le fuere permitido por el girado; girar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de crédito, por las sumas, plazos, interés y condiciones que mejor les parezca, sin limitación alguna, y finalmente realizar toda clase de operaciones bancarias y cualesquiera otras civiles y comerciales de administración o disposición de bienes, para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, representar a la Sociedad en juicio, ocurriendo al efecto ante los señores Jueces, Tribunales y autoridades competentes, con escritos, escrituras y todo género de pruebas, promover y contestar demandas y reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, hacer y exigir reconocimientos de firmas, desistir de juicio y recursos intestados, asistir a juntas de acreedores, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores, aceptar adjudicaciones de bienes, así como los cargos de interventor, Síndico, liquidador y cualesquiera otros que se confieran a la Sociedad y desempeñarlo conforme a las disposiciones legales; aceptar concordatos, reclamar indemnizaciones de daños y perjuicios, exigir rendiciones de cuentas y rendir las que correspondan a la Sociedad, transigir, celebrar arreglos, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, percibir y delegar o sustituir en uno o más de los otros socios o en terceros los poderes que como tales administradores se les acuerden por el presente, con todas las facultades que queden consignados. A los efectos arriba indicados, otorgar poderes generales y especiales, revocar apoderados y nombrar otros y aceptar, otorgar y firmar en todos los casos las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran. — Cuarta: El capital social será de Un Millón de Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una que suscriben los socios en la proporción siguiente: Francisco (Francis) Stevenson Smart, trescientas cuotas; Francisco Smart, doscientas cuotas; Leslie Smart, doscientas cuotas; Juan José Smart, cincuenta cuotas; Jaime Lamont Smart, cincuenta cuotas; Carlos Marcelo Smart, cincuenta cuotas; Jaime Smart, cincuenta cuotas; Juan Manuel Hernandorena cincuenta cuotas; y Angel Pedro Pensa, cincuenta cuotas. — Los nombrados integran sus cuotas en la siguiente forma: Francisco (Francis) Stevenson; Francisco; Leslie; Juan José; Jaime Lamont y Carlos Marcelo Smart, por la transferencia a la nueva Sociedad del activo y pasivo de la Sociedad ''James Smart y Compañía''. — De este total la nueva Sociedad recibe en calidad de aporte de todos los nombrados, con excepción del Señor Francisco Smart, la porción de capital líquido equivalente al valor de las cuotas suscriptas, recibiendo el remanente, según balance general practicado con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, que forma parte integramente del presente contrato y obra agregado al recordado folio tres mil ciento catorce de este Registro y Protocolo, como crédito a favor de los socios expresados, que no devengará interés alguno. Los socios gerentes determinarán el tiempo y forma de restitución. — El Señor Francisco Smart aporta la totalidad de su porción de capital líquido en la extinguida Sociedad ''James Smart y Compañía'', según el balance referido, y el remanente hasta completar el valor de las cuotas suscriptas o sea la suma de treinta y cinco mil ciento treinta y nueve pesos con sesenta y siete centavos lo aporta en efectivo, integrando en el acto el cincuenta por ciento y el saldo lo integrará en el tiempo y forma que determinen los socios Gerentes, de acuerdo con las necesidades del giro. Los Señores Jaime Smart, Juan Manuel Hernandorena y Angel Pedro Pensa, aportan sus créditos contra la extinguida Sociedad ''James Smart y Compañía'', según el balance ya aludido y el remanente hasta completar el valor de las cuotas suscriptas, o sean cuarenta y dos mil veintiocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional; veintinueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda legal; y treinta mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con ochenta y un centavos de igual moneda, respectivamente, lo aportan en efectivo, de cuyo total integran en el acto el cincuenta por ciento y el saldo lo integrarán en el tiempo y forma que determinan los socios Gerentes, de acuerdo con las necesidades del giro. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo del Consejero Gerente de los Gerentes y de los Co-Gerentes. El Consejero Gerente y los Gerentes tendrán pleno uso de la firma social, actuando por separado. Los Co-Gerentes deberán actuar conjuntamente para obligar a la Sociedad. Actuando en esta forma los administradores tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los negocios sociales, con la extensión fijada en el artículo tercero, pero no podrán comprometer la firma social acordando fianzas o garantías en favor de terceros. Desígnase Consejero Gerente al Señor Francisco Stevenson Smart; Gerentes a los señores Francisco Smart y Leslie Smart y Co-Gerentes a los Señores Juan Manuel Hernandorena y Angel Pedro Pensa. — Sexta: Los socios designados para la administración estarán obligados a dedicar toda su actividad personal a los negocios sociales. Los Socios Señores Francisco Smart, Leslie Smart, Juan Manuel Hernandorena, Angel Pedro Pensa y Jaime Smart, gozarán sin perjuicio de su participación en las utilidades, de un sueldo mensual de cinco mil pesos el primero; cuatro mil pesos el segundo; tres mil doscientos pesos el tercero; tres mil pesos el cuarto; y mil pesos el último de los nombrados, todas cuyas sumas serán cargadas a gastos generales. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresará por resoluciones a adoptarse en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez al año, dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio o extraordinarias que se reunirán cuando la índole de los asuntos lo requiera. La citación se hará por el Consejero Gerente o los Gerentes, sin formalidad alguna. La Asamblea se declara constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato en cuyo caso se requerirá la unanimidad de los socios integrantes de la Sociedad. Por excepción, la cláusula sexta que fija adelantos y remuneraciones para los socios que dedican actividad personal a los negocios sociales, podrá ser revisada si así lo exijen oscilaciones en el valor de la moneda por decisión de simple mayoría del capital representado en la Asamblea. — Se llevará un libro de Actas en el que se extenderán las resoluciones de la Sociedad que deberán ser suscriptas por todos los socios presentes. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta. — Octava: El treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. El balance general se hará conocer a todos los socios y será sometido a aprobación de la Asamblea Ordinaria. Para la votación correspondiente no regirá la limitación del artículo trescientos cincuenta y seis, primer párrafo, del Código de Comercio. — Novena: Las utilidades resultantes del balance aprobado previa deducción de un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal del diez por ciento del capital social y las demás reservas que se estimen necesarias, serán distribuídas en la siguiente forma: Francisco Stevenson Smart, veinte por ciento; Francisco Smart, veinte por ciento; Leslie Smart, veinte por ciento; Juan José Smart, diez por ciento; Jaime Lamont Smart, diez por ciento; Carlos Marcelo Smart, cinco por ciento; Jaime Smart, cinco por ciento; Juan Manuel Hernandorena, cinco por ciento; y Angel Pedro Pensa, cinco por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. En caso de fallecimiento los socios restantes decidirán si aceptan continuar en Sociedad con los herederos del fallecido; en caso afirmativo los herederos deberán unificar su representación. Si se decidiera la exclusión de los herederos del socio fallecido, éstos recibirán el valor nominal de sus cuotas sociales más la parte proporcional de las reservas y las utilidades acumuladas y correspondientes al ejercicio en que tuviera lugar el fallecimiento. Los herederos o sus representantes legales no tendrán más intervención que la de comprobar la exactitud del balance en virtud del cual se les asigna su parte, sin que puedan cuestionar las prácticas admitidas por la Sociedad en materia de amortizaciones. El importe correspondiente al socio fallecido se abonará a los herederos o sus representantes legales en diez cuotas anuales de diez por ciento cada una, sin interés. — Décima Primera: En todos los casos de disolución de la Sociedad, el Consejero Gerente y los Gerentes serán los liquidadores y tendrán las mismas facultades previstas en la cláusula quinta, con atención a las finalidades de su nuevo mandato. En Asamblea de socios se acordará el plazo en que debe quedar terminada la liquidación, de acuerdo con las circunstancias de plaza. — Décima Segunda: Toda cuestión o divergencia

que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la Sociedad o con motivo de su disolución y liquidación será resuelta y dirimida por medio de arbitradores designados uno por cada parte entre comerciantes de esta plaza y facultados para nombrar el que, en caso de empate y en definitiva deberá resolver la contienda. Contra el fallo así pronunciado no se dará recurso alguno ni aun de nulidad, al que expresamente renuncian desde ahora los contratantes. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad y modificado por las cláusulas que anteceden el contrato citado al principio, obligándose en forma y conforme a derecho. Yo el autorizante, dejo constancia de que, previo al otorgamiento de esta escritura, se han efectuado las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el "Boletín Oficial", y en el "Noticiero Argentino", habiendo tenido lugar la última publicación el veintiuno de Septiembre próximo pasado, sin que haya quedado firme oposición alguna. Previa lectura y ratificación, se firma por ante mí y los testigos del acto, Don Pedro Almendros y Don Raúl Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Francisco S. Smart. — Francisco Smart. — Leslie Smart. — Juan J. Smart. — James Smart. — C. M. Smart. — James Smart. — J. M. Hernandorena. — Angel P. Pensa. — Raúl Pérez. — P. Almendros. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio tres mil seiscientos dos del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en seis sellos de ley numerados correlativamente del número un millón setecientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta I, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: giraría — señoras — documentos — deducción — estimaren — tendrán. Vale. — Testado: negocios . No vale. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra. — Honorario (Decreto-Ley Nº 30.440), $ 50, moneda nacional. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1949. — S|raspado "de la Capital" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12|12-Nº 6419-v.16|12|49.

SATORI & OPPEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de 1949, entre los señores Emerico Satori, húngaro, Jorge von Oppen, alemán; y Gabriel Satori, húngaro, todos mayores de edad y domiciliados en San Martín 365, Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de SATORI & OPPEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín 365, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compraventa, fraccionamiento, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, materiales y mercaderías en general; b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores; c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros y especialmente materiales de construcción y d) Inmobiliarias: por compra-venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. Podrá realizar también operaciones de toda clase con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones, nacionales, federales, provinciales, municipales, particulares, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La Sociedad durará 4 años a partir del 1º de Noviembre de 1949. — Cuarta: El capital es de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, formado por 750 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Emerico Satori 300 cuotas o sean $ 30.000.—; Jorge von Oppen 300 cuotas o sean $ 30.000 y Gabriel Satori, 150 cuotas o sean $ 15.000. Este capital lo integran los socios en su totalidad y está representado por el Activo Líquido del negocio de horno de ladrillos y materiales de construcción establecido con fábrica en la calle 137 esquina 135 de la ciudad de La Plata y sede central y administración en la calle San Martín 345, Capital Federal, que los socios explotan como sociedad de hecho la que por este acto transforman en la presente sociedad de responsabilidad limitada y cuyo Activo y Pasivo transfieren a la misma según Balance al 31 de Octubre de 1949 que los socios firman por separado y como parte integrante de este contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio Gabriel Satori con el carácter de Gerente, quién tendrá las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Tendrá uso de la firma social la que en ningún caso podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la Sociedad y por el desempeño de la gerencia tendrá un sueldo de $ 500, moneda nacional por mes que se cargará a Gastos Generales. En caso de ausencia o impedimento del Gerente señor Gabriel Satori, la gerencia será desempeñada con análogas facultades conjunta, separada e indistintamente por los socios Jorge von Oppen y Emerico Satori, quienes tendrán uso de la firma social, no siendo necesario comprobar ante terceros la ausencia o impedimento del titular para actuar válidamente en nombre y representación de la Sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, el día 31 de Octubre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos legales se incorporarán a la Sociedad, debiendo designar un solo representante ante la misma. Podrán optar por transferir sus cuotas en cuyo caso serán preferidos los socios restantes a prorrata de sus respectivos capitales a un precio no mayor del que resulte del último Balance General. Igual estipulación rige para el caso de que un socio desease transferir sus cuotas. Este derecho de preferencia podrá ser ejercido hasta dentro de los 60 días de haber sido ofrecidas las cuotas en venta y el adquirente podrá optar por pagarlas al contado o en 6 cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 6 % anual, o en un plazo menor a su voluntad y por pagos de cualquier importe. Undécima: Disuelta la Sociedad entrará en liquidación, y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios, los que realizarán el Activo, extinguiéndose el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los contratantes ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Sobre raspado "Noviembre", "31 de Octubre", todo vale. — Emerico Satori. — Jorge von Oppen. — Gabriel Satori. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, Alejandro Labougle, Secretarios.

e.12|12-Nº 6316-v.16|12|49.

MANPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Adrián Peres, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Junín 1111 y don Horacio Pagliera, argentino, casado, escribano, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1256, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Adrián Péres y Horacio Pagliera la MANPAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Diez Mil Pesos Moneda Nacional con domicilio en la calle Reconquista cuatrocientos ochenta de la Capital Federal, pudiendo establecer toda clase de sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos en el país y en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) aceptar toda clase de mandatos civiles y comerciales para efectuar cualesquiera operaciones a nombre propio o de terceros, especialmente comprar, vender, utilizar, gravar y disponer o explotar, arrendar o administrar cualesquiera bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos o valores en el país y en el extranjero: b) La participación por cuenta propia o de terceros en entidades comerciales, industriales y financieras del país o del extranjero o intervenir en su explotación, pudiendo concurrir a su fundación o constitución como socio o adquiriendo bienes, créditos u obligaciones o como administradora o mandataria. c) Realizar cualesquiera operaciones relativas a títulos, bonos, acciones, cuotas, créditos y obligaciones de toda clase; d) importar, exportar, fabricar y comercializar, dar y aceptar en consignación o comisión toda clase de materias primas, productos y mercaderías por cuenta propia o de terceros. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Realizar cualesquiera de las actividades relacionadas con su objeto, por cuenta propia o de terceros, o como intermediaria, representante, mandataria o fideicomisaria o asociada con terceros o procediendo a la fusión con otras empresas o concurriendo a la formación, constitución o transformación de sociedades, como suscripta de acciones, cuotas o debentures, otorgando, créditos, aportes, cesiones o tomándolas en administración o arrendamiento, adquiriendo su activo y pasivo o su activo total o parcialmente; b) Solicitar, explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar concesiones de cualquier clase, privilegios, marcas, patentes de invención, procedimientos de fabricación, modelos y toda clase de bienes inmateriales; c) Comprar, recibir o dar en pago, vender, permutar, usufructuar, locar o dar en locación, hipotecar, gravar, donar, y enajenar en cualquier forma a título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluso operando con el Estado reparticiones y dependencias, instituciones autárquicas o mixtas, autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, como así con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.), Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otras entidades financieras o de crédito creadas o a crearse o personas; d) Efectuar todos los actos jurídicos y económicos autorizados por las leyes, vinculados directa o indirectamente con el objeto social o con los fines y medios antes mencionados, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Cuarto: El capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m/n.) se divide en Cien (100) cuotas de Cien Pesos m/n. ($ 100 m/n.), suscribiendo cada socio cincuenta (50) cuotas de cuyo importe integran el cincuenta por ciento (50 %) en este acto, comprometiéndose a integrar el resto cuando las operaciones sociales lo requieran. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada y representada por dos gerentes que la obligarán indistintamente con su firma bajo el sello "Manpar Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 10.000". Los Gerentes tendrán las más amplias facultades conforme al art. 16 de la ley 11.645, las del art. 1.881 del Código Civil, salvo las de los incisos 5º y 6º, las necesarias para efectuar las operaciones a que se refieren los arts. 1882 a 1888 del mismo Código, las del art. 608 del Código de Comercio, leyes 111 y 3475, que en su parte pertinente se tienen por reproducidas, las necesarias para realizar todas y cualesquiera de las operaciones a que se refieren los arts. 2º y 3º de este contrato u otras vinculadas con los objetos allí enunciados directa o indirectamente, aún cuando por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar cuantos actos, escrituras, contratos y documentos públicos o privados fueran menester, las necesarias para realizar cualquier clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y privadas, incluso efectuar y extraer depósitos consignados a nombre de la sociedad o de terceros de quienes ella tuviera la representación o mandato, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar y cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y operar con cualquier otra clase de créditos que podrán tomar y acreditar sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés, como aceptante, endosante, girante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos y pasivos, constituir depósitos de valores o de dinero y extraer total o parcialmente los mismos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, solicitar préstamos de las instituciones bancarias arriba nombradas y demás instituciones oficiales o privadas y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses y comisiones, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y efectuar toda operación de compra, venta, adquisición, gravamen o enajenación de inmuebles, mercaderías, bienes muebles y semovientes, de cualquier clase, títulos o valores, otorgar y aceptar fianzas, prendas civiles, comerciales, industriales o agropecuarias sobre cualquier tipo de bienes, aunque no constituyan objeto social, querellar, representar a la sociedad ante todas y cualesquiera autoridad nacional, provincial o municipal de cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones o administraciones de toda índole, con amplias y generales facultades para todo ello y para cuantos más actos de disposición los gerentes reputen necesarios y convenientes, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. Quedan designados gerentes ambos socios, eximiéndolos de la restricción del art. 14 de la ley 11.645. — Artículo Sexto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley. El ejercicio social será del 1º de octubre al 30 de septiembre de cada año, en cuyo vencimiento se practicará un balance detallado y completo que deberá ser apro-

bado por los socios cinco días antes de vencer el plazo que fijan las leyes o reglamentos para someterlo a las autoridades impositivas. Sobre las ganancias se deducirá el porcentaje legal para la formación del fondo de reserva hasta que alcance el 10 % del capital y el saldo se distribuirá en proporción a los aportes de cada socio. Si hubiera de soportarse pérdidas lo serán en la misma proporción, sin que exista obligación de reponer. — Artículo Séptimo: La sociedad se constituye por el término de 10 años, contados desde el 1º de octubre de 1949, pero cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión de este contrato al vencimiento de un ejercicio, notificándolo al otro con anticipación no menor de seis meses. En este caso el socio que no haya pedido la rescisión podrá hacerse cargo de las cuotas del otro para sí o para un tercero por el valor que tuvieran conforme al balance del ejercicio que termina con la rescisión, debiendo su importe abonarse al contado dentro de un plazo máximo de 60 días contados desde la fecha de aprobación del balance. En caso de fallecimiento de un socio se estipulará esta misma opción a favor del sobreviviente, continuando la sociedad hasta el vencimiento del ejercicio respectivo y después si el sobreviviente no hiciere uso del mencionado derecho con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación en el seno de la sociedad, rigiendo en todo lo demás el presente contrato sin otra modificación, salvo que dicho representante no ejercerá la gerencia, excepto que fuese designado para ella. — Artículo Octavo: Todas las resoluciones, inclusive las del art. 13, 2º párrafo, 17 y 18 de la ley 11.645, como así cualquier otras decisiones que deban adoptarse, lo serán por mayoría de cuotas de capital, computándose un voto por cada cuota — Artículo Noveno: Los socios en su carácter de tales o como gerentes podrán designar apoderados, sustituyéndoles una o algunas de las facultades que les acuerda la ley y el presente contrato, tanto para la fiscalización y control de las operaciones, como para dirigir parte de las funciones que la gerencia comporta. — Artículo Décimo: Cualquier divergencia o cuestión entre los socios que no pudiera resolverse en la forma prevista en el artículo séptimo será sometida a amigables componedores designado uno por cada parte y si éstos no lograran ponerse de acuerdo, el caso será sometido a un amigable componedor único, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Las partes renuncian expresamente al procedimiento judicial pero si fuera menester recurrir a los tribunales para la reunión de los amigables componedores y fijación de los puntos a sométerseles o para el cumplimiento del laudo aceptan la jurisdicción ordinaria en lo Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Artículo Undécimo: A todos los efectos legales incluso citaciones para reunión de socios, notificaciones de cualesquiera especie previstas en este contrato y para los procedimientos a que se refiere el artículo anterior los socios constituyen domicilio legal en el respectivamente indicada en el encabezamiento del presente, el cual subsistirá mientras no se constituya otro que deberá encontrarse dentro de la Capital Federal y notificarse a la Sociedad y a los demás socios por telegrama colacionado. En prueba de conformidad se firma el presente en los sellos de pesos uno con cincuenta centavos moneda nacional números un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro, un millón ciento treinta y seis mil novecientos diez y siete, un millón ciento treinta y seis mil novecientos diez y ocho y el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — S. R. "Peña", "utilizar", "industriales", "reparticiones", "enumeración", "someterlo", "rescisión", "seno" "amigables". Todo Vale. Entre líneas "omunicipales". También vale. — Adrián Péres. — Horacio Pagliera. — E/l. "Alberto" Vale.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario. e.12/12-Nº 6.409 - v.16/12/49.

CORREA HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.242. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen: don Fernando Jesús Correa, que firma: "Fernando J. Correa", domiciliado en la calle Baunes número dos mil sesenta y cuatro, don Carlos Alberto Prats, que firma: "Carlos A. Prats", domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta, doña Hortensia Leonilda Franco de Correa, que firma: "Hortensia L. Franco de Correa", domiciliada en la calle Baunes número dos mil sesenta y cuatro, doña Esther Josefa Faverio de Prats, que firma: "Esther F. de Prats", domiciliada en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta, y doña María Mercedes Cortés de Faverio, que firma: "Mercedes C. de Faverio", domiciliada en la calle Pueyrredón número mil novecientos noventa. — Los cuatro primeros comparecientes son casados en primeras nupcias y la señora de Faverio está actualmente separada de su esposo don Dante Matías Faverio en base a la sentencia de divorcio dictada el seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, por el señor Juez en lo Civil de esta Capital, doctor Francisco Carreño y Secretaría que atiende el doctor Della Paolera. — Todos son personas hábiles, mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, doy fe; y los cuatro primeros dicen: a) Que por escritura otorgada el dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el autorizante en el folio quinientos trece de este registro y protocolo de ese año, se constituyó por decisión de los dos primeros comparecientes la entidad comercial e industrial que gira en esta plaza, bajo la denominación de "CORREA HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de cinco años contados desde la fecha indicada, para dedicarse a la fabricación y compra por mayor para la venta de productos y artículos de carnaval, librería y papelería en general y ocuparse también de emisiones y consignaciones, con un capital constituído por la suma de treinta mil pesos, aportado por partes iguales entre ambos socios, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de Junio siguiente, bajo el número setecientos setenta y dos, en el folio cuatrocientos ochenta y siete del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según testimonio que se tiene a la vista para este acto. — b) Que posteriormente por escritura otorgada el catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, también ante el autorizante en el folio mil ciento noventa y nueve de este Regisro y protocolo de ese año, se resolvió la ampliación del capital social a cien mil pesos moneda nacional y la incorporación como socias de las exponentes señoras Esther Josefa Faverio de Prats y Hortensia Leonilda Franco de Correa, con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, modificándose a tal efecto las cláusulas tercera, quinta, sexta y séptima, del contrato originario y agregándose otras, de todo lo cual quedó constancia por la inscripción del nuevo contrato que se hizo en el Registro Público de Comercio, el diecinueve de Agosto siguiente, bajo el número mil doscientos veinte, en el folio cuatrocientos veinticinco del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según testimonio que se tiene igualmente a la vista para este acto. — Que de común acuerdo, declaran en este acto incorporada a la sociedad en calidad de socia, a la quinta compareciente doña María Mercedes Cortés de Faverio, con la plenitud de derechos y obligaciones, la que efectuará los aportes del capital, que se detallarán más adelante y ahora todos los comparecientes, en sus calidades de únicos componentes de la sociedad de referencia, convienen en ampliar el capital social y modificar algunas cláusulas y agregar nuevas, por lo que haciendo efectivo ese propósito: "Otorgan y Declaran: Que con efecto retroactivo al primero de Mayo último, las cláusulas del contrato de la sociedad de referencia, quedan definitivamente redactadas en los siguientes términos: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída una sociedad que se denominará: "Correa Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", que girará en esta plaza con asiento principal en la calle Juan Bautista Alberdi número quince sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o fuera de ella. — La duración se fija hasta el treinta y uno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo ser prorrogado dicho término en períodos sucesivos e iguales de tres años cada uno, de acuerdo con las cláusulas de este contrato, por voluntad de todos los socios, sin requerirse nueva instrumentación, bastando la constancia que se haga en el libro de actas. — La Sociedad podrá disolverse por voluntad unánime de los socios, antes del vencimiento del término fijado anteriormente. — Segunda: Será su objeto principal la industrialización y comercialización de productos y artículos de carnaval, librería, juguetería y papelería en general, la importación y exportación de los mismos, y pudiendo también ocuparse de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, siendo lo expresado meramente enunciativo, cuando no se desvirtúe el principal objeto de la sociedad. — La Sociedad podrá comprar y vender todos los bienes inmuebles o muebles que resulten necesarios o útiles al desenvolvimiento de su objeto. — Tercera: El capital social se amplía hasta la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de los cuales, la cantidad de trescientos veinte mil pesos, que aportan en conjunto los socios señores Fernando Jesús Correa, Carlos Alberto Prats, Hortensia Leonilda Franco de Correa y Esther Josefa Faverio de Prats, se encuentra totalmente integrada en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, dinero en efectivo y depósitos bancarios y resultan del balance e inventario que se agregan, por cabeza de escritura. — En cuanto a los ochenta mil pesos restantes la ampliación se hace por el aporte que realiza la señora María Mercedes Cortés de Faverio de dicha suma en dinero efectivo. — En cumplimiento de disposiciones legales vigentes, los exponentes depositan en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, equivalente al cincuenta por ciento del capital que se aumenta en dinero efectivo. — El capital social se halla representado por cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una que se distribuyen, según los aportes efectuados por cada socio, de la manera siguiente: al socio don Fernando Jesús Correa, ochenta y nueve cuotas de mil pesos cada una o sea ochenta y nueve mil pesos; al socio don Carlos Alberto Prats, ochenta y nueve cuotas de mil pesos cada una o sea ochenta y nueve mil pesos, a la socia doña Hortensia Leonilda Franco de Correa, setenta y una cuotas de mil pesos cada una o sea setenta y un mil pesos, a la socia doña Esther Josefa Faverio de Prats, setenta y una cuotas de mil pesos cada una o sea setenta y un mil pesos, y a la socia doña María Mercedes Cortés de Faverio ochenta cuotas de mil pesos cada una o sea ochenta mil pesos. — Cuarta: La administración social será ejercida por los socios Fernando Jesús Correa y Carlos Alberto Prats, quienes podrán actuar separada, individual e indistintamente y tendrán por separado, el uso de la firma social para todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad. — Solamente para el pago con cheques se necesitarán las firmas conjuntas de ambos socios gerentes. — Estos no podrán comprometer la firma social para asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni podrán prestar fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios gerentes podrán otorgar poderes generales o especiales. — Quinta: Sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que se decida realizar, anualmente al día treinta de abril, se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios de la Sociedad. — De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento destinado a formar un fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; el saldo será distribuído entre los cinco socios en proporción a los capitales que aportan. — Si hubiese pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — De común acuerdo podrán decidir los socios sobre el cambio de fecha del balance anual, debiendo dejar constancia de ello en el libro de Actas. — Sexta: Los socios gerentes don Fernando Jesús Correa y don Carlos Alberto Prats, percibirán una retribución mensual que se fijará de común acuerdo entre los socios y se hará constar en el libro de Actas. — Séptima: Para la aprobación de balances y remoción de empleados, los socios procederán por mayoría de votos. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicios hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital integrado. — b) A la expiración del plazo convenido y expresado anteriormente. A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por ambos socios gerentes, colocando al rubro social el aditamiento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último para realizar el activo y extinguir el pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio entre los socios y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo al fondo de reserva legal ya mencionado. — Novena: De común acuerdo decidirán los socios sobre cualquier cesión de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. Queda aceptada la preferencia de los socios para adquirir las acciones del socio que hace cesión. — Décima: En todo lo estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de los Códigos de Comercio, Civil y las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En el caso que voluntariamente un socio decida su retiro de la sociedad, deberá comunicar su decisión por telegrama con dos meses de anticipación. Al cesar en su condición de socio se procederá a la devolución de su aporte y utilidades que le correspondan hasta el momento de su retiro en el ejercicio en vigor. — Duodécima: La devolución preindicada, podrá hacerse al retiro del socio, o en cuatro cuotas semestrales, a partir del mismo, reconociéndosele un interés del siete por ciento. Y continúan exponiendo los comparecientes: Que se declaran en completa vigencia las demás disposiciones del contrato social originario y su primera modificación, que no han sido modificadas por este acto y aceptan como legítimo el inventario y balance practicado al treinta de abril próximo pasado. Por su parte, la señora Hortencia Leonilda Franco de Correa, manifiesta que la farmacia "Urquiza", no es de su propiedad y que por error quedó constancia en contrario al realizarse la primera modificación del contrato social. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman con los testigos don César Rossi y don Luis De Césare, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Fernando J. Correa. — Carlos A. Prats. — Hortensia L. Franco de Correa. — Esther F. de Prats. — Mercedes C. de Faverio. — César Rossi. — Luis De Césare. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del Un millón seiscientos sesenta y un mil quinientos uno al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos. — Hay un sello sobre raspado. "seña", vale. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, Alejandro Labougle, secretarios.

e.12|12-Nº 6397-v.16|12|49

CAFE PARIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 81. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Antonio Rivero Hortal, que firma en igual forma, soltero, español, domiciliado en esta Capital, calle Patagones número seiscientos cuarenta y uno y don Isidoro Zuccaro, que firma en igual forma, casado, italiano, domiciliado en esta Capital, calle Mansilla número cuatro mil noventa y nueve, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la actualidad tienen una sociedad de hecho que gira bajo la razón social de: "Zuccaro y Rivero Hortal", para explotar el negocio de "Café, Bar y Billares", denominado: "Bar París", sito en esta Capital, calle Almirante Brown número mil ochenta; que a fin de regularizar esta situación, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se hará cargo del activo y pasivo del mencionado negocio y que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, queda consituída entre las partes, una sociedad que se denominará: "CAFE PARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por ob-

jeto dedicarse a explotar los ramos vinculados con el negocio de café, bar y billares pudiendo realizar sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito, directa o indirectamente relacionados con los fines de esta sociedad. — Segunda: El domicilio será en la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de esta República. — Tercera: La duración queda fijada en diez años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiéndo, al término de los cinco primeros años, retirarse el socio que así lo deseare, previo aviso con antelación de noventa días. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales, representado por el activo líquido del negocio de "Café, Bar y Billares", denominado "Bar París", que transfieren a la sociedad según balance e inventario conformado por las partes, realizado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por el Contador Público don Francisco Sefra, el que queda agregado al folio ochenta y uno de este Registro número veinte y tres y se pasará bajo el número uno del Libro de Inventarios de la sociedad, considerándose cuando así se requiera como parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección y Administración estará a cargo de los actuales o futuros socios, los que en carácter de Gerentes, y obrando en la forma que más abajo se expresará, quedan investidos de las más amplias atribuciones para su desempeño en la función que ejercen, sin limitación alguna, en especial de los poderes pertinentes establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como para la compra-venta, locación, sublocación y|o permuta de mercaderías, muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo tomar y dar dinero de prestado, con o sin interés y con o sin garantías, ya sean hipotecarias, prendarias y demás, constituirse en depositarios, solicitar patentes y marcas, otorgar poderes, formar parte de otras sociedades, realizar toda clase de operaciones en los Bancos en particular en el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo de cualquier otra institución de crédito público o privado y en general, efectuar todas las operaciones autorizadas para esta clase de sociedades, por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los actuales o futuros socios Gerentes actuando indistintamente, podrán efectuar todas las operaciones comunes de administración que no importen crédito, debiendo en las demás, firmar de a dos conjuntamente. El sueldo de los Gerentes se establecerá por la asamblea de socios. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades que resulten, previa la deducción del cinco por ciento hasta formar la reserva legal y luego de efectuar las amortizaciones y gratificaciones que consideren convenientes y estén autorizadas por la ley, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, quienes, de común acuerdo determinarán la cantidad que se destine para aumento de capital. Cuando los aumentos sucesivos de capital, hayan llegado en conjunto, por lo menos a veinte mil pesos, se harán las publicaciones legales y mientras tanto la sociedad no podrá modificar el enunciado del mismo. — Séptimo: Los balances anuales o especiales que se practiquen, se considerarán aceptados sin más trámites, si quince días después de recibida una copia por cada socio, éste no formulara su disconformidad. — Octava: La sociedad se disolverá en cualquier momento que lo resuelva el o los socios que representen mayoría de capital o bien, si se producen pérdidas de más del veinte y cinco por ciento del mismo, a pedido de cualquier socio. — Novena: En caso de muerte, incapacidad o falencia del socio señor Antonio Rivero Hortal, el o los socios sobrevivientes o capaces, decidirán si continúan o se liquida la sociedad, resuelta la continuación de la misma, podrán admitir la inclusión de todos o alguno de los sucesores del socio premuerto, incapaz o fallido, o adquirir en la proporción que convenga, las cuotas que a éste le pertenecían, por un valor de dinero igual al establecido para dichas cuotas en el último balance general aprobado por el ex socio o anterior a su incapacidad o falencia. El pago se hará en cuotas semestrales del veinte y cinco por ciento cada una, sin interés, siempre que el o los compradores no decidan pagar en plazos menores o al contado. Resuelta la liquidación será nombrado liquidador, la persona que designe el o los socios sobrevivientes. En caso de muerte, incapacidad o falencia del otro o futuros socios, sus sucesores continuarán, si así les conviniere, formando parte de la sociedad, percibiendo además, por el término de un año, el cincuenta por ciento del sueldo que ganaba el socio premuerto, incapaz o fallido. Resuelta la liquidación será designado liquidador la persona que designe el o los socios sobrevivientes, con la intervención de un representante de los herederos del causante. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los contratantes sobre asuntos sociales durante la vigencia del contrato, la liquidación y|o cualquier cuestión originada en este contrato, en su interpretación, vigencia y|o aplicación, sea entre los socios entre sí o con la sociedad o con sus liquidadores, será dirimida por arbitradores, amigables componedores. Los arbitradores serán designados uno por cada parte con intereses opuestos, los que quedarán facultados para nombrar un tercero en caso de discordia. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Carlos J. Miglierina y don Ramón J. Vázquez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Rivero Hortal. — Isidoro Zuccaro. — Tgo.: C. J. Miglierina. — Tgo.: R. J. Vázquez. — Está mi sello. — Ante mí: J. S. Lezica. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinte y tres, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados del: Trescientos cincuenta y un mil seiscientos veinte y ocho al trescientos cincuenta y un mil seiscientos veinte y nueve, y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. S. Lezica.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.12|12-Nº 6.310-v.16|12|49

"CASA ABATTI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Eastman, se hace saber por 5 días, que:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en el estudio de la calle Viamonte 1470 Piso Primero, los señores: Pascual Juan Abatti, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Rocha 1558 de esta ciudad, que firma Pascual Juan Abatti; Angel Domínguez, uruguayo, viudo, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Rocha 1656 de esta ciudad, que firma Angel Domínguez; Victorino Coppes, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Deheza 666, Sarandí, provincia de Buenos Aires, que firma Victorino Coppes; Rafael Tummino, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Agüero 6485, Wilde, provincia de Buenos Aires, que firma Rafael Tummino y Pedro Barsanti, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Güemes 26, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, que firma Pedro Barsanti, convienen en celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA ABATTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo abrir agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir del primero de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma, pudiendo ser prorrogada en sus efectos por tres años más para lo cual se requerirá en consentimiento de la unanimidad de los socios. La manifestación y el respectivo consentimiento unánime para la prórroga de la sociedad, deberá exteriorizarse por escrito con una antelación de ciento ochenta días al vencimiento del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de mosaicos y afines pudiendo desarrollar toda otra actividad que tenga referencia con el rubro indicado. — Cuarta: El capital social queda constituído en la suma de Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de los cuales un mil quinientos pesos moneda nacional se aportan en especies, consistiendo en un camión marca Rugby modelo año 1923, motor 559129, equipado con cuatro gomas nuevas y accesorios, y diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo. Este capital social se encuentra dividido en diez y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor Pascual Juan Abatti, suscribe en este acto el importe de seis, o sea seis mil pesos moneda nacional; el señor Angel Domínguez, tres cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional; el señor Victorino Coppes, tres cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional; el señor Rafael Tummino, tres cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional y el señor Pedro Barsanti, tres cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional. — Quinta: Los socios tendrán individualmente el carácter de Gerentes de la sociedad - Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.171.734 I - Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 1.171.733 I - pero ejercerán las funciones de acuerdo exclusivamente con las normas que se detallan a continuación: Cualquiera de los socios indistintamente, podrá ejercer aquellos actos que impliquen una simple conservación o administración, es decir, todos aquellos que se refieran al desarrollo normal del establecimiento y siempre que los mismos no importen una alteración o modificación en los que atañe a la técnica o directivas implantadas en el desenvolvimiento industrial o comercial. Se requerirá la firma de dos socios cualesquiera para realizar aquellos actos no comprendidos en la disposición anterior, como ser abrir cuentas bancarias, girar cheques contra las mismas, aceptar letras de cambio y otorgar poderes generales y especiales para entender en las necesidades de la sociedad, en pleitos judiciales y reclamaciones administrativas, hacer giros, endosar cheques y letras y depositarlos en la cuenta de la sociedad; efectuar descuentos sobre los pagares que reciban en pago de facturas pendientes de clientes, para ser depositado su importe líquido en la cuenta de la sociedad; otorgar escritura de protestos que correspondan por falta de pago de cheques, pagarés, letras y cualquier otro documento librado a favor de la sociedad; representar a la misma ante las Aduanas, oficinas en general y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales y en todas sus dependencias, firmando los escritos, solicitudes y peticiones que se requieran para las necesidades de la sociedad, atendiendo el trámite de los expedientes que se originen, haciendo depósitos y dando cauciones en dichos expedientes, pidiendo revocatoria de las resoluciones que recaigan o consintiéndolas, interponiendo toda clase de recursos cuanto sean necesarios para la obtención del fin perseguido; cobrar, percibir toda suma de dinero dando los descargos correspondientes, especialmente en los Ministerios de Hacienda de Economía, de Finanzas e Industria y Comercio y sus dependencias y cualquier otro acto que no sea objeto de aclaración especial en el presente contrato. — Sexta: Se designa a cargo de la Jefactura del Personal a don Pedro Barsanti quien podrá por sí, ejercer sobre el personal empleado u obrero las funciones de vigilancia que considere conveniente para el mayor orden en el trabajo. Para tomar o despedir al personal deberá contar con el consentimiento dado por escrito de uno cualquiera de los otros socios. — Séptima: A los efectos de absolver posiciones en juicio en cualquier fuero en nombre de la sociedad, se designa al socio don Pedro Barsanti, quien tendrá a su cargo igualmente representar a la sociedad ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo. — Octava: Está absolutamente prohibido a los socios emplear la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad así como darla en fianzas o garantías de actividades particulares de los so- - Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.171.735 I (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 1.171.734 I) — cios o de terceros. — Novena: Se requerirá la firma conjunta de todos los socios para todo acto que importe crear obligaciones a la sociedad superiores a siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 7.500,00 m|n.). — Décima: Anualmente al 30 de septiembre se practicará un balance general de los beneficios netos que resultaren separándose el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que se creyere conveniente. — Igualmente se deducirá lo percibido por los socios a cuenta de utilidades. — Del remanente, el 50 % se acreditará en la cuenta particular de cada uno de los socios, y el resto se distribuirá de la siguiente manera: a don Pascual Abatti el veintiocho por ciento (28 %); a don Angel Domínguez el dieciocho por ciento (18 %); a don Victorino Coppes el dicieocho por ciento (18 %); a don Rafael Tummino el dieciocho por ciento (18 %) y a don Pedro Barsanti el dieciocho por ciento (18 %). — Undécima: El dinero depositado en la cuenta particular de cada socio podrá ser retirado por su titular antes del vencimiento de la sociedad, siempre que tenga el consentimiento del total de los socios restantes y que el pedido se haga con una antelación de dos meses y por escrito. — Duodécima: Practicado el balance, éste se tendrá por aprobado si dentro de los treinta días no se hace observación alguna por parte de los socios, de la que se deberá dejar constancia en forma fehaciente. — Décimo Tercera: Si durante la vigencia de este contrato se incapacitare o falleciere cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio muerto o incapacitado podrán entrar a formar parte de la sociedad si la mayoría del capital, representada por los socios sobrevivientes, estuviere de acuerdo con ello. — En caso de no estarlo la cuota social correspondiente al socio fallecido le será reintegrada a sus herederos en tres cuotas iguales pagaderas una por año con un interés del cuatro por ciento (4 %) pagadero adelantado sobre el saldo restante. — Producido este caso los sobrevivientes tomarán la parte del socio fallecido acrecentando sus cuotas en proporción a sus aportes originarios. — Décima Cuarta: A los efectos de la determinación de la cuota a reintegrar a los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, se estará a las resultas del balance a efectuarse en el último día del mes que se produzca el fallecimiento o la incapacidad. — Décima Quinta: Ningún socio, sin el consentimiento de los restantes por unanimidad, podrá ceder su cuota a persona extraña a la sociedad teniendo preferencia en igualdad de condiciones los socios que integran la sociedad. — Si fueran varios los socios que tuvieran interés en la cuota a ceder, la misma se repartirá entre los interesados proporcionalmente y en la forma indicada para el caso de fallecimiento de un socio. — Décima Sexta: La so- — (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 1.171.736 I) — (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 1.171.735 I) — ciedad podrá disolverse no obstante el término fijado en la cláusula segunda, cuando durante dos períodos consecutivos se pierda un treinta por ciento (30 %) de capital en cada período. — Decidida la disolución de la sociedad por la terminación del contrato o por la causa expresada en la primera parte del presente artículo, la liquidación será practicada por la persona o personas que designen los socios por mayoría de capital. — La liquidación se practicará de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio en el artículo 434 y siguientes. — Décima Séptima: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta una suma que de común acuerdo fijarán. — Por su parte se comprometen a reintegrar las cantidades así retiradas, o parte de ellas, en la medida que lo exija el balance anual, por exceder lo retirado a los beneficios obtenidos. — Décima Octava: Toda divergencia que surja entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por el socio disconforme y el otro por los demás, los que deberán expedirse dentro de los treinta días de haberles sido sometida la cuestión a su consideración. — En caso de que uno solo de ellos laudare dentro de ese término y el otro no lo hiciere o lo hiciere una vez vencido el plazo de treinta días indicado, se tendrá por definitivo el laudo del que lo hubiere hecho en término. — Si ambos árbitros dan su resolución en el tiempo fijado precedentemente y ésta fuera discordante, la diferencia será resuelta por un tercer árbitro designado de común acuerdo entre los dos anteriores. — Si éstos no pudieran ponerse de acuerdo, el tercer árbitro será designado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — El tercer árbitro deberá dar su resolución dentro de los quince días de haberle sido sometida la cuestión a su consideración. — En prueba de conformidad las partes firman en la fecha y lugar indicados ut - supra. — S|r.: resuelta: Vale. — Pascual Juan Abatti. — Angel Domínguez. — Victorino Coppes. — Rafael Tummino. — Pedro Barsanti.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.12|12-Nº 6.405-v.16|12|49.

"BERNARDO CHRIST & COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.521. Primer Testimonio. Número Quinientos Cincuenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresaran, comparecen los señores don Bernardo Christ, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Puerto Tabay, del Territorio Nacional de Misiones, de tránsito en ésta; y el Doctor Mario Williams, casado, argentino, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que el primero concurre por su derecho propio y el segundo lo hace en nombre y representación de las siguientes personas: Doctor Dietrich Vischer Hoffmann, doña Elisabeth Christ Paravicini, don Mathias Ehinger Alioth, por sí y como socio del Banco "Ehinger y Cie.", de Basilea, doña Helene Vischer, don Bernard Sarasin La Roche, por sí y como socio del Banco "A. Sarasin y Cie.", de Basilea, doña Wera Christ Widmer, Doctor Andreas Christ Iselin, don Paul Dreyfus, como socio del Banco "Dreyfus Fils y Cie.", de Basilea, don Hans Meyer y don Werner Kiefer, como representante del Banco "Zahn y Cie." en liquidación, de Basilea, Doctor Antoine Christ Kambli y Doctor Henri Christ Schaertlin, todos con los datos personales que resultan del poder que el compareciente Doctor Mario Williams invoca para este otorgamiento y que a sus efectos legales se dan por reproducidos en este lugar, y el mandato de referencia que fué otorgado en la República de Suiza el veinte y siete de Abril del corriente año, conjuntamente con su aclaratoria otorgada en el mismo lugar el nueve de Setiembre próximo pasado, dicen textualmente así: "Poder Especial. — En el Cantón de Basilea, Ciudad, República de Suiza, el veintisiete de abril de 1949 (27 de abril de mil novecientos cuarenta y nueve), ante mí, doctor Félix Emmanuel Iselin, escribano público autorizante, comparecieron: 1. — El doctor Dietrich Vischer-Hoffmann, médico, domiciliado en Basilea, Rittergasse 31, casado, suizo. — 2. — La señora Elisabeth Christ-Paravicini, rentista, domiciliada en Basilea, St. Jakobstrasse 60, viuda, suiza. — 3. — El señor Mathias Ehinger Alioth, banquero, domiciliado en Basilea, Aeschenvorstadt 13, casado, suizo, quien concurre por sí y además como socio de responsabilidad ilimitada del Banco Ehinger y Cie., de Basilea. — 4. — La señorita Helene Vischer, rentista, domiciliada en Basilea, Blumenrain 34, soltera, suiza. — 5. — El señor Bernard Sarasin-La Roche, banquero, domiciliado en Basilea, Hirzbodenweg 103, casado, suizo, quien concurre por sí y además como socio de responsabilidad ilimitada del Banco A. Sarasin y Cie, de Basilea. — 6a. — La señora Wera Christ-Widmer, rentista, domiciliada en Basilea, Bruderholzrain 25, casada, suiza, en consentimiento con 6b. su esposo, señor Rudolf Christ. — 7. — El doctor Andreas Christ-Iselin, abogado, domiciliado en Basilea, Gartenstrasse 95, casado, suizo. — 8. — El señor Paul Dreyfus, banquero, domiciliado en Basilea, St. Jakobstrasse 34, casado, suizo, quien concurre como representante del Banco Dreyfus Söhne y Cie., S. A., de Basilea. — 9a. — Los señores Hans Meyer y 9b. Werner Kiefer, banqueros, casados, suizos, quienes concurren como representantes del Banco Zahn y Cie., en liquidación, de Basilea. — 10. — El doctor Antoine Christ-Kambli, médico, domiciliado en Langenbruck (Baselland), casado, suizo, y 11. — El doctor Henri Christ-Schaertlin, industrial, domiciliado en Muri-Berna, casado, suizo. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe y dijeron: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Alberto Stohler y Dr. Mario Williams, en Buenos Aires, a fin de que actuando en todos los casos, ya sea conjunta, separada o alternativamente, concurran en su nombre y representación a celebrar los siguientes actos y contratos: Primero: Para que con arreglo a lo autorizado por el artículo veinte y tres (23) de la Ley Nacional Argentina número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) transformen en una Sociedad de Responsabilidad Limitada la actual Sociedad Mercantil en comandita que entre todos los poderdantes antes nombrados en calidad de socios comanditarios y además con su restante socio señor Bernardo Christ, este último como socio ilimitadamente responsable, tienen constituída en la República Argentina, con domicilio en la Ciudad de Posadas, Territorio de Misiones, según escritura pública de fecha 14 de agosto de 1940 (catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta) pasada ante el escribano de Posadas, don Luis Jorge Rojas y que gira bajo la razón social de "Bernardo Christ y Compañía", prorrogada a la expiración de su plazo inicial, por tiempo indeterminado por escritura pública de fecha 9 de mayo de 1945 (nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco) ante el mismo escribano. — Segundo: Para que acepten y aprueben la transformación de los aportes de capital actuales de todos los poderdantes a la actual sociedad, que son los aportes originarios e iniciales, en los nuevos aportes de cuotas a la sociedad de responsabilidad limitada, en la proporción de tres cuotas de cien pesos moneda nacional argentina cada una de la nueva sociedad de responsabilidad limitada por cada cien pesos moneda nacional argentina aportados a la actual sociedad en comandita, vale decir, en proporción de tres a uno, coincidiendo con la revaluación del activo de la sociedad actual que se practique con arreglo al balance al día 31 de diciembre de 1948 (treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho), de manera que el actual capital social que asciende a ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional argentina quede aumentado a la suma de quinientos ochenta y cinco mil pesos de igual moneda. — Tercero: Para que concurran a suscribir todos los compromisos pertinentes, propongan y acepten cláusulas estatutarias de la sociedad de responsabilidad limitada a constituirse, inclusive su plazo de duración, designen gerente o gerentes de la misma y firmen las escrituras públicas y demás documentos que fueren necesarios. — Cuarto: Para que una vez transformada la actual sociedad Bernardo Christ y Compañía en Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley Nacional Argentina Nº 11.645, los representen en la misma, ejerciendo en su nombre y representación todos los actos, derechos y obligaciones que les competan como socios, concurran a las asambleas ordinarias y extraordinarias, aprueben y desaprueben balances y distribución de utilidades, perciban las mismas, nombren o remuevan gerentes y ejerzan el derecho de voto en todas las cuestiones que se susciten y practiquen, en fin, todos los actos y diligencias necesarios al mejor desempeño de este mandato, el que podrán sustituir en todo o en parte. — En su testimonio y leído que les fué el presente poder, los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos, la señorita Marguerite Grüebler y la señorita Wally Wullschleger, vecinos de esta Ciudad, de que doy fe. — Firmado: D. Vischer Hoffmann. — 2. — Elisabeth Christ Paravicini. — 3. — M. Ehinger Alioth. — 4. — H. Vischer. — 5. — Bernard Sarasin La Roche — A. Sarasin y Cie. — 6a. — W. Christ Widmer. — 6b. — Rudolf Christ Widmer. — 7. — Dr. Andreas Christ. — 8. — P. Dreyfus. — 9a. — H. Meyer. — 9b. — W. Kiefer. — 10. — Ant. Christ. — 11. — Henri Christ. — Los testigos: Marg. Grüebler. — Wally Wulschleger. — Dr. F. E. Iselin - Notario. — Está su sello. — Siguen las legalizaciones en legal forma". — En el Cantón de Basilea - Ciudad, República de Suiza, el nueve de setiembre, novecientos cuarenta y nueve (9-9-1949), ante mí, doctor Félix Emmanuel Iselin, escribano público autorizante, comparece: el señor Paul Dreyfus, banquero, domiciliado en Basilea, St. Jakobastrasse 34, casado, suizo, quien concurre como representante del Banco Dreyfus Fils y Cie., de Basilea, mayor de edad, de mi conocimiento personal, doy fe y dijo: Que el veinte y siete de abril del corriente año, confirió ante mí, conjuntamente con los señores doctor Dietrich Vischer - Hoffmann, señora Elisabeth Christ Paravicini, señora Mathias Ehinger Alioth, señorita Helene Vischer, Bernard Sarasin-La Roche, Wera Christ - Widmer, señor Rudolf Christ, doctor Andreas Christ-Iselin, señores Hans Meyer y Werner Kiefer, doctor Antoine Christ-Kambli y doctor Henri Christ Schaertlin, poder especial a favor de los señores Alberto Stohler y Dr. Mario Williams —en Buenos Aires— para que en sus nombres o en el de las sociedades por ellos representadas, transformen en sociedad de responsabilidad limitada, la actual sociedad mercantil en comandita denominada "Bernardo Christ y Compañía", con domicilio en la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones, República Argentina. — Que en dicho poder se consignó que el dicente comparecía por el Banco Dreyfus Söhne y Cie., S. A., de Basilea, cuando en realidad y de conformidad a la documentación que me exhibe, lo hace por el Banco Dreyfus Fils y Cie., denominación ésta con que figura en el contrato de la sociedad en comandita antes nombrada, por el que, y a fin de evitar equívocos o que pueda interpretarse que se trata de dos entidades distintas, vienen por el presente acto en nombre del "Banco Dreyfus Fils y Cie.", a ratificar en todos sus términos el poder especial otorgado ante mí en la fecha antes referida. — Paul Dreyfus. — Dr. F. E. Iselin - Notario. — Está su sello. — Siguen las legalizaciones en legal forma". — Lo Transcripto y Relacionado es conforme a sus originales que agrego por cabeza de esta escritura, doy fe, como de que según así lo asegura el doctor Williams, el mandato y su aclaratoria de referencia, no ha sido modificado, suspenso, ni limitado en forma alguna, por lo que en nombre de sus representados, conjuntamente con el otro compareciente, señor Bernardo Christ, quien como se ha dicho lo hace por su propio derecho, dicen: Que por escritura pública número trescientos diez y nueve, de fecha catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta, pasada ante el escribano de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones, don Luis Jorge Rojas, al folio seiscientos diez y siete vuelto de su Registro, Protocolo del año indicado, de cuyo primer testimonio autorizado por el citado escribano se tomó razón en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado número dos del expresado Territorio, a cargo del doctor Jacinto R. Miranda, del folio trescientos treintidós al folio trescientos cuarentiuno del libro número seis, entre don Bernardo Christ, en el carácter de socio solidario e ilimitadamente responsable y los señores doctor Dietrich Vischer Hoffmann, Elisabeth Christ Paravicini, Mathias Ehinger Alioth, el Banco "Ehinger y Cie.", Helene Vischer, Bernard Sarasin La Roche, el Banco "A. Sarasin y Cie.", Wera Christ Widmer, doctor Andreas Christ Iselin, el Banco "Dreyfus Fils y Cie.", el Banco "Zahn y Cie.", doctor Antoine Christ Kambli y doctor Henri Christ Schaertlin, estos últimos en el carácter de socios comanditarios, constituyeron una sociedad mercantil en comandita para explotar los negocios de plantación, cosecha, elaboración, industrialización, compra y venta de yerba mate, tung, citrus y todo género de frutos y productos del país, la adquisición de inmuebles urbanos y rurales en cualquier punto o lugar de la República Argentina, su explotación, valorización y cultura, como asimismo la venta en block o en lotes de los inmuebles adquiridos, pudiendo efectuar toda clase de operaciones o negocios para los fines indicados. — Que el término por el que se constituyó la mencionada sociedad fué de cinco años, a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y habiendo expirado el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, el plazo prefijado en el contrato, fué prorrogado por tiempo indeterminado con la conformidad de todos los socios por escritura pública número ciento ochenta y seis de fecha nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el mismo escribano de Posadas, don Luis Jorge Rojas, al folio trescientos setenta vuelto de su Registro, Protocolo del año indicado, de cuyo primer testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado número uno del Territorio de Misiones, a cargo del doctor Raúl Castro Olivera, del folio ciento noventa y cinco al folio doscientos nueve del libro número ocho. — Que el capital social asciende a la suma de Ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: Doctor Dietrich Vischer Hoffmann, treinta y siete mil quinientos pesos; Banco "Zahn y Cie.", veinte y cinco mil pesos; Bernardo Christ, diez y siete mil quinientos pesos; doctor Andreas Christ Iselin, doce mil quinientos pesos; doctor Henri Christ Schaertlin, doce mil quinientos pesos; Elisabeth Christ Paravicini, doce mil quinientos pesos; Banco "A. Sarasin y Cie.", doce mil quinientos pesos; Banco "Dreyfus Fils y Cie.", doce mil quinientos pesos; Banco "Ehinger y Cie.", doce mil quinientos pesos; Mathias Ehinger Alioth, doce mil quinientos pesos; Helene Vischer, diez mil pesos; Bernard Sarasin La Roche, siete mil quinientos pesos; Wera Christ Widmer, cinco mil pesos; y doctor Antoine Christ, cinco mil pesos moneda legal. — Continuaron diciendo los comparecientes: Que han recibido instrucciones de todos sus mandantes de transformar la sociedad existente en una Sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la facultad que les otorga expresamente el artículo veinte y tres de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en la misma oportunidad, aumentar el capital social a la suma de quinientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, el que resulta de la revaluación del activo con arreglo al balance al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que se agrega a la presente escritura, transformándose los aportes originarios e iniciales de los señores socios en los nuevos aportes de cuotas a la sociedad de responsabilidad limitada en proporción de uno a tres. — Que con arreglo a lo expuesto dejan estipuladas las nuevas normas y condiciones que han de regir la sociedad y en consecuencia otorgan y declaran: Primero: La sociedad continuará su giro a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo la razón social "BERNARDO CHRIST Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Corrientes doscientos veinte y dos. — Segundo: El capital social asciende a la cantidad de Quinientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cinco mil ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada cuota, aportado por los socios en la siguiente proporción: Doctor Dietrich Vischer Hoffmann, un mil ciento veinte y cinco cuotas por valor de Ciento doce mil quinientos pesos; Banco "Zahn y Cie.", setecientas cincuenta cuotas por valor de Setenta y cinco mil pesos; don Bernardo Christ, quinientas veinte y cinco cuotas por valor de Cincuenta y dos mil quinientos pesos; Doctor Andreas Christ Iselin, trescientas setenta y cinco cuotas por valor de Treinta y siete mil quinientos pesos; doctor Henri Christ Schaertlin, trescientas setenta y cinco cuotas por valor de Treinta y siete mil quinientos pesos; doña Elisabeth Christ Paravicini, trescientas setenta y cinco cuotas por valor de Treinta y siete mil quinientos pesos; Banco "A. Sarasin y Cie.", trescientas setenta y cinco cuotas por valor de Treinta y siete mil quinientos pesos; Banco "Dreyfus Fils y Cie.", trescientas setenta y cinco cuotas por valor de Treinta y siete mil quinientos pesos; Banco "Ehinger y Cie.", trescientas setenta y cinco cuotas por valor de Treinta y siete mil quinientos pesos; don Mathias Ehinger Alioth, trescientas setenta y cinco cuotas por valor de Treinta y siete mil quinientos pesos; doña Helene Vischer, trescientas cuotas por valor de Treinta mil pesos; don Bernard Sarasin La Roche, doscientas veinte y cinco cuotas por valor de veinte y dos mil quinientos pesos; doña Wera Christ Widmer, ciento cincuenta cuotas por valor de Quince mil pesos y doctor Antoine Christ, ciento cincuenta cuotas por valor de Quince mil pesos. — Tercero: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años, a contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto como hasta el presente, explotar los negocios de plantación, cosecha, elaboración, industrialización, compra y venta de yerba mate, tung, citrus y todo género de frutos y productos del país, la adquisición de inmuebles urbanos o rurales en cualquier punto o lugar de la República Argentina, su explotación, valorización y cultura, como asimismo la venta en block o en lotes de los inmuebles adquiridos, pudiendo efectuar toda clase de operaciones o negocios para los fines indicados. — Quinto: La sociedad será administrada con amplias facultades por el socio señor Bernardo Christ, quien queda designado Gerente por todo el término de su duración. — En caso de impedimento, ya sea definitivo o transitorio, será reemplazado provisionalmente en la gerencia por el señor Alberto Stohler, quien para tal eventualidad queda desde ya designado Gerente, continuando en su cargo hasta que la Asamblea de socios designe el Gerente definitivo. — La remuneración y demás condiciones relacionadas con el trabajo del Gerente será fijada en cada caso por acuerdo privado. — El Gerente tendrá el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas o incompatibles al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones a título gratuito, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el ob-

jeto social, los siguientes actos: a) Tomar dinero prestado a interés del Banco de la Nación Argentina e Industrial Argentino, Bancos particulares, de sus sucursales o de simples particulares, con facultad para afectar los bienes de la sociedad y establecer la forma de pago y tasa de intereses; recibir el importe de dichos préstamos a oro o papel moneda, firmando como girante, aceptante, endosante, o avalista, letras, vales, pagarés, con o sin prenda, como cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad y aunque en estas operaciones figure también obligado el propio socio solidario; depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello firmando los cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden de la sociedad por cualquier persona o institución; operar en las cuentas corrientes u otras especiales que tuviere establecidas la sociedad; establecer otras nuevas; operar con créditos en descubierto hasta las cantidades que sean permitidas; percibir el importe de los giros y cheques librados a la orden de la sociedad; endosarlos, hacer manifestaciones de bienes; b) Para que pueda disponer libremente de la yerba mate proveniente de las plantaciones existentes en los inmuebles de la sociedad y de las partidas de dicho producto que adquiera por cualquier concepto, elaborarlo y consignarlo para su venta al Mercado Consignatario de la Yerba Mate Nacional Canchada; ejecutar ante el Banco de la Nación Argentina y ante la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate Nacional Canchada, todos los trámites que fueren necesarios de conformidad a las disposiciones de la Ley doce mil doscientos treinta y seis y sus reglamentaciones, con amplias facultades para firmar ante dicha Comisión y Banco citado, toda la documentación necesaria: solicitudes, manifestaciones de bienes, declaraciones juradas, planillas de censos, contratos, cartas de consignación, prendas agrarias sin limitación de tiempo ni de cantidad y demás que sea preciso y conveniente, percibir el importe o importes que el Banco de la Nación Argentina le acuerde, así como el precio que obtenga de dicho producto por ventas que realice, por los precios, plazos y condiciones que viere convenir, particulares e instituciones oficiales; otorgar recibos y cartas de pago; endosar y cobrar los cheques y giros librados a la orden de la sociedad: percibir las compensaciones que haya fijado o fije en lo futuro la citada Junta Reguladora y devoluciones por fletes u otros conceptos que correspondan a la sociedad; c) Para que gestione de Aduanas, Oficinas de Tierras y Colonias, Bosques y Yerbales, la obtención de guías, boletas y permisos para la extracción y conducción de productos; percibir y endosar dichos documentos; d) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y cobrar o pagar los arrendamientos en su caso; e) Aceptar y hacer consinaciones, novaciones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de mandatario que constittuirá al efecto, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier nauraleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, recusar, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones, prestar o deferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Otorgar, aceptar y suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester. — Rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; j) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, con garantía de los bienes inmuebles de la sociedad; gestionar los trámites necesarios y suscribir las escrituras respectivas de obligación, de conformidad a las leyes orgánicas y reglamentos de dicha Institución. — Percibir las cédulas, autorizar su venta y percibir el importe líquido; solicitar liberaciones, divisiones y cancelaciones, parciales y totales; k) Adquirir o enajenar por cualquier título, bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos y acciones, mercaderías, frutos y productos del país o del extranjero fijando las condiciones, percibiendo o pagando los precios, otorgando o exigiendo recibos y cartas de pago; tomar o dar la posesión, obligar a la sociedad al saneamiento con arreglo a derecho. — Entendiéndose que la precedente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa, pues el Gerente podrá ejecutar todos los actos, trámites y diligencias necesarias para la marcha y desenvolvimiento de la sociedad. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, el Gerente practicará un Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas para establecer el estado de los negocios, debiendo remitir copia de los mismos y del Inventario de los bienes a los señores socios dentro del término de sesenta días de la fecha citada. Las utilidades líquidas que resulten de dicho balance, previa deducción de un porcentaje adecuado que, con arreglo a un sano y prudente criterio comercial se destinen en cada ejercicio a amortización de los bienes, instalaciones y mercaderías en stock y apartando un cinco por ciento para formar la Reserva Legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. En idéntica proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: En cualquier momento que las pérdidas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. Octavo: Dentro de los ciento veinte días de cerrado cada ejercicio anual, los socios o sus representantes se reunirán en Asamblea General Ordinaria a la que serán citados por el Gerente mediante carta certificada con diez días de anticipación. Además se reunirán en Asamblea General Extraordinaria cada vez que fueren convocados por el Gerente en la misma forma que para las ordinarias y cada vez que lo pida uno cualquiera de los socios. — Noveno: Para la aprobación del Balance anual, nombramiento y remoción del Gerente, así como para todas las resoluciones que correspondan a la Asamblea de socios, se requerirá un quórum de las dos terceras partes del capital social. Las resoluciones se tomarán por mayoría del capital presente. Al efecto del cómputo de los votos cada cuota de cien pesos equivaldrá a un voto. De las resoluciones de las Asambleas de socios se labrarán actas que serán firmadas por todos los presentes a cuyo efecto se llevará un libro de actas. — Décimo: Si alguno de los socios deseare transferir sus aportes deberá poner este hecho en conocimiento de los demás componentes de la sociedad quienes tendrán preferencia para la adquisición siempre que ofrecieran el precio y condiciones obtenidas por el vendedor. Si dentro de un plazo de treinta días los demás socios no notificaren al socio vendedor su decisión de hacer uso de su derecho, éste quedará autorizado para la transferencia. — Undécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o separación de uno de los socios, la sociedad continuará con los demás componentes, teniendo el conjunto de los socios restantes opción: a) Para incorporar a los herederos o derecho-habientes del socio fallecido, incapacitado o saliente con la única obligación de designar un solo representante; o b) Para pagar a los herederos o a sus derecho-habientes lo que por capital y utilidades habría correspondido al socio fallecido, incapacitado o saliente, según el último balance anual practicado, pudiendo en tal caso efectuar el pago en tres cuotas anuales, iguales, que devengarán un interés del seis por ciento anual. En ningún caso se computará valor alguno en concepto de "llave" del negocio. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por el Gerente conjuntamente con dos socios designados por la Asamblea con el quórum y mayoría fijada en la clusula novena. — Décimotercero: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o durante la liquidación será resuelta por el señor Juez de Comercio en Turno de la Ciudad de Buenos Aires, salvo que los socios decidan someterla a resolución de un árbitro único, cuyo fallo, lo mismo que el del señor Juez de Comercio, en su caso, será inapelable. — Décimo-cuarto: Para todo lo que no está previsto en este contrato será de aplicación la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En esta forma los comparecientes dejan modificado el tipo jurídico de la sociedad de referencia, sujetando la nueva sociedad de responsabilidad limitada a las condiciones y cláusulas precedentemente establecidas. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Isidro Longo y don Saturnino Fernández, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Bernardo Christ. — Mario Williams. — Isidro Longo. — Saturnino Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción y queda bajo el número quinientos cincuenta y nueve, al folio mil quinientos veinte y uno, doy fe. Para la sociedad interesada expido este testimonio en diez sellos de Ley números correlativos del un millón quinientos setenta y siete mil seiscientos veinte y seis al un millón quinientos setenta y siete mil seiscientos veinte y nueve, un millón novecientos veinte y siete mil trescientos noventa y uno, y correlativos del un millón quinientos setenta y siete mil seiscientos treinta y uno al un millón quinientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre Líneas: "Fils - Vale. Sobre raspado: Basika — Vischer — suizo — Wildmer — Grüeber — D. diciembre — aportes — facultad — efectuar — aceptante — Gerente — renovarlos — Rectificar — fijando — exigiendo — recibos — pérdidas — Gerente — último — divergencia. Todo Vale. — Hono. $ 3472. Ley 30.440. — Enrique F. Ghezzi. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|12-Nº 6.336-v.16|12|49

"GARGIULO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Macial, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a........... del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Francisco Gargiulo, italiano, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Contralmirante Cordero, Territorio Nacional del Río Negro; Carlos Gargiulo, italiano, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Garay número trescientos veinticinco; Salvador Gargiulo, italiano, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Magallanes número novecientos sesenta de la Capital Federal; Miguel Gargiulo, italiano, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Ingeniero Huergo, Territorio Nacional del Río Negro; Salvador Viva, de nacionalidad italiana, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Balcarce, Provincia de Buenos Aires; Francisco Pollio, italiano, soltero, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Catamarca mil setecientos noventa y uno, Mar del Plata y Salvador Mazzarella, italiano, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Brasil número cuatrocientos diez, de la Capital Federal, han resuelto de mutuo y común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Constitución. — Queda constituída entre los nombrados una Sociedad que se denominará "GARGIULO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Objeto. — El objeto principal de la Sociedad, será el de dedicarse a la Compra-Venta de Frutas Frescas y Desecadas, Importación y Exportación de las mismas y Negocios en General. — Tercera: Domicilio. — El domicilio de la Sociedad, será en esta Capital, calle Garay trescientos veinticinco, sin perjuicio de las representaciones y sucursales que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: Duración. — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Anualmente, cualquier número de socios que represente el cincuenta por ciento de las acciones, podrá solicitar la disolución de la Sociedad, la que deberán comunicar a los otros socios con sesenta días de anticipación por lo menos a la fecha del próximo balance, por telegrama colacionado o documento notarial. — Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicar a los otros socios con las mismas formalidades y en igual plazo que el establecido en el punto precedente, pudiendo, en tal caso los demás socios resolver: a) Adquirir las cuotas del socio o socios salientes, abonándoles lo que les correspondiera de acuerdo al balance próximo. El reembolso se practicará en la forma siguiente: Treinta por ciento a los sesenta días siguientes del balance próximo y el saldo en tres cuotas iguales semestrales consecutivas con más el interés del seis por ciento sobre los saldos; b) La disolución de la Sociedad. — Quinta: Capital. — El capital social, queda fijado en la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 600.000 m|n.) dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Francisco Gargiulo, ciento diez cuotas de Un mil pesos cada una: Carlos Gargiulo, Ciento diez cuotas de Un mil pesos cada una: Salvador Gargiulo, Ciento diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una: Miguel Gargiulo, Setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una: Salvador Viva, Cien cuotas de Un mil pesos cada una: Francisco Pollio, Cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una y Salvador Mazzarella, cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente integradas en la forma que lo determina el balance general debidamente firmado por los contratantes. — Sexta: Dirección y Administración. — La Sociedad, será administrada por los socios Gerentes, Señores Francisco Gargiulo Carlos Gargiulo y Salvador Gargiulo, quienes tendrán el uso de la firma indistintamente para todas las operaciones y negocios que realicen con la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios y forma de pago de la operación tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés en los Establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes o reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, declinar o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestas y protestos. k) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. Todas estas cláusulas son enunciativas y no limitativas. — Séptima: Balances. Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario y de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obli-

gación cuando alcanze este fondo el diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante, se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes; si hubiera pérdidas, estas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. Al practicarse el balance general e inventario anualmente, los socios administradores suministrarán una copia del mismo a los demás socios para su aprobación y comprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Octava: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año, en el mes de Febrero, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando el índole del asunto lo requiera. La citación se hará por los administradores o a petición de un número de socios que represente el cincuenta por ciento del capital social. La citación se hará por carta certificada, con la anticipación necesaria y se expresará los asuntos que ha de tratar. La asamblea se declarará constituída, cuando concurra el número de socios que represente la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio, un número igual al número de cuotas suscriptas. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario, quien llevará un libro de actas en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Novena: La asamblea ordinaria, fijará anualmente una suma para distribuirla entre los socios gerentes en retribución a los servicios prestados y en proporción a la atención, tiempo y responsabilidad puesta por cada gerente en beneficio de la Sociedad. — Décima: En asambleas ordinarias o extraordinarias los socios gerentes podrán solicitar el aumento del capital si las necesidades del negocio lo requieren así, fijando a su criterio, la cantidad que corresponda aumentar a cada socio. —Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por muerte interdicción o quiebra de alguno de los socios ni por la remoción de administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar; a) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio que representen. de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder sus cuotas a uno o alguno de los socios no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios en la Sociedad. d) Por ceder sus cuotas a terceros de conformidad a estos estatutos. — Décima Segunda: Si alguno de los socios deseara transferir cuotas del capital de la Sociedad se ajustará a las siguientes modalidades: a) Si la transferencia se efectuara a uno o alguno de los socios, la cesión se practicará de hecho, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios o de la Sociedad. b) Si la transferencia se desea efectuar a terceros ajenos a la Sociedad, deberá ofrecerse previamente a los otros socios mediante oferta por escrito, quienes gozarán de un derecho preferente durante treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. En este plazo tendrán que decidir si las adquieren o no, en todo o en parte las cuotas ofrecidas. Transcurrido el plazo de treinta días precedentemente indicado, sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto al socio, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad, por el número total de las cuotas integradas en base al último balance general aprobado por la Sociedad. En caso de que varios socios aceptasen la oferta, se hará a prorrata o en su defecto mediante sorteo. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto por siete árbitros, nombrados uno por cada socio, y en caso de disconformidad o discordia entre los árbitros, éstos nombrará nun tercero cuyo fallo será acatado sin discusión alguna, salvo en los casos que decidieran fuera de término o sobre puntos no sometidos a su discusión. Todo lo no resuelto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletorias del Código de Comercio y Código Civil, debiendo inscribirse el mismo en el Registro Público de Comercio y matricularse como comerciantes la Sociedad constituída. — Bajo las cláusulas que anteceden que sólo podrán ser modificadas de común acuerdo de la totalidad de los socios, los firmantes dan por formalizado este contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Gargiulo y Compañía" obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba indicados. — Salvador Mazzarella. — Salvador Viva. — Salvador Gargiulo. — Francisco Gargiulo. — Carlos Gargiulo. — Francisco Pollio. — Miguel Gargiulo. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|12-Nº 6.320-v.16|12|49

CABLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capitl de la República, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: los señores Bruno Benedicto Haftel, que firma Bruno B. Haftel, casado en primeras nupcias con doña Erika Meier, argentino naturalizado de origen checoeslovaco, industrial; y Federico Hollweck, casado en primeras nupcias con doña Elli Waszmuth, alemán, ingeniero; ambos comparecientes de edad, domiciliados en la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes Cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CABLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Laguna número cincuenta y uno, de la Capital Federal y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha de este contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la fabricación de cables y todo artículo necesario para instalaciones electrotécnicas así como representaciones, consignaciones, importación, exportación y en general todas las operaciones que se estimen convenientes a los intereses sociales, relacionadas o derivadas de las actividades precedentemente nombradas, cuya mención es simplemente enunciativa y no limitada. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional curso legal, dividido en Cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: trescientos noventa y seis cuotas o sean trescientos noventa y seis mil pesos los integran el señor Bruno Benedicto Halftel de esta manera: doscientos cincuenta mil pesos aportados en maquinarias, herramientas, materiales y materias primas de su propiedad, de acuerdo con el inventario practicado y firmado por las partes por separado y que forma parte de este contrato y ciento cuarenta y seis mil pesos los aporta en efectivo y el socio Ingeniero Federico Hollweck, integra a su vez cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos en efectivo. Las sumas aportadas en dinero en efectivo se integran en este acto en un cincuenta por ciento. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Bruno Benedicto Haftel en el carácter de Gerente, desempeñando el Ingeniero Federico Hollweck el cargo de Director Técnico, el que tendrá la obligación de dedicarse exclusivamente a la atención del negocio social, quedándole prohibido efectuar negocios de la misma índole, similares o conexos con las sociales, directa ni indirectamente. El uso de la firma social estará a cargo inclusivamente del Gerente señor Bruno Benedicto Haftel. — Séptima: En la forma establecida en el artículo anterior, el señor Haftel podrá ejercer las siguientes facultades: comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles, dar y tomar dinero prestado a y de particulares y de los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de cualquier otra institución bancaria, con o sin garantías hipotecarias y prendarias y constituir toda clase de derechos reales, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos y girar sobre los mismos toda clase de libranzas; firmar, aceptar, endosar, girar o negociar letras, vales, pagarés, cheques, prendas y toda clase de papeles de comercio; celebrar contratos de locación, conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; formar parte de otras sociedades y por último firmar todas las escrituras y documentos públicos que sean necesarios con todas las cláusulas y enunciados propios de su naturaleza. — Octava: Las ganancias serán repartidas en la siguiente proporción: setenta por ciento para el señor Bruno Benedicto Haftel; y el treinta por ciento restante para el Ingeniero Federico Hollweck. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: La sociedad podrá disolverse si al término de un ejercicio el balance arrojara una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Décima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad del señor Haftel, sus herederos podrán continuar el giro de los negocios sociales, debiendo los mismos unificar su representación. En caso de fallecimiento o incapacidad del Ingeniero Hollweck, la sociedad se disolverá, tomando a su cargo el señor Haftel el activo y el pasivo social, reembolsando a los sucesores del fallecido o incapacitado el haber que le correspondiera por capital y utilidades, según balance e inventario que deberá practicarse dentro de los treinta días subsiguientes a la muerte o incapacidad. — Undécima: Anualmente se practicará un balance para determinar el estado de los negocios. De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente, previa deducción de las amortizaciones o reservas que determinen los socios, serán distribuídos entre los mismos en la proporción establecida en la cláusula octava. — Duodécima: En caso de disolverse la sociedad se procederá a su inmediata liquidación por el liquidador o liquidadores nombrados por los socios de común acuerdo quienes establecerán las condiciones de la liquidación y las facultades de los liquidadores. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato durante el funcionamiento de la sociedad o al disolverse o liquidarse la misma, será sometida a la decisión de árbitros, nombrados uno por cada parte, con la facultad, éstos, para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases y condiciones precedentemente estipuladas dejan constituída la sociedad, "Cablo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué la presente escritura por mí el autorizante, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos presentes en el acto don Guillermo Laterrade y don Joaquín Ibáñez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número cuatrocientos treinta y tres del folio mil quinientos noventa y cuatro vuelto, otorgada hoy. — Bruno B. Haftel. — Federico Hollweck. — Tgo.: G. Laterrade. — Tgo.: Joaquín E. Ibáñez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Ballestrín. — Concuerda con su matriz otorgada ante mí al folio mil quinientos noventa y seis vuelto del Registro doscientos ochenta y uno, a mi cargo doy fe. Para la socicedad "Cablo de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos notariales, números: del cero cero setenta y ocho mil seiscientos doce, al presente, los que rubrico, sello, firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado J. — Sobre ras- a y. - Vale. — Testado: por. - No vale. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Alejandro Lalougle, secretario.

e.12|12-Nº 6.414-v.16|12|49

MARCOLINI, OLIVIERI Y COMPAÑIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.666. — Reg. 149. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Manuel Olivieri, italiano, casado, domiciliado en la calle Cerrito número ciento treinta y seis; don Santiago Marcolini, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini seiscientos tres; don Miguel Pérez Lizarraga, español, casado, domiciliado en la calle Tucumán ochocientos diez; don Arístides Aurelio Setaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos seis; don Pedro Radaelli, italiano, casado, domiciliado en la calle Corrientes número novecientos cincuentiuno y don Orlando Antonio Marcolini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini seiscientos tres, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, los cinco comparecientes nombrados en primer término, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de comerciar en el ramo de compra venta de propiedades, terrenos y campos, hipotecas, administración de propiedades, negocios, afines, como así también negocios de importación y exportación, comisiones, consignaciones, representaciones y negocios en general. — Que dicha sociedad gira en esta plaza bajo la razón social de "MARCOLINI, OLIVIERI Y COMPAÑIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida de Mayo ochocientos veinte y dos, cuarto piso, siendo su plazo de duración el de diez años, con opción a cinco años más a contar desde el día de su constitución. — El capital aportado quedó fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado totalmente por los socios en partes iguales o sea que a cada uno de ellos le corresponden cien cuotas de un mil pesos o sean cien mil pesos moneda nacional. — Se estipuló asimismo que las ganancias serían distribuídas entre los socios en la proporción a sus aportes, todo con las demás condiciones que expresa el mencionado contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos ochenta y tres, al folio treinta y cuatro, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe como de que los comparecientes exponen: Que habiendo convenido en incorporar a un nuevo socio y aumentar el capital social, resuelven todos los comparecientes modificar el contrato social aludido, que queda concebido en los siguientes términos: Primero: Incorporar al señor Orlando Antonio Marcolini, como socio nuevo de la Sociedad "Marcolini, Olivieri y Compañía, Comercial, Financiera e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Fijar la cuota de este socio en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales va ha suministrado a la Sociedad en diversas oportunidades y en efectivo la cantidad de cien mil pesos moneda nacional y obligándose éste a integrar el resto con el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan en los ejercicios anuales. — Tercero: Fijar el aumento del capital por partes de los socios Manuel Olivieri, Santiago Marcolini, Miguel Pérez Lizarraga, Arístides Aurelio Setaro y Pedro Radaelli en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una que la han suscripto por partes iguales, de manera que a cada uno de ellos les corresponde un aumento de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos, de las cuales han integrado el cincuenta por ciento o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, como surge de las inversiones efectuadas y se evidencia en el activo y pasivo de la Sociedad de acuerdo con las constancias del balance general practicado con fecha veinte y cinco de octubre del corriente año, obligándose a integrar el saldo con el producido del cincuenta por ciento de las ganancias que se obtengan en los ejercicios anuales. — Cuarto: Queda en consecuencia el capital social co-

vertido en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos por cada una, suscripto por los socios en doscientos mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos y dividido e igualado en doscientas cuotas de un mil pesos. — Quinto: Se modifica la cláusula octava del contrato primitivo, debiendo distribuirse las ganancias por partes iguales entre los socios o soportarse las pérdidas en la misma proporción, todo con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexto: Se aclara que con respecto al nuevo socio señor Orlando Antonio Marcolini, se fija su ingreso a la sociedad el día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, participando desde esta fecha en todos los negocios de la Sociedad, ya sean pendientes como los que se realicen en el futuro, con excepción de las ventas de todos los lotes de la fracción de tierra compuesta por las manzanas A., B., H., I., J. y F., ubicadas en el Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y adquiridas en el juicio caratulado "Harostegui Esteban y Elizabe de Arostegui María s/testamentaría", que se tramitó por ante el Juzgado en lo Civil de la Ciudad de La Plata número siete; y de las sumas que se perciban de los intereses hipotecarios, como de cualquier utilidad que se relacione con la mencionada fracción. — Séptimo: En consecuencia quedan en vigor las demás cláusulas del contrato relacionado, que se dan por reproducidas, sin más modificaciones que las consignadas precedentemente en las cláusulas preinsertas y que forman parte del contrato social. — Leída que le fué a los comparecientes esta escritura se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad la firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Pedro José Valdatta y don Luis María de Monasterio, vecinos y hábiles, doy fe. — Manuel Olivieri. — Santiago Marcolini. — Miguel Pérez Lizarraga. — A. A. Setaro. — Pedro Badaelli. — Orlando Marcolini. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Tgo.: Monasterio. — Hay un sello. Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para La Sociedad expido el presente testimonio en un sello de diez centavos, habilitado número un millón veintisiete mil quinientos veinticuatro, y en el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarentinueve. — Hay un sello y una firma Basilio Zarlenga. Hay un sello: Honorarios según Decreto del Superior Gobierno de la Nación número 30.440 de fecha 9 de Noviembre de 1944, $ 3.932. — Para Su Anotación En El Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|12-Nº 6.322-v.16|12|49

VITA PRODUCTOS QUIMICO-FARMACEUTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a 19 días del mes de noviembre de 1949, entre los señores Detlef Juan Próspero von Martín, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, con domicilio en Virrey Melo 1958 piso 6º; Sura Rywka Brykman, polaca, rentista, soltera, mayor de edad, domiciliada en Vera 711 y Saúl Breitman, argentino, comerciante, soltero, mayor de edad, con domicilio en Pasaje Niza 1724, celebran el convenio que a continuación se anuncia. Se hace constar que el señor von Martín y la señorita Brykman concurren en su carácter de únicos socios de "VITA PRODUCTOS QUIMICO - FARMACEUTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de abril de 1947 bajo el número trescientos noventa y ocho al folio ciento ochenta y tres del Libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificado: el 1º de junio de 1948 bajo el número setecientos cuarenta y uno al folio trescientos setenta y cuatro del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; el 16 de Diciembre de 1948 bajo el número dos mil cuarenta y cinco al folio doscientos uno del libro diez y seis de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada y el 24 de marzo de 1949 bajo el número doscientos uno al folio trescientos setenta y nueve del libro quince de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. Y la señorita Brykman que en la sociedad indicada tiene 44 (cuarenta y cuatro) cuotas de capital correspondiendo las restantes 206 (doscientas seis) al señor von Martín, manifiesta que egresa de la sociedad transfiriendo íntegramente sus 44 (cuarenta y cuatro) cuotas al señor Breitman en la suma de cuatro mil cuatrocientos ($ 4.400) pesos moneda nacional, que ha percibido antes de ahora por lo que da el más amplio y formal recibo de pago a favor del cesionario. El otro socio, señor von Martín, presta su conformidad a esta transferencia y admite continuar la sociedad exclusivamente con el señor Breitman; y ambos, en su carácter de únicos socios, resuelven modificar las cláusulas 4ª, 5ª y 7ª en la forma que se expresa a continuación: Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 25.000.— m/n. dividido en 250 cuotas de $ 100.— m/n. cada una capital que ha sido suscripto y totalmente integrado en la forma que resulta de los libros y contabilidad social, correspondiendo a don Detlef Juan Próspero von Martín 206 cuotas y a don Saúl Breitman 44 cuotas. — Quinta: La sociedad será administrada por un gerente que la representará obligandola con su sola firma individual, bajo el sello "Vita" Productos Químico-Farmacéuticos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 25.000". El gerente tendrá la más amplia facultad de administrar conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y un mil o- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 número 1.189.334) (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.189.333). chocientos ochenta y uno del Código Civil, exceptuando las de los incisos quinto y sexto del mismo, y las necesarias para realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o privadas, pudiendo al efecto firmar, descontar, girar, avalar letras, cheques, giros, pagarés, vales y cualquier otro documento civil o comercial, otorgar y aceptar fianzas, prendas, prendas agrarias o hipotecas y efectuar toda operación de compra venta, adquisición o enajenación de mercaderías, bienes muebles de cualquier clase, títulos o valores y efectuar cuantos más actos de disposición reputen necesarios o convenientes, pues esta enunciación no es limitativa. Se designa como gerente al señor Detlef Juan Próspero von Martín a quien expresamente y para cumplimentar el artículo 14 de la ley 11.645 se le autoriza para realizar operaciones por cuenta propia o en representación de terceros sean o no del objeto de Vita Productos Químico - Farmacéuticos SRL., así como desempeñar funciones en otras firmas del ramo, convalidándosele igualmente las que ya hubiere realizado con anterioridad a esta autorización. — Séptima: De las ganancias se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal, luego otro 5 % para gastos imprevistos y las utilidades restantes se distribuirán en la siguiente forma: al señor Detlef Juan Próspero von Martín el 82 % y al señor Saúl Breitman el 18 %. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción". Tanto la socia saliente como el socio entrante manifiestan su conformidad con la gestión que hasta la fecha ha cumplido el señor von Martín en la gerencia de la sociedad. Además, se deja expresa constancia que las demás cláusulas del contrato social original y sus reformas citadas quedan en vigencia sin modificación alguna. En prueba de conformidad las partes firman el presente en la fecha y lugar indicado "ut supra". Sobrerraspado: 1.190.253. entrante, Todo Vale. — S. Breitman. — Sura Riwka Brykman. — D. J. von Martín. E/l. "Alberto", Vale.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.12/12-Nº 6.400 - v.16/12/49.

I.M.F.A.T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Tomás Olalla, de 26 años de edad, casado y Herman Víctor Piatti, de 31 años de edad, soltero, ambos de nacionalidad argentina y hábiles para contratar, domiciliados en esta Capital, calle Montiel 1676, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día primero de diciembre del corriente año, declárase constituída entre los citados señores, una sociedad que girará en esta plaza con el rubro de "I.M.F.A.T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta capital, calle Montiel 1676, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del interior o exterior del país. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 80.000.—), de acuerdo a lo debidamente detallado en el balance que se agrega y forma parte integrante de este contrato, dividido en ochenta cuotas de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una, suscriptas por partes iguales y totalmente integradas. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una industria metalúrgica dedicada a la fabricación y venta de tanques de hierro, calderas, cabriadas y construcciones metálicas en general. La sociedad podrá dedicarse a otras actividades relacionadas con dicha industria y a las que los socios resolvieren emprender, así como a la importación y exportación de productos y mercaderías, pudiendo además comprar y vender inmuebles y mercaderías sin limitación alguna. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo solamente ser disuelta dentro de los dos primeros años, por voluntad expresa de ambos socios. — Quinta: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta con la designación de Gerentes, siendo imprescindible la firma de los dos socios en los actos que a título enunciativo y no limitativo se anuncian a continuación: celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos los documentos relativos a la administración con relación a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados, obreros, corredores, agentes, etcétera y fijarles sus tareas y remuneraciones; otorgar y aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, transar, permutar, depositar, transferir, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales; recibir pagos y extender obligaciones, documentos y papeles de comercio como ser: billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas al portador o a la orden retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones y contratos con los Bancos, Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Control de Cambios, Aduana, Consulados, etcétera, aceptando obligaciones para esas operaciones, como así también con otros bancos o Instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre cualquier riesgo con relación a los bienes sociales o del personal de la sociedad, formular renuncias de derechos y privilegios; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de la circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirirlas de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso; reivindicar o deducir tercerías de dominio o mejor derecho; celebrar toda clase de transferencias; conferir a terceros poderes generales o especiales para los actos de administración o de representación para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, constituir y transferir hipotecas, prendas de todas clases y todo otro derecho real o gravamen; como así otorgar poderes especiales o generales. Indistintamente cada uno de los socios podrá representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas y administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos. — Sexta: Los socios quedan obligados a dedicar toda su actividad y celo personal al negocio del presente contrato, quedándoles prohibido tener intereses directa o indirectamente en negocios o actividades afines a los de la sociedad. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente hasta la suma de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional, que serán cargados a sus respectivas cuentas de asignaciones. — Octava: Anualmente, se practicará el treinta de noviembre, el inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de realizarlos parcialmente en cualquier época del año a pedido de cualquiera de los contratantes. Si el balance no es observado dentro de los treinta días de su presentación se tendrá por aprobado. Para la preparación de los balances, régimen de amortizaciones, coeficientes de valuación y creación de reservas se seguirán las normas que reflejen la situación real de los negocios y respondan a las exigencias de las reparticiones públicas. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá en proporción al capital aportado, lo mismo que las pérdidas que serán soportadas en la misma proporción. En caso de presentarse una pérdida superior al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital, la sociedad se considerará en estado de disolución, debiéndose proceder a su liquidación, salvo que los socios de común acuerdo decidan la continuación de la misma, con la aportación de nuevos capitales. — Novena: Los socios podrán ceder la totalidad o parte de sus cuotas sociales a terceros con la conformidad expresa de todos los integrantes de la sociedad exteriorizada en actas. — Décima: En caso de producirse el retiro de un socio de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta previa notificación mínima de noventa días, comunicada por telegrama colacionado, el que quede, podrá optar por la liquidación o continuación de los negocios practicándose un balance general para establecer el capital y utilidades a la fecha. — Décimo Primera: Producido el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos unificados en un representante legal, podrán optar por su ingreso a la sociedad o solicitar su retiro de la misma. En caso de ingresar, gozarán de las ganancias y sufrirán las pérdidas en la proporción que establece la cláusula octava, no percibiendo ninguna remuneración mensual mientras no dediquen su actividad a la sociedad. Ningún socio o heredero que se retire de la sociedad podrá exigir de inmediato el haber que le corresponda, pues se conviene expresamente que el monto del mismo será abonado en cuatro cuotas trimestrales no menores del veinticinco por ciento, que no devengará interés alguno. — Décimo Segunda: Toda cesión de cuotas entre los socios, de acuerdo con lo pertinente del contrato, se hará por el valor nominal de las mismas. En cualquier caso, los socios tendrán preferencia para la adquisición. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que surgieren con motivo del presente contrato, durante su vigencia o nulidad, o las que surgieren a tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad serán resueltas por vía de arbitraje, designando cada parte los árbitros amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero en la primera reunión que realicen, en caso de que no se pusiesen de acuerdo. Los fallos de los árbitros y del tercero en su caso serán inapelables. — Décimo Cuarta: La sociedad llevará un libro de Actas debidamente rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones de interés social que tomen los socios de común acuerdo y que obligarán a estos con la misma fuerza legal que las estipulaciones contenidas en la presente escritura. — Décimo Quinta: Las resoluciones asentadas en los libros de actas y los balances deberán estar firmados por ambos socios para tener validez. — Décimo Sexta: En todas las situaciones no contempladas en el presente contrato, se procederá de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio; queda facultado el socio José Tomás Olalla para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. De conformidad con las cláusulas que anteceden los firmantes dan por constituída la Sociedad precitada, obligándose a respetarlas con arreglo a derecho. — Buenos Aires, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. T. Olalla. — Herman Piatti.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1949. — Federico González del Solar, secretario

e.12|12-Nº 6.410-v.16|12|49

SALE, COMPAÑIA CONSTRUCTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que la sociedad de responsabilidad limitada "SALE", COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES"; Capital pesos 500.000,00 c|l. en adelante se denominará SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SALE", COMPAÑIA CONSTRUCTORA, Capital $ 500.000 c|n. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1949. — Bautista Laurencena, secretario.

e.12|12-Nº 6315-v.16|12|49.

CATALONIA TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Antonio Ramón Torrens, cede, vende y transfiere a Isidro P. Palmada la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían en la "CATALONIA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total de Catorce mil quinientos pesos moneda nacional según el contrato privado del día 30 de noviembre de 1949. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.12|12-Nº 6323-v.16|12|49.

BRISSON-HARLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio (secretaría Nº 20), se hace saber por cinco días, que por escritura del 21 de Nov. 1949 pasada ante el Escribano Rodolfo Buttini, el Señor Emilio Luis Brisson ha vendido, cedido y transferido a favor de don Juan Harlé las setenta cuotas de capital que tenía en la Sociedad "BRISSON-HARLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por el precio de Treinta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1949. — Manuel A. Cabrera, F. Galli Villafañe, Secretarios.

e.12|12-Nº 6306-v.16|12|49.

"PANAMER"
Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en el estudio de la calle Viamonte 1470 Piso Primero los señores: José Rodolfo Calzón, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Luis Viale 2401 y Nelson Fernando Radice, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Catamarca 1528, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PANAMER, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Arenales 2839, pudiendo abrir agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: Durará cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma. — Tercera: Tendrá por objeto la fabricación, distribución y venta de artículos de goma y nylon y realizar todas las operaciones de comercio lícito que se consideren convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social queda constituído en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00 m|n.) de los cuales están representados $ 60.000.00 m|n. por mercaderías, maquinarias y demás conceptos expresados en el balance adjunto firmado por los dos socios, y los $ 40.000.00 m|n. restantes en dinero en efectivo. Este capital se encuentra dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscriben en este acto el importe de quinientas cuotas cada socio, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, quedando así totalmente realizado el capital social. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios indistintamente, quienes tendrán la categoría de Gerentes. En tal carácter y actuando en forma conjunta, separada o alternativa, tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. Los Gerentes tendrán como funciones, además de las que especifica el artículo 16 de la ley 11.645, las que a continuación se detallan: a) Tomar y despedir empleados y obreros, ejerciendo sobre los mismos la vigilancia, que consideren conveniente para el mayor orden del trabajo; b) Suscribir la correspondencia y abrir cuentas bancarias, girar cheques contra las mismas, aceptar letras de cambio, hacer giros, endosar cheques y letras y depositarlos en la cuenta de la sociedad, efectuar descuentos sobre los pagarés que se reciban. Otorgar escrituras y protestos que correspondan por falta de pago de cheques, pagarés, letras y cualquier otro documento; c) Representar a la sociedad ante las aduanas, oficinas en general y demás autoridades nacionales, pro- Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.229.627 I - Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 1.229.626 I - vinciales y municipales y todas sus dependencias, firmando los escritos, peticiones y solicitudes que se requieran para las necesidades de la sociedad, atendiendo el trámite de los expedientes que se originen, haciendo depósitos y dando cauciones en dichos expedientes, pidiendo revocatoria de las resoluciones que recaigan o consintiéndolas, interponiendo toda clase de recursos y haciendo cuanto sea necesario para la obtención del fin perseguido. Cobrar, percibir toda suma de dinero dando los descargos correspondientes especialmente del Ministerio de Hacienda de la Nación y sus dependencias; d) Otorgar poderes generales y especiales para atender las necesidades de la sociedad en pleitos judiciales y reclamaciones administrativas. — Finalmente, quedan autorizados para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor cumplimiento de las facultades que se les otorgan precedentemente. Queda bien entendido que se les está absolutamente prohibido emplear la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, así como darla en fianzas o garantías de actividades particulares de los socios o de terceros. — Sexta: Ambos socios deberán dedicar todas sus actividades al taller de la sociedad, sin poder hacerlo bajo ningún concepto a tareas ajenas a la misma. — Séptima: Anualmente, al treinta de Septiembre, se practicará un balance general y los beneficios netos que resultaren, después del cinco por ciento (5 %) que se apartará para formar el fondo de reserva legal sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que los socios creyeren conveniente formar, se distribuirán por partes iguales a cada uno. Practicado el balance se tendrá por aprobado si dentro de los quince días no se hace observación alguna por cualquiera de los socios. — Octava: Ningún socio tiene el derecho de ceder su cuota a persona extraña a la sociedad sin el consentimiento del otro y en todo caso, el que se quedare tendrá preferencia para adquirir las cuotas del que quisiere cederlas cuando ofrezca condiciones iguales que el tercero. De común acuerdo y siempre que así lo decidieren, los socios podrán fijarse un sueldo mensual por los trabajos que realicen en favor de la sociedad. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato se incapacitare o falleciere cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio incapaz o muerto podrán entrar a formar parte de la sociedad si los aceptare el socio capaz o sobreviviente. En caso contrario, se procederá a la liquidación en la forma establecida en la cláusula siguiente. — Décima: Decidida por cualquier motivo la liquidación de la sociedad, se cubrirá el pasivo, y el activo resultante se dis- - Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 1.239.138 I - Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 1.229.629 I - tribuirá entre los socios a medida que se vaya realizando y proporcionalmente al número de cuotas que cada uno tenga en la sociedad. Devuelto así el importe del capital social, las otras utilidades realizadas serán divididas en partes iguales entre los socios, incluído también el valor de las llaves. La liquidación se practicará por la persona que designnen los socios de común acuerdo, y en todo lo que no esté previsto por este contrato, se observarán los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Undécima: Toda divergencia que surja entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores. — Ejercerá tal función la persona que sea designada de común acuerdo por las partes en disputa y en caso de discrepancia, cada parte nombrará uno. Estos árbitros —o el único en caso de conformidad— deberán expedirse en el término de treinta días de haberles sido sometida la cuestión a su consideración. En el caso de que uno sólo de ellos laudare en ese término y el otro no lo hiciere, o lo hiciere una vez vencido el término de treinta días mencionado, se tendrá por válido y definitivo el laudo del que lo hubiere hecho en término. Si ambos árbitros dan su resolución en el tiempo fijado precedentemente y ésta fuera discordante, la diferencia será resuelta por un tercer árbitro designado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. El tercer árbitro deberá laudar dentro de los quince días de haberle sido sometida la cuestión bajo apercibimiento de remoción. Igual sanción tendrá el árbitro único fijado de común acuerdo, cuando no laudare en el término de treinta días que se ha mencionado precedentemente. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobrerraspado: lícito — cuotas de cien pesos moneda — 1.229.632: Todo Vale. — J. R. Calzón. — Nelson F. Radice. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.12|12-Nº 6.401-v.16|12|49

GECI
Sociedad de Responsabilidad Limitada Gran Establecimiento Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinticinco en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarentinueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman comparecen los señores don Francisco Maccarone, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Solís seiscientos sesenta, don Santiago Mercuri, casado en primeras nupcias italiano, domiciliado en la calle Piedras quinientos cincuenta don Maximinio Barriocanal, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle José Bonifacio ciento sesentiocho, don Vicente Lagroto, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Guaminí cuatro mil setecientos sesenta y cuatro, don Luis Guacci, casado en primeras nupcias italiano, domiciliado en la calle Cortina mil cuatrocientos sesentinueve y don Antonio Juan Restuccia Romeo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cánning dos mil cuarenta y nueve, todos mayores de edad, hábiles para contratar, de lo que doy fe, y los comparecientes exponen: que con fecha trece de Mayo del corriente año, por escritura pasada ante mí al folio doscientos once, de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron conjuntamente con don Domingo Guacci una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "GECI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, GRAN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL", cuyo objeto es dedicarse a la fabricación y fundición de broncería en general repuestos mecánicos y afines, compra y venta de los mismos por cuenta propia o de terceros, importación y exportación y compra venta al por mayor y menor de accesorios, repuestos navales, para automóviles, tractores, maquinarias industriales en general y todo producto afín, incluso motores, como así también de cualquier producto o mercaderías que se creyere conveniente permitido por las leyes. La sociedad se constituyó por un plazo de diez años contados desde el día treinta de Abril del año en curso, con un capital social de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente proporción: don Francisco Maccarone y don Santiago Mercuri, ciento treinta y cuatro mil pesos, cada uno, Maximino Barriocanal, veinte mil pesos, Vicente Lagroto y Antonio Juan Restuccia Romeo diez mil pesos y veinte mil pesos cada uno, respectivamente y Luis Guacci y Domingo Guacci, un mil pesos cada uno. Dicho contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Julio del actual año bajo el número mil trescientos veintisiete, al folio ochenta del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y en tal virtud, los señores Francisco Maccarone y Santiago Mercuri, continúan diciendo que ceden y transfieren en este acto a favor del señor Luis Guacci Veinticinco cuotas cada uno de ellos de mil pesos moneda nacional cada una, que poseen en la expresada sociedad. Dicha cesión la efectúan por el precio de veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos suma esta que ambos declaran haber recibido del señor Luis Guacci, antes de este acto, por lo que le otorgan recibo y carta de pago en forma. El señor Luis Guacci, por su parte, acepta la cesión que a su favor efectúan por este acto los señores Maccarone y Mercuri. Con la mencioanda cesión, don Luis Guacci tiene en la sociedad un capital aportado de cincuentiún mil pesos moneda nacional o sean cincuentiúna cuotas de mil pesos de igual moneda cada una. En este estado los demás socios de la Sociedad que se hallan presentes, expresan su conformidad con la cesión de cuota social de que se ha hecho referencia, agregando: que designan por este acto al señor Luis Guacci Director Gerente de la Sociedad, con todas y cada una de las atribuciones que correspondan al Gerente General y al Sub Gerente, las que resultan de la cláusula octava del contrato social respectivo, y cuya labor y responsabilidad compartirá con ellos, ya sea actuando conjunta, separada o indistintamente. Se resuelve así mismo que el señor Luis Guacci tendrá a su cargo la dirección del taller de la fábrica como también la dirección de las ventas del negocio. Podrá hacer uso individual de la firma social al igual de los demás Gerentes, hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional, por sumas mayores deberá firmar conjuntamente con uno de los demás Gerentes, o en unión con el Sub Gerente, de acuerdo a lo ya establecido en la citada cláusula octava del contrato respecto de los otros Gerentes. Se resuelve, también, que el señor Luis Guacci recibirá, además del sueldo que se le asigne, una retribución del cinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio, a semejanza de las que reciben, el Gerente Contador y el Jefe y Ayudante de fábrica. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Luis De Volder y don José Noel, vecinos, mayores, y de mi conocimiento doy fe. — Francisco Maccarone. — Santiago Mercuri. — Maximino Barriocanal. — Vicente Lagroto. — Luis Guacci. — A. J. Restuccia Romeo. — L. D. Volder. — José Noel. — Hay un sello. Ante mí: Mario L. Régoli. Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos tres del Registro noventinueve a mi cargo doy fe. Para el interesado expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números un millón quinientos ochenticinco mil ochocientos treintidós y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarentinueve. — Sebrerraspado: "Barriocanal Cánning — trescientos veinte — designan" Vale. — Sobrerraspado "Responsabilidad" Vale. — Honorarios pesos doscientos treintidós moneda nacional, Decreto Ley treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Mario L. Régoli. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — S|r. "cinco" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.12|12-Nº 6.420-v.16|12|49.

INSTITUTO DE ASISTENCIA MEDICA "GARBER Y ANTONELLI"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Garber y Alberto Domingo Emilio Antonelli, ambos argentinos, de profesión médicos, domiciliados en esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al día primero de septiembre de 1949, que se regirá por las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y será continuadora de las actividades de la sociedad colectiva Garber y Antonelli, de la que los nombrados eran únicos socios, y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. Las bases de la sociedad que constituyen son las siguientes: Primero: La sociedad tendrá por objeto prestar asistencia médica preventiva y curativa con

preferencia a obreros y empleados de fábricas y comercios mediante convenios con las firmas patronales, incluso la internación de enfermos mediante el pago diario de pensión. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de INSTITUTO DE ASISTENCIA MEDICA "GARBER Y ANTONELLI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su duración será de seis años, pudiendo liquidarse de común acuerdo a los tres años. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Alsina Nº 1886 de esta Capital. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos cada una, que suscriben ambos socios en proporción de veinticinco cuotas cada uno. — Dicho capital queda totalmente integrado en dinero, créditos a cobrar, muebles, instalaciones y demás bienes que constituían el activo líquido de la disuelta sociedad Garber y Antonelli, cuyo activo y pasivo ambos socios transfieren a la sociedad que ahora constituyen por este instrumento, según Balance e Inventario firmado por ambos, cuyo detalle se anota al final. — Quinto: La dirección y administración será ejercida por los dos socios, como gerentes, debiendo actuar siempre conjuntamente, firmando con sus firmas individuales al pie de la denominación social, en cuya forma suscribirán los cheques, pagarés y demás instrumentos que emitieren. No obstante, uno solo cualquiera de los dos, indistintamente, podrá actuar en forma individual y firmar con su sola firma en todos los asuntos, gestiones o actos ante autoridades sanitarias, administrativas, municipales, nacionales o provinciales, y asimismo ante la Justicia, cuando la sociedad sea citada para presentar informes. También podrán ser firmados por uno solo cualquiera de los socios los endosos de cheques u otros valores a la orden de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto ni fianzas o avales a favor de terceros. — Sexto: Anualmente se realizará un balance general, y de las utilidades líquidas se tomará el cinco por ciento para la formación de la reserva legal, pudiendo los socios, de acuerdo, efectuar otras reservas para el cumplimiento de leyes sociales u otros propósitos. Las utilidades o las pérdidas se distribuirán en partes iguales entre los socios. En caso de pérdidas que alcancen al sesenta por ciento del capital social, los socios procederán a liquidar inmediatamente la sociedad — Séptimo: Ambos socios podrán atender sus consultorios particulares, hospital, mutualidades u otro cargo cualquiera, exceptuándose cualquier intervención profesional o como socio en actividad similar a la del objeto de esta sociedad. — Octavo: Las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas, que estará a disposición de ambos socios. — Noveno: En caso de enfermedad o impedimento de uno de los socios, se estipula que el otro quedará al frente de la administración de la sociedad, previa constancia en acta. — Si la enfermedad o impedimento se prolongara más de seis meses, los socios designarán de acuerdo un médico colaborador con la remuneración que fijen. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el otro quedará al frente de la administración de la sociedad, pudiendo los herederos designar un médico colaborador, de acuerdo con el otro socio. — Décimo: Cualquier duda o divergencia entre los socios, durante la vigencia o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de toda otra jurisdicción. — Los árbitros serán designados uno por cada parte y ellos designarán un tercero en caso de desacuerdo, procediendo en todo en forma extrajudicial. — Detalle del Balance e Inventario a que se alude en cláusula Cuarto: Activo: Títulos Nacionales (Depós. Garantía Alquiler) $ 3.792.56 (Tres mil setecientos noventidós con 56/oo); Instalaciones en Edificio Alsina Nº 1886: $ 2.952.22 (Dos mil novecientos cincuentidós con 22/oo); Impresos y Utiles Varios: $ 1.372.10 (Mil trescientos setentidós con 10/oo); Banco de Italia y Río de la Plata: pesos 16.085.05 (Dieciséis mil ochenticinco con 05/oo); Muebles e Instalaciones: $ 24.729.45 (Veinticuatro mil setecientos veintinueve con 45/oo); Caja: $ 52.16 (Cincuentidós con 16/oo); Deudores Varios: $ 34.154.30 (Treinticuatro mil ciento cincuenticuatro con 30/oo); Total del Activo: $ 83.137.84 (Ochentitrés mil ciento treintisiete pesos con 84/oo). — Pasivo: Acreedores Varios: $ 14.592.51 (Catorce mil quinientos noventidós con 51/oo); Obligaciones Pendientes: pesos 15.264.65 (Quince mil doscientos senticuatro con 65/oo); Reserva Ley 11.729: $ 1.527.51 (Mil quinientos veintisiete con 51/oo); Reserva Decreto Ley Nº 33.302: $ 1.753.17 (Mil setecientos cincuentitrés con 17/oo); Capital Social: $ 50.000 (Cincuenta mil). — Total del Pasivo: $ 83.137.84 (Ochentitrés mil ciento treintisiete pesos con 84/oo). — De Conformidad con todo lo pactado, las partes lo firman en Buenos Aires, el día veintinueve del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre Líneas: al - Vale. — Sobre Raspado: alcancen - Vale. Testado: Décimo - No Vale. — Juan Garber. — A. Antonelli.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.12|12-Nº 6.396-v.16|12|49

CONFINA, CONFECCIONES FINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Octubre de 1949, entre doña Julia Elina Bergese, socia de "CONFINA", CONFECCIONES FINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 22, al folio 198, del libro 4; bajo el Nº 66, al folio 369, del libro 6; bajo el Nº 1653, al folio 242, del libro 9; bajo el Nº 679, al folio 340, del libro 11 y bajo el Nº 1414, al folio 1, del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y la señora doña Dora Karpeliowski de Kahn, que acostumbra firmar Dora K. de Kahn, viuda, sin nacionalidad, oriunda de Alemania, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1443, cónyuge supérstite de Don German Kahn, que fué socio de la nombrada sociedad, y en la condición de administradora judicial de su sucesión, según resulta del testimonio otorgado por el Juzgado en lo Civil Nº 13 a cargo del Doctor Florencio J. Goytia, Secretaría Nº 39 a cargo del Doctor Roque L. Claps y dado que doña Julia Elina Bergese y la Sucesión de Don German Kahn son los únicos socios de la sociedad "Confina", Confecciones Finas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, correspondisendo a doña Julia Elina Bergese 212 cuotas y a la Sucesión de don German Kahn 188 cuotas de mil pesos m|n., cada una del capital total de m$n. 400.000, se conviene lo siguiente. — Primero: Designar por unanimidad gerente de la nombrada sociedad a la Señora doña Dora Karpeliowski de Kahn, que firma Dora K. de Kahn, en reemplazo de su fallecido esposo don German Kahn. — Segundo: Modificar la cláusula séptima del contrato social, la que dirá: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de doña Julia Elina Bergese y de doña Dora K. de Kahn, quienes quedan designadas gerentes de la misma y tendrán cada una de ellas indistintamente o las dos conjuntamente el uso de la firma social con las siguientes facultades: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad. Efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y los demás bancos oficiales y particulares. Aceptar los respectivos reglamentos y tomar dinero en préstamo. Realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según cualquier Código o Ley requieran poderes especiales. Para otorgar poderes generales o especiales de carácter comercial en nombre de la sociedad, se requerirá la firma conjunta de las dos gerentes. Queda absolutamente prohibido a las gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad u otras garantías que las mencionadas en las cláusulas décima y undécima del contrato social. Doña Dora K. de Kahn no podrá ocuparse de otros negocios; no así Doña Julia Elina Bergese, quien podrá dedicarse a otros negocios y actividades aunque sean similares a las que constituyen el objeto de la presente sociedad. Cada una de las gerentes tendrá derecho a nombrar un representante quién podrá ejercer sus derechos y funciones en la sociedad y quién podrán tomar parte en las resoluciones y votaciones en nombre de su representada. La designación de este representante se comunicará en cada caso al otro socio por carta certificada". En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Julia Elina Bergese. — Dora Karpeliowski de Kahn. — S|R. "de la", vale. — Entre líneas "Quesada, secretaría del autorizante" vale. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12|12-Nº 6408-v.16|12|49.

ZAGA, FAUR & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores Alberto Zaga, sirio, Elías Faur, argentino, Juan Antonio Fernández, argentino, Joffre José Cartier, argentino, constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número setecientos ochenta y ocho, tercer piso, y el señor David Levi, argentino, domiciliado en la localidad de Cipolletti, Territorio Nacional de Río Negro, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas que se detallan. Primera: La sociedad girará bajo la razión social de "ZAGA, FAUR & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Avenida General Mosconi dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segunda: La duración de la sociedad es por el término de diez años, pero tres meses antes de cada bienio, un socio podrá manifestar al domicilio social y por telegrama colacionado, su voluntad de retirarse de la misma. — En tal caso los socios restantes adquirirán por partes iguales las cuotas del capital del socio saliente. — Podrán asimismo, los socios aceptar la transferencia de las cuotas del socio saliente a personas ajenas a la sociedad, siempre que sea por el voto de todos los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación de artículos de punto y lencería. — Podrá dedicarse asimismo, a toda clase de operaciones comerciales e industriales; negociar por cuenta propia o de terceros, con toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, manufacturas o semimanufacturas. — Intervenir en toda clase de licitaciones, privadas, públicas o de cualquier naturaleza. — También podrá dedicarse a la importación y exportación de toda clase de artículos y cualquier otra actividad lícita no enunciada en esta cláusula. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de pesos un mil cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Alberto Zaga, pesos treinta mil; Elías Faur, pesos treinta mil; David Levi, pesos treinta mil; Juan Antonio Fernández, pesos quince mil; y Joffre José Cartier, pesos quince mil. — Este capital está integrado de la siguiente manera: pesos sesenta mil moneda nacional, en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y herramientas y pesos sesenta mil, en dinero efectivo, de acuerdo al balance firmado por las partes, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los socios Alberto Zaga, Elías Faur y Juan Antonio Fernández, con el título de Gerentes y el uso de la firma social — (continúa en el sellado nacional de pesos cero diez, número un millón ciento noventa y nueve mil quinientos setenta y siete) — (viene del sellado nacional de pesos cero diez, número: un millón ciento noventa y nueve mil quinientos setenta y seis I) a cargo de dos cualquiera de estos tres socios, en forma conjunta, quienes suscribirán con su firma particular, precedida con el sello de la sociedad, con las más amplias facultades, todos los documentos, cheques, giros, avales, letras y papeles bancarios, operar en cuenta corriente, realizar operaciones hipotecarias y prendarias, extraer dinero de los bancos, conceder poderes generales y especiales, y contratar con cualquiera de los Bancos oficiales y particulares del país y del extranjero. No podrán afectar la firma social para asuntos ajenos al giro social. — En caso de ausencia de dos de los tres socios designados, tendrá el uso de la firma el socio Cartier. — Sexta: Todos los socios dedicarán el máximo de su esfuerzo para beneficio de la sociedad. Queda expresamente determinado que el socio Cartier dedicará toda su actividad diaria en beneficio de la empresa, y el socio Fernández a partir de las catorce horas. — Séptima: A los efectos de este contrato rigen a partir del quince de noviembre del año en curso y el treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que estará a cargo de los socios gerentes que estén a cargo de la administración. — Para la aprobación de los balances se requerirá la firma de todos los socios en el libro inventario. — De las ganancias resultautes, previas las amortizaciones respectivas, y la deducción del cinco por ciento para reserva legal, se repartirán en la siguiente proporción: Alberto Zaga el veinte por ciento; Elías Faur el veinte y seis por ciento; David Levi, el diez y ocho por ciento; J. A. Fernández diez y ocho por ciento, y J. J. Cartier el diez y ocho por ciento. — Si hubiere quebrantos serán soportados en la misma proporción. — Octava: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas hasta duplicar el capital fijado en este contrato, el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses consecutivos al cierre del respectivo ejercicio. — Novena: En caso de pérdidas que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso, como en cualquier otro la liquidación será hecha por los socios que tengan a su cargo la administración de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los demás socios tendrán opción de adquirir a sus herederos las cuotas del mismo, y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecen, pagando el total en doce meses iguales y consecutivos sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, los herederos unificando su representación podrán continuar con los negocios sociales dentro de — (continúa en el sellado nacional de pesos cero diez, número un millón ciento noventa y nueve mil quinientos setenta y cinco) (Viene del sellado nacional de pesos cero diez, número un millón ciento noventa y nueve mil quinientos setenta y siete I), los términos del contrato. — Si el fallecido fuera alguno de los socios con uso de la firma social, en su lugar será elegido cualquier otro de los socios sobrevivientes. — Undécima: Llegado el término del contrato, los socios si no manifiestan por escrito con un plazo previo de seis meses, su voluntad de liquidar la sociedad, prorrogarán la vigencia de la misma por un período igual al de este contrato. — Para el caso de disolución se hará un balance general para establecer el capital correspondiente a cada socio. — Se abonará previamente a todos los acreedores y el remanente se repartirá entre las partes de acuerdo a su aporte. — Duodécima: El socio David Levi, ausente de esta Capital, confiere: Poder Especial, a favor de Alberto Zaga, para que en su nombre y representación, firme el contrato constitutivo de la sociedad, haga el aporte de dinero que corresponda efectuar y practique cuantos más actos y diligencias se requiriesen para el mejor desempeño de este mandato. — Este poder fué concedido con fecha once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano Público don Antonio Manzano (h), de la localidad de Cipolletti, Territorio de Río Negro, de conformidad a la escritura número doscientos cuarenta y nueve, cuyo testimonio fué extendido en los sellos nacionales de diez centavos números setecientos trece mil novecientos noventa y seis, y setecientos trece mil, novecientos noventa y siete. — Legalizado por el Juzgado Letrado número dos, del Departamento General Roca, Río Negro. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que surgiere entre las partes, ya sea durante la vigencia del presente convenio, o al término de su duración, liquidación o disolución será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero con quien formarán tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría será inapelable. — Décimo Cuarta: Se llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones de interés para la sociedad. — Todo lo que

no esté previsto en este contrato, se regirá de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las catorce cláusulas las partes dan por constituída la sociedad y firman el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Alberto Zaga. — Elías Faur. — Juan Antonio Fernández. — Joffre José Cartier.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.12|12-Nº 6.379-v.16|12|49

SUAREZ ASIN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Manuel Suárez Asín, Víctor Hugo Suárez Asín, Oscar Argentino Suárez Asín y Electra América Suárez Asín de Bassi, todos ellos por sí y don Mario Federico Cinícola, argentino, viudo, de 47 años, por sí y por su hija menor María Julia Cinícola y Suárez Asín, argentina, de 20 años, soltera, debidamente autorizado por el señor Juez de la sucesión de doña María Ester Suárez Asín de Cinícola, todos con especial domicilio a los efectos de este contrato en la calle José Bonifacio 750/60, y en razón de que son los únicos socios de "SUAREZ ASIN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los dos últimos como herederos declarados de doña María Ester Suárez Asín de Cinícola, y deseando modificar dos de las cláusulas del contrato social, quedando subsistentes todas las demás, Convienen: 1º) Redactar así, el artículo Cuarto: El capital social, asciende a la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($ 1.050.000.— m/n.), dividido en diez mil quinientas cuotas de Cien pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado totalmente, con los valores que anteriormente tenían en cuenta especial, los socios ($ 700.000.— m/n.), y el remanente, con los créditos que en cuenta particular y por mayor suma, tienen todos los socios, quedando el capital repartido en la siguiente proporción: Los Señores Víctor Hugo, Manuel y Oscar Argentino Suárez Asín: tres mil doscientas trece cuotas equivalentes a Trescientos veintiun mil trescientos pesos cada uno de los tres nombrados; doña Electra América Suárez Asín de Bassi: Cuatrocientas veintinueve cuotas equivalentes a Cuarenta y dos mil novecientos pesos y don Mario Federico Cinícola y María Julia Cinícola y Suárez Asín: doscientas diez y seis cuotas, equivalentes a Veintiún mil seiscientos pesos, cada uno de los nombrados en último término. — 2º) Redactar así el artículo Octavo: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance general, y las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá así: Primeramente el capital social ganará un siete por ciento de interés que se habrá acreditado trimestralmente y el remanente se repartirá en proporción al capital de cada socio, pudiendo antes los gerentes, por mayoría destinar no más del veinticinco por ciento de las utilidades en habilitaciones, gratificaciones, etc., entre su personal y colaboradores. — El Balance se tendrá por aprobado si no se observa dentro de los ocho días de puesto en conocimiento de los socios. — Las pérdidas si las hubiere, se sufrirán en proporción al capital de cada socio. — Y de conformidad, firman este único ejemplar todos los contratantes. — Manuel Suárez Asín. — Víctor Hugo Suárez Asín. — Electra A. Suárez Asín de Bassi. — Mario F. Cinícola. — Oscar A. Suárez Asín. — E. L.: "lberto", vale.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.12|12-Nº 6.367-v.16|12|49

"BERTOLOTTO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de septiembre de 1949, pasada por ante el escribano Miguel Angel O'Farrel, don Enrique Douat, cede y transfiere a favor de Carlos Alberto Bertolotto, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre cinco cuotas capital por valor de mil pesos cada una en la Sociedad "BERTOLOTTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1949. — Pedro A. Taranco, secretario.

e.12|12-Nº 6.389-v.16|12|49

"LIMAY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 de noviembre de 1949, ante Miguel Angel O'Farrell, José Bonifacio Echarri, cede y transfiere irrevocablemente a Ricardo Félix Muñoz, sus diez cuotas capital de un mil pesos m|n., cada una que tiene y le corresponde en la Sociedad "LIMAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y, por el mismo acto, Eladio Pascual Suárez, cede y transfiere irrevocablemente a favor de Ricardo Félix Muñoz, sus diez cuotas capital de un mil pesos m|n., c/una que tiene y le corresponde en la misma Sociedad, quedando en consecuencia ambos cedentes, totalmente separados de dicha Sociedad. — Entre líneas "favor de" Vale. — Buenos Aires 1º de Diciembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.12|12-Nº 6.391-v.16|12|49.

"PRESTON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de septiembre de 1949, pasada ante el Escribano José Luis Quinos, ha sido modificado el artículo décimo segundo de la sociedad PRESTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el que queda del tenor siguiente: — Artículo décimo segundo: Los socios no podrán realizar operaciones de comercio ni ejercer representaciones por cuenta propia o de terceros, sin el acuerdo expreso de los otros socios que representen más del sesenta por ciento del capital, estando eximidos de tales obligaciones los socios señores Julio Bernardino Diez y Ramón González de la Fuente, y deberán consagrar a la Sociedad, todo el tiempo actividad e inteligencia que la misma requiera, prestándose recíprocamente colaboración de sus respectivas funciones, excepto las señoras Isabel de la Fuente de González y María Isabel González de Tapias, que no quedan obligadas a prestar su concurso personal". En la forma redactada precedentemente, dejan formalizado e incorporado el contrato social el nuevo artículo décimo segundo en sustitución del anteriormente enunciado. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1949. — Luis C. Benítez Cruz. — Alejandro Labougle, secretario.

e.12|12-Nº 6.394-v.16|12|49.

"OPPENHEIMER METALES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, al primer día del mes de diciembre de 1949, entre don Juan Oppenheimer, alemán, casado; don Emilio Oppenheimer, alemán, casado, y don Juan Grünebaum, alemán, casado, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "OPPENHEIMER METALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la compra y venta de metales y otras actividades afines, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. Tendrá su asiento social en la calle Plaza número Dos mil ochocientos catorce, de esta Capital. — Segunda: El capital de la sociedad está constituído por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al socio Juan Oppenheimer, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; al socio Emilio Oppenheimer, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional, y al socio Juan Grünebaum, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional. El capital social está constituído por mercaderías y demás bienes que, con su respectiva valuación figura en el inventario y balance que por separado firman los otorgantes. — Tercera: La administración, como así también el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive frente a cualquier institución bancaria oficial o particular. El señor Juan Oppenheimer será socio gerente con amplio poder para la compra y venta y administración de los negocios sociales. Percibirán con cargo a Gastos Generales en concepto de movilidad y atención de clientes la suma de trescientos pesos moneda nacional cada uno de los integrantes de la sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años pero el socio que desee retirarse podrá hacerlo sin perjuicio del plazo ciento ochenta días anteriores a la fecha del balance general anual, por telegrama colacionado. — Quinta: Se realizarán balances inventarios al treinta de noviembre de cada año. Se harán sobre las bases establecidas y aceptadas por la Dirección General Impositiva. — Sexta: Las utilidades de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. b) El saldo de las utilidades se distribuirá en partes iguales entre los socios. c) En caso de pérdida será soportada en la misma proporción que la establecida para las ganancias. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros. — Octava: Todas las resoluciones, salvo las que por ley necesitan una mayoría especial se tomarán por simple mayoría de votos. — Novena: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de los socios. Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación frente a la sociedad bajo una sola representación sin goce de sueldo alguno a cargo de la sociedad, en igual forma se procederá en el caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios. Dentro de los treinta días del deceso de uno de los socios se procederá a practicar un balance e inventario general y los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los treinta días subsiguientes al referido balance por: a) la compra de las cuotas sociales abonando por ellas el valor que resulte del balance. b) Liquidar la sociedad. — Décima: En caso de disolución, se practicará un balance inventario dentro de los treinta días de producida la causa, será liquidador el señor Juan Oppenheimer. El señor Juan Oppenheimer en el caso de la liquidación de la sociedad podrá optar entre hacerse cargo del Activo y Pasivo abonando a los otros socios dentro de un plazo de ciento veinte días la parte que les correspondiese por el balance practicado con tal fin o proceder lisa y llanamente a la disolución. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la existencia, liquidación, disolución y|o partición de la sociedad, será decidida por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. Al aceptar el cargo los arbitradores designarán al tercero para que actúe sólo en caso de empate. — Décimosegunda: Si por cualquier causa fuere menester recurrir a la justicia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Décimotercera: En todo lo previsto regirán las disposiciones de la Ley Once Mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires. — J. Oppenheimer. — Emilio Oppenheimer. — Juan Grünebaum. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|12-Nº 6.392-v.16|12|49

LA SOCIEDAD TINCTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "LA SOCIEDAD TINCTORIA S. R. L." en la asamblea del día 29 de Septiembre de 1949, procedió a confirmar en el cargo de Gerentes a los Señores Juan Scavuzzo y Alberto Cavalli como titulares y señores Ramón Méndez y Gino Sparvieri como Gerentes Suplentes. Se transcribe a continuación la parte pertinente del acta: — "Buenos Aires a 29 de Septiembre de 1949... El señor Juan Scavuzzo manifestó: Que atento lo expresado por el doctor Brenta correspondía entonces ratificar la designación de Gerentes de Tinctoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dándose cumplimiento así a lo establecido en las cláusulas 6ª, 7ª y 8ª del contrato de sociedad. Después de un amplio cambio de ideas se resolvió por unanimidad confirmar en el cargo de Gerentes a los señores Juan Scavuzzo, propuesto por J. Scavuzzo y Cía. S. A., Industrial y Financiera, y al señor Alberto Cavalli, propuesto por la Manufactura Forti Argentina S. A.; ambos como titulares. Como Gerentes Suplentes fueron designados el señor Ramón Méndez y el señor Gino Sparvieri, propuesto por esas sociedades en el orden precitado. Se ratificaron igualmente todos los actos efectuados por los señores Juan Scavuzzo y Alberto Cavalli desde el 11 de Julio de 1949, fecha de constitución de la sociedad, por instrumento privado hasta ahora. Por todo lo expuesto la sociedad estará representada legalmente por los dos gerentes señores Juan Scavuzzo y Alberto Cavalli quienes actuarán y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con todas las amplias facultades acordadas por la ley 11.645 concordantes y análogas y por los Estatutos sociales. La firma social será usada en la siguiente forma: "Tinctoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal de los Gerentes Sin perjuicio de ello y a fin de dar cumplimiento a la cláusula 8ª del contrato de sociedad ambos Gerentes se dividen sus funciones en la siguiente forma: el señor Juan Scavuzzo tendrá a su cargo la parte administrativa y el señor Alberto Cavalli la parte técnica comercial, todo ello sin menoscabo de las futuras divisiones, modificaciones o ampliaciones que de común acuerdo resuelvan efectuar los socios en lo sucesivo, y de la interferencia que en la práctica exista entre ambas divisiones. Finalmente se resolvió por unanimidad fijar los sueldos de dichos Gerentes en la suma de Un mil pesos moneda nacional mensuales para cada uno de ellos, desde el primero de Agosto de 1949. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 17 horas firmando todos los comparecientes previa lectura y ratificación". — Héctor Luis Brenta. — Gilberto Forti. — J. Scavuzzo. — Buenos Aires, Diciembre seis de 1949. — E|L.: "por cinco días". — Vale. — Manuel A. Cabrera secretario.

e.12|12-Nº 6.375-v.16|12|49

RUDEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis A. Palacio, se hace saber durante cinco días que don Lucinio Arnaiz Ruiz, transfiere a don Sydney Barnfather, las cuatro cuotas que le corresponde en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RUDEMAR, por el precio total de cuatro mil pesos m|n., asimismo resuelven aceptar como socios a los señores Breno Savoini, e Irma Ruffa de Ruffa, y aumentar el capital social que era de noventa mil pesos moneda nacional a la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, distribuído en la siguiente proporción: Francisco Ruffa ochenta y cinco mil pesos m|n.; Pedro V. Derito veinte mil pesos m|n.; Máximo Einstoss veinte mil pesos m|n.; Sydney Barnfather veinte mil pesos m|n.; Pedro Raffa dieciocho mil pesos m|n.; Breno Savoini doce mil pesos m|n.; e Irma Ruffa de Ruffa cinco mil pesos moneda nacional, según documento privado de fecha veinte de Noviembre de 1949.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.12|12-Nº 6.378-v.16|12|49

TALLERES ESTAMFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores César Rigamonti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maza dos mil setenta y uno de esta capital; Angel Rigamonti, italiano, casado, con el mismo domicilio que el anterior, mayor de edad y Rafael Barbalarga, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Alzaga número dos mil veintitrés de es-

ta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato por el que forman una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad de referencia se denominará "TALLERES ESTAMFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maza dos mil setenta y uno. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación del taller estampado y matricería que en la actualidad está instalado en el domicilio indicado más arriba, pudiendo además la sociedad hacer extensivo su objeto a la fabricación de maquinarias o accesorios en general. — Tercera: La duración se establece por el término de dos años con opción a tres más, a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha hacen retroactivo los efectos del contrato. Si cualquiera de los socios deseara no hacer uso de la opción estipulada deberá dar aviso a los otros dos por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. El o los socios restantes tendrán la preferencia para la adquisición de las cuotas de los socios salientes, más un derecho de llave que no podrá exceder del 33,33 % del promedio de las utilidades habidas hasta la fecha del retiro. Se estipula asimismo que el o los socios adquirentes deberán oblar el pago en efectivo y al contado. — Cuarta: El capital social estará constituído por la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional (100.000.00 m|n.) suscripto íntegramente en este acto por partes iguales e integrado de la siguiente forma: César Rigamonti, por la suma de Treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 34|100 pesos moneda nacional, provenientes del saldo acreedor en cuenta corriente según la demuestra el balance adjunto de la sociedad de hecho "Estamfer", de la que la presente sociedad es continuadora, haciéndose cargo por consecuencia del activo y pasivo al día treinta y uno de diciembre próximo pasado. Angel Rigamonti, Treinta y tres mil, trescientos treinta y tres con 33|100 en la misma forma que el socio anterior y el señor Rafael Barbalarga, la suma de Cinco mil pesos moneda nacional provenientes del saldo acreedor en cuenta corriente que figura en el mencionado balance y el saldo de veintiocho mil trescientos treinta y tres con treinta y tres que se obliga a aportarlo antes de dos meses, a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo del socio Angel Rigamonti, quien tendrá el uso de la firma social, quedándole expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En ausencia del socio gerente será reemplazante el señor César Rigamonti con las mismas atribuciones y obligaciones, aclarando que el uso de la firma social en cualquier clase de documentos tendrá el mismo valor que la del socio gerente titular sin necesidad de probar ante terceros la ausencia de aquél o su incapacidad. El socio Rafael Barbalarga, será Director técnico del establecimiento. Los socios Angel Rigamonti y Rafael Barbalarga percibirán mensualmente la cantidad de quinientos pesos mensuales por retribución de sus servicios, y que se imputarán a gastos generales. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para efectuar toda clase de actos, contratos y u operaciones comerciales e industriales que la habiliten para lograr la finalidad propia del negocio. — Séptima: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e Inventario, con sujeción a las siguientes normas: las mercaderías o productos elaborados se tomarán a su precio de costo; las instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y herramientas se amortizarán en forma proporcional a su vida probable, se harán finalmente reservas para afrontar las obligaciones de las leyes sociales, para cubrir quebrantos por deudores y las demás que aconseje la buena marcha de los negocios. De las utilidades líquidas que resulten se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los restantes podrán optar entre aceptar a los herederos para la continuación de la sociedad, siempre que unifiquen su personería o abonarles la cuota parte correspondiente, para lo cual se reservan el derecho de hacerlo hasta un máximo de seis cuotas semestrales, sin intereses. Conformes con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato en el lugar y fecha "Ut supra". Firmado: Rafael Barbalarga. — César Rigamonti. — Angel Rigamonti. Agregan los firmantes que resuelven antes de finalizar el acto modificar la cláusula cuarta en virtud de que el señor Rafael Barbalarga aumenta su integración de capital a la suma de pesos Veinte mil moneda nacional, dejando en consecuencia reducida la obligación de aportar el saldo a la suma de Trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos. — También de conformidad firman en el mismo lugar y fecha. — Firmado: Rafael P. Barbalarga. — César Rigamonti. — Angel Rigamonti. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.12|12-Nº 6.380-v.16|12|49

ROWEP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Modificación de la Sociedad "Rowep. Rovira, Weckesser, Parodi, S. R. L.". Los abajo firmados, don Adolfo Weckesser, argentino; Antonio Rovira, español; José María Parodi, argentino; Silvio Esteban Parodi, argentino; Oscar Alvarez, argentino; todos ellos casados, mayores de edad y hábiles para este acto y domiciliados respectivamente en las calles Belgrano 6424; Montevideo 390; Santa Fe 1845 y Oscar Alvarez, Belgrano 6424 de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires) y los tres primeros declaran: a) Que con fecha 24 de octubre de 1947, constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto: de explotar los ramos de fundición, fabricación, compra y venta, importación y exportación de metales y artículos metalúrgicos y plásticos en general, cuya sociedad gira bajo el rubro de "Rowep, Rovira, Weckesser, Parodi, S. R. L.". b) Que por la cláusula segunda del contrato social se fijó el plazo de duración en el término de cinco años a contar de esa fecha. c) En la cláusula tercera se establece que el capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta acciones de Un Mil Pesos cada Una, correspondiendo a cada uno de los socios diez acciones. Capital que quedó integrado en la forma que dicha cláusula expresa. d) Que por la cláusula cuarta quedaron designados gerentes, subgerentes de la Sociedad los señores José María Parodi y Adolfo Weekesser respectivamente, con las facultades que en las mismas se determina. e) Por la cláusula sexta las ganancias líquidas que resulten, como las que serán distribuídas entre los socios por terceras partes iguales. f) Dicho contrato fué inscripto y archivado en el Registro Público de Comercio el 13 de noviembre de 1947, bajo el número 1669, al folio 59, del libro 14 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dichos señores por la presente y de común acuerdo convienen: Primero: Que habiendo resuelto los señores Adolfo Weckesser y Antonio Rovira, retirarse de la Sociedad y ceder las cuotas sociales que le pertenecen al señor José María Parodi y a los señores Silvio Esteban Parodi y Oscar Alvarez al principio nombrados, el señor José María Parodi expresa que, cumplido lo estatuído en la Ley 11.645, acepta como nuevos socios a los señores Oscar Alvarez y Silvio Esteban Parodi. — Segundo: El señor Antonio Rovira, cede y transfiere sus cuotas sociales así como sus acciones y derechos en la aludida Sociedad "Rowep, Rovira, Weckesser, Parodi, S. R. L." a los nombrados señores José María Parodi, Silvio Esteban Parodi y Oscar Alvarez, por la suma de Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cantidad que recibiera con anterioridad a este acto en dinero efectivo, otorgando por el presente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El señor Adolfo Weckesser, a su vez cede y transfiere a los mencionados señores José María Parodi, Silvio Esteban Parodi y Oscar Alvarez, sus cuotas sociales, así como sus acciones y derechos en la referida Sociedad "Rowep,- Rovira,- Weckesser, Parodi, S. R. L.", por la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, abonados en la siguiente forma: Siete Mil Pesos en dinero efectivo que le fueron pagados con anterioridad a este acto y el remanente en ocho pagarés, de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada Uno, con vencimiento escalonado, cada noventa días, a contar de la fecha. Dichos pagarés devengarán un interés del seis por ciento anual que se abonará por trimestres vencidos. — Cuarto: Los señores José María Parodi, Silvio Esteban Parodi y Oscar Alvarez, adquieren las cuotas sociales que ceden los señores Antonio Rovira y Adolfo Weckesser, en la proporción siguiente: Quince cuotas de capital, el señor José María Parodi; Catorce cuotas de capital, el señor Silvio Esteban Parodi; y Una cuota de capital, el señor Oscar Alvarez. En consecuencia, de las treinta cuotas que constituyen el capital social corresponden al señor José María Parodi, Quince cuotas; al señor Silvio Esteban Parodi, Catorce cuotas y al señor Oscar Alvarez, Una cuota. — Quinta: Los cesionarios se obligan a gestionar ante las instituciones bancarias de plaza la liberación del señor Adolfo Weckesser, de las obligaciones que contrajera garantizando a "Rowep, Rovira, Weckesser, Parodi, S. R. L.". — Sexta: Los señores Oscar Alvarez y Silvio Esteban Parodi, ratifican el contrato de locación suscripto por el señor José María Parodi en representación de la aludida sociedad, con el señor Adolfo Weckesser en fecha 30 de abril de 1949 y manifiestan conocer en todas sus partes el referido contrato social, así como que de común acuerdo con el señor José María Parodi, deciden mantener en todo su vigor el mismo, con las siguientes modificaciones: A las Cláusulas Segunda, Cuarta y Sexta: Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "ROWEP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El plazo de duración de la misma se fija en el término de cinco años a contar del día 24 de octubre de 1947, prorrogable por acuerdo de la mayoría de los socios. — Cuarta: Queda confirmado en este acto como gerente de la Sociedad, José María Parodi y se designa subgerente de la misma al señor Oscar Alvarez, con todas las facultades y obligaciones establecidas en la referida cláusula. El uso de la firma social la tendrá el socio en ejercicio de la gerencia de la Sociedad, siendo suficiente para obligar a éste, la sola firma del gerente o la del subgerente en su caso. Estos gozarán de un mínimo mensual de Un Mil Pesos Moneda Nacional y Quinientos Pesos Moneda Nacional respectivamente. — Sexta: De las ganancias líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: el señor José María Parodi, Cincuenta por Ciento; el señor Silvio Esteban Parodi, Cuarenta por Ciento; al señor Oscar Alvarez, Diez por Ciento. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. Para constancia se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre borrado: "Provincia"; "para" Valen. — Fdo.: Adolfo Weckesser. Antonio Rovira. José María Parodi. Silvio Esteban Parodi. Oscar Alvarez. — Buenos Aires, 3 diciembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.12|12-Nº 6.349-v.16|12|49

MINIAN, DANIEL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Noviembre de 1949, entre Don Moises Minian, sirio, casado, domiciliado en Canalejas 3735; Don Daniel Marcos Daniel, argentino, soltero, domiciliado en Avellaneda 3139; Don Alberto Zeitune, argentino, soltero, domiciliado en Viamonte 2868; en calidad de únicos socios componentes de "Minian, Daniel & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de Marzo de 1948, bajo el número trescientos treinta y nueve, al folio doscientos sesenta y siete, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Don Mair Nahmod, sirio, casado, domiciliado en Avellaneda 2829; y Don José Nahmod, argentino, soltero, domiciliado en Avellaneda 2829; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene ampliar el capital social de "Minian, Daniel & Cía., S. R. L.", sin modificar su razón social; incorporar en calidad de socios a los Sres. Mair y José Nahmod y modificar en consecuencia con efecto retroactivo al 1º de Noviembre de 1949, el contrato constitutivo de dicha razón social, cuyas cláusulas quedan redactadas del modo siguiente: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "MINIAN, DANIEL & CIA. S. R. L.". — Segunda: Se domiciliará en Lope de Vega 2030| 2034, o donde lo socios lo fijen en lo futuro. — Tercera: El término de duración será de diez años. Pero transcurrido el primer año, cualquiera de los contratantes podrá pedir la disolución de la sociedad, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás, con antelación de tres meses al vencimiento de dicho período o de cualquier otro subsiguiente de un año. — Cuarta: Tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, compra y venta de pañuelos, artículos afines y tejidos en general. — Podrá realizar asimismo, cualquier operación no prohibida expresamente por la legislación vigente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Moisés Minian, Cincuenta mil pesos moneda nacional; Mair Nahmod, Cincuenta mil pesos moneda nacional; José Nahmod, Cincuenta mil pesos moneda nacional; Daniel Marcos Daniel, Diez mil pesos moneda nacional; Alberto Zeitune, Diez mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios Moisés Minian, Daniel Marcos Daniel y Alberto Zeitune, está íntegramente invertido en la Sociedad. — Consiste en maquinarias, muebles y útiles, según balance-inventario practicado al 1º de Noviembre de 1949, que forma parte integrante del presente. — El aporte de Mair y José Nahmod se compone de Setenta mil pesos en mercaderías, y Treinta mil pesos en efectivo. — El aporte en especie está totalmente integrado e invertido en la Sociedad, según resulta del balance-inventario pre-mencionado; y los Treinta mil pesos restantes, serán integrados dentro del plazo de sesenta días desde la extensión del presente. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, será ejercida por Don Daniel Marcos Daniel y Moisés Daniel, en calidad de gerentes, actuando conjuntamente, y quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a los dispuesto por los Artículos 14, 15 y 16, de la Ley 11.645, investidos de todas las facultades que acuerdan los mismos. — Tendrán el uso de la firma social — agregando a las individuales el sello de la Sociedad— y podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares; podrán otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. — No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Los socios Mair y José Nahmod no desempeñarán función directiva alguna, administrativa y|o técnica. — Los socios gerentes podrán actuar individualmente en representación de la Sociedad ante los Ministerios de Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio, Tribunales del Trabajo, autoridades impositivas y aduaneras. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales. — El ejercicio económico finalizará el 31 de Diciembre de cada año. — La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Se considerarán aprobados si dentro de veinte días hábiles de efectuados, no mediare oposición. — Octava: Las utilidades que resultare de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) el 5 % para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) el 95 o|o restante, se repartirá entre las partes, en la siguiente proporción: 25 % a las 50 cuotas de Don Moisés Minian; 25 % a las 50 cuotas de Don José Nahmod; 25 % a las 50 cuotas de Don Mair Nahmod; 15 % a las 10 cuotas de Don Daniel Marcos Daniel; y 10 % a las 10 cuotas de Don Alberto Zeitune. — En la misma proporción incidirán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Los

socios Daniel y Zeitune deberán dedicar toda su actividad y competencia al mejor desenvolvimiento de la Sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna actividad ajena al giro de los negocios sociales. — Podrán retirar mensualmente en concepto de retribución, con imputación a gastos generales, las sumas de Ochocientos pesos cada uno. — De las utilidades que de acuerdo a los balances correspondan a las partes, al practicarse los balances anuales, los contratantes solo podrán retirar hasta el 25 % del total que corresponda a cada uno. — Décima: Todas las deliberaciones sobre cuestiones que interesen al desenvolvimiento de la Sociedad, serán resueltas por mayoría absoluta de votos, conforme lo establece el artículo 19 de la Ley 11.645: a cada cuota, corresponderá un voto. — Exceptúase la cesión, transferencia o donación de cuotas a otros socios, la aprobación de los balances sociales, el nombramiento y la remoción de gerentes, que requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital, computado de acuerdo a la norma preseñalada; y la cesión o donación de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, que requerirá el consentimiento unánime de los contratantes. — Décima Primera: Si se conviniere la disolución anticipada de la Sociedad, si al expirar el plazo de un año de cualquier período subsiguiente de igual duración se solicitare la disolución de la misma, o si por cualquier causal correspondiera disolverla, se procederá a su liquidación. — Se designan desde ya socios ''liquidadores'' a don Moisés Minian, José Nahmod, y Daniel Marcos Daniel, quienes actuarán con las más ámplias facultades, agregándose al rubro social el aditamiento ''en liquidación''. Se practicará un inventario y balance general de todas las existencias, se realizará el activo y después de pagado el pasivo social y deducidos los gastos del ejercicio, se distribuirá el producido entre las partes, en las proporciones que les correspondiere por capital y utilidades. — Pero uno o más socios podrán optar por hacerse cargo de todo el activo y pasivo social, abonando a los otros el capital aportado, más las utilidades a que tuvieren derecho, en cinco cuotas bimestrales sucesivas, con el 6 % de interés. — Si uno o más socios quisiesen hacerse cargo del activo y pasivo social, se procederá entre los interesados a licitación. — En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o los representantes del incapacitado, recibirán el total que les correspondiere por capital y utilidades en diez cuotas mensuales consecutivas, con un interés del seis por ciento anual. Los socios sobrevivientes o capaces en su caso, podrán resolver la continuación de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, e intervendrán tan solo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondiere al causante o causantes, en la época de distribución. — Décimasegunda: Todo dificultad o divergencia que surgiera durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán tercero, cuyo fallo será inapelable. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio, obligándose a su fiel cumplimiento y firmando en prueba de conformidad, en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar fecha al principio enunciados. — Buenos Aires, Diciembre 6 949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|12-Nº 6.337-v.16|12|49

''LUIS R. GRAZIANI E HIJOS''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los que suscriben señores Luis Rafael Teófilo Graziani, Luis Jorge Graziani y Rafael Ricardo Graziani, domiciliados en esta Capital, calle Olaguer Nº 2680, como únicos socios de ''LUIS R. GRAZIANI E HIJOS'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen lo siguiente: Artículo Primero: Modificar el apartado a) del artículo décimo del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1945, bajo el Nº 447, al Folio 393 del libro Nº 8 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado el veintiocho de marzo de 1947 anotado el 28 de Mayo de 1947 bajo el Nº 619 al folio 245 del libro Nº 12, el que quedará redactado en la siguiente forma: ''Los trabajos técnicos y la representación personal que pueda requerirse a esta Sociedad, será realizada conjunta, separada o alternativamente por los Ingenieros Civiles Luis Rafael Teófilo Graziani, matriculado en la Municipalidad de la Capital Federal como constructor de obra de primera bajo el Nº 1248 y como Director de Obra con el Nº 471 y don Luis Jorge Graziani, matriculado como Director de obra con el Nº 953, quienes serán responsables de los mismos. — Artículo Segundo: Delegar en el señor Luis Jorge Graziani las gestiones derivadas de este acto. De conformidad, lo firman en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Luis R. Graziani. — Luis J. Graziani. — R. Graziani.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12|12-Nº 6.346-v.16|12|49

''S. V. A.''
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Victorio León Siboni, italiano, casado, de cuarenta y seis años de edad; don Aldo Angel Siboni, argentino naturalizado, casado, de cincuenta años; don Luis Méndez, uruguayo, casado, de treinta y un años, y don Marcelo Pedro Jorge Schmitz, belga, casado, de cuarenta y un años; todos domiciliados en la calle Reconquista Nº 165, piso 2, oficina Nº 233, de esta ciudad, convienen en celebrar el contrato de sociedad regido por las siguientes cláusulas: Primera: Constitución y Nombre: Queda constituída entre los firmantes, a partir de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con el nombre: ''S. V. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: Domicilio: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Reconquista Nº 165, piso 2, oficina Nº 233, el que podrán trasladar, como así también instalar sucursales, agencias, representaciones, fábricas, depósitos y|o cualesquiera otras dependencias o prolongaciones de su casa principal, en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto: a) La fabricación, producción, distribución, fraccionamiento y representación de materias primas, productos elaborados o manufacturados, especialmente artefactos de calefacción, refrigeración y sanitarios, calefones de agua caliente. cocinas, estufas y todos los utensillos correspondientes a dichos objetos; b) Instalación, compraventa, permuta, arrendamiento y explotación de toda clase de instalaciones de calefacción, refrigeración y sanitarias, cocinas, calefones y estufas y las distintas partes de dichos objetos; c) La importación, exportación, fabricación, elaboración, reparación, compraventa, financiación, representación, fraccionamiento y distribución de cualesquiera otros artículos del ramo o sus afines, maquinarias, motores, accesorios, repuestos, instrumentos y envases. A tales efectos la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, explotar, dar y|o recibir en pago, en hipoteca, en donación, en arrendamiento, en prenda, en comodato o en caución toda clase de bienes, incluso inmuebles, así como intervenir con terceros en otras sociedades, pudiendo a los mismos fines efectuar toda clase de operaciones y actos de lícito comercio, por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la sociedad. — Cuarta: Duración: Este contrato es por tiempo indeterminado. Después del primer ejercicio, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad mediante un preaviso de seis meses como mínimo, que deberá ser notificado por escrito. — Quinta: Capital: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000,00 m|n.), dividido en un mil (1000) cuotas de cien pesos m|n. ($ 100,00 m|n.) cada una. Dicho capital es suscripto por partes iguales por todos los socios, es decir, a razón de doscientas cincuenta (250) cuotas cada uno, o sea la cantidad de veinticinco mil pesos m|n. ($ 25.000,00 m|n.) por cada socio. El socio don Aldo Angel Siboni integra totalmente su parte mediante la transferencia de sus dos patentes de invención argentinas siguientes: a) Patente de Invención Nº 63,721 otorgada a su favor el 28 de febrero de 1948 con vencimiento al 28 de febrero del año 1958, correspondiente a ''Estufa para el calentamiento de aire'', y b) Patente de Invención Nº 69,658 otorgada a su favor el 21 de diciembre de 1948 con vencimiento al 21 de diciembre de 1958, correspondiente a ''Dispositivo termostático de seguridad para quemadores de gas'', que de común acuerdo se avalúan y justiprecian a estos efectos en la antedicha suma de veinticinco mil pesos m|n. ($ 25.000,00 m|n.). Los socios restantes integran en efectivo el cincuenta por ciento (50 %) de sus respectivas cuotas, quedando obligados a ir integrando el saldo restante a medida que así lo exijan las necesidades sociales y de acuerdo con las determinaciones que en cada oportunidad tomarán. — Sexta: Administración. Firma Social: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios que se desempeñarán conjunta, separada o alternativamente e indistintamente, revistiendo cada uno de ellos el carácter de Gerente. De tanto en tanto y de acuerdo a las necesidades del giro social, los socios convendrán cuál o cuáles de entre ellos tendrá a su cargo especialmente dicha función. El o los socios así designados gozarán mientras duren en sus funciones de un sueldo mensual de un mil quinientos pesos m|n. ($ 1.500,00 m|n.) cada uno, debiendo cargarse dichos sueldos a gastos generales. El socio don Aldo Angel Siboni revestirá permanentemente el carácter de Director-Técnico de Fabricación, cuya función estará remunerada con la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 1.500,00 m|n.) por mes, a cargarse también a gastos generales, por cuya razón cuando desempeñare simultáneamente la gerencia de la firma no gozará de la remuneración especial antes establecida para el cargo de Gerente. Todos los socios gozarán de las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de la amplitud de facultades ya consignadas y de las limitaciones que se establecen más adelante, los socios quedan ampliamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas, adquirir, enajenar, ceder, permutar, arrendar, subarrendar por cualquier título, toda clase de bienes, créditos, derechos, títulos, acciones o moneda, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común, agraria, sin desplazamiento o con registro; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otros, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, existentes o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar notas, letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúe; realizar, recibir y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, otorgar cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones, hacer renuncias, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, cobrar y otorgar recibos y cartas de pago y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y todos aquellos que legalmente requieran el otorgamiento de poderes especiales, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y de ninguna manera taxativa o limitativa. Todos los documentos, actos, contratos y escrituras que la sociedad debe otorgar para la realización de cualquiera de las operaciones que anteceden, así como los correspondientes a las operaciones que se indican a continuación ,podrán ser otorgados con la firma de uno cualquiera de los socios. Se requerirá, sin embargo, el asentimiento de la mayoría de los socios, expresado por simple documento privado, para las siguientes operaciones: comprar, vender, enajenar o gravar cualquier clase de bienes inmuebles, gravar bienes muebles en garantía de préstamos que excedan de cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000,00), fijar los sueldos, comisiones, gratificaciones, participaciones o cualquier otra clase de retribuciones a abonarse al personal empleado u obrero, nombrar apoderados generales o especiales y revocar dichos mandatos, solicitar créditos en cuentas corrientes por sumas que excedan de cincuenta mil pesos m|n. (pesos 50.000,00 m|n.) o hacer uso de descubiertos por la misma cantidad. La firma social no podrá usarse para garantías o fianzas a terceros ni en negocios ajenos al giro social.— Séptima: Deliberaciones y Acuerdos: Todas las resoluciones sociales que por la ley no requieran la unanimidad de los socios serán tomadas a simple mayoría de capital. — Octava: Balances: Al día treinta de junio de cada año, y dentro de los tres meses posteriores, se practicará un balance general de la sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio y aplicándose el sistema de precio de costo, ya sea para las inversiones del Activo Fijo o para las Materias Primas. Las inversiones del Activo Fijo estarán sujetas a las amortizaciones aconsejables técnicamente, siguiendo procedimientos regulares para todos los ejercicios y se aplicarán sobre el valor de origen de las mismas. Sin perjuicio de lo antedicho, podrán realizarse los balances parciales de comprobación en cualquier momento que los socios decidieran. Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección. — Novena: Distribución de Utilidades y Pérdidas: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento (5 %) para formar el ''Fondo de Reserva Legal'' hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, sumas que serán acreditadas en una cuenta así denominada. Se harán además las reservas correspondientes para responder a obligaciones emergentes de leyes del Trabajo y Previsión Social, Impuesto a los Beneficios Extraordinarios y otros impuestos vigentes o a crearse, como para cubrir riesgos futuros que acuerden los socios y aconsejen las circunstancias. Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual se repartirán entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. Los socios resolverán en cada caso capitalizar total o parcialmente las utilidades o dejarlas transitoriamente dentro del giro social, pudiendo en este último caso devengar intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina, si la sociedad las necesitare para su giro. Las Pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima: Fallecimiento. Incapacidades. Retiros: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes resolverán continuar la sociedad con sus herederos que deberán unificar su representación a tal efecto, o con su representante, según sea el caso, o por el contrario, rescindirla parcialmente respecto al socio fallecido o incapacitado, pagándose en este último supuesto su cuota capital con más las utilidades acumuladas o deducida la parte proporcional de las pérdidas, a los herederos o representantes, en cuatro entregas semestrales iguales y con intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina. La base para esta última liquidación será la de un balance que se practicará a tal fin y en el que no se computarán valores de llave, marcas, clientela u otros valores nominales que no figuren en el activo de la sociedad, en el último balance comercial practicado. Los socios restantes podrán adquirir la parte del fallecido o incapacitado, en proporción a sus respectivos capitales o en la proporción que acuerden o reducir el capital social o permitir el ingreso de uno o más socios. Se procederá en idéntica forma con respecto al socio que se retire de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta, pudiendo en este caso el socio que se retira transferir sus cuotas al socio o a los socios que mejor ofrecimiento le hicieran en monto y forma de pago. — Décima-Primera: Liquidación: Para la liquidación de la sociedad serán liquidadores todos sus socios con los mismos derechos y obligaciones fijados en este contrato. Si la liquidación arrojase pérdidas, el socio don

Aldo Angel Siboni deberá reembolsar en efectivo el importe proporcional que correspondiese a su cuota capital representada por el valor atribuído al aporte de sus patentes especificando en la cláusula quinta. En cualquier caso el socio don Aldo Angel Siboni tendrá preferente derecho de readquirir la propiedad de dichas patentes, en paridad de condiciones, precios y plazos a obtenerse de la licitación privada de las mismas con concurrencia de socios y terceros. — Décima-Segunda: Imprevisión. Arbitraje. Jurisdicción: Para todo lo no previsto expresamente en este contrato se aplicará lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en los códigos Civil y de Comercio y leyes complementarias. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales o sus herederos, serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupo en disidencia, los que, en caso de desacuerdo, podrán nombrar a un tercero. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de sesenta días desde el primer nombramiento, pasados los cuales los socios quedarán en libertad de acción para ocurrir directamente a la justicia. El laudo de los arbitradores deberá ser acatado, respetado y cumplido en todas sus partes, renunciando desde ya los socios al derecho de interponer contra el mismo el recurso de apelación o de nulidad y a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de la materia, domicilio o persona, que no sea la de la justicia comercial ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales a todos los efectos extrajudiciales y judiciales de este contrato en el arriba indicado, el que se considerará válido mientras no sea cambiado por otro dentro de esta ciudad, mediante notificación fehacientemente practicada a la sociedad por el socio interesado. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin se faculta y autoriza a su redactor Dr. Argentino Masci para realizar todos los trámites y diligencias necesarias. Fdo.: A. A. Siboni. — V. L. Siboni. — Luis Méndez. — M. Schmitz.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.12|12.-Nº 6.341.-v.16|12|49

JOSE DEGREGORIO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante; se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Degregorio, que usa también José Vicente Degregorio y firma "José Degregorio", nacido el veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Caseros dos mil novecientos ochenta y tres; don Arturo Antonio Tomasi, que firma "A. Tomasi", argentino, nacido el tres de Marzo de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Palpa dos mil novecientos cincuenta y cinco; y don Oreste Alfonso Bertelli, que firma "Oreste Bertelli", argentino, nacido el catorce de Septiembre de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Julián Alvarez mil trescientos setenta y nueve; todos de este vecindario y en sus caracteres de únicos componentes de la entidad "JOSE DEGREGORIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por el término de tres años a partir desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, con asiento de sus operaciones en esta Ciudad, Avenida Corrientes mil ciento ochenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos veintiséis, al folio cuatrocientos veintidós, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han resuelto aumentar el capital social modificando a tal efecto por este acto la cláusula cuarta del contrato constitutivo de la misma en la siguiente forma: Cuarta: El capital social de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal se aumenta en Ochenta Mil Pesos de igual moneda, dividido en ochenta cuotas de Un mil pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios en la proporción de: Cuarenta y ocho cuotas o sean Cuarenta y ocho mil pesos, don José Degregorio; y Dieciséis cuotas o sean Dieciséis mil pesos, cada uno de los otros socios don Arturo Antonio Tomasi y don Oreste Alfonso Bertelli. — En virtud de este aumento, el capital actual de la Sociedad asciende a la cantidad de Doscientos Mil Pesos Nacionales, dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de: Ciento veinte cuotas o sean Ciento veinte mil pesos, don José Degregorio; y Cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos, cada uno de los otros socios, don Arturo Antonio Tomasi y don Oreste Alfonso Bertelli; estando representado el importe del aumento del capital por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la Sociedad de acuerdo con las constancias del balance practicado el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — En consecuencia quedan en vigor las demás cláusulas del contrato constitutivo mencionado que se dan por reproducidas, sin más modificaciones que las consignadas precedentemente en la cláusula cuarta que forma parte integrante del contrato social. En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo convenido, los contratantes suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra. Raspado — con — Vale. — José Degregorio. — A. Tomasi. — Oreste Bertelli. — Raspado — modificado — Vale. — E. Lín.: "Alberto" Vale.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.12|12-Nº 6.356-v.16|12|49

DIMEC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Domingo Claudio, argentino, casado, mayor de edad, comericante, con domicilio en Belgrano 868 y Carlos Paccarié, italiano, soltero, mayor de edad, comerciante con domicilio en Reconquista 657, 4º Piso, se ha convenido lo siguiente. — Primero — Constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en general, y a las estipulaciones del presente, en particular, que girará en plaza bajo la denominación de "DIMEC" la que tendrá asiento en Capital Federal, calle Vélez Sársfield 1940, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro y fuera del país. — Segundo — La sociedad se dedicará específicamente, sin perjuicio de otras actividades lícitas que los socios decidan más adelante desarrollar, afines o no con las que son el objeto social, a mecánica diesel en general. — Tercero — La Sociedad durará cinco años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de cinco años, si cualquiera de los socios no decidiera ponerle fin notificando su voluntad a los otros mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, por lo menos, al vencimiento de cada plazo. — Cuarto — El capital social se fija en la cantidad de pesos veinticinco mil ($ 25.000.00 m|n.), dividido en cincuenta (50) cuotas de pesos quinientos ($ 500.00) cada una, suscripto, aportado e integrado por los socios, en la siguiente proporción veinticinco (25) cuotas el Sr. Domingo Claudio y veinticinco (25) cuotas el Sr. Carlos Paccarié. — Dicho capital solamente podrá ser aumentado con votos que totalicen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Quinto — La Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios, y el uso de la firma social por ambos en forma conjunta. En caso de ausencia o impedimento del Sr. Domingo Claudio, éste será reemplazado por el Sr. Alfredo Taboada, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Ituzaingó 958; y el Sr. Carlos Paccarié será reemplazado en iguales circunstancias por el Sr. Renzo De Bonis, italiano, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Reconquista 657, 4º Piso, los señores Gerentes no podrán dedicarse a actividades u operaciones ajenas a la Sociedad cuando fueran afines con las que constituye el objeto social. — Sexto — Mediante votos que totalicen el cincuenta y uno por ciento del capital social, los socios fijarán sus respectivas retribuciones en cada balance anual, dentro de las facultades y de las limitaciones establecidas en leyes y decretos vigentes. — Séptimo — El día 30 de noviembre de cada año, se practicará un balance e inventario generales que serán considerados pa- (Viene del Sellado número 1.017.178) ra su aprobación dentro de los sesenta días siguientes sin perjuicio de los balances parciales y|o de comprobación que podrán practicarse periódicamente. Las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas, según el caso, entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes sociales, debiéndose antes de distribuir las utilidades separar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, y un porcentaje prudente para responder a quebrantos, indemnizaciones de la Ley 11.729 y demás leyes obreras o de carácter social que corresponda. Las utilidades líquidas serán distribuídas entre los socios dentro de los noventa días de practicado cada Balance. — Octavo — A los fines previstos por el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las decisiones serán tomadas con votos, como mínimo, que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Noveno — En caso de fallecimiento incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado ocuparán el lugar de su causante, previa unificación de su representación, al solo y único objeto de controlar la marcha de la Sociedad, aprobación y percepción de utilidades. Transcurrido el plazo contractual, a la sazón en curso, y decidiendo los demás socios la prórroga del contrato conforme al artículo tercero, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán ceder a los otros socios, en proporción a las cuotas de cada uno de ellos, sus cuotas sociales, con los beneficios o pérdidas y reservas legales de la Ley 11.645 según balance que se practicará al cierre del ejercicio. — Décimo — En caso de disolución, sea por vencimiento de contrato o por cualquier otra causa prevista por la ley, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por el o los liquidadores que designe la asamblea de socios. — Undécimo — Toda duda, cuestión o divergencia que ocurra entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente, sea durante su vigencia o en el período de disolución, liquidación o participación de la Sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando expresamente a la prevista en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y a cualquier otra que pudiera corresponder. — Se firma el presente, en Buenos Aires, a los días del mes de 26 de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando autorizado los señores indistintamente, para realizar los trámites y actos relativos a su constitución e inscripción en el Registro Público de Comercio. (Viene del Sellado Nº 1.017.179.) — Domingo Claudio. — Carlos Paccarie. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|12-Nº 6.340-v.16|12|49

MARIA CARMEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. Número Trescientos Cinco. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecieron los señores don Jorge María Capurro, soltero y que firma "Jorge M. Capurro"; doña María Carmen Lucía Acasuso de Capurro, viuda en primeras nupcias del doctor Juan José Capurro y que firma "María C. A. de Capurro", doña María Carmen Magdalena Capurro, soltera y que firma "María Carmen Capurro", don Oscar María Capurro, soltero y que firma "Oscar M. Capurro", don Alejandro María Capurro Acasuso, soltero y que firma "Alejandro M. Capurro Acasuso", todos estos con domicilio en la calle Avenida Alvear número mil trescientos cincuenta, y don Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, casado en primeras nupcias con doña Margarita Rosa Grondona, domiciliado en la calle Bucarelli dos mil doscientos veinte y nueve y que firma "A. Rodríguez Cerruti", todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: que han resuelto entre ellos formar una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad que girará bajo la razón social "MARIA CARMEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por las cláusulas de este contrato y las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que este contrato no hubiere previsto. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal, la explotación del negocio de ganadería y agricultura y los actos trabajos y operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser compra-venta, arrendamiento, locación o sublocación de cualquier naturaleza de inmuebles, crianza, reproducción, mestización, invernada de hacienda, compra y venta de ganado mayor y menor, instalaciones y maquinarias que lo sean de utilidad y conveniencia para esos fines. — Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad se constituirá en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier lugar del territorio de la República y aun en el extranjero, pudiendo instalar para ese objeto sucursales o representaciones. — Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de ocho años y tres meses a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Artículo Quinto: El capital se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, divididos en cuotas de Mil pesos cada una, aportado por los socios, en la siguiente forma: Trescientas cuotas por el socio don Alberto Horacio Rodríguez Cerruti; Ciento sesenta cuotas por la señora doña María Carmen Lucía Acasuso de Capurro, Treinta y cinco cuotas por la señorita María Carmen Magdalena Capurro, treinta y cinco cuotas por don Jorge María Capurro, Treinta y cinco cuotas por don Oscar María Capurro y Treinta y cinco cuotas por don Alejandro María Capurro Acasuso. — Artículo Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de dos gerentes quienes tendrán el uso de la firma de la sociedad en forma conjunta o indistinta, según en este contrato se establece con amplias facultades para obrar en su nombre en las operaciones que constituye su objeto principal. En el ejercicio de dicho mandato podrán celebrarse con la sola firma de uno de los gerentes los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuitos toda clase de bienes, muebles o semovientes, pudiendo igualmente enajenarlo, permutarlos, arrendarlos, pactando en caso de compra o venta, el precio y la forma de pago, tomar y dar posesión. b) Hacer depósitos en dinero o valores en Bancos o instituciones privadas y con particulares, extrayéndolas parcial o totalmente. c) Aceptar, percibir y endosar letras de cambio, vales, giros, cheques y pagarés, librar estos documentos, excepto pagarés. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones o quitas de deudas. e) Recibir, otorgar recibos o cartas de pago. f) Firmar y otorgar todos los documentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados precedentemente. g) Los cheques que se giren sobre los créditos obtenidos según lo dispuesto en el artículo séptimo inciso a). — Artículo séptimo: Será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes, para celebrar los siguientes actos: a) Solicitar créditos o préstamos con o sin garantía y percibir su importe en Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro creado o a crearse, sus sucursales o agencias, por las sumas que creyeren conveniente, firmando toda clase de documentos que fueren necesarios, girar cheques en descubierto. b) Firmar escrituras de compra-venta de propiedades. c) Descontar, enajenar, ceder, negociar letras de cambio, vales, giros, pagarés u otras obligaciones de crédito público o privado con o sin garantías privadas, librar pagarés. d) Firmar contratos de arrendamientos. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, con facultades para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir toda clase de pruebas o informaciones, transigir, renunciar. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. f) Realizar todos los demás contratos, que fueran necesarios o convenientes y que directa o indirectamente

se relacionen con los fines de la sociedad. g) Constituir en depositaria a la sociedad. — Artículo ocho: Les está expresamente prohibido, el uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad y a todos los socios dar garantías o fianzas fuera del giro de los negocios sociales que puedan comprometer el capital aportado. Artículo Noveno: El cargo de Gerente será desempeñado por don Alberto Horacio Rodríguez Cerruti y por doña María Carmen Lucía Acasuso de Capurro conjunta o separadamente, pudiendo esta última delegar este cargo en su hijo don Oscar María Capurro, después de los dos primeros años de contrato, con las mismas obligaciones y derechos, delegación ésta, que deberá hacerse en forma legal. — Artículo Décimo: En caso de ausencia o impedimento de los socios gerentes, los reemplazarán personas designadas a ese efecto en la primera reunión de Asamblea anual de los socios, por simple mayoría de votos y en caso de muerte, ocupará el cargo de gerente, una de dichas personas provisoriamente. — Artículo décimo primero: Los socios gerentes dedicarán a la atención de la Sociedad, el tiempo que sea necesario y podrán ocuparse de otros negocios siempre que ello no sea en detrimento de sus funciones y del buen desempeño de sus cargos. Se establece para el Gerente señor Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, durante los primeros cuatro años y tres meses del contrato, una remuneración mensual de Mil pesos moneda nacional más una habilitación del diez por ciento sobre las utilidades líquidas de cada balance y para el otro gerente que en ese momento esté en funciones a partir del balance del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, una remuneración mensual de Setecientos cincuenta pesos más una habilitación del siete y medio por ciento sobre las utilidades líquidas de cada balance y en los cuatro últimos años de contrato se decidirá por mayoría de votos las remuneraciones de los gerentes o la supresión de las mismas. — Artículo décimo segundo: Periódicamente, cuando así lo resuelvan los gerentes o lo solicitaren un número de socios que representen el cincuenta por ciento del Capital, se reunirán los socios para deliberar sobre cualquier asunto relacionado con el giro social. Sin perjuicio de tales reuniones, se realizará obligatoriamente una por año a fin de considerar el Balance General que deberá estar confeccionado por los gerentes, el treinta y uno de Marzo de cada año, dentro de los sesenta días subsiguientes. Los socios serán citados para esta reunión con ocho días de anticipación, mediante carta certificada, en la que se adjuntará copia del balance. Las observaciones que se deseen formular, deberán ser presentadas por escrito con anterioridad de un día a la fecha de la reunión, entendiéndose que el socio que no asista, ni formule reserva u observación alguna, se tendrá por conforme con el mismo. — Artículo trece: Los balances se confeccionarán según las normas contables que correspondan. Los fondos de Reserva se fijarán anualmente. — Artículo catorce: Las ganancias y las pérdidas de la sociedad, se distribuirán en la proporción a los capitales importados por los socios. Artículo quince: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios nombrarán un liquidador que podrá ser o no uno de ellos y a quién fijarán sus atribuciones y retribuciones. El liquidador deberá extinguir en primer término el pasivo y aplicar el saldo al reembolso de los capitales a prorrata, así como el superávit en su caso. — Artículo décimo sexto: En caso de fallecimiento de uno de los socios componentes de la familia Capurro, sus herederos podrán optar, por continuar en la sociedad, representados por uno de los actuales socios de la mencionada familia Capurro o retirarse si así lo creyeran conveniente. Si optaran por retirarse el resto de la familia Capurro tendrá derecho a tomar a prorrateo o en la forma que ellos dispongan las cuotas de Capital que pertenecían al socio fallecido. Si quién falleciera, fuera el socio Rodríguez Cerruti, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad representada por la señora viuda del socio fallecido o retirarse si así lo creyera más conveniente. La señora viuda podrá reintegrar las cuotas de socios pertenecientes a uno o varios de sus hijos si surgiera cualquier dificultad para que estos cont[illegible]aran. Si el que falleciera fuera uno de los gerentes, la sociedad por mayoría de votos, podrá elegir otro que lo reemplace. En cualquier caso que los herederos de socios fallecidos optaran por retirarse, la devolución de su capital que resulte del balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, su entrega se hará a los herederos declarados o depositándolos judicialmente, entregando el diez por ciento al contado y el saldo en seis cuotas iguales, pagaderas por cuatrimestres vencidos, acreditándose a los saldos el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en ese momento, por adelantos en cuenta corriente. Estos plazos no podrán exceder nunca de la fecha de la terminación de este contrato. — Artículo décimo séptimo: Si el resultado de los dos primeros balances arrojaran pérdidas que alcanzaran a efectos del monto que represente la tercera parte del Capital social, quedará de hecho disuelta la sociedad, debiéndose efectuar los trámites y escrituraciones pertinentes, salvo que por unanimidad los socios resolvieran continuar con el giro social. Artículo décimo octavo: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios, no herederos o representantes, así como toda cuestión que se promueva de cualquier índole, será sometida al árbitro de la Casa Adolfo Bullrich Compañía de Sociedad Anónima, de esta Plaza y en segundo término la Casa Pedro y Antonio Lanusse. Artículo décimo noveno: En todos los casos en que se habla de mayoría de votos, se entiende que cada socio tiene tantos votos como cuotas de Capital suscriptas. Impuestos los comparecientes de los términos de la presente, manifiestan su conformidad, obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice en la que se ratificaron, siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento don Mariano G. Elcaras y don Juan Antonio Albo de que doy fe. — María C. A. de Capurro. — Jorge M. Capurro. — María Carmen Capurro. — Oscar M. Capurro. — Alejandro M. Capurro Acasuso. — A. Rodríguez Cerruti. — M. G. Elcaras. — Juan Antonio Albo. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto R. Benincasa. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno; números un millón setecientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro; un millón seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres; un millón setecientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno y un millón setecientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintiún días del mes de Noviembre de 1949.

Buenos Aires, tres de diciembre de 1949. — Ricardo Eastman, Secretario.

e.12|12-Nº 6.289-v.16|12|49.

MAQUIND IMPORTADORES Y REPRESENTANTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Alfredo Risso, argentino, casado, con domicilio en la calle Reconquista 46, Capital Federal y Miguel Gutiérrez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cangallo 564, Capital Federal, ambos mayores de edad; han resuelto formalizar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio Argentino, por las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores Juan Alfredo Risso y Miguel Gutiérrez, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MAQUIND" IMPORTADORES Y REPRESENTANTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en la calle Cangallo 564, Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, depósitos, agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será por el término de veinte años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la compra y venta de toda clase de maquinarias, instrumentos y motores para industrias en general; sus accesorios y repuestos, pudiendo fabricarlos, montarlos, exportarlos, adquirirlos y|o venderlos dentro o fuera del país; la representación de negocios afines de firmas nacionales o extranjeras y toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras que tengan relación directa con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión y desarrollo de la Sociedad. Cuarto: El Capital Social se fija en m$n. 50.000. (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 500 (quinientas) cuotas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, distribuídas en la siguiente proporción: El socio Sr. Juan Alfredo Risso, 240 (doscientas cuarenta) cuotas o sean m$n. 24.000.— (veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal), y el socio Sr. Miguel Gutiérrez, 260 (doscientas sesenta) cuotas o sean m$n. 26.000.— (veintiséis mil pesos moneda nacional de curso legal). — Los socios integran por este acto el 50 % del capital suscripto, en efectivo. — El remanente lo integrarán en la oportunidad, forma y condiciones que de común acuerdo resuelvan, quedando establecido, sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley 11.645, que todas las determinaciones en la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos, fijándose el derecho de cada cuota de capital en un voto. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, quienes indistintamente, podrán en representación de éste realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija. — Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que el o los gerentes en el ejercicio de sus funciones gozan de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa se mencionan las siguientes atribuciones de él o los mismos: Ejercer la representación de la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como también ante cualquier clase de repartición autónoma o no. — Podrá o podrán poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos, y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, venta y remate de los bienes de los deudores o demandados; nombrar toda clase de peritos, reconvenir, demandar y contestar reconvenciones, recusar, tachar, apelar, o desistir de ese derecho; cobrar y percibir, dar recibos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, pudiendo querellar, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos o reconocimientos de firmas; iniciar y proseguir sucesiones, intervenir y realizar toda operación bancaria incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco di Nápoli, y cualquier otro y sus agencias y sucursales; retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones, o valores de cualquier naturaleza, clase y valor depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, ya sea en cuenta corriente custodia, plazo fijo o en cualquier forma que se encuentren depositados en bancos, instituciones, cajas de ahorro, cajas de seguridad o en cualquier forma abrir cualquier clase de cuentas, girar cheques contra depósitos o sobre descubierto acordados; cobrar y percibir, endosar letras, giros, cheques y enajenar giros dentro o fuera del país; dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda ofreciendo garantías reales o personales; realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto, firmar como aceptantes, girantes o endosantes o avalistas los pagarés o vales o documentos necesarios para garantizar las sumas que tomen a préstamo, celebrar contratos de transporte o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con el despacho de aduana; nombrar, suspender, y destituir empleados y fijarles sus ocupaciones, remuneraciones y|o participaciones; comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso adquirir, gravar y enajenar bienes raíces situados en esta República, pudiendo constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o del de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar, celebrar contratos de locación por mayor o menor plazo que el de seis años; otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública. — Sexto: Que da determinado que el o los gerentes no podrán afectar o comprometer la firma social ni dar fianza y|o garantías a terceros en operaciones extrañas a sus fines. — Tampoco podrán realizar operaciones por cuenta propia y|o de terceros relacionadas con el objeto de la Sociedad. — Séptimo: Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un Inventario y Balance General con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. — En todas las votaciones que se realicen cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Las utilidades líquidas que resulten previas las deducciones que corresponden por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, previsiones para indemnizaciones al personal y otras, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) El saldo si lo hubiere, como asimismo las pérdidas, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. Los saldos acreedores o deudores de los socios en la Sociedad devengarán el interés corriente de plaza hasta un máximo del seis por ciento anual. — Octavo: Ningún socio podrá pedir la disolución de la Sociedad sino mediante aviso previo de seis meses, comunicando al otro socio por medio auténtico su resolución. — Noveno: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegaren al treinta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo de el o los gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "En liquidación" y el saldo definitivo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Décimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que el otro socio podrá optar por: a) Continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido; b) Adquirir la parte de capital respectivo del otro socio abonando a los herederos, legatarios o representante legal de los mismos lo que les correspondiera por capital y utilidades, de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. — El pago del importe que resulte lo efectuará el socio adquirente en un máximo de seis cuotas mensuales iguales a partir de la fecha de incapacidad o fallecimiento del otro socio, con un interés del seis por ciento anual sobre el saldo impago; c) A la disolución de la Sociedad conforme a la cláusula anterior. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta de acuerdo a lo preceptuado por el artículo cuarto in fine del presente. — Firmado: M. Gutiérrez. — Juan Alfredo Risso.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|12-Nº 6.335-v.16|12|49

ANTONIO BRESSAN E HIJO EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del suscripto, se hace haber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Antonio Bressan, italiano, casado, y don Serafín Bressan, italiano, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle San Blas cinco mil doscientos cuarenta y dos de esta Capital se conviene y resuelve transformar la sociedad de hecho existente entre los mismos que giraba bajo la razón social "Antonio Bressan e Hijo", con domicilio en la calle San Blas cinco mil doscientos cuarenta y dos, para la explotación de sus negocios en el ramo de empresa constructora, en otra de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La nueva sociedad girará bajo la razón social y denominación "ANTONIO BRESSAN E HIJO, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando en el giro de los negocios en el ramo de construcción, refección, compraventa de inmuebles y de materiales, así como también cualquier otra operación relacionada con esta actividad. — Segunda: El domicilio social se fija en esta ciudad, actualmente en la calle San Blas cinco mil

doscientos cuarenta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día treinta y uno de Agosto del corriente año, fecha a la cual retrotraen las partes los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse por otro período igual a su vencimiento, si no fuera denunciado a su terminación por cualquiera de los socios mediante aviso hecho por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Ciento Noventa Mil Pesos Moneda Nacional y se constituye por la diferencia existente entre el activo y el pasivo de la sociedad de hecho Antonio Bressan e Hijo, según balance general practicado al día treinta y uno de Agosto próximo pasado, dividiéndose en ciento noventa cuotas de Un Mil Pesos m|n. cada una, suscripto e integrado totalmente por ambos socios en la siguiente proporción: don Antonio Bressan aporta ciento cincuenta y dos cuotas que hacen un total de ciento cincuenta y dos mil pesos m|n. y don Serafín Bressan treinta y ocho cuotas que hacen la suma de treinta y ocho mil pesos m|n. A efectos de la integración de sus aportes, los socios transfieren a la nueva sociedad, los derechos y acciones que les pertenecen sobre sus partes indivisas respectivas y sobre los materiales, herramientas, útiles, maquinarias, créditos y demás valores que componen el activo, hasta cubrir las cantidades indicadas y por lo que resulta del balance practicado. — Quinta: Al treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará balance general de acuerdo con las normas que a tal efecto determinen las partes, quedando aprobado automáticamente si no fuere observado dentro de los treinta días de su facción y una vez efectuada la reserva del cinco por ciento que determina el artículo diecinueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se imputará a las cuentas particulares de los socios el siguiente porcentaje de utilidades: don Antonio Bressan recibirá el ochenta por ciento y don Serafín Bressan el veinte por ciento restante. Los socios podrán disponer del saldo de sus cuentas particulares, siempre que este retiro no represente un obstáculo para la buena marcha de los negocios sociales, a juicio del socio don Antonio Bressan. Las pérdidas serán soportadas por los dos socios en igual proporción. — Sexta: Ambos socios serán gerentes de la sociedad con las más amplias facultades para representar y obligar con su sola firma a la sociedad en el giro de las operaciones comerciales quedando autorizados para adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes por compra u otros medios, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar toda clase de contratos, pudiendo ceder y transferir los derechos y obligaciones emergentes de los mismos, registrar nombres, marcas, patentes o designaciones, otorgar poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, realizar cualquier clase de operación o gestión bancaria, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito pública o privada y efectuar en fin todos los demás actos que hagan al giro de los negocios, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio, en provecho particular o en garantía de terceros. — Séptima: El socio don Serafín Bressan deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. El incumplimiento por parte del socio nombrado, de su obligación, dará derecho al otro para pedir la disolución anticipada de la sociedad, responsabilizando al socio culpable por los perjuicios causados. Por el contrario el socio don Antonio Bressan, está facultado para dedicarse libremente a cualquier otra actividad. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, en concepto de sueldos y con imputación a gastos generales, las cantidades que de común acuerdo se fijen, en retribución por su trabajo personal. — Novena: El socio don Serafín Bressan no podrá ceder ni transferir sus cuotas sociales, sin la expresa conformidad de don Antonio Bressan, quién tendrá preferencia por la compra de las cuotas que se quieran transferir. — Décima: Es caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá optar por la disolución de la sociedad o por la inclusión de los herederos del fallecido los que en este caso deberán unificar su representación. En caso de que el sobreviviente optare por la disolución de la sociedad, deberá hacerse cargo del activo y pasivo, practicando un balance especial al día del fallecimiento y entregando a los herederos del socio fallecido, su parte en la cuenta capital de acuerdo con lo aportado, las utilidades que pudieran corresponderle, teniendo en cuenta el porcentaje que se atribuye a cada socio, su parte proporcional en las reservas, si ellas no se hallaran afectadas al pago de obligaciones pendientes y el saldo que pudiera tener en su cuenta particular. La cantidad total resultante, se pagará en cuatro o seis cuotas semestrales iguales, con más el seis por ciento en concepto de interés. — Décima Primera: La disolución por retiro voluntario de cualquiera de los socios, faculta al socio que no la ha pedido, a continuar con las operaciones comerciales, haciéndose cargo del activo y el pasivo de la sociedad. En este caso se practicará también balance especial y se liquidará al socio saliente su cuenta, en la forma prevista en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Para los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en el de la sociedad, el que subsistirá hasta tanto no se constituyan otros nuevos, sometiéndose a los efectos del cumplimiento a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, resultante de la interpretación de este contrato, deberá ser sometida a la decisión de árbitros amigables componedores, designando uno por cada parte, debiendo elegir éstos a un tercero. La resolución que recaiga será inapelable, renunciando las partes a la vía judicial. De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en este único ejemplar, extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional, integrados con el sellado de ley y numerados así; ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y cinco; ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y seis y el presente, que suscriben en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio Bressan. — Serafín Bressan. —

Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

e.12|12-Nº 6.297-v.16|12|49.

G R A M A C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año Mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Hans Wolfgang Macieczyk, suizo, casado, domiciliado en la calle Gobernador Ugarte número Mil novecientos veintisiete, de la localidad de Olivos (Provincia de Buenos Aires); Arturo Graf, suizo, casado, domiciliado en la calle Monasterio número Mil seiscientos setenta y nueve de la localidad de Vicente López (Provincia de Buenos Aires); Guido Ernesto Planzer, suizo, casado, domiciliado en la calle Bolívar número Ciento treinta, de la localidad de Beccar (Provincia de Buenos Aires); Armando Lamm, alemán, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número Mil ciento veinte, Departamento Ciento cuarenta y ocho, Capital; y la sociedad "Wittmer & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato y modificación posterior están inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Abril de Mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número Trescientos noventa y seis, al folio trescientos setenta y nueve, del libro ocho y con fecha veintinueve de Diciembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número Dos mil cuatrocientos siete, al folio trescientos treinta y uno, del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, respectivamente, con domicilio en la calle Avenida de Mayo número Mil trescientos setenta, piso doce, de esta Capital, representada en este acto por sus socios gerentes señores Walter Wittmer, suizo, casado, domiciliado en la calle Avenida de Mayo número Un mil trescientos setenta, piso doce, Escritorio trescientos treinta y uno, Capital y Carlos Otto Moser, alemán, casado, domiciliado en la calle Italia número Mil trescientos veinte, Olivos (Provincia de Buenos Aires) todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo celebran el siguiente convenio: Primero: a) Que por convenio de fecha trece de Octubre de Mil novecientos cuarenta y ocho, los suscriptos Hans Wolfgang Macieczyk, Arturo Graf y Guido Planzer, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a "construcción de instalaciones eléctricas, mecánicas y térmicas en general, fabricación de máquinas, aparatos, dispositivos y repuestos a esos fines, mediante instalación de taller mecánico; importación de materia prima, máquinas; repuestos, aparatos y dispositivos en general que hagan al objeto de la sociedad y compra-venta de esas cosas", bajo el rubro de "GRAMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de pesos Treinta Mil moneda nacional dividido en treinta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscribieron e integraron a razón de diez cuotas equivalentes a Diez Mil pesos moneda nacional cada uno, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de Noviembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número Mil novecientos setenta y uno, al folio Doscientos cuarenta y siete, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Que posteriormente por convenio de fecha diez de Junio de Mil novecientos cuarenta y nueve el capital social fué aumentado a la suma de pesos Cien Mil moneda nacional, ingresando en calidad de socio la sociedad "Wittmer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" correspondiendo al señor Hans Wolfgang Macieczyk, Veinticinco cuotas que representan pesos Veinticinco mil moneda nacional; al señor Arturo Graf veinticinco cuotas que representan pesos Veinticinco mil moneda nacional, al señor Guido Ernesto Planzer diez cuotas que representan pesos Diez Mil moneda nacional y a la razón social "Wittmer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuarenta cuotas que representan pesos Cuarenta mil moneda nacional, modificando ciertas cláusulas sociales, conforme lo establece el contrato respectivo que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de Julio de Mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número Mil ciento ochenta y uno, al folio cincuenta y cuatro, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que actualmente convienen en que los señores Arturo Graf, Guido Ernesto Planzer y la razón social "Wittmer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" se retiren de la sociedad cediendo sus cuotas aportadas a la misma y todos los derechos, acciones, obligaciones, créditos y saldos de ganancias que como socios les pudiera corresponder hasta el día treinta y uno de Octubre próximo pasado, ingresando como socio el señor Armando Lamm, con efecto retroactivo al día treinta y uno de Octubre próximo pasado, y llevándolo a efecto, lo realizan en la siguiente forma: a) El señor Arturo Graf cede y transfiere al señor Hans Wolgang Macieczyk veinticinco cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una, por igual valor en efectivo que percibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo; b) El señor Guido Ernesto Planzer cede y transfiere al señor Armando Lamm diez cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una, por igual valor en efectivo que percibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo; c) Y la razón social "Wittmer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" cede y transfiere al señor Armando Lamm sus cuarenta cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una por igual valor en efectivo que percibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo. En tal forma los señores Arturo Graf, Guido Ernesto Planzer y la razón social "Wittmer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedan desligados de la sociedad dando perfecta carta de pago y no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto, e ingresa a la sociedad el señor Armando Lamm, correspondiendo en consecuencia y en definitiva a los socios, en el capital social de pesos Cien Mil moneda nacional, Cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional a cada uno de los señores Hans Wolgang Macieczyk y Armando Lamm. — Tercero: Que en consecuencia, en lo sucesivo, el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, quienes deberán hacerlo en forma conjunta, sin perjuicio de que cada uno de ellos, indistintamente, podrá representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. Asimismo las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del porcentaje para el Fondo de Reserva Legal que establece el artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco serán distribuídas entre los socios en proporción a su capital, soportándose en igual forma las pérdidas si las hubiera. — Cuarto: Quedan en plena vigencia y vigor todas las cláusulas del contrato social de la socicedad "Gramac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su modificación del contrato suscripto el día diez de Junio de Mil novecientos cuarenta y nueve, que no estén en contradicción con el presente convenio. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: "Wittmer y Cía., S. R. L.". — W. Wittmer. — C. O. Moser. — A. Graf. — Guido E. Planzer. — H. W. Macieczyk. — A. Lamm. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|12-Nº 6.296-v.16|12|49

AVISOS DIVERSOS

LIBRERIA EDITORIAL DEPALMA

Sociedad Anónima, Com. e Industrial

De conformidad a lo resuelto por el Directorio en su sesión extraordinaria del 16 de setiembre de 1949, se pone en conocimiento de los señores accionistas la emisión de las series 6ª y 7ª de acciones ordinarias al portador. — El Presidente.

e.12|12-Nº 6.382-v.14|12|49

"LA ACETICA"

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que, en el aviso de suscripción de acciones aparecido los días 5, 6 y 7 del corriente (Nº 5619), en la parte que dice: "el "Directorio en su sesión de fecha 15 de "Noviembre de 1949", se ha deslizado un error, debiendo leerse: "El Directorio "en su sesión de fecha 21 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.12|12.-Nº 6.338.-v.12|12|49.

ALPESA S. A.

El Directorio de "Alpesa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en Paso Nº 587, hace saber por tres días, que conforme con lo prescripto en el artículo tercero de los estatutos, ha resuelto en su sesión de fecha 25 de noviembre de 1949, aumentar el capital hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de un millón de pesos moneda nacional, distribuído en cinco series de doscientas acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada acción, cuyas series se denominarán "P" — "Q" — "R" — "S" — y "T". — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — El Directorio.

e.12|12-Nº 6.288-v.14|12|49.

"LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION" — Buenos Aires

Títulos emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., de Bahía Blanca, que resultaron redimidos en los sorteos del mes de Noviembre de 1949. — En la ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al Nº 17.910. — Por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B", emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., a partir del 1º de Diciembre de 1951, que lleven el número 7910, les co-

rresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el Art. 4º de sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A. en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 7910 serie 12 plan "A", vigencia Marzo 1936, valor $ 1.000, poseedor Carlos Ferrari, domiciliado en Brandsen 544, Bahía Blanca — F. C. N. G. R. — Nº 7910 serie 16 plan "A", vigencia Noviembre 1937, valor $ 1.500—, poseedora Haydée Milka Abraham, domiciliada en Brown y Fitz Roy, Bahía Blanca — F. C. N. G. R. — Nº 7910 serie 17 plan "A", vigencia Febrero 1938, valor $ 2.500.—, poseedor Juan Hernández, domiciliado en Humberto Iº 334, Punta Alta — F. C. N. G. R. — Nº 7910 serie 20 plan "A", vigencia Abril 1939, valor $ 1.000—, poseedor Antonio Tomás, domiciliado en Ciudad Atlántica, Punta Alta — F. C. N. G. R. — En el plan "B" no resultó amortizado ningún título.

En la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al Nº 34.879. — Por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B", emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., a partir del 1º de Diciembre de 1934, que lleven el número 4879, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el Art. 4º de sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos, para tener derecho a ese beneficio. — Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 4879 serie 16 vigencia Septiembre 1937, valor $ 1.000—, poseedor Juan P. Dinelli, domiciliado en Chillar, F. C. N. G. R., sin calle y sin número, plan "A". — En el plan "B", no resultó amortizado ningún título.

En la ciudad de Buenos Aires a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al Nº 08.362. — Por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B", emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., a partir del 1º de Diciembre de 1934, que lleven el número 8362, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el Art. 4º de sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos, para tener derecho a ese beneficio. — Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 8362 serie 19, plan "A", vigencia Noviembre 1938, valor $ 2.500—, poseedores Fernanda de y Antonio Masa, domiciliados en San Cayetano, F. C. N. G. R., sin calle y sin número. — En el plan "B" no resultó amortizado ningún título.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 11.436. — Por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., a partir del 1º de Diciembre de 1934 les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el Art. 4º de sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de 1:2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 1436 serie 14, vigencia Octubre 1936, valor $ 1.000, poseedor Juan Agustín Hernández, domiciliado en Villalonga, F.C.N.G.R., sin calle y sin número, plan "A". En el plan "B" no resultó amortizado ningún título.

En la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 11.436 y el segundo al número 18.360. — Por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "C", "D" y "G", emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino", S. A., que lleven el símbolo 36-60 les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en sus Condiciones Generales; habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. - "La Franco Argentina Capitalización", S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino", S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — Los títulos amortizados son los siguientes:

Nº 0916 serie 55, vigencia Febrero 1945, valor $ 5.000, poseedores Carlos M. y Juan J. Pailles, domiciliado en Chascomús, F. C. N. G. R., Cuartel 6, Plan "C".

Nº 0916 serie 72, plan "D", vigencia Julio 1946, valor $ 2.000, poseedor Antonio Cortes, domiciliado en la calle Córdoba 3233, Rosario de Santa Fe.

Nº 0916 serie 77, plan "D", vigencia Marzo 1947, valor $ 2.000, poseedor Julia P. de Mux, domiciliada en la calle Stegman 1044, Coronel Pringles, F. C. N. G. R.

Nº 0916 serie 85, plan "G", vigencia Abril 1948, valor $ 1.000, poseedor Enrique Coriño, domiciliado en Arroyo Corto, F. C. N. G. R., sin calle y sin número.

Se deja constancia que en el sorteo del 28 de Octubre de 1949, resultó amortizado el siguiente título, cuya publicación se omitió por hallarse pendiente:

Nº 1661, serie 64, plan "D", vigencia Marzo 1945, valor $ 1.000, poseedor Antonio Montenegro, domiciliado en Cañadón Lagarto, (Comodoro Rivadavia), Chubut. — Por La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — El Jefe. e.12|12-Nº 6.293-v-12|12|49.

EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA

Sociedad Anónima

Se comunica a los señores tenedores de los debentures 5 % años 1945-1959 emitidos por Empresas Eléctricas de Bahía Blanca S. A. que se ha resuelto, en ejercicio de las facultades reservadas en el respectivo contrato de emisión, rescatar por su valor nominal y con efecto al 31|XII|1949, todos los debentures que se hallan en circulación, los que a partir de esa fecha cesarán de ganar intereses.

El pago de los títulos se efectuará a partir del 31 de diciembre de 1949 contra la presentación de los mismos que deberán tener adheridos los cupones desde el Nº 11 (once) hasta el Nº 30 (treinta) ambos inclusives.

Asimismo en el acto del rescate se efectuará el pago del cupón Nº 10 (diez) (31|XII|1949) correspondiente a los intereses del 2º semestre del año 1949.

Los pagos de que se trata serán hechos efectivos por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata, Bartolomé Mitre Nº 448, Capital Federal, en su carácter de fideicomisario de los debentures en cuestión.

Los importes de los debentures no presentados para su reembolso por los debenturistas dentro del 30 de Enero de 1950, serán pagados por consignación judicial, conjuntamente con los importes de los cupones de interés desde el Nº 1 (uno) hasta el Nº 10 (diez), ambos inclusive, que a esa fecha no hayan sido presentados para su pago. — Buenos Aires, 8 de Diciembre de 1949. — El Directorio.
e.12|12.-Nº 6.324.-v.12|12|49.

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avda. Corrientes 645 — Buenos Aires

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 2 DE DICIEMBRE DE 1949

"En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 17.267 y el segundo al Nº 40.783, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad, desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 267-3 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos". (Firmado: O. F. Orlandini). Es copia fiel del original transcripto a fs. 28 del libro de Actas de Sorteos Nº 2.

Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 220.669, emisión marzo 1941, $ 2.500.—, Justo D. Rocale, Vidt 2021, Capital; Nº 225.669, emisión abril 1942, $ 2.500.—, Suad Margarita Onfali, Sarmiento 2602, Capital; Nº 230.669, emisión mayo 1942, $ 1.184.—, Valor Nominal Reducido, Emma E. C. de Magiore, Av. Julio A. Roca 737, Capital; Nº 235.669, emisión agosto 1941, $ 2.500.—, Celeste, Elba y Elena González, Belgrano y Malvinas, Gualeguay (E. R.); Nº 240.669, emisión octubre 1941, $ 2.500.—, Pedro A. Gómez, F. Varela 1276, San Justo (FNDFS); Nº 253.169, emisión marzo 1942, $ 2.500.—, Luis O. Insausti, Guatrache (FNGR); Nº 268.169, emisión agosto 1942, $ 2.500.—, Haydée M. Silva, calle 68 Nº 526, La Plata; Nº 273.169, emisión setiembre 1942, $ 2.500.—, César E. Folcia, Vilela 4048, Capital; Nº 285.669, emisión febrero 1943, $ 137.—, Valor Nominal Reducido, María de las Mercedes Vázquez, Montevideo 643, Capital; Nº 288.169, emisión abril 1943, $ 2.500.—, Clives A. Colla, Colonia Marina, Devoto (Córdoba); Nº 290.669, emisión abril 1943, $ 2.500.—, Elbio C. Anaya, Santa Fe 3110, Capital; Nº 298.169, emisión agosto 1943, $ 2.800.—, Vicente y Gregorio J. Quarauta, N. Oroño 2419, Capital; Nº 300.669, emisión setiembre 1943, $ 2.800.—, Rosa y Félix Szalicki, Bustamante 1317, Capital; Nº 315.669, emisión mayo 1944, $ 2.800.—, Antonia T. de Giulio, Nazca 695, Capital; Nº 322.285, emisión octubre 1944, $ 2.800.—, Beatriz Flores, Uruguay 988, Capital; Nº 327.328, emisión febrero 1945, $ 2.800.—, José y Lydia M. Rubilotta, Ramallo 2984, Capital; Nº 330.044, emisión marzo 1945, $ 2.800.—, Martha A. M. de Pérez, Godoy Cruz 643, Guaymallén (Mendoza); Nº 334.085, emisión julio 1945, $ 2.800.—, Clodomiro Galtasso, Pinzón 530, Capital; Nº 334.415, emisión julio 1945, $ 2.800.—, Abraham Vitar, Pinzón 1497, Capital; Nº 336.879, emisión agosto 1945, pesos 2.800.—, Amanda Favergiotti, Constitución 1253, San Fernando; Nº 344.725, emisión enero 1946, $ 2.800.—, Emilio D. Gunther, Paraná 714, Capital; Nº 348.271, emisión marzo 1946, $ 2.800.—, Angel Blanco, Valle 1268, Capital; Nº 349.670, emisión abril 1946, $ 2.800.—, Pelegrina C. de Santos, Cangallo 2072, Capital; Nº 354.837, emisión julio 1946, $ 2.800.—, Alicia E. Ruozi, J. E. Uriburu 570, Capital; Nº 358.971, emisión setiembre 1946, $ 2.800.—, Cata Bernardi, Oncativo 1474, Córdoba; Nº 366.833, emisión diciembre 1946, $ 5.600.—, Jorge G. Yacomo Zelarrayán, Las Heras 59, Tucumán; Nº 377.725, emisión junio 1947, pesos 3.000.—, Blanca A. Ferrero, Rincón 1467, Capital; Nº 378.024, emisión mayo 1947, $ 3.000.—, Teresa Rosenbaum, Los Cardos (FNGBM); Nº 387.021, emisión octubre 1947, $ 6.000.—, Juan P. Murgier y Sra., Mitre 417, Ayacucho (FNGR); número 390.296, emisión febrero 1948, $ 3.000.—, Domingo G. Cúneo, Bolivia 4520, Capital; Nº 393.127, emisión abril 1948, pesos 6.000.—, Salvador Crimi, Reconquista 491, Capital; Nº 396.660, emisión mayo 1948, $ 10.000.—, Ricardo M. y Mónica Weber, Rosales 42, Ramos Mejía; número 401.650, emisión agosto 1948, $ 10.000.—, Jorge E. Del Cerro, Laprida (FNGR); Nº 410.417, emisión enero 1949, pesos 3.000.—, David Sacca, San Luis 1881, Rosario; Nº 415.819, emisión abril 1949, $ 10.000.—, María y Alicia Serón, Ituzaingó 1158, Rosario; Nº 417.552, emisión mayo 1949, $ 6.000.—, Celia de Tarulla, Rivadavia 7130, Capital; Nº 417.719, emisión mayo 1949, $ 6.000.—, Omar R. Onischuk, Pellegrini 140, Santa Rosa (FNDFS); Nº 424.493, emisión setiembre 1949, $ 10.000.—, Miguel A. Monteros, Cordero 656, Adrogué; Nº 429.126, emisión noviembre 1949 y Nº 429.127, emisión noviembre 1949, $ 10.000.— cada uno, David y Fuad Akel, Maipú 267, Tucumán. — La Continental, Soc. Anón. Argentina de Capitalización.
e.12|12.-Nº 6.399.-v.12|12|49

TEXTILYUTE S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

I. Casanova — F. C. N. Gral. Belgrano Kilómetro 22 — Ruta 3

AVISO

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cincuenta mil acciones preferidas del 5½ % y participación adicional en la distribución de utilidades, divididas en veinte series de dos mil quinientas acciones cada una. — Los actuales accionistas podrán hacer uso de la preferencia que les acuerda el artículo 4º del estatuto, en los plazos indicados por el mismo, para suscribir en proporción a sus tenencias. — La suscripción podrá efectuarse en el establecimiento industrial de la empresa, Ruta 3, kilómetro 22, I. Casanova, F. C. N. Gral. Belgrano, o en Montevideo 1937, Capital Federal.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — El Directorio.
e.10|12-Nº 6.240-v.13|12|49

CRAVERI Y CIA.

Sociedad Anónima

Atento a la facultad conferida por la asamblea de accionistas del 31 de octubre de 1947, el Directorio ha resuelto emitir diez series de acciones de $ 40.000.— cada una, llamando a tal efecto a suscribir 400 acciones de pesos 1.000.— cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia, del que deberán hacer uso dentro de los 180 días de la última publicación.
e.7|12-Nº 6.035-v.13|12|49

VAN WAVEREN & COMPAÑIA

Exportación e Importación de Curtidos S. A.

Comunícase que el Directorio, en sesión del 30 de Noviembre ppdo., ha resuelto emitir las series 22 al 25 de acciones, por un valor nominal de pesos 200.000.— m|n. cada serie.
e.6|12-Nº 5.806-v.12|12|49

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

"El doctor Juan Luis Adrián Estanislao Marmasse, domiciliado en Blois (Francia), por intermedio de su apoderado, el doctor Daniel A. Facorro, denuncia ante escribano público, don Raúl F. Devoto, que 4 títulos de su propiedad, de la Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A., de cinco acciones cada una, números 182.794; 205.871 y 262.884|85, con adheridos, cupones desde el Nº 43 al 95 ambos inclusive, han resultado deteriorados hasta tal punto que sus láminas no pueden ser ya reconstituídas. Se hace esta publicación a los fines indicados en los artículos 752 y 754 del Código de Comercio. — Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A., San José Nº 180, Buenos Aires".
e.22|1-Nº 4.653-v.27|12|49

PEDRO MARTINEZ BARNES S. A.

Suipacha 58, 2º piso

T. E. 35 (Libertad) 0048 - Buenos Aires

Se hace saber por el término de treinta días que por orden del Juez, doctor Diógenes Santilián Villar, Secretaría del Dr. Roberto Ramé, se ha notificado a

esta sociedad de conformidad con lo establecido en los artículos 753 y 754 del Código de Comercio, en consecuencia de lo cual quedan suspendidos los efectos de las acciones ordinarias de esta sociedad numeradas: 0001 al 0320 — 0601 al 0800 — 0811 al 0920 — 0961 al 0980 — 1041 al 1060 y 1081 al 1120 todas de la serie "A"; 0101 al 0800 — 1025 al 1066 — 1145 al 1170 y 1124, todas de la serie "B"; 1001 al 1034 — 1041 al 1126 — 1141 al 1170 — 0399 y 0400 — 1127 al 1137 — 0001 al 0003 — 0010 y 0011, todas de la serie "C"; 1072 al 1140 — 0151 al 0380, todas de la serie "E"; 0610 al 0619 — 0981 al 0983 — 1108 al 1113 y 1150 al 1154, todas de la serie "D". — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949.

e.10|12-Nº 6.271-v.14|1|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Angel P. Tiverón, martillero público, oficinas Bulnes 217, piso 3º, Capital, teléfono 79-1394, avisa que: Iris Lelis Noguera de González, vende negocio perfumería, sito AVDA. DIAZ VELEZ 5294, de esta Capital; compradora Sra. Bárbara Demichelis de Del Fabbro; reclamos de ley 11.867 en el negocio, domicilio de las partes o en mis oficinas.

e.12|12-Nº 6.369-v.16|12|49

Se hacer saber por cinco días que los señores Jaime Grabois y Benito Korovsky venden a la firma "Lavadero El Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), su negocio de lavadero de ropa, ubicado en AV. FOREST 342, Capital, domicilio de las partes.

e.12|12-Nº 6.361-v.16|12|49

Al comercio: Constantino Suárez, balanceador y martillero público, con oficinas Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisa que se vendió el negocio de bar, billares y bebidas alcohólicas, sito en la calle AGUIRRE Nº 902, esq. SERRANO. Domicilio de las partes. Vendedores: Marceliano Prieto y Marceliano Prieto (hijo). Compradores: José Avelino Iglesias, Antonio Estévez y Manuel Sandalio Iglesias. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.12|12-Nº 6.385-v.16|12|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Manuel Nicolao y José Caeiro Alonso, venden a Eugenio Iglesias, Alonso López y José Manuel Touzón, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, calle ALVAREZ JONTE 2902 esquina NAZCA 2294, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las publicaciones del 7 al 13 de Julio de 1949.

e.12|12-Nº 6.386-v.16|12|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que José Calvo, Jesús Cambon y Leandro Cambon, venden a Cándido Iglesias, Amador Rodríguez, Francisco Dacal, Lisardo Alvarez, Urbano Dacal, Matías Martínez y Claudio Barciela, el negocio de café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, denominado "El Sublime", sito en la calle ALSINA Nº 1199 esq. SALTA de esta Ciudad. Domicilio partes y reclamac. ley en n|oficinas.

e.12|12-Nº 6.326-v.16|12|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Moscoso & Cía. S. R. L. (Cap. m$n. 72.000.— c|l.), venden a José María del Valle y Agustín Montes, el negocio de restaurante, rotisería, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 2201 esq. AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 3393|95|99 y PAYSANDU Nº 1801|17 de esta ciudad. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.12|12-Nº 6.331-v.16|12|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Benito Rodríguez y Weidel Lorenzo venden a Santiago Seery, José Raúl Beytrison, Humberto Rusi Timossi y Cornelio Orfilio Barreua, el negocio de restaurante y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 2802 esquina ROJAS de esta Ciudad. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.12|12-Nº 6.334-v.16|12|49

"I. Heiber y Cía.", con domicilio comercial en la AVENIDA CORRIENTES 5077, de ésta Capital, comunica al comercio en general que de común y amigable acuerdo y con efecto retroactivo al 2 de Diciembre p|pasado, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en plaza bajo esta denominación, haciéndose cargo de su activo y pasivo los señores Jayim Tarica y Nissim Sciemaría. — Constituyen las partes domicilio legal en la Avda. Corrientes 5077. — Reclamos ley mismo domicilio.

e.12|16-Nº 6.395-v.16|12|49.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ARGERICH Nº 5300 esquina FRANCO Nº 3006 domicilio de ambas partes. Vendedor: Jesús González. Compradores: Roque Ciarla y Domingo Battista. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1949.

e.12|12-Nº 6.282-v.16|12|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención, los Sres. Manuel Blanco y Manuel Barros, venden libre de toda deuda o gravamen a los Sres. José María Font, Benedicto Giachetti, Vito Giachetti y Fernando Martínez, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA SAENZ Nº 1337, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por error, publicado día 27|7 al 1|8|49.

e.12|12-Nº 6.305-v-16|12|49.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a la señora María Vilas de Diz, mi negocio de despacho de pan, calle AVENIDA ALCORTA Nº 3433. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedora: Galilea C. de Fernández.

e.12|12-Nº 6.308-v-16|12|49.

"B"

Se avisa que la Sociedad Civil, "Alvarez Morales y Quinos" denominación de "Estancia San Jorge", que explotaba el ramo de ganadería, con oficinas en BELGRANO 963, se disolverá, por retiro del socio José Luis Quinos, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, el consocio Daniel Alvarez Morales. — Reclamaciones escribano César Pini Avhával, con oficinas en Avda. R. Sáenz Peña 628.

e.12|12-Nº 6.418-v-16|12|49.

Por 5 días se hace saber que la sociedad colectiva "Mariano La Rosa y Compañía", formada por Mariano, José y Salvador La Rosa e Ignacio Amato, para explotar la fábrica de mosaicos y materiales de construcción, sita en la calle BOLIVIA Nros. 4416|40, transfiere por disolución el activo y pasivo a los socios José y Salvador La Rosa, quienes constituyen simultáneamente una nueva sociedad para continuar el giro bajo el rubro de "José La Rosa y Hermano", la que se hace cargo de dicho activo y pasivo. — Reclamos de ley escrib. C. Pini Achával, Avda. Roque S. Peña 628, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.12|12-Nº 6.347-v-16|12|49.

"C"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-7561 y 0571, que Ottorino Trunzo vende a Alfredo Romeo Lodigiani, el negocio de café y bar, sito en el interior del Mercado de la Agrupación de Floricultores del Oeste, calle CASTELLI Nº 150 de esta ciudad. — Domicilio partes, y reclam. ley, en n|oficinas.

e.12|12-Nº 6.325-v-16|12|49.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571 y 7561, que Manuel Castro Gayo y Baldomero Castro Gayo, venden a Antonio Iglesias Buela, Ramón Iglesias Buela y Heraldo Rodríguez Rodríguez, el negocio de café, bar y restaurante, denominado "Salisbury", sito en esta ciudad en la calle CANGALLO Nº 320|24. — Domicilio partes, y reclam. ley, en n|oficinas.

e.12|12-Nº 6.329-v-16|12|49.

Se hace saber por cinco días que J. y R. Lamela, con fábrica de sobres de papel en CAMPICHUELO 666|68, transfiere el activo y pasivo de la misma a Jorala, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 300.000 m|n. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, estudio del Dr. Manuel M. Martín Morales, calle Viamonte 927, primer piso, derecha.

e.12|12-Nº 6.368-v-16|12|49.

"José M. Minella y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Campana 3268, transfiere negocio de garage sito en CAMPANA 3268, a Tibor Hutter, Luis Martini, y Juan Aznar García, domiciliados en Helguera 2576, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

e.12|12-Nº 6.348-v-16|12|49.

Avisa doña María Majlin de Cordano, farmacéutica, que vende su negocio de farmacia denominada Riestra, sita en la calle CENTENERA 2299, de esta capital, su domicilio, a don Blas Ronsini, farmacéutico y a don León Cosacov los dos domiciliados Centenera 2299. — Reclamo término de ley, Centenera 2299, Capital.

e.12|12-Nº 6.403-v-16|12|49.

Aviso: Se hace saber por cinco días que León Semeneff, domiciliado Centenera Nº 2484 vende a Tobías Korinfeld, domiciliado Cánning 177, su negocio de tienda, mercería y anexos, sito CENTENERA 2484. — Reclamaciones escribano Dubson, Moreno 1473, piso 5º

e.12|12-Nº 6.364-v-16|12|49.

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención el Sr. Camilo Amadeo Rabbat, vende libre de deuda o gravamen a los Sres. José González y Juan Lezcano, su negocio de cervecería, despacho de bebidas alcohólicas y lunchs, sito en la calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 2095|99, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.12|12-Nº 6.305-v-16|12|49.

"CH"

El Martillero público José María Irurtia, avisa al comercio que el señor Salvador Parisi, vende a los señores: Mario Rocco-Cuzzi, y Bernardo Tassano, el negocio de pastas frescas y fiambrería, sito en la calle CHORROARIN número 1284. Reclamos de Ley al martillero: Av. de Los Incas 4637, donde constituyen domicilio las partes.

e.12|12-Nº 6.359-v.16|12|49.

Berasategui y Lalín balanceadores, Sarmiento 1392 T. E. 37-3989, avisan que Mario Paci vende parte que le corresponda en el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas calle CHILE 342, a su condómino Enrique Ruperto Calveiro, quién se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio, domicilio contratantes.

e.12|12-Nº 6.387-v.16|12|49.

"D"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Isaac Souto, mi negocio de despacho de pan y confitería, calle DIAZ VELEZ Nº 4090. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Luis Olivieri.

e.12|12-Nº 6.311-v-16|12|49.

"F"

Raúl Félix Vai avisa haber vendido su tornería mecánica instalada en ANDRES FERREYRA 3750, sin gravamen, a Federico Aidos y Hno. Reclamos de ley a Andrés Ferreyra 3750 donde las partes constituyen domicilio.

e.12|12-Nº 6.412-v.16|12|49.

"G"

Se hace saber que don José Caiña, domiciliado Gral. Venancio Flores 3104, vende a don Elberto Cosme Rivadeneira, domiciliado Lafuente 215, el negocio de carnicería sito en esta Capital Federal, calle GENERAL VENANCIO FLORES números 3102, 3104 y 3110 esquina HELGUERA. Reclamaciones Ley 11.867 a Escribano Juan C. Navarro Beltrán, Suipacha 280, 4º piso.

e.12|12-Nº 6.406-v.16|12|49.

"J"

Por 5 Días. — Mohamed Amcho vende su negocio de bazar y anexos sito en esta Ciudad calle JUJUY Nº 1210, su domicilio, a Abel Perelmuter, domiciliado Jujuy Nº 1219, de esta Ciudad, donde deberán hacerse reclamos Ley 11.867.

e.12|12-Nº 6.370-v.16|12|49.

"L"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas por copas, casa de lunch y cuatro billares, denominado "El Aguila", sito en esta Capital, calle LAS HERAS Nº 3001|5 esquina BILLINGHURST Nº 2504. — Domicilio de ambas partes. — Vendedores: José Uzal Mariño y Francisco Fernández. — Compradores: Natalio Smircic y Antonio Smircic. — Reclamos ley en nuestras oficinas. — Beunos Aires, 6 de diciembre de 1949.

e.12|12-Nº 6.281-v.16|12|49

Avisan: Sánchez, Mourente y Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Luis Curotto vende a Modesto Maragoto y Claudio Pérez, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle LAVALLE 384 de esta Ciudad. — Domicilio de partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.12|12-Nº 6.327-v.16|12|49

Avisa: José Marceletti, Moreno 1350, 2º piso, T. E. 37-8993, 38-4070. Que María M. Paggetto vende su hotel, sito en la calle LAVALLE Nº 4354, Capital a Manuel Pérez, domiciliado Varela número 54. — Reclamo ley, domicilio partes mi oficina.

e.12|12-Nº 6.350-v.16|12|49

"M"

Se hace saber, que de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11.867, que Marcelino Morate, domiciliado en México Nº 3384, vende a Luis Castilla, domiciliado en Gral. Artigas Nº 2021, su negocio de despacho de pan de la calle MEXICO Nº 3384. — Reclamaciones por término de Ley, Florida Nº 229, 4º piso, Esc. 419 (de Alejandro Grau-Bassas), Martillero Público.

e.12|12-Nº 6.292-v.16|12|49

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, que Vieito y Cía. sociedad de hecho, vendió a Gerardo Pujol, Horacio C. Melo y Cía., sociedad de hecho, negocio bar, restaurante, PEDRO DE MENDOZA 1205. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.12|12-Nº 6.384-v.16|12|49

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2988, T. E. 47-3647, comunican que el señor Fernando Argüelles y doña Teodo-

sia Gutiérrez de Argüelles, vende al señor Corsino Vigil, su negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas, sito en la calle MURGUIONDO Nº 95 esq. RAMON L. FALCON. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.12|12-Nº 6.421-v.16|12|49

"N"

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Aduino Da Silva vende a Alejandro Lazarczuk, el negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle NAZCA Nros. 2701 al 2705 y SANTO TOME Nº 2895, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.12|12-Nº 6.345-v.16|12|49

"P"

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, Que Marcos Reifisz y Salomón José Reifisz, venden a José Guillan, hotel, alojamiento, PARANA 334, domicilio de las partes. — Reclamacio es ley mis oficinas.
e.12|12-Nº 6.372-v.16|12|49

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, avisan: Guillermina Villanueva de Mendive vende a Aquilina López despacho de pan y venta de helados, calle PATAGONES 2766, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes nuestra oficina.
e.12|12-Nº 6.417-v.16|12|49

Se hace saber por el término de ley que don Romeo Randich, vende libre de todo pasivo y de personal el negocio de panadería, facturería, etc., que tiene instalado en la calle PINZON Nº 509 de esta Capital Federal, al señor Manuel Pérez Peña. — Reclamos de ley en la calle Rivadavia 842 Cap., oficinas del martillero público, don Reinaldo Elena, donde las partes constituyen domicilio legal a estos efectos.
e.12|12-Nº 6.398-v.16|12|49

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Agustín Cadenas, Nemesio Andrés Palmaz y Benito José Palmaz venden a Pío González Abad, Jesús González Abad, Celso Abad González y Luis González Alemparte, el negocio de restaurante, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito en esta ciudad, en la calle PUEYRREDON Nº 81. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.
e.12|12-Nº 6.330-v.16|12|49

"S"

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Augusto Meyer vende a Alejandro Rodríguez y Antonio Rodríguez, el negocio de restaurante y bar, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 3201 al 3207, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.12|12-Nº 6.344-v.16|12|49

"V"

Avisan: Sánchez, Mourente y Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Francisco Aragón y Pascual Borrajo venden a Antonio Bernárdez y Miguel Bernárdez, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle VIAMONTE Nº 917 de esta Ciudad. — Domicilio partes, y reclam. ley, en n|oficinas.
e.12|12-Nº 6.328-v.16|12|49

"W"

Se avisa al comercio que Samuel Gedala Kleinbortas, transfiere el activo y pasivo de su comercio de importación y venta de accesorios en general para automotores, ubicado en la calle WARNES Nº 1396, a casa La Central S.R.L. (en formación). — Para reclamos de Ley Dr. Jaime Raúl Jait, calle Lavalle Nº 1330, piso 1º, domicilio de las partes.
e.12|12-Nº 6.295-v.16|12|49

Avrutin y Miglierina, venden taller mecánico calle WARNES 1346, que es domicilio de las partes a "Biskor, S. R. L., Menoyo y Cía." (en formación). — Interviene escribanía Ibáñez, Diagonal Norte 615.
e.12|12-Nº 6.333-v.16|12|49

"Y"

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que José Lorido y Juan Mackievicz, venden a José Ramos, café, bar y billares, HIPOLITO YRIGOYEN 3001, domicilio de las partes. — Reclamaciones mis oficinas.
e.12|12-Nº 6.373-v.16|12|49

Avisa Jorge Getino, Avda. de Mayo 840, 2º, 16, 34-6108, José y Miguel Rozas, venden café y despacho de bebidas alcohólicas, denominado Paulista, sito HIPOLITO YRIGOYEN 599, a García Pequeño y Cía. — Reclamos de ley mis oficinas.
e.12|12-Nº 6.312-v-16|12|49.

"Z"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Manuel Bobillo, mi negocio de despacho de pan y venta de helados, calle ZAÑARTU Nº 705. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedora: Carmen Martín Vda. de Zancheta.
e.12|12-Nº 6.309-v-16|12|49.

PROVINCIAS

BUENOS AIRES

Se hace saber por cinco días que "Cristalería Lynch", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a fabricación de artículos de vidrio en RODRIGUEZ PEÑA Nº 1142|52, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, vende a don David Lanery y Moisés José Zywica, sus maquinarias, muebles, útiles y mercaderías, libre de pasivo. — Reclamos de ley, Avda. Pte. R. S. Peña 1119, esc. 707, donde las partes constituyen domicilio, sede de la administración de la firma vendedora.
e.12|12-Nº 6.314-v-16|12|49.

CORDOBA

"Establecimientos Médicos Argentinos S. A. Financiera e Inmobiliaria" (antes "Establecimientos Médicos Argentinos S. A."), con domicilio en esta Capital, calle Cerrito 388, piso 2º, hace saber que han vendido al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Aeronáutica) con asiento en la calle Juncal Nº 1116 de la Capital Federal, los establecimientos de Sanatorio y Hotel de propiedad de la Sociedad sitos en la localidad de ASCOCHINGA, DEPARTAMENTO COLON de la PROVINCIA DE CORDOBA, denominados "Sanatorio Ascochinga" y "Golf Hotel Ascochinga". — La respectiva escritura de venta se otorgará por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, con sede en la calle Uruguay Nº 637, ante quien deberán formularse las reclamaciones de ley.
e.12|12-Nº 6.298-v.16|12|49

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Por el término de ley, se hace saber que con mi intervención don Anselmo Orencio Corral, con domicilio en Alejandro Stefenelli, Río Negro, vende a la Sociedad "Vaucheret y Dalbene", con domicilio en esta localidad, calle Bartolomé Mitre 450, sus dos negocios de carnicería, el primero conocido como "La Alicia" y ubicado en la QUINTA 24 del viejo pueblo GENERAL ROCA y el segundo sin nombre y sito en ALEJANDRO STEFENELLI, calle sin número y sin nombre y ambas localidades de este Territorio. — Reclamaciones al infrascripto, calle Don Bosco 480, General Roca, Río Negro. — Arturo A. Llanos, Escribano. — Enmendado Dalbene. Vale. — General Roca, diciembre 3 de 1949.
e.12|12-Nº 6.290-v.16|12|49

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Andrés Garea, vende a Benigno Recalde y Ramón Tarrón su restaurant-bar, sito AVENIDA CABILDO 166|168, domicilio partes para reclamos ley.
e.10|12-Nº 6.151-v.15|12|49.

Comunícase por cinco días, que Victoriano Barandalla, domiciliado Federico Lacroze 2436, vende a Raúl Santiago De Cola, domiciliado Machain 3826, su negocio de venta de golosinas, sito calle ACHA 2835. — Reclamos de ley escribano Miguel Pando, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636, 4º p.
e.10|12-Nº 6.270-v.15|12|49

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631, avisan que Juan Balaguer, vende a Rosa L. de Regulsky negocio de hotel denominado Arenales, calle ARENALES 908. Domicilio de las partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.9|12-Nº 6.122-v.14|12|49

Avisan: José Martínez y Cía. de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Raúl Rouco, vende a Rogelio Moleiro, quien continuará en sociedad con Manuel Fernández, Pedro Collazo y José Martín, su cuarta parte, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVDA. AVELLANEDA 3801 esq. BAHIA BLANCA. — Domicilio partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.9|12-Nº 6.130-v.14|12|49

"Administración Alberto", martilleros públicos, avisa que Antonio Laruffa, vende al señor José Abadi, su negocio de fiambrería, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6465, Cap. Federal, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, calle Juan Agustín García número 5299, esquina Lope de Vega 1301, Cap. Federal.
e.9|12-Nº 6.114-v.14|12|49

Avisan: Santos, Díaz y Cía. corred. y martill. públicos, of. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Luis Paradela y Angel García venden a Vicente Juárez y Vicente Vilkelis el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denomin. "Nuevo Cervantes" sito ALVAREZ THOMAS Nº 60|64, Capital, dom. de las partes. Recl. n|of.
e.7|12-Nº 6.021-v.13|12|49

Avisan: Santos, Díaz y Cía. corred. y martill. públicos, of. Sarmiento 1507, T.E. 35-6505, que Hilario Carretero y Bernardo García González venden a Benjamín Pedro Carrera y Victorino Collar el negocio de casa de lunch y café denominado "Navia" sito en ARENALES número 2600 esq. ECUADOR Nº 1495, Cap., dom. de las partes. Recl. ley n|of.
e. 7|12-Nº 6.023-v.13|12|49

Automecánica S.R.L. y Marino & Rocchi (Mario Marino y Oscar Rocchi), venden el taller mecánico sito en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD número 1940, a "Dimec", Soc. de Resp. Ltda. (en formación). Reclamos de ley al doctor Príamo Balbuena; Rivadavia 409, piso 3º, escritorio 312, Capital Federal.
e.7|12-Nº 6.009-v.13|12|49

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Fernando Luis Julio Torroella vende a Rubén José Albo, Nicolás Rey y Orlando Raúl Pucciarelli su negocio de restaurant y despacho de bebidas en general y venta de helados, sito en la calle ALVAREZ JONTE 4574. Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
e.7|12-Nº 6.025-v.13|12|49

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa Benigno Gómez, vende "despacho de pan y facturas", sito AVENIDA INDEPENDENCIA 2051, a Ricardo Carracedo. Reclamos ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
e.7|12-Nº 6.037-v.13|12|49

Se comunica al comercio que Eduardo Scardilli vende a don Pedro José Farinoni la parte que tiene y le corresponde, en el negocio de lechería y fábrica de helados, sito en la AVENIDA LIDORO J. QUINTEROS Nº 1490. — Domicilio del vendedor y comprador: Avenida Lidoro J. Quinteros Nº 1490. — Reclamos de ley: escribano Jasper, Chacabuco 78. — Buenos Aires, diciembre de 1949.
e.10|12-Nº 6.266-v.15|12|49

Pappacena & Screpisi, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Rincón 137, piso 1º, dpto. 5, avisan al comercio en general, que queda nula la venta negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, AVDA. AMANCIO ALCORTA Nº 3053, que efectuaba don Pedro Carballo a la señorita Olga María Hnatysyn, domicilio de partes mismo negocio.
e.10|12-Nº 6.214-v.15|12|49

Avisa, B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que Eduardo Beade & Cía., sociedad de hecho integrada por: Eduardo Beade, Alfredo Molina, José Martínez y Eduardo Enrique Pagani, venden a Castro y Cía., sociedad de hecho integrada por: Victorino Fernández Astorga, José Castro, Salomón Kleinzterin, José Marcos Ybarra y Conrado Ponce, su negocio de restaurant, bar, denominado "La Cubana", calle AVDA. SANTA FE Nº 2611-13. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.10|12-Nº 6.200-v.15|12|49

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Domingo Fernández, Antonio Cabal y José Souto venden a Ramón García, Lisardo Ferreiro, Leopoldo Ferreiro y Francisco Ferreiro, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, café, venta de helados y hotel-alojamiento, denominado "Constitución", AVDA. CASEROS Nº 1100 esq. GRAL. HORNOS números 106|08|12, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.10|12-Nº 6.193-v.15|12|49

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Rogelio Velázquez y José Rodríguez venden a Rafael Toyos, Ramón Toyos e Ismael Alberto Toyos, su negocio de bar y billares sito en AVENIDA DE MAYO 964 domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.7|12-Nº 6.041-v.13|12|49

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Roberto Marchesini, vende a Juan José Juanicotena y María Luquez, su "despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas", calle MARIANO ACHA 4898 esquina VEDIA 4502, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
e.7|12-Nº 5.942-v.13|12|49

Avisan: Fermín Cabrera y Cía. corredores y martilleros matriculados, oficinas Av. de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447, 8041 y 5825 que: José Rodríguez vende a Juan Elcordi su negocio de hotel-pensión, sito AV. DE MAYO 1430, piso 3º. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
e.7|12-Nº 5.954-v.13|12|49

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: José Fernández Carames vende a Santos R. Besada y Antonio Pérez negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, AVENIDA FEDERICO LACROZE Nº 4096. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.7|12-Nº 5.957-v.13|12|49

Valdéz & Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, T. E. 72-7319, avisan: Manuel Contartesi vende a Saturnino S. Correa su negocio casa de lunch y venta de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA CORDOBA Nº 6049, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.7|12-Nº 5.959-v.13|12|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Domingo Fernández Mena vende a César Marinescu y Anita Draghici de Marinescu el negocio de perfumería sito en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO Nº 1282, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.6|12-Nº 5.817-v.12|12|49

González y Cía., comisionistas y martilleros públicos, avisan: Rodolfo Paniatrecca vende a Cecilio Gómez e Ignacio Turienzo, negocio de pizzería, elaboración de helados y venta de bebidas en general. AVENIDA SAENZ 427|29, domicilio compradores, vendedor y reclamos, nuestras oficinas, Moreno 1531.
e.6|12-Nº 5.813-v.12|12|49

León Rabinovich, domiciliado Gaona 4934, vende a Sebastián Anas, Juan Weinschenk y Sebastián Paster, domiciliados Nazca 1378, 1º "A", negocio de gomería, sito AVENIDA JUAN B. JUSTO 5042|44. — Reclamos Ley 11.867 en domicilio compradores.
e.6|12-Nº 5.812-v.12|12|49

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa: Antonio Juan Esbert, Andrés Lobato, Rómulo Elguera, Felipe Carou, Alberto Cottone, Antonio Esbert (hijo), Manuel Rodríguez y Pablo Merlini venden a Heliberto Ferreyra, Nilo Américo Ferreyra, José Victorio Bergogna y Pedro Antonio García su café-bar y casa de lunch sito AVDA. ALVEAR 4096|100 Esq. ACEVEDO 3187|95. Sus domicilios. — Reclamos ley m|s oficinas.
e.6|12.-Nº 5.900.-v.12|12|49.

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Norberto Vidal vende a José Bersi su almacén y bar sito AGRELO 3902 Esq. CASTRO Nº 605, sus domicilios. — Reclamos ley mis oficinas.
e.6|12.-Nº 5.908.-v.12|12|49.

Vicente Paulucci, martillero público, oficina Rivadavia 10801, Capital Federal, teléfono Liniers 4837, avisa: que Ricardo Banus forma sociedad comercial para la explotación de su negocio de cervecería y restaurante denominado "Munich Balneario" ubicado en la AVENIDA TRISTAN ACHAVAL RODRIGUEZ número 851, CAPITAL FEDERAL, con Alejandro Filgueira, Severino Iglesias, José Luis Bará Alvarez, Víctor Manuel Pérez, Vicente Crespo, Joaquín Fernández, Antonio de Torres y Herminio Yugueros. — Reclamos ley y domicilio partes mi oficina.
e.6|12.-Nº 5.883.-v.12|12|49.

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención los señores Ramón Fabeiro y Juan Suárez Silva venden libre de gravamen a los señores Joaquín Alberto González y Carlos Pietropaolo el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y Billares, sito en esta ciudad, AVENIDA SAN MARTIN Nº 3891-95|99 Esq. RAULIES, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.6|12.-Nº 5.866.-v.12|12|49.

Rosario Scovotti & Cía., oficina Rivadavia 3204, avisa: los Sres. Felipe Gentile y Nicolás Salioia vende su almacén bar calle AVDA. RIESTRA 5802 al Sr. Santiago Antonio Sani. Todos domicilio mismo negocio. — Reclamaciones término ley a mi oficina.
e.6|12.-Nº 5.848.-v.12|12|49.

"B"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle BAHIA BLANCA 1256 al 1260, a los señores Eduardo Bretón y Juan Angel Briozzo. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Jesús Aldao. — Buenos Aires, Diciembre de 1949.
e.10|12-Nº 6.229-v.15|12|49

Se hace saber por cinco días que Lidia Amanda Agostini de Asurabarrena, Helma Ana Asurabarrena de González Sucroca, Zulema Amanda Asurabarrena y Miguel Simoni, domiciliados en Emilio Lamarca 773 y Bolivia 975, respectivamente, transfieren a la sociedad de responsabilidad limitada "Asurabarrena y Simoni", con domicilio en la calle Bolivia 975, sus partes en el negocio de fabricación, manufactura y venta de vidrios en general y afines situado en la calle BOLIVIA 975 de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad continuadora. — Reclamaciones de ley en escribanía Molinari, domicilio Bartolomé Mitre 720, primer piso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949.
e.10|12-Nº 6.250-v.15|12|49

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina POLA 735, avisa: Miguel Trivin vende a Ramón Alonso, negocio despensa, calle FRANCISCO BILBAO 5202, domicilio contratantes — Reclamos de ley, en mi oficina.
e.9|12-Nº 6.064-v.14|12|49

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631, avisan que Raúl Luna, Pablo Mesías y Domingo Pedro Dellacasa, venden a Jesús Núñez Chao y Cirilo Taritolay, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas DR. LUIS BELAUSTEGUI 1100 esquina ESPINOSA. — Domicilio de las partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas.
e.9|12-Nº 6.119-v.14|12|49

Angel Marino, balanc. y mart. púb., ofic. Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que Antonio María Pérez, Pedro Fernández y Manuel Salgueiro venden a José Bau y Armando Rogerio Gasparetto el negocio de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en CABILDO 4495|97|99 esq. RAMALLO, Capital. Dom. comp. m|neg. dom. vend. Lima 1006, 2º izq., Capital. Rec. Ley 11.867 m|ofic.
e.7|12-Nº 6.042-v.13|12|49

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Antonio Longo y Rodolfo Ernesto Latorraca, domiciliados Solís 287, venden a Victoriano Flecha, su negocio de "carnicería y anexos", calle CASTEX 3399 esquina JERONIMO SALGUERO, donde se domicilia el comprador. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.7|12-Nº 5.943-v.13|12|49

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Juan Alvarez vende a Jesús Losada negocio de despacho de comestibles p|menor y de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 2601|05 esq. PASO 206. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.7|12-Nº 5.953-v.13|12|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas por copas y un billar, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 4302|6 esquina MUÑIZ. Domicilio de ambas partes. Vendedores: Antonio Pertierra, Gregorio Angel Martínez y María Ana Manuela Martínez de Pertierra. Comprador: Manuel Misa. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1949.
e.7|12-Nº 5.928-v.13|12|49

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá Nº 2502, T. E. 70, Núñez 8844, avisan José Anastasio López, vende a Gregorio Pato y Francisco Rivera, su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle CASTRO BARROS Nº 79 al 83. Domicilio de las partes. Reclamaciones término legal en nuestras oficinas.
e.7|12-Nº 5.935-v.13|12|49

Alonso y Cía., bal. y mart. públ. oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775 avisan que, por decisión partes, se anuló venta hecha por José Cives y José Ernesto Pose, a Juan Iglesias, Alfonso Sierra y Servando Tourón, negocio almacén, bar y cancha de bochas, sito CORDOBA 4496|500 esq. ARAOZ 1085, domicilio partes. Reclamaciones contra el referido negocio, n|oficinas.
e.7|12-Nº 6.011-v.13|12|49

Alonso y Cía., bal. y mart. públ. oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775 avisan: José Cives y José Ernesto Pose (Soc. de hecho Cives y Pose) venden a Juan Iglesias, Alfonso Sierra y Manuel Tourón, negocio almacén de comestibles, despacho bebidas y cancha de bochas, sito CORDOBA Nº 4496|500 esq. ARAOZ 1085, domicilio partes. Reclamaciones nuestras oficinas.
e.7|12-Nº 6.012-v.13|12|49

Valdéz & Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, T. E. 72-7319, avisan: Saturnino S. Correa vende a Bambina F. vda. de Leto su negocio despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas sito en la calle CRAMER 3492, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
Este edicto rectifica al anterior de fecha 19 al 23 de Julio de 1949, en el cual se incluyó por error también como comprador al señor Roberto Leto.
e.7|12-Nº 5.960-v.13|12|49

"C"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Rosendo Feliciano Romero vende a Joaquín González, el negocio de despensa, sito en la calle CRAMER 2602 esquina GUANACACHE, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.
e.10|12-Nº 6.267-v.15|12|49

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad "Silstut y Waiman" que explotaba negocio de bazar en la calle CORDOBA Nº 4070, se ha hecho cargo de su activo y pasivo el señor Nojim José Waiman con igual domicilio. — Reclamaciones escribanía Dubson, Moreno 1473, piso 5º.
e.10|12-Nº 6.162-v.15|12|49

Se comunica que Franceschi, Bade y Cía., con negocio de fabricación y venta de mosaicos y afines con domicilio en CALLAO 863 y fábrica en SANTOS DUMONT 2457|75 y BENJAMIN MATIENZO 2460, transfieren activo y pasivo a Franceschi, Bade y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Domicilio real de las partes, Callao 863, donde se efectuarán los reclamos.
e.10|12-Nº 6.161-v.15|12|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-2989, avisan que Manuel Francisco Fagilde, vende parte que le correspondía negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle CAMPICHUELO 602 esquina MENDEZ DE ANDES 201|5 a su condómino Manuel Souto, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en el negocio, domicilio contratantes.
e.10|12-Nº 6.255-v.15|12|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Felicitas Crovani y Eduardo Diácono venden a Carlos Varona, restaurante y despacho de vinos y cervezas, CANNING 1600 esquina EL SALVADOR 4508, domicilio de las partes.
e.9|12-Nº 6.104-v.14|12|49

Avisan: González y Manos, bal. y martilleros públicos, con ofic. en la Avda. de Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3827, que Marcelo Romano vende a Camill Habir Nacir su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle CASTILLO 901 esq. THAMES. — Dom. partes. — Reclamos de ley n|oficinas.
e.9|12-Nº 6.076-v.14|12|49

Por cesación de negocio: María Dolores Marcelina Rodríguez, vende su parte del negocio de modas, situado calle CORRIENTES 5056, a su socia y hermana María del Carmen Rodríguez, quien se hace cargo del activo y pasivo; ambas allí domiciliadas. Reclamos de ley, escribano Alfredo Cascella, oficina Goya 106. Teléfono 67-5534.
e.9|12-Nº 6.112-v.14|12|49

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631, avisan que Rafael A. Pérez, vende a Matilde L. P. de del Río y Georgina Guiñazu negocio de lavadero automático familiar, CAMACUA 57. — Domicilio de las partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas.
e.9|12-Nº 6.121-v.14|12|49

Se hace saber por cinco días, que el señor Antonio Teodoro Ceriotti, con domicilio en la calle Piedras Nº 1119 vende a la Sociedad Drofarma Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle José León Suárez Nº 1120, el activo del negocio de droguería, conocido por el nombre de Droguería del Pacífico o Droguería del Pacífico Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicado en la calle CORRIENTES Nº 3822. — Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital Federal.
e.6|12.-Nº 5.841.-v.12|12|49.

Antolín Armando Diéguez y Pascual Candia, venden a don Santos José Domingo Carnevale, el taller mecánico de precisión, sito CASEROS Nº 3990, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones término de ley, procurador Mario Cóppola, Tucumán 1367, piso 2º
e.6|12-Nº 5.789-v.12|12|49

"Al Pago Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende la explotación del garage sito en la calle CORDOBA número 3870 de esta Capital a los señores Vicente Eduardo Llorca y Rodolfo Bautista Upery. — Reclamaciones de ley ante Dr. Juan Carlos Bruzzon en Sarmiento Nº 320, escritorio 53|55, domicilio de las partes.
e.6|12.-Nº 5.911.-v.12|12|49.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención los señores Calixto Carlos Tomalino y Esteban De Paolini venden libre de gravamen a los señores José Menéndez y Carlos Righetti el negocio de restaurante, despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle CASTILLO número 2 Esq. LAVALLE Nº 4605, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.6|12.-Nº 5.867.-v.12|12|49.

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención los señores Máximo Pinal y Andrés Tenreiro venden libre de gravamen a los señores Angel Segura, Domingo Antonio Vázquez y Servando Coronel el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad, calle CARLOS CALVO Nº 4195 al 4199 Esq. MARMOL, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.6|12.-Nº 5.868.-v.12|12|49.

"CH"

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631, avisan que Serafín Domínguez, vende a Bienvenida González negocio de pensión familiar, CHARCAS 4760. — Domicilio de las partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.9|12-Nº 6.120-v.14|12|49

"D"

José Pardo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Olivieri Nº 277, T. E. 67-2221, avisan que: Juan Di Giacomo, vende a doña Rosa Santángelo de Giacomelli, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasados, situado en la calle DARWIN Nº 78, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.
e.10|12-Nº 6.162-v.15|12|49

Al comercio: Juan Lladó y Vicente Veltri (en común esta venta), martilleros públicos, oficina Zuviría 5315; avisa: que Francisco Olea, domiciliado calle Doctor Horacio Casco 5239, vendió negocio despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas por menor, situado calle DOCTOR HORACIO CASCO 5239 a Bartolomé Dalmasso y Magdalena Rosario Picardi de Dalmasso, domiciliados calle Doctor Horacio Casco 5239. Reclamos deben interponerse nuestra oficina en términos de ley.
e.7|12-Nº 5.987-v.13|12|49

Avisan: Santos, Díaz y Cía. corred. y martill. públicos, of. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Ramón Barco vende a Manuel Alonso y Armando Cocina el negocio de desp. de comestibles p|menor y venta de bebidas envas. en general, sito DEL CRUCERO Nº 1229, Cap., dom. de las partes. Recl. ley n|of.
e.7|12-Nº 6.027-v.13|12|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo número 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurant, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO Nº 4501 esquina MOZART. Domicilio de ambas partes. Vendedor: José Nimo. Comprador: Celestino Díaz. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1949.
e.7|12-Nº 5.927-v.13|12|49

"E"

Al comercio: Muñiz & Viola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cabrera 3064, T. E. 42-4964, avisan: señor Ysaías Silberman, vende al señor Pascual Di Fondi, su negocio de despensa y bebidas envasadas, sito ECHEVERRIA 4901, Capital. — Reclamos ley, n|oficinas, domicilio de las partes.
e.10|12-Nº 6.253-v.15|12|49

Raúl Mera, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, vende a Demarchi y Cía. S.R.L., con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 624, el establecimiento de imprenta y artes gráficas "Indugraf", calle ENTRE RIOS 1275. Reclamos de ley ante escribano Miguel Rodríguez, San Martín 66, escritorio 226.
e.7|12-Nº 5.931-v.13|12|49

"G"

Julián Sanzol, balanceador, ofic. Galicia 3715, T. E. 67-4071, avisa que Yolanda Leguizamon, le vende a Antolín Zabala la despensa, GAONA 135... — Reclamos en mis ofic. Domicilio de ambos.
e.10|12-Nº 6.243-v.15|12|49

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Juan Luis Meschiatti y Casimiro Curti, venden a José Ozón y José Vázquez, su negocio de restaurant, bar y cancha de bochas, denominado "Piamonte", calle GALICIA Nº 2033. Domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.
e.10|12-Nº 6.194-v.15|12|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Vicente Cazorro, vende a Manuel Rebelo De Santos, despensa de comestibles, GUEVARA 230, donde ambos se domicilian.
e.9|12-Nº 6.108-v.14|12|49

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Elio Gatti y Angel García, venden a Eleuterio Miyar y Pedro Menoyo, que girarán "Miyar & Menoyo", su negocio venta de comestibles y bebidas alcohólicas, JUAN AGUSTIN GARCIA 3591 esquina TEODORO VILADERBO, domicilio ambas partes. — Reclamos ley n|oficinas.
e.9|12-Nº 6.137-v.14|12|49

Avisan: José Martínez y Cía. de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Carmen María Martino de Ambortd, vende a Marcos P. Nicodeme, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y 2 canchas de bochas, sito GURRUCHAGA 366, domicilio partes. — Reclamos de ley, n|ofic.
e.9|12-Nº 6.129-v.14|12|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Cándido Da Silva Lópes, vende a Jesús Serea, lechería y lunch, GAONA 3128, donde ambos se domicilian.
e.9|12-Nº 6.109-v.14|12|49

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos Nº 125, T. E. 48-2253, avisa: que Francisco Fernández, Juan Antonio Fernández y Francisco Alpino venden a la señora Benedicta Vega de Flores, su negocio de restaurant y despacho de bebida, sito en esta Capital, calle VALENTIN GOMEZ Nº 3602, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.7|12-Nº 6.047-v.13|12|49

Avisan: Lastra, Paz y Cía.: de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Rosina Franchini de Clérici vende a Carmen Gómez de Fernández y Manuela Ferreiro negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle GENERAL IRIARTE número 3353. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.7|12-Nº 5.952-v.13|12|49

A. Valcarce Alvarez, martillero público, of. Asunción 4097, T. E. 50-5181, avisa que Ricardo Raimondi vende a Francisco Eduardo Bustos, su negocio de venta artículos radio, electricidad y taller de reparaciones, sito en esta Capital, calle GAONA Nº 1859. — Domicilio de partes y reclamos ley mi oficina.
e.6|12-Nº 5.821-v.12|12|49

Se hace saber por cinco días que Helma Ana Asurabarrena de González Surroca, Lidia Amanda Agostini de Asurabarrena y Zulema Amanda Asurabarrena domiciliadas en Emilio Lamarca 773 venden a Pelayo Castesana y Oscar Asurabarrena, domiciliados en Las Casas 3578, su parte en el negocio de fabricación de agujas hipodérmicas y mecheros sito en GAONA 3651. — Reclamos de ley en Escribanía Molinari, Bartolomé Mitre 720, primer piso.
e.6|12.-Nº 5.910.-v.12|12|49.

Ricardo Ruiz, martillero público con oficinas en la calle Pedro Goyena 1236, T. E. 43-5384, avisa que Lucero A. Piergiácomi vende a Pedro F. Castagnetti su fábrica de pastas frescas y fiambrería sita PEDRO GOYENA 1176, Capital, libre de todo gravamen. — Recl. ley mis ofic. dom. de las partes.
e.6|12.-Nº 5.823.-v.12|12|49.

"H"

José V. Creus, martillero público, ofic. Alsina 1844, T. E. 38-5721, avisa: Domingo Dávalos, vendió al señor Enrique Vallverdu el negocio de librería de HAMBURGO 3046. — Reclamos de ley, domicilio de las partes, Alsina 1844.
e.10|12-Nº 6.223-v.15|12|49

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos, oficinas Pozos Nº 467, con nuestra intervención Juan Vanrell, vende su despacho de pan, facturas, calle HUERGO Nº 261 a José Prada. Reclamaciones de ley nuestras oficinas Pozos 467.
e.7|12-Nº 5.924-v.13|12|49

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Leopoldo González Antón vende libre de gravamen, a los señores Ramiro García Jardón y Mariano Fernández el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle HUMAHUACA Nº 4093 al 4099 Esq. FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.6|12.-Nº 5.865.-v.12|12|49.

"I"

Avisan: Francisco Graziano e Hijo de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2300 que Enrique Germán Shaarschmidt, vende a Miguel y Juan López Estévez su negocio de despensa y bebidas envasadas, sito IBERA 1979, domicilio de las partes.
e.10|12-Nº 6.155-v.15|12|49.

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Juan Rivera vende a Roberto Carlos Luppi y Luis Rómulo Rodríguez su fábrica de pastas sita INDEPENDENCIA 2719, sus domicilios. — Reclamos ley mis ofic.
e.6|12.-Nº 5.907.-v.12|12|49.

"J"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Antonio Reche, Bartolomé Blanco Delgado, José Cortada Riart y Pompeyo Meo, venden a Domingo Francisco Alejandro Codino. Adolfo Santiago Codino, Arnaldo Rubén Codino, Adolfo Héctor Codino, Haroldo Domingo Codino y Juan Carlos Codino, el neg. de panadería mecánica y repartos, sito JUFRE Nº 655|57, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haber sido insertado con error en la edición del 23|11|49.
e.10|12-Nº 6.246-v.15|12|49

"L"

Comunícase al comercio y público en general que el señor Celedonio Labandibar, vende todas sus existencias del "Hotel Central" de Las Heras, a don Enrique Guillermo Clark. Reclamaciones de ley ante el Juzgado de Paz, Las Heras (Z. M. C. R.).
Diciembre 1º de 1949.
e.10|12-Nº 6.147-v.15|12|49.

Al comercio: Muñiz & Viola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cabrera 3064, T. E. 42-4964, avisan: Cayetano Fierro, vende a los señores José y Manuel Vilas, su negocio de taller de composturas y medidas de zapatos, sito LAS HERAS 2576, Capital. — Reclamos ley, n|oficinas, domicilio de las partes.
e.10|12-Nº 6.252-v.15|12|49

Julián Sanzol, balanceador, ofic. Galicia 3715, T. E. 67-4071, avisa que Roberto Rondi, le vende a Modesto González, la despensa, GREGORIO DE LAFERRERE 5753. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de ambos.
e.10|12-Nº 6.242-v.15|12|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Pasquariello & Cayetano Ingrao, venden a Livio Horacio Pastene, su negocio carnicería, calle LACAR Nº 3065. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.
e.9|12-Nº 6.128-v.14|12|49

Se hace saber por el término de la Ley 11.867, que doña Carmen Sagasta de Rasso transfiere el activo y el pasivo de su farmacia "Moderna", sita en LAVALLE 4492, a Farmazin Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con igual domicilio. — Reclamaciones de ley y domicilio legal de las partes, en Lavalle 4492.
e.7|12-Nº 5.964-v.13|12|49

Avisa: Teodoro Gómez, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, ofic. Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Bernardito Juan Méndez y Manuel Bouza, que giran "Méndez y Bouza" soc. de hecho, venden a los señores Claudio García y Paulino García neg. de almacén y bar calle LAS HERAS Nº 3599 esq. SALGUERO domic. partes recl. ley m|oficina.
e.7|12-Nº 5.941-v.13|12|49

Luis A. Curia, martillero público, ofic. Avenida Perón 23, Avellaneda, T. E. 22-3344, avisa que Lucía D. Vda. de Cartaginese, vende a Pablo Coronel, la despensa con bebidas envasadas sito en la calle LAMADRID 881, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.6|12.-Nº 5.870.-v.12|12|49.

"LL"

Al comercio: Avisa Gabriel Torregrosa Gavila, martillero público matriculado, con oficina en la calle Ladines 3832, Capital; que Antonio Rote vende a los señores Manuel Menéndez y José González Román, su panadería mecánica calle LLAVALLOL 1637|39, Capital. Reclamaciones ley en mi oficina donde constituyen domicilio las partes.
e.7|12-Nº 6.046-v.13|12|49

"M"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ricardo Magan, vende a Francisco Abraldo, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, MONROE 3898 esquina ESTOMBA 2483, domicilio de las partes.
e.9|12-Nº 6.107-v.14|12|49

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. oficinas BME. MITRE 1164, que se disuelve dicha sociedad, por retiro del Sr. Manuel L. Castro, haciéndose cargo activo y pasivo los Sres. Bautista Lastra, Jesús Paz y Cándido Fortuna.
e.7|12-Nº 5.956-v.13|12|49

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Agustín Calvo y José Antonio de Diego venden a Emilio Piñera el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empan., churros, desp. de vinos y cervezas y venta de helados en envases de úuso, denomin. "Lugano" sito MURGUIONDO Nº 4130|32, Cap., dom. de las partes. Recl. ley n|ofic.
e.7|12-Nº 6.024-v.13|12|49

Aviso que la señorita Amalia Texeira vende al señor Hervee Guillermo Rodríguez, el negocio de despacho de pan, facturas y anexos, sito en esta ciudad, calle MOZART 1140, Capital Federal, domicilio de las partes. El reclamo de ley en la calle Rincón 3597, San Justo — F.C.N.D.F.S., provincia de Bs. Aires.
e.7|12-Nº 5.990-v.13|12|49

Carmen Amalia Fernández de Vázquez, hace saber por cinco días que vende a Manuel Segundo Alvarez su negocio de casa de peinados e instituto de belleza ubicado en MONROE 4955. Domicilio vendedora Monroe 4955. Domicilio comprador Guanacache 4887. Reclamos Dr. Tosi-Panigo, Sarmiento 1630.
e.7|12-Nº 5.945-v.13|12|49

La sociedad comercial "Kay, Grandjean y Compañía", con negocio de introducción, compra venta por mayor y menor de máquinas, aparatos y efectos de uso doméstico, y de comercio e industrial, representaciones de casas extranjeras, consignaciones e importaciones en general, con sede en la calle BARTOLOME MITRE 760, Capital Federal, transferirá por expiración de su término, el 31 de Diciembre de 1949, su activo y pasivo desde ese día a la nueva sociedad comercial "Kay, Grandjean y Compañía" con igual objeto y domicilio. — Escritura y reclamos escribano José Clemente Alonso, Sarmiento 643. (T. E. 31-1545).
e.6|12.-Nº 5.877-v.12|12|49.

"N"

Avisan G. Cavallero y Sarceda martilleros públicos oficina Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que María Rodríguez de Conde, vende a Jorge Luis Bonuccelli, el comercio de despensa venta comestibles vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital calle NAZARRE Nº 4700, domicilio este, partes contratantes, reclamos ley.
e.10|12-Nº 6.153-v.15|12|49.

Se hace saber que "Sanatorio Mon Repos, Instituto de Clínica Médica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio J. NEWBERY 2566, que tiene por objeto explotar establecimientos sanatoriales destinados al diagnóstico y tratamientos de enfermos y demás institutos afines a las ciencias médicas, constituído por los doctores Salvador Donato Mancuso y Mario Fernando Vichi, transfiere todo su activo y pasivo a la nueva sociedad "Sanatorio de Clínica Médica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio J. Newbery 2566 a constituírse por los mismos socios. Domicilio de las partes Jorge Newbery 2566. — Reclamaciones ante escribanía Ferrando, D. Norte 615.
e.10|12-Nº 6.260-v.15|12|49

Mauricio Schtamer, martillero público, oficina Gascón 1337, avisa: Claudio Maffioli vende zapatillería y librería, NOGOYA 6099, domicilio de partes a Carmen Guerra — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.6|12-Nº 5.810-v.12|12|49

"O"

Juan Virgilio Debenedetti, con domicilio en Oliden 2675 vende su establecimiento de lavadero denominado "Lavadero Oeste", calle OLIDEN 2675 a "Lavadero Eléctrico, S. R. L.", domiciliado Patricios 1845. — Reclamos de ley estudio Dr. José Kágel, Tucumán 716, piso 3º F.
e.6|12-Nº 5.807-v.12|12|49

"P"

La sociedad de Capital e Industria, "Garrido-Saslavsky" compuesta por la farmacéutica Inés Saslavsky y Paulino Garrido, venden a la sociedad en formación compuesta por el farmacéutico Zacarías Michel y señores Carlos Mario Porati, don Carlos Gerónimo Varela y don Celso Julio Carballo, su farmacia "Humberto", sita en la calle PERU 1100 esquina HUMBERTO 1º, domicilio de los contratantes. — Interviene el escribano Jorge Mario Rodríguez, con oficinas en Cangallo 456, 33-1428.
e.10|12-Nº 6.196-v.15|12|49

Rosa C. de Aprile y Leonor P. Reyno, venden a María Luisa V. de Díaz, negocio lencería, PICHEUTA 1376, domicilio de las partes y para reclamaciones a los martilleros Otero y Cía., Mansilla 3013.
e.9|12-Nº 6.067-v.14|12|49

Sigfrido Oppenheimer vende su taller mecánico, situado en el PASAJE RUMANIA 2743, a Salomón S. Kremnitzer.

— Reclamos de ley en Pasaje Rumania 2743, domicilio de las partes.
e.9|12-Nº 6.099-v.14|12|49

"López, Pendás y Cía.", con domicilio en Piedras 1940, vende su establecimiento de industria del tejido, sito en la calle PIEDRAS 1940, a "Talia, S. R. L.", domiciliada Lavalle 1454. — Reclamos de ley, estudio Dr. José Kágel, Tucumán 716, piso 3º "F".
e.9|12-Nº 6.096-v.14|12|49

Al comercio: Antonio Garrido López, avisa que vende su parte del taller de joyería que tiene con el Sr. Antonio Abreu situado en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 751, 1º piso, sala L, al Sr. Antonio Abreu. Reclamaciones de ley San José 363, domicilio que constituyen las partes.
e.7|12-Nº 6.030-v.13|12|49

José Knobel. Paso 750 y Jesús Werbe, San Pedrito 1025, Buenos Aires, avisan que liquidan la sociedad José Knobel y Cía., con domicilio en PASO 750, Buenos Aires y fábrica de tejidos en Laprida 247, Lynch, Provincia Buenos Aires transfiriendo su activo y pasivo a sociedad Schijman, Bacal y Werve-Casa Sedantex con este último domicilio y constituída por Abraham Schijman, Biarritz 1942; Isaac Bacal, Doctor Luis Beláustegui 1648 y Jesús Werbe, San Pedrito 1025, Buenos Aires. — Reclamaciones al escribano Samuel Arculis, 55-924, La Plata.
e.6|12.-Nº 5.912.-v.12|12|49.

Luis Speranza, mart. públ. y balanc., ofic. M. Pedraza 6310, Cap., avisa que Primitivo Rubio y Alberto Faccini, ceden y transfieren a José Alvarez, el bar, restaurante y cancha de bochas, sito en M. PEDRAZA 6070|72, Cap. — Domicilio de partes y reclamos de ley en mis ofic.
e.6|12.-Nº 5.903.-v.12|12|49.

Larumbe. Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, avisan que: Alejandro Alvarez vende a Antero Larumbe, despacho de pan y venta de helados MARCOS PAZ Nº 3438, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes en n|oficina.
e.6|12.-Nº 5.897.-v.12|12|49.

"Q"

Luis Díaz, mart. públ. avisa: Rosa R. de Secondi, vende a Sebastián C. Firpo, negocio modas y varios, Q. COSTA 2092, dom. ambas partes., recl. ley, mis ofic. Luis Sáenz Peña 1975, 23-1429.
e.10|12-Nº 6.247-v.15|12|49

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Avelino Ramos, domiciliado Quesada 5928, vende a Luis de Souza Pires negocio despensa, bebidas envasadas y fábrica soda calle QUESADA 5928|30, domicilio constituído comprador. — Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído.
e.7|12-Nº 5.970-v.13|12|49

"R"

Avisan G. Cavallero y Sarceda martilleros públicos oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Andrés Francisco Sánchez, Serafín González y Alfonso Podziunas, venden a Federico Aldo Gasti, Atilio Bocca, Donato Santoro, Francisco Ferraris, José González, Enrique Teodoro Schellenbaum, Antonio Settimo Lebrato, Manuel Antonio González y Angel Ferreti, que giraban en plaza de hecho "Gasti, Bocca & Cía." el comercio de Restaurant Parrilla denominado "El Chino", con despacho de vinos y cervezas sito en esta Capital calle ROSARIO Nº 880 y 882 domicilio este, partes contratantes, reclamos ley.
e.10|12-Nº 6.154-v.15|12|49.

Juan José Bayá Elía, Escribano titular del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252 de Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención, el señor Miguel Langer, vende a la Sociedad "Miguel Langer y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, su negocio de tienda y mercería, establecido en esta capital, calle ROCA Nº 1214, en el cual también se domicilian el vendedor y la sociedad compradora. La venta comprende la existencia total de las mercaderías y las instalaciones. Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término legal ante el Escribano actuante.
e.10|12-Nº 6.158-v.15|12|49.

Avísase que la sociedad de hecho I.A.M.A., S.R.L. (en formación), con explotación de muebles de acero, ubicado en la calle RAMALLO 2626, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Luis Leonidas Criscaut y retirándose Oscar Goldman. — Reclamos término legal, escribanía doctor Ferder, Corrientes 1393, domicilio constituído de las partes.
e.10|12-Nº 6.257-v.15|12|49

Se hace saber por cinco días que: "Sastrería Mamone de Aleva y Mamone", vende a Saturnino Rodríguez Galache, su negocio de sastrería, sito en la calle ROSARIO Nº 511. — Constituyen domicilio: la vendedora en Rosario número 511 y el comprador en San Eduardo Nº 4755. — Reclamos en los indicados domicilios o en la escribanía Blanco, Bmé. Mitre Nº 519.
e.10|12-Nº 6.268-v.15|12|49

Se hace saber por cinco días que Guillermo Nirenberg, vende a Lenfina S. R. L., el negocio de tejidos y lencería en general "Diams" de su propiedad, instalado en la calle RIVADAVIA 7023 al 7025. — Reclamaciones de ley, en el mismo, donde las partes constituyen domicilio.
e.10|12-Nº 6.244-v.15|12|49

Samuel A. Nievas, martillero público, con oficinas en Gral. Artigas 2212, avisa que: Benito Chamorro vende a Basilio Demidchyk el negocio de zapatillería y taller de sombrerería, sito ROJAS 25 Cap. Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
e.9|12-Nº 6.073-v.14|12|49

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, que José Simonotto y Aligi Antonio Corradini venden a Manuel Fernández, Eugenio Gatti y Rodrigo José Antón, el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle RECONQUISTA número 627, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.9|12-Nº 6.050-v.14|12|49

Mercedes Díaz de González vende su negocio de fiambrería y quesería, sito en RIOJA 739, a Enrique Dositeo Rodríguez, con intervención del estudio Silberleib - Elijovich. — Reclamaciones por el término de ley, en Rioja 739, domicilio de las partes.
e.9|12-Nº 6.082-v.14|12|49

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 384, T. E. 37-4631, avisan que Filomena García, vende a Paulina N. Q. Vda. de Frías, negocio de pensión familiar, RODRIGUEZ PEÑA 307, 3er. piso, izquierda. Domicilio de las partes. — Reclamos de ley. a nuestras oficinas.
e.9|12-Nº 6.123-v.14|12|49

Se hace saber por cinco días que se ha disuelto la sociedad de hecho existente entre los señores Luis B. Maidana y don Francisco Farulla, de negocios de sombrerería y taller de composturas con locales en la calle RIVADAVIA 1941 y SANTA FE 3445, haciéndose cargo de todo el pasivo de la sociedad y activo del negocio de la calle Rivadavia 1941 don Luis B. Maidana; y don Francisco Farulla del activo negocio calle Santa Fe 3445. — Reclamos de ley escribano Leopoldo Gutiérrez Reto, Lavalle 1171, 8º B. Haciéndose constar que se hallan en posesión de hecho desde el 25 de Setiembre de 1946.
e.6|12.-Nº 5.917.-v.12|12|49.

Se hace saber por cinco días que Renzo Luis Mustica, con domicilio en José A. Cortejarena Nº 2946, vende a Haik Atchabahian, domiciliado en General Hornos 1220, su negocio de venta de fantasías y medias sito en la calle RIOJA 1922. — Reclamos de ley ante el escribano Alfonso J. J. Mora, con oficinas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 2º piso, escrit. 26.
e.6|12.-Nº 5.875.-v.12|12|49.

"S"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989 avisan que José Villares y Felicísimo Garmón, venden a Manuel Barral y Osvaldo Barral, negocio de café, bar, billares y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle SOLER 5800 esquina CARRANZA, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.10|12-Nº 6.254-v.15|12|49

José Pardo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Olivieri Nº 277, Capital, T. E. 67-2221, avisan que Rodolfo E. de la Cruz, vende a doña Ida Merli de Urrutia, su negocio de venta de artículos para bebés, situado en la calle SAN JUAN Nº 3325, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
e.10|12-Nº 6.163-v.15|12|49

Se avisa por cinco días, que la sociedad mercantil colectiva que gira en esta Capital bajo la razón de "Z. Gotlib, A. Perel y V. Vainberg", y denominación de Fábrica de Cubiertos "Perel", con domicilio en la calle SARMIENTO número 2791, cede y transfiere a favor de la entidad "Fábrica de Cubiertos Perel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación como transformación de la aludida en primer término, todos los elementos constitutivos de su fondo de comercio. — Oposiciones ley 11.867 ante escribano Lorenzo F. Prim, calle San Martín Nº 244, 1º piso, of. 106, Capital — Buenos Aires, diciembre de 1949
e.10|12-Nº 6.274-v.15|12|49

Julián Sanzol, balanceador, ofic. Galicia 2715, T. E. 67-4071, avisa que Manuel Nicieza, le vende a Nicolás Campodónico el almacén, sito STO. DOMINGO 1800. — Reclamos en mis ofic. Domic. de ambos.
e.10|12-Nº 6.232-v.15|12|49

Se hace saber por cinco días que se disuelve totalmente la sociedad "Fábrica de Aceites Vegetales San Eduardo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a comercialización y elaboración de aceites vegetales en SAN EDUARDO Nº 1337|49. — Reclamos de ley, San Eduardo 1337|49, donde las partes constituyen domicilio, dejándose constancia que don David Lewy Neuwirt se hace cargo del activo y pasivo.
e.9|12-Nº 6.057-v.14|12|49

Se hace saber por cinco días que don Miguel María José Legraud, vende a don David Lewy Neuwirt, sus doscientas cincuenta cuotas que tenía en la sociedad "Fábrica de Aceites Vegetales San Eduardo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en SAN EDUARDO Nº 1337|49, dedicada a la elaboración y comercialización de aceites vegetales, haciéndose cargo del activo y pasivo don David Lewy Neuwirt. Reclamos de ley San Eduardo Nº 1337, donde las partes constituyen domicilio.
e.9|12-Nº 6.056-v.14|12|49

Se comunica que la firma "A Paladino y Compañía", con negocio de fabricación de cepillos, escobas y plumeros y venta de menajes, artículos de limpieza y afines, calle SALCEDO 3850|52, se transformará con su activo y pasivo en "A. Paladino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial", con el mismo domicilio. Por escritura, ante escribano Aquiles Yorio, Av. de Mayo 580, Capital.
e.9|12-Nº 6.062-v.14|12|49

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Manuel Pérez Peña vende a Manuel Lamas González, Manuel Cerqueiro y José Enrique Estevez, el negocio de café, bar y billares, sito en la calle SUAREZ Nº 301|11|17 esquina NECOCHEA Nº 1179|87, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.9|12-Nº 6.049-v.14|12|49

Se avisa que Moisés Duek, domiciliado en la calle Campana 476, vende a Reynaldo Chavarría, con domicilio en la Avenida Juan B. Justo 5872, el negocio de carnicería, que explota en la calle SAN EDUARDO 3249, de esta Capital. — Reclamaciones de ley al escribano Rodolfo Solveyra, Reconquista 657, Capital.
e.9|12-Nº 6.052-v.14|12|49

Joaquín A. Olivera, martillero público, con oficinas en la calle Talcahuano número 638, piso 3º, dto. "F", Capital, avisa al comercio en general que el señor Miguel Corna vende su negocio de carnicería, sito en la calle SANTO TOME Nº 5329, libre de toda deuda y gravamen, al señor Dionisio Báez. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e.9|12-Nº 6.090-v.14|12|49

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Andrés Lerga, vende a José Baldellón, su negocio lechería y venta de helados, SARMIENTO 3168, domicilio ambas partes. — Reclamos ley n|oficinas.
e.9|12-Nº 6.140-v.14|12|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Ramón Llorens & Aniceto Marcelino Miguel, venden a Cesareo Das Airas su negocio carnicería, Puesto Nº 47 del Mercado "Eugenio Ben", sito SALTA esquina CONSTITUCION Nº 1151|57. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín Nº 364.
e.9|12-Nº 6.127-v.14|12|49

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Domingo Pontoriero, vende a Carmelo Mohamed, su negocio de bar, sito en la calle SUPERI 4374, domicilio ambos. — Reclamos mis oficinas.
e.6|12.-Nº 5.884.-v.12|12|49.

Avisa: José Santos, martillero público con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que el señor Héctor J. Roosleer vende a Francisco Romay Agra, negocio bar, casa de lunch, bebidas alcohólicas, sito en la calle SANTOS DUMONT 3483, libre de deudas y gravámenes. — Reclamos de ley y domicilio de ambas partes mis oficinas.
e.6|12-Nº 5.809-v.12|12|49

Se hace saber por cinco días que Carlos Mosettig, Luciano Mosettig y Alfredo Ivaldi, domiciliados en La Madreselva 6825, venden a Gustavo Adolfo Schneider, domiciliado en Santa Fe 491, el "Lavadero Santa Fe", instalado en SANTA FE 491. — Reclamaciones en Santa Fe 491, que lo fijan las partes a este efecto.
e.6|12-Nº 5.797-v.12|12|49

"T"

Se hace saber por cinco días que se ha disuelto totalmente la sociedad "Krasinsky y Compañía" (La Unión Aceitera, Sociedad en Comandita) dedicada a compra venta y envasamiento de aceites comestibles en TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 531|33, distribuyéndose entre los socios el activo, libre de pasivo. — Reclamos de ley, ante Jorge. J. Mackinson. Avda. Pte. R. S. Peña 1119, esc. 707, donde las partes constituyen domicilio.
e.10|12-Nº 6.167-v.15|12|49

Avisa: Carlos S. Colombo de la Asoc. Bal. y Mart. Públ., of. Moreno 1796, T. E. 38-1817 que Fernando Villaverde, vende libre gravamen a Modesto Viana y Omar Hugo Bravo, negocio garage, calle TRIUNVIRATO 4459, dom. compr. recl. ley. m| ofic.
e.9|12-Nº 6.111-v.14|12|49

Abraham Alberto Carchak Canes, con domicilio en Viamonte 2660, avisa al comercio y público en general, a los efectos de la Ley 11.867, que vende a Arturo y Raúl Juan De Noia, domiciliados en Avda Quirno Costa 3563 el negocio de importación, exportación, representaciones, corretajes y comisiones, de la calle TALCAHUANO 287. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Carlos H. Folchi, Lavalle número 1312, 1er. piso, dep. B.
e.7|12-Nº 6.016-v.13|12|49

Al comercio, Fernández & Cía., mart. púb., ofic. Rivadavia 5393 (T. E. 43-3965); avisan que el Sr. Jesús Curto Pereira: vende libre de toda deuda y gravamen al señor Juan Castelo; su negocio de despensa al por menor y bebidas alcohólicas envasadas; sito en esta Capital, calle TRES ARROYOS Nº 3301|7 esq. CAMPANA. — Domic. partes y reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 5|12|1949.
e.6|12-Nº 5.792-v.12|12|49

"U"

Julián J. Montedónico, martillero público, oficina Talcahuano 287, T. E. 35-3262, avisa que: Primitivo Entrerríos vende a Emilio Ferrero negocio de restaurante y bar, calle USPALLATA 2501|13, capital, domicilio partes: reclamos de ley en mis oficinas.
e.7|12-Nº 5.980-v.13|12|49

Samuel David Poskliinski vende libre de todo gravamen a Nejemia Aizensztat su negocio de tienda y perfumería, sito esta Capital, calle USPALLATA Nº 2023, domicilio de las partes y reclamos ley.
e.6|12.-Nº 5.886.-v.12|12|49.

"V"

Avisan P. Alvarez y Cía., balanc. y mart., San Juan 1641, que Pedro Zawada vende a los señores Manajem Sanizky y Mauricio Treblinsky, hotel alojamiento VIAMONTE 2270, domicilio ambas partes. Reclamos n|oficinas.
e.6|12.-Nº 5.860.-v.12|12|49.

"W"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: María Elena Silanes vende a Catalina Parodi de Celia y José Barreiro, despensa de comestibles, WARNES 2768, domicilio partes. Las reclamaciones sobre la vendedora y el señor Tomás Silanes dentro del término legal en nuestras oficinas.

e.9|12-Nº 6.103-v.14|12|49

"Y"

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Portela 64, Capital, T. E. 67-7370, Floresta, avisa que con su intervención se vende el negocio de lavadero familiar de ropa, sito en esta capital, calle H. YRIGOYEN (antes VICTORIA) 3200 esquina 24 DE NOVIEMBRE. Vendedor: Santiago Francisco Dillon. Comprador: Roberto Eiroa. Los contratantes constituyen domicilio en mi oficina, calle Portela 64, Capital. Reclamos término de Ley 11.867. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949.

e.7|12-Nº 5.926-v.13|12|49

"Z"

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Genaro y Jacinto López, domiciliados Zelarrayán 6350, venden a Manuel Catarecha negocio despensa, bebidas envasadas. ZELARRAYAN 6350 esq. PASAJE GUILLERMO HUDSON, domicilio constituído comprador. — Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituído.

e.7|12-Nº 5.973-v.13|12|49

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Calistrat Tzurcanov vende a Otto Lohr, negocio taller de hojalatería de su propiedad, sito AVENIDA RIVADAVIA 439 - COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo cargo vendedor. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, domicilio especial contratantes.

e.9|12-Nº 6.101-v.14|12|49

Vicente Arévalo vende a don Salvio Benito Mercado, la mitad indivisa del negocio de rotisería y churrasquería, denominado "El Tropezón", sito en la calle ESPAÑA sin número, de SARMIENTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones de ley ante el escribano público, don Rolando Galina, con oficinas en la calle Patagonia sin número, de la precitada localidad de Sarmiento, donde constituyen domicilio las partes. — Vicente Arévalo (Vendedor). — Salvio Benito Mercado (Comprador). — Sarmiento, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Noviembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

e.9|12-Nº 6.098-v.14|12|49

Fernando Marcolini vende a Armando De Scalzi, la porción indivisa que le pertenece en el negocio de bicicletería, electricidad, materiales de construcción y sanitarios, instalado bajo denominación "Casa de la Bicicleta", en CARLOS PELLEGRINI 932, COMODORO RIVADAVIA, que posee el vendedor en condominio con Joaquín Cavalli, con quien proseguiráse explotación, tomando éstos pasivo a su cargo. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, domicilio especial contratantes.

e.9|12-Nº 6.095-v.14|12|49

CHUBUT

Emilio J. Dupouey, escribano público, comunica que con su intervención don Angel Atanasoff Tabacoff venderá a don Alfonso Lozano, el negocio de hotel y bar denominado "España", sito en el pueblo de TRELEW (CHUBUT), calle 25 DE MAYO Nº 369. Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en Trelew (Chubut), calle 25 de Mayo 148, donde constituyen domicilio los contratantes. — Trelew (Chubut), 23 de Noviembre de 1949.

e.9|12-Nº 6.094-v.14|12|49

Emilio J. Dupouey, escribano público, comunica que con su intervención don José Vázquez venderá a don Adamo Battani y a don Valentino Fiorasi, el negocio de taller mecánico, sito en el pueblo de TRELEW (CHUBUT), calle ESPAÑA Nº 344. — Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en Trelew (Chubut), calle 25 de Mayo Nº 148, donde constituyen domicilio los contratantes. — Trelew (Chubut), 28 de Noviembre de 1949.

e.9|12-Nº 6.097-v.14|12|49

CHACO

Jacobo Vogelmann, vende a Martín Handl, su negocio de despensa, bar y carnicería denominado "El Rubio", sito calle 9 DE JULIO Nº 1186 de esta Ciudad, libre de pasivo. — Reclamos y domicilios contratantes: Moreno 862. — P. ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. Armando P. Echeverría, escribano público.

e.10|12-Nº 6.176-v.15|12|49

Se hace saber que doña María Juana Allende de Fernández Campón, venderá a don Juan Chifas, su comandita que tiene en la sociedad "Malina, Allende & Compañía", sociedad en comandita con domicilio en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO), dedicada a la compra y venta de automóviles y repuestos. — Reclamos, al escribano Pedro M. Rueda, con igual domicilio que lo es también de las partes.

e.9|12-Nº 6.074-v.14|12|49

Se hace saber que de común acuerdo ha quedado disuelta totalmente la sociedad mercantil denominada "Fucksmann y Heker", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en el pueblo SANTA SYLVINA, TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO, constituída por doña Adela Zlachevsky de Fucksmann y por don Salomón Heker, que tenía por objeto la explotación del comercio de ramos generales, habiéndose transferido todo el activo y pasivo social al señor Salomón Heker, quien lo toma a su cargo. — Reclamaciones por el término de ley en calle Alvear Nº 255, del pueblo Villa Angela (Chaco), donde las partes constituyen domicilio.

e.9|12-Nº 6.084-v.14|12|49

MISIONES

Don Lorenzo Figueredo vende a doña María Dora Ayala de Herrerias, su negocio de hotel, denominado "Campoamor", situado en el pueblo de SAN JAVIER, Territorio de Misiones, libre de pasivo. — Reclamos en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Emilio J. Guéret, escribano público. Ayacucho 336, Posadas, Misiones.

e. 6|12-Nº 5.835-v.12|12|49

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que don Celestino Piñeyro vende a don Abelio José De Jesús y Héctor José Nervi, su casa de negocio de artículos sanitarios, materiales de construcción y de electricidad ubicado en esta localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle TUCUMAN Nº 475, denominada "Casa Celestino Piñeyro". — Reclamaciones de ley al infrascripto, calle Don Bosco 480, teniendo domicilio los contratantes en esta localidad de General Roca, Río Negro, calle Tucumán 475. — Arturo Amadeo Llanos, escribano. — General Roca, Noviembre 28 de 1949.

e.6|12.-Nº 5.856.-v.12|12|49.

LEY 11.867
REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 20 de Diciembre de 1949, a las 17 horas, rematarán parte de accesorios nuevos para autos y camiones de la Agencia Corrientes, sita en CORRIENTES 3425, propiedad de Policronio Velasco, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

e.12|12-Nº 6.415-v.16|12|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 16 de Diciembre de 1949, a las 8.30 hs., rematarán máquinas para la fabricación de calzado, procedentes de la calle PUEYRREDON 89, localidad de NECOCHEA F. C. N. G. R., por orden de Gualtiero José Perotti. Lugar del remate General Urquiza 1231, Capital. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.12|12-Nº 6.383-v.16|12|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443 comunican que el día 19 de Diciembre de 1949, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de muebles de acero, sita en IRIARTE 3979, propiedad de González Moncayo y Cía., domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.12|12-Nº 6.413-v.16|12|49

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563 avisa: El 16 Diciembre 1949 rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen tienda y lencería, GODOY CRUZ 1360, orden José Gennero y Juana O. de Gennero, domiciados allí.

e.12|12-Nº 6.339-v.16|12|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 13 de diciembre de 1949 a las 8.30 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en Avda. LA PLATA 2686, propiedad de Alejandro Schapovalov, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.7|12-Nº 6.029-v.13|12|49

Edictos: Se hace saber por cinco días que los martilleros Rodolfo Sanguinetti Zolezzi y Líbero Mautino rematarán los días 21 y 22 de diciembre y días subsiguientes, las existencias en mercaderías del negocio de artículos para regalos y objetos de arte de los señores Degese y Baigorria, situado en la calle SANTA FE Nº 3882. — Acreedores y reclamos de ley en el mismo o a los martilleros en 11 de Septiembre 1061, capital, T. E. 73-1225, capital.

e.7|12-Nº 6.020-v.13|12|49

NUEVAS
CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE TELEGRAFISTAS, RADIOTELEGRAFISTAS Y AFINES
Adherida a la C.G.T.
Personería Gremial Nº 8
Personería Jurídica Nº 15.447|46
25 de Mayo 479 — T. E. 32-2349
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
CONVOCATORIA

Circular general

A las seccionales:

De acuerdo a lo que establecen los artículos 22 y 49 de los estatutos sociales, esta C. D., convoca a Asamblea General de Delegados, la que se efectuará, en nuestro local social, calle Ecuador 949, los días 20, 21 y 22 del cte., con horarios de 9 a 12 y de 15 a 20 horas.

Las seccionales deberán designar delegados, de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto social, los que deberán concurrir munidos de una credencial que certifique su designación.

Durante la asamblea sólo se considerará el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura del congreso por el presidente de la institución.

2º Designación de una comisión de poderes, para autorizar los nombramientos de los delegados.

3º Elección de las autoridades de la asamblea y comisión de estudios y ponencias.

4º Lectura y consideración del acta de la asamblea general anterior.

5º Lectura y consideración de la memoria y balance.

6º Ponencia de las seccionales.

7º Informe comisión de reformas Decretos 14.954|46 y 9.505|43.

8º Informe comisión "Rifa pro Adquisición Sede Social".

9º Informe C. D. adquisición sede social propia.

10. Observaciones Dirección de Mutualidades al estatuto social.

11. Antecedentes exoneración y suspensión socios.

12. Donación a la Fundación Ayuda Social María E. D. de Perón.

13. Informe C. D. sobre designación asesores letrados.

14. Creación de la secretaría gremial. Designación de representantes.

15. Mejoras obtenidas para el gremio; informe de la C. Directiva.

16. Amnistía con motivo del "Día del Telegrafista". Informe.

17. Informe proclama de la entidad, de fecha 6 de septiembre del cte. año.

18. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Recordando a las seccionales, que deben notificar las designaciones de delegados y enviar sus ponencias antes del 15 del cte., e invitando a los asociados a asistir a las sesiones, para lo que deberán exhibir su carnet social, al día con tesorería, saludámosle muy atenta y cordialmente. — Lutgardo Martín, presidente (I.). — Amador Pascual, secretario general.

e.12|12-Nº 6.302-v.14|12|49

"B"

BUENOS AIRES EXIMPORT
S. A. de Industria y Comercio
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de diciembre próximo a las 9 horas, en su local, San Martín 233, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|12-Nº 6.381-v.28|12|49

"E"

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 30 del corriente, a las 12 horas, en los escritorios de la editorial, calle Corrientes 1650, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatutos social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos deberán depositar sus acciones ó certificados en el local de la calle Corrientes 1650, con tres días de anticipación a la fecha designada por la asamblea.

e.12|12-Nº 6.388-v.28|12|49

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES "PUGLIESE"
S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea Ordinaria convocada para el 29|12|1949, se realizará el 26 de diciembre de 1949 a la misma hora y domicilio indicados. — (Aviso Nº 5.902).

e.12|12-Nº 6.363-v.19|12|49

"F"

FEDERACION AMERICANA VANGUARDIA TEOSOFICA CENTRAL UNION HIMALAYA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL

En cumplimiento de los artículos 70 y 98 de los estatutos, se convoca a los asociados para la Asamblea Anual que se realizará en el local social Arcos 1191, el jueves 15 de diciembre a las 20 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anual anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario y balance anual.

3º Elección por tres años de presidente, bibliotecario y un vocal.

4º Designación de dos revisores de cuentas por un año.

5º Designación de dos socios activos para que en representación de la asam-

blea aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1949. — El Secretario.

e.12|12-Nº 6.366-v.12|12|49

"L"

LA UNION DE LOS COSACOS EN LA ARGENTINA

La Unión de los Cosacos en la Argentina realizará una Asamblea Extraordinaria el día domingo 18 de Diciembre en la sede del Club Lituano, Boedo 737, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto según Decreto-Ley Nº 24.499.

2º Informe sobre la compra del terreno para colonizar.

3º Asuntos en general.

e.12|12.-Nº 6.321.-v.12|12|49.

"S"

Sociedad Anónima
RIO COLORADO LANDS CO. LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1949.

2º Elección de síndico y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|12-Nº 6.416-v.28|12|49

"SOFITAL"

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria Intercontinental

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre, a las 11 horas, en el local, calle Reconquista Nº 320, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización para realizar los trámites pertinentes y firmar la escritura.

3º Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.12|12-Nº 6.291-v.28|12|49

"U"

UNION TEXTIL, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Diciembre de 1949 a las 13 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, 5º piso, escr. 503, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de noviembre de 1947, 1948 y 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 20 de los estatutos sociales con respecto al depósito de las acciones o certificados respectivos. — El Directorio.

e.12|12.-Nº 6.318.-v.28|12|49.

ANTERIORES

"A"

A.C.A.C.Y.P.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen los estatutos de A.C.A.C.Y.P., Asociación Comerciantes de Artículos para Caza y Pesca, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Diciembre de 1949, a las 18 horas en la sede de esta Asociación, calle Maipú 370, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisadora de cuentas, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Nombramiento de cuatro miembros para completar la C. D. en reemplazo de los señores Juan B. Scursoni, Leandro Redaelli, Cornelio G. E. Paats y Luis Scorzato, que terminan su mandato y que son reelegibles.

3º Elección de tres revisadores de cuentas.

4º Nombramiento de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Juan B. Scursoni, secretario.

e.10|12-Nº 6.263-v.13|12|49

AGUACIL, SOCIEDAD ANONIMA Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Montevideo 1171, Bs. Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse en el local social, Montevideo 1171, el día 30 de Diciembre de 1949, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1949.

2º Fijación de la retribución a los señores directores y síndico (Arts. 4º y 7º del estatuto), por el ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

3º Elección de dos directores por dos años.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del Art. 8º del estatuto.

e.10|12-Nº 6.224-v.26|12|49

ASOCIACION PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS

La Asociación Productores de Frutas y Hortalizas, celebrará Asamblea General Ordinaria el día 15-12-49, a las 17 horas en su local social, para considerar la siguiente Orden del Día: memoria, balance, inventario, situación socios, elección nueva comisión directiva y revisadores de cuentas.

e.9|12-Nº 6.059-v.12|12|49

Asociación U. R. de los Ayuntamientos de VIGO Y LAVADORES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre de 1949.

Estimado consocio:

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos sociales, la comisión directiva de la Asociación Unión Residentes de Vigo y Lavadores en Buenos Aires, se complace en convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social, calle Castro Barros Nº 861, el sábado 17 de diciembre de 1949, a las 17 horas en primera convocatoria, y en caso que no hubiera número suficiente a la hora indicada, de acuerdo con el art. 61 de los estatutos, se llevará a efecto en segunda convocatoria una hora después de la establecida para la primera, con el número de socios que el referido artículo establece, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria, correspondiente al ejercicio anterior, como así también las pertenecientes a las asambleas extraordinarias realizadas los días 30 de junio y 24 de septiembre del corriente año.

2º Considerar la memoria, balance e inventario correspondiente al año financiero 1º de noviembre 1948 al 31 de octubre 1949.

3º Elección de nueve (9) miembros titulares por dos años y uno (1) por un año para integrar la comisión directiva: por dos años en reemplazo de los miembros siguientes: Sres. Teodoro Costas, Oscar Castro, Leonardo Pérez, Manuel Rodríguez Monzón, Enrique Entenza, Manuel Alonso Comesaña, Ramón Castro, Saturnino Serodio y Víctor Loureiro; por un año, por fallecimiento del Sr. Rafael Gómez. Elección de dos (2) vocales suplentes, en reemplazo de los señores Emilio Lluque y José Mouriño, por el término de dos años. Elección de dos (2) miembros para integrar la comisión revisora de cuentas por el término de dos años, en reemplazo de los señores Valeriano García y Modesto Costas.

4º Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de esta asamblea.

Esperando puntualidad y asistencia a esta asamblea, demostrando una vez más su cariño y entusiasmo por el engrandecimiento de nuestra institución, saludan muy atentamente al señor consocio. Manuel Vidal Figueroa, vicepresidente en ejercicio. — Teodoro Costas Vila, secretario general.

e.9|12-Nº 6.088-v.12|12|49

"AEDES"

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, Capital, el día 30 de diciembre de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

3º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

4º Elección de tres directores por un año.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

6º Remuneración al Directorio y síndico salientes. — Héctor A. Maggi, presidente.

e.9|12-Nº 6.132-v.26|12|49

ALBERTO UBBELOHDE Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28 de diciembre de 1949 a las 15 horas, en Piedras 383, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el proyecto del directorio sobre aumento de capital y consiguiente reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.780-v.23|12|49

ADAMAS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, escritorio 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales por aumento del capital autorizado.

2º Autorizar al presidente o a las personas que la asamblea designe para que indistintamente soliciten la aprobación de la reforma, aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.859-v.23|12|49

ANGEL ESTRADA & CIA. S. A.
Editorial, Comercial e Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, resuelta por el Directorio en acta de fecha 28 de Noviembre de 1949, a realizarse en la Sede Social, calle Bolívar 462 de esta ciudad, el 26 de Diciembre de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado, de $ 10.000.000 m|n. c|l. a pesos 20.000.000 m|n. c|l., representado por doscientas mil acciones de valor nominal de cien pesos cada acción, divididas en ciento veinte series de acciones ordinarias, de mil acciones cada serie, y ciento sesenta series de acciones preferidas, de quinientas acciones cada serie, debiendo procederse a la modificación que sea necesaria a tal objeto, de los artículos correspondientes de los Estatutos de la Sociedad. Modificación de dichos Estatutos, a fin de atribuir a las sesenta primeras series de acciones Ordinarias, derecho a cinco votos por acción en las votaciones de todas las asambleas, en las que las otras acciones ordinarias tendrán derecho al voto o votos determinados al ser emitidas, sin exceder de cinco votos por acción, y las acciones Preferidas no tendrán voz ni voto, salvo el caso de hallarse en mora el pago de los dividendos a su favor, supuesto en el que les corresponderá un voto por acción. Las acciones ordinarias de voto múltiple, no gozarán de mayor preferencia para suscribir nuevas emisiones, que la que corresponda a las acciones ordinarias de un solo voto. Pronunciamiento sobre el orden en que se emitirán en lo futuro las nuevas acciones preferidas; sobre facultades para rescatar esa clase de acciones; sobre aumento del número máximo de directores; sobre límite de las retribuciones a los miembros del directorio; sueldos y otras compensaciones, previendo un régimen para ejercicios de utilidades reducidas; y por fin, agregados, modificaciones y supresiones relativas a los artículos 27, 31, 32, 38, 40, 46, 47 y 48 de los estatutos, modificando la numeración según lo requiera la resolución de la asamblea.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones. — El Directorio.

e.3|12-Nº 5.538-v.21|12|49

A U R E A
Soc. Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay 643, sexto piso frente, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.023-v.16|12|49

"B"

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Diciembre de 1949 a las 17 horas, en su recinto Sarmiento 299, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma total de los estatutos

Se hace saber a los señores socios que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 35 del estatuto en vigencia, se requiere para sancionar reformas al estatuto, el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en la asamblea, la que debe constituirse con 400 socios como mínimo.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Enrique E. Lütjohann, presidente; Miguel C. Nava, secretario.

e.10|12-Nº 6.256-v.27.12|49

BUENOS AIRES ROWING CLUB
25 de Mayo 347 — T. E. 31-5642

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para realizar Asamblea Extraordinaria, el día 20 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en el salón de actos del Centro Naval, sito en Florida y Córdoba, Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y refrendar el acta de la asamblea.

2º Modificación de los artículos 3º, 5º, 6º y 7º del Reglamento General vigente. (Aumento de las cuotas mensuales de suscripción). — Miguel Madero, presidente. — Manuel A. Cabrera, secretario hon.

e.7|12-Nº 6.048-v.13|12|49

BELGRANO ATHLETIC CLUB

CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los socios del Belgrano Athletic Club, a la Asamblea General Anual para el día miércoles 14 de diciembre de 1949, a las 21.45 horas, en el local social, calle Virrey del Pino 3456, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Elección de presidente y de dos vicepresidentes (por un año), y de cuatro vocales (por dos años), para reem-

plazar a los que terminan su mandato.

3º Elección de tres socios, de entre los cuales se designarán por la Comisión Directiva los que deberán integrar la Comisión en caso de ausencia por cualquier causa de uno o más titulares de la misma.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — A. E. Dodds, presidente. — A. B. Feeney, secretario honorario. — W. M. Barnard, tesorero honorario.

e.1º|12-Nº 5.361-v.14|12|49

BELGRANO ATHLETIC CLUB

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 18 de los estatutos, se resolvió convocar a los socios del Belgrano Athletic Club a la Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 14 de diciembre de 1949 a las 21.15 horas, en el local social, calle Virrey del Pino 3456, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos y reglamento interno.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — A. E. Dodds, presidente. — A. B. Feeney, secretario honorario. — W. M. Barnard, tesorero honorario.

e.1º|12-Nº 5.362-v.14|12|49

"BOREAL"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1949, a las 8 y 30 horas, en Sarmiento Nº 470, escritorio 110, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1949.

2º Aprobación y ratificación de las operaciones previstas en el art. 5º de los estatutos.

3º Determinación del número de directores para el segundo ejercicio y elección de los que correspondan (Art. 10º).

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: "Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea". e.1º|12-Nº 5.405-v.19|12|49

BECLARA

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA COMERCIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 1949 a las 18 horas, en el local Junín 568, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los Estatutos.

e.30|11.-Nº 5.259.-v.17|12|49.

BUHLER HERMANOS

Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 16 de diciembre de 1949 a las 12 horas en su local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación de la renuncia de un director.

2º Ampliación del Directorio y elección de tres nuevos directores para integrar el Directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria, en la cual, conforme al Art. 11 de los estatutos, será renovado el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949

e.25|11-Nº 4.736-v.13|12|49

BRANDER & Cía. S. A.

Imp. Com. e Indust.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía. S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º — Distribución de las utilidades.

3º — Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Fritz Brander, John Bergström y Eric Brander, cuyos mandatos terminan.

4º — Elección de dos directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Hjalmar Jansson y Bengt Brander, cuyos mandatos terminan.

5º — Designación de Presidente y Vicepresidente por un año.

6º — Elección de síndico y síndico suplente.

7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.116-v.16|12|49.

BUXTON LTDA.

Sociedad Anónima Comercial, Importadora Posadas Nº 1245 — Buenos Aires

25º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, conforme al artículo 15º del estatuto, para la Vigésima Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Posadas Nº 1245, el día 16 de diciembre de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de la Serie 16ª de acciones.

4º designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de la emisión de acciones en caso de ser aprobada.

5º Elección de seis directores titulares, tres suplentes y síndicos titular y suplente, todos por vencimiento de mandato.

6º Remuneraciones a directores y consideración de la circular de la comisión de valores.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.753-v.12|12|49

"C"

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Ayacucho 457, 4º Piso, oficina 41, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al cuadragésimo tercero ejercicio financiero cerrado el 30 de junio de 1949.

2º — Remuneración del Síndico.

3º — Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.10|12-Nº 6145-v.27|12|49.

CAPACCIONI HNOS.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 30 de diciembre de 1949 a las 19 en Hipólito Yrigoyen 1390 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio.

2º — Retribución a los directores y Síndico y distribución de utilidades.

3º — Elección de un Síndico titular y otro suplente por un año.

4º — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — El Directorio.

e.10|12-Nº 6152-v.27|12|49.

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO S. A.

Corrientes 330 — 5º Piso — Cap. Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de Diciembre de 1949, a las 18 horas en el local social a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 15º Ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1949.

2º — Remuneración al Directorio y Síndico.

3º — Elección de Síndico Titular y Suplente, y

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — El Directorio.

e.10|12-Nº 6075-v.27|12|49.

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS, S. A.

(en liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 389, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el informe y las cuentas de liquidación hasta el 30 de Septiembre de 1949, presentados por los liquidadores, informe del síndico y forma de distribución parcial de los fondos sociales.

2º Fijar los honorarios de los liquidadores hasta el 30 de Septiembre de 1949.

3º Considerar la sustitución de los liquidadores.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de los demás.

e.10|12-Nº 6.183-v.27|12|49

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente mes, a las 14 horas, en Montevideo 1647, Capital, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Confirmación y|o elección de director.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9|12-Nº 6.138-v.26|12|49

CABILDO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Biach y Falus

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1949, a las 19 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Abreviación de la razón social de nuestra sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.833-v.23|12|49

CABILDO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Biach y Falus

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.832-v.23|12|49

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)

S. A. Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas en la sede de la Compañía, calle Reconquista 320, segundo piso, de esta ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de utilidades.

2º — Remuneración a los directores y al síndico por el Ejercicio 1949.

3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores, síndico titular y síndico suplente para el Ejercicio 1950.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, tendrán derecho a participar en la asamblea, los accionistas que hubieran depositado sus acciones o presentado el certificado bancario respectivo, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.5|12-Nº 5.667-v.26|12|49

COLAMINA

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Determinación del número de Directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y Comité Honorario.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de 2 personas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

e.5|12-Nº 5.783-v.22|12|49.

CIA. ARGENTINA DE PLASTICOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de diciembre de 1949, a las 19 horas, en el local Ayacucho 689, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1949. — El Directorio. e.3|12.-Nº 5.674.-v.21|12|49

CAILLON Y HAMONET

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Humberto 1º Nº 101 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Caillon y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23|12|1949, a las 11 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361

del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias durante el próximo ejercicio.

2º Elección de un director titular y un director suplente, en reemplazo de los señores don Marcelo Caillon y don Héctor Hamonet, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y su suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los estatutos). — El Directorio. e.3|12.-Nº 5.575.-v.21|12|49

CONCENTRACION DE FLORICULTORES, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1949, que se celebrará a las 9 horas, en su local Avda Leandro N. Alem Nº 1422, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta dos días antes de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — Liziere Muro, presidente. e.2|12-Nº 5.413-v.20|12|49

CIA. "SACAYA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 330, piso 3º, escritorio Nº 29, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1949.

2º Retribución del Directorio y síndico, según artículos 5º y 10º de los estatutos.

3º Elección de directores titulares por el término de 3 años, y de síndico titular y síndico suplente por el término de 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luis Llorente Pascual, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. e.1º|12.-Nº 5.337.-v.19|12|49

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO
CONVOCATORIA

Buenos Aires, diciembre de 1949.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 del corriente, a las 11 horas, en nuestra sede de la Avenida Cánning 1261, de esta Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al período 1949.

2º Elección de autoridades.

3º Designar 2 socios para firmar el acta de la asamblea con el presidente y secretario. — Monseñor Ignacio Aburrus, presidente nato. e.1º|12-Nº 5.267-v.15|12|49

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Moreno Nº 431, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1949.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente. e.1º|12.-Nº 5.338.-v.22|12|49

"CREODEMA", S. A.
Industrial Argentina

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 23 de diciembre de 1949, a las 9 horas, en Diagonal Norte 846, esc. 103, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. e.1º|12-Nº 5.374-v.19|12|49

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1), Código de Comercio;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. e.1º|12.-Nº 5.360.-v.19|12|49

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 11.30 horas, en la calle Gaona Nº 2353, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

2º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio. e.30|11.-Nº 5.245.-v.17|12|49.

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de la "Casa América, S. A. C.", para el día sábado 17 de diciembre del cte. año, a las 16 horas, en su domicilio, Avda. de Mayo 959, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Información referente al artículo 9º de los estatutos.

5º Emisión de acciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio. e.26|11-Nº 4.955-v.14|12|49

"COFIMA", COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANCIACION, INDUSTRIAS Y MANDATOS
(Sociedad Anónima)

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de un director, del síndico titular y síndico suplente

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio. e.26|11-Nº 4.957-v.14|12|49

CEGELEC
Materiales Eléctricos y Mecánicos Soc. Anón. Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de Cegelec, Materiales Eléctricos y Mecánicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de diciembre próximo, a las 11, en la calle Belgrano 1156, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — El Directorio. e.28|11-Nº 5.100-v.15|12|49

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los señores consocios:

De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 10º y 13º, y 8º y 9º del reglamento, quedan convocados los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del centro, correspondiente al ejercicio 1º de diciembre de 1948 a 30 de noviembre de 1949.

2º Elección de cinco miembros titulares a la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores Francisco Staffa, Armando P. Marotta, Nicolás Astorino, Tomás J. Scaglia y Rafael Bolasell, por expiración de su mandato; más seis suplentes, conforme a lo determinado por el art. 14º de los estatutos.

3º Elección de cinco miembros titulares a la comisión consultiva, en lugar de los señores Elías N. Rocca, Juan A. Bava, Raúl Amadeo, Samuel Tallaferro y Juan Vassallo, por expiración de su mandato.

4º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (art. 11º del reglamento). — Armando P. Marotta, vicepresidente. — Alberto V. Gadea, secretario. e.26|11-Nº 4.968-v.14|12|49

CORPORACION ANDES, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1949, a las 16 horas en su local social, calle Reconquista número 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la fecha de la convocatoria.

2º Ratificación del mandato del Directorio y síndico.

3º Condonación de Créditos a favor de la sociedad.

4º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

5º Movilización del fondo de reserva especial.

6º Distribución de las utilidades.

7º Retribución al directorio y síndico.

8º Fijación del número y nombramiento de directores titulares de acuerdo al artículo 13 del estatuto.

9º Nombramiento de dos directores suplentes.

10º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

11º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949. — El Directorio. e.26|11-Nº 4.973-v.14|12|49

CORPORACION ANDES
S. A., Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Corporación Andes S. A., Comercial, Industrial y Financiera a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 19 de diciembre de 1949 a las 17 horas en su local social, calle Reconquista Nº 281, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación del Directorio como liquidadores de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 12) del artículo 20 de los estatutos, determinando el plazo de la liquidación y el término de su mandato, facultades de los liquidadores, así como cualquier otra indicación que la asamblea considere conveniente a los efectos de la liquidación.

3 Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos.

Nota: Se hace constar que a los efectos de poder formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anterioridad por lo menos en la caja de la sociedad o en un Banco, en cuyo caso depositarán en aquella, el certificado correspondiente del Banco. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. — El Directorio. e.26|11-Nº 4.975-v.14|12|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

"Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el miércoles 21 de diciembre próximo, a las 16 horas, en el estudio del Dr. Enrique Gil, San Martín 345, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 2º de los estatutos, que se refiere a los objetos sociales; del artículo 3º, que trata del capital social y del artículo 9º, relativo a la calificación para ser director.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegara a exigir para aprobar estas modificaciones; firmar las escrituras o escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta".

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en los bancos, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio. e.26|11-Nº 5.031-v.17|12|49

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGRICOLA "SAN LORENZO" LTDA.
(En liquidación)

De acuerdo con los artículos 20 y 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1949 a las 9.30 horas, en su local social, calle Moreno número 508, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre el estado de la liquidación al día 31 de julio de 1949.

2º Elección de dos directores liquidadores en reemplazo del señor Benito L. Raggio (fallecido), y del doctor Nereo Giménez Melo (renunciante).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio Liquidador. e.24|11-Nº 4.789-v.12|12|49

"CH"

CHILCAS, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Diciembre de 1949 a las 10 horas en Av. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para la venta de todos los inmuebles propiedad de la compañía.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio. e.10|12-Nº 6.245-v.27|12|49

"D"

DORAMARIA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en Reconquista 336, departamento X, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance y cuentas del ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de dos directores titulares, dos suplentes y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6|12-Nº 5.811-v.23|12|49

DURMIENTES ARGENTINOS S. A. I. y C.

Convócase a los señores accionistas de Durmientes Argentinos, S. A. I. y C., a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, escritorio 443, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un secretario de la asamblea.
2º Aprobación de la actuación y gestión del Directorio.
3º Nombramiento de un síndico titular y uno suplente.
4º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad de acuerdo al artículo 370, inc. 4º del Código de Comercio.
5º Nombramiento de la comisión liquidadora, duración de su mandato y retribución de la misma.
6º Fijación de las bases, condiciones y términos para la liquidación.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.25|11-Nº 4.875-v.13|12|49

DATES Y HUNT, S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Diciembre de 1949, a las 17 horas, en San Martín 232, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.1º|12-Nº 5.311-v-19|12|49.

DANDOLO & PRIMI S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del nuevo Directorio por un período de 3 años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.26|11-Nº 5.033-v.14|12|49

"E"

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 318 el 29 de diciembre de 1949, a las 18 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de julio de 1949.
2º Disposición de utilidades.
3º Consideración de la renuncia presentada por el director señor Armando Pugliese.
4º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato y de un director titular en reemplazo del renunciante.
5º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
e.6|12-Nº 5.902-v.17|12|49

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES NUÑEZ Soc. Anónima Ind. y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1949, a las 9,30 horas en su sede social Manuela Pedraza 1911-23, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio.
3º Fijación de los emolumentos de los señores directores que desempeñan cargos rentados en la administración según artículo 40 de los estatutos.
4º Remuneración del síndico.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un (1) año.
6º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el artículo 19 de los estatutos.
e.7|12-Nº 6.040-v.24|12|49

"ESTRUGAMOU", INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Cerrito Nº 1353, el día 22 de Diciembre de 1949 a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 21 de Agosto de 1949.
2º Destino de las pérdidas.
3º Elección de directores
4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico. (Arts. 4º y 7º del Estatuto.)
5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el cuarto ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del Estatuto.
e.30|11.-Nº 5.248.-v.17|12|49

ESTUDIOS TECNICOS E INVERSIONES COMPAÑIA ARGENTINA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Estudios Técnicos e Inversiones Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1949 a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento 355, escritorio 203, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 8º ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1949, con informe del síndico.
2º Disposición de utilidades.
3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con lo que disponen los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos sociales.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados bancarios que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en el domicilio legal de la Compañía, Sarmiento 355, escritorio 203. — El Directorio.
e.29|11.-Nº 5.138.-v16|12|49.

ESTUDIOS TECNICOS E INVERSIONES COMPAÑIA ARGENTINA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Estudios Técnicos e Inversiones Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1949 a las 16 y 30 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, Sarmiento Nº 355, escritorio 203, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación social.
2º Designación de la persona o personas que harán los trámites de inscripción de disolución social y de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29|11.-Nº 5.137.-v.16|12|49.

ESTANCIAS BELLA VISTA Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 22 de Diciembre de 1949 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1949, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30|11.-Nº 5.258.-v.17|12|49.

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 16.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inc. 1) Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29|11.-Nº 5.198.-v.16|12|49.

EL TALA S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "El Tala", a la Séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de diciembre, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Por resolución del Directorio, su presidente, Carlos M. Duggan
e.24|11-Nº 4.772-v.12|12|49

ESTANCIA EL ALBARDON Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en el local Corrientes Nº 222, 10º piso, Cap. Fed., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas", dictamen del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 36º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1949.
2º Determinación del número de directores.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamble. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — El Directorio.
e.25|11-Nº 4.936-v.13|12|49

EGISTO ROCCHI & HIJOS, S. A. Comercial e Industrial, Charcas Nº 849

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Diciembre de 1949, a las 17.30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio.
3º Remuneración al Directorio y al síndico.
4º Elección de dos directores titulares y un director suplente.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28|11-Nº 5.058-v.15|12|49

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA, S. A., Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de E. R. Esquibb y Sons Argentina, S. A., Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 16 de diciembre de 1949, a las 11 horas en Talcahuano 736, planta baja, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.
e.25|11-Nº 4.853-v.13|12|49

"F"

F. I. A. L. P. FABRICA ITALO-ARGENTINA LANA PEINADA, S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Diciembre de 1949, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio Nº 302, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Destino de utilidades.
3º Elección de siete directores titulares, dos directores suplentes y síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10|12-Nº 6.278-v.27|12|49

"FINACO" Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 de diciembre 1949, a las 11 horas, en la sede social, Avenida Corrientes Nº 485, p. 3º, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XVIIº ejercicio, vencido el 31 de agosto 1949.
2º Fijar el destino y forma de distribución de las utilidades.
3º Fijar la remuneración al síndico saliente y elegir síndicos, titular y suplente, por 1 año.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1949. — El Directorio.
e.9|12-Nº 6.131-v.26|12|49

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Fábricas Químicas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de diciembre de 1949, a las 11 horas en Lavalle 1430, piso 5º, departamento "C" para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1949.
2º Elección de directores y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.7|12-Nº 5.995-v.24|12|49

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de "Fábricas Químicas Argentinas", Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la

Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el 26 de diciembre de 1949, a continuación de la Asamblea General Ordinaria citada para las 11 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 2º y 4º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.— El Directorio.

e.7|12-Nº 5.996-v.24|12|49

FLUDOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local Pedernera 436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

e.7|12-Nº 5.932-v.24|12|49

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes 30 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance y memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Elección de cuatro Directores Titulares y un Director Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el Acta respectiva. — A. F. Cochrane, Secretario.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre de 1949. —

e.5|12-Nº 5.777-v.22|12|49

"FININCO" (S. A.) FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cerrito Nº 1353, el día 22 de Diciembre de 1949 a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1949.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores.

4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico. (Art. 4º y 7º del Estatuto.)

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el cuarto ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del Estatuto.

e.30|11.-Nº 5.249.-v.17|12|49.

"G"

G.E.F.I.M.A.

Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1949, a las 10 horas, en su sede social de la calle Julio A. Roca Nº 733, 7º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 7º ejercicio.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.6|12-Nº 5.822-v.23|12|49

GOMERA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Sarmiento 2454, Esc. 10 — Buenos Aires

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 26 de diciembre 1949, a las 17 horas, en Paraguay 1255, planta baja A., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por los ejercicios 1946, 1947 y 1948.

2º Ratificación y aprobación de los actos del Directorio realizados a partir de la última reunión de la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1945.

3º Consideración del proyecto de disolución y liquidación anticipada de la sociedad y designación del liquidador

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.826-v.23|12|49

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS Soc. Anón.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de debentures necesaria para que pueda celebrarse la Asamblea de Debenturistas, convocada para el día 26 de noviembre de 1949, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 26 del contrato de fideicomiso otorgado por ante el escribano don Rodolfo Solveyra, el día 21 de junio de 1946, convócase a asamblea a los señores tenedores de debentures 5 % 1946, por esta segunda convocatoria, para el día 17 de diciembre de 1949, a las 9 horas, en el local de la sociedad, Canalejas Nº 753, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea y de dos debenturistas para firmar, en representación de los demás, el acta de la misma.

2º Informe del fideicomisario sobre la marcha de los negocios de la sociedad emisora, balance al 31 de agosto de 1949 y plan de actividades futuras.

Para tener representación en la asamblea, los señores tenedores de debentures 5 % 1946, deberán depositar en las oficinas del fideicomisario, Reconquista 657, por lo menos tres días antes de la asamblea, sus debentures o certificado de depósito de los mismos en un Banco. Los depósitos efectuados con motivo de la primera convocatoria serán válidos para la segunda. — Horacio Béccar Varela (h.), fideicomisario.

e.1º|12-Nº 5.363-v.13|12|49

GUTHMANN, JOYEROS S. A. I. Y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Guthmann Joyeros, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Diciembre de 1949, en el local de la calle Florida 548, Capital Federal, a las 15 horas, a objeto de considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización del fondo de reserva extraordinario.

2º Autorizar al Directorio con las más amplias facultades para realizar todos los trámites inherentes a la mencionada capitalización y a las demás resoluciones que adopte la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Comunicamos a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

e.26|11-Nº 4.994-v.14|12|49

"I"

INDUSTRIAS "RAB", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a efectos de someter a su aprobación el aumento del capital social, a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 28 de diciembre de 1949 a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto Nº 2000, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o los certificados de depósito bancario, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Directorio.

e.9|12-Nº 6.113-v.26|12|49

IMPARCIALES

Sociedad Anónima de Tabacos, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1949, a las quince horas en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Considerar lo resuelto por el Directorio el 15 de noviembre de 1949, según acta Nº 147.

3º Elegir directores titulares y suplentes.

4º Elegir síndico titular y suplente.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Considerar la posible disolución de la sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea ordinaria y extraordinaria. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

e.9|12-Nº 6.141-v.26|12|49

INDYCO, SOC. ANON.

Industrial, Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas de Indyco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 29 de diciembre de 1949, a las 9 horas en la calle Corrientes 447, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de las personas autorizadas para tramitar la aprobación de la reforma que se resuelva al tratar el punto anterior. — El Directorio.

e.7|12-Nº 6.032-v.24|12|49

INTER-BAS

Sociedad Anónima Científica, Comercial e Industrial

2ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado certificados de acciones en cantidad suficiente para celebrar el 30 de noviembre de 1949 la asamblea general ordinaria de accionistas, convócase por segunda vez a los señores accionistas para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 24 de diciembre de 1949, a las 10,30 horas en la calle Reconquista 319, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de síndico y distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1949. Emolumentos y honorarios a los señores directores y síndico.

2º Elección de tres directores por tres años y de un director por un año, de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Aumento del capital social conforme al artículo 5º del estatuto.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Guillermo Kraft, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del estatuto deberán depositar sus certificados de acciones o el recibo de depósito bancario de los mismos, en la caja de la sociedad, tres días antes del señalado para la asamblea.

e.6|12-Nº 5.921-v.23|12|49

INDUSTRIAS MARTINELLI S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 28 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local de la calle Paraná 846, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo vigésimo sexto del estatuto con respecto a la fecha de terminación del ejercicio social.

2º Constituir un ejercicio complementario y especial por dos meses por una única vez.

3º Autorizar al presidente o a quien se designe, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo exija para aprobar la modificación, firmar las escrituras y llenar todos los requisitos legales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.692-v.23|12|49

INSTITUTO LLORENTE ARGENTINO

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1949, a las 16 horas en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347º del Código de Comercio.

2º Elección de un director en reemplazo del señor Alejandro Menéndez Behety, fallecido.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.832-v.13|12|49

"J"

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera, (C.I.F.I.G.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1949, a las 18, en el local de la sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 23º ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años, un director suplente por 1 año y un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.2|12-Nº 5.313-v-20|12|49.

"K"

KIERULF & GRAVDAL S. A.

Importaciones, Exportaciones y Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 20 de Diciembre de 1949, a las 20 horas, en Reconquista 682, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la firma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.151.-v.16|12|49.

KIERULF & GRAVDAL S. A.

Importaciones, Exportaciones y Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 19 y 30 horas en Reconquista 682, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de cinco directores por dos años y de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.152.-v.16|12|49.

"L"

LEAL

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 569 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

2º Remuneración del síndico (art. 43 de los estatutos sociales).

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad, las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

e.10|12-Nº 6.231-v.27|12|49

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 335, el día 30 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere al art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración de remuneraciones al síndico por los ejercicios 1946|47, 1947|48 y 1948|49, como así también de las que se le asignaran desde el 1º de septiembre de 1949.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.9|12-Nº 6.106-v.26|12|49

LA MERCANTIL SUDAMERICANA S.A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local calle 25 de mayo 515 (2º piso), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración directores y síndico, del ejercicio al 30 de septiembre de 1949.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1949, a continuación de la asamblea ordinaria, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación de estatutos; firme las escrituras y escritos necesarios y llene todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9|12-Nº 6.124-v.26|12|49

"LOS MERINOS"
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, Reconquista número 165 (6º piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general de cuentas, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 31 de agosto de 1949.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de un director por dos años, en reemplazo de don Pablo A. Ramet, que falleció.

5º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente. — El Directorio.

e.7|12-Nº 5.853-v.24|12|49

LAMURAGLIA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de diciembre de 1949, a las 12 horas, en el local de la calle Escalada 1961, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Integración de la diferencia de dividendo en acciones resultante entre lo aprobado por la asamblea de fecha 30 de mayo ppdo., y lo autorizado por la comisión de valores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos de la sociedad, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o, en su defecto, el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1949. — El Directorio.

e.7|12-Nº 6.038-v.24|12|49

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de diciembre de 1949 a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1949.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|12-Nº 5.940-v.24|12|49

LEDESMA
Sugar Estates and Refining Company Limited, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14º y 16º del estatuto, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de diciembre 1949, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 29º y 32º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.818-v.15|12|49

LOS RADALES, S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1949, a las once horas, en el local Viamonte 759, cuarto piso, escritorio 43, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.791-v.23|12|49

LONGARELA Y LOURIDO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de diciembre de 1949, a la hora 19, en el local de la sociedad, calle Monroe 2317, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Remuneración de los directores (artículo 5º del estatuto social).

3º Designación de siete directores titulares y cuatro suplentes; síndico titular y suplente (todos por un año; artículos 4º y 7º del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto, los señores accionistas que concurran a la asamblea se servirán depositar sus acciones en Monroe 2317, Buenos Aires, con tres días de anticipación a la celebración del acto. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.851-v.23|12|49

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 27 de diciembre próximo a las 15.30 horas, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al 21º Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

El Directorio

e.5|12-Nº 5.625-v.22|12|49

"LA GALIA", SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de Diciembre 1949, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio.

2º Elección director y síndico.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.30|11.-Nº 5.237.-v.17|12|49.

LOZADUR
Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Lozadur", Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de diciembre, a las 16 horas, en su local de Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital mediante la capitalización de reservas.

2º Retribución provisoria a directores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1949.

Nota: Se previene a los señores accionistar de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

e.1º|12-Nº 5.346-v.19|12|49

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en su local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949.

2º Repartición de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que han de completar dicho número, y de tres directores suplentes por un año, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 del estatuto social.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.28|11-Nº 4.998-v.15|12|49

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima (En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en Avenida Pte Roque Sáenz Peña Nº 570.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Informe de la comisión liquidadora sobre la transferencia de cartera a "La Franco Argentina Capitalización" S. A., aprobada por resolución del Ministerio de Justicia del 6 de Junio ppdo. y operada el 31 de Agosto.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio del 1º de Enero al 31 de Agosto 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.25|11-Nº 4.894-v.13|12|49

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 17 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo cuarto ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Informe sobre la venta de un inmueble a la Royaltex S. R. Ltda.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.26|11-Nº 4.996-v.14|12|49

LONQUIMAY
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora

Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.754-v.12|12|49.

LAPRIDA
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas de Laprida, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1949, a las 16.30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.755-v.12|12|49

LORD, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local social de la calle Bartolomé Mitre 1746, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

e.24|11.-Nº 4.774.-v.12|12|49

LUMA

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1949 a las 10 horas en Bmé. Mitre 559; escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1), Código Comercio y destino de utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas, firma acta asamblea. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.798-v.12|12|49

"LL"

LLAPUR Y AZAR

Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio de esta compañía, de acuerdo al art. 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 19 de diciembre a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo Nº 1542 de esta Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.26|11-Nº 5.002-v.14|12|49

"M"

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los artículos 42 y 45 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 28 de Diciembre de 1949, a las 16,30 horas en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 12.793|49.

2º Consideración de la reforma del reglamento interno, como consecuencia de lo indicado en el punto primero.

3º Designación de dos personas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias y reglamentarias ante las autoridades públicas.

4º Designación de dos señores accionistas presentes, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1949. — Arturo Zucchelli, presidente; H. Alberto De Bary, secretario.

Nota:

a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del Directorio (Art. 37 del estatuto).

b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de dos representaciones, incluso la propia.

c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de la mitad más uno de los accionistas (Art. 45 del estatuto).

e.7|12-Nº 6.355-v.24|12|49

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE INTENDENCIAS MILITARES

Integración de la Comisión Directiva

Estimado consocio:

Cúmpleme informar a Vd. que, habiendo quedado vacantes los cargos de presidente y prosecretario (período 1949-51) por no haber alcanzado esos candidatos de la lista verde proclamada triunfante, el número legal de votos exigidos (Art. 42 de los estatutos) y 16º de la Ley de Mutualidades, y de acuerdo a lo prescripto en los artículos 53 b) y 57 y siguientes estatutarios, se convoca a Asamblea Extraordinaria, para el 26 de Diciembre de 1949 a las 15 horas o 2 horas más tarde, si no hubiere quórum legal al primer llamado (inciso d) del artículo 53, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de 3 asociados para que constituyan la comisión de escrutinio y uno por la presidencia (Art. 87 c) de la reglamentación del estatuto.

3º Elección de un presidente y un prosecretario por dos años (1949-1951).

4º Proclamación de los candidatos elegidos, previo informe de la comisión de escrutinio.

5º Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea.

Saluda a Vd. muy atentamente.

Manuel Mora, Tel. de Int. (R.), vicepresidente 2º; Tomás C. Lima, Cap. de Int. (R.), secretario.

e.10|12-Nº 6.235-v.13|12|49

MAUBALPO, SOCIEDAD ANONIMA

De Transacciones Agropecuarias y Comerciales

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 30 de Diciembre a las once horas, a realizarse en las oficinas de la compañía situadas en la calle Sarmiento 309, 6º piso, para taratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el dejar sin efecto las resoluciones adoptadas sobre aumento de capital y reforma de estatutos, por la asamblea extraordinaria de accionistas del 27 de Marzo de 1947.

2º Considerar el dejar sin efecto la resolución tomada respecto del segundo punto de la orden del día ("Consideración del futuro de la Sociedad"), sometida a la asamblea general ordinaria de accionistas del 31 de Marzo de 1949.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con el mismo artículo 10º de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos a la celebración de la asamblea, a fin de poder concurrir a la misma. — El Directorio.

e.10|12-Nº 6.225-v.27|12|49

MAFERMET

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 29 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en la sede social, calle Méjico Nº 625, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 10º y 12º de los estatutos en la forma proyectada por el Directorio y que podrá examinarse en la sede social.

2º Autorización al señor presidente o vicepresidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar, en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, firmen y aprueben el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.7|12-Nº 5.934-v.24|12|49

METALCO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Diciembre a las 16,30 horas, en el local Cangallo 439, piso 2º, escritorio 220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la Sociedad.

2º Designación de Liquidador o Liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10 de los Estatutos.

e.26/11-Nº 4.887 - v.14/12/49.

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO, S. A.

Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Diciembre de 1949, a las 16 horas en nuestra sede social calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

e.30|11.-Nº 5.230.-v.17|12|49.

"N"

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1949 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

4º — Remuneración del Directorio y síndico.

5º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.651-v.12|12|49.

NIDERA ARGENTINA

S. A. de Exportación de Cereales, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de diciembre de 1949, a las 14.30 horas, en Corrientes 222, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio, al 30 de septiembre de 1949.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.197-v.16|12|49

"P"

PAZ & PAZOS SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CEREALES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Salta 1790, el día 26 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio, sobre cambio del objeto social.

2º Aumento del Capital social (Art. 4º de los Estatutos).

3º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 15, 16, 23, 28, 32 y 34 de los estatutos.

4º Supresión de los Art. 17 y 18 de los Estatutos.

5º Consideración de la renuncia del Directorio.

6º Elección de tres Directores Titulares, y dos Directores suplentes.

7º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

e.5|12-Nº 5.743-v.22|12|49.

PETERS HERMANOS

Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el inc e), del art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para las 10 horas del día 29 de diciembre de 1949, en el local de la sociedad, calle San Juan Nº 100, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de septiembre de 1949, y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las remuneraciones acordadas, de conformidad con el art. 13 de los estatutos.

3º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1949-1950 (Art. 20 de los estatutos).

4º Elección de un director titular por un año y dos suplentes por un año (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1949-1950 (Art. 20 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 26 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la caja social, hasta el día 24 de diciembre de 1949, inclusive, tal como lo determina el art. 23 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso.

Buenos Aires, 30 noviembre de 1949. — Ismael Avilés, vicepresidente en ejercicio.

e.7|12-Nº 5.872-v.24|12|49

PELTZER

S. A., Lanera Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de diciembre de 1949, a las 10,30 horas, en la sede social de la sociedad, calle San Martín 847, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Remuneración de directores y síndico.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.815-v.23|12|49

PALPALA

Industrial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Virrey Melo 2965, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1949.

2º Remuneración del presidente, Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito ban-

cario de las mismas, a más tardar, tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán en ese acto la boleta de entrada para la misma (Art. 25 de los estatutos). — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.1º|12-Nº 5.406-v.19|12|49

Pesquerías y Fábricas
"JUNCAL"
S. A. I. y C.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 12 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre, a las 19 horas, en su local, calle Alsina 3117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cinco directores por el término de un año, en reemplazo de los provisorios que terminan su mandato.

2º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes de la fecha de la misma. — El Directorio.

e.3|12-Nº 5.670-v.21|12|49

PROMAC, S. A.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art. 4º de los estatutos el Directorio convoca a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1949, a las 9.30 horas en el local de la calle Viamonte 748, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949;

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico;

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio;

4º Distribución de reservas;

5º Elección de un director titular por dos años, por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año;

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28|11-Nº 5.049-v.15|12|49

"R"

ROLF
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. de Mayo 801 — Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1949, a las 14, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nº 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1949.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los artículos 23º y 26º de los estatutos.

e.2|12-Nº 5.439-v.14|12|49

ROBERTO BERLINGIERI
S. A., Comercial e Industrial
Bulnes 2722 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1949 a las 11 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de su remuneración;

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea que deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas Bancarias del país o del extranjero. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.816-v.12|12|49

"S"

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 2 Enero 1950 a doce horas, en la calle Sarmiento 930, piso 8º para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que considerará la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al 24º Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1949.

2º — Elección de Síndicos, titular y suplente por 1 año.

3º — Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Deben depositarse las acciones o certificados respectivos hasta 3 días hábiles antes de la Asamblea. Art. 18. — El Directorio.

e.10|12-Nº 6066-v.27|12|49.

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
SALVADOR DE BRUTIPER LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Diciembre de 1949, a las 9 horas, en el local social calle Reconquista 144, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo resuelto por la asamblea extraordinaria celebrada el día 22 de Abril de 1948.

2º Considerar la disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

3º Elección de síndicos para fiscalizar la liquidación de la sociedad.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|12-Nº 6.226-v.27|12|49

Sociedad Anónima Ganadera
"PARDO DARWIN"
AMPLIACION DE CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas, por la presente publicación, que se amplía la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, en lo que respecta al punto 4º llamándose a elección de cuatro Directores. — S. A. Ganadera "Pardo Darwin", Presidente.

e.10|12-Nº 6.279-v.19|12|49

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
"CHYMEN AIKE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1949, a las 10,30 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1949.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.9|12-Nº 6.044-v.26|12|49

S U D A M
Industrial - Comercial - Servicios Públicos
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
(Segunda Convocatoria)

El Directorio hace saber a los señores accionistas que no habiendo sido depositada la cantidad necesaria de acciones para formar quórum, no fué posible la realización de la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 25 de Noviembre de 1949.

Se hace por consiguiente una segunda convocatoria para la misma asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1949 a las 11 horas en el local social, calle Rivadavia 825, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital autorizado, suscripto e integrado.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el Art. 29 de los estatutos.

Al mismo tiempo, se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 31 de los estatutos, esta asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurra y cualquiera que sea el capital representado. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1949. — El Directorio.

e.9|12-Nº 6.063-v.20|12|49

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo veintitrés de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintinueve de diciembre del corriente año, a las quince horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 3208, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimoséptimo ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y cuatro directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.9|12-Nº 6.144-v.26|12|49

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
"SOLYORO"
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 30 de diciembre en curso, a las 19 horas, en el local social Paraguay 643, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 11 del estatuto social.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades líquidas y realizadas al 30 de diciembre del corriente año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre de 1949. — El Directorio.

e.7|12-Nº 5.923-v.24|12|49

S. A. Industrial, Comercial y Financiera
"LA MERCED"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre del corriente año, a las 17,30 horas en el local social de la calle 25 de Mayo Nº 195, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, del inventario, de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio vencido el 30 de abril de 1949.

2º Remuneración al señor síndico titular.

3º Designación del síndico titular y del suplente por un nuevo período estatutario.

4º Modificación de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|12-Nº 5.930-v.24|12|49

S. A. F. E. I.
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1949 a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán Nº 1754, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Remuneración al Directorio, administrador delegado y síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.

e.7|12-Nº 5.961-v.24|12|49

SOCIEDAD ANONIMA
ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(antes Wiebeck, Turtl y Compiani)
CONVOCATORIA:

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de diciembre de 1949 a las 15 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 28 de los estatutos). Buenos Aires, diciembre 1º de 1949. — El Directorio.

e.6|12-Nº 5.748-v.23|12|49

SOCIEDAD ANONIMA
"LA BLANCA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Blanca" a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 del mes de diciembre de 1949 a las 15,30 horas en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443, cuarto piso, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo octavo de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al menos al fijado por la asamblea o depositar un certificado de un banco de esta Capital. — R. Silberhorn, secretario.

e.6|12-Nº 5.84?-v.23|12|49

SOCIEDAD ANONIMA LA BLANCA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día Jueves 29 de Diciembre de 1949 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2 Elección de seis Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — R. Silberhorn, Secretario.

e.5|12-Nº 5.779-v.22|12|49.

Soc. Anón. Inmobiliaria y Ganadera
"LA CRISTINA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Diciembre de 1949, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; ejercicio al 30|9|49.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección nuevo Directorio.

4º Elección de Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5|12-Nº 5.708-v.22|12|49.

Sociedad Anónima Ganadera "REYNARD DOMANGE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1949, a las 14 horas, en la Estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1949.
2º Elección de tres directores.
3º Elección del síndico. — El Directorio.
e.3|12-Nº 5.601-v.21|12|49

"SAVYM" Sociedad Anónima
Empresa de Construcciones
Avenida Corrientes Nº 544 - Piso 5º
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de diciembre de 1949, a las once horas, en Avenida Corrientes Nº 544, piso 5º.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos síndicos titulares y dos suplentes.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1949. — El Directorio.
e.3|12-Nº 5.661-v.21|12|49

Sociedad Anónima Comercial e Industrial NICOLAS VAN HAAREN
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el artículo 23º de los estatutos).
2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio.
3º Elección de directores (3 titulares y 2 suplentes).
4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.
5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.
e.2|12-Nº 5.422-v.20|12|49

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio social, Avenida de Mayo 633, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Designación de un director, por renuncia del titular.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949.
El Directorio.
e.23|11-Nº 4.668-v.26|11|49
e.30|11-Nº 4.668-v.13|12|49
Se deja constancia que por error no se publicó el 28 y 29|11|49. En consecuencia se amplió al 13|12|49.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA INDUSTRIAL "SACFIL"

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día martes 27 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949.
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea.
— Buenos Aires, Noviembre 29 de 1949.— El Directorio.
e.2|12-Nº 5.423-v.20|12|49

SAFICO
Soc. Anón. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1949, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 27 ejercicio del 1º de Septiembre de 1948 hasta el 31 de agosto de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29|11.-Nº 5.163.-v.16|12|49

Sociedad Anónima Ganadera "PARDO DARWIN"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar los honorarios del síndico.
4º Elección de tres directores.
5º Elección de síndico y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 15 de los estatutos. — El Directorio.
e.1º|12-Nº 5.407-v.19|12|49

SELMAR
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima - Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social calle Murillo 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Autorización al Directorio para convertir las actuales acciones que se denominarán en el futuro de la clase "B", por nuevas acciones de la clase "A" en las proporciones establecidas por los estatutos.
3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.2|12-Nº 5.544-v.20|12|49

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, Inc. 1), Código de Comercio.
2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29|11-Nº 5.200-v.16|12|49.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, Inc. 1), Código de Comercio.
2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29|11-Nº 5.199-v.16|12|49.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "EL TREBOL"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 336, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1949 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. — El Directorio.
e.28|11-Nº 4.999-v.15|12|49

Sociedad Anónima ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1949, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, Inc. 1), Código de Comercio.
2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29|11-Nº 5.201-v.16|12|49.

SNIAFA S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de diciembre a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.
2º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949.
El Directorio.
e.29|11-Nº 5.187-v.16|12|49.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA, MENENDEZ BEHETY
Sucesora de José Menendez
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Venta de las tierras ubicadas en la Pampa Central.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28|11-Nº 5.126-v.15|12|49

Sociedad Anónima "MULAK AIKE", CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del día 20 de Diciembre de 1949, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido al 30 de Septiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.
e.28|11-Nº 5.001-v.15|12|49

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Vigésimotercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º **Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre último.**
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, de los directores suplentes de síndico y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos.
Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — El Directorio.
e.25|11-Nº 4.831-v.13|12|49

S. I. P. A. G.
Sociedad Industrial para Artículos Generales
Sociedad Anónima Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en 25 de Mayo 372, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.24|11.-Nº 4.818.-v.12|12|49

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 19 de diciembre próximo, a las 10.30 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas, podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder, suscripta por el respectivo accionista".
e.26|11-Nº 4.972-v.14|12|49

S. A. THE BRIGTON
Sombreros - Camisas
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en su local de la calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 24º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.
2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.
3º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (art. 22 de los estatutos).
4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
5º Autorizar al Directorio a distribuir el fondo de previsión.
6º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — José Filippini, Presidente.
e.24|11-Nº 4.717-v.12|12|49

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 17 de diciembre de 1949, a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.912-v.13|12|49

S. A. Financiera y Comercial
FUHRMANN LDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 23 de diciembre de 1949, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1949.
2º Determinar el destino de las utilidades.
3º Elección de presidente y de dos directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.

e.24|11.-Nº 4.776.-v.23|12|49

Sociedad Anónima
MADERAS MIGUET
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de diciembre del corriente a las 11 horas, en las oficinas de la calle Cangallo 318, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.
3º Fijación de la remuneración de los directores y síndico, de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio también convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el mismo día a las 11,30 horas en el local indicado, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director suplente de la categoría B. de acciones.
2º Resolver la entrega de $ 20.000 nominales en acciones de fundador de la categoría "A", a la sociedad SEICO Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales S. R. L., conforme lo dispone el artículo 4º de los estatutos sociales, ratificando la decisión del Directorio en la reunión Nº 11.
3º Aprobación de lo resuelto por el Directorio en las actas Nros. 10, 12 y 13.
4º Información de las operaciones financieras realizadas y a realizar por el Directorio y aprobación de las mismas.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.785-v.12|12|49

"T"

TIRO FEDERAL DE MISIONES, POSADAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 36 y 39 de los estatutos, tengo el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día domingo 18 de Diciembre de 1949 a las nueve horas en el local del Polígono, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas.
3º Reforma de los arts. 18, 31, 56 y 57 de los estatutos.
4º Elección de los siguientes miembros de la C. D.: Por terminación de mandato: un presidente en reemplazo del señor Juan Carlos Calvo, un vicepresidente en reemplazo del señor Alberto Szretter. Por renuncia: un secretario en reemplazo del señor Enrique C. Ballesteros; un prosecretario en reemplazo del señor Victoriano Peresson; un protesorero en reemplazo del señor Juan Kruchowski; cinco vocales titulares, en reemplazo de los señores Juan Ramón Hereter, Guillermo Ott, Julio Susevich, Virgilio Serenellini; y uno por cesantía en reemplazo del señor Adolfo Grau. Tres revisores de cuentas, por terminación de mandato, en reemplazo de los señores P. Walter Grobli, Diego Isasa y Julio Costa.
5º Consideración del presupuesto para el ejercicio 1950.
6º Elección de dos socios para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Art. 18, inc. d). De los estatutos. "Son derechos del socio... d) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas siempre que tuviere 18 años de edad cumplidos y 6 meses de antigüedad y no adeudare cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la asamblea".

Art. 40. — "La asamblea, aún en los casos de reforma de estatutos o de disolución social, necesitará para formar quórum, la presencia del 50 % de los asociados y que se hallen en las condiciones especificadas en el art. 15, inc. d). Además el quórum debe ser la mitad más uno a la hora citada. Una hora después de la citada para la asamblea, sino hubiese tenido quórum la asamblea, quedará legítimamente constituída cualquiera sea el número de los socios presentes. Además en cada asamblea, deben elegirse dos socios, para que en representación de la misma, firmen y aprueben el acta junto con el presidente y secretario. Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar.

Art. 41. — La asamblea será presidida por el presidente o vicepresidente y en ausencia de éstos, por un miembro de la C. D. elegido.

Art. 42. — La asamblea no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que los indicados en el Orden del Día.

Posadas, Diciembre 1º de 1949. — Juan Carlos Calvo, presidente.

e.10|12-Nº 6.280-v.15|12|49

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA.
Comercial Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1949, a las 10,30 horas, en la sede social, calle Lavalle Nº 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las utilidades e informe del síndico.
2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Artº. 28 de los estatutos sociales).
3º Elección de tres directores titulares y un suplente síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949.

e.3|12-Nº 5.580-v.27|12|49

TONSA, SOC. ANON. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Como consecuencia del acuerdo del Directorio, se resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria, el día 20 de Diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Florida 260, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos sociales.
2º Autorización a la persona o personas que se designen para realizar todos los trámites necesarios para obtener la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación para las reformas sancionadas por la asamblea, con facultad de aceptar las modificaciones que pudiera indicar la Inspección General de Justicia y cumplir los demás trámites hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

Conforme a lo que determina el artículo catorce de los estatutos, los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada y mencionará la cantidad de acciones y el número de votos. — El Directorio.

e.30|11.-Nº 5.243.-v.17|12|49.

"TASA" S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Diciembre de 1949, a las 19 horas, en su local social Avda. Presidente Julio A. Roca 710, piso 7º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de las utilidades e informe del síndico.
2º Elección de miembros del Directorio, de los síndicos y remuneraciones.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.3|12-Nº 5.585-v.21|12|49

"U"

UNIVERSIDAD POPULAR DE LA BOCA

Cítese a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Diciembre a las 21, en Aristóbulo del Valle 471.

ORDEN DEL DIA:

Memoria. Balance. Elección de la comisión revisora de cuentas. Designación de tres socios para firmar el acta.

No obteniéndose número reglamentario, convócase para el día 22 de Diciembre en el mismo lugar y hora.

e.10|12-Nº 6.234-v.15|12|49

UNION CONTINENTAL
S. A. Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de diciembre próximo a las 18 horas, a realizarse en la sede social General José G. de Artigas 1391, 1º H, para tratar la.

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación del Directorio.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 del estatuto. — El Directorio.

e.2|12-Nº 5.545-v.20|12|49

"Y"

YOCSINA S. A.
Minas y Caleras
CONVOCATORIA

Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 943, el día 17 del mes de diciembre próximo a las 11 horas a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 5º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.931-v.13|12|49

YOCSINA S. A.
Minas y Caleras
CONVOCATORIA

Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres el día 17 del mes de diciembre próximo a las 10 horas, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta pérdida y ganancias, inventario e informe del síndico del quinto ejercicio social.
2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.
3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.
4º Designación de dos accionistas escrutadores los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.
5º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
6º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.930-v.13|12|49

"V"

VIBREX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del Estatuto Social, convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local social Viamonte Nº 1879, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1949.
2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.
3º Elección de Directores por el término de tres años, en reemplazo de los Señores: Ingº Don Luis A. Herbin, Sr. Don Alejandro G. Unsain e Ingº Don Luis Hoebeke.
4º Elección de Síndicos: Titular y Suplente para el Ejercicio 1949-1950.
5º Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán cumplir con la disposición del Art. 19 del Estatuto Social. — El Directorio.

e.5|12-Nº 5.698-v.22|12|49.

"Z"

"ZOFRA" S. A.

"Zofra", Sociedad Anónima Argentina para la producción de los elementos de hormigón elástico y construcciones, convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 29 de diciembre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Lavalle 1171. 5º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1949.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y elección de los mismos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 24 de diciembre en la sede de la sociedad o en un Banco de esta plaza (art. 14 de los estatutos). — El Directorio.

e.7|12-Nº 6.019-v.24|12|49

"W"

W. T. HUNTER & CIA., S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Diciembre de 1949, a las 11 horas en el local de la calle Sarmiento 760 en esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1949.
2º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes, por un año.
3º Elección de síndico, y síndico suplente y fijar su remuneración.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

e.10|12-Nº 6.227-v.27|12|49

WELLDRESS

Sociedad Anónima Comercial (Bien Vestido)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se celebrará el día 27 de Diciembre de 1949, a las 16 horas, en la calle Corrientes 901 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º|12-Nº 5.320-v-19|12|49.

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ESTABLECIMIENTO VIAMONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, "Año del Libertador", comparecen ante mí y testigos que subscriben: don Salomón Mordcovich, casado, argentino naturalizado, don José Mordcovich, casado, argentino y don Mario Mordcovich, soltero, argentino, domiciliados calle Viamonte dos mil trescientos nueve, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe; y los señores Salomón y José Mordcovich, dicen: Que por contrato privado de fecha veinte de marzo de mil novecientos treinta y nueve, tienen constituída la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Establecimiento Viamonte Sociedad de Responsabilidad Limitada", con plazo indeterminado de duración, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Mayo del mismo año, bajo el número ciento cincuenta al folio trescientos noventa y tres, Libro tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por escritura de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasadas ambas ante el autorizante en este mismo Registro a mi cargo, se amplió el capital de la sociedad a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y quinientos mil pesos de igual moneda respectivamente, modificaciones que se inscribieron en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos cincuenta y cuatro al folio cuatrocientos del Libro nueve y con fecha veintiuno de enero del año en curso, bajo el número sesenta y siete, folio trescientos cincuenta y cuatro, Libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los señores Salomón y José Mordcovich, continúan diciendo: Que con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año han resuelto incorporar a la Sociedad "Establecimiento Viamonte Sociedad de Responsabilidad Limitada", en calidad de socio al Ingeniero Mario Mordcovich, aumentar el capital a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, reformar y modificar algunos artículos del referido contrato social, como así también dar cumplimiento a la acordada de la Excelentísima Cámara Comercial de la Capital Federal, determinado el plazo de duración de la Sociedad, por lo que los comparecientes de común acuerdo convienen expresamente que el texto del contrato de la Sociedad "Establecimiento Viamonte Sociedad de Responsabilidad Limitada", pase a ser del siguiente tenor: Primera: Entre los comparecientes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO VIAMONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital en la calle Viamonte dos mil trescientos nueve, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad que comenzó a regir desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y nueve, tendrá una duración de veinte y cinco años a contar de esa fecha. — Tercero: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de una fábrica de medias, y un negocio de mercería, sin perjuicio de poder iniciar todo negocio, industria o gestión que estimaren de interés para la Sociedad, con las excepciones impuestas por el Artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: El capital social será de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, de las cuales el señor Salomón Mordcovich suscribe doscientas ochenta y tres e integra doscientos cincuenta y uno; el señor José Mordcovich suscribe doscientos ochenta y tres e integra ciento cuarenta y seis; y el señor Mario Mordcovich suscribe treinta y cuatro, integrando treinta y uno, esta integración del capital resulta así del balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que en copia firmada por los tres socios se agrega a la presente, más el aporte del inmueble que los socios poseen en condominio por partes iguales y que han avaluado en setenta y cinco mil pesos pesos moneda nacional, ubicado en la Zona Sud, de esta Capital, calle Atuel esquina José C. Paz, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias se detallarán más adelante y que transfieren por este acto en plena propiedad, posesión y dominio a la Sociedad de que forman parte, "Establecimiento Viamonte Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose por evicción y saneamiento conforme a derecho. — Quinto: Quedan designados Gerentes los señores Salomón, Mario y José Mordcovich quienes podrán actuar conjunta o separadamente. — Queda prohibido el uso de la firma social en asuntos o negocios extraños a la Sociedad. — Sexto: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades que arroje previa deducción de un cinco por ciento hasta completar el fondo de reserva legal, se distribuirán del siguiente modo; al señor Mario Mordcovich le corresponderá la tercera parte de las ganancias que se obtengan en la explotación de la fábrica de medias actualmente en la calle Viamonte dos mil cuatrocientos cincuenta y los señores José y Salomón Mordcovich se distribuirán por partes iguales el total de la utilidad obtenida en todos los negocios que explote la Sociedad, previa deducción de la parte correspondiente al señor Mario Mordcovich. — En las pérdidas se observará la misma distribución. — Los señores Salomón y José Mordcovich podrán retirar cada uno de ellos la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, por mes, y el señor Mario Mordcovich mensualmente la de mil quinientos pesos nacionales, sumas que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — El balance se dará por aprobado si dentro de los quince días subsiguientes ninguno de los socios manifestare su disconformidad. — Si existiere disconformidad se requerirá para su aprobación mayoría de votos computados según capital. Cada cuota representa un voto. — Séptimo: La sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones comerciales; podrá solicitar préstamos y descuentos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Banco Central y demás Bancos oficiales y particulares de cualquier punto de la República, percibir dichos préstamos, firmar letras, pagarés, vales u otros documentos como firmante, endosante, aceptante o avalista, hacer depósitos y extraerlos; retirarlos ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo; abrir cajas de ahorros, girar en descubierto, transferir y ceder créditos; derechos y acciones, recibir bienes muebles e inmuebles en pago; aceptar garantías hipotecarias y prendarias, celebrar locaciones y arrendamientos; entablar demandas, estar en juicio, transigir, hacer novaciones de obligaciones anteriores y posteriores a este acto, fijar domicilio especial, conferir poderes generales y especiales, revocarlos; aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, siendo bien entendido que la especificación de las anteriores facultades es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercer la Sociedad, inclusive las expuestas. — Octava: Si durante la vigencia del contrato alguno de los socios quisiera ceder o transferir sus cuotas deberá comunicar su resolución por escrito a la Sociedad. En este caso, los socios restantes tendrán opción para la compra de los mismos por su valor nominal, abonando al socio saliente lo que pudiera corresponderle por capital y utilidades y la parte proporcional de los fondos de reserva legal todo ello de acuerdo con el balance que se practique a la fecha del retiro, abonándosele en seis cuotas semestrales con más un interés del seis por ciento anual. El plazo para la opción mencionada será de sesenta días y la resolución de compra deberá comunicarse por escrito. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los demás adquirir de los herederos o representantes del mismo sus cuotas de capital en cuyo caso se abonarán éstas por su valor nominal más las utilidades y la parte proporcional de los fondos de reserva legal, todo de conformidad al balance que se practique al efecto, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso, deberán éstos unificar su personería. La decisión se tomará por mayoría de votos dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de notificada la incapacidad legal. En caso de optarse por abonar el capital y utilidades del socio fallecido o incapaz, su importe se hará efectivo en seis cuotas semestrales con más un interés del seis por ciento anual. — El inmueble que los socios transfieren a la Sociedad, como parte de aporte de capital está ubicado en la Zona Sud de esta Capital, calle José C. Paz esquina Atuel, señalado en el plano de la Dirección General de Catastro como parcela quince, sección treinta y dos, manzana ochenta y uno, y mide: diez y siete metros dos centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Atuel, veinte y ocho metros noventa y tres centímetros de frente al Sud sobre la calle José C. Paz, diez y siete metros veinte y cinco centímetros en el lado Este, lindando con la parcela diez y seis o sea la finca José C. Paz tres mil ciento sesenta y uno y veinte y nueve metros veinte y siete centímetros en el del Norte, lindando con la parcela catorce, o sea la finca Atuel número quinientos ochenta. Le corresponde a los transmitentes por compra que hicieron en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, c|Propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos" que tramitaron por ante el Juzgado de Paz Letrado de esta Capital, número tres, según escritura pasada ante el autorizante con fecha nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho al folio tres mil ochocientos ochenta y ocho vuelto de este mismo Registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad, en la Zona Sud, Tomo mil cuatrocientos diez y ocho, folio doscientos quince, número de la finca ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos tres, doy fe. De los certificados que se agregan a la presente resulta: que el dominio consta inscripto sin restricciones ni modificación a nombre de los transmitentes en la forma ya indicada, no existen inscriptas hipotecas ni se registran embargos e inhibiciones que impidan el otorgamiento de la presente, no se adeuda: Contribución Inmobiliaria hasta el corriente año inclusive, impuestos Generales a la Municipalidad, servicios vencidos a las Obras Sanitarias de la Nación, ni suma alguna por cercos y aceras, estando al día los servicios de afirmado. El Escribano autorizante hace constar que la valuación asignada al inmueble por la Dirección Nacional Inmobiliaria es de Veinte y dos mil pesos moneda nacional, para el corriente año. Los señores Salomón, Mario y José Mordcovich en su carácter de Gerentes de la Sociedad, aceptan esta transferencia a favor de la misma como aporte social. Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores Miguel Angel Caches y Osvaldo M. Pueta, vecinos, hábiles, doy fe. — Salomón Mordcovich. — J. Mordcovich. — M. Mordcovich. — Tgo.: M. A. Caches. — O. M. Pueta. — Hay un sello. Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos cuatro vuelto del Registro doscientos veinte y cuatro, a mi cargo, doy fe. Se ha empleado para el otorgamiento de la presente escritura de Ampliación y modificación de Contrato Social, con aporte de inmueble como capital, por la suma de Veinte y dos mil pesos moneda nacional, el certificado expedido por el Registro de la Propiedad, bajo el número de entrada sesenta y dos mil cien y ampliación número sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno, por el que se pagó en concepto de derechos arancelarios la suma de treinta y dos pesos nacionales. Para Establecimiento Viamonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en cinco sellos, valor de un peso cincuenta centavos nacionales, cada uno, numerados correlativamente del: un millón setecientos treinta y cinco mil quinientos veinte y uno al un millón setecientos treinta y cinco mil quinientos veinte y cuatro, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello. — Raspado: de que, Caches, Caches: Vale.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.9|12-Nº 6.087-v.14|12|49

R. A. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez días del mes de septiembre del año de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Luján Rudecindo Bustos, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en la Localidad de Morón, calle Luis María Campos Nº 811; Vicente Salguero, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en la Localidad de Morón, calle Estero Bellaco Nº 635; Augusto Buzzi, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, con domicilio en la Localidad de Morón, calle Balcarce Nº 1593 y Enrique Antonio Buigues, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en la Localidad de Santos Lugares, calle Rosario Nº 955, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de "R. A. E., Sociedad Industrial y Comercial", convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley Nº 11.645, de fecha 29 de setiembre de 1932 y por las cláusulas que a continuación se consignan: Primera: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "R. A. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con cuyo rubro serán conducidos todos los negocios y operaciones sociales y tendrá su asiento principal en la Localidad de Morón, calle Luis María Campos Nº 653, pudiendo establecerlo en cualquier otro punto de la Provincia de Buenos Aires o en la Capital Federal. — Segunda: Esta Sociedad tendrá por objeto principal continuar con el taller de fundición de hierro y aluminio que explotaba la Sociedad de hecho que por este acto sus integrantes convierten en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con taller instalado en la Localidad de Morón, calle Luis María Campos Nº 653. Con la plena conformidad de los socios se podrán establecer nuevas fábricas o dedicarse a otros negocios. — Tercera: La duración de este contrato será de cinco años, con opción a cinco años más, si con tres meses de anticipación a su vencimiento no es denunciado por cualquiera de los socios. — Cuarta: El capital social se halla constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.00) el cual se halla totalmente suscripto y en la misma proporción integrado y es aportado por los socios por partes iguales, ya que el mismo constituye el capital de la sociedad que por este acto pasa a ser "R. A. E., Sociedad de Responsabilidad Limitada", según balance del día de la fecha que se acompaña firmado por todos los socios. — Quinta: El capital social se divide en mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que de acuerdo a los respectivos aportes, corresponden: doscientas cincuenta cuotas al socio don Luján Rudecindo Bustos; doscientas cincuenta cuotas al socio don Vicente Salguero: doscientas cincuenta cuotas al socio don Augusto Buzzi y doscientas cincuenta cuotas al socio don Enrique Antonio Buiguez. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio don Enrique Antonio Buigues, quién deberá dedicar a los negocios sociales toda la diligencia que es de régimen. Dicho gerente tendrá el uso de la firma social que solo podrá comprometer en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándole prohibido

obligarse en operaciones personales o ajenas a la Sociedad ni en fianzas ni en garantías a favor de terceros. — Séptima: El gerente tendrá capacidad jurídica para ralizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de la Sociedad, los contenidos en la siguiente enunciación, la cual no tiene un carácter taxativo; podrá concluir contratos de todas clases con los particulares y con los poderes públicos, adquirir, enajenar, ceder y permutar, por cualquier título que sea bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas, adquirir, constituir, ceder, permutar, prorrogar y ceder o cancelar cualquier clase de derechos reales, colocar o tomar dinero en préstamo con garantías personales o sin ellas o con garantías hipotecarias o sin ellas, anticresis, prenda común o agraria, operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial o cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o particulares, firmar, girar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, vales, conocimientos, guías, y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, comercial o bancaria, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento y transporte en general, tomar y dar arrendamientos y subarrendamientos, efectuar pagos ordinarios o no de la administración, adquirir, vender, explotar, vender, ceder y registrar marcas de comercio o ganado y patentes de invención, celebrar contratos de cualquier naturaleza, firmar documentos o escritos privados, comerciales o públicos, cobrar o percibir importes en dinero o en especies, efectuar o retirar depósitos en dinero, títulos, frutos, productos o cualquier otro valor, nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitación, designar apoderados generales o especiales, exigir, otorgar y firmar recibos, cartas de pago y cancelaciones, reconocer, novar y extinguir operaciones preexistentes o posteriores, hacer remisiones o quitas, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, acusar, querellar, entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones a nombre de la Sociedad y ejercer la representación de la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general con el objeto de conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de compulsación que los socios se sirvan disponer durante el año. Dicho balance general, conjuntamente con el inventario, deberá ser firmado por todos los socios; debiéndose llevar un libro rubricado para asentar las resoluciones tomadas por los socios. — Novena: Las utilidades o pérdidas comprobadas por los balances generales, serán repartidas entre los socios o soportadas por los mismos en la proporción de sus aportes, o sea: el veinticinco por ciento para el socio don Vicente Salguero; el veinticinco por ciento para el socio don Luján Rudecindo Bustos; el veinticinco por ciento para el socio don Augusto Buzzi y el veinticinco por ciento para el socio don Enrique Antonio Buigues. De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645, reservas que podrán ser aumentadas si los socios de común acuerdo así lo determinan, éstas reservas en caso de disolución, serán repartidas en la proporción de los aportes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del gerente, los socios sobrevivientes nombrarán al gerente que deba reemplazarlo fijándole sus atribuciones y remuneración y podrán, asimismo, removerlo cuando lo crean conveniente. — Undécima: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o quiebra de ninguno de los socios. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado, podrán optar dentro de los treinta días, porque se les reembolse el haber que les corresponde por capital y ganancias, de acuerdo con el último balance practicado, si el fallecimiento del socio respectivo se produjera antes de los tres meses del último balance. Producida la muerte o incapacidad legal del ex socio después de este plazo, los herederos cobrarán según el próximo balance en cuatro cuotas iguales a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses a contarse desde el día del fallecimiento o incapacidad declarada, con más un seis por ciento de interés anual, pagaderos por semestres adelantados sobre las sumas que se les adeude, o en su defecto incorporarse a la sociedad en calidad de socio, en cuyo caso, siendo varios los sucesores, deberán unificar la representación en una sola persona. — Décimo Segunda: Si en algún ejercicio hubiese pérdidas que excedieran del cincuenta por ciento del capital social, la presente Sociedad será liquidada; esta liquidación se hará en el modo y forma establecida en el Código de Comercio. — Décimo Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, jurisdicción que en este acto aceptan los socios de común acuerdo, renunciando expresamente a cualquier otra que por derecho pudiera corresponderle. — Décimo Cuarta: Todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica de esta Sociedad, disposiciones que son consideradas como partes constitutivas del presente contrato. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y esricto cumplimiento con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman todos los socios el presente documento extendido en los sellos nacionales valor diez centavos números cuatrocientos treinta y un mil setecientos catorce, cuatrocientos treinta y un mil setecientos quince, cuatrocientos treinta y un mil setecientos diez y seis y cuatrocientos treinta y un mil setecientos diez y siete, todos de la Serie I, en el lugar y fecha al comienzo consignados. — Luján Rudecindo Bustos. — Augusto Buzzi. — Vicente Salguero. — Enrique A. Buigues. — Cláusula Adicional: Los escritorios de la presente Sociedad estarán en esta Capital Federal, calle Avenida de Mayo Nº 1370, 7º piso, oficinas 179 y 180, mientras que el taller funcionará en la Localidad de Morón, calle Luis María Campos Nº 653. — Luján Rudecindo Busos. — Augusto Buzzi. — Vicente Salguero. — Enrique A. Buiguez.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.10/12-Nº 6.159 - v.15/12/49.

CALORVENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Roberto Guido Dellachiesa, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en esta Capital, calle Julián Alvarez Nº 2465; don Oscar Bitthoff, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en la localidad de Ramos Mejía, calle Bartolomé Mitre Nº 254; Don Vicente Cosentino, de nacionalidad italiana, de estado civil casado, con domicilio en la localidad de Ramos Mejía, calle Solís Nº 668, Doña Lina Piatti de di Castelnuovo, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, con domicilio en esta Capital, calle Navarro Nº 3324; doña María Elda Camicia de Sayus, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, con domicilio en esta Capital, calle Julián Alvarez Nº 2465 y don Rodolfo José Martínez, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en esta Capital, calle Montiel Nº 1575, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 de fecha 29 de setiembre de 1932 y por las cláusulas que a continuación se consignan: Primera: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "CALORVENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con cuyo rubro serán conducidos todos los negocios y operaciones sociales y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Avenida de Mayo Nº 1370, pudiendo establecerlo en cualquier otro punto de esta Capital o de la República. — Segunda: Esta Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de aparatos para ventilación, transportes neumáticos, filtros de aire, secadores continuos, ciclones, ventiladores, extractores, etc., con taller instalado en la localidad de Ramos Mejía, calle Solís Nº 668. Con la conformidad de los socios se podrán establecer nuevas fábricas o dedicarse a otros negocios. — Tercera: La duración de este contrato será de tres años a partir del día de la fecha, con opción a cinco años más si con tres meses de anticipación a su vencimiento no es denunciado por cualquiera de los socios. — Cuarta: El capital social se halla constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 50.000.00) el cual se halla totalmente suscripto y en la misma proporción integrado y es aportado por partes iguales por los socios señores Roberto Guido Dellachiesa, Oscar Bitthoff, Lina Piatti de di Castelnuovo y María Elda Camicia de Sayús, según inventario del día de la fecha que se acompaña firmado por todos los socios. — Quinta: El capital social se divide en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, cuotas que se asignan dentro de la Sociedad, de la siguiente manera: al socio don Vicente Cosentino, ciento diez cuotas; al socio don Oscar Bitthoff, noventa cuotas; al socio don Roberto Guido Dellachiesa, ochenta cuotas; al socio doña Lina Piatti de di Castelnuovo, ochenta cuotas; al socio doña María Elda Camicia de Sayus, ochenta cuotas y al socio don Rodolfo José Martínez, sesenta cuotas. — Sexta: Los socios don Vicente Cosentino y don Rodolfo José Martínez, deberán dedicar a la Sociedad sus conocimientos y actividades en forma exclusiva, no pudiendo hacer operaciones por su cuenta ni negocios de ninguna naturaleza ajenos a la Sociedad. Asimismo les queda prohibido a los socios formar parte de otras sociedades que tengan por objeto la explotación del mismo ramo a que se dedica la Sociedad que por este acto constituyen. — Séptima: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, de los socios don Roberto Guido Dellachiesa y doña Lina Piatti de di Castelnuovo, quienes deberán dedicar a los negocios sociales toda la diligencia que es de régimen. Dichos gerentes tendrán el uso de la firma social que sólo podrán comprometer en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido obligarse en operaciones personales o ajenas a la Sociedad ni en fianzas ni en garantías a favor de terceros. — Octava: Los gerentes tendrán capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de la Sociedad, los contenidos en la siguiente enunciación, la cual no tiene un carácter taxativo: podrán concluir contratos de todas clases con los particulares y con los poderes públicos, adquirir, enajenar, ceder y permutar por cualquier título que sea, bienes, muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas, adquirir, constituir, ceder, permutar, prorrogar y cancelar cualquier clase de derechos reales, colocar o tomar dinero en préstamo con garantías personales o sin ellas o con garantías hipotecarias o sin ellas, anticresis, prenda común o agraria, operar con los bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial o cualquiera otros bancos o instituciones oficiales o particulares, firmar, girar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, vales, conocimientos, guías y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, comercial o bancaria, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento y transporte en general, tomar y dar arrendamientos y sub-arrendamientos, efectuar pagos ordinarios o no de la administración, adquirir, vender, ceder, explotar y registrar marcas de comercio o ganado y patentes de invención, celebrar contratos de cualquier naturaleza, firmar documentos o escritos privados, comerciales o públicos, cobrar o percibir importes en dinero o en especies, efectuar o retirar depósitos en dinero, títulos, frutos, productos o cualquier otro valor, nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitación, designar apoderados generales o especiales, exigir, otorgar y firmar recibos, cartas de pago y cancelaciones, reconocer, novar y extinguir operaciones preexistentes o posteriores, hacer remisiones o quitas, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, acusar, querellar, entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones en nombre de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales. — Novena: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general con el objeto de conocer el estado de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de compulsación que los socios se sirvan disponer durante el año. Dicho balances, conjuntamente con el inventario, deberá ser firmado por todos los socios. — Décima: Las utilidades o pérdidas comprobadas por los balances generales serán repartidas entre los socios o soportadas por los mismos en la proporción de la asignación de cuotas capital establecida en la cláusula "Quinta". De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto por la ley 11.645, reservas que podrán ser aumentadas si los socios de común acuerdo así lo determinan; estas reservas, en caso de disolución, serán repartidas en proporción a las cuotas asignadas a cada uno de los socios. — Undécima: Si cualquiera de los socios se retirase de la Sociedad antes de los primeros tres años de su constitución, no tendrá derecho alguno sobre el capital inicial de la Sociedad; al efecto se practicará un balance especial, y de las ganancias que hubiere, retirará la parte proporcional a las cuotas asignadas en la cláusula "Quinta". Pasados los tres primeros años cualquier socio que se retire de la Sociedad tendrá derecho a retirar la parte proporcional a las cuotas asignadas en la cláusula quinta sobre todo el capital de la Sociedad. — Décimo-Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los gerentes, los socios sobrevivientes o capaces nombrarán al gerente que deba reemplazarlos, si lo consideran conveniente, fijándole sus atribuciones y remuneración y podrán, asimismo, removerlo cuando lo crean conveniente. — Décimo Tercera: La Sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o quiebra de ninguno de los socios. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar dentro de los treinta días, por que se les reembolse el haber que les corresponde por capital y ganancia, de acuerdo con un balance especial que se practicará al efecto, en cuatro cuotas iguales a seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses a contarse desde el día del fallecimiento o incapacidad declarada, con más un seis por ciento de interés anual, pagaderos por semestres adelantados sobre las sumas que se les adeude, o en su defecto, incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, en cuyo caso, siendo varios los sucesores, deberán unificar la representación en una sola persona. Si la muerte o incapacidad de alguno de los socios se produjera antes de los primeros tres años de la fecha de constitución de la Sociedad y los sucesores del socio fallecido o incapacitado, optaren porque se les reembolse el haber que les corresponde en concepto de capital y ganancias, según balance especial labrado al efecto, se procederá en la misma forma que queda estipulado en la cláusula "undécima" para los casos en que cualquiera de los socios se retirase de la Sociedad antes de los primeros tres años de su constitución. — Décimo-Cuarta: Si en algún ejercicio hubiese pérdidas que excedieran del cincuenta por ciento del capital social, la presente Sociedad será liquidada, esta liquidación se hará en el modo y formas establecidas en el Código de Comercio. — Décimo-Quinta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, sobre su interpretación o con motivo de la liquidación de la sociedad, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, jurisdicción que aceptan expresamente todos los socios, renunciando a cualquier otra que por derecho pudiera corresponderles. — Décimo-Sexta: Todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en el presente contrato será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica de esta Sociedad, disposiciones que son consideradas como partes

constitutivas del presente contrato. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y en prueba de conformidad lo firman en los sellos nacionales valor diez centavos números cuatrocientos treinta y un mil setecientos diez y ocho, cuatrocietos treinta y un mil setecientos diez y nueve, cuatrocientos treina y un mil setecientos veinte y cuatrocientos treinta y un mil setecientos veinte y uno, todos de la serie I, en el lugar y fecha al comienzo consignados. — Roberto Dellachiesa. — Elda Camicia de Sayus. — O. Bitthoff. — V. Cosentino. — R. Martínez. — Lina Piatti de di Castelnuovo. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.10|12-Nº 6.160-v.15|12|49

LA MODERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Entre los señores Abraham Sasulinsky, ruso, casado y David Plas, argentino, casado; ambos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Rivadavia Nº 7269, se ha resuelto de común accuerdo celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan. — Primera: La sociedad se denominará "LA MODERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y administrativo en esta Capital calle Rivadavia 7269 y su negocio en la calle Francisco Beiró 1330, Santos Lugares. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de Mueblería y sus anexos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios y aportados a razón de setenta y cinco cuotas cada socio, consistentes en mercaderías, muebles y útiles, etc., —de acuerdo al inventario— y avalúo que suscripto por las partes en copia se agrega al presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida únicamente por el socio Abraham Sasulinsky; quién tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad, no pudiendo usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianzas o prestaciones a favor de terceros. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estime pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de créditos y bancarios así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos, adquirir, permutar, bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, proseguir el cobro de lo que se les adeude privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes inmuebles de la sociedad, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Los retiros que efectúen los socios para sus gastos personales serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Octava: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de Actas que al efecto se llevará. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el Balance General, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación o c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales iguales. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Décima: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un Tribunal arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Décimoprimera: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Se firma en Buenos Aires a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Abraham Sasulinsky. — David Plas. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Federico González Del Solar, Secretario.

e.10|12-Nº 6164-v.15|12|49.

S O D A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1949. Entre don José Schcolnik, don Manuel Schcolnik y don Marcos Yanow, por una parte y don Jacobo Choclin, por otra parte, los tres primeros casados; el último soltero, todos argentinos, domiciliados en la calle Venezuela 4269, mayores de edad, personas hábiles, de común acuerdo convienen y declaran: Primero: Los tres primeros son únicos y exclusivos socios componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sodar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actual en la calle Venezuela Nº 4269. El capital de la sociedad es de treinta mil pesos m|n. dividido en treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada cuota, aportado por los socios en la proporción siguiente: don José Schcolnik diez y ocho cuotas, don Manuel Schcolnik nueve cuotas y don Marcos Yanow tres cuotas, todo lo que resulta del contrato de constitución de la sociedad de que se trata, su modificación de fecha dos de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho y la modificación formalizada en la fecha. — Segundo: Que habiéndolo así convenido entre los actuales tres socios y el señor Jacobo Choclin, por este acto resuelven ampliar el capital social, ingresando asimismo el último citado en calidad de socio. Y en su virtud convienen que a contar desde el día primero de junio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, la sociedad se regirá por el presente contrato, sujeto a las cláusulas siguientes. 1º) A contar desde el día primero de junio último queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "SODAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) Tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, administración de inmuebles; compra y venta de bienes raíces, muebles, instalaciones y maquinarias, pudiendo realizar todas las operaciones conexas, inclusive compra y cesión de derechos y acciones, activo y pasivo de comercios e industrias y todos los demás actos lícitos, sin excepción. — 3º) La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar del día primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — 4º) El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Venezuela número cuatro mil doscientos sesenta y nueve, pudiendo instalar sucursales, agencias, filiales y representaciones en cualquier punto de esta República y en el Extranjero. — 5º) El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios en la proporción siguiente: por don José Schcolnik, veintiuna cuotas, por don Manuel Schcolnik, cuarenta y nueve cuotas, por don Marcos Yanow veinte cuotas, y por don Jacobo Choclin diez cuotas. El primero tiene integrado diez y ocho cuotas, el segundo, nueve cuotas y el tercero, tres cuotas, completando cada uno de ellos el aumento que se opera por el presente con el cincuenta por ciento en dinero efectivo, integrando el socio que ingresa, don Jacobo Choclin, su aporte con el cincuenta por ciento en efectivo. Los saldos que quedan pendientes por aportes convenidos los socios se obligan integrar dentro de los dos años a contar desde hoy. — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores José Schcolnik, Manuel Schcolnik, Marcos Yanow y Jacobo Choclin, a quienes desde ya se designa en calidad de gerentes con todas las atribuciones de Ley, debiendo actuar y firmar los gerentes en todos los casos en interés de la sociedad dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Los Gerentes firmarán con sus firmas particulares, precedidas por un sello con la denominación de la sociedad. Los Gerentes no podrán usar la firma social en asuntos y actos ajenos al interés social Podrán dedicarse a otras actividades. — 7º) Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad expresa de la mayoría de los socios, tomada por cuotas de capital social. — 8º) Anualmente, cada treinta y uno de mayo, se practicará balance e inventario general de los negocios sociales, y de las ganancias resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y deducidas las sumas necesarias para el pago de las obligaciones por previsión social y amortizaciones facultativas, el remanente corresponderá a los socios en proporción a sus aportes de capital. — 9º) La aprobación de balances y toda resolución en asuntos de interés social será válida cuando obtenga mayoría de votos de capital. Cada cuota equivale a un voto. — 10º) Todas las resoluciones deberán ser asentadas en libro de actas que se llevará al efecto. — 11º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán derecho adquirir las cuotas del socio fallecido por su valor nominal. — 12º) Toda duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los amigables componedores como el del tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio. — 13º) Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato por el cual se regirá en adelante la sociedad "Sodar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho. De conformidad, se firma el presente contrato, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — J. Choclin. — Marcos Yanow. — M. Schcolnik. — J. Schcolnik.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.10|12-Nº 6.172-v.15|12|49

GULIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Francisco Pablo María Bartolo, argentino, Amado Sar, argentino y Guillermo Gulia, español; todos mayores de edad, de estado civil casados y domiciliados en esta Capital calle Pedro Goyena Nº 17, se ha resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se denominará "GULIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Pedro Goyena Nº 17. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercera: La sociedad tendrá, por objeto la explotación de una Fábrica de Calzado y sus anexos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en treinta y una cuota de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios y aportados de la siguiente forma: Francisco Pablo María Bartolo, quince cuotas; Amado Sar, quince cuotas y Guillermo Gulia, una cuota, consistente en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias etc., de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes en copia se agrega al presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios Francisco Pablo María Bartolo y Amado Sar; quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad, no pudiendo usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianzas o prestaciones a favor de terceros. — Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de créditos y bancarios así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos, adquirir, permutar, bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, proseguir el cobro de lo que se les adeude privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes inmuebles de la sociedad, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: El treinta de Septiembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimen conveniente. — De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: el cuarenta y cinco por ciento (45 %) al socio Francisco Pablo María Bartolo; el cuarenta y cinco por ciento (45 %) al socio Amado Sar y el diez por ciento (10 %) al socio Guillermo Gulia. — Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: El socio Guillermo Gulia retirará mensualmente la suma de Setecientos cincuenta pesos ($ 750.—) para sus gastos particulares con cargo a la cuenta de Sueldos socios. — Octava: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de actas que al efecto se llevará. — Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el Balance General, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad; a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representantes del incapaz. — b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación o c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades en cuatro cuotas tirmestrales iguales. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Décima: Cualquiera de los socios que dificultare la buena marcha de la sociedad y no cumpliere con sus obligaciones, podrá ser separado de la misma por

mayoría de votos, sin indemnización alguna, mediante la liquidación de sus haberes a la fecha de haber sido constituído. — Se considerará un voto por cada cuota de capital aportado y se le abonará dicho haber en la forma que establece la cláusula novena. — Undécima: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un tribunal arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este tribunal inapelable. — Décimo segunda: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Se firma en Buenos Aires a los 18 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: 18. — Vale. — Firmado: F. Bartolo. — Amado Sar. — Guillermo Gulia.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.10|12-Nº 6.165-v.15|12|49

"GOODLASS WALL Y COMPAÑIA (ARGENTINA) LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.776-v. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscribe, comparecen los señores don Juan Atilio Braña, casado, argentino, de cincuenta y un año de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil seiscientos setenta y seis, don Juan Vicente Melo, casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Giles número seis mil doscientos veintiocho, del Pueblo de Wilde, y de paso aquí, y don Leonardo Gavan Hughes, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número trescientos noventa y cinco, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que los dos primeros concurren en ejercicio de su propio derecho, y el señor Hughes, en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada "GOODLASS WALL Y COMPAÑIA (ARGENTINA) LIMITADA", ejecutando el Poder conferido a su favor con fecha treinta y uno de octubre del corriente año, por ante mí, el autorizante, y al folio mil seiscientos cuarenta y uno, de este Registro a mi cargo, cuyo original certifico tener a la vista siendo sus partes pertinentes del siguiente tenor..... "comparece el señor Peter Cameron, casado, vecino de Avellaneda, de paso aquí, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima denominada "Goodlass Wall y Compañía, (Argentina) Limitada", fábrica de pintura y barnices y productos análogos, Sociedad Anónima, y en nombre y representación de la misma, cuya escritura, carácter invocado y autorización de la misma para otorgar este acto acredita: Primero: Con los Estatutos sociales que se ha integramente transcriptos al folio quinientos sesenta y cuatro de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos treinta y seis, y transcriptos en la parte pertinente dicen así: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Goodlass Wall y Compañía (Argentina) Limitada", fábrica de Pinturas, Barnices y Productos análogos, Sociedad Anónima, y en nombre y representación de la misma, cuya escritura, carácter invocado y autorización de la misma para otorgar este acto acredita. — Primero: Con los Estatutos sociales que se hallan íntegramente transcriptos al folio quinientos sesenta y cuatro de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos treinta y seis, y transcriptos en la parte pertinente dicen así: Artículo Primero: Bajo la denominación de Goodlass Wall y Compañía (Argentina) Limitada, fábrica de Pinturas, Barnices y Productos análogos, Sociedad Anónima, cuyo domicilio principal estará en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — La Sociedad podrá establecer sucursales y agencias en la República y en el Extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe los presentes Estatutos. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es la importación, fabricación, compra-venta, corretaje, comisión y consignación de pinturas y barnices, sus materias primas y sus derivados. — Para cumplir ese objeto y en cuanto tenga relación directa o indirecta con él, la sociedad podrá efectuar los siguientes actos: comprar, vender, hipotecar, dar y recibir en prenda, en uso, en locación aunque sea por más de seis años, o en préstamos, o usufructos, toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercaderías materias primas, productos, manufacturados, instalaciones, máquinas, útiles, instrumentos, patentes de invención, marcas de fábricas, solicitar, registrar a su nombre y explotar patentes de invención, marcas de fábricas, concesiones y privilegios de los gobiernos nacionales, provinciales, o de las Municipalidades, constituir otras sociedades de objeto análogo o tomar participación en ellas, sea en forma de suscripción o compra de acciones, debentures o de cualquier otro modo legal; efectuar seguros en calidad de aseguradas, hacer uso del crédito sea mediante la emisión de debentures o tomando dinero prestado en la forma y condiciones que el Directorio establezca ejercer mandatos y comisiones y representaciones, y operar en cualesquiera Banco o institución financiera, establecidas en la República o en Extranjero. — Artículo Catorce: La compañía será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de cuatro pero no más de siete miembros titulares y tres directores suplentes, elegidos por la Asamblea General. El Directorio nombrará de su seno un presidente y un vice presidente y también podrá nombrar cualesquiera otras autoridades, que el Directorio considere conveniente. — Artículo Dieciseis. — Los Directores durarán tres años en su mandato y podrán ser reelegidosl sin limitación. — A efectos de que el Directorio pueda renovarse parcialmente cada año al final de cada ejercicio cesarán en su mandato dos Directores designados por sorteo; al final del segundo año cesará un Director si el total de los Directores fueran cuatro, y si fueran más de cuatro cesarán dos Directores designados también por sorteo; al final del tercer año cesarán los demás Directores que hubiesen sido elegidos originariamente. — Artículo Diecisiete: El Directorio se reunirá con la frecuencia que sea encesario mediante la citación que efectúe sea el Presidente o los Directores o el Síndico de la Sociedad. — Artículo Dieciocho. — El Directorio funcionará con la presencia de tres miembros si estuvise formado por cinco directores o menos; y de cuatro miembros si su número fuera mayor. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el que preside tendrá un doble voto. — Artículo diecinueve: De las decisiones del directorio se labrarán actas firmadas por dos directores . . . Artículo Veinticuatro: El director tiene el deber y la atribución de dirigir y administrar los negocios sociales y ejecutar todos los actos que formen el objeto de la sociedad, cumplir las resoluciones de las Asambleas y Accionistas y estos Estatutos. — Especialmente tendrá las facultades siguientes cuya enumeración no es limitativa. a) Actuar como representante legal de la compañía por intermedio de su Presidente o de su substituto, sujeto a las disposiciones de estos Estatutos . . . Artículo Veinticinco. — El Presidente o el Vicepresidente o quién haga sus veces es el Representante legal de la Sociedad, para el cumplimiento de la Sociedad, y de las resoluciones de las Asambleas o Directorio en todos los actos notariales, judiciales, administrativos, o comerciales, sin perjuicio de las facultades que se acuerdan a Gerentes, Directores, Delegados o Administradores . . . La Plata. — Septiembre catorce de mil novecientos treinta y uno. En mérito de lo dictaminado por el señor Director Letrado de la Inspección de Sociedades Jurídicas y habiendo la Sociedad recurrente llenado todos los requisitos legales exigidos en estos casos, el Inspector Nacional, resuelve: Primero: Apruébese los Estatutos de la Sociedad Anónima "Goodlass Wall y Compañía (Argentina) Limitada fábrica de Pinturas Barnices y Productos análogos" del Partido de Avelaneda, reconociéndola en el carácter de persona jurídica y autorizándole para que pueda realizar las operaciones en ellas expresados... De la presente escritura se tomó razón en la fecha en el libro uno de Estatutos de Sociedades Anónimas, de este Registro Público de Comercio al folio cincuenta y nueve y bajo el número ciento veintidos por mandato del señor Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercio, doctor José María Caurel, Secretaría Scarpino, de fecha cinco del corriente mes. — La Plata, febrero veintidós de mil novecientos treinta y dos (Firmado): Alfredo D. Castagnet. — Segundo: Con las Actas de Asamblea General de Accionistas y de sesión del Directorio de la misma Sociedad, que he tenido a la vista para este acto en los libros respectivos y que transcriptos en lo pertinente por su orden dicen así: "Acta de la Asamblea Ordinaria del treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Avellaneda a los treinta y un días de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron en Asamblea General Ordinaria los accionistas de Goodlass Wall y Compañía (Argentina) Limitada, Fábrica de Pinturas Barnices y Productos análogos, Sociedad Anónima, según consta en el Registro de Asistencia bajo la Presidencia del Presidente titular señor Pedro Camerón . . . Orden del Día. — Tercero: Elección de dos Directores Suplentes . . . En cuanto al tercero y cuarto punto el señor Allasia apoyado por el señor Hughes propuso los siguientes nombramientos que fueron aprobados por todos los presentes: Director Titular: P. Camerón; por tres años. — y W. Knowles por tres años. — Directores suplentes: G. Taylor, por un año. — A. Bratia, por un año. — R. Toscano, por un año . . . Acta de la Asamblea Ordinaria del treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Avellaneda a los treinta días de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en asamblea general ordinaria, los accionistas de "Goodlass Wall y Compañía (Argentina), Limitada, Fábrica de Pinturas, Barnices y Productos Análogos, Sociedad Anónima", según consta en el Registro de Asistencia, bajo la presidencia del Presidente Titular señor Pedro Camerón . . . Orden del Día: Tercero. — Elección de un Director Titular y tres Directores Suplentes . . . En cuanto al tercer y cuarto punto, el señor Cameron apoyado por el señor Knowles, propuso los siguientes nombramientos que fueron aprobados por todos los presentes: Director Titular: L. G. Hughes, por tres años; Directores Suplentes: G. Taylor, por un año, A. Braña, por un año. — R. Toscano, por un año . . Al margen: Presentes señores Peter Camerón. — Willes Knowles. — Leonard Hughes. — Acta número sesenta y seis. — En la Fábrica calles Agüero y General Acha, Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores directores que se expresan al márgen bajo la presidencia del titular señor Peter Camerón, se declaró abierta la sesión, siendo las diez y quince horas. — De inmediato hizo uso de la palabra el señor Camerón, manifestando que, por ésta, la primera reunión después de la Asamblea General Ordiauria debía elegirse Presidente y vicepresidente. — A continuación el señor Hughes propuso reelegir al señor Camerón como Presidente y al señor Knowles como Vicepresidente de la Compañía. — Ambos señores dieron su conformidad y esta moción fué aprobada... Acta número ciento setenta. — Presentes: Peter Camerón. — Willes Knowles, Leonar Hughes, Carnett Taylor. — En la fábrica, calle Agüero y General Acha, Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires el día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Directores que se expresan al margen, bajo la presidencia del Titular, señor Peter Camerón, se declaró abierta la sesión siendo las diez y quince horas, de inmediato hizo uso de la palabra el señor Camerón, quien se refirió a la próxima constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada a denominarse: "Pigmentos y Accesorios", a la que esta Sociedad ha de tener en calidad de socia, una parte principal. — Destacó el señor Camerón la necesidad de que la sociedad esté legalmente representada para el acto de constitución y propuso se otorgue un Poder a favor del señor Director don Leonardo G. Hughes, con las facultades del caso. — Luego de un breve cambio de opiniones el Directorio aprobó por unanimidad facultar al señor Camerón para que otorgue dicho Poder". — Son copias fieles, doy fe, y el señor Camerón en el carácter que concurre, expone: Que confiere Poder Especial a favor del señor Leonardo Gavan Hughes, para que en nombre de la Sociedad otorgue y suscriba la escritura de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Pigmentos y Accesorios", cuyo objeto será el ejercicio del comercio y la industria, la representación, importación, exportación y fabricación en el ramo de pigmentos, colores, pinturas, barnices y productos análogos; maquinarias, herramientas, artículos de ferretería y bazar, en unión de los otros socios señores: Juan Vicente Melo y Juan Atilio Braña, en la cual la Sociedad Anónima citada aportará la suma de pesos Doscientos setenta mil, moneda nacional de curso legal, como cuotas de capital y autoriza al mandatario para establecer con los otros socios el texto del contrato social, su plazo y demás condiciones, nombrar gerente de la nueva sociedad, formar la escritura pública de constitución de la Sociedad, pedir su publicación e inscripción, realizar el aporte y efectuar cuantos más actos o trámites sean necesarios para el debido funcionamiento de la "nueva sociedad". Es copia fiel, doy fe, y los señores comparecientes exponen: que convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que será regida por los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "Pigmentos y Accesorios, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá por objeto el ejercicio del comercio y la industria, la representación, importación, exportación y fabricación en el ramo de pigmentos, colores, pinturas, barnices y productos análogos, maquinarias, herramientas, artículos de ferretería y bazar. La Sociedad podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles, inmuebles, celebrar toda clase de contratos incluso de locación por plazos que excedan o no de seis años y locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar cualesquiera operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros; incluso el del Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales y especiales siendo esta enunciación simplemente enunciativa y no limitativa. — Segundo: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Trescientos mil pesos, dividido en Trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, y ha sido aportado por los socios en la proporción siguiente: El socio Goodlass Wall y Compañía, (Argentina), Limitada, Sociedad Anónima doscientos setenta mil pesos moneda nacional, importe de doscientas setenta cuotas; el socio don Juan Atilio Braña, la suma de quince mil pesos moneda nacional, en efectivo, importe de quince cuotas y el socio don Juan Vicente Melo, la suma de quince mil pesos, moneda nacional, importe de quince cuotas. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano número mil cuatrocientos setenta y siete y su duración se fijó en veinte años a contar desde la fecha del presente contrato prorrogable por acuerdo de partes. — Cuarto: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes. Los Gerentes retirarán con cargo de gastos generales las sumas que se establezcan periódicamente por actos separados. Los gerentes podrán actuar individualmente, y tendrán para ejecutar los actos mencionados en el artículo primero de este contrato y el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, o cualquiera otra disposición legal requiera Poder Especial, pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la Ley sin restricción alguna. — Quinto: Los Gerentes podrán ocuparse de otros negocios aunque sean análogos a los de la Sociedad. — Sexto: Por lo menos una vez al año al treinta de Setiembre se hará el inven-

tario y balance general de las operaciones sociales de acuerdo con las prácticas mercantiles. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que ese fondo haya llegado al diez por ciento del capital y el remanente se aplicará por mayoría de votos de los socios a constituir reservas, o a nuevo ejercicio, o se distribuirá entre los socios en la proporción de noventa por ciento para las cuotas de Goodlass Wall y Compañía (Argentina) Limitada; cinco por ciento para las cuotas del señor Braña y de cinco por ciento para las cuotas del señor Melo. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Si alguno de los socios transfiriera alguna o algunas cuotas a éstos les será atribuída una porción alícuota de las ganancias y pérdidas que correspondían al socio cedente. — Séptimo: La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar operaciones de terceros. — Octavo: Tanto para la aprobacion de las cuentas anuales (si no fueran aprobadas y firmadas por los socios de común acuerdo) como para tomar cualquier otra decisión relativa al funcionamiento de la sociedad, los socios deberán reunirse a convocación de cualquiera de ellos hecha por telegrama colacionado. — Los socios podrán hacerse representar por terceros en estas reuniones. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y cada cuota dará derecho a un voto. — Quedan exceptuados de este régimen de mayoría los asuntos a que se refieren los artículos doce y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las resoluciones serán escritas en un libro de actas con la firma de los socios presentes o sus representantes. — Noveno: Cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que deberán nombrar un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer en la cuestión que se les plantea. — En caso de falta de acuerdo, el tercero será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo que se dicte será inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios. — Décimo: Todo aquello que no esté previsto en la presente escritura será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimo Primero: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros sin acuerdo unánime de los demás, pero quedan desde ahora autorizadas las transferencias que se hicieren de uno a otro de los socios. — Décimo segundo: Queda designado Gerente de la Sociedad con las facultades de Ley y las que resulten del presente contrato, el señor Don Peter Cameron. — Esta designación podrá ser revocada en cualquier momento por los socios por la mayoría del artículo octavo y del mismo modo podrán nombrarse otros gerentes. — En las condiciones expuestas dejan constituída la presente Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué, a los señores comparecientes, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto, don Carlos Massarelli y don Francisco Orofino, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. G. Hughes. — J. V. Melo. — Juan Atilio Braña. — Carlos Massarelli. — Francisco Orofino. — Hay un sello ante mí. — Gilberto Casco.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.10|12-Nº 6.233-v.15|12|49

ALVAREZ SAAVEDRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 635 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Claudio Vicens Sarrat, que firma "Claudio Vicens", mayor de edad, español, casado, domiciliado en la calle Avenida Alvear número cuatro mil seiscientos setenta, por una parte y don José Alvarez Saavedra, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná número mil noventa y cinco, ambos domiciliados en esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las disposiciones de las cláusulas siguientes y a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo lo que no determinara específicamente el presente contrato: Primera: Los señores Claudio Vicens Sarrat y José Alvarez Saavedra constituyen la expresada sociedad con el objeto de explotar la parte del edificio destinada a Hotel, Bar y Restaurant o Salón de té, que el señor Vicens termina de construir en el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Uruguay entre los números mil cuarenta y cinco y mil sesenta y nueve, de esta ciudad. El nombre del Hotel, Bar y Restaurant es el de "American Palace Hotel", nombre que será inscripto en el Registro de Marcas por el señor Vicens, y que será de su exclusiva propiedad. — Segunda: La sociedad girará con el rubro de "ALVAREZ SAAVEDRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo anteponer el nombre de "American Palace Hotel", y, tendrá su domicilio en la nombrada calle Uruguay número mil sesenta y uno y mil cincuenta y tres, que son los que corresponden a las entradas al Hotel, Bar y Restaurant, respectivamente. — Tercera: El capital que queda integrado y aportado en este acto es de Dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por Dos mil doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscritas y realizadas en la siguiente forma: a) El señor Vicens aporta mil quinientas cuotas, que importan Un millón quinientos mil pesos moneda nacional en bienes muebles, artefactos, etcétera, detallados en el inventario número Uno, suscripto en dos copias por ambos contratantes, como parte integrante de este convenio. b) El señor Alvarez Saavedra setecientas cincuenta cuotas, que importan setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional en cuchillería, ropa blanca, bazar, menaje, etcétera, detallados en el inventario número dos, suscripto también en dos copias por los contratantes como parte integrante de este convenio. — Cuarta: El señor Alvarez Saavedra se obliga, además, a proveer por su exclusiva cuenta todas las mercaderías necesarias para una adecuada y eficiente explotación del Hotel, Bar y Restaurant, Salón de Té, cocina, etcétera. — Quinta: El señor Alvarez Saavedra tendrá las funciones de socio Gerente, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Prestar atención personal al negocio dejando constancia que su trabajo no será incompatible con la atención que pueda prestar a los negocios del mismo ramo que actualmente posee. b) Realizar por sí solo los actos de mera administración, necesitando la conformidad escrita del señor Vicens para los actos de disposición. c) Fijar los precios diarios de locación del hotel. d) Designar, suspender destituir, etcétera, al personal de empleados y obreros que sean necesarios para atención del negocio, con excepción del contador, que se designará de acuerdo con el señor Vicens. Fijar sus retribuciones y hacerlas efectivas. e) Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, ordenanzas, reglamentos, edictos, resoluciones, etcétera, vinculadas al negocio de Hotel, Bar y Restaurant. f) Representar a la sociedad ante las autoridades de cualquier naturaleza o fuero, ya sean nacionales, provinciales o municipales, administrativas, judiciales, del trabajo, etcétera, ante quienes podrá forfular las peticiones o hacer las presentaciones que sean pertinentes, pudiendo hacerse representar por apoderados. g) Realizar prolijamente las anotaciones que servirán de base a la contabilidad y llevar los libros, ficheros y registros que sean necesarios o útiles para la sociedad, encuadrados dentro de las reglamentaciones del negocio, anotando por separado las entradas brutas de los dos sectores, en que dividimos la explotación del negocio, todo esto en forma que el señor Vicens pueda controlar el estado del mismo cuando lo estime conveniente. h) Abrir, depositar, girar, etcétera, en las cuentas bancarias de depósito a nombre de la sociedad en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y demás nacionales y extranjeros. El socio gerente, señor Alvarez Saavedra, necesitará la conformidad firmada del señor Vicens para los siguientes actos: a) Para realizar actos de disposición. b) Para la designación del contador encargado de llevar los libros de comercio y de revisar la documentación respectiva. c) Para realizar operaciones de crédito. d) Para resolver cualquier cuestión o asunto que no esté contemplado en este convenio o que ofreciera alguna duda. Queda expresamente prohibido: a) El uso de la firma social en asuntos, negocios, o actos extraños a la sociedad, así como en fianzas o garantías a terceros. b) Dar en arrendamiento las habitaciones del hotel por períodos que excedan de un día. — Sexta: El señor Vicens no tiene obligación de prestar servicios o atención personal a los negocios, quedando facultado para designar un mandatario que lo represente, con facultades para ejercitar todos sus derechos. Este mandatario será remunerado por la sociedad con el cinco por ciento de las entradas brutas del Sector Hotel. — Séptima: Deberá realizarse un balance anual, al final de cada ejercicio, fijándose desde ya como tal el día treinta de Octubre de cada año. Se practicarán también balances mensuales al fin de cada mes. De las entradas brutas percibidas se retirará mensualmente la cantidad de Cincuenta mil pesos que se entregarán al señor Vicens por los siguientes conceptos: a) Cuarenta y cinco mil pesos en concepto de locación de la parte del edificio destinado a Hotel; b) Cinco mil pesos en concepto de locación (de locación) de la parte del edificio destinado a Bar, Restaurant y dependencias. Con los saldos restantes se abonarán todos los gastos, de cualquier naturaleza u orden que sean, entre ellos los generales de explotación de servicios centrales de mantención de todo el edificio, patentes, seguros del edificio, muebles e instalaciones, cargas sociales vinculadas al personal de empleados y obreros, impuestos presentes y futuros, etcétera, etcétera. Se abonará asimismo con estos remanentes el cinco por ciento de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital exigido por el Artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el cinco por ciento fijado como retribución para el mandatario que designe el señor Vicens de acuerdo al artículo sexto de este contrato. El remanente serán las utilidades sociales, que se dividirán en la siguiente forma: a) El señor Vicens el importe necesario para que sumado a los cuarenta y cinco mil pesos que percibe como alquileres del Sector Hotel integre una cantidad equivalente al cincuenta por ciento de las entradas brutas obtenidas por este sector, durante el primer año, y al cincuenta y cinco por ciento de las mismas entradas durante los siete años restantes. b) Además corresponderá al señor Vicens el importe necesario para que sumado a los Cinco mil pesos que percibe como alquileres por el primer piso y dependencias, o sea el Sector Bar y Restaurant o Salón de Té, integre una cantidad equivalente al Diez por ciento de las entradas brutas obtenidas durante el primer año y al doce por ciento durante los siete años restantes. c) Al señor Alvarez Saavedra corresponderá el saldo restante. — Octava: Las pérdidas se soportarán en la siguiente forma: el señor Vicens el ocho por ciento y el señor Alvarez Saavedra el noventa y dos por ciento. — Novena: El monto de los seguros contra incendio del edificio y de los muebles e instalaciones que figuran en el inventario número uno, será fijado por el señor Vicens, a cuyo nombre y beneficio se extenderán las pólizas respectivas. — Décima: Se fija en ocho años a contar desde la fecha el plazo de duración de este contrato. Si durante la vigencia del mismo los socios resolvieran vender el negocio, cualquier suma que se obtuviera como fondo de comercio, (derecho de llave) ésta resolverá repartida por partes iguales entre ambos socios. — Undécima: Se producirá, sin embargo, ipso facto la caducidad o terminación del contrato en los siguientes casos. a) Si los balances parciales de tres meses consecutivos o alternados dentro de un ejercicio arrojaren pérdidas. b) Si el señor Alvarez no diera cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, c) Si se produjera el fallecimiento del socio señor Alvarez Saavedra, la cesión total o parcial de su cuota, o el embargo parcial o total de la misma. Será prueba suficiente e indiscutible de la primera causa, los balances mensuales firmados por el contador de la sociedad. — Décima Segunda: Vencido el plazo u operada la terminación o caducidad del contrato, se entrará de inmediato a la liquidación de la Sociedad, la que estará a cargo del señor Vicens, o de sus herederos, quien o quienes entrarán en posesión de todos los bienes. Esta se hará entregando a los socios sus partes de capital en especie, es decir, con los mismos bienes con que integraron sus aportes de capital. Estos bienes se entregarán en el estado que se encuentren que corresponda a su naturaleza, uso y deterioros y pérdidas consiguientes y sin variarse los precios unitarios y total asignados en el momento de su aporte. La locación caducará ipso facto, recobrando el señor Vicens sus derechos de propietario sin carga alguna. Las utilidades se distribuirán en la proporción fijada. Las pérdidas se cubrirán por los socios en dinero efectivo en la proporción también fijada. La reserva legal corresponderá íntegramente al señor Alvarez Saavedra. — Décima Tercera: Las diferencias que susciten entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, los contratantes se comprometen a someterla a resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, procediendo ya ha hacerlo el señor Claudio Vicens en la persona del señor Fernando Funes y el señor José Alvarez Saavedra en la persona del señor Damián H. Senesien. El fallo dado por los mismos será inapelable. En esta forma renuncian expresamente a ocurrir ante los tribunales de cualquier jurisdicción para solventar sus cuestiones. En caso de ausencia o fallecimiento de alguno de los árbitros, los socios estarán obligados a nombrar un reemplazante en el plazo máximo de sesenta días. Bajo estas trece cláusulas los contratantes dan por constituída la Sociedad "Alvarez Saavedra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento fiel de lo estipulado conforme y con arreglo a derecho. — Leída, que le fué se ratifica en su contenido y la firma por ante mí y los testigos don Mateo Moral y don Armando Carmelo Tedesco, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Alvarez Saavedra. — Claudio Vicens. — Mateo Moral. — Armando C. Tedesco. — Hay un sello. — Ante mí: Adolfo Maggio. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y cinco vuelto de este Registro Noventa a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números del: Un millón novecientos sesenta y un mil ochenta y cuatro al un millón novecientos sesenta mil ochenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre paréntesis — de locación — no vale.

Buenos Aires, diciembre cinco de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.10|12-Nº 6,265-v.15|12|49

SPIRO Y DEMETRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre las señoras María Zulinakis de Spiridonidis y Angela Atanasia Spiridonidis de Paraskevaidis y los señores Angel Spiridonidis, Fernando Fernández, Dante Tullio, Ramón Osvaldo Pérez, Juan Yoanu y Camilo Rivas, únicos socios de SPIRO Y DEMETRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al contrato de constitución de sociedad de fecha veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número setenta y seis, folio doscientos, del libro número catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus modificaciones de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho y veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta la primera de ellas con fecha dos de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número setecientos cincuenta y dos, folio trescientos setenta y siete del libro número catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y la segunda con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil quinientos ochenta y dos, folio ciento ocho del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primera: El socio señor Camilo Rivas solicita autorización para transferir sus cuotas sociales a los siguientes y en la proporción que se indica: señora Angela Atanasia Spiridonidis de Paras-

kevaidis, cinco cuotas; señor Ramón Osvaldo Pérez, dos cuotas y señor Juan Yoanu, tres cuotas. En total se transfieren diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, al valor de diez mil pesos moneda nacional. — Segunda: Los socios autorizan por unanimidad la referida transferencia. — Tercera: El señor Camilo Rivas manifiesta que por este acto deja de pertenecer a la sociedad y que en consecuencia todos sus derechos y obligaciones en la misma se transfieren a los adquirentes mencionados en el punto primero. — Cuarta: Los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinta: Al mismo tiempo el señor Camilo Rivas que deja de pertenecer a la sociedad presenta su renuncia al cargo de gerente adjunto, la cual le es aceptada. — Sexta: Se deja constancia que los socios presentes representan el cien por ciento del Capital Social. — Séptima: En consecuencia después de inscripta la cesión de cuota a que se refiere el presente, las cuotas-capital de la sociedad quedan distribuidas en la siguiente forma: señora María Zulinakis de Spiridonidis, cuatrocientas treinta y cinco cuotas; señora Angela Atanasia Spiridonidis de Paraskevaidis, veinticinco cuotas; señor Angel Spiridonidis, cuatrocientas treinta y cinco cuotas; señor Fernando Fernández, veinticinco cuotas; señor Dante Tullio, veinticinco cuotas; señor Ramón Osvaldo Pérez, veintisiete cuotas y señor Juan Yoanu, veintiocho cuotas. — A. Spiridonidis. — María Z. de Spiridonidis. — Angela A. S. de Paraskevaidis. — Fernando Fernández. — Dante Tullio. — R. O. Pérez. — Juan Yoanu. — C. Rivas. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.10|12-Nº 6.276-v.15|12|49

CALZADOS VILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Eugenio Vila, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en la calle Arriola Nº 68; Ramón Vila, español, soltero, domiciliado en la calle Zavaleta Nº 277; Manuel Vila, argentino, casado, domiciliado en la calle Arriola número 68, y don Eugenio Ramón Vila, argentino, casado, domiciliado en la calle Arriola Nº 68 de esta Capital, todos mayores de edad y en el carácter de únicos socios componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "Calzados Vila, Soc. de Resp. Limitada", constituída el 1º de Diciembre del año 1945, por instrumento privado, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de Diciembre del mismo año, bajo el número quinientos seis, al folio ciento cuarenta y uno del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en celebrar un nuevo contrato social, en virtud de vencer el 30 de Noviembre del presente año el que actualmente está en vigencia, y conforme a las siguientes cláusulas: 1º) Bajo la denominación de CALZADOS VILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y a partir de la fecha indicada (1º de Diciembre de 1949), queda constituída, entre los citados señores, una sociedad para continuar la explotación de la fábrica de calzado y negocios afines con sede en la calle Los Patos 2958 de esta Capital, sin perjuicio de establecer en lo futuro sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del país. — 2º) La duración de la sociedad es de tres años a partir del día 1º de Diciembre de 1949. — 3º) El capital de la Sociedad Calzados Vila, Soc. de Resp. Ltda., será de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas ya por los contratantes, por partes iguales a razón de doscientas cincuenta cuotas por cada uno. — 4º) Para que un socio pueda ceder a terceros sus cuotas en el capital social deberá ser autorizado por el voto unánime de los componentes de la sociedad. — Los socios renuncian al derecho que les acuerda la ley para ocurrir al Juez en demanda de auorización para ceder cuando la autorización hubiese sido negada por los consocios. — En cualquier tiempo uno o más socios pueden ceder sus cuotas a otro u otros socios. — 5º) Todos los socios quedan designados gerentes de la sociedad, quienes deberán desempeñar sus funciones con estricta sujeción a lo dispuesto en los Arts. 14, 15, 16 de la Ley 11.645. Todos los socios tendrán las [illegible] amplias facultades para administrar la sociedad, siendo condición ineludible que la firma social, en todos los casos, sea usada por dos Gerentes cualesquiera indistintamente. Solo en esta forma estarán en condiciones de obligar a la sociedad y representarla en cuantos actos y contratos sean necesarios, para el mejor logro de los fines sociales. — 6º) Los ejercicios sociales serán cerrados el 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances y de comprobación se confeccionará a esa fecha, un Balance general sobre las cifras de un inventario de todas las existencias de la sociedad. Los balances serán aprobados por mayoría, dejándose constancia en un libro de actas que al efecto se llevará, debiendo ser firmado por todos los socios, pudiendo estos hacerse representar por otro socio o persona extraña a la sociedad, con poder debidamente extendido. La no impugnación de los balances dentro de los treinta días de elevados a la consideración de los socios se considerarán aceptados. — 7º) En el citado libro de actas se asentarán todas las resoluciones de importancia, como así también los sueldos que eventualmente se fijasen para los Gerentes. — 8º) Para la confección de los inventarios aludidos en la cláusula 6ª se amortizarán en un 10 % las máquinas, muebles, útiles, instalaciones y enseres; se aplicará el valor más bajo entre el costo y plaza a las mercaderías y los créditos dudosos serán castigados de común acuerdo entre los Gerentes. Habiéndose ya integrado el Fondo de Reserva Legal, las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. Las utilidades no retiradas, como así los créditos en cuenta particular de los socios, devengarán el 6 % de interés anual capitalizando trimestralmente. Estos depósitos podrán ser efectuados si la asamblea de socios lo juzga conveniente. — 9º) Al fenecer el plazo de la sociedad sin ánimo de renovarla y/o si al finalizar cualquier ejercicio el Balance practicado arroja una pérdida al 30 % del capital, automáticamente la Sociedad entrará en liquidación. Los socios Gerentes tomarán a su cargo dicha tarea, abonando los créditos que existieren contra la Sociedad, la realización de su activo y la distribución del remanente entre los socios proporcionalmente a sus aportes de capital. — 10º) Si durante la vigencia del presente contrato, falleciere o quedare incapacitado alguno de los socios, sus herederos o representantes unificados en una sola persona tendrán derecho de ocupar el lugar vacante, pero al solo efecto de controlar y fiscalizar las operaciones sociales con relación a la percepción de las utilidades que pudieren corresponder a su o sus representantes, en dicho caso la mayoría de socios señalará la conveniencia o no de nombrarlo Gerente de la Sociedad. — 11º) El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado con una antelación de tres meses. Su parte de capital, proporción en el Fondo de Reserva Legal y de otras reservas —si hubiera— y una suma por utilidades liquidada proporcionalmente sobre el resultado del ejercicio inmediato anterior serán hechas efectivas en los plazos y condicions que se convengan de mutuo acuerdo, como asimismo se convendrá de común acuerdo entre los socios la suma que se adjudicará al socio que se retire, la que en ningún caso podrá ser inferior a los $ 10.000.00 Las reservas para responder a exigencias de la Ley 11.729, no entran en esta liquidación, por ser derechos de terceros. — 12º) Los socios se reunirán plenariamente, por lo menos una vez al año para discutir y aprobar el Balance Anual, sin perjuicio de las reuniones periódicas o no que convengan para resolver o determinar hechos u objetos que no se reglamenten en el presente contrato, como así también normas a seguir en obsequio de los intereses sociales, todo lo cual se dejará debidamente asentado en el ya referido libro de Actas. Todo lo que no ha sido previsto en el presente será regido por la Ley 11.645 y subsidiariamente, por los Códigos Civil y Comercial, en la parte que tenga atingencia al caso cuestionado. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan renovada la Sociedad Calzados Vila Sociedad de Responsabilidad Limitada; se firma el presente y todos y cada uno de los contratantes se obliga a cumplir y a hacer respetar de acuerdo a derecho. — Ramón Vila. — Manuel Vila. — Eugenio Vila. — Eugenio R. Vila. — E/l. "Alberto" Vale. Test. "A" No Vale.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.10/12-Nº 6.181 - v.15/12/49.

COMPAÑIA GROKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Lázaro Groisman, cede el total de sus 110 cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la "COMPAÑIA GROKO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios señores Aria Rotenberg, 55 cuotas; y Zelman Kobline, 55 cuotas, por su valor de cincuenta y cinco mil pesos a cada uno; por lo tanto el capital suscripto e integrado en la sociedad por estos últimos, corresponde a 110, de $ 1.000 c|una respectivamente, dejándose en tal forma modificado la cláusula "quinto" del contrato social, según documento privado de fecha 30 de Junio de 1949. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949. — Entre líneas; Alberto vale. Conste. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.10|12-Nº 6.237-v.15|12|49

RECAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Morducho Wain, polaco, domiciliado en Cabezón Nº 3349, de la Capital Federal, y don Ali Feigín, polaco, domiciliado en Villaroel Nº 1062, de la Capital Federal, ambos mayores de edad y casados, se conviene lo siguiente: 1º El señor Morducho Wain, Cede, Vende y Transfiere al señor Ali Feigín, cincuenta cuotas de capital de RECAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de su propiedad, de Un mil pesos m|n. cada una, sobre cuyo importe tiene integrado hasta la fecha un total de Treinta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos con cuatro centavos m|n. de c|l. — 2º El Señor Ali Feigín abona en este acto al Señor Morducho Wain por dichas cuotas, la suma de Treinta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos con cuatro centavos m|n. de c|l. en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — 3º El Señor Ali Feigín se hace cargo asimismo de la integración del saldo restante por cuotas suscriptas, de catorce mil doscientos cuarenta y un pesos con noventa y seis centavos, que el señor Morducho Wain adeuda a la fecha a la Sociedad, suma que aportará de acuerdo con lo establecido por la última parte de la cláusula cuarta del contrato social de Recal S. R. L. — 4º Los demás socios de Recal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Señores Moisés Muzykanski, Abraham Jacobo Rutenberg y Aarón Wechsler, que con el cedente Morducho Wain son los únicos socios de Recal, Soc. de Resp. Ltda., prestan su conformidad a la transferencia de estas cuotas, firmando a continuación de las partes contratantes. — En fe de lo cual firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Octubre de 1949. — Morducho Wain — Ali Feigín — J. Rutenberg — Moisés Muzykanski — Aarón Wechsler. — Sobre raspado: "Testimonio" Vale. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.10|12-Nº 6.186-v.15|12|49

"VITROMAQ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Constitución y Nombre: Bajo la denominación de "VITROMAQ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la avenida Garay 2344 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer Sucursales o Agencias en el interior o exterior, queda constituída una Sociedad con arreglo a la Ley 11.645, la que comenzará a regir con retroactividad al 16 de Julio de 1949, de acuerdo a los siguientes artículos: Artículo 1º. — Componentes: "Vitromaq" S. R. L. se constituye entre el señor Luis A. Zuccarino, Uruguayo, casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Republiquetas 4731 de la Capital Federal y el señor Délfor Sebastián Saco, argentino, soltero, de 29 años de edad, domiciliado en Avenida Garay 2344 de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo de que hubiesen comunicado el cambio de domicilio mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — Artículo 2º. — Objeto: El objeto esencial de la Sociedad será el de dedicarse a la compra Venta y Fabricación de Tubos de Vidrio y envases de Vidrio para uso general, pudiendo desarrollar actividades complementarias a esas finalidades sin limitación ninguna. Podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Artículo 3º. — Duración: La duración será de veinte años pero el tiempo inicial mínimo será de cinco años a partir de la fecha de inscripción del Contrato en el Registro Público de Comercio. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la Sociedad continuase a la expiración del mismo podrá hacerlo con preaviso de 120 días dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su Capital las siguientes condiciones. a) Será devuelto el Capital y las utilidades acumuladas a la fecha del retiro del socio para lo cual se efectuará un balance en 24 cuotas iguales. b) Tanto el Capital como las utilidades le serán pagadas sin ningún interés siempre y cuando sean pagados en las 24 cuotas mensuales y seguidas. La Sociedad podrá disolverse por resolución unánime de los socios pero no antes del tiempo inicial mínimo. — Artículo 4º. — Capital: El Capital social queda fijado en $ 170.000 dividido en 340 cuotas de $ 500 cada una, de los cuales se haya suscrito $ 115.000. Integrado por mercaderías, muebles, bienes y dinero comprendidos en el activo líquido del balance al 16 de Julio de 1949 que se acompaña y que corresponde a los socios de la siguiente forma: al señor Luis A. Zuccarino 171 cuotas representantes de $ 85.500 y al señor Délfor Sebastián Saco 59 cuotas representantes de $ 29.500. El Capital autorizado se completará con los aportes de 55 cuotas para cada uno de los socios o sea 110 cuotas representativas de $ 55.000 que deberán aportarse totalmente antes de los cinco años iniciales. El Capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1.000.000. — Artículo 5º — Administración: La Sociedad será administrada conjunta o indistintamente por los señores Zuccarino o Saco, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, teniendo únicamente en conjunto el uso de la firma. Referente a tramitaciones bancarias de cualquier índole se realizarán con uso en conjunto de firmas, salvo el caso de que se comunique al o los Bancos que por un período de tiempo estipulado haga uso de la firma uno sólo de los socios. Tendrán todas facultades para actuar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios pudiendo resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución de Crédito Oficial, Nacional o Provincial o particular. Representar a la Sociedad ante los poderes Públicos Nacionales incluyendo sus dependencias autárquicas poderes públicos provinciales y municipales. Estas enumeraciones se hacen a simple título explicativo y no limitativo. — Artículo 6º — Los señores socios no podrán dedicarse a otras actividades que signifiquen competencia para la Sociedad. — Artículo 7º — Balances: Anualmente se efectuará un balance al 30 de Junio de cada año para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados de acuerdo al Capital en la forma establecida en el Artículo 412 del Código de Comercio. — Artículo 8º — Utilidades y Pérdidas: De las utilidades líquidas se destinará 1) el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del Ca-

pital social. 2) El monto necesario para cubrir las amortizaciones de los rubros del activo que lo requieran técnicamente. El remanente se repartirá en partes iguales o sean el 50 % al señor Zuccarino y el otro 50 % al señor Saco. Las pérdidas fijada para las utilidades. — Artículo 9º — En caso le dificultades que aparezcan entre los socios serán sometidas y elevadas a la Cámara de Comercio cuyo fallo será inapelable. — Artículo 10. — En conformidad de todo lo dispuesto por este contrato se firma el presente contrato en Buenos Aires, Capital Federal, a los 20 días del mes de Octubre del año 1949. — Firmado: Luis A. Zuccarino. — Délfor Saco. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.10|12-Nº 6.175-v.15|12|49

S. O. D. A. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 25 de Octubre de 1949, el señor Boris Blat, cede, vende y transfiere a favor de don Manuel Scheolnik, las tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que le corresponden en el capital de la Sociedad "S. O. D. A. R." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.10|12-Nº 6.171-v.15|12|49

MONTYMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor M. Vimo por una parte y los señores Ing. Julio A. Noble, Arq. Miguel C. Roca y José M. Otero Yrigoyen por la otra, todos socios de "MONTYMAR" S. R. L., han convenido en lo siguiente: Primero: Que el señor Héctor M. Vimo cede sus treinta cuotas de capital de mil pesos cada una, o sea treinta mil pesos m|l. sus derechos, acciones y obligaciones en la mencionada sociedad, a los señores Ing. Julio A. Noble, José M. Otero Yrigoyen y Arq. Miguel A. Roca, por partes iguales. — Segundo: Que el señor Héctor M. Vimo presta desde ya su conformidad para la correspondiente reforma del contrato y su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultando a los cesionarios a efectuar los trámites de estilo. Bajo las dos cláusulas que anteceden previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares del presente convenio de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.10|12-Nº 6.177-v.15|12|49

ZICAVO VARELA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Federal Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días en los autos "ZICAVO VARELA Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA." que se ha ampliado la cláusula quinta en la siguiente forma: "El capital social se divide en tres mil cuotas de cien pesos m|n. cada una que se suscribe e integra de la siguiente manera: Carlos Miguel Zicavo mil doscientas cincuenta cuotas, Raúl Cándido Varela doscientas ochenta cuotas, Osvaldo Benito Varela cincuenta cuotas, Berko Kaplan seiscientas veinte cuotas y Lucía Zicavo de Izzo ochocientas cuotas. Por lo expuesto, solicitamos de V. S., se ordene la publicación del presente escrito por ser justicia. — Fdo.: Carlos Miguel Zicavo, Raúl Cándido Varela, Osvaldo Benito Varela, Berko Kaplán, Lucía Zicavo de Izzo. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Sobre raspado "Diciembre 5" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.10|12-Nº 6.170-v.15|12|49

ESSES, GORSD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuerenta y nueve, entre los señores: don Abraham Esses, que acostumbra a firmar A. Esses, casado, argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, primer piso; departamento D; don Dermidio Jorge Delgado, soltero, argentino, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Cinco de Julio número trescientos ochenta de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Marcelo Gorsd, casado, argentino, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Formosa número doscientos cuarenta; don Samuel Perednik, soltero, argentino, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Bulnes número ochocientos treinta y ocho; y don Ezra Esses, soltero, argentino, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Larrea número quinientos veintisiete, tercer piso, departamento G; todos con excepción del señor Delgado, son vecinos de la Capital Federal; se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los contratantes una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo el rubro de "ESSES, GORSD Y COMPAÑIA", con asiento de los negocios sociales en esta Capital, actualmente calle Valentín Gómez número dos mil setecientos cincuenta y seis. — Segunda: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios en forma conjunta, pudiendo comprar y vender bienes muebles o inmuebles, otorgar poderes especiales, generales y revocarlos; solicitar préstamos bancarios a sola firma o sobre pagarés de terceros en cualquier institución bancaria incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; gravar los bienes de la Sociedad con prendas o hipotecas; abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y girar contra los mismos o en descubierto hasta la suma que se acuerde a la Sociedad; representar a la Sociedad ante las autoridades públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, Aduana, Correos y Telecomunicaciones y cualquier otra que fuere menester, como asimismo ante los Tribunales de la República de cualquier fuero que fueren, en los juicios en que la Sociedad sea parte interesada; y practicar en fin cuantos más actos y, gestiones fueren conducentes a los fines de la Sociedad sin limitación alguna. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes administradores en la siguiente forma: el señor Delgado con cualquiera de los otros socios; y el señor Abraham Esses con cualquiera de los otros socios con excepción del señor Ezra Esses, quienes firmarán toda clase de documentos públicos o privados que fuere necesarios con la única limitación de no prestar la firma social para negocios extraños a la sociedad ni para garantías o fianzas a terceros. — Tercera. — El objeto de la Sociedad será la venta, compra y fabricación de artículo de ferreterías, bazar, electricidad, sanitarios y sus anexos como asimismo su importación y exportación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en este acto íntegramente a razón de veinte cuotas cada uno y aportan en la siguiente forma: Dos cuotas o sean dos mil pesos aporta cada uno de los socios en este acto en mercaderías; nueve cuotas o sean nueve mil pesos aporta cada uno de los socios también en este acto en dinero efectivo y las nueve cuotas restantes integrará cada uno de los socios a medida que los negocios lo requieran dentro del plazo de seis meses el socio señor Delgado y de un año los demás socios. — Con respecto a las mercaderías aportadas se ha confeccionado un inventario y balance que las partes han suscripto por separado. — Quinta: Todas las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas soportadas en igual proporción. — Sexta: Los socios gerentes don Abraham Esses, don Marcelo Gorsd, don Samuel Perednik y don Ezra Esses deberán dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales y el socio gerente don Dermidio Jorge Delgado prestará su cooperación en la medida de sus posibilidades, pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas al giro social. — Séptima: Para sus gastos personales cada uno de los socios gerentes podrá retirar hasta la suma de novecientos sesenta pesos nacionales mensuales, importes que serán imputados a la respectiva cuenta de utilidades. — Séptima: La Duración de la presente sociedad se fija en cinco años a contar desde la fecha. — Octava: La contabilidad de la sociedad será llevada en la forma prescripta por la ley y anualmente se practicará un balance general para establecer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se practicará cuando cualquiera de los socios lo creyera conveniente o necesario. — Los balances serán aprobados por simple mayoría de los socios, cuya circunstancia como cualquier otra resolución de importancia se hará constar en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte los que en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con su giro hasta la terminación del ejercicio comercial y en esa oportunidad la sociedad entrará en liquidación, salvo que los socios sobrevivientes desearen adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, en cuyo caso se abonará su importe a los sucesores legales de estos últimos en cinco cuotas bimestrales y consecutivas e iguales con un interés del seis por ciento anual sobre los saldos. — El último balance e inventario general se practicará con intervención de los sucesores legales del acaecido. — Décima Primera. — La Sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) A la expiración del término convenido; b) en el caso a que se refiere la cláusula anterior. — En tal caso, previa cancelación del pasivo social se distribuirá el activo entre los asociados incluso la reserva legal en proporción a sus capitales. — Décima Segunda. — Los socios no podrán ceder sus cuotas sin la conformidad expresa de todos los otros socios. — El socio que se opusiera deberá adquirir las cuotas del socio que quisiere cederlas, por su valor nominal, perdiendo este último en favor del primero las utilidades del ejercicio corriente y la proporción de reserva legal. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan las partes constituída la entidad "Esses, Gorsd y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley. En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Esses. — Marcelo Gorsd. — D. Delgado. — S. Perednik. — E. Esses.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10|12-Nº 6.238-v.15|12|49

VIROX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Transferencia de Cuotas de Capital, Designación de Gerentes y Modificación de Contrato: En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos Don Heriberto Rafael Tausk y Doña Carlota Rosa Kahn de Tausk, socios integrantes de VIROX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y doña Eduviges Luisa Mandel de Kahn, alemana, viuda, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Conde 1995 de esta Capital, resuelven lo siguiente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el socio Heriberto Rafael Tausk acepta la transferencia de dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones, que la socia Carlota Rosa Kahn de Tausk efectúa a favor de Doña Eduviges Luisa Mandel de Kahn por la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Doña Eduviges Luisa Mandel de Kahn declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número trescientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos cuatro, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — A continuación se resuelve además designar con el cargo de Gerentes a Doña Carlota Rosa Kahn de Tausk y a Doña Eduviges Luisa Mandel de Kahn, quienes, actuando conjuntamente, pero sólo en el caso de ausencia o impedimento del Gerente Don Heriberto Rafael Tausk, sin necesidad de demostrar la ausencia o impedimento ante terceros, desempeñarán la Gerencia de la Sociedad con las facultades establecidas en la cláusula cuarta del contrato social. — Asimismo se resuelve que en caso de fallecer uno de los socios se practicará un Balance General al día del fallecimiento y se pagará a los herederos la suma que les correspondiera en tres cuotas trimestrales, la primera a los noventa días del fallecimiento, sin intereses, continuando la sociedad con los socios sobrevivientes. — Queda convenido que el socio Gerente Don Heriberto Rafael Tausk practicará todos los actos necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente convenio, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha antes especificados. — Firmado: Carlota Rosa Kahn de Tausk. — Eduviges Luisa Mandel de Kahn. — Heriberto Rafael Tausk.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.10|12-Nº 6.261-v.15|12|49

MONTYMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre el señor José M. Otero Yrigoyen, por una parte, y los señores Ingeniero Julio A. Noble y Arquitecto Miguel C. Roca por la otra, todos socios de "MONTYMAR", S. R. L., han convenido en lo siguiente. — Primero: Que el señor José M. Otero Yrigoyen cede su participación en las treinta cuotas, por valor de mil pesos cada una, que el señor Héctor M. Vimo les trasfiriera por convenio de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, cuotas correspondientes a la sociedad "MONTYMAR", S. R. L. — Segundo: La distribución definitiva de las referidas treinta cuotas se acuerda efectuarlas en la siguiente proporción: Diez cuotas para el Arquitecto Miguel C. Roca y las otras veinte cuotas restantes al Ingeniero Julio A. Noble. — Tercero: Que el señor José M. Otero Yrigoyen presta su conformidad para la correspondiente reforma del contrato. — Cuarto: Que de común acuerdo encomienden al Ing. Julio A. Noble la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, sirviendo el presente de autorización suficiente. Previa lectura y ratificación firman tantos ejemplares como partes intervienen, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.10|12-Nº 6178-v.15|12|49.

"E. A. VILLAMIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el contrato social de "E. A. Villamil", Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Contrato de Sociedad. Entre don Silvio C. Tricerri, argentino, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 286, por una parte, y don Ergasto Alberto Villamil, argentino, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 643, por la otra, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: 1º) La Sociedad girará bajo la razón social de "E. A. VILLAMIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá instalar fábricas, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º) El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: De compraventa, fraccionamiento, importación y exportación, representación y consignación de materias primas, materiales y mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Financieras: Aportar capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas para negocios realizados o a realizarse, y realizar operaciones de compra-venta sobre títulos, acciones u otros valores, siempre que no revistan el carácter de operaciones bancarias, de seguro, capitalización y|o ahorro; c) Industriales:

Produciendo, elaborando, transformando y armando, toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y extranjeros. — 3º) El plazo de duración de la Sociedad es de 20 años, pudiendo ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios el 31 de Diciembre de 1954, y luego, si continúa, al término de cada ejercicio anual. En todos los casos el socio que solicite la disolución deberá notificar su resolución con una antelación mínima de seis meses al cierre de cada ejercicio anual por telegrama colacionado u otra forma de notificación auténtica. — 4º) El capital social es de pesos m|n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal), aportado por mitades por cada uno de los socios y representado por cuotas sociales de cien pesos cada una. Estas cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, salvo de común acuerdo de los socios. — 5º) La Sociedad estará administrada por dos gerentes, designándose a ese efecto a los señores Ergasto Alberto Villamil y Silvio C. Tricerri, quienes podrán actuar conjunta o individualmente con toda la amplitud de facultades a que se refiere el artículo 16 de la Ley 11.645, con la única excepción de no poder comprometer la firma social en fianzas o garantías en beneficio de terceros. — 6º) Los gerentes gozarán de una retribución en relación a su trabajo que se fijará de común acuerdo por los socios. Deberán dedicar su principal actividad a la atención de los negocios sociales, pero con la conformidad de su co-socio (Continúa en el sellado nacional de diez centavos, número un millón cincuenta mil sesenta y cinco) (Viene del sellado nacional de diez centavos, número un millón cincuenta mil sesenta y cuatro) podrán realizar otras operaciones comerciales por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros. — 7º) De las resoluciones que adopten los socios, se dejará constancia en un libro de actas, bajo la firma de los mismos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos en que la Ley 11.645 exigiere un mayor número, computados en la forma que determina el artículo 19 de la misma. — 8º) El ejercicio económico se iniciará el 1º de Enero y se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, practicándose un balance general de acuerdo con las normas técnicas contables. La aprobación de los balances se hará por mayoría de votos, dejándose constancia en el mismo o en el libro de actas. De las ganancias líquidas se reservará un 5 % para el fondo de reserva legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta la cantidad que él indica. Las utilidades netas y realizadas, así como las pérdidas, se distribuirán en proporción de los capitales de cada socio. Las utilidades no retiradas por los socios, gozarán de un interés anual igual al que percibe el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuentos comunes. — 9º) En caso de disolución social por muerte de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar por quedarse con el fondo comercial abonando a los sucesores del fallecido la parte que a éste le correspondía según balance al día del fallecimiento, en cuatro cuotas semestrales iguales, otorgándose documentos comerciales con más el interés que percibe el Banco de la Nación Argentina para los descuentos comunes. Si la disolución obedeciese a otras causas, se procederá como sigue: a) Si uno solo de los socios desease continuar con el fondo de comercio, éste abonará la parte que le corresponde al saliente, según balance al día de la disolución, en la forma establecida para el caso de fallecimiento; b) Si ambos socios desearen quedarse con el fondo de comercio, se procederá a una licitación privada entre ellos, ante Escribano Público, con la base de las dos terceras partes del activo líquido. El socio que se retire percibirá al contado el 25 % de la parte que le corresponde en el precio de adjudicación, y el saldo en tres cuotas semestrales iguales, otorgándose documentos comerciales, con más el interés establecido para el caso de disolución por muerte; c) Para el caso que ninguno de los socios desease quedarse con el fondo de comercio, se procederá a la liquidación conforme lo disponen la leyes de la materia. Si fuese necesaria la intervención de liquidadores, quedan designados para esas funciones los dos socios, o el sobreviviente, si el otro hubiese fallecido o falleciese en el curso de la liquidación. En Buenos Aires, a los (Continúa en el sellado nacional de diez centavos, Nº un millón cincuenta mil sesenta y seis) (Viene del sellado nacional de diez centavos, número un millón cincuenta mil sesenta y cinco) días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, se firma un solo ejemplar para inscribirse en el Registro Público de Comercio. Silvio C. Tricceri. — E. A. Villamil.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10|12.-Nº 6.241.-v.15|12|49

TITO FRANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que se ha constituído la sociedad "Tito Franco", Sociedad de Responsabilidad Limitada" en base al contrato y modificación que a continuación se transcriben:

Fº 2353. — Primer Testimonio. — Número Mil Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho comparecen: el señor Alberto Ignacio Coppola Franco, que firma "Alberto Coppola Franco", conocido también como "Tito Franco", argentino, de treinta y dos años de edad, soltero, domiciliado en la calle Corrientes número quinientos cincuenta; la señora Purificación Novoa de Soto, viuda, española, de cuarenta y tres años, con domicilio en la calle Cabildo número ciento dos, sexto piso; el señor Isaac Bensignor, naturalizado cubano, casado, de cincuenta años, domiciliado en la calle Hidalgo número mil trescientos diez y nueve y el señor Osvaldo Carlos Rodríguez Hunter, que firma "O. Rodriguez", argentino, de treinta y dos años, casado, que vive en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos cincuenta y seis, primer piso D., todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de comercio, dentro del régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que vienen a formalizar por este acto, sometiendo el contrato respectivo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los cuatro comparecientes como únicos socios, queda constituída una sociedad comercial que se denominará: "TITO FRANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio principal en esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que crea conveniente instalar en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: Será su objeto principal explotar el negocio de compra-venta de aparatos de radiotelefonía, discos, aparatos eléctricos de toda índole, de cinematografía, óptica, televisión y cuanto se relacione con esos ramos de la industria, pudiendo también ejercer todos los actos de comercio que sean permitidos por las leyes y reglamentaciones en vigor, así como consignaciones, representaciones y mandatos. — Para cumplir sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que les sea permitido a los entes de derecho, inclusive comprar, vender, transformar o de cualquier modo negociar toda clase de mercaderías y materias primas, así como bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y valores en cuanto pueda ser útil para la sociedad y conveniente para los negocios que realice; podrá también celebrar contratos de locación de servicios, obras y cosas, cualquiera sea el tiempo de su duración. — Tercera: El capital social será de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, aportado en la siguiente forma: Quince Cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional, por el socio señor Coppola Franco; Quince Cuotas o sea quince mil pesos de igual moneda, por el socio señora de Soto; Veinte Cuotas o sea veinte mil pesos, también moneda legal, por el socio señor Bensignor y Diez Cuotas o sea diez mil pesos también moneda nacional por el socio señor Rodriguez Hunter. — Ese capital ha sido totalmente integrado y se ha invertido en los gastos de instalación, muebles, útiles y mercaderías que se encuentran en el local donde comenzará sus actividades la sociedad o sea en la calle Paraguay número seiscientos cuarenta y cinco, letra A., todo de acuerdo al inventario y balance general que suscriben por separado y de común acuerdo los socios en esta misma fecha, dejándose constancia de que parte de la mercadería aún no ha sido entregada, no obstante estar pedida y comprometida su entrega. — Cuarta: La sociedad durará Cinco Años a contar desde el día veintiuno de Setiembre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, debiendo oportunamente confirmarse cualquier operación que se haya efectuado antes de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Si alguno de los socios quisiera retirarse al vencer el término arriba fijado, deberá notificarlo fehacientemente a los demás con tres meses de anticipación a la fecha de dicho vencimiento. — Si no mediare ese preaviso de ninguno de los componentes de la sociedad, se considerará que ésta debe continuar y en ese caso ninguno podrá oponerse a la formalización del instrumento legal que así lo establezca. — Igual preaviso deberá darse a los consocios, cuando alguno de los componentes de la sociedad quiera retirarse antes del vencimiento del plazo de este contrato. — Quinta: La Gerencia estará a cargo de los socios señores Alberto Ignacio Coppola Franco e Isaac Bensignor. — Como tales Gerentes tendrán las más amplias facultades conforme a las leyes y reglamentaciones vigentes, pudiendo realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que la entidad social pueda efectuar por sí, inclusive toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, sus casas matrices, sucursales y agencias en cualquier parte de la República o del extranjero, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino o cualesquier otros. — Firmarán cheques, giros, vales, pagarés u otros papeles de comercio; celebrarán toda clase de contratos, aún de locación por más de seis años; designarán y removerán empleados, representantes o agentes; otorgarán poderes generales y especiales, aún para estar en juicio; efectuarán compras aún en el extranjero; otorgarán o denegarán créditos con o sin garantías y cualquiera sea el monto de las operaciones. — En todos los casos en que se trate de celebrar contratos o suscribir obligaciones que comprometan a la sociedad, como asimismo instrumentos públicos y escrituras, se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes o de quien los represente si otorgaren poderes a terceros, pero cualquiera de ellos, en el carácter investido, podrá girar sobre los fondos sociales con su sola firma, hasta la suma máxima de dos mil pesos moneda nacional en casos de urgencia y si mediare ausencia o impedimento temporal del otro Gerente. — En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en asuntos ajenos a los negocios de la sociedad, ni en beneficio de terceros, ni en el interés particular de los socios. — El socio Gerente señor Coppola Franco, deberá dedicar todas sus actividades a los negocios de la sociedad. — Tendrá a su exclusivo cargo todo lo concerniente al desenvolvimiento interno del negocio y al trato con los clientes y será el Jefe Superior de ventas; representará a la sociedad en todas sus actividades tanto en la parte administrativa interna, incluso en las cuestiones de trabajo con el personal, como en sus relaciones con terceros, pudiendo actuar por sí o por apoderado, ante los organismos oficiales de conciliación y entidades patronales y gremiales, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo y ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o no, con toda la necesaria amplitud de facultades y sin más limitación que la impuesta por las leyes, reglamentaciones y cartas orgánicas de los organismos o entidades con quienes deba tratar y contratar. — Podrá otorgar por sí solo los poderes especiales necesarios para lo antedicho, pero no para que la sociedad esté en juicio. — Por su atención permanente del negocio, tendrá derecho a retirar mensualmente de las entradas del negocio y con imputación a gastos generales hasta la cantidad de Quinientos Pesos Moneda Nacional sin que dichas extracciones puedan considerarse sueldos. — En su calidad de Jefe Superior de ventas, gozará de una Comisión del Tres por Ciento sobre el producto líquido de los discos que se vendan dentro o fuera de la casa pero con su intervención y una del Dos por Ciento del producido también líquido, de toda otra mercadería, aparatos, accesorios, instalaciones o servicios que se presten en cuya venta o contratación intervenga. — Sexta: La señora de Soto prestará asimismo los servicios que la sociedad le requiera. — Podrá retirar mensualmente en la misma forma que su consocio señor Coppola Franco, hasta la suma de Trescientos Pesos Moneda Nacional. — Séptima: Todos los años el treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo, se practicará un balance e inventario general. — Las utilidades líquidas que hubiere, deducido un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, así como las comisiones acordadas en la cláusula anterior al socio señor Coppola Franco y habilitaciones que se concedan y, pagados los gastos generales, se pagarán en proporción a los respectivos aportes de cada socio. — Si hubiere pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Si las mismas llegaren a insumir un Cuarenta por Ciento del capital, la sociedad se disolverá y liquidará, salvo que cualquiera de los socios desee continuar los negocios adquiriendo las cuotas de los demás a la par. — En todos los casos, la liquidación estará a cargo de los socios Gerentes. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se dejará constancia de las resoluciones importantes que se adopten. — Cualquiera de los socios podrá exigir que se labre acta de cualquier asunto que desee plantear. — Novena: Cualquiera de los socios podrá vender la totalidad o parte de sus cuotas a sus consocios o a terceros ajenos a la sociedad, sin que puedan oponerse los demás. — En el último caso, los otros socios tendrán preferencia para adquirirlas, debiendo manifestar en el aludido libro de actas donde se consignará la oferta, si es su voluntad tomar las cuotas ofrecidas. — Esa manifestación deberá hacerse dentro de los quince días hábiles de tomarse conocimiento de la oferta; transcurrido ese lapso sin que ninguno de los otros socios haya hecho uso de la opción, el ofertante quedará en libertad para vender sus cuotas como lo estime conveniente. — En ningún caso se aceptará la transferencia de cuotas a personas o entidades que ejerzan las mismas actividades comerciales que la sociedad, salvo que se resuelva por unanimidad la venta de la totalidad de las cuotas y la transferencia del negocio. — Décima: En caso de incapacidad legal o física, como asimismo si falleciere alguno de los socios que no sea el señor Rodriguez Hunter, estando en vigencia el término de duración de este contrato o alguna de sus prórrogas, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar con los representantes legales del incapaz o los herederos del fallecido que, en sus relaciones con la sociedad, deberán unificar la representación. — Tales representantes o herederos, no podrán intervenir en la administración, debiendo quedar la Gerencia a cargo del otro socio que la esté desempeñando si fuere uno de los Gerentes el que faltare, o de la señora de Soto si faltaren los dos, salvo que con arreglo al régimen legal vigente se resuelva confiarla a alguno de los herederos, representantes o a un tercero ajeno a la sociedad. — Si falleciere el socio señor Rodriguez Hunter, la sociedad podrá continuar su giro o disolverse, según lo resuelvan los otros tres, pero su parte de capital y utilidades deberá ser liquidada, entregándose a sus herederos el importe correspondiente, conforme resulte para las cuotas en el balance e inventario general que se practicará al efecto. — El pago será hecho en cuatro cuotas escalonadas e iguales a partir del momento en que se apruebe ese balance especial, con intervalos de sesenta días entre cada uno de ellos, con más el interés del seis por ciento anual. — No obstante lo dicho, nada se opondrá a que si así lo resuelven los otros socios, continúen en la sociedad los herederos en la misma forma prevista en los apartados primero y segundo de esta misma cláusula décima. — Tampoco habrá obstáculo para el pago total a los herederos en menor tiempo que el arriba previsto, ya que las facilidades se establecen en favor de la sociedad. — Undécima: Cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpreta-

ción de este contrato o lo no previsto en él, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte disidente, con facultad para nombrar terceros para el caso de discordia. La decisión arbitral será inapelable y obligatoria. Duodécima: En cuanto no se halle previsto en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes de la ley especial once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio de la República.— Cláusula Transitoria: El socio señor Alberto Ignacio Coppola Franco, se compromete a transferir a nombre de la sociedad, el contrato de locación del inmuebles donde funcionarán sus negocios, sito en la calle Paraguay seiscientos cuarenta y cinco A. y que se ha suscripto entre él particularmente y el propietario señor Isidoro Natanson con fecha veintiuno de Setiembre del año en curso. — Bajo estas condiciones dejan formalizado este contrato, obligándose a cumplirlo fielmente con arreglo a derecho. — Previa lectura se ratifican y firman ante mí y los testigos don Carlos Baigorri Walker y don Bernardo Doxandabarat, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto I. Coppola Franco. — Purificación Novoa de Soto. — Isaac Bensignor. — O. Rodriguez. — Carlos Baigorri Walker. — B. Doxandabarat. — Ante mí: Oscar E. A. Pearson. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi colega don Oscar E. A. Pearson en el Registro doscientos veintiocho a su cargo y que desempeño interinamente, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos de un peso cincuenta números un millón novecientos cinco mil trescientos cincuenta y tres, trescientos cincuenta y nueve, trescientos sesenta y tres, trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cuatro, todos serie H., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Oscar E. A. Pearson. — Hay un sello. — Modificación. — Fº 1951. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen: el señor Alberto Ignacio Coppola Franco, que firma "Alberto Coppola Franco", conocido también como "Tito Franco", argentino, de treinta y tres años, casado, domiciliado en la calle Cabildo número ciento dos, sexto piso; la señora Purificación Novoa de Soto, viuda, española, de cuarenta y cuatro años, con igual domicilio que el anterior; el señor Isaac Bensignor, naturalizado cubano, casado, de cincuenta y un años, domiciliado en la calle Hidalgo número mil trescientos diez y nueve y el señor Osvaldo Oscar Rodriguez Hunter, que firma "O. Rodriguez", argentino, de treinta y tres años, casado, que vive en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos cincuenta y seis, primer piso D., todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que vienen por este acto a modificar el contrato social de "Tito Franco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituyeron por escritura pasada ante mí el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil noventa, al folio dos mil trescientos cincuenta y tres de este mismo Registro a mi cargo, pero solo en las cláusulas Primera y Novena, declarándolo subsistente en todo lo demás. — Las citadas cláusulas quedarán redactadas así: "Primera: Entre los cuatro comparecientes, como únicos socios, queda constituída una sociedad comercial que se denominará "Tito Franco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tendrá su domicilio principal en la Capital Federal, calle Paraguay número seiscientos cuarenta y cinco A., sin perjuicio de que pueda cambiar la ubicación de su sede principal cuantas veces sea preciso y sin necesidad de modificar este contrato y de las sucursales, agencias o representaciones que crea conveniente instalar en cualquier punto de la República o del extranjero. — Novena: Cuando se trate de vender cuotas de capital entre los socios o a terceros, se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero en ningún caso se aceptará la transferencia de cuotas a personas o entidades que ejerzan las mismas actividades comerciales que la sociedad, salvo que se resuelva por unanimidad la venta del negocio". — Dejan así formalizadas estas modificaciones para ajustarse a lo dispuesto por las autoridades judiciales y ratifican en todo lo demás el contrato referido. — Previa lectura, se ratifican y firman ante mí y los testigos don Bernardo Doxandabarat y don Anibal Lasagna, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto Coppola Franco. — Purificación Novoa de Soto. — Isaac Bensignor. — O. Rodriguez. — B. Doxandabarat. — Anibal Lasagna. — Ante mí: Oscar E. A. Pearson. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta cada uno números un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos veintisiete y seiscientos veintiocho, Serie I., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar E. A. Pearson. — Hay un sello. — Entre líneas: mil, vale.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.10|12-Nº 6.228-v.15|12|49

SOCIEDAD AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada "S. A. G. I. C."

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Entre don Roberto Jorge Noble, argentino, abogado, soltero, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil seiscientos veinte y siete; don Julio Argentino Noble, argentino, ingeniero civil, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta; don Atilio Milito, argentino, industrial, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Mar Chiquita número cuatro mil seiscientos veinte y cuatro; don Manuel Juan Cruz, argentino, abogado, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Suipacha número doscientos ochenta; don Norberto Ezeiza, argentino, empleado, casado, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Melincué número dos mil seiscientos setenta y ocho y don Guillermo Nicolás Viacava, argentino, abogado, soltero, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Charcas número dos mil trescientos setenta y uno, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro social de "SOCIEDAD AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", "S. A. G. I. C.", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo realizar sus actividades en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a explotaciones agrícolas y ganaderas; a la compraventa de bienes muebles e inmuebles; administración del propiedades; comisiones; representaciones y consignaciones; importaciones y exportaciones. — Podrá asimismo dedicarse a toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias y financieras que se relacionen con el objeto social. — Tercera: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de Julio próximo pasado, fecha en que ha comenzado sus actividades, por el término de diez años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos setecientos cincuenta mil moneda nacional), dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Dr. Roberto J. Noble, trescientas treinta y cinco cuotas por un valor de trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio ingeniero Julio A. Noble, doscientas veinticinco cuotas por un valor de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio don Atilio Milito cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional; y cada uno de los socios don Manuel J. Cruz, don Norberto Ezeiza y don Guillermo N. Viacava treinta cuotas por un valor de treinta mil pesos moneda nacional. — Del capital suscripto los socios han integrado, según constancias en libros, quinientas sesenta y nueve cuotas por un valor de quinientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: el socio Dr. Roberto J. Noble doscientas cuarenta y una cuotas por un valor de doscientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional, el socio ingeniero Julio A. Noble ciento sesenta y dos cuotas por un valor de ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional; el socio don Atilio Milito cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional; y cada uno de los socios D. Manuel J. Cruz, don Norberto Ezeiza y don Guillermo N. Viacava veintidós cuotas por un valor de veintidós mil pesos moneda nacional. Las cuotas indicadas se han integrado con las inversiones realizadas hasta la fecha para la adquisición, subdivisión, mejoramiento y venta de los lotes del inmueble ubicado en La Loma, Villa General Mitre, Departamento Totoral, de la Provincia de Córdoba, a que se refiere la escritura suscripta por los socios don Julio A. y don Roberto J. Noble, con fecha seis de julio del corriente año, ante el Escribano doña Blanca Avendaño, en la Capital de dicha Provincia. — Los socios don Roberto J. Noble, don Julio A. Noble, don Manuel J. Cruz, don Norberto Ezeiza y don Guillermo N. Viacava, se obligan a integrar el total de sus respectivas cuotas suscriptas a medida que las operaciones sociales lo requieran. — Quinta: La sociedad tendrá personería para realizar todos los actos jurídicos necesarios a su fin y será administrada por el Dr. Roberto J. Noble, como Director Gerente y por un Gerente administrativo que será designado por los socios a mayoría de capital. — El uso de la firma social estará a cargo del Gerente Administrativo, el que no podrá comprometerla en operaciones extrañas al giro, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — El Gerente administrativo cumplirá las instrucciones generales o especiales que estime conveniente impartirle el Director-Gerente para el mejor gobierno de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula undécima. — Sexta: La firma social podrá usarse en la forma indicada precedentemente en: representar a la sociedad en todos los asuntos, causas o negocios que se le suscitaren al presente o en lo sucesivo, ya sean civiles, comerciales, criminales, administrativos o de otras especies y que se relacionen con la misma o con sus bienes, en cualquier punto de la República o en el extranjero, sea como actora o demandada, o por cualquier interés que ella tenga; administrar todos los bienes sociales, ya sean bienes muebles, inmuebles, semovientes; adquirir por compra y transferir previa resolución social bienes y acciones, dando y tomando posesión de los mismos; dar y tomar préstamos en dinero en Bancos o particularmente, con o sin garantía, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Córdoba y Banco de Crédito Industrial; aceptar hipotecas por deudas relacionadas con el comercio; formar parte de otras sociedades tomando en ellas las intervención legal correspondiente; arrendar bienes propios o ajenos y darlos en arrendamiento; permutar, dar y recibir en pago; hacer renovaciones; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas; registrar e inscribir marcas, inventos, derechos y concesiones; comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar de jurisdicción; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer remisiones y quitas de deudas; celebrar todos los contratos que la marcha de la empresa requiera, con las cláusulas pertinentes, como asimismo rescindirlos; otorgar poderes generales y especiales, con la facultad de sustituir; realizar toda clase de operaciones y trámites en administraciones públicas nacionales, provinciales o municipales y demás con cualquier institución bancaria oficial o particular; solicitar préstamos por medio de créditos o descuentos; cancelar hipotecas; cobrar y percibir; abrir cuentas corrientes y operar en ellas; dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer fondos, librar cheques, letras, vales o pagarés como aceptantes o endosantes, girar en descubierto y realizar todas aquellas gestiones necesarias al fin social, dejándose constancia de que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios por mayoría de capital determinarán, con cargo a gastos generales, las retribuciones del Director Gerente y del Gerente Administrativo, las que no podrán exceder del cuatro y del dos por ciento respectivamente, de las utilidades de cada ejercicio. — Octava: En los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento temporario del Gerente Administrativo, éste será reemplazado en el uso de la firma social por el Director Gerente, o por la persona que designen los socios por mayoría de capital. — Novena: El Gerente administrativo podrá ser removido en el carácter de tal, por mayoría de capital en asamblea especialmente convocada al efecto. El Director-Gerente sólo podrá ser removido por unanimidad. — Décima: Los socios prestarán a la Sociedad solamente el concurso que estimen conveniente, quedando expresamente facultados a utilizar su tiempo en los asuntos o negocios que deseen. — Undécima: Los socios sin perjuicio de la administración conferida al Director Gerente y al Gerente Administrativo tendrán la dirección general de los negocios y operaciones sociales. Con ese objeto se reunirán dos veces al año como mínimo sin perjuicio de hacerlo también en toda otra oportunidad según lo solicite cualquiera de ellos, con anticipación de diez días de anticipación. — En tal caso, los por mayoría de votos de cuota de capital, salvo los casos en que la Ley o este contrato exija una proporción distinta. De las decisiones sociales se dejará constancia en el libro de actas que se llevará a tal fin. — Duodécima: Anualmente se practicará un balance e inventario general al día treinta de junio, el que será sometido dentro de los treinta días a la aprobación de los socios y se considerará aprobado si no fuere impugnado dentro de los treinta días de la fecha en que se somete a consideración de éstos. De las utilidades líquidas que arroje cada balance se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social; b) El saldo, previa deducción de otras reservas que resuelvan los socios en cada caso, se distribuirá entre éstos en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que se fija para las utilidades. — Décima Tercera: Para el caso de que transcurrido el término de un año de la vigencia del presente contrato, alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber a los otros con noventa días de anticipación. — En tal caso, los otros socios, en proporción a sus respectivos capitales, tendrán preferencia para la compra de la cuota del saliente y si alguno o algunos de aquéllos no desearen efectuar la adquisición, su monto en la preferencia acrecentará también proporcionalmente el de los restantes. — La compra de la cuota del socio saliente en la situación expresada, se realizará por el importe que resulte del último balance más las utilidades devengadas hasta la fecha del retiro. — Dicho importe se abonará en cuatro partes iguales trimestrales, la primera de las cuales se hará efectiva al producirse la opción. Con respecto a las cuotas de los socios señores Cruz, Ezeiza y Viacava, la preferencia para la compra en las condiciones expuestas, corresponderá al socio doctor Roberto J. Noble. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, el importe de ésta que resulte del balance que se practique al efecto, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar personería. — La decisión se tomará por mayoría de votos dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o de la notificación de la declaración de incapacidad legal. — En caso de optarse por adquirir la cuota del socio fallecido o incapaz, su importe se distribuirá entre los otros socios y hará efectivo a los herederos con el mismo régimen y en los mismos plazos previstos en la cláusula anterior para la hipótesis de cuota de socio saliente adquirida por los otros socios. Con respecto a las cuotas de los socios señores Cruz, Ezeiza y Viacava, la opción para adquirirlas en la hipótesis planteada dentro de esta cláusula, corresponderá al socio doctor Roberto J. Noble. — Décima Quinta: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de un liquidador designado por la asamblea, por mayoría de votos, quien procederá de conformidad a las disposiciones legales. — Décima Sexta: Cualquiera cuestión o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia de la sociedad o de su liquidación, y cuya solución no sea

posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer árbitro para el caso de discordia entre éstos. A los efectos del presente convenio y de las notificaciones a que hubiere lugar, las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente. En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: argentino — restantes — Vale. — Roberto J. Noble. — Julio A. Noble. — A. Milito. — M. J. Cruz. — N. Ezeiza. — G. N. Viacava.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.10|12-Nº 6.236-v.15|12|49

QUIMICA SINTETICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen la señora Mariana Guth de Areli, casada en segundas nupcias con don Enrique Areli; su hijo don Gerardo Federico Hammer, casado, ambos domiciliados en la calle Granaderos número cuatrocientos setenta y cinco y don Bruno Guth, casado, domiciliado en la calle Fray Cayetano número quinientos nueve, todos austríacos, personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y los dos primeros dicen: Que por escritura del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Jorge A. Beazley, don Teodoro Hammer y el compareciente don Gerardo Federico Hammer, constituyeron por plazo indeterminado, una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Química Sintética, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el primero suscribió e integró mil trescientos cincuenta cuotas o sean ciento treinta y cinco mil pesos, y el segundo, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos; siendo su objeto el mismo que el de la que por este acto se constituye y con sujeción a las estipulaciones de dicha escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el veintiuno de junio de ese año, bajo el número seiscientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos cincuenta y seis del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente, con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco falleció el nombrado señor Teodoro Hammer, tramitándose su juicio sucesorio por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número cinco de esta Capital, a cargo del doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del doctor Antonio Borré y en el cual, previos los trámites legales respectivos se dictó declaratoria de herederos en favor del compareciente señor Hammer, dejándose a salvo los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite que lo es la compareciente señora Guth de Areli, y practicada en dichos autos la cuenta particionaria de los bienes hereditarios se le adjudicaron a ella por su hijuela, primera, doscientas sesenta y cuatro cuotas de las mil trescientas cincuenta que el causante tenía en dicha sociedad, y al compareciente señor Gerardo Federico Hammer, se le adjudicaron las mil ciento treinta y seis restantes, incluídas las cincuenta cuotas que suscribió y que se colacionaron en dicho juicio. Estas hijuelas se inscribieron en el Registro Público de Comercio el diez de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo los números setecientos dieciséis la del señor Hammer y setecientos diecisiete la de la señora Guth de Areli, al folio doscientos setenta y tres del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Como consecuencia de esa partición, los dos exponentes se convirtieron en los únicos socios, con doscientas sesenta y cuatro cuotas o sean veintiséis mil cuatrocientos pesos para la segunda y un mil ciento treintiséis cuotas o sean ciento trece mil seiscientos pesos el primero. Lo relacionado concuerda con los respectivos testimonios que tengo a la vista, doy fe, y los exponentes continúan diciendo: Que en sus acreditados caracteres de únicos socios de la expresada sociedad "Química Sintética Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven incorporar a dicha sociedad el otro compareciente señor Bruno Guth, actualizando el contrato social como consecuencia del fallecimiento del señor Teodoro Hammer y modificándolo todo con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, de conformidad con el balance general e inventario practicado a esa fecha. A tal efecto conjuntamente con el nombrado señor Bruno Guth, expresan: Que dejan modificado el mencionado contrato social en los términos y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los tres otorgantes señora Guth de Areli, señor Hammer y señor Guth, una sociedad mercantil que girará como la anterior bajo la denominación de "QUIMICA SINTETICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio legal de la sociedad es esta Capital Federal, actualmente en la calle Granaderos número cuatrocientos sesenta y cinco al cuatrocientos setenta y siete, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que establezca en cualesquier parte del territorio de la República y del Extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es como el de la anterior, la explotación del establecimiento industrial en el ramo de fabricación, elaboración, compra-venta y representaciones de cápsulas para botellas, tapas de metal o de cualquier material plástico, productos químicos, farmacéuticos o cualquier otro producto industrial, instalado en el domicilio actual de la sociedad. — Tercera: El capital de la sociedad es de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: trescientos cincuenta cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos por la señora Guth de Areli; setecientas cuotas, o sean setenta mil pesos por el señor Hammer y trescientas cincuenta cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos por el señor Guth. Estos aportes se hacen así: el de la señora Guth de Areli, con las doscientas sesenta y cuatro cuotas adjudicadas y ochenta y seis cuotas cedidas por su hijo y consocio señor Hammer, cuyo aporte es resto de las mil ciento treinta y seis cuotas adjudicadas, deducidas las ochenta y seis cuotas cedidas a su señora madre y trescientas cincuenta cuotas cedidas al nombrado señor Guth que integra su aporte de esa manera. Estas cesiones de cuotas se realizan por el valor nominal de las cuotas cedidas y con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, declarando el señor Hammer que en esa fecha la señora Guth de Areli y el señor Guth le pagaron el precio de sus respectivas cesiones por lo cual les otorga el más eficaz recibo y carta de pago. Dicho capital social está formado por los rubros que componen el activo y, pasivo de la nombrada sociedad, de conformidad con el referido balance general e inventario practicado al treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, del cual se agrega un ejemplar a la presente firmado por las partes. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, contados desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando todas las operaciones realizadas hasta ahora. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados Gerentes, pudiendo actuar indistintamente uno cualquiera de ellos en cuanto a la dirección y administración, y en la misma forma, o sea indistintamente, tendrán el uso de la firma o denominación social con las limitaciones que se establece más adelante, debiendo sus firmas personales estar precedidas por un sello o inscripción manuscrita que las cubra y que diga: Quimica Sintética, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y seguidas cada una de ellas de las palabras manuscritas o impresas "socio Gerente". Los gerentes tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estándoles prohibido otorgar garantías a favor de terceros por o para negocios extraños a la sociedad. Especialmente los Gerentes en el desempeño de sus cargos de tales podrán usar indistintamente la denominación o firma social no sólo para realizar todos los actos y contratos que forman el objeto específico de la sociedad sino también para todos los siguientes: Primero: a) Para los actos que requieran Poder Especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en sus incisos primero al tercero; b) Firmar, librar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos comerciales, así como endosar cheques para depositarlos en las cuentas de la Sociedad. Segundo: Se requiere la firma de dos cualesquiera de los Gerentes para los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de bienes inmuebles a título oneroso o gratuito y transferirlos a título oneroso: b) Tomar y dar dinero prestado con o sin interés y con o sin garantías reales de hipoteca y prendas, incluso agrarias; dar y tomar bienes inmuebles en arrendamiento por plazos aun mayores de seis años; aceptar y dar garantías reales o personales por operaciones sociales; operar con cualesquier Bancos e Instituciones de Crédito Oficiales o privados y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos de los mismos. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Cualesquiera de los socios podrán dedicarse a otros negocios extraños a los de la sociedad con el asentimiento de los demás y siempre que no comprometan directamente ni indirectamente el crédito de la sociedad o la participación de ellos en la misma. — Séptima: Los socios gozarán de un sueldo mensual que será determinado de común acuerdo entre ellos, mientras desempeñen efectivamente la Gerencia, y sus importes se cargarán a gastos generales. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará como mínimo el cinco por ciento para la formación de la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento; y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales, previas las demás reservas que de común acuerdo se establezcan para cumplimiento de las leyes sociales y de previsión. Estas utilidades serán retiradas a medida y cuando las necesidades de la sociedad lo permitan y simultáneamente y en proporción al capital de cada uno. Todo saldo de las cuentas personales de los socios gozará del interés bancario vigente o el que se convenga por acuerdo entre los socios, y se abonará por trimestres vencidos. — Novena: La sociedad tendrá un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de interés social, las cuales se tomarán por mayoría de votos, teniendo cada socio un voto. — Décima: En caso de pérdida del veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. Para la disolución anticipada sin causa se requiere el voto unánime de todos los socios. La liquidación será practicada por los socios Gerentes obrando en la forma prevista en la cláusula quinta. — Undécima: Ningún socio podrá ceder todas ni parte de sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los socios restantes, siendo inapelable la resolución unánime de los restantes, renunciando expresamente a todo recurso judicial sea ante el Juez de Comercio o cualquier otro competente. Si los socios optaran por comprar las cuotas del socio que deseara cederlas pagarán por ellas el valor que resulte del último balance, con prescindencia del valor que ofrezcan terceros interesados. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el haber que le corresponda por todo concepto le será abonado al representante del incapaz o de la sucesión del fallecido en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con el interés bancario para las operaciones en descubierto en ese momento, pagadero por trimestres vencidos. Este plazo regirá aun cuando el fallecimiento o incapacidad ocurriesen faltando menos de dos años para la expiración del plazo de duración de la sociedad, siempre que al término del mismo o antes, los sobrevivientes o capaces resolviesen continuar la sociedad; en caso contrario, es decir, si optaran por la venta del fondo de comercio o por la disolución o liquidación total de la sociedad, la cantidad que faltare pagar a dichos herederos o al incapaz, les será abonada a éstos así: en el caso de venta, en el acto de firmarse la escritura pública o privada de la transferencia, y en los otros dos supuestos, en la misma forma que a los sobrevivientes o capaces y en la proporción que les corresponda. En todos los casos, los plazos se estipulen en favor de los socios sobrevivientes o capaces. La primera de las cuotas será pagada al vencimiento de los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. El incapaz o los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación en una sola persona y tal representante no tendrá otra ingerencia que la de controlar la contabilidad y documentación pertinente. El valor de las cuotas será el que resulte del balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, valuando los rubros del activo inclusive cuentas amortizadas y llave, según el que tengan a esa fecha, reduciéndose el capital social en el monto de dichas cuotas suscriptas abonadas. — Décima Tercera: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios causa la pérdida del cargo de Gerente y de socio para sus herederos o representantes. Sólo por unanimidad podrán los socios sobrevivientes resolver la incorporación de todos o algunos de los herederos del socio fallecido. — Décima Cuarta: En todas las cuestiones sobre interpretación o incumplimiento del contrato se tendrá como ley y la resolución de la mayoría de socios sin consideración al capital, renunciando expresamente al tribunal arbitral. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalmente constituída la sociedad "Química Sintética, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos don Ernesto Jorge Roade y don Aníbal Augusto Granatelli, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — M. C. de Areli. — G. Hammer. — B. Guth. — Errnesto J. Roade. — A. Granatelli. Hay un sello. Ante mí: R. I. Gesino. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio Mil Cincuenta y Cuatro del Registro número Doscientos Ochenta y Ocho, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Química Sintética, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en cinco sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda legal, cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos un mil ciento ochenta y uno, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: "convirtieron; actualizando; del; cesiones; Instituciones; con; monto; mayoría; que" Vale. R. I. Gesino. Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949. — Ricardo Eastman ,secretario.

e.10|12-Nº 6.216-v.15|12|49

KEMFOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el autorizante y testigos, comparecen don Héctor Bullrich Urioste, casado, argentino, domiciliado en Juncal dos mil diez; don Julio Antonio Fothy, casado, húngaro, domiciliado en Báez doscientos cincuenta; don Ernesto Wilhelm Schulz, soltero, alemán, domiciliado en Peña dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro y don Huberto Kemper, casado y divorciado en Bélgica, alemán, domiciliado en Leandro N. Alem dos mil trescientos ochenta y seis, todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda desde la fecha constituída una Sociedad que girará bajo la denominación de "KEMFOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El asiento principal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de Mayo ochocientos once; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la manufactura, comercialización, importación y exportación de artículos y artefactos eléctricos y ramos afines, pudiendo a los fines expresados comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos y gravarlos en forma legal, solicitar y otorgar préstamos

con garantías reales, personales o sin ellas, pactando con Bancos y entidades y personas las cláusulas que viere convenir, gestionar toda clase de asuntos de las Reparticiones Públicas y|o autárquicas creadas o a crearse, celebrar contratos de locación por plazos aun mayores de seis años, otorgar poderes generales y especiales, debiendo considerarse estas facultades como enunciativas y no limitativas. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de la presente escritura. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, integramente suscripto en este acto y aportado por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos, cada uno de los socios señores Fothy y Schulz y treinta cuotas, o sean treinta mil pesos cada uno de los socios señores Kemper y Bullrich Urioste. — El señor Fothy aporta en este acto instalaciones y patente de invención, solicitud número noventa y tres mil seiscientos diez y nueve por valor de veinte mil pesos moneda nacional; el socio señor Schulz aporta mercaderías por valor de veinte y cinco mil pesos ambos conforme a inventario respectivo. — El resto hasta cubrir el capital social es aportado en dinero efectivo, integrándose el cincuenta por ciento según se acreditará con la boleta de depósito en oportunidad de la inscripción de este contrato. — Sexta: La dirección técnica de la sociedad estará exclusivamente a cargo del socio don Julio Antonio Fothy, y la administración a cargo de un Gerente, designándose en este acto a don Ernesto Withelm Schulz, quien será sustituído por cualquier de los otros socios en caso de impedimento; actuará con la amplitud de facultades prevista por el artículo diez y seis de la ley, pero para obligar a la sociedad, su firma será refrendada por cualquier de los otros socios. — Séptima: Cada año se hará un balance al treinta y uno de Diciembre, que quedará automáticamente aprobado si no es observado por los socios dentro de los treinta días siguientes. — Luego de practicar las reservas legales y apartado el porcentaje que los socios resuelvan como fondo de amortización de capital, las ganancias se repartirán así: treinta por ciento para el socio señor Schultz, treinta por ciento para el socio señor Fothy, veinte por ciento para el socio señor Kemper y veinte por ciento para el socio señor Bullrich Urioste. — Las pérdidas serán aportadas en igual proporción. — Octava: La pérdida del cincuenta por ciento del capital probada por balance podrá disolver la sociedad mediante la simple mayoría de votos. — La aprobación del balance como cualquier otra resolución social fuera de la cláusula anterior se hará por mayoría de capitales. — En cualquier momento y a pedido de un socio podrá decretarse la disolución de la sociedad con el voto de mayoría de socios y capitales. — El socio que desee retirar de la sociedad deberá comunicarlo a los otros por telegrama colacionado, con ciento veinte días de anticipación, quienes tendrán derecho a adquirir sus cuotas y parte por el valor resultante del balance, abonando ambas en tres cuotas iguales sin interés a cuatro, ocho y doce meses, de la fecha del retiro. — Queda prohibido al socio saliente, dedicar capital o actividad personal hasta dos años de la fecha de salida, en una industria, comercio, etcétera, que se dedique al ramo de la Sociedad Kemfos. — Durante la vigencia de este contrato social ningún socio podrá participar en otra industria o comercio que pueda competir con el objeto de la presente. — Novena: Cualquier diferencia entre los socios atingente a la sociedad será resuelta en forma inapelable y definitiva por fallo de árbitros, arbitradores designados uno por cada parte, o en caso de desacuerdo de ellos por otro designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio. — Bajo las nueve cláusulas que preceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad Kemfos. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman ante mí con los testigos, don José M. Ibáñez y don Humberto Colombo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. Bullrich. — E. W. Schulz. — Julio Fothy. — H. Kemper. — Tgo.: J. M. Ibáñez. — Tgo.: H. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Benítez Cruz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y cuatro vuelto del Registro número doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de pesos uno con cincuenta números un millón seiscientos cuarenta y cinco mil ciento veinte al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Bélgica. Vale. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.10|12-Nº 6.239-v.15|12|49

TRANSELECTRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Acta. — En Buenos Aires, a 30 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos por una parte los señores Erico Dreyfuss y Angel Y. Giribaldi, en su carácter de únicos componentes de la razón social "TRANSELECTRIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Octubre de 1949, bajo el Nº 2604 al Folio 189 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Congreso Número 1818, y por la otra don Antonio Paladino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Picheuta 308, habiéndose resuelto lo siguiente. — Primero: Aumentar el capital social de Cien mil pesos moneda nacional a la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto ingresa en la sociedad el señor Antonio Paladino, suscribiendo cincuenta cuotas de pesos moneda nacional 1.000, cada una, de las cuales integra en dinero efectivo la mitad, o sean m$n. 25.000, depositándolos en el Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose a integrar el saldo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Segundo: Conferir al señor Antonio Paladino el cargo de co-gerente de la sociedad. — Tercero: En consecuencia resuelven modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, las cuales quedan redactadas como sigue. — "Tercera. — El capital social es de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, divididos en 150 cuotas de m$n. 1.000, cada una, suscriptas por partes iguales por los tres socios. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes, pudiendo dos de ellos conjuntamente representar válidamente a la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a los negocios sociales". —Con lo que Terminó el Acto—, firmando todos de común acuerdo y constituyendo el nuevo socio, señor Antonio Paladino, domicilio legal en el indicado en el exordio del mismo, en el lugar y fecha "ut supra". — E. Dreyfuss. — A. Giribaldi. — Antonio Paladino. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.10|12-Nº 6157-v.15|12|49.

"FABRIL MADERERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Amador Rial, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 42 años, domiciliado en San Juan 3006, Angel Arnaboldi, argentino, casado, químico, de 55 años, domiciliado en San Juan 3006, Francisco Velasco, soltero, español, de 60 años, domiciliado en Carlos Calvo 4231, y Alfredo Juan Ferioli, argentino, casado, de 28 años, domiciliado en San Juan 3006, todos de esta Capital, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "FABRIL MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle San Juan 3006, pudiendo establecer sucursales, fábricas, aserraderos, talleres y/o depósitos en cualquier punto de la República o en el extranjero. Establecerá, especialmente, una fábrica en el pueblo de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con sede en Av. San Martín 3060. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de diez (10) años, que comenzarán a contarse desde la fecha de otorgamiento del presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto labrar maderas en general, y especialmente la fabricación de parquets, en sus más diversas formas y distintos tipos. Podrá importar y exportar maderas en sus distintas fases de elaboración y transformación, organizar fábricas y talleres y realizar cualquier tarea o negociación que se relacione directa o indirectamente con sus fines. Para lograr su objeto la sociedad podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, semovientes, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus distintas formas. Podrá también intervenir en cualquier otra clase de sociedad, creada o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o|socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), dividido en seiscientas cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: Amador Rial, ciento noventa y cinco (195) cuotas, que totalizan ciento noventa y cinco mil (195.000) pesos moneda nacional; Angel Arnaboldi, ciento noventa y cinco (195) cuotas, que totalizan ciento noventa y cinco mil (195.000) pesos moneda nacional; Francisco Velasco, ciento noventa y cinco cuotas (195), que totalizan ciento noventa y cinco mil pesos ($ 195.000) moneda nacional; y Alfredo Juan Ferioli, quince (15) cuotas, que totalizan quince mil (15.000) pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del balance que se adjunta, firmado por los socios, y que forma parte integrante de este convenio. — Quinta: Las partes convienen expresamente que cualquiera de ellas puede dedicarse libremente a cualquier otra clase de actividades, civiles, comerciales o industriales, y aún intervenir en sociedades que tengan como objeto o finalidad motivos iguales o similares a los que se convienen en este acto, quedando exceptuado el socio Alfredo Juan Ferioli, que queda obligado a dedicar toda su actividad en el desempeño de sus tareas en la sociedad que se constituye por este acto, quedándole terminantemente prohibido intervenir en cualquier otra clase de actividades. — Sexta: Quedan designados gerentes los señores Amador Rial, Angel Arnaboldi, y Francisco Velasco, cuyos datos personales figuran al comienzo del presente, quienes actuarán en forma conjunta, separada o indistintamente, sin ninguna clase de limitación en el mandato, que podrán ejercer con la máxima amplitud. No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías ajenas al objeto de la misma, siendo nulo y sin valor cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Séptima: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, particular o mixta, existente o que se creare, siendo esta enumeración simplemente enunciativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. Los gerentes suscribirán toda la documentación social con sus respectivas firmas, precedidas de la leyenda, manuscrita o a sello, de "Fabril Maderera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octava: Queda también designado gerente el señor Alfredo Juan Ferioli, que figura al comienzo del presente documento, limitándose su mandato: a) actuación en toda clase de gestiones de cobro de sumas de dinero, percibiendo los importes en cualquier clase de moneda, ya sea nacional o extranjera, valores, títulos, acciones, oficiales o particulares, depósitos y documentos de las más distintas índoles y categorías. Su actuación será en forma conjunta con cualquiera de los otros tres gerentes, o separada, indistintamente, pudiendo en esta misma forma otorgar los recibos y documentos de cualquier clase que se requieran para acreditar las percepciones; b) para que actúe con toda amplitud en cualquier repartición nacional, provincial o municipal, inclusive en los diversos Ministerios y organismos de ellos dependientes, especialmente el de Agricultura, Administración General de Bosques, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduana, Subprefectura Marítima, tanto en la Capital Federal como en cualquier provincia o territorio de la República Argentina, sin limitación, donde podrá invocar la representación de esta sociedad para cualquier clase de gestión, presentando los escritos, solicitudes y efectuando las tramitaciones que sean necesarias a tales efectos; c) no podrá realizar actos que comprometan a la sociedad, ni convenir negocios que puedan traducirse en compromisos de ninguna índole. — Novena: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse en forma mensual, a pedido de los socios; éstos expresarán su aprobación con dichos balances e inventario, firmando al pie de los mismos; pero, a falta de firma, se considerarán automáticamente aprobados respecto del socio que no los observara dentro de los treinta días de su conocimiento. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de otras reservas que los socios decidan constituir. Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual, se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento, sobre su costo, en maquinarias; diez (10) por ciento en muebles y útiles; veinte (20) por ciento en instalaciones; veinte (20) por ciento en herramientas, y veinte (20) por ciento en rodados. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán y soportarán en proporción al capital de cada socio. —Décima Primera: Se conviene que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no regirá en el supuesto de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingreso de nuevos socios, ya que la convención es en beneficio exclusivo de los socios fundadores. — Décima Segunda: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas a personas extrañas, sin la conformidad expresa y por escrito de los demás asociados. — Décima Tercera: Todas las cuestiones que se susciten serán resueltas por mayoría de votos, representados por mayoría de capital, salvo en los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Décima Cuarta: Se llevará libro de actas donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Quinta: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. En cualquiera de estos casos, será facultativo de los demás socios abonar dentro del plazo de treinta y seis (36) meses, con interés del seis (6) por ciento anual, a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de las cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, o de lo contrario proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería, siendo los gastos de este representante por cuenta de los representados. En el caso de continuar en la sociedad los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, queda establecido que no podrán gozar de sueldo ni remuneración especial alguna, y que no tendrán más derechos que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, revisación de los balances o inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. — Décima Sexta: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario y se confeccionará un balance general al fin del mes en que se produzca el retiro, fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, cuyo resultado regirá para las operaciones previstas precedentemente. El haber correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado se determinará de la manera siguiente: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal y otros conceptos corresponda al interesado, según el balance correspondiente; b) se agregará su parte en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, en la proporción en que el causante hubiera participado en la formación de las mismas. En caso de reembolso del haber de un socio, por retiro, la sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado, o a un plazo no mayor de treinta y seis (36) meses,

pagando un interés del seis (6) por ciento sobre los saldos adeudados, debiéndose en tal caso documentar la deuda con pagarés escalonados con vencimientos trimestrales. — Décima Séptima: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los señores Angel Arnaboldi y Amador Rial, o de la persona que éstos designen, de común acuerdo. No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticuatro días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. E|L. Juan. "Vale". Firmado: Amador Rial, Angel Arnaboldi, Francisco Velasco y Alfredo Juan Ferioli.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.10|12.-Nº 6.215.-v.15|12|49

ESTIVILL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta y un día del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Francisco Ruperto Estivill, que firma J. Estivill, por una parte, y Carlos Enrique Clavier, que firma C. E. Clavier, por la otra, ambos argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en esta Capital Federal, Avenida Cabildo 1972 y calle Bonpland 2447, respectivamente, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primero: A partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída — por un plazo de cinco años — una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "ESTIVILL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Avenida Cabildo 1972, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agentes, representaciones y|o depósitos en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad continuará las operaciones comerciales de la firma Estivill, de Juan Francisco Ruperto Estivill, con domicilio en Avenida Cabildo 1972, Capital Federal, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo, de acuerdo con el Inventario y Balance practicados al efecto, y tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de artículos para regalos, y de bazar, de cristal, porcelana, loza, plata, madera, marfil, cuero, etc., y de cualquier otra clase existente en plaza o que pudieren importar, sin limitación de ninguna especie. Para el mejor desempeño de sus fines la sociedad podrá comprar o enajenar bienes inmuebles, así como también establecimientos comerciales e industriales, constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado, con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y demás bancos oficiales o particulares de la República Argentina o del extranjero, existentes o que se crearen en lo futuro. Asimismo podrá celebrar toda clase de operaciones con Instituciones de Crédito, Financiación, Capitalización, Inmobiliarias, etc., realizar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, y otorgar poderes generales o especiales, pudiendo para el mejor cumplimiento de sus fines operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otra forma. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.00 m|n.), dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m|n.) cada una, suscriptas en partes iguales por ambos socios e integradas conforme al Balance que se agrega, certificado por el Contador Público Nacional don Vicente Salvador Riccombeni. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes lo harán con el carácter de Gerentes, estando ambos autorizados para realizar toda clase de operaciones concernientes al negocio que explotan, pudiendo efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarios a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso. Ambos socios tendrán el uso de la firma social indistintamente, y la denominación Estivill, Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá preceder a la firma personal para obligar a la sociedad, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas a sus fines, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los señores Gerentes deberán poner todo su celo en la atención de los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otras actividades, aunque fueren similares a las que realiza la sociedad. — Quinta: Anualmente, el día treinta y uno de Enero, se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento puedan solicitar los socios. El Balance General será sometido a la aprobación de los mismos, quienes deberán manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los treinta días subsiguientes. De las utilidades líquidas que resulten, una vez efectuadas las reservas legales y las amortizaciones o reservas que los socios convengan, el remanente se distribuirá entre los mismos en partes iguales. Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Cada cuota da derecho a un voto. Las decisiones se tomarán por unanimidad, asentándose en un Libro de Actas que se llevará al efecto, y que deberán firmar los socios. No lográndose unanimidad se estará a lo dispuesto en la cláusula Décima. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido podrán continuar los negocios sociales, debiendo en ese caso unificar personería. En caso que optaren por retirarse de la sociedad, recibirán el capital aportado, saldo de la cuenta particular y las utilidades que le correspondan de acuerdo con el Inventario y Balance que se practicarán al efecto. Al haber que así se determine, se le agregará en calidad de llave la mitad del beneficio arrojado por el último Inventario y Balance practicados por la sociedad con anterioridad al que se realiza con estos fines. Este importe será devuelto en cuatro cuotas semestrales e iguales con más el 7 % de interés anual, pudiendo ser a un plazo mayor si los herederos así lo consintiesen. Se deja expresa constancia, que si sobreviniere la incapacidad parcial o total, permanente o transitoria de alguno de los socios, el socio capaz continuará los negocios sociales, sin que por ello se alteren las bases fijadas para la distribución de utilidades, ni ningún otro beneficio convenido entre ambas partes. — Octava: La sociedad no se considerará disuelta a la expiración del plazo —que queda automáticamente prorrogado— si no mediare requerimiento de alguno de los socios en ese sentido, debiendo comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. Resuelta la disolución total de la sociedad, por cualquier causa que fuere, entrará en liquidación, la que será practicada por los señores socios. — Novena: En todos los casos que hubiere lugar a la disolución de la sociedad, se realizará un Inventario y Balance General, dentro de los quince (15) días de producido el hecho que diere lugar a la disolución; de acuerdo con dicho Balance los Gerentes practicarán la liquidación, distribuyéndose a los respectivos beneficiarios su parte en la sociedad, en la forma y plazo que oportunamente convinieren. — Décima: Toda divergencia que se suscite sobre la interpretación del presente contrato, o de cualquiera otra índole, será resuelta por un árbitro —designado al efecto de común acuerdo por ambos socios— cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a recurrir a la vía judicial, y aceptando el laudo que se dicte, obligándose a tenerlo como cosa juzgada. — Bajo las cláusulas precedentes, y en el lugar y fecha arriba indicados, queda constituída la razón social Estivill, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios de conformidad, en un único ejemplar. — Firmado: J. Estivill — C. E. Clavier. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.10|12-Nº 6.219-v.15|12|49

"TALLERES ARGENTINOS DE VALIJERIA Y ANEXOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Samuel Beer, rumano, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Humberto Iº. seiscientos setenta; don Erwin Wertheimer, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en Tucumán trescientos veinte, quinto piso, Dep. "C", y don Juan Gustavo Bernath, húngaro, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en César Díaz tres mil trece, en su carácter de únicos integrantes de "TALLERES ARGENTINOS DE VALIJERIA Y ANEXOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída mediante instrumento del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos cincuenta y cinco, al folio cuatrocientos treinta y dos del libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, en la calle Nazca dos mil quinientos sesenta y cuatro, se conviene de común acuerdo: Primero: Elevar el capital social de cien mil pesos moneda nacional a trescientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Las dos mil cuotas que corresponden al aumento de capital son suscriptas por los socios Samuel Beer y Erwin Wertheimer en la proporción de un mil cuotas cada uno de ellos. — Tercero: El capital social se encuentra, en consecuencia, suscripto por los socios en la siguiente proporción: un mil cuatrocientos noventa y cinco cuotas por el socio Samuel Beer; un mil cuatrocientos noventa y cinco cuotas por el socio Erwin Wertheimer, y diez cuotas por el socio Juan Gustavo Bernath. — Cuarto: Los socios Samuel Beer y Erwin Wertheimer integran en la fecha cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, es decir, el cincuenta por ciento de las cuotas en que respectivamente aumentan el capital social, comprometiéndose a integrar el remanente cuando las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: El socio Samuel Beer integra los mencionados cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización de treinta y nueve mil cuatrocientos cuatro pesos con setenta centavos m|n., que constituye su saldo acreedor en la sociedad, según resulta del balance practicado al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y diez mil quinientos noventa y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional, en efectivo. — Sexto: El socio Erwin Wertheimer integra los cincuenta mil pesos moneda nacional mediante la capitalización de cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos m|n., que constituye su saldo acreedor en la sociedad, al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, según resulta del balance citado precedentemente, y quinientos cincuenta y ocho pesos m|n., en efectivo. En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de 1949. — Samuel Beer. — Erwin Wertheimer. — Juan Gustavo Bernath."

Buenos Aires, diciembre uno de 1949 — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.7|12-Nº 5.958-v.13|12|49

"ADOLFO BLANCHOD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 8 de noviembre de 1949, don Santos Macaluso, cede, vende y transfiere a don Adolfo Alejandro Blanchod, las 15 cuotas capital de $ 100 cada una, que tenía en la Sociedad "ADOLFO BLANCHOD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre líneas "Macaluso" y "Adolfo". Vale. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.6|12-Nº 5.892-v.12|12|49

"DOMINGO MARCHIONNA E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que los socios de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "DOMINGO MARCHIONNA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto prorrogar el plazo de duración de la misma, hasta el día 31 de Diciembre de 1954, modificando exclusivamente la cláusula quinta, que será del tenor siguiente: Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración y el uso de la firma social adoptada de "Domingo Marchionna e Hijos-Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará a cargo indistinto de los socios Gerentes que quedan designados en las personas de don Domingo Isaac Marchionna, Carlos Alberto Eleuterio Marchionna, Santiago Guillermo Marchionna, y Humberto Emilio Marchionna, debiendo en todo caso hacer uso de ella en las operaciones a que la Sociedad se dedica, pudiendo además de los actos determinados en la cláusula primera, cobrar y percibir, girar, aceptar, endosar letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos ya sean oficiales, o particulares, en el Banco Central de la República, en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales o generales, con las facultades inherentes determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aun cuando haya plazo para el pago. — Hacen constar los comparecientes que cualquiera de los socios podrán concurrir a los Juzgados con objeto de absolver posiciones, lo mismo que a las diligencias ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, quedando prohibido comprometer la firma social y particular en asuntos ajenos a su objeto, ni constituirla como fiadora en documentos comunmente llamados de favor o complacencia, según escritura pública de fecha 22 de Noviembre de 1949, pasada ante el Escribano don Edmundo M. Gallo". — uenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.6|12-Nº 5.880-v.12|12|49

"T. E. NICOLAU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 987. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecieron: Don Teodoro Estanislao Nicolau, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida número doscientos veintinueve; Don Rogelio Baratchart, argentino, casado, domiciliado en la calle Serrano número dos mil trescientos sesenta y siete; y Doña María Angélica Nicolau, argentina, soltera, domiciliada n la calle Viamonte número novecientos ochenta y seis, siendo en esta ciudad los domicilios indicados y los tres comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "T. E. NICOLAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Florida número doscientos veintinueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de Diez Años a partir de esta fecha, con las limitaciones que se determinan en la cláusula séptima. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de joyería, re-

lojería e importación de alhajas y relojes que Don Teodoro Estanislao Nicolau tiene establecido en esta Ciudad, calle Florida doscientos veintinueve, noveno piso, oficina novecientos doce, y cuyo activo y pasivo transfiere por este acto a la sociedad, pudiendo realizar todos aquellos negocios, actos y contratos que requieran sus fines, así como los que considere convenientes para el mejor desempeño de su comercio, sin limitación alguna; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros u otra cualquiera, retirarlos, cobrar cheques, giros, solicitar créditos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o en cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial o particular, tanto de esta capital como de cualquier punto de la República o del extranjero; otorgar y suscribir documentos privados y escrituras públicas; adquirir o vender muebles, inmuebles o semovientes, hipotecarlos o de cualquier otra manera enajenarlos, o gravarlos; cobrar, percibir, firmar vales, pagarés u otras libranzas efectuar pagos y transacciones y ejecutar todos los demás actos relacionados con su administración y comercio. — Cuarta: El capital de la sociedad es de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: trescientas sesenta y cinco cuotas o sean trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional Don Teodoro Estanislao trescientas sesenta y cinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional Don Rogelio Baratchart; y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional Doña María Angélica Nicolau, cuyas cuotas han sido totalmente integradas por los socios en mercaderías y dinero efectivo según balance realizado en la fecha de constitución de la presente sociedad, y que los socios han suscripto de común acuerdo. — Quinta: La sociedad será administrada por Don Teodoro Estanislao Nicolau y Don Rogelio Baratchart, indistintamente, con el cargo de Gerentes, con amplitud de facultades incluso las que se mencionan en la cláusula tercera, no pudiendo comprometer a la sociedad en prestaciones gratuítas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, y sin perjuicio de los parciales que se resuelva efectuar, el día treinta y uno de Octubre se practicará un inventario y balance general que deberá ser aprobado por todos los socios, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital. El remanente de utilidades será distribuído entre los socios en la proporción de sesenta por ciento para Don Teodoro Estanislao Nicolau, treinta por ciento para Don Rogelio Baratchart, y diez por ciento para Doña María Angélica Nicolau. De estas utilidades los socios podrán retirar: Don Teodoro Estanislao Nicolau, la totalidad; Don Rogelio Baratchart, el cincuenta por ciento; y Doña María Angélica Nicolau, el veinticinco por ciento; el resto será destinado a aumentar el capital de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción del capital de los socios. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad y su liquidación cuando las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital suscripto. — Octava: Para la aprobación del balance anual, remoción de Gerentes, disolución y liquidación de la sociedad y demás resoluciones que interesen a la misma se requerirá la conformidad de cuotas que representen la mayoría de capital, debiendo llevarse un libro de actas. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el socio señor Nicolau, quien queda al efecto facultado para establecer normas y condiciones respecto de las que se resolverá, en última instancia, en asamblea de socios. En ningún caso podrá hacerse distribución entre los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Décima: Los socios, con excepción del señor Nicolau, que podrá incluso ausentarse del país, están obligados a dedicar todo su tiempo y actividad personal a los negocios de la sociedad, no pudiendo ocuparse en ningún otros negocio. Los socios podrán hacer retiros de dinero a cuenta de utilidades y con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Undécima: Los socios no podrán ceder o enajenar a terceros su parte en la sociedad, quedando el señor Nicolau facultado para adquirir en cualquier momento y con carácter de preferencia las cuotas de los otros socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Nicolau, podrán ingresar la cónyuge supérstite e hijos con la parte de capital que les corresponda, debiéndose convocar a asamblea con citación de dichos sucesores, dentro de los tres meses de producido el fallecimiento o incapacidad, a fin de aprobar el inventario y balance que con tal objeto se practicará dentro de ese plazo y designarle sucesor en la gerencia. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios se practicará un inventario y balance y la parte de capital y utilidades que al mismo correspondan será abonada a sus herederos o sucesores en cuatro cuotas iguales y semestrales con un interés de plaza sobre la suma adeudada; las cuotas de capital serán distribuídas entre los demás socios en proporción a sus respectivos capitales, salvo que el socio señor Nicolau haga uso de la opción que le acuerda la cláusula undécima del presente contrato, pero nunca podrán ser cedidas a un tercero extraño a la sociedad. Si algún socio deseara retirarse de la sociedad deberá notificarlo por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación y establecidos los haberes que por capital y utilidades le correspondan, le serán abonados en mercaderías, efectivo o documentos, dentro de un plazo no mayor de dos años a contar de la fecha de su retiro, reconociéndosele por ese plazo el interés de plaza. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato o durante la liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro unico, nombrado de común acuerdo entre los socios, y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, podrá ser solicitada su designación al señor Juez de Comercio en turno de esta Capital, por cualquiera de los socios; el fallo del árbitro nombrado será inapelable. — Leída que les fué, ratificáronse y firman con los testigos Don Leonardo A Francavilla y Don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — T. E. Nicolau. — R. Baratchart. — María Angélica Nicolau. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Luis F. Catalá. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y siete y queda en el Registro trece, a mi cargo, doy fe. — Para "T. E. Nicolau, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido esta primera copia en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos, de la serie I, números: del un millón cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y seis, al presente un millón cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y ocho, inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: "sociedad — cobrar — efectuar — cláusulas — gratuíta — proporción — Rogelio — él — capital". Y entre líneas: "Argentina". Valen. — Hay un sello. — Luis F. Catalá. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.9|12-Nº 6.083-v.14|12|49

FABRICA ARGENTINA DE PAPELES CARBONICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que el Señor Isaac Aisemberg ha cedido a don Osvaldo Neves de Almeida, todos los derechos y acciones que tenía en la Sociedad "FABRICA ARGENTINA DE PAPELES CARBONICOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, calle Sarmiento Nº 444. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.9|12-Nº 6054-v.14|12|49.

AEROMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Gregorio Werthein, Argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Virrey Melo dos mil cuatrocientos setenta y dos, Numo Werthein, Argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Avenida Juan B. Justo cinco mil doscientos ochenta y cuatro, Noel Werthein, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst mil ochocientos cincuenta, Julio Werthein, soltero, argentino, domiciliado en la calla Sarmiento dos mil quinientos diez y ocho, Abraham Werthein, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón novecientos treinta y nueve, Fanny Werthein de Lissin, viuda, argentina, domiciliada en la calle Yatay cuatrocientos ochenta, Abraham Abramzon, argentino, casado, domiciliado en la calle Ecuador quinientos cuarenta y siete, José Galer, argentino, casado, domiciliado en la calle Méjico cuatro mil trescientos ochenta y uno, Guillermo Patiño, argentino, casado, domiciliado en la calle Dorrego mil quinientos cuarenta y cinco, Zulema María Aguirre de Canay, argentina, viuda, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen mil trescientos setenta y cuatro, Armando Martín Macagno, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Parral mil setecientos setenta, Samuel Novick, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil ochocientos ochenta y seis, Pablo Joaquín Escoda, argentino, casado, domiciliado en la calle Wáshington mil novecientos diez, e Isak Radunsky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle, setecientos diez, todos ellos mayores de edad. Se ha convenido en la fecha constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primero: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "AEROMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Corrientes Nº dos mil, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier parte del país y el extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años contados de la fecha del presente. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación del comercio en el ramo de venta de pasajes, organización de viajes y turismo dentro y fuera del país y todas las actividades afines. — Además podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda autorizada y facultada para: a) operar en los ramos de consignaciones, comisiones y mandatos. — b) adquirir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago y transferirlos. — c) dar y tomar dinero en préstamos ya sea de particulares o instituciones bancarias privadas u oficiales, del Banco de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro nacional o provincial. — d) constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. — e) celebrar contratos de arrendamientos, de locación de servicios y de prenda. — f) transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — g) y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Los socios por mayoría de votos podrán ampliar el objeto social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos cada una. — Es aportado en la proporción de Setenta cuotas por el Señor Gregorio Werthein, Setenta cuotas por el socio don Numo Werthein, Sesenta y Cinco cuotas por el socio don Noel Werthein, Sesenta y Cinco cuotas por el socio don Julio Werthein, Veinte cuotas doña Fanny Werthein de Lissin, Veinte cuotas don Abraham Werthein, Cuarenta cuotas don Abraham Abramzon, Veinte cuotas don José Galer, Veinte cuotas don Guillermo Patiño, Treinta cuotas doña Zulema María Aguirre de Canay, Veinte cuotas don Armando Martín Macagno. Veinte cuotas don Samuel Novick, Veinte coutas don Pablo Joaquín Escoda y Veinte cuotas don Isak Radunsky. — Los aportes se integran en dinero efectivo. — Quinto: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo únicamente de los socios señores Numo Werthein, Julio Werthein, Abraham Abramzon, José Galer y Guillermo Patiño quienes por el presente y de conformidad con la ley 11.645 asumen el carácter de gerentes quienes podrán obligar y representar a la sociedad válidamente actuando uno cualquiera de ellos. — También firmarán por la sociedad uno cualquiera indistintamente de los gerentes instituídos y lo harán con su firma individual precedida del rubro social adoptado. Queda sobreentendido que los gerentes podrán realizar todos los actos relacionados con la actividad de la sociedad y a simple título enunciativo sin que impliquen limitación, podrán: a) realizar toda clase de tramitaciones gestiones y|u operaciones ante las autoridades y Reparticiones Públicas, Nacionales o Provinciales, Municipales y autónomas y especialmente Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Ministerios, Dirección General Impositiva, Dirección de Migraciones. — b) celebrar contratos de seguro como asegurada y contratos de fletamiento fluvial o marítimo o aéreo o de transporte terrestre, por ferrocarril o por otro medio cualquiera. — Sólo se requerirá la firma conjunta de dos de los gerentes para comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, donar, toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles y derechos. — Realizar operaciones hipotecarias con particulares y con los bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus cartas orgánicas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e instituciones bancarias del país y extranjero en general. — Pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar cancelar y anular letras de cambio, vales, pagarés, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales y otros papeles de comercio, expedir, endosar conocimientos cartas de porte y facturas, efectuar protestos y protestas comprometer en árbitros amigables componedores, gestionar y obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales. — Nombrar, remover y trasladar personal, conferir poderes generales y especiales de administración y revocarlos cuando lo crean conveniente. — Los gerentes quedan expresamente autorizados para realizar por sí o por cuenta de terceros otros negocios o tener ocupaciones ajenas a esta sociedad con la sola limitación de que no podrán versar sobre su mismo objeto. — Sexto: Anualmente el 30 de Septiembre se efectuará un balance general de los negocios bajo las siguientes bases. — a) no se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — b) se harán amortizaciones de las inversiones fijas en porcentaje que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes. — c) Se imputarán a gastos generales los sueldos de los gerentes que fijen los socios por mayoría de capital. — Estos se establecerán anualmente al comenzar el ejercicio. — d) de las utilidades realizadas y líquidas, se destinará la suma que fijen los socios por mayoría de votos capital, para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros. — Las utilidades realizadas y líquidas con previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal serán distribuídas en proporción al capital aportado. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Los socios gerentes podrán ser removidos por resolución de socios que represente mayoría de capital. — Octavo: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios, debiendo continuar con los herederos y representantes legales hasta la finalización del ejercicio en curso, en cuya oportunidad éstos decidirán si continúan en la sociedad. — Si se tratara de un socio gerente, los herederos no tendrán derecho al ejercicio de las funciones ni a la remuneración que el mismo percibía a partir del infortunio, y en todos los casos deberán unificar la representación ante la sociedad a los efectos de la fiscalización legal. — En caso de retirarse, el capital y utilidades que les corresponda, el cual se fijará de acuerdo al valor de libros y sin asignación de valor llave alguno, se les abonará en cuatro cuotas semestrales con el seis por ciento de interés anual. — Noveno: La sociedad se disolverá totalmente: a) por la expiración del término fijado en el presente contrato, b) por la decisión de los socios, que representen las tres cuartas partes del capital, c) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Décimo: Producida la disolución total de la sociedad, por cualquiera de las causas indi-

cadas en la cláusula anterior, los gerentes actuarán como liquidadores y se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta global o al detalle. La decisión se tomará por mayoría de votos capital. El o los socios que deseen adquirir el activo o pasivo de la sociedad tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o con motivo de la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, conducta de los socios o su actuación, será dirimido por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia los que deberán resolver por mayoría de votos. Si no se pudiera obtener mayoría se designará un arbitrador ajeno que laudará en calidad de segunda y última instancia cuyo fallo será inapelable. Si no se obtuviera mayoría para la designación del arbitrador ajeno se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires a catorce días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas: "sucursales", vale. "todos ellos mayores de edad", vale. — Firmado: Numo Werthein. — G. Werthein. — Noé Werthein. — Julio Werthein. — Samuel Novick. — Guillermo Patiño. — Pablo J. Escoda. — José Galer. — A. Werthein. — A. Abramzon. — Armando Macagno. — Fanny W. de Lissin. — Zulema M. Aguirre de Canay. — I. Radunsky.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.9|12-Nº 6.080-v.14|12|49

TEJEDURIA CARLOS MARIA DE ALVEAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de Noviembre del año 1949, entre los señores Carlos Leonello Cantone, italiano, casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Carlos María de Alvear Nº 1348, Florida, F.C.N. Gral. Belgrano, que firma "Carlos Cantone", y Luis Antonio Eposto, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Carlos F. Melo Nº 3920, Florida, F.C.N. Gral. Belgrano, que firma "Luis Antonio Eposto", ambos hábiles para contratar, han resuelto formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día 10 del mes en curso, que se regirá por la Ley Nº 11.645, Código de Comercio y demás disposiciones legales que no prevean en las cláusulas siguientes: Primera: Denominación y Domicilio: Esta Sociedad se denominará "TEJEDURIA CARLOS MARIA DE ALVEAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Helguera Nº 222, domicilio provisorio que podrá cambiar, pudiendo instalar depósitos, sucursales, agencias y representaciones, en esta Capital, en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: Duración: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años, a contar del día 10 del mes corriente, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Objeto: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la Industrialización y Comercialización de Fibras Textiles y Derivados, sus Afines y Anexos. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—) dividido en mil coutas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas en partes iguales por ambos socios, es decir quinientas cuotas por el señor Cantone y quinientas cuotas por el señor Eposto. Los socios integran totalmente el mencionado capital suscripto, por los bienes que se detallan en el inventario general que firmado de conformidad por los nombrados forma parte del presente contrato. Con dichos bienes la Sociedad instaló una fábrica en la calle Carlos María de Alvear Nº 936, Florida, F.C.N. Gral. Belgrano, para explotar el ramo indicado en la cláusula tercera. Por decisión unánime de los socios el capital social podrá ser aumentado en cualquier momento en que las necesidades de la Sociedad así lo exijan, pudiendo ser aportado dicho aumento por los socios en conjunto, por cualquiera de ellos, o por las personas que determinen. — Quinta: Administración: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta. La firma social será la propia de los socios precedida de la denominación de la Sociedad y seguida de la mención: "Gerente"; podrá usarse para: adquirir muebles e inmuebles, venderlos o hipotecarlos; importar o exportar; efectuar toda clase de opera- (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 1.233.557 Serie I) (Continuación del sello de $ 0.10 número 1.233.554 Serie I) ciones con los Bancos Oficiales, particulares u otras instituciones de crédito; actuar ante autoridades nacionales, provinciales o municipales; tomar o dar en arriendo; entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Nombramiento de gerentes: Por el consentimiento unánime de los socios la Sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales, a una o más personas, socias o no, para que ejerzan el cargo de gerente, con todas o algunas de las facultades que a los gerentes les acuerda la cláusula anterior, hasta tanto no les sea expresamente revocado el mandato. — Séptima: Obligaciones de los socios: Los socios están obligados a dedicar el tiempo y atención necesarias, a fin de cumplir, en forma regular y eficaz, las funciones que tienen encomendadas dentro la Sociedad. — Octava: Balances: Anualmente durante el mes de Diciembre se practicará un balance general el que quedará cerrado el día 31 del mismo mes, y se ajustará a las disposiciones que rigen en materia del Impuesto a los Réditos, a las prescripciones del Código de Comercio y costumbres mercantiles, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y arqueos de caja que podrán efectuarse en cualquier momento a requerimiento de cualquiera de los socios. — Novena: Fondos de Reserva: Del resultado del ejercicio anual se retendrá el cinco por ciento para la formación del fondo legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. Se retendrá también las sumas que se destinen para fondos de reserva especiales o de previsión. — Décima: Ganancias y Pérdidas: Las ganancias o pérdidas que resultasen de los balances anuales, una vez efectuada slas deducciones establecidas en la cláusula anterior y las correspondientes a amotrizaciones autorizadas por las leyes, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción al capital suscripto, es decir en partes iguales. Las ganancias líquidas serán exigibles a los treinta días de practicado el balance anual, siempre que las mismas se encuentren realizadas, no pudiendo los socios retirarlas sin previa integración de los importes de las cuotas sociales y saldo de las deudas que surgieren de sus respectivas cuentas particulares, a las cuales se aplicará un interés recíproco del siete por ciento anual sobre los saldos. — Décima Primera: Retiro de fondos por los socios: Los socios determinarán la remuneración mensual que se asignarán, en proporción a las tareas que cada uno de ellos desarrollen dentro de la Sociedad, debitándose los importes que resulten a la cuenta "Sueldos y Jornales". Sin perjuicio a ello, y siempre que hubiesen utilidades por socios convendrán la suma que cada uno de ellos también podrán retirar mensualmente, que se debitarán en sus respectivas cuentas particulares como anticipo a las utilidades que puedan corresponderles. (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 1.233.558 Serie I) (Continuación del sello de $ 0.10 Nº 1.233.557 Serie I). — Décima Segunda: Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio se llevará un libro de actas foliado y rubricado, en el cual se asentarán en actas sucesivas, las resoluciones que con relación a los negocios y a la marcha de la Sociedad tomen los socios cuando sea necesario. — Décima Tercera: Representación: Cada cuota dará derecho a un voto. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte por mayoría absoluta de votos. — Décima Cuarta: Transferencia de cuotas: En caso de que alguno de los socios resolviera transferir cuotas, los demás socios o la Sociedad tendrán opción y preferencia para adquirirlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la Sociedad esté devengando pérdidas podrán ser compradas a su valor efectivo, para tal fin se practicará de inmediato un balance especial, sin incluirse en el mismo, valores de llave, clientela, patentes, marcas u otros bienes inmateriales que no figuren en ese momento en los libros rubricados de la Sociedad. Se incluirá en el precio de la cesión la parte proporcional correspondiente a las reservas. El pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas iguales, la primera al contado en el acto de firmarse la escritura de cesión y las restantes a los plazos de cuatro, ocho y doce meses a contarse de esa fecha con el interés del siete por ciento anual sobre los saldos que se adeude. La escritura de cesión se otorgará dentro de los treinta días de aceptada la cesión o en su caso de la fecha del balance especial mencionado. Las obligaciones del cedente par con la Sociedad continuarán hasta el día que se suscriba dicha escritura. — Décima Quinta: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los derechos habientes podrán continuar en la Sociedad, siempre que los demás socios lo aceptaren, debiendo en tal supuesto unificar representación. Si no optasen por continuar en tal forma en la Sociedad el valor del haber del socio fallecido o incapacitado se establecerá y abonará de acuerdo a las pertinentes disposiciones estipuladas en la cláusula anterior. — Décima Sexta: Disolución: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento que así lo resuelva la voluntad unánime de los socios. — Décima Octava: Liquidación y Partición: Al entrar en liquidación la Sociedad, deberá usarse el rubro social con el aditamento "en liquidación". El importe resultante de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas. En todos los casos los socios tendrán preferencia de adquisición sobre el activo y pasivo sociales, con respecto a terceros. — Décima Novena: Cualquier duda o divergencia entre los socios, o entre el socio y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacita- (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 1.233.559 Serie I) (Continuación del sello de $ 0.10 Nº 1.233.558 Serie I) do, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación y partición, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de aquéllos o de éstos inapelables. Sin perjuicio de ello, y para el caso de que hubieran de ocurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Cláusula Transitoria: El primer ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de 1950. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se firma el presente conjuntamente con dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra, estando extendido el original en cuatro sellos de m$n. 0.10, Serie I, números 1.233.554; 1.233.557; 1.233.558 y 1.233.559 que llevan las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Carlos Cantone. — Luis Antonio Eposto. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.9|12-Nº 6.110-v.14|12|49

PLANETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Erico Windmuller, argentino, casado, domiciliado en Conde dos mil seis y doña María Juanita Tentler de Windmuller, alemana, casada, domiciliada en Conde dos mil seis, ambos mayores de edad, existía constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraba bajo el rubro de "Planeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída según contrato privado de fecha diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número mil ciento veinte y ocho, al folio trescientos diez y siete, del libro seis y sus posteriores modificaciones de nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis y de treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscriptas en el mismo Registro con fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil cincuenta y dos al folio cuarenta del libro once y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil trescientos cincuenta y ocho al folio ochenta y cinco del libro diez y siete, respectivamente; Sociedad que es de plazo vencido pues el término pactado en el contrato relacionado era hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. La Sociedad ha seguido funcionando y a fin de regularizar esa situación los socios de acuerdo al artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, vienen a otorgar este nuevo contrato, manifestando expresamente que ratifican todas las operaciones realizadas desde el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen la vigencia de esta Sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "PLANETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Corrientes número cuatro mil ciento uno, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en los ramos de Compra, Venta, Fabricación, Importación y Exportación de Quesos, Ceras, Vaselinas, Parafinas, Productos de Frigoríficos y Alimenticios y sus Afines; Artículos, Aparatos y Artefactos Eléctricos y Mercaderías en General. Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las Leyes relacionados con su objeto, y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y Exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, contados desde el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución anticipadamente y en cualquier momento preavisando al otro con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos m/n. cada una. Es aportado en la proporción de cuarenta y cinco cuotas que representan Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio don Erico Windmuller y cinco cuotas que representan Cinco mil pesos moneda nacional por el socio doña María Juanita Tentler de Windmuller. Los aportes quedan totalmente integrados y están representados por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, créditos a cobrar y demás que constituyen el activo de la sociedad. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo del socio don Erico Windmuller quien por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asume el carácter de gerente y podrá obligar y representar válidamente a la Sociedad. También tendrá a su cargo el uso de la firma social y firmará con su firma individual precedida del rubro social adoptado. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevo gerente y su remoción así como para la resolución de todas las cuestiones de interés social será necesaria la conformidad de ambos socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente entre los socios en proporción a sus cuotas sociales soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Octava: En caso de disolución los socios tendrán el

derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro lo que le correspondiere en la Sociedad según balance a practicarse al efecto. Si ambos socios quisieran usar de este derecho al activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare se designará un arbitrador ajeno. Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los veintidos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: "a su cargo" vale. — Firmado: Erico Windmuller. — María Juanita Tentler de Windmuller.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. Enmendado "2", Vale.

— Bautista S. Laurencena, secretario.

e.9/12-Nº 6.078 - v.14/12/49.

ARDIMPOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Entre don Isaac Arditi, casado, uruguayo, domiciliado en Cangallo mil setecientos cincuenta y uno y doña Regina Arditi, soltera, argentina, domiciliada en Cangallo mil setecientos cincuenta y uno, ambos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se expresa en las cláusulas siguientes. — Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ARDIMPOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Carlos Pellegrini novecientos treinta, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de: Importación, Exportación y Venta al por Mayor y Menor de Mercaderías en General. Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las Leyes relacionados con su objeto, y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, contados desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución anticipadamente y en cualquier momento preavisando al otro con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. Es aportado en la proporción de cincuenta cuotas que representan Cinco Mil pesos moneda nacional por el socio don Isaac Arditi y cincuenta cuotas que representan Cinco Mil pesos moneda nacional por el socio doña Regina Arditi. Los aportes quedan totalmente integrados en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los dos socios señores Isaac Arditi y Regina Arditi, quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes, y podrán obligar y representar válidamente a la Sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. También en esa forma tendrán el uso de la firma social es decir, firmando indistintamente uno cualquiera de los socios y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la Sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción así como para la resolución de todas las cuestiones de interés social será necesaria la conformidad de ambos socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios, es decir, el cincuenta por ciento para el socio don Isaac Arditi y cincuenta por ciento para la socia doña Regina Arditi. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de disolución los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro lo que le correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. Si ambos socios quisieran usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare se designará un arbitrador ajeno. Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. Bajo las nueve cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Regina Arditi. — Isaac Arditi. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.9|12-Nº 6079-v.14|12|49.

AUTOMOTORES SAN CARLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

GOLDENBERG Y CIA.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Marcos Goldenberg, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Ecuador Cuarenta y ocho, Jeremías Goldenberg, argentino soltero, comerciante, domiciliado en Paraguay dos mil ochocientos noventa y cuatro, y David Rotman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Juncal Un mil trescientos doce, todos los nombrados mayores de edad, hábiles a los efectos del presente, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley número once mil setecientos cuarenta y cinco, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: La sociedad se denominará AUTOMOTORES SAN CARLOS S. R. L., GOLDENBERG Y CIA., con sede actual en Castro Barros ochenta y dos al ochenta y cuatro, de la Capital Federal en la que queda fijado el domicilio de la sociedad; sin perjuicio de las sucursales, agencias que pudieren establecer en el interior del país o el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a taller mecánico de automotores, compra y venta de automotores y todo otro negocio lícito que por acuerdo de los socios resuelva emprender. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que suscriben cuatrocientos noventa y nueve el socio David Rotman, trescientos veinte y cinco el socio Marcos Goldenberg, y ciento setenta y seis el socio Jeremías Goldenberg, totalmente integradas con bienes y valores según surge del balance que suscripto por Contador Público Nacional se agrega teniéndolo por parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, con un mínimo de dos años, vencido el cual plazo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución mediante aviso con noventa días de antelación, cursado por telegrama colacionado. — Sexto: Los socios serán considerados socios gerentes teniendo indistintamente el uso de la firma social. — Dicha firma será la personal del socia con la anteposición de un sello con el rubro de la sociedad. — En la primera reunión que los socios celebren se dejarán establecidas las diversas actividades a que cada uno prestará preferente atención los efectos de la mejor marcha del negocio. — Séptimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades sin perjuicio de dedicar su mayor atención y esfuerzo para la mejor marcha de los negocios sociales. — Octavo: Las ganancias y pérdidas de la sociedad serán distribuídas y soportadas en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio. — Anualmente se practicará un balance general al treinta de junio, fecha en que se dará por terminado el ejercicio anual, y de la utilidad que pudiere arrojar se deducirá un diez por ciento para fondo de reserva, hasta alcanzar un veinticinco por ciento del capital social. — El saldo resultante será acreditado en la proporción establecida a cada uno de los socios. — Noveno: El uso de la firma social presupone, sin que se dé a la siguiente enumeración carácter limitativo, autorizar y efectuar las compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos de mercaderías, bienes, acciones y derechos, celebrar todos los actos y contratos de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quien la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir, inscribir y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, otorgar poderes generales y especiales, hacer gestiones y trámites en la Aduana, Ministerios, Correos, Oficinas Públicas o Autónomas, Dirección General del Impuesto a los Réditos, compañías de seguros, navegación, transportes, solicitar créditos, girar en descubierto, abrir créditos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, con o sin garantías, solicitar préstamos y demás operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales o particulares de la República Argentina o del extranjero. — Queda prohibido comprometer la firma social en obligaciones ajenas al giro de sus negocios, como asimismo en fianzas y garantías de obligaciones de terceros. — Décimo: La sociedad llevará los libros rubricados de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y el correspondiente libro de actas. — Los acuerdos para que surtan sus efectos deberán tomarse por unanimidad, debiendo efectuarse como mínimo una reunión mensual. — Undécimo: Salvo a otro de los integrantes de la firma, ninguno de los socios podrá vender, transferir ceder o transmitir de cualquier otro modo las cuotas suscriptas por este contrato. — Duodécimo: En caso de incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro normal bajo la dirección de los socios restantes. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad proseguriá el giro de sus negocios con el representante que designen los herederos del socio fallecido, cuyas atribuciones serán las de controlar las actividades de la sociedad, sin intervenir en la dirección y administración de los mismos, salvo expreso acuerdo y conformidad de los socios sobrevivientes. — En caso de disolución o liquidación de la sociedad, podrá optativamente y con privilegio cualquiera de los socios hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, si así lo deseare y de acuerdo al balance que se practicará debiendo en ese caso abonar a los socios salientes su capital y utilidades en efectivo o deducir de aquél las pérdidas si las hubiere. — Decimo Tercero: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjere entre los socios o entre uno de estos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte divergente; los árbitros señalados nombrarán un tercero para constituir con él tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso como así también a toda intervención o tramitación judicial. — Décimo Cuarto: Sólo para el caso de nulidad del fallo arbitral se recurrirá a los estrados judiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Firmado en Buenos Aires a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve en un solo ejemplar para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. — S|r.: "Pesos" vale. — M. Goldenberg. — D. Rotman. — J. Goldenberg. — Formulan Manifestación. — Señor Juez de Comercio: Marcos Goldenberg, David Rotman y Jeremías Goldenberg, únicos integrantes de la sociedad Automotores San Carlos S. R. L. Goldenberg y Cía., con domicilio constituído en Lavalle 1536, 1er. piso, a V. S. respetuosamente decimos: Impuestos de las observaciones formuladas venimos a modificar las cláusulas segunda y quinta del contrato social que en definitiva quedan así redactas: "Segundo: La sociedad se denominará Automotores San Carlos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Goldenberg y Cía., con sede actual en Castro Barros ochenta y dos al ochenta y cuatro, de la Capital Federal, en la que queda fijado el domicilio de la sociedad, sin perjuicio de las sucursales, agencias que pudieran establecer en el interior del país o el extranjero. — Quinto: La sociedad se constituye por veinte años pudiendo a partir del segundo año pedir la disolución cualquiera de los socios comunicándoselo a sus asociados por telegrama colacionado con noventa días de antelación. — Téngalo V. S. presente y ordene la inscripción del contrato social con las modificaciones precedentes por ser Justicia. M. Goldenberg. — D. Rotman. — J. Goldenberg.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

9|12-Nº 6.135-v.14|12|49

BLOCKARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Antonio Guerrieri, de estado soltero, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Cuenca cuatro mil trescientos ochenta y uno, don Enzo Remo Petta, de estado soltero, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Avda. Forest cuatrocientos treinta y cinco y don Blas Adolorado Petta, de estado casado, de nacionalidad argentina y domiciliado en la calle Avenida Forest novecientos ochenta y seis, todos de esta Capital, mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La Sociedad que por este acto queda constituída se denominará "BLOCKARG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la sede de la misma queda establecida en la calle Habana tres mil ciento veinticuatro, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias o tener representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de bloques, tabiques, bovedillas de hormigón y otros premoldeados para la construcción pudiendo también ampliar sus actividades para la realización de cualquier otra operación comercial o industrial que directa o indirectamente se relacione con la expresada anteriormente. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el término de diez años a contar del cinco de junio de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, las cuales se dan por aprobadas. Pero en cualquier momento se podrá por mayoría de capital resolverse la liquidación anticipada de la Sociedad o su transformación en otro tipo de sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Setenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuarenta cuotas de pesos cien cada una. El señor Francisco Antonio Guerrieri aporta maquinarias, inmueble, útiles y créditos por valor de treinta y dos mil pesos lo que representa trescientos veinte cuotas. El señor Enzo Remo Petta aporta inmueble y útiles por valor de once mil setecientos pesos lo que representa ciento diez y siete cuotas. Y el señor Blas Adolorado Petta aporta maquinarias por valor de treinta mil trescientos pesos lo que representa un valor de trescientas tres cuotas según inventario adjunto conformado por los tres socios. — Quinta: Quedan designados gerentes de la Sociedad con el uso de la firma social los señores Francisco Antonio Guerrieri y Enzo Remo Petta, en consecuencia cualquiera de los gerentes designados, indistintamente podrán usar la firma social para todas las operaciones ordinarias que forma el objeto de la sociedad con facultades además para comparecer en juicio, contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y

conferir poderes especiales o revocarlos formalizar convenios de compra-venta o locación de servicios, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, conceder créditos o adelantos o concertar operaciones a cobrar en plazos mayores de treinta días, conceder bonificaciones o comisiones sobre las operaciones que realice la Sociedad, tomar dinero a interés de Bancos o particulares, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito público o privado, constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos u otros constituídos o que se constituyeren a nombre de la Sociedad, hacer o aceptar consignaciones o daciones en pago, novaciones o quitas de deudas y transigir, abrir o clausurar cuentas corrientes en los Bancos y librar cheques con previsión de fondos o en descubierto, aceptar, o transmitir o constituir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, registrar marcas y transferencias de las mismas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en los incisos anteriores. La firma social no podrá comprometerse por ninguno de los socios en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones a título gratuito ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. Todo movimiento de dinero deberá hacerse por intermedio de los Bancos de plaza, en cuenta corriente. — Sexta: Los gerentes tendrán a su cargo indistintamente todas las funciones vinculadas a los fines de la Sociedad, ya sean en la administración, producción o dirección. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se creyese conveniente efectuar; de las utilidades líquidas que resulten una vez deducido el cinco por ciento de reservas que fija la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y reservas optativas, el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado, las que podrán ser retiradas por los socios siempre que los fondos de la Sociedad lo permitan: de la misma forma se sufrirán las pérdidas.

— Octava: No podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios a la Sociedad o la cesión de cuotas de cualquiera de los socios a terceros, sin el consentimiento de la mayoría, dándoles preferencia para esto a los demás socios. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido dos años, debiendo notificar su voluntad a los demás socios, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. Los socios restantes decidirán si continúan con la Sociedad o la disuelven, y en el primer caso podrán hacerse cargo de las cuotas del socio saliente o bien cederlas a una tercera persona. El socio saliente, en caso que continúe la Sociedad, percibirá el importe de su crédito en cinco cuotas, de las cuales una en el acto de la firma de su retiro y las otras restantes cada seis meses con el interés que fija el Banco de la Nación Argentina. Para establecer la suma que corresponde, se practicará un balance especial a la fecha de su retiro, calculándose las existencias al precio del día. —

Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en la Sociedad, percibirá el importe de su crédito cha del fallecimiento o incapacidad, se practicará balance especial para establecer la suma que correspondiere abonar Si los herederos no están conformes en continuar la sociedad, se procederá a liquidarles el haber que les correspondiera en los plazos y condiciones establecidos en la cláusula anterior y se asignarán las cuotas por partes iguales a los demás socios o se ofrecerá a terceros. — Décima Primera: La liquidación de la Sociedad al término del plazo de su constitución o cuando así lo resolviere de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de este contrato, será practicada exclusivamente por él o los gerentes que se desempeñen a esa fecha, a cuyo efecto por el presente se les discierne desde ya el cargo de liquidadores, con todas las facultades inherentes al mismo, debiendo dar cuenta a los socios de la marcha de la liquidación cada treinta días. La retribución de los liquidadores se fijará en el uno por ciento del total liquidado, para ambos. — Décima Segunda: Toda cuestión que se suscitare entre los socios ya sea por cuestiones sociales o interpretación de este contrato, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia se designará un tercero cuyo fallo será inapelable y de última instancia. — Décima Tercera: Independientemente del capital social, los socios podrán dejar sumas depositadas en la sociedad, las que se acreditarán en la cuenta particular de cada socio, y devengarán un interés del cinco y medio por ciento. — Décima Cuarta: La contabilidad será llevada en libros rubricados y toda la documentación social con arreglo a lo prescripto en el Código de Comercio. Hecho tres copias de un solo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Guerrieri. — Enzo R. Petta. — Blas Petta.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.9|12-Nº 6.093-v.14|12|49

YATES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a tres días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores José Salvador Name, argentino, casado, domiciliado en esta Capital calle Juan Bautista Alberdi Nº 6136; Ismael Bañares, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia Nº 37, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y Dorohyo Ramón Gorosito, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi Nº 6230, Dep. 2, todos mayores de edad, hábiles de contratar, y resuelven lo siguiente: Primero: Los señores José Salvador Name e Ismael Bañares disuelven por este acto la Sociedad Colectiva constituída entre ambos por contrato de fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho denominada "Name y Bañares" e inscripta en el Registro el 29 de octubre 1948, bajo el número 1349, folio 304, del libro 52 de Contratos Privados, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Salvador Name, Ismael Bañares y Dorohyo Ramón Gorosito. — Segunda: Entre los mencionados señores José Salvador Name, Ismael Bañares y Dorohyo Ramón Gorosito, se constituye por este contrato una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "YATES" S. R. LIMITADA, con sede en esta Capital calle Juan Bautista Alberdi Nº 6136 y cuya duración se fija en dos años a partir con efecto retroactivo del primero de septiembre de 1949. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto continuar explotando el negocio de confección de ropa de hombres y venta al por menor de artículos de hombres denominado "Yates" que la disuelta firma de "Name y Bañares" tiene establecido en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 6136, de cuyo activo y pasivo la nueva sociedad se hace cargo. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos M|nacional dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una que los socios han subscripto en la siguiente proporción: Treinta y cinco cuotas o sea Treinta y Cinco Mil Pesos el señor José Salvador Name integrándolas en mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar; treinta y cinco cuotas o sea Treinta y Cinco Mil pesos M|nacional el señor Ismael Bañares, también integradas en mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar en el negocio existente; y Diez cuotas, o sea Diez Mil pesos M| nacional el socio Dorohyo Ramón Gorosito, también integrados en mercaderías ya incorporadas al negocio según consta en los libros y en el balance practicado a la fecha y que los socios dan su conformidad. — Quinta: La organización, administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios José Salvador Name e Ismael Bañares indistintamente, quienes tendrán la representación de la sociedad, el uso de la firma social con carácter de socio gerentes; debiendo también atender la venta al público. El socio Dorohyo Ramón Gorosito se ocupará exclusivamente de la confección de la ropa de hombre. — Sexta: Todos los años el último día de agosto, se efectuará el balance del negocio para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el C. de Comercio, Art. 412; en la misma forma se procederá para el caso de nombramiento o revocación de gerentes. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances se distribuirán, previa reserva legal del 5 % a que se refiere la 11.645, en la siguiente proporción: el cuarenta y cinco por ciento a cada uno de los socios señores Name y Bañares y el diez por ciento al señor Gorosito. — Octava: El socio José Salvador Name tiene la obligación de ocupar las habitaciones ubicadas en la casa a continuación del negocio, para mejor cuidado y vigilancia del mismo. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por quien y según determine en la asamblea de socios, distribuyéndose el producto de acuerdo a las proporciones de capital aportado. En caso de fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general y cuanto pueda corresponder por todo concepto a los herederos del socio fallecido o incapacitado, se entregará en cuatro cuotas iguales, a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con el interés del cinco por ciento anual. — Décima: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos y con cargo a gastos generales la suma de pesos Setecientos cada uno. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por amigables componedores nombrado uno por cada parte divergente, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para todo caso no contemplado en este contrato, las partes se someten a las disposiciones de la ley de la materia y del C. Comercio. — Bajo las cláusulas mencionadas, las partes dejan constituída la razón social "Yates" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y extricto cumplimiento con arreglo y conforme a derecho. — José Salvador Name. — Ismael Bañares. — Dorohyo Ramón Gorosito. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.9|12-Nº 6.089-v.14|12|49

LA MODERNA CASA BLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Juan de Rosa, italiano y Juan Dionisio París, argentino, ambos casados, mayores de edad, y domiciliados en Juan Bautista Alberdi Nº 5.844/52; y en su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que bajo la denominación "París & De Rosa" funciona en el mismo domicilio explotando el ramo de pastas frescas, e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 31 de Octubre de 1947 bajo Nº 1174 al f. 374 del libro 50 de Contratos Privados, deciden de común acuerdo cambiar de forma jurídica dicha sociedad, transformándola en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: el nombre será "LA MODERNA CASA BLANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio en la Capital Federal, actualmente Juan Bautista Alberdi Nº 5844/52, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: el objeto social será dedicarse al ramo de fideos, harinas, fiambrería y demás anexos y afines, con la mayor amplitud. — Tercero: el plazo de duración será de seis años, a partir del 1º de enero ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá disolverse parcialmente respecto del socio, que después del segundo año, preavise su decisión de retirarse por telegrama colacionado, con ciento viente días, por lo menos, de anticipación. — Cuarto: el capital es de $ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos), dividido en 125 (ciento veinticinco) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos) cada una, que los socios suscriben en proporción de 70 (setenta) cuotas el socio Juan De Rosa y 55 (cincuenta y cinco) cuotas el socio Juan Dionisio Paris. Dicho capital se integra totalmente mediante el aporte de las maquinarias, muebles y útiles, cuentas a cobrar y demás bienes invertidos actualmente en el negocio de su exclusiva propiedad a que se refiere el encabezamiento del presente contrato, y cuyo detalle consta en el inventario que, firmado por los socios, se agrega al mismo. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales y entre las que se encuentren también las siguientes: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y cualquier otro pudiendo abrir depósitos, librar cheques, solicitar préstamos con garantía real o sin ella, etc., intervenir en juicios y representar a la sociedad ante las Autoridades Públicas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; celebrar contratos de arrendamiento, aún por plazo mayor de seis años, y celebrar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieren poderes especiales, según las leyes vigentes; entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Ambos socios serán gerentes, con las facultades del artículo quinto y tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Séptimo: La firma social no podrá utilizarse en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros, así como tampoco podrán hacerse retiros a cuenta de utilidades, salvo que sea por todos los socios en partes proporcionales a los respectivos capitales. La Asamblea de socios fijará periódicamente, por unanimidad de votos, la retribución de los socios que trabajen en los negocios sociales, la que se cargará a gastos generales. — Octavo: anualmente se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades que, previa constitución de la reserva legal, se distribuirá en proporción al capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Noveno: en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán exigir la continuación de los negocios, a cuyo efecto deberán unificar la representación. En caso contrario así como para el caso de disolución parcial voluntaria los restantes socios tendrán opción para adquirir las cuotas y proporción de utilidades del socio saliente, que arroje el balance que se practicará con ese objeto, pagándole el total en doce cuotas iguales y consecutivas, sin interés. — Décimo: En caso de disolución total, la asamblea designará liquidador, entendiéndose que toda duda o divergencia que pudiera plantearse respecto de la interpretación del presente contrato será dirimida por amigables componedores, sin intervención judicial. Bajo las mencionadas cláusulas se deja constituída la presente sociedad, autorizándose al socio señor Juan De Rosa, para correr con todos los trámites de inscripciones. Se firma en Buenos Aires, a 30 días de noviembre de 1949. — Juan De Rosa. — J. Dionisio París. — E/l. "Alberto". Vale.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1949. — Manuel A. Cabrera, Secretario.

e.9/12-Nº 6.142 - v.14/12/49.

SUCESORES DE ADOLFO MARCENARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis A. Palacio secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que según consta en escritura pasada ante el escribano Don Juan H. Recondo de fecha quince de Noviembre del corriente año la Sociedad SUCESORES DE ADOLFO MARCENARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el fin de aclarar el artículo segundo establecen y ratifican expresamente que la referida sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad Sucesión de Adolfo Marcenaro. — Sobrerraspado Saber, establecen todo, Vale.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.9/12-Nº 6.102 - v.14/12/49.

MINERALES Y METALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano Sr. José Defelice, en el Registro 140 a su cargo, la Sociedad "MINERALES Y METALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Solís 227 ha aumentado el capital social de Quinientos mil pesos a Un Millón Quinientos Mil Pesos m/n. de c/l. ($ 1.500.000 c/l.), distribuído entre los socios en la siguiente forma: Thomas Jefferson Williams 2250 cuotas de $

500 cada una, o sea $ 1.275.000; Otto Tolderlund 300 cuotas de $ 500 o sean $ 150.000; y Juan Carlos Im Obersteg 150 cuotas de $ 500 o sea $ 75.000 m/n. — E/l. "Alberto" Vale. S. R. "A" No Vale. con sede en Solís 227, Vale.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.9/12-Nº 6.081 - v.14/12/49.

COSTA, FERRARA Y COMPAÑIA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días que los señores Nicolás Femia y Francisco Osvaldo Romano por escritura de fecha 8 de mayo de 1946, pasada ante el escribano Horacio H. Pampliega, cedieron y transfirieron a los señores José Stuli y Domingo Ferrara y a la sociedad "La Diana, Costa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" todos los derechos y acciones que le correspondían en la sociedad colectiva "COSTA, FERRARA Y COMPAÑIA".

Buenos Aires, diciembre dos de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.9/12-Nº 6.085 - v.14/12/49.

"NOWINSKY Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.671. Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores: don Manuel Absatz, argentino; doña Raquel Feldman de Absatz, rusa; don Szaja Nowinski, polaco, y doña Malka Absatz de Nowinski, polaca, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Juan B. Justo número mil quinientos noventa y cinco, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido asociarse para ejercer la industria y comercio, a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato que regirá la sociedad que constituyen bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los comparecientes la entidad social "NOWINSKI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará a la explotación de la industria mecánica, fabricación, compra-venta de maquinarias en general y la comercialización de los productos elaborados, siendo el asiento de las actividades sociales en esta Capital, calle Arrotea Número Seiscientos Cincuentinueve. — Segunda: El uso de la firma o denominación social y la administración de la sociedad estarán a cargo de los señores don Manuel Absatz y don Szaja Nowinski, en forma indistinta, quienes obrarán en el carácter de Gerentes-Administradores, siendo la dirección técnica de la industria a cargo exclusivo de este último y a la que deberá dedicar todo su tiempo, celo y perseverancia para su mayor desarrollo y progreso. — Tercera: Los Gerentes-Administradores con uso de la firma social, podrán realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, como asimismo suscribir letras, giros, pagarés, avales, cheques, endosos, escrituras y contratos, efectuar depósitos, solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, en instituciones privadas o bancarias, inclusive en los Bancos Central de la República, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, otorgar poderes y revocarlos, adquirir bienes, inmuebles, hipotecarlos y cancelarlos, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, Aduanas, Municipalidades, Secretaría de Industria y Comercio, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión y ante todas las jurisdicciones de la justicia ordinaria y federal de la República, sin excepción. La firma o denominación social no podrá ser usada en operaciones o negocios extraños a la sociedad ni prestarla en fianzas o garantías a terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, e íntegramente aportados, por los contratantes en las existencias generales de la industria y en la siguiente proporción: Por don Manuel Absatz, cinco mil pesos nacionales, o sea cincuenta cuotas, por doña Raquel Feldman de Absatz Cuarenta mil pesos de igual moneda o sea Cuatrocientas cuotas, por don Szaja Nowinski, Tres mil pesos de idéntica moneda, o sea Treinta cuotas y por doña Malka Absatz de Nowinski dos mil pesos o sea veinte cuotas. — Quinta: De todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, el excedente será distribuído entre los asociados por partes iguales a razón del veinticinco por ciento para cada uno, siendo las pérdidas soportadas en igual proporción. — Sexta: La contabilidad de la sociedad, será llevada de acuerdo con las disposiciones legales y anualmente se practicarán los balances generales, los que serán conceptuados automáticamente aprobados, transcurrido los treinta días de realizados, sin perjuicio de efectuarse los balances parciales que se creyera conveniente o los que se establecen por Decretos de Ley. — Séptima: El término de duración del presente contrato, se fija por Diez años a partir de la fecha. — Octava: Transcurrido el primer año cualquiera de los socios, podrá solicitar su retiro de la sociedad mediante la cesión de sus cuotas a los demás integrantes. Si fueren dos o más de los contratantes que desearan retirarse se procederá a la liquidación y disolución total de la sociedad, distribuyéndose los haberes proporcionalmente lo que a cada uno le correspondiera previo pago del pasivo social y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. El socio que deseara retirarse deberá notificar a los demás componentes, con noventa días de anticipación en forma auténtica. — Novena: Los señores don Manuel Absatz y don Szaja Nowinski podrán retirar cada uno de ellos, quinientos cincuenta pesos nacionales mensuales, en retribución de sus servicios como Gerentes-Administradores. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en desacuerdo designarán a un tercero cuyo fallo que este pronuncie será absolutamente respetado e inapelable. — Décimo Primera: Si ocurriere el fallecimiento de cualquiera de los mismos, los herederos podrán optar por continuar en el mismo giro unificando la representación en una sola persona o solicitar su retiro mediante la cesión de sus cuotas, ajustándose por lo demás a las disposiciones establecidas en la Ley de la materia. — Enterados y Conformes los comparecientes de las once cláusulas que anteceden, dejan formalmente constituída la entidad social "Nowinski y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a la Ley y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo ante mí, juntamente con los testigos don Maximiano Blanco y don Isaac Novakovsky, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Manuel Absatz. — Raquel F. de Absatz. — Szaja Nowinski. — Malka A. de Nowinski. — Tgo.: M. Blanco. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos setenta y uno, del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, número un millón, novecientos sesenta y cinco mil ciento setenta y nueve I y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Noviembre año en curso. — A. Maler. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.9|12-Nº 6.058-v.14|12|49

LA CASA BLANCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Juan de Rosa y Francisco Ferrari, italianos, domiciliados en Juan Bautista Alberdi 5844; "Díaz, Piesco y Rey, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por su gerente señor Antonio Díaz, español, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 5974; y "Cadi Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por su gerente Dr. J. Ricardo Musso, argentino, con domicilio en Cevallos 1766, todos mayores de edad y de esta Capital Federal, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: El nombre será de "LA CASA BLANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio en la Capital Federal, actualmente Juan Bautista Alberdi 5974 pudiendo establecerse y abrir sucursales en cualquier punto del interior del país. — Segundo: El objeto social será dedicarse al ramo de fideos, harina, fiambrería y demás anexos y afines, con la mayor amplitud. — Tercero: El plazo de duración será de cinco años, a partir del 31 de diciembre próximo, pero podrá disolverse parcialmente después del segundo año respecto del socio que preavise su decisión de retirarse, mediante telegrama colacionado con ciento veinte días por lo menos, de anticipación. — Cuarto: El capital es de $ 37.000 (treinta y siete mil pesos), dividido en 37 cuotas (treinta y siete) de $ 1.000 (un mil) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: 15 (quince) cuotas Juan De Rosa; 15 (quince) cuotas Díaz, Piesco y Rey, S. R. L.; 5 (cinco) cuotas "CADI, S. R. L." y 2 (dos) cuotas Francisco Ferrari. — Dicho capital se integra totalmente en efectivo depositándose el 50 % en el Banco de la Nación a los efectos de ley. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales y entre las que se encuentran también las siguientes: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y cualquier otro pudiendo abrir depósitos, librar cheques, solicitar préstamos con garantía real o sin ella, etc.; intervenir en juicios y representar a la sociedad ante las Autoridades Públicas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; celebrar contratos de arrendamiento, aún por plazo mayor de seis años y celebrar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieren poderes especiales, según las leyes vigentes, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los socios Juan De Rosa y "Díaz, Piesco y Rey, Sociedad de Responsabilidad Limitada", serán gerentes, con las facultades del artículo quinto y tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Séptimo: La firma social no podrá utilizarse en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros, así como tampoco podrán hacerse retiros a cuenta de utilidades salvo que sea por todos los socios en partes proporcionales a los respectivos capitales. La Asamblea de socios resolverá sobre la retribución que gozarán los socios que trabajen en la sociedad, con cargo a gastos generales; siendo por ahora de quinientos pesos el señor Juan De Rosa y cuatrocientos pesos el señor Francisco Ferrari, pudiendo modificarse por unanimidad de votos. — Octavo: Anualmente se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades, que, previa constitución de la reserva legal, se distribuirá en proporción al capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán exigir la continuación de los negocios a cuyo efecto deberán unificar la representación. En caso contrario, así como para el caso de disolución parcial voluntaria, los restantes socios tendrán opción para adquirir las cuotas y proporción de utilidades del socio saliente, que arroje el balance que se practicará con ese objeto, pagándole el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Décimo: En caso de disolución total la sociedad será liquidada por el liquidador que designe la asamblea, entendiéndose que toda duda o divergencia que pudiera plantearse respecto de la interpretación del presente contrato será dirimida por amigables componedores, sin intervención judicial. Bajo las mencionadas cláusulas se deja constituída la presente sociedad, autorizándose al Dr. J. Ricardo Musso para correr con todos los trámites de inscripciones. — Se firma en Buenos Aires, a 29 días de noviembre de 1949. — Antonio Díaz. — J. Ricardo Musso. — Juan De Rosa. — Francisco Ferrari. — E|L. "Alberto" Vale. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.9|12-Nº 6143-v.14|12|49.

ESTABLECIMIENTOS VITAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta de la Sociedad "ESTABLECIMIENTOS VITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Treinta Mil Pesos Moneda Nacional", constituída en Buenos Aires el tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres por contrato inscripto el día veintisiete de ese mismo mes y año bajo el número un mil trescientos noventa al folio doscientos cuarenta y seis del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, modificado por instrumento de veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco inscripto el veintisiete de septiembre de ese mismo año bajo el número siete al folio dos del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del mismo Registro. — En Buenos Aires, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve se reúnen los socios Don Luis Juan Víctor Tam, con treinta cuotas; don Pedro Vignau, con treinta cuotas; Don Leonardo Alonso con treinta y seis cuotas; Don José Alonso con treinta y seis cuotas; Doña Gumersinda Alonso de García, con treinta y seis cuotas; Don Emilio Alonso con treinta y seis cuotas y Don Marcelino Alonso con treinta y seis cuotas y resuelven que por la unanimidad de los presentes o sea con el voto favorable de doscientas cuarenta cuotas sobre las trescientas del capital social, dan su aprobación a la siguiente transferencia de cuotas por compra-venta a saber: Cada uno de los socios Luis Juan Víctor Tam y Pedro Vignau, venden seis cuotas a Don Leonardo Alonso; seis cuotas a Don José Alonso; seis cuotas a Doña Gumersinda Alonso de García; seis cuotas a Don Emilio Alonso y seis cuotas a Don Marcelino Alonso. Esta venta la realiza el señor Tam por el precio global de Once mil pesos moneda nacional y el señor Vignau por el precio global de Catorce mil pesos moneda nacional que los socios compradores les abonan en dinero efectivo y en este acto. La venta comprende todos los derechos anexos a las cuotas, inclusive el de utilidades o pérdidas al día de la fecha: con cuya venta el señor Luis Juan Víctor Tam como el señor Pedro Vignau dejan de pertenecer a la Sociedad y en consecuencia de ser Gerentes de la misma. Por consiguiente se modifica la cláusula cuarta, que quedará en la siguiente forma: "Todos los socios serán Gerentes. La firma social consistirá en el nombre de la Sociedad seguido de la firma individual de uno de los Gerentes". — En prueba de conformidad firmaron este Acta todos los presentes. E|l.: a la Sociedad. — Vale. — S. R.: de Octubre. — Vale. — Leonardo Alonso. — Marcelino Alonso. — Gumersinda H. de García. — José Alonso. — Emilio Alonso. — Pedro Vignau. — Juan Tam.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.9|12-Nº 6.136-v.14|12|49.

"CORA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría autorizante Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Salvador Riese, Helmut Endler y Teodoro Ranke, socios integrantes de "CORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 906, folio 400, libro Nº 10 y número 1.466, folio 76, libro Nº 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: — Con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve se aumenta el capital social en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo a tal efecto ciento cincuenta nuevas cuotas de un mil Pesos cada una en la siguiente proporción: Salvador Riese setenta y seis cuotas, Helmut Endler treinta y siete cuotas y Teodoro Ranke

treinta y siete cuotas, que los socios integran con los créditos de sus respectivas cuentas particulares, según balance de la sociedad al treinta de Junio del año en curso, que por separado se suscribe. — En consecuencia, el artículo cuarto del contrato social queda modificado en la siguiente manera: El capital social asciende a la suma de trescientos cincuenta mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil Pesos cada una, de las cuales corresponden: doscientas diez y seis cuotas al señor Riese, sesenta y siete cuotas al señor Endler y sesenta y siete cuotas al señor Ranke. — En señal de conformidad firman los socios: Salvador Riese. — Teodoro Ranke. — Helmut Endler.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.9|12-Nº 6.139-v.14|12|49.

CARLOS RITTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano A. C. Fernández Sáenz, con fecha 2 de Noviembre de 1949, el Señor Alfredo Bernardo Rusca, vende, cede y transfiere a favor de don Alfonso Gabriel Masferrer, las dieciocho cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad, "CARLOS RITTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.9|12-Nº 6.134-v.14|12|49.

FABRICA DE TEJIDOS CHASTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano A. C. Fernández Sáenz, con fecha 2 de Noviembre de 1949, el Señor Alfredo Bernardo Rusca, vende, cede y transfiere a favor de Don Alfonso Gabriel Masferrer, las dos cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad, "FABRICA DE TEJIDOS, CHASTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1949. — Raspado: Diciembre. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

e.9|12-Nº 6.133-v.14|12|49.

MARIANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y nueve. — En el pueblo de Bernal, Partido de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron don Ambrosio Porti, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Juana Perrotti, italiano, industrial; don Antonio Nicolás Capurro, que firma "Antonio N. Capurro", de sesenta y ocho años de edad, casado en únicas nupcias con doña María Palmira Martignoni, argentino, médico; don Luis José Besio, que firma "L. Besio", de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Porta, argentino, médico; don Manuel Mariano, que firma "M. Mariano", de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Berta Olivera, argentino, industrial; don Carlos Isola, de cincuenta y tres años de edad, casado en únicas nupcias con doña Adela Carolina Castaldo, argentino, empleado y don Antonio Tropeano, que firma "A. Tropeano", de treinta y seis años de edad, soltero, argentino, médico, los dos primeros y el cuarto de los comparecientes domiciliados en la Capital Federal calles Darragueira número dos mil novecientos cuarenta y cuatro, Juez Estrada número dos mil setecientos cuarenta y Liniers número veintiuno, respectivamente, el tercero y quinto en este Pueblo calles Chacabuco número quinientos cincuenta y cinco y Don Bosco número treinta, respectivamente y el último en la Ciudad de Quilmes de este Partido, calle Alsina número doscientos cincuenta y cinco, todos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y los cuatro primeros dijeron: Que por escritura pasada ante mí y en este mismo Registro a mi cargo, con fecha tres de diciembre del año próximo pasado, los mismos constituyeron una sociedad bajo el rubro de "MARIANO Y COMPAÑIA-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que fué suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas por el señor Antonio Nicolás Capurro; doscientos mil pesos de igual moneda o sean doscientas cuotas por don Ambrosio Forti; cuarenta y nueve mil pesos también de igual moneda o sean cuarenta y nueve cuotas por don Luis José Besio, y mil pesos moneda nacional o sea una cuota por don Manuel Mariano, con el objeto y bajo las bases y condiciones que se establecen en la precitada escritura, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento ochenta y seis, al folio doscientos veintisiete, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Registro de Mandatos de esta Provincia el día siete de marzo del corriente año, al folio siete mil ochocientos ochenta y cuatro, tomo ocho en el Registro de Mandatos Generales, tengo a la vista para este acto, doy fe. Que habiendo convenido, de mutuo acuerdo, incorporar a la sociedad de que forman parte a los señores Carlos Isola y Antonio Tropeano, y aumentar el capital social, resolvieron efectuar un inventario y balance general del giro social hasta el día treinta y uno del mes próximo pasado, con asistencia de los nombrados señores Isola y Tropeano, resultando un capital social de quinientos mil pesos moneda nacional, que corresponde, de acuerdo al contrato relacionado, doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda al señor Antonio Nicolás Capurro; doscientos mil pesos también de la misma moneda a don Ambrosio Fonti; cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional a don Luis José Besio, y mil pesos moneda nacional a don Manuel Mariano. Que estando determinado de este modo el estado actual de la sociedad y la situación de los exponentes dentro de la misma, llevando lo resuelto a cumplido efecto, declaran incorporados con efecto retroactivo al primero del corriente mes a la Sociedad "Mariano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los otros comparecientes señores Carlos Isola y Antonio Tropeano, y elevado el capital social a la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo aumento ha sido suscripto en la forma siguiente: cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Carlos Isola y Antonio Tropeano, veinte mil pesos de igual moneda por el señor Luis José Besio, y quince mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Ambrosio Forti y Antonio Nicolás Capurro, que ya han aportado íntegramente, el cincuenta por ciento ya lo han entregado en dinero efectivo a la sociedad, y ha sido invertido en los negocios sociales, y el cincuenta por ciento restante lo han depositado a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina. Que como consecuencia de ello los seis comparecientes manifiestan que resuelven modificar las cláusulas primera, cuarta, sexta, octava y décimatercera del contrato constitutivo antes relacionado, las cuales quedan redactadas en la forma siguiente: Primera: Entre los seis comparecientes queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la realización por cuenta propia o en participación, de todos los negocios que se relacionan con los ramos de explotación de canteras, hornos, caleras u otras minas, arenales y cualquier otra fuente de artículos o productos relacionados con los ramos de pavimentación o construcciones; fabricación, importación, exportación y compra venta de dichos productos. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la forma siguiente: la suma de doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean doscientas sesenta y cinco cuotas por el socio señor Antonio Nicolás Capurro; la de doscientos quince mil pesos de igual moneda, o sean doscientas quince cuotas por el señor Ambrosio Forti; la de sesenta y nueve mil pesos, también de la misma moneda, o sean sesenta y nueve cuotas por el socio Luis José Besio; la de cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas por cada uno de los señores Carlos Isola y Antonio Tropeano, y la de un mil pesos moneda nacional, o sea una cuota por el señor Manuel Mariano. — Sexta: Los señores Ambrosio Forti, Antonio Nicolás Capurro, Luis José Besio, Carlos Isola y Antonio Tropeano, le dedicarán a la sociedad el tiempo que sus otras actividades les permitan, no contrayendo con la misma ninguna obligación a ese objeto, y en cuanto al socio señor Manuel Mariano estará a cargo del mismo la dirección técnica y administrativa de las explotaciones que se realicen, debiendo dedicarle todos sus conocimientos durante cuatro horas diarias. Ninguno de los socios podrá instalar o dirigir industrias análogas o iguales a las que explota la sociedad que por este acto se constituye, salvo la que actualmente explota el señor Mariano en el Pueblo de San Justo, de esta Provincia, para la fabricación de cal hidráulica y materiales para frentes de edificios y para mosaicos. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación, que podrán efectuarse cuando los socios lo juzguen conveniente. De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: Si dicho remanente no sobrepasa a la suma de noventa y seis mil trescientos pesos moneda nacional el mismo se repartirá así: la cantidad de sesenta y cinco mil pesos de igual moneda o la que resulte si fuere inferior a esa suma, en proporción a los aportes, y el resto que hubiere le corresponderá al señor Mariano. Y en el caso de que las utilidades a distribuirse, después de descontada la expresada reserva legal, sobrepase a la indicada suma de noventa y seis mil trescientos pesos moneda nacional, las mismas se repartirán entre los socios así: el treinta y dos y medio por ciento para el socio señor Manuel Mariano, y el sesenta y siete y medio por ciento restante entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital que cada uno ha aportado. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios señores Capurro, Forti Besio, Isola y Tropeano, la sociedad podrá continuar entre los socios sobrevivientes y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, otorgando un nuevo contrato bajo la misma razón social u otra y en las mismas condiciones del presente, pero si los sucesores o sus representantes legales, en su caso, no quisieran o no pudieran continuarla, podrán los socios supérstites liquidarla conforme a la ley respectiva o proseguir el giro social mediante el pago a los sucesores del socio fallecido o incapacitado del haber que le correspondiere por capital y utilidades, según el balance que se practicará al efecto, haber que deberá abonarse en la forma siguiente: el cincuenta por ciento al contado y el saldo en dos cuotas semestrales e iguales, a contar desde el día del fallecimiento, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero en cada cuota. Si el socio fallecido fuera el señor Mariano, los sucesores no continuarán en la sociedad, y los socios sobrevivientes les abonarán la parte de capital y utilidades que le correspondan de conformidad con el balance que se practicará con tal motivo, cuyo pago se efectuará al contado en el acto de firmarse la correspondiente escritura. En igual forma se procederá en caso de incapacidad absoluta. Los comparecientes continuaron diciendo: Que quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas restantes del contrato constitutivo, antes relacionado, las cuales se tienen por válidas y declaran conocer y aceptar los socios entrantes señores Carlos Isola y Antonio Tropeano. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Héctor S. Abadie y don Francisco Grillo, vecinos y hábiles, doy fe. Sigue a la otorgada el cuatro del corriente mes bajo el número doscientos setenta y ocho. — Antonio N. Capurro. — A. Forti. — L. Besio. — M. Mariano. — Carlos Isola. — A. Tropeano. — Tgo.: Héctor S. Abadie. —Tgo.: Francisco Grillo. Hay un sello Ante mí: José Harburu. — Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos setenta y nueve pasó ante mí al folio seiscientos trece del Registro dieciséis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Mariano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de Ley, números: tres millones setecientos ocho mil doscientos treinta y siete al tres millones setecientos ocho mil doscientos cuarenta, y el presente dos millones setecientos sesenta mil quinientos setenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: siguiente — y medio — Valen. — Hay un sello. — José Harburu. — Arancel $ 808 m|n. — "Certifico que don José Harburu es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma.. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 21 Nov. 1949. Hay un sello. J. M. Martocci". — "El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. José María Martocci, es Secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 21 Nov. 1949. Hay un sello y una firma ilegible". — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.9|12-Nº 6.051-v.14|12|49

"GEOM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarentinueve, entre los señores Egisto Florean, domiciliado en Lezica cuatro mil trescientos setentisiete y Bindo Rimini y Angel Vittori, domiciliados en la calle Maipú cuatrocientos veintinueve, todos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GEOM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el día trece de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número mil novecientos noventiuno, al folio doscientos cincuenta y dos del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Que habiendo el socio señor Egisto Florean retirarse de la sociedad, cede y transfiere por partes iguales a favor de los señores Bindo Rimini y Angel Vittori y éstos aceptan, la parte de capital que tiene en la expresada sociedad y que asciende a la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicha cesión la verifica por la suma de diez mil pesos por cuya suma les otorga recibo y carta de pago en forma. Impuestos los demás socios de "Geom", Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cesión practicada a favor de los Señores Rimini y Vittori, manifiestan su conformidad con la misma. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Bindo Rimini. — Angel Vittori. — Egisto Florean. — Armando Ruti. — Anselmo Ceccarelli. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentinueve, entre los señores Bindo Rimini, soltero, italiano, domiciliado en la calle Maipú cuatrocientos veintinueve: Angel Vittori, casado, italiano, domiciliado en la calle Virrey del Pino tres mil cuatrocientos veintiséis; Anselmo Ceccarelli, viudo, italiano, domiciliado en la calle Avda. Francisco Beiró cinco mil veintinueve y Armando Ruti, casado, italiano, domiciliado en la calle Avda. Francisco Beiró cinco mil veintinueve, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, socios de "Geom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha trece de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número mil novecientos noventiuno, al folio doscientos cincuenta y dos, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto proceder a la modificación de los artículos primero, cuarto, séptimo y octavo, así: Primero: (se modifica el asiento legal), queda redactado como sigue: "La sociedad girará bajo la denominación de "Geom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cerrito cuatrocientos ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias y fábricas en cualquier punto de la República y|o del extranjero". — Cuarto: (Se aumenta el capital y se registra la cesión de cuotas del señor Egisto Florean

a favor de los señores **Bindo Rimini y Angel Vittori), queda redactado así: "El capital se eleva de cincuenta a** Ciento Cincuenta **Mil Pesos** Moneda Nacional. **El aumento es suscripto** e integrado por los señores Bindo Rimini y Angel Vittori, capitalizando el primero la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional del saldo acreedor de su cuenta particular en "Geom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, provenientes de aportes hecho a la firma y de los beneficios que se le han acreditado, y el segundo de Treinta y Cinco Mil peso Moneda Nacional, también del saldo acreedor de su cuenta particular, por los mismos conceptos, créditos que resultan del balance adjunto, practicado el día treinta de Septiembre de mil novecientos cuarentinueve, debidamente conformado por todos los socios. En consecuencia, teniendo en cuenta la cesión hecha por el señor Egisto Florean a favor de los señores Bindo Rimini y Angel Vittori y el aumento referido en el párrafo anterior, el capital de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que se divide en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, se encuentra suscripto e integrado por los señores socios así: El señor Bindo Rimini, ochenta cuotas de un mil pesos, esto es, Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Angel Vittori, cincuenta cuotas de un mil pesos esto es, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Anselmo Ceccarelli, diez cuotas de un mil pesos, o sean, Diez Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Armando Ruti, diez cuotas de un mil pesos, o sean, Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — Séptimo: (Se modifica la repartición de las utilidades), queda redactado así: "Las utilidades realizadas y líquidas que los balances anuales arrojen se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará a Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El saldo, previa constitución de las reservas y previsiones que se determinen en la reunión de socios convocada a este efecto, se repartirá proporcionalmente al número de cuotas de cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Octavo: (se amplía), queda redactado así: "La liquidación de la sociedad será realizada por los gerentes o por las personas que éstos designen por mayoría. El remanente que quedare una vez abonado todas las deudas de la sociedad será repartido en proporción a los capitales de cada socio. Para resolver sobre la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, cesión de cuotas, admisión de nuevos socios, etc., será necesario la conformidad de socios que representen las dos terceras partes del capital". — De conformidad con las modificaciones insertas se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Bindo Rimini. — Angel Vittori. — Anselmo Ceccarelli. — Armando Ruti. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario

e.9|12-Nº 6.069-v.14|12|49

COMPAÑIA CARD
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Ambrosio Carlos Saporiti, argentino, casado, de 51 años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Malabia Nº 2284 y el Sr. José Hidalgo, casado, argentino, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 2368, han convenido transformar la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Hidalgo y Cía., Compañía Card, Comercial e Industrial" e inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Febrero de 1948, bajo el Nº 72, folio 432, del Libro 50 de Contratos Privados, y de la que son únicos componentes, en una sociedad de responsabilidad limitada, para lo cual han dado cumplimiento a la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 2 y 4 de la Ley 11.867, sin que exista oposición formulada dentro del plazo legal vencido ya. La nueva sociedad que por este acto se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva anteriormente mencionada y serán socios de la misma además de los señores Ambrosio Carlos Saporiti y José Hidalgo, los señores Mario Freccia, casado, italiano, de 24 años, domiciliado en Juncal 2158, Carlos Alberto Saporiti, soltero, argentino, de 18 años de edad, domiciliado en Malabia 2284, emancipado para ejercer el comercio, y Otto Pablo Blattner, casado, de 27 años, argentino, con domicilio en Bmé. Mitre 2364. Las estipulaciones de la sociedad que por este acto se constituye son las siguientes: **Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA CARD, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Bmé. Mitre 2364 y talleres y escritroios también en la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, calle Avda. Mitre 2098, sin perjuicio del futuro cambio de domicilio y sucursales que resuelva instalar en el interior de la República. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será por un término de Veinte Años a contar de la fecha Sin embargo el socio Sr. Ambrosio Carlos Saporiti, podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad en cualquier momento en que lo estime conveniente debiendo dar aviso a la sociedad por medio de telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Tercero: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a las representaciones, importaciones y exportaciones en general, distribución y elaboración de productos tales como para el hogar, personales, de aluminio y otros productos de uso comercial e industrial, para lo cual continuarán explotando el establecimiento que ya tiene instalado la sociedad Hidalgo y Cía. de la cual ésta es continuadora, pudiendo instalar otros establecimientos que sean necesarios para cumplir con el objeto social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. dividido en Cien (100) cuotas de mil pesos m|n. ($ 1.000 cada uno) que los socios suscriben en las siguientes cantidades: El Sr. Ambrosio Carlos Saporiti, sesenta (60) cuotas, que representan Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. El Sr. José Hidalgo veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos m|n. de c|l. El Sr. Mario Freccia, cinco (5) cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional de c|l. El Sr. Carlos Alberto Saporiti: cinco (5) cuotas que representan Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. El Sr. Otto Pablo Blattner cinco (5) cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional de c|l. Este capital queda integrado: a) por la parte social del Sr. Ambrosio Carlos Saporiti en la sociedad Hidalgo y Cía., que de acuerdo con el último balance practicado por la misma asciende a la suma de cincuenta y seis mil ochocientos treinta y dos pesos con sesenta y cinco ctvs. m|n. ($ 56.832.65). Por la otra parte social que corresponde al Sr. José Hidalgo en la misma sociedad y que de acuerdo con el referido balance asciende a la suma de Diez y siete mil quinientos noventa y ocho pesos con 39 ctvs. ($ 17.598.39 c|l.). Los Sres. Saporiti e Hidalgo completarán en el acto de suscribir este instrumento el cincuenta por ciento (50 o|c) en efectivo del remanente que le corresponde hasta integrar las cuotas suscriptas. Los socios Mario Freccia, Carlos Alberto Saporiti y Otto Pablo Blattner integrarán en el mismo acto el cincuenta por cieno (50 o|o) de las cuotas que han suscripto. El cincuenta por ciento (50 %) restante lo integrarán los socios a medida que lo exijan los negocios sociales a requirimiento de la gerencia y dentro de los quince días del aviso en forma auténtica o de notificado personalmente en el libro de actas, pero siempre quedará afectada la participación en las ganancias que arroje cada balance hasta la completa integración del capital suscripto. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de capital, debiendo tal circunstancia quedar aprobada por acta que será inscripta en el Registro Público de Comercio debiendo en el mismo acto y por igaul mayoría distribuirse la forma en que serán integradas las cuotas por las que se aumente el capital social. — Sexto: Los socios podrán transferir parte de sus cuotas a terceros, previo consentimiento y resolución favorable de la mayoría de capital, llenando los requisitos legales pertinentes. En todo caso los socios tendrán prelación para adquirir las cuotas que cualquiera de los socios desee transferir. — Séptimo: Los socios deberán dedicar toda su actividad salvo resolución en contrario por mayoría capital a los cargos que ejercerán en la sociedad, con la excepción del Sr. Ambrosio Carlos Saporiti quien se dedicará a las otras actividades que ejerce en el comercio de esta plaza. Los socios tendrán a su cargo las siguientes funciones: a) el socio Sr. Ambrosio Carlos Saporiti ejercerá el cargo de director gerente con la amplitud de facultades que acuerda el art. 16 de la Ley 11.645, y además determinará las tareas de los otros socios, gerentes y personal, fijando las atribuciones, sueldos y gratificaciones. b) El Sr. José Hidalgo ejercerá el cargo de gerente general con las facultades que le acuerda la citada disposición legal y las que se determinen por acta con mayoría absoluta de capital social. El Sr. Mario Freccia tendrá a su cargo la dirección de la fábrica. En cuanto a los socios Sres. Carlos Alberto Saporiti y Otto Pablo Blattner ejercerá las funciones administrativas que se les asignen, quedando a cargo de este último lo relativo a la contabilidad y confección de balances anuales. Ambos gerentes tendrán a su cargo la representación y administración de la sociedad sin otra limitación que la siguiente: las obligaciones, órdenes de pago, poderes generales y especiales, contratos, deberán llevar la firma de ambos Para el caso de ausencia o impedimento temporario del socio Ambrosio Carlos Saporiti, o en cualquier momento que el mismo lo estime necesario, podrá designarse un gerente sustituto, designación que podrá recaer en una tercera persona ajena a la sociedad. El gerente substituto deberá obrar siempre conjuntamente con el gerente general y podrá usar la firma social únicamente para la actividad y desarrollo normal de la sociedad, estándole expresamente prohibido comprometer a la sociedad en ninguna clase de operaciones, fianzas, garantías u otras obligaciones que signifiquen actos de enajenación o afectación del activo social. Además de los gerentes designados, podrá en el futuro, por mayoría absoluta de votos, designarse a otros gerentes, factores y apoderados, socios o no, con las facultades que al efecto se les asignen. Tanto los gerentes designados en este contrato como los que se designaren más adelante, podrán ser removidos por resolución de los socios tomada por mayoría absoluta de votos. — Octavo: La sociedad durante su existencia, podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero prestado con garantía reales o personales, aceptar y conferir mandatos y representaciones: contratar locaciones, constituirse en fiadora; obligarse a prestar servicio como locadora o gratuitamente y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro inclusive en operaciones con el Banco Central, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco oficial o particular aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración puramente enunciativa pues la sociedad quedará facultada para efectuar todos los actos y operaciones autorizados por las leyes sin limitación. — Noveno: El ejercicio social cerrará el día 30 de Noviembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. Los balances se confeccionarán de acuerdo con la siguiente base: a) las amortizaciones de instalaciones y muebles y útiles, no serán inferiores a los índices marcados por la Dirección General de Impuesto a los Réditos; b) los quebrantos si los hubiere se transferirán directamente a la cuenta de ganancias y pérdidas; c) los inmuebles que la sociedad poseyere en el futuro se tomarán por su valor de costo, con las deducciones autorizadas para el impuesto a los réditos y d) las mercaderías se valuarán en la forma que marquen para cada balance y previamente a la iniciación del inventario los gerentes presentes en la sede social de lo que se dejarán constancia en el libro de actas, debiendo dejarse también constancia en el libro de actas de las demás resoluciones que se adoptaren para la perfecta realización de la operación. Los balances generales deberán quedar cerrados dentro del término máximo de treinta días y una vez asentadas se harán conocer a los socios enviándoles copia de los mismos. Si dentro del plazo de 30 días aquéllos no hubieren sido observados, los balances se considerarán aprobados y se dejará constancia de ellos en los libros de actas, suscribiendo tal constancia los socios presentes y gerentes. Las diferencias que hubiere con relación al balance serán resueltas por la decisión de los votos que representen la mayoría de capital. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales una vez aprobados, serán distribuídas en la forma que sigue: se aplicará un cinco por ciento (5 o|o) para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento (10 o|o) del capital social; después se destinarán los porcentajes que los socios determinen en cada caso y que se aplicarán a la formación de otros fondos de previsión que se estimen convenientes, y para gratificaciones del personal que se hubiere hecho acreedor a ellas; y finalmente el saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades que se distribuyan podrán ser retiradas por los socios hasta el 50 o|o una vez aprobados los balances. — Undécima. En caso de que uno de los socios deseara retirarse de la sociedad, haciendo cesión de cuotas, deberá avisarlo por telegrama colacionado por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio social y en los casos previstos por el art. 419 del Código de Comercio, por desinteligencias reiteradas, inconducta o cualquier otra causa grave y perjudicial de la sociedad, y a pedido del Director Gerente o de socios que representen por lo menos una tercera parte del capital social, podrán resolverse por mayoría absoluta de votos que representen la mayoría del capital, la exclusión de uno o más socios. En todos los casos de este artículo los haberes de los socios que dejen de integrar la sociedad le serán entregados una cuarta parte al contado y el resto en tres cuotas semestrales, iguales consecutivas y sin interés. Dichos haberes serán determinados a elección de los socios restantes o bien tomando como base el último balance y accionando al mismo la parte proporcional del setenta y cinco por ciento de las utilidades habidas en el ejercicio inmediato anterior y deducción de la parte proporcional de las totalidades de las pérdidas que hubiere arrojado dicho ejercicio en su caso. Igualmente en todos los casos previstos en este artículo, las cuotas que pertenezcan al socio que deje de integrar la sociedad podrán serle adquiridas por la sociedad o por los socios, en la proporción que al efecto establezca la mayoría del capital, estableciéndose su monto y pagándoselos en la forma prevista en este artículo, quedando en consecuencia establecida la opción a favor de los socios o de la sociedad, para hacer tal adquisición y en caso de que no se hiciera uso de tal opción recién el socio saliente podrá realizar la venta a terceros. — Duodécimo: Los socios se reunirán periódicamente para contemplar la marcha de los negocios sociales y para la consideración y aprobación del balance general en la forma prevista en este contrato, así como también para aprobar la gestión de los gerente y proceder a su nombramiento y remoción, en la sede social, debiendo ser citadas mediante carta por expreso, con indicación del día y hora de la reunión y asuntos que se tratarán confirmándose la carta con telegrama colacionado. La sociedad llevará un libro de actas rubricado en que se asentarán las resoluciones que se adopten que deberán suscribirse por los socios presentes. El quorum requerido para estas reuniones será el de mayoría absoluta de capital, salvo los casos en que leyes o decretos reglamentarios o alguna disposición exija otra forma. Las decisiones deberán ser tomadas por mayoría de votos que representen mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota del capital. — Décimo Tercero: Si en dos ejercicios consecutivos la sociedad tuviere pérdidas, podrá decidirse la disolución de la sociedad, por mayoría de dos terceras partes del capital y si la pérdida fuese de tres ejercicios ello se decidirá por mayoría simple de capital. Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento del socio don Ambrosio Carlos Saporiti, sus herederos tendrán opción para ingresar con las cuotas que correspondan al socio fallecido. En cuanto a los demás socios que fallezcan se procederá en la forma prevista para la exclusión de socios. Igual procedimiento se adoptará en caso de que los herederos del Sr. Ambrosio C. Saporiti no hagan uso de la opción que los acuerda este artículo. Los herederos en caso de ingresar tendrán las mismas prerrogativas que le acuera este contrato al Sr. A. C. Saporiti. — Décimo Quinta: Quedan ratificados todos los poderes judiciales y de administración otorgados por la sociedad Hidalgo y Cía. que actualmente se encuentran en vigor los que seguirán teniendo plena validez, mientras no fueren revocados por resolución de los socios. En este estado, los otorgantes a los efectos de lo dispuesto en el art. 20 del Decr. Ley 9.432|1944, estiman el conjunto de los sueldos a fijarse a los socios que desempeñan tareas en la sociedad, en la suma de Dos Mil Pesos M|N. También los socios establecen que para cualquier cuestión que surgiere con motivo del presente contrato, y durante su liquidación y disolución, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a la que se someten los firmantes renunciando a todo otro fuero. Bajo estas estipulaciones los socios concretan este contrato, en Buenos Aires a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, facultando al Director Sr. Ambrosio Carlos Saporiti, vara solicitar y obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. C. Saporiti. — José Hidalgo. — Mario Freccia. — C. A. Saporiti. — Otto Blattner.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.9|12-Nº 5.997-v.14|12|49

HERALDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, en ese entonces, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días que doña Alicia Bornstein ha cedido a su consocio don Ernesto Sábato, trece de las catorce cuotas de capital, de un valor nominal de Quinientos pesos moneda nacional cada una, de que es titular en "Heraldo Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y a don Alfredo Juan J. Weiss, argentino, mayor de edad y domiciliado en Sarmiento 930, Capital, la restante cuota de capital de Quinientos pesos moneda nacional, valor nominal, de que es titular en "Heraldo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Además se hace saber que se ha convenido la modificación total del contrato social de la referida entidad, el cual tendrá en adelante la siguiente redacción: — Artículo Primero: La sociedad se denominará "HERALDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer agencias o sucursales en el interior y exterior. — Artículo Tercero: Su duración será de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pero si ninguno de los socios manifiesta por acto auténtico, con seis meses de antelación al vencimiento de dicho plazo, su propósito de disolver la sociedad, ésta se considerará prorrogada por otro período igual y así sucesivamente. — Artículo Cuarto: Tendrá por objeto la publicidad, propaganda y divulgación. Esas actividades podrán ejercerse sobre toda clase de negocios o materias y sobre toda forma de expresión publicitaria vinculada directa o indirectamente al objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, recibir u otorgar representaciones, exclusividades o preferencias, organizar y participar en todo género de negocios y actividades, aunque esas actividades sean de interés circunstancial y aunque su aprovechamiento integral importe apartarse de los fines expresamente enunciados. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Siete mil quinientos pesos moneda nacional, divididos en quince cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden catorce a don Ernesto Sábato y una a don Alfredo Juan J. Weiss. De las cuotas mencionadas se ha integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo integrarse el remanente cuando así lo exija la marcha de los negocios sociales. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios individualmente, con la designación de gerentes. — Artículo Séptimo: Los gerentes obrando individualmente ejercerán la representación legal de la sociedad y podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares, existentes o a crearse en el futuro; girar y firmar cheques, letras, vales o pagarés, conceder o solicitar créditos en efectivo o especies, aceptar, endosar o descontar toda clase de papeles de comercio, hacer toda clase de pagos, cobrar, percibir, dar recibos, comprar, vender, importar, exportar aceptar o conceder garantías hipotecarias o prendarias, estar en juicio, representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades y en general ejercer cuantos más actos, gestiones y diligencias sean requeridos para la administración de la sociedad, comprendiéndose especialmente los actos que conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poderes especiales, a cuyo objeto se entiende que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. Artículo Octavo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Dentro de los sesenta días de concluído el ejercicio, los gerentes deberán practicar el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento hasta alcanzar la reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Artículo Noveno: El gerente señor Sábato gozará, como retribución por sus servicios, de un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo entre ambos socios. Artículo Décimo: La sociedad no se disuelve en caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios. En caso de muerte la sociedad continuará con los herederos del premuerto, quienes a tal efecto deberán unificar su representación; a menos que la sociedad prefiera devolverles el capital y reservas correspondientes al causante según último balance, en cuyo caso podrá hacerse el pago en seis cuotas semestrales iguales, sin interés. Artículo Undécimo: Los socios renuncian al derecho de solicitar la intervención judicial de la sociedad, y acuerdan asimismo someter todas sus diferencias a la justicia ordinaria de la Capital Federal, con expresa renuncia al fuero federal o a cualquier otra jurisdicción. Se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". Firmados: Ernesto Sábato. — Alfredo Juan J. Weiss.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Ricardo Williams, Secretario.

e.9|12-Nº 6.053-v.14|12|49.

ARMITEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que, según convenio privado del Veintidós de Noviembre de 1949, ha sido aumentado el capital de la sociedad "ARMITEX-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de pesos Cuatro Millones moneda nacional mediante el aporte de pesos Dos Millones moneda nacional, correspondiendo a los socios, en consecuencia, las siguientes cuotas en el capital de la sociedad premencionada: León Arditti, Ciento veintiocho cuotas que representan pesos Tres millones doscientos mil moneda nacional y Victoria Arditti de Arditti, Treinta y dos cuotas que representan pesos Ochocientos mil moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.7|12-Nº 5.937-v.13|12|49

"VAZQUEZ Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que de acuerdo a la escritura pública de fecha 15 de Septiembre de 1949, el señor Ramón Vázquez Vidueiros, vende, cede y tranfiere a sus consocios señores Antonio Pardo Andrés y Jaime Urbano Rodríguez, las veinte cuotas capital de un mil pesos m|n., cada una, por su valor nominal; en la proporción de diez cuotas para cada uno de ellos, que tiene y le pertenecen en la sociedad "VAZQUEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Rivadavia 961 de esta ciudad. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.6|12-Nº 5.881-v.12|12|49

FRANCYLIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1313. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron: Don Jorge Alejandro María Colas de la Noue, que acostumbra firmar "Georges Colas de la Noue", de nacionalidad francesa, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos cincuenta y nueve; Don Pedro Luciano Luis Vincent, que firma "P. Vincent", de nacionalidad francesa, soltero, domiciliado en la calle Cerrito número mil trescientos seis; Don Arturo Marius Ferry, que firma "A. Ferry", de nacionalidad brasilera, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil novecientos cincuenta y seis, y Don Pedro Guilaña Roure, que firma "Guilaña Roure", de nacionalidad española, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Charcas número tres mil sesenta, siendo los cuatro comparecientes mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que formalizan por este acto en los términos, condiciones y cláusulas siguientes: Primera: Declaran constituída una Sociedad que se denominará y girará bajo el rubro de "FRANCYLIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos cien mil moneda nacional. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Venezuela número mil doscientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, filiales o depósitos en cualquier lugar de la República o del exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años a contar desde el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras y todo negocio por cuenta propia y de terceros, relacionado con la explotación, importación y exportación de todos los artículos textiles, así como de las materias primas utilizadas en su elaboración, de cualquier otro subproducto, sus afines y|o derivados. Para el cumplimiento de estos fines, la Sociedad podrá comprar, terminar y vender al por mayor y menor toda clase de materias primas y productos semielaborados y elaborados, fabricar cualquier clase de mercaderías con o sin instalación de fábricas para su elaboración, aceptar toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y depósitos, formar parte o adquirir el activo de otras sociedades comerciales o industriales de cualquier índole que fueren aún de responsabilidad limitada o anónima, en el país o en el exterior, existentes o en liquidación, pudiendo hacerse cargo también del pasivo de las mismas; depositar, explotar, ceder o transferir marcas y patentes de fábricas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles e inmuebles, créditos, semovientes, fondos públicos, títulos, acciones o mercaderías y de cualquier otra naturaleza que sean; realizar toda clase de operaciones bancarias y de créditos con los Bancos Central, de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco nacional, provincial o particular, Sociedades o particulares, aceptando las disposiciones estatutarias, cartas orgánicas o sus reglamentos; celebrar contratos de prenda, arrendamientos, subarrendamientos, de locación de servicios y de inmuebles hasta por más de seis años; intervenir en licitaciones públicas o privadas, de cualquier clase o naturaleza, ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales de esta República o del extranjero; practicar todo acto, contrato, operación o negocios que consideren conveniente, pudiendo también actuar ante los Gobiernos nacionales, provinciales, legislaturas, municipalidades, aduanas y cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal, o de otra naturaleza y Tribunales Superiores o Inferiores que corresponda, de esta República o del extranjero; finalmente realizar en general todo negocio y empresa sin limitación de elementos ni facultades que permitan las Leyes de la Nación. — Quinta: El capital de la Sociedad se establece en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, suscriptas por partes iguales entre los cuatro socios e integradas en este mismo acto. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios Señores Jorge Alejandro María Colas de la Noue y Don Pedro Luciano Luis Vincent, en el carácter de Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma y razón social adoptada siéndoles prohibido expresamente utilizarla para garantir obligaciones de terceros o en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad. Los Gerentes podrán por sí solos, realizar todos los actos que sean consecuencia del objeto de la Sociedad y a ese efecto quedan facultados a convenir por los precios, plazos, formas de pago, intereses, garantías reales o personales, solicitar y tomar dinero en préstamo por las cantidades que consideren convenientes, girar en descubierto, percibiendo los importes, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, créditos documentarios y cualquier otras operaciones y obligaciones y documentos de crédito público o privado, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar derechos reales de cualquier naturaleza que sean, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio como actor demandado o interesado ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que sean, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, percibir dinero o valores de la naturaleza que sean, firmar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados que sean menester y practicar cuantos actos sean convenientes o necesarios para el mejor éxito de los fines sociales, sin limitación alguna, ya que las facultades son de carácter enunciativo y no limitativo. — Los otros socios Arturo Ferry y Pedro Guilaña Roure tendrán a su cargo la dirección y vigilancia comercial y técnica, atención y firma de la correspondencia simple y practicarán los demás actos que sean una consecuencia del objeto de la Sociedad. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, la suma de un mil pesos moneda nacional que se imputarán a las utilidades que corresponda a cada socio, cuyas asignaciones podrán ser modificadas por resolución de los socios que se consignarán en el Libro de Actas. — Anualmente al día treinta y uno de Mayo de cada año, deberá practicarse un balance general de los negocios de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación aplicándose las normas que indique la técnica contable. — Octava: Aprobado el balance, las utilidades que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento que se destina para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales que hayan aportado. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Ningún socio podrá ceder o transferir parte o todo de su capital, ni sus derechos en la Sociedad a terceros, sin previa conformidad por escrito de los demás socios. — Décima: La Sociedad llevará un libro de actas, donde se insertarán todos los acuerdos o resoluciones que celebren tomados por mayoría de votos para su validez, en donde deberán los socios presentes estampar sus firmas. — Undécima: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios Gerentes Señores Colas de la Noue y Vincent, sus herederos podrán intervenir en los negocios de la Sociedad siempre que unifiquen su representación y el designado a esos efectos que podrá ser un tercero ocupará el cargo de Gerente en reemplazo del socio fallecido, con las mismas facultades que le confiere el presente contrato. — Si los socios fallecidos o interdictos fueran alguno de los otros socios Señores Ferry o Guilaña Roure, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir las cuotas de capital y las utilidades pertenecientes al fallecido, a cuyo efecto se practicará un balance al día de su fallecimiento y el importe que resulte, le será abonado a los herederos en diez cuotas semestrales vencidas con más el interés de seis por ciento pagadero también por semestres vencidos. — Si no se hiciera uso de ese derecho dentro de los seis meses siguientes al deceso, los herederos del socio fallecido podrán con el acuerdo de los sobrevivientes designar un representante para que desempeñe las mismas funciones del fallecido, o vender las cuotas a quien creyere conveniente, no pudiendo intervenir los adquirentes sino representados por una sola persona. — En idéntica forma se procederá en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios Gerentes, si sus herederos no optaran por ingresar en la Sociedad como se ha convenido al principio de la presente cláusula. — Duodécima: La Sociedad deberá disolverse cuando se compruebe la pérdida del setenta y cinco por ciento de su capital a pedido de cualquiera de los socios, pudiendo además ser disuelta, total o parcialmente después de transcu-

rridos cinco años, a pedido de cualquiera de los socios, previo aviso en forma con ciento ochenta días de anticipación, a cuyo vencimiento se practicará un balance general de los negocios para establecer el beneficio que corresponda a los socios salientes y su haber le será abonado en cuatro cuotas anuales de veinte y cinco por ciento cada una, sin interés. — En cuanto a las cuotas de capital, los socios que quedaren, tendrán opción a adquirirlas a prorrata de los capitales aportados por el valor que se les asigna en este contrato. — Décima tercera: En caso de disolución los socios Gerentes quedan facultados indistintamente para proceder a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiera, distribuyendo el remanente entre los socios en la proporción establecida. — Décima cuarta: Los socios podrán mantener cuentas corrientes cuyos intereses se fijarán cada semestre, tomando nota de la resolución en el Libro de actas. — Décima quinta: Toda duda o divergencia que se presente durante la vigencia del contrato o al liquidarse por disolución será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero antes de resolver la cuestión para el caso de discordia. — el fallo que se dictare será inapelable. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos Don Tito Scoppa y Don Arturo B. Papaleo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Georges Colas de la Noue. — P. Vincent. — A. Ferry. — Guilaña Roure. — Tgo.: Tito Scoppa. — Tgo.: A. B. Papaleo. — Hay un sello. — Ante mí: César F. Iraola. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro setenta de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números del Un millón seiscientos cuarenta mil treinta y seis, al Un millón seiscientos cuarenta mil treinta y nueve, inclusive. — Se deja constancia que por escrito de fecha 18 del corriente mes de Noviembre, presentado por los socios, la cláusula séptima queda modificada en la siguiente forma: "Séptima: Anualmente al día 31 de Mayo de cada año, deberá practicarse un balance general de los negocios de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación aplicándose las normas que indique la técnica contable". — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.6|12-Nº 5.828-v.12|12|49

"CASA WADEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Enrique Eugenio Wadel, argentino, casado, domiciliado en la calle Catamarca doscientos noventa y cinco; Raúl Alberto Wadel, argentino, casado, domiciliado en la calle Valentín Vergara tres mil noventa y seis, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; y Ernesto Luis Wadel, argentino, casado, domiciliado en la calle Bebedero dos mil quinientos ochenta y tres, se ha convenido modificar por ser los contratantes personas mayores de edad y hábiles para este acto, el contrato de constitución de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. "CASA WADEL", que tenían suscripto en Buenos Aires, con fecha de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos setenta y cinco, al folio ciento nueve, del Libro trece, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en razón de haber fallecido el consocio señor Jorge Ernesto Wadel, el día diez y siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — La modificación comprende los artículos cuarto y quinto del referido contrato. — El artículo cuarto se modifica solamente en la parte que se refiere al aporte y en razón de que los contratantes se han hecho cargo de las doscientas cincuenta cuotas de que era titular el señor Jorge Ernesto Wadel, en la siguiente proporción: El socio señor Enrique Eugenio Wadel, adquiere ochenta y cuatro cuotas del causante, es decir, que su participación en la sociedad, alcanza a Trescientos treinta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; el socio señor Raúl Alberto Wadel, adquiere ochenta y tres cuotas, siendo entonces su participación en el capital, de trescientas treinta y tres cuotas y el señor Ernesto Luis Wadel, adquiere también, ochenta y tres cuotas, siendo su participación de trescientas treinta y tres cuotas de igual valor. — El artículo quinto se modifica en su primera parte que establece la condición de gerentes de los socios Jorge Ernesto y Enrique Eugenio Wadel. — En virtud de esta modificación se considerarán gerentes de la sociedad el señor Enrique Eugenio Wadel, quien continúa en tal carácter, desde el día de la constitución de la sociedad; y la señora Clotilde Leroy de Wadel, que acostumbra firmar C. L. de Wadel, quienes actuarán al frente de la gerencia según las facultades establecidas para estas personas, en el contrato original. — Queda aclarado que la designación de la señora Clotilde Leroy de Wadel, en su carácter de gerente, es conforme con lo resuelto por los socios con fecha nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y según resulta del acta de esa fecha, extendida en el Libro de Actas de la Sociedad. — Los efectos de esta modificación se retrotraen al día del fallecimiento del socio señor Jorge Ernesto Wadel, ocurrido el día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Los socios se obligan a inscribir la presente modificación del contrato, en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ya indicados. — Ernesto Luis Wadel. — E. E. Wadel. — Raúl Wadel. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6|12-Nº 5.879-v.12|12|49

TALLERES AZOPARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 5.237. — Primer Testimonio: Escritura número: mil setecientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarente y nueve, ante mí Escribano Autorizante y testigos al final nombrados, comparecen: don Tomás Pérez Barcia, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Moreno número mil seiscientos veinte; don Hado Pérez Butron, argentino, soltero, domiciliado también en la calle Moreno número mil seiscientos veinte y don Antonio Carlos García, argentino, casado, domiciliado en la calle Azopardo número cuatrocientos cincuenta y cinco, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "TALLERES AZOPARDO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Azopardo número cuatrocientos cincuenta y cinco. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de Setiembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la reparación, trabajos de chapa, pintura, carrocería y mecánica en general de automotores. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al resultado del inventario practicado el treinta y uno de Octubre del corriente año, que se agrega a la presente escritura, y en la siguiente proporción: Tomás Pérez Barcia cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Hado Pérez Butron cuarenta y ocho cuotas o sean cuarenta y ocho mil pesos; y Antonio Carlos García dos cuotas o sean dos mil pesos. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio don Tomás Pérez Barcia, a quien por este acto se designa Gerente de la Sociedad. La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando expresamente prohibido usarla en especulaciones extrañas, ni darlas en fianzas o garantías en favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tiene el Gerente todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad aun aquellos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, trece, quince y diez y siete del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Sexta: Todas las disposiciones relacionadas con la marcha de sus negocios, aprobación de balance, fijación de sueldos, honorarios y atribuciones especiales, nombramientos y remoción de créditos y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán tomadas por simple mayoría de votos, aún en los casos previstos por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, computándose un voto por cada cuota de capital. — De lo decidido se dejará constancia en el Libro de Actas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno o algunos de los socios, proseguirá el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, los cuales deberán unificar personería para actuar en la Sociedad. — El socio que resuelva retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a la misma, por medio fehaciente con seis meses de anticipación. — En cada caso la Sociedad resolverá la forma de pago de las cuotas del socio saliente y sus ganancias hasta la fecha del retiro, pero en ningún caso se abonarán dichas cuotas en un plazo inferior a un año como mínimo. — En ningún caso el capital del socio saliente será ofrecido a un tercero y si ningún socio demostrare interés, la sociedad procederá a reducir el capital social. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario o balance general. — Aprobado dicho balance por los socios las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento de capital; b) Las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones establecidas por la Ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes de trabajo, constituyendo al efecto las reservas que correspondan; c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo siguiente las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; d) El saldo de las utilidades netas se distribuirán proporcionalmente al capital de cada socio. si la Asamblea de socios no dispone lo contrario. — Las sumas que los socios dejen en sus cuentas particulares, gozarán de un interés anual que fijará la Asamblea de socios. — Las pérdidas que pudieran producirse se distribuirán en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Novena: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en las formas enumeradas en el Código de Comercio, pudiendo además cualquiera de los socios pedir su liquidación cuando de un balance general, resultare la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Décima: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios, o entre los mismos y la Sociedad durante la vigencia o liquidación de la misma, serán resueltas por un amigable componedor, cuyo arbitraje será irrecurrible. Bajo las diez cláusulas precedentes, queda constituída la Sociedad "Talleres Azopardo Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, solicitando de mí el Autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída y ratificada firman los comparecientes y los testigos don Juan Miguel Llanos y don Décimo Lingua, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Tomás Pérez Barcia. — Hado Pérez Butron. — Antonio C. García. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cinco mil doscientos treinta y siete y queda en el Registro doscientos veinte y seis de todo lo que doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números: — Buenos Aires, uno de Diciembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, Secretario.

e.6|12.-Nº 5.896.-v.12|12|49.

PERFUMERIA FERRINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

C. Folio 1.964. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Héctor Antonio Ferrini, don Jorge Javier Ferrini, don Ricardo Pellón y don Domingo García, todos casados, argentinos, excepto don Domingo García que es español, mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo la denominación de "PERFUMERIA FERRINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación en el ramo de Perfumería, artículos de Tocador y Belleza y Artículos afines, al por mayor o menor. — Tercera: El domicilio de la Sociedad y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, calle Florida ochocientos diez y seis y ochocientos veinte o donde en adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de Cinco Años a contar desde el primero de Enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: Sin perjuicio del objeto social la sociedad podrá adquirir por compra, permuta o cualquier otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, los que asimismo podrá venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituírlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, efectuar transacciones, conferir poderes especiales o generales, celebrar contratos de arrendamiento, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y cualquier otra operación, actos o contratos que no sean incompatibles con el objeto social. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Héctor Antonio Ferrini, veinte cuotas o sea la suma de Veinte Mil Pesos, don Jorge Javier Ferrini veinte cuotas o sea la cantidad de Veinte Mil Pesos, don Ricardo Pellón veinte cuotas o sea la cantidad de Veinte Mil Pesos y don Domingo García veinte cuotas o sea la cantidad de Veinte Mil Pesos moneda nacional, que los socios integraron en su totalidad. Las cuotas son indivisibles y no negociables y el socio que deseare transferir todo o parte de sus cuotas deberá requerir la conformidad expresa de los demás socios, quienes tendrán preferencia por la compra. La incorporación de nuevos socios se aceptará con el voto unánime de los otorgantes. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios que quedan designados en este acto Gerentes de la Sociedad quienes para el uso de la firma social requerirán la firma conjunta de dos de ellos y podrán realizar todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social y que no importa una modificación del presente contrato, la que no podrán comprometer en negocios ajenos al objeto social ni en fianzas y garantías en favor de terceros. — Octava: Los socios señores Pellón y García dedicarán toda su actividad y conocimiento en beneficio de la Sociedad y no podrán formar parte de otras percibiendo por tal motivo una remuneración mensual especial que se fijará de común acuerdo y será cargada a gastos generales. Los socios señores Ferrini quedan en absoluta libertad de formar parte de otras Sociedades constituídas o a constituírse que tengan afinidad o similitud con el objeto de la presente. — Novena: El treinta de Julio de cada año, fecha fijada para el cierre de cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general para determinar el estado de los negocios sociales, los cuales serán sometidos a la aprobación de los socios requiriéndose para ello la mayoría absoluta de votos de los mismos computada según el capital como lo establece e'

artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio: El Inventario, Balance General y la cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán teniendo presente las siguientes condiciones: Primero: Las mercaderías en existencia al treinta de Junio se calcularán a los precios de costo. Segundo: Las instalaciones, muebles, útiles, semovientes, máquinas, etcétera, serán amortizadas por lo menos con los coeficientes permitidos por la Dirección General Impositiva pudiendo elevarse dichas amortizaciones hasta una amortización total estando de acuerdo la mayoría de los socios. Tercero: Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido. Mediando conformidad de la mayoría de los socios se podrán constituir reservas especiales para deudores morosos o con otros fines. De las utilidades líquidas se destinarán el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue a representar el veinte por ciento del capital social. De dichas utilidades líquidas descontada la suma destinada a reserva se distribuirá el veinte por ciento por partes iguales entre los socios Domingo García y Ricardo Pellón como retribución complementaria por su dedicación total y exclusiva en beneficio de la sociedad y el ochenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a su cuota de capital. Asimismo en caso de que los balances arrojaren pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas suscriptas. Si cualquiera de los ejercicios anuales arrojase una pérdida del treinta por ciento del capital o más cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad y si los restantes socios no estuvieren de acuerdo deberán permitir el retiro de aquél reintegrándole su parte de capital en base a lo que determine el último balance realizado y la que será abonada en cinco cuotas anuales sin interés. — Décima: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de algunos de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: a) por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviere en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede; b) En caso que los sucesores no quisieran ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios adquirirán el haber de aquél en concepto de cuota de capital y utilidades que abonarán mitad al contado y mitad a noventa días sin interés. — Undécima: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento antes del plazo estipulado en este contrato, si así lo dispusiera la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social, en cuyo caso, como en el momento de disolverse por expiración del plazo de duración, la liquidación será hecha por el socio señor Héctor Antonio Ferrini y en caso de ausencia o impedimento de éste por el señor Jorge Javier Ferrini y el señor Ricardo Pellón los que actuarán en forma conjunta y tendrán como liquidadores los poderes más amplios según las disposiciones legales especialmente para realizar los bienes de la Sociedad en pública subasta o en forma privada. La denominación patronímica "Ferrini" usada para la sociedad es privativa de los socios Héctor Antonio y Jorge Javier Ferrini y podrá ser usada sin restricción de ninguna clase mientras cualquiera de ellos forme parte de la sociedad y en consecuencia en caso de retiro de ambos, la sociedad deberá determinar la nueva denominación. — Duodécima: Cualquier divergencia suscitada entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato o en su liquidación o disolución, éstas serán dirimidas por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo serán nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato serán aplicables las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Osvaldo L. Frontera, vecinos, Mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Héctor A. Ferrini. — Jorge J. Ferrini. — Ricardo Pellón. — D García. — Tgo. J. O. Haurie. — Tgo. O. L. Frontera. — Hay un sello. — Ante mí — H. E. Carabba. Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad, expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente, del número Un millón quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. H. E. Carabba. Hay un sello. — Entre líneas - argentinos - Vale.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.6|12-Nº 5.882-v.12|12|49.

FRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, hágase saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los que suscriben, Nélida Esther Margarit, argentina, soltera, mayor de edad, María Celia Margarit, argentina, soltera, mayor de edad, Luis María Dayer, argentino, soltero, mayor de edad y Juan Carlos Dayer, argentino, soltero, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Brasil Nº 2701, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "FRIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Brasil Nº 2701 de esta Capital, sin perjuicio de trasladarlo cuantas veces se estime necesario, pudiendo establecerse oficinas, sucursales y|o depósitos en la ocasión en que así se crea pertinente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación y reparación de instrumental clínico en general, sin perjuicio de abarcar cualquier otra actividad que los socios crean conveniente, así como también encarará la comercialización de los mismos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ciento Cuarenta Cuotas de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, íntegramente suscriptas por los socios en este acto, correspondiendo a cada uno de ellos la cantidad de Treinta y Cinco Cuotas por un valor de Diecisiete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Cuarto: Queda integrada la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, la que ha sido aportada por los socios en partes iguales, de acuerdo con el inventario que se acompaña y que se debe considerar como parte integrante del presente. — Quinto: Los importes que falten hasta integrar la totalidad de las cuotas suscriptas por cada socio, serán aportados por los mismos en la oportunidad en que los negocios y las necesidades de la sociedad así lo reclamen. — Sexto: La Sociedad se formaliza por el término de Veinte Años a partir del día Primero de Octubre del año Mil Novecientos Cuarenta y Nueve, pero podrá prorrogarse por otro período igual y así sucesivamente al vencimiento de los respectivos términos, siempre que ninguno de los socios manifestare voluntad en contrario, la que deberá ser comunicada a la sociedad con por lo menos tres meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Séptimo: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Nélida Esther Margarit, Luis María Dayer y Juan Carlos Dayer, con todas las facultades establecidas en el artículo 16 de la ley nacional Nº 11.645. A cargo de estos mismos socios, en forma individual y separadamente, estará el uso de la firma social, la que será empleada estampando su firma bajo el sello de la denominación social. — Octavo: Los socios mencionados en el artículo que antecede, sólo podrán hacer uso de la firma social para asuntos afines con la sociedad, quedando expresamente prohibido hacer uso de ella para asuntos ajenos a la misma. — Noveno: Los socios administradores recibirán en pago de sus gestiones, una remuneración mensual que oportunamente fijarán todos los socios de común acuerdo y cuya importe se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes deberán practicar un balance general a la fecha del fallecimiento o de conocida la incapacidad con intervención de los herederos o familiares del socio fallecido o incapacitado, quienes, para el caso, deberán unificar su representación en una sola persona. En tal caso se optará por continuar la sociedad entre los sobrevivientes y los sucesores del fallecido o incapacitado, o disponer, de acuerdo a derecho, la liquidación de la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. Igual temperamento se adoptará en caso de que alguno o algunos de los socios deseen retirarse de la sociedad. — Décimo primero: El día Treinta y Uno de Diciembre de cada año, a partir del día Treinta y Uno de Diciembre de Mil Novecientos Cincuenta, se practicará un Balance General, y las ganancias o pérdidas que del mismo resultaren, serán repartidas entre los socios en partes iguales, previa deducción del Cinco Por Ciento de las mismas que será destinado a constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el Diez Por Ciento del capital suscripto. — Décimo segundo: Las decisiones de los socios acerca de la marcha de la sociedad, se tomarán por simple mayoría de votos, así como también todo lo referente a la aprobación de los balances y giro de los negocios, computándose un voto por cada socio. — Décimo tercero: Queda expresamente convenido que en caso de retiro de alguno de los socios, previa manifestación en tal sentido expresada de conformidad con lo establecido en la cláusula Sexta, deberá practicarse un Balance General a la fecha en que dicho retiro tenga lugar, y la parte correspondiente al o a los socios que se retiran, les será abonada de la siguiente manera: Treinta y Cinco Por Ciento a los treinta días de la fecha del Balance General y el resto en cuatro cuotas iguales, y sin interés de ninguna especie, a los 60, 90, 120 y 150 días de dicha fecha. Previa lectura y ratificación, y estando conformes las partes actuantes con las cláusulas que anteceden, cuyas disposiciones se comprometen a cumplir de acuerdo a derecho, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los Veintitrés días del mes de Noviembre del Año Mil Novecientos Cuarenta y Nueve. — Firmado: Nélida E. Margarit. — María Celia Margarit. — Luis M. Dayer. — Juan C. Dayer. — Buenos Aires, 1º Diciembre de 1943. — Ricardo Eastman, secretario.

e.6|12-Nº 5.799-v.12|12|49

AQUARIUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber el siguiente edicto por el término de 5 días

"Entre los señores Ernesto Bruni, casado, argentino, domiciliado San José 360, piso 2º "A"; Severino Albino Cattoni, casado, argentino, domiciliado Doblas 1750; Marcos Cozza, soltero, argentino, domiciliado Paysandú 1182; Horacio Alberto Lambardi, soltero, argentino, domiciliado Alvarado 2007; Juan José Lambardi, casado, argentino, domiciliado Alvarado 2007; Melchor César Márquez, casado, argentino, domiciliado Olazábal 5187; Santiago Oruezabala, casado, argentino, domiciliado Alvarado 2090; Dulcidio Parreño, casado, argentino, domiciliado Mariano Acosta 754 (Avellaneda — F. C. N. G. R.); Juan Francisco Santiago Pinasco, casado, argentino, domiciliado Montes de Oca 675, piso 1º "G"; Lázaro Protogino, casado, argentino, domiciliado Alvarado 2002; Rodolfo Sánchez, soltero, argentino, domiciliado Santa Fe 2189, piso 3º "C"; Sara Schreyer, soltera, argentina, domiciliada Perú 1012, piso 3º "F", y Marcelo Wickert, casado, alemán, domiciliado Republiquetas 3470 "E", domiciliados en la Capital Federal, con excepción del señor Dulcidio Parreño que se domicilia en la ciudad de Avellaneda (F. C. N. G. R.), todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: — Primero: Entre los nombrados se forma una Sociedad denominada "AQUARIUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Chacabuco número 77 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en cualquier otra localidad de la República, en el extranjero y en la Capital Federal. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto, la producción, fabricación, transformación, compra-venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados de metales, ramos anexos y afines; pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo que como complemento convengan los socios de común acuerdo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 260.000.00 m|n. c|l.), dividido en doscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una y es suscripto integralmente por los socios contratantes a razón de veinte cuotas de mil pesos o sea veinte mil pesos por cada uno. Los socios integran en efectivo en este acto el cincuenta por ciento de los aportes respectivos. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de los socios Don Juan José Lambardi, que firma "J. J. Lambardi" y Don Juan Francisco Santiago Pinasco, que firma "J. Pinasco". El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes indistintamente, que firmarán con su nombre propio bajo un sello de goma con la denominación social. A ese efecto, tendrán todas las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645 e incluso las que figuran en el Art. 1881 del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a sus objetos sociales. Será necesario el acuerdo de tres cuartas partes de votos y capital de los socios para prestar dinero a personas ajenas a la sociedad, para la compra-venta de maquinarias, terrenos e inmuebles, no pudiendo suscribir garantías, fianzas u avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: Los gerentes percibirán cada uno el sueldo de $ 500 m|n. por mes y los gastos de representación que se fije oportunamente de común acuerdo y que se cargarán en gastos generales. — Sexto: La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen conveniente; a aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias, o anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier Banco oficial, nacional o Provincial creado o a crearse; y con todos los Bancos y Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas. — Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año o cuando lo solicite cualquiera de ellos. En estas asambleas todos los asuntos se resolverán por mayoría de votos con excepción de: a) la liquidación de la Sociedad; b) cambio de gerente; c) cambio del contrato social; d) compra y construcción de inmuebles o su venta, para todo lo cual se requerirá mayoría de tres cuartos de votos de capital. Las reuniones se realizarán válidamente con la presencia de los socios que tengan cuotas de capital que importan más de la mitad del capital social. — Octavo: La duración del presente contrato será por Veinte Años con efecto retroactivo al primero de Octubre de 1949, pero cada cinco años y así sucesiva e indefinidamene cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado a los otros socios con tres meses de anticipación al vencimiento de dichos términos. El silencio significará su prórroga automática. — Noveno: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la Sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el 5 % para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital, reservas para hacer frente a las leyes de trabajo emergentes de la Ley 11.729, las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa, serán distribuídas entre los socios en la proporción del capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes 10 días de comunicados no fueren observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. Cualquier observación de los socios sobre el balance deberá ser discutido y resuelto dentro de los 30 días de la observación. Si transcurridos los plazos expresados sin haberse planteado el caso judicialmente quedara definitivamente aprobado el balance por el solo transcurso del tiempo, salvo que la cuestión fuera sometida a juicio de amigables componedores o árbitros. — Décimo: Los socios podrán cederse mutuamente cuotas, pero no a terceros ajenos a la Sociedad, sin expresa conformidad de los demás socios, en cuya eventualidad deberán ofrecer previamente su venta a igual precio a los demás socios. — Décimo Primero: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y se

ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán derecho a exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o derecho habientes unificar su personería dentro de los treinta días de producido el hecho y en persona grata a la Sociedad. En caso de que los herederos o derecho habientes se opusieran a continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes o capacitados tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado y la proporción de utilidades que le pertenecieren de acuerdo al último balance practicado, pagando el total en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión entre los socios, ya sea originada por este contrato social o por cuestiones particulares, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán a su vez a un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable, debiendo ser dictado dentro de los 15 días del nombramiento, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención judicial. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado con arreglo a derecho, firman un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, extendido en los sellos de $ 0,10 ctvos., Serie I, números: 1.168.521; 1.168.523; 1.168.525 y el presente. También se firma otro ejemplar al mismo efecto extendido en los sellos números: 1.168.522; 1.168.524; 1.168.526 y 1.168.528, que es copia del presente y que se habilita con $ 1,50 por foja. El original nombrado en primer término se habilita con el impuesto de Ley. — J. Pinasco. — J. J. Lambardi. — Marcos Cozza. — E. Bruni. — M. Márquez. — H. A. Lambardi. — S. Oruezabala. — Lázaro Protogino. — P. Parreño. — R. Sánchez. — Sara Schreyer. — S. A. Cattoni. — M. Wickert.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.6|12-Nº 5.858-v.12|12|49

LA POSTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Primer Testimonio. — Escritura número trescientos diez y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que nombraré y suscriben, comparecen: Juan Rossi Celli, que firma: "J. Rossi Celli", argentino, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada cuatro mil ochocientos; Pedro Regalado Etchegaray, que firma: "P. R. Etchegaray", argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina doscientos noventa y dos; Miguel Angel Durruty, que firma: "Miguel A. Durruty", argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz dos mil novecientos cuarenta y tres, y Siro Ferruccio Colleoni, que firma: "Siro F. Colleoni", argentino, casado, domiciliado en la calle Oro tres mil sesenta y cinco, los comparecientes se domicilian en la Capital Federal, hallándose de tránsito aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que Dicen: Que han convenido en formar una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y además, por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará y girará bajo el rubro y razón social de "LA POSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto social consistirá en realizar por cuenta propia o de terceros, negocios de importación y exportación de mercaderías, compraventa de bienes muebles, inmuebles o semovientes, representaciones y mandatos, como asimismo, la financiación general de negociaciones y actividades comerciales. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra, venta, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca, y de cualquier forma adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos y demás valores de cartera y toda clase de bienes, como asimismo, la compraventa, transporte y transformación de productos y cosas y su industrialización; b) Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, sociedades, institutos bancarios, oficiales y privados, inclusive los Estados o municipios, ya sea en el país o en el extranjero, en las formas y modos usuales o reglamentarios y especiales que se convengan en cada caso, y de especial manera, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y Banco de Crédito Industrial Argentino, constituyendo las garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza y aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos internos; c) La Sociedad podrá descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio, podrá librar cheques y girar en descubierto y, en general, realizar todo clase de operaciones bancarias; d) Podrá constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, estar en juicio y realizar plenamente todos los actos y contratos para los que la facultan las disposiciones legales, pues la determinación de actividades que se ha hecho precedentemente es enunciativa y no taxativa. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del primero de Julio próximo pasado, a cuya fecha las partes retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las que suscriben cincuenta cuotas cada uno y que los socios integran totalmente con el activo y pasivo de la sociedad de hecho existente entre ellos, de acuerdo al balance e inventario general practicado al treinta de Junio próximo pasado, por el Contador Público Nacional, don José M. Ogara, y que firmado por todos los socios se considera como parte de este contrato. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los cuatro socios, quienes asumen el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, dos cualesquiera de ellos, en forma indistinta, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar obligaciones personales o de terceros. — Cualquiera de los socios podrá realizar libremente por cuenta propia o de terceros operaciones de las que constituyen el objeto social, con excepción de aquellas que estén a consideración de la misma. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año y sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que pueda realizarse, se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades que el mismo arrojare se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Séptimo: Si ocurriere el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un balance e inventario general a la fecha del deceso o declaración de incapacidad y sus herederos o curador podrán, dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha pre indicada, optar entre continuar en la sociedad en representación del cesante, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o bien, retirar la parte que por capital y|o utilidades le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso la suma que le correspondiere será entregada a sus herederos o representante legal, al vencimiento del plazo de seis meses a contar desde la fecha de opción, sin interés. — Octavo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberán comunicarlo con una anticipación no menor de seis meses por telegrama colacionado. — Se practicará un balance e inventario a la fecha del retiro y lo que correspondiere por capital y utilidades, le será entregado a los seis meses de practicado el balance, sin interés. — Noveno: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes, antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad: "La Posta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman, junto con los testigos presenciales del acto que lo son don Pedro Vernengo y don Rogelio C. Méndez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura sigue a la número trescientos diez y seis otorgada en este Regitsro a mi cargo con fecha de hoy. — P. R. Etchegaray. — Miguel A. Durruty. — Siro F. Colleoni. — J. Rossi Celli. — Tgo.: Pedro Vernengo. — Tgo.: Rogelio C. Méndez. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo B. Pondé. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido este testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno de ellos, numerados correlativamente del tres millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres al presente tres millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Eduardo B. Pondé". — "Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que nombraré y suscriben, comparecen: don Juan Rossi Celli, que firma: "J. Rossi Celli", argentino, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada cuatro mil ochocientos; don Pedro Regalado Etchegaray, que firma: "P. R. Etchegaray", argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina doscientos noventa y dos; don Miguel Angel Durruty, que firma: "Miguel A. Durruty", argentino, casado, domiciliado en la calle Araoz dos mil novecientos cuarenta y tres y don Siro Ferruccio Colleoni, que firma: "Siro F. Colleoni", argentino, casado, domiciliado en la calle Oro tres mil sesenta y cinco, los comparecientes se domicilian en la Capital Federal, hallándose de tránsito aquí, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que Dicen: Que mediante escritura pasada por ante mí y en este mismo Registro a mi cargo, con fecha nueve de Agosto del corriente año, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "La Posta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de cien mil pesos moneda nacional, con domicilio en la Capital Federal y a regirse por las cláusulas establecidas en el referido instrumento público. Que por este acto, vienen a aclarar el mencionado contrato, fijando el domicilio de la Sociedad en la calle San Martín sesenta y seis, escritorios cuatrocientos cuatro, cuatrocientos cinco y cuatrocienos diez, Capital Federal. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman, junto con los testigos del acto, don Antonio J. Zolezzi y don Héctor P. Ratto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Esta escritura sigue a la número cuatrocientos setenta y tres, otorgada hoy en este Registro. — J. Rossi Celli. — P. R. Etchegaray. — Miguel A. Durruty. — Siro F. Colleoni. — Tgo.: Antonio J. Zolezzi. — Tgo.: H. P. Ratto. Hay un sello. — Ante mí: Eduardo B. Pondé. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido este testimonio en un sello de dos pesos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Eduardo B. Pondé". — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.6|12-Nº 5.915-v.12|12|49

TIMBRACO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

F. 308 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen don Bertoldo Hirsch, que firma: "B. Hirsch" argentino naturalizado, de treinta y seis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Reconquista número cuarenta y seis, don Carlos Leonardo Mayer, que firma: "Carlos L. Mayer", alemán, de sesenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Emilia Sofía Knewitz, domiciliado en la calle Avelino Díaz número mil setecientos cincuenta y don Manfredo Anspach, que firma en igual forma, checoeslovaco, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ruth Salomón, domiciliado en la calle Venezuela número cuatrocientos cincuenta y dos, todos los comparecientes de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en particular con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: — A partir de la fecha queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre y se denominará: "TIMBRACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su sede social en esta Ciudad, calle Arenales número dos mil quinientos setenta y nueve. — Segunda: — El objeto de la Sociedad será el de explotar un negocio de artes gráficas e impresiones de toda clase, así como cualquier negocio conexo; pudiendo realizar toda actividad que se relacione con dicho objeto. — Podrá también adquirir bienes raíces, arrendarlos, venderlos, transferir derechos, y ejecutar cualquier operación civil o comercial que sea menester para el mejor cumplimiento de sus fines. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de: Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en ciento veinte participaciones de un mil pesos cada una, y se suscriben en las siguientes proporciones: el socio señor Carlos Leonardo Mayer, cuarenta participaciones, o sean cuarenta mil pesos; el socio señor Bertoldo Hirsch, cincuenta y dos participaciones o sean cincuenta y dos mil pesos; y el socio señor Manfredo Anspach veintiocho participaciones, o sean veintiocho mil pesos. — Es aportado del siguiente modo: El socio Carlos Leonardo Mayer integra la cantidad de quince mil pesos con las existencias en maquinarias, muebles, útiles y enseres que constituían el Establecimiento Gráfico que explotaba hasta ahora; y el resto o sean: veinticinco mil pesos los integrará capitalizando las utilidades que le correspondan en el negocio. — Los socios Bertoldo Hirsch y Manfredo Anspach integran sus participaciones aportando una máquina timbradora automática Waite y Saville, Número B. diez mil doscientos diez y el resto en dinero en efectivo. — Todo ello según inventario y facturas que se han practicado en la fecha y se suscribe por todos los socios, y bajo las responsabilidades que establece el artículo veinte y tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: — La representación social estará a cargo de uno de los socios con el cargo y las responsabilidades de los Gerentes que establece el artículo quince de la ley citada y sus atribuciones serán representar a la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, administrativos y de cualquier naturaleza, adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de inmuebles, muebles, crédito metálico, títulos, acciones, y de cualquier otro objeto, productos, substancias, mercaderías y todo cuanto esté en el comercio, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación y todo otro título, venderlos, cederlos, donarlos, transferirlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, y condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de arrendamiento o aparcería, por cualquier término, hasta por diez años; girar sobre fondos propios o en descubierto, aceptar, endosar, otorgar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales, civiles, bancarios, títulos oficiales o de renta, percibir o cobrar el importe de los giros pertenecientes a la Sociedad o que por cualquier motivo le fueran transferidos, tomar dinero prestado en cédulas, bonos u otros títulos de renta, de compañías particulares, bancos, incluso el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional y los demás del Estado o particulares, creados o a crearse, ya sean argentinos o extranjeros, por los plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que impongan las cartas orgánicas, estatutos, reglamentaciones y acuerdos de los bancos prestamistas o que impongan los prestamistas; celebrar toda clase de contratos y licitaciones o concesiones con los poderes públicos, argentinos o extranjeros y con sociedades particulares o con particulares; prestar dinero con o sin garantías, letras de cambio y toda clase de deudas agrarias, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores; prorrogar jurisdicciones, acogerse a prescripción y prescribir, cancelar hipotecas y toda clase de obligaciones, conceder quitas, esperas, novaciones y transacciones, conferir y revocar poderes generales para juicios y gestiones judiciales y administrativas, ante cualquier autoridad, y especiales para cuanto considere conveniente, entre ellos los de querellar criminalmente, constituir a la sociedad en depositaria y hacer depósitos, tomar, remover, suspender, despedir empleados y obreros, fijar sus jornales, sueldos, participaciones o gratificaciones, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración, registrar marcas de comercio, de fábrica

y otros y solicitar patentes de invención y oponerse al Registro de Patentes y Marcas que afecten al derecho de la Sociedad, como a la vez al uso del nombre social, o que produzcan cualquier confusión; firmar todas las escrituras públicas que sean necesarias, pudiendo dar en uno o en varios poderes a una sola o más personas ajenas a la Sociedad las facultades aquí mencionadas. Para el caso de disposición de fondos, el Gerente deberá actuar con la firma de otro de los socios. El socio Gerente será elegido por mayoría de votos que representen mayoría de capital. Queda en este acto elegido para el cargo don Bertoldo Hirsch, a quien sustituirá en caso de ausencia o incapacidad temporaria don Manfredo Anspach como Subgerente con las mismas facultades. El socio señor Carlos Leonardo Mayer será el director técnico y Jefe de los talleres de la sociedad y a tal circunstancia obedece la distribución de la cláusula sexta. — Quinta: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años a contar desde la fecha. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades que resultaren se separará un diez por ciento para el fondo de reserva legal del artículo veinte de la ley y el resto se distribuirá un cincuenta por ciento para el socio señor Carlos Leonardo Mayer y el otro cincuenta por ciento para los socios señores Hirsch y Manfredo Anspach en proporción a sus participaciones. Las pérdidas serán sufridas en esta última proporción. — Séptima: Después de cada balance los socios determinarán sobre la continuación o liquidación de la sociedad entendiéndose que la falta de una determinación expresa en tales sentidos, significa la voluntad de continuar con los negocios y la confirmación de los representantes. — Octava: El fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios no perturbará la continuidad de los negocios sociales, pudiendo los representantes legales o sucesores, designar un apoderado único que los represente hasta la época del primer balance. Practicado el mismo, los socios sobrevivientes optarán entre hacerse cargo de la parte del socio fallecido o aceptar la continuación con los sucesores, o liquidar la sociedad. En caso de tomar la parte del socio fallecido, abonarán a sus herederos un veinte por ciento del monto que a su favor arroje el último balance, dentro de los treinta días de su aprobación, y el resto en cuatro cuotas iguales y consecutivas semestrales. — Novena: En caso de que alguno de los socios optara por retirarse de la sociedad, pondrá la parte de capital que le corresponde a disposición de sus coasociados con preferencia, quienes podrán adquirirla al precio de balance, dentro de un término de noventa días y en la misma forma de pago que en el caso de los herederos del socio fallecido. En caso de no hacerse uso de la opción por los coasociados dentro de dicho plazo, podrá el socio saliente enajenar su cuota a tercero o pedir la liquidación de la Sociedad. — Décima: Toda resolución que afecte en forma vital los negocios de la Sociedad, las que importen adquisiciones de bienes raíces o de otras que no sean las comunes de administración serán tomadas por unanimidad, pero las que se refieran al orden común de los negocios, nombramiento de Gerente y la liquidación de la Sociedad, se tomarán por mayoría absoluta de votos. A tales efectos, cada cuota representa un voto, pero en ningún caso la decisión será válida si esa mayoría estuviera constituída por los votos pertenecientes a un solo asociado. De todas las determinaciones se labrará acta en un libro especial que se llevará a tal efecto y cada acta será firmada por los socios presentes. — Décima Primera: Cualquier diferencia que se suscitara entre los asociados será dirimida, sin apelación, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, o por árbitros nombrados en la forma de estilo si aquél no aceptare. Y para el caso de que fuera imprescindible recurrir a las autoridades judiciales, los asociados se someten a la Jurisdicción Ordinaria de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal en los lugares establecidos en el comienzo de este contrato, donde será válidas las notificaciones. Bajo estos once artículos dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Timbraco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué a los señores comparecientes, ratificaron el contenido de esta escritura y firmaron con los testigos del acto don Carlos J. Miglierina y don Ramón J. Vázquez, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — B. Hirsch. — Carlos L. Mayer. — Manfredo Anspach. — Tgo: C. J. Miglierina. — Tgo.: R. J. Vázquez. — Está mi sello. — Ante mí: R. Lezica Alvear. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro número Veinte y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del Un millón trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diez y siete al Un millón trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diez y nueve y el presente número: Un millón doscientos sesenta y cinco mil ciento diez y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —R. Lezica Alvear. — Ricardo Eastman, secretario.

e.7|12-Nº 5.962-v.13|12|49

PREMIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura de fecha 9 de Septiembre de 1949, pasada ante el Escribano Ernesto García Díaz, la sociedad "PREMIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social, de quinientos mil pesos a Un Millón de Pesos Moneda Nacional, cuyo aumento de capital ha sido totalmente integrado con fecha primero de mayo del corriente año estando representado por mercaderías, máquinas y ampliación del edificio, quedando en consecuencia, reformada la cláusula cuarta de la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, cuyo capital ha quedado totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: por el socio señor Moisés Dayan, cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; por el socio señor José Saban, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos; por el socio señor Lázaro Laniado, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos; por el socio señor Alberto Abraham Masri, cien cuotas, o sean cien mil pesos; por el socio señor Rafael Faham, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos; por el socio señor Adolfo Jacobo Roffé, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, y por el socio señor Jacobo Ades, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Este capital se encuentra totalmente invertido en maquinarias, muebles, útiles, repuestos, mercaderías, materia prima e inmuebles, ubicados en esta Capital, calle Zelada número cuatro mil setecientos cuarenta y seis al cuatro mil setecientos cincuenta y dos, según así se desprende de los libros rubricados de la Sociedad.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.6|12-Nº 5.838-v.12|12|49

SARMAT

SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES PARA LA INDUSTRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Alejandro F. Paolucci, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Roca 607, Bernal, Prov. de Buenos Aires y el señor Raimundo Melville Crawford, brasileño, casado, domiciliado en la calle Freyre 1344, Capital Federal, resuélvese formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al siguiente articulado, a las prescripciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente al Código de Comercio: Primero: La Sociedad se denominará "SARMAT", SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES PARA LA INDUSTRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal será en la Capital Federal, calle Freyre Nº 1344, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Su duración será de cinco años a partir de la fecha; no denunciándose este contrato con un mínimo de 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento la sociedad continuará en las mismas condiciones durante 5 años más, sin embargo podrá disolverse anticipadamente de común acuerdo entre los socios o también cuando se compruebe en cualquier momento la pérdida del 20 % por lo menos del capital suscripto, a menos que de común acuerdo entre los socios se deseara continuar. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación y exportación de materiales y equipos para soldadura en general, herramientas, materiales ferrosos (hierros, chapas de idem, caños, etc.), y otros productos industriales relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital lo constituirá la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m/n.) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado en la siguiente proporción: Setenta cuotas o sean Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 70.000.— m/n.) por el señor Alejandro F. Paolucci y treinta cuotas o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m/n.) por el señor Raimundo M. Crawford, de los cuales el 50 % de cada uno queda aportado en efectivo y el resto será aportado a medida que lo requieran las actividades sociales. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el cargo de gerentes, los cuales ejercerán la dirección, administración y representación de la sociedad individualmente, con amplias facultades para las operaciones necesarias para la consecución de su objeto o relacionadas con el mismo con la sola excepción de la firma de escrituras públicas o privadas, otorgamiento de obligaciones de dinero, poderes, trámites solicitando préstamos en dinero o en especies, con garantía o sin ella o en descubierto, o en cualquier otra forma, abrir y cancelar cuentas bancarias, hacer descuentos de letras, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otra clase de documentos similares y para la adquisición de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venta, arrendamiento y enajenaciones en cualquier forma, en cuyos casos deberán firmar ambos socios conjuntamente, salvo para endoso de cheques para su depósito en las cuentas corrientes de la sociedad, en que será suficiente la firma de uno solo de los gerentes. — La representación en licitaciones oficiales o privadas, ante los poderes públicos o provinciales y municipales así como también ante las instituciones oficiales o particulares será realizada individualmente. — Los gerentes en conjunto podrán otorgar poderes generales o especiales para actuar en nombre de la sociedad. — Quinto: Los socios no podrán comprometer a la sociedad ni obligarla en asuntos extraños a sus fines, ni en fianzas ni en garantías a favor de terceros. — Sexto: Ninguno de los socios podrá realizar ni intervenir por su cuenta en operaciones comerciales que tengan relación con las actividades de la firma, a excepción de los casos en que exista previo consentimiento. — Séptimo: La remuneración de los socios con cargo a gastos generales, será fijada de común acuerdo y sólo en tal forma podrá ser aumentada o disminuída. — Octavo: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se efectuará un Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas que arroje la cuenta de ganancias y pérdidas se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital. — El remanente se distribuirá en proporción al capital integrado. — Noveno: Además de los libros declarados indispensables por la ley la sociedad llevará uno de actas, rubricado como aquéllos, en el que se asentarán las resoluciones tomadas, como las referentes a la marcha de la sociedad, la aprobación de balances, cuenta de ganancias y pérdidas, estados de contabilidad, así como aquellas que sean necesarias en observancia de preceptos legales o de disposiciones de este contrato. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de la expiración del presente contrato previo consentimiento del socio restante. — En ese caso el socio remanente tendrá opción para adquirir las cuotas de capital del socio que desee retirarse y tendrá un plazo mínimo de 180 días para reintegrarle su parte de capital. — Otros beneficios que pudieren corresponderle le serían liquidados dentro de los 60 días de aprobado el balance correspondiente al ejercicio. En caso de haber pérdidas, estas deducirán de la cuota capital. — Undécimo: El fallecimiento o incapacidad de un socio no impide la continuación de los negocios sociales, pero los herederos del causante unificarán su representación en una sola persona. — Si la sucesión no deseara continuar quedará en libertad de retirarse definitivamente, en ese caso el socio sobreviviente tendrá opción a adquirir la parte de la cuota de capital del socio fallecido y tendrá un mínimo de 180 días para reintegrar a la sucesión o representante sus cuotas de capital. — Otros beneficios que pudieran corresponderle le serían liquidados dentro de los 60 días de aprobado el balance del ejercicio. — En caso de haber pérdidas éstas se deducirán de la cuota capital. — Duodécimo: Todas las resoluciones referentes a la marcha de la sociedad serán tomadas por la Asamblea de socios y para que las mismas sean válidas deben ser por unanimidad, tanto para la aprobación de los Balances como para el nombramiento y remoción de los gerentes. — Décimo Tercero: Todas las cuestiones entre los socios serán resueltas por amigables componedores, designándose uno por cada parte y ellos designarán un tercero en caso de discordia: el fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: La Sociedad disuelta a su término o anticipadamente será liquidada de conformidad por los socios, estableciéndose que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido proporcionalmente al capital de cada uno. — En caso de pérdidas serán soportadas en la misma forma.— De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Alejandro F. Paolucci. — Raimundo Melville Crawford. Modificación de Contrato: Señor Juez de Comercio: Alejandro F. Paolucci y Raimundo Melville Crawford, en su carácter de gerentes y únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SARMAT, Sociedad Argentina de Materiales para la Industria, cuyo contrato de sociedad estamos tramitando para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el domicilio constituído de la calle Freyre Nº 1344, venimos a proponer la modificación de tres artículos del contrato social propuesto, a fin de encuadrarlo dentro de la resolución de V. S., para evitarnos así el tener que agregar a la publicación de edictos y al testimonio una larga nota aclaratoria. — Las modificaciones que proponemos consisten en redactar de nuevo los artículos observados, los cuales quedarían en la siguiente forma: Primero: La Sociedad se denominará "SARMAT, Sociedad Argentina de Materiales para la Industria", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su domicilio legal será en la Capital Federal, calle Freyre Nº 1344, sin perjuicio de poder establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Su duración será ilimitada a partir de la fecha y podrá ser denunciada después del quinto año de vigencia con una anticipación mínima de noventa días. — Sin embargo, podrá disolverse anticipadamente cuando se compruebe la pérdida del veinte por ciento del capital suscripto como mínimo, salvo que los socios, en este caso, resuelvan continuar con la sociedad. — Séptimo: La remuneración de los socios con cargo a gastos generales, será fijada de común acuerdo, y sólo en tal forma podrá ser aumentada o disminuída. — Esta cláusula queda condicionada a lo dispuesto por el artículo 21 de la ley Nº 11.645.— Undécimo: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios dará como consecuencia la disolución de la sociedad, pero el socio sobreviviente podrá convenir la continuación de los negocios sociales con los herederos del otro socio, los cuales unificarán su representación en una sola persona. — Si los herederos no desearan continuar los negocios sociales, podrán retirarse definitivamente, liquidándose la sociedad, pero el socio sobreviviente tendrá la opción de hacerse cargo del activo y pasivo reintegrando el capital correspondiente al socio fallecido en un plazo máximo de ciento ochenta días. — Con lo que antecede entendemos encuadrar nuestro contrato dentro de las disposiciones legales, por lo cual rogamos a V. S. quiera ordenar la publicación de los edictos de ley y la inscripción del contrato social con las modificaciones propuestas, lo cual será Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7|12-Nº 6.045-v.13|12|49

CORECO
COMPAÑIAS DE REPRESENTACIONES, COMISIONES Y CONSIGNACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por 5 días el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores: Angel Cavagna, argentino, casado, con domicilio en la calle Bmé. Mitre Nº 288, Ramos Mejía; Miguel Angel Cordiviola, peruano, casado, con domicilio en la calle San Eduardo Nº 468, Capital; y Héctor Divenosa, italiano, casado, con domicilio en la calle Defensa Nº 594, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y supeditada a las siguientes cláusulas y bases: Primero: La sociedad se denominará "CORECO COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES, COMISIONES Y CONSIGNACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA", y tendrá la sede principal de sus negocios y el domicilio legal, en esta Capital, actualmente en la calle San Eduardo 468. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la compra y venta de mercaderías en general, consignación, comisión, representaciones, importación y exportación en toda la República, pudiendo realizar todo acto de comercio sin excepción y que sea conducente al mejor desenvolvimiento de la sociedad, puede además, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, administrarlos, constituir y aceptar toda clase de gravámenes, hipotecas, prendas y toda especie de garantía. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de dos años a contar de la fecha de la firma de este contrato y se renovará automáticamente por iguales períodos, si con anterioridad de noventa días a la expiración de cada dos años, los socios no manifiestan por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos m|n. c|l., representados por trescientas cuotas de cien pesos m|n. c|l. cada una, y que suscriben totalmente los socios en las siguientes proporciones: El señor Cordiviola: ciento cincuenta cuotas. — El señor Cavagna: ciento cuarenta cuotas. — Y el Señor Divenosa, diez cuotas; y que integran en este acto en dinero efectivo en su 50 o|o. — El 50 o|o restante o sea la suma de pesos 15.000 lo integrarán cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinto: A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar y adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de artículos y mercaderías en general; realizar operaciones de prenda de cualquier clase, hipotecar como acreedora o deudora, comprar y adquirir, vender, transferir y ceder e hipotecar y gravar bienes muebles e inmuebles o administrarlos, realizar contratos de locación, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros o endosar pólizas, realizar contratos de alquiler como inquilina o propietario, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar o remover empleados, fijar sueldos, remuneraciones, habilitaciones, etc. y cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto social, siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Puede también la Sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Prov. de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y demás Bancos particulares, oficiales y extranjeros, creados o que se crearen en el futuro. — Sexto: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores: M. A. Cordiviola y Angel Cavagna (quienes pueden actuar así conjunta o indistintamente) quienes revestirán el carácter de socios gerentes y tendrán las más amplias facultades de administración y poder suficiente para ejecutar todos los actos relacionados con el desarrollo del objeto de la sociedad. — Séptimo: El uso de la firma social lo tendrá el socio gestor, Sr. H. Divenosa, imprescindiblemente y en forma conjunta con otro cualquiera de los dos socios restantes, para todos los trámites y actos en que intervenga la sociedad. — Octavo: Los socios gerentes y socio gestor deberán ajustar su cometido a la fiel realización del objeto de la sociedad, de acuerdo al presente contrato. — Todas las cuestiones de importancia como ser: Aprobación de los balances generales, fijación de remuneraciones extraordinarias, cierre y apertura de locales, etc., deberá ser resuelta por mayoría de capital, a cuyo efecto se llevará un libro de actas en el que se registrarán las resoluciones tomadas. — Noveno: Todos los años al 31 de diciembre se realizará un balance general de los negocios, distribuyéndose las ganancias o soportándose las pérdidas en la siguiente proporción: Los Señores Cordiviola y Divenosa, el veinte y cinco por ciento cada uno y el Señor Cavagna, el cincuenta por ciento; una vez deducida de las utilidades el 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal que establece el artículo 20 de la Ley Nº 11.645 hasta cubrir el 10 o|o del capital. — Décimo: Los socios no podrán ceder, vender, transferir o prendar a terceras personas la parte que le corresponda en la Sociedad, como integrantes de la misma, sino es con el voto de los dos socios restantes. — Y este ofrecimiento a terceras personas se realizará siempre que uno o los socios restantes que tienen prioridad, no quieran adquirir la parte del socio saliente, en este caso el pago no será mayor que el capital aportado, más la parte proporcional recibida como ganancia en el último balance. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará subsistiendo y será admitido en la misma el representante legal de los herederos o del incapaz, siempre que tenga el voto favorable por mayoría de capital para que así sea, debiendo practicarse entonces dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o producida la incapacidad, un balance de la sociedad, para determinar así la parte que le corresponde a los herederos del socio fallecido o al representante del socio incapaz. — En caso contrario se liquidará la parte del socio fallecido o incapaz, según las prescripciones que sobre este punto establece el Código de Comercio. — Décimo segundo: El pedido de separación de uno cualquiera de los socios, no significará la disolución de la sociedad que en este acto se forma, la que seguirá subsistiendo. — A los efectos de la determinación del haber que le corresponda al socio saliente, deberá estarse exclusivamente al último balance general o de lo contrario, si así lo manifiesta el interesado al siguiente inmediato que deberá realizar la sociedad, de acuerdo a la cláusula Décimo. — Décimo tercero: Transcurridos los Dos primeros años (plazo mínimo de existencia de la sociedad), ésta podrá ser disuelta por la decisión de los socios que representen la mayoría de capital. — Décimo cuarto: Disuelta la Sociedad entrará en liquidación y esta será efectuada por los Gerentes —Una vez pagado el pasivo social— el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus porcentajes, según indica la cláusula décimo. — Décimo quinto: Todo aquello que no esté previsto en el contrato que antecede será resuelto de acuerdo al texto y al espíritu de la Ley 11.645 y las disposiciones del C. de Comercio que le sean aplicables. — Décimo sexto: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios en los indicados líneas arriba, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y extricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolos todos en el lugar y fecha señalados ut-supra; quedando extendido en 3 sellos de veinte centavos, números: 127.998, 127.999 y 128.000, serie H., completándose el valor de dichos sellos, con estampillas con arreglo a la ley. — E|L. "Iberto" Vale. — Buenos Aires, uno de Diciembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.7|12-Nº 6.007-v.13|12|49

FABRICA ARGENTINA DE MEDIAS "SAINT GENEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, don Roberto Pedro Saint Genez, que firma Roberto Saint Genes, con domicilio en la calle Avenida La Plata 21, primer piso; doña Emma María Delpont de Saint Genez, que firma Emma Delpont de Saint Genez, con domicilio en la calle Avenida La Plata Nº veintiuno, primer piso; Juan Bautista Marafuschi, que firma Juan B. Marafuschi, con domicilio en la calle Echeverría dos mil trescientos cincuenta; Próspero Miguel Delpont, que firma P. Delpont, con domicilio en la calle Esteban Bonorino sesenta y seis; Olga del Carmen Guzmán de Ungar, que firma Olga G. de Ungar, con domicilio en la calle Bulnes ochocientos ochenta; Ricardo Amante Amo, que firma Amo, con domicilio en la calle Charcas mil ochenta y dos, todos argentinos, mayores de edad, casados, y don Osvaldo Julio Pittaluga, que firma O. J. Pittaluga, con domicilio en la calle Lautaro ochocientos quince, argentino, mayor de edad, soltero, convienen y resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de: FABRICA ARGENTINA DE MEDIAS "SAINT GENEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle San José doscientos setenta y ocho, y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de mercaderías en general, especialmente en el rubro de medias y afines al por mayor y menor, como así también su fabricación, y toda actividad industrial y comercial en el sentido más amplio. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a partir de la fecha del presente contrato, no pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, sino después de transcurridos cinco años, a partir de su constitución. Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, comunicándolo por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital asciende a la suma de Doscientos Mil pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, distribuídas así: Roberto Pedro Saint Genez, ciento setenta y siete cuotas de mil pesos cada una, o sean pesos ciento setenta y siete mil; Emma María Delpont de Saint Genez, trece cuotas de mil pesos cada una, o sean trece mil pesos; Osvaldo Julio Pittaluga, dos cuotas de mil pesos, o sean dos mil pesos; Juan Bautista Marafuschi, dos cuotas de mil pesos cada una, o sean dos mil pesos; Próspero Miguel Delpont, dos cuotas de mil pesos cada una, o sean dos mil pesos; Ricardo Amante Amo, dos cuotas de mil pesos cada una, o sean dos mil pesos; Olga del Carmen Guzmán de Ungar, dos cuotas de mil pesos cada una, o sean dos mil pesos. Este capital queda integrado en la siguiente forma: el socio Roberto Pedro Saint Genez aporta mercaderías cuyo inventario se consigna en la planilla que firmada por todos los socios forma parte integrante de este contrato, y los demás socios aportan dinero efectivo hasta cubrir íntegramente sus respectivas cuotas. Si la sociedad resolviera aumentar el capital, los socios que en ese momento la constituyen tendrán prioridad en la suscripción, en proporción a su aporte primitivo. — Quinta: Se practicará balance general el treinta y uno de Diciembre de cada año, el que quedará aprobado a los treinta días de su confección, esté o no firmado por los socios, previa comunicación por medio fehaciente de estar a disposición de los respectivos socios. — Sexta: Al finalizar cada ejercicio y una vez efectuadas las reservas legales y aquellas que los socios determinen, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas a prorrata de sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Se designa gerente de la sociedad al socio Roberto Pedro Saint Genez, quien podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes por compra u otros medios, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de locación, registrar nombres, marcas y patentes, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, realizar cualquier clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito, pública o privada, o bien con particulares; representar a la sociedad ante las instituciones anteriormente nombradas, ministerios, secretarías de Estado, reparticiones públicas, aduanas de la Nación para actuar como importadores o exportadores, ante tribunales nacionales, provinciales o municipales, y demás organismos públicos y privados, y efectuar, por fin, todos los demás actos que hagan al giro de los negocios sociales y con miras al futuro industrial de la sociedad, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio en provecho particular o en garantía de terceros. Dicho gerente podrá actuar personalmente o mediante dos mandatarios que instituya por escritura pública, uno de los cuales debe ser socio. — Octava: Todo socio que trabaje para la sociedad percibirá una remuneración en concordancia con el tiempo y categoría de los trabajos que realice, a resolución de la mayoría de los mismos. — Novena: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota capital, aún en los casos a que se hace referencia en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar por disolución parcial de la sociedad o por la inclusión de los herederos del fallecido, los que en este caso deberán unificar su representación. Para la incorporación a la sociedad de los herederos del socio fallecido, es imprescindible la mayoría absoluta de votos de los restantes. En todos los casos dentro de los diez días siguientes a la fecha del fallecimiento, se practicará con citación de los herederos del socio fallecido, un balance especial. Por su parte los herederos resolverán dentro de los treinta días siguientes de la resolución tomada por los socios, si desean o no la inclusión en la sociedad incorporándose automáticamente si se resolviera por la afirmativa. El silencio será interpretado como de que prefieren la disolución parcial de la sociedad. Si se produjera la disolución parcial de la sociedad, se les liquidará a los herederos de acuerdo al balance especial practicado la parte de su capital, de acuerdo con lo aportado por el causante, las utilidades que pudieran corresponderle teniendo en cuenta la distribución indicada en la cláusula sexta del presente contrato, su parte proporcional en las reservas si ellas no se hallaren afectadas al pago de obligaciones pendientes y el saldo acreedor que tuviere en su cuenta particular, o bien la correspondiente deducción si fuera saldo deudor o si arrojara pérdidas dicho balance especial. La cantidad total resultante se pagará en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés de plaza, a partir de la fecha del balance. — Décima Primera: En caso de disolución parcial por retiro voluntario de cualquiera de los socios se practicará un balance especial y se le liquidará al socio saliente sus cuentas en la forma prevista en la cláusula anterior. En cualquier caso de disolución parcial, los socios que continúen en la sociedad podrán reducir el capital o bien tomar a su cargo, cualquiera de ellos, las cuotas que se liquiden. Si tuvieran interés en las cuotas de capital dos o más socios pueden distribuirse en proporción a las cuotas de que son titulares en ese momento. En ningún caso ni los socios ni los herederos podrán reclamar suma alguna en concepto de llave de negocio, designación comercial o valor de marcas. — Décima Segunda: Las decisiones que se tomen, serán obligatorias para todos los socios y se transcribirán en un libro de actas especial que se rubricará al efecto. Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, resultante de la aplicación e interpretación de este contrato, deberá ser resuelta por árbitros amigables componedores, eligiendo uno por cada parte que sostenga un interés distinto, eligiendo aquellos a un tercero. Las decisiones que recaigan, serán inapelables, renunciando los contratantes a la

vía judicial. Bajo las doce cláusulas precedentes dejan los contratantes constituída la sociedad: Fábrica Argentina de Medias "Saint Genez", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". Roberto Saint Genez, Emma Delpont de Saint Genez, Juan B. Marafuschi, P. Delpont, Olga G. de Ungar, Amo, O. J. Pittaluga. — Entre líneas: de crédito — Amo — Vale. — Sobre raspado: si se produjera: También vale. — Cláusula Supletoria: Dado que por su condición de esposos Don Roberto Pedro Saint Genez y Doña Emma María Delpont de Saint Genez, no pueden integrar una misma sociedad comercial se acepta la exclusión de esta última del contrato social precedente, suscribiendo el primero las cuotas que correspondían a su esposa, en consecuencia se rectifica la cláusula cuarta que queda así redactada: Cláusula Cuarta: El capital asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, distribuídas así: Roberto Pedro Saint Genez, ciento noventa cuotas de mil pesos cada una o sean pesos ciento noventa mil; Osvaldo Julio Pittaluga, dos cuotas de mil pesos cada una o sean dos mil pesos; Juan Bautista Marafuschi, dos cuotas de mil pesos cada una o sean dos mil pesos; Próspero Miguel Delpont, dos cuotas de mil pesos cada una o sean dos mil pesos; Ricardo Amante Amo, dos cuotas de mil pesos cada una o sean dos mil pesos; Olga del Carmen Guzmán de Ungar, dos cuotas de mil pesos cada una o sean dos mil pesos. Este capital queda integrado de la siguiente forma: el socio Roberto Pedro Saint Genez, aporta mercaderías cuyo inventario se consigna en la planilla que firmada por todos los socios forma parte integrante de este contrato y asciende a la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda legal, y pesos trece mil en efectivo, y los demás socios aportan dinero efectivo hasta cubrir íntegramente sus respectivas cuotas. Si la sociedad resolviera aumentar el capital, los socios que en ese momento la constituyen, tendrán prioridad en la suscripción en proporción a su aporte primitivo. — Firmado: Roberto Saint Genez; Emma Delpont de Saint Genez; Juan B. Marafuschi; P. Delpont; Olga G. de Ungar; Amo; O. J. Pittaluga. — Bs. As., Noviembre 21 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7|12-Nº 5.949-v.13|12|49

"CAPLOM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 3 de noviembre de 1949, el socio José Luis Peró, cede y transfiere a don Rufino Luis Mario Gauna, doscientas treinta y cinco cuotas de cien pesos cada una, que tiene en la Sociedad "CAPLOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional. — Los demás socios prestan su conformidad con la cesión efectuada y resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social que quedan así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que ha sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas setenta cuotas por don Tito Livio Piazza; cuatrocientas setenta cuotas por don Florencio Gorleri, doscientas treinta y cinco cuotas por don José Luis Peró, doscientas treinta y cinco cuotas por don Rufino Luis Mario Gauna, sesenta cuotas por don Clemente Cabib y treinta cuotas por don Terenzio Gonella. — El capital enunciado podrá ser aumentado a petición del consocio don Terenzio Gonella, formulada durante los dos primeros años a contar desde la fecha de suscripto el contrato social, en treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en cuyo supuesto los demás socios conceden al mismo el privilegio de suscribir trescientas veinte cuotas, debiendo integrar una parte igual y proporcional a la que en dicho momento tengan integrada los demás socios. — Producido el primer aumento de capital, éste podrá ser nuevamente aumentado por resolución anánime de los socios, emitiéndose nuevas cuotas que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socio en proporción a su tenencia de cuotas en la fecha de la nueva emisión. — Quinta: La totalidad de los socios integrarán el Consejo de Administración de la sociedad durante la vigencia del contrato y confirman al socio don Clemente Cabib para el cargo de gerente. — En caso de incapacidad, retiro o fallecimiento de éste, el Consejo de Administración nombrará de su seno otro de los socios en su reempleazo, debiendo esta elección ser confirmada por el setenta y cinco por ciento de todos los votos que acuerda el capital. — El Consejo de administración se reunirá una vez por mes y cuando el Gerente o socios que representan el noventa por ciento de las cuotas lo estimen necesario y funcionará bajo la presidencia del miembro de Secretario, elegido a pluralidad de votos. — Se formará quórum con la asistencia de tres de sus miembros. — El miembro ausente podrá votar por carta o telegrama, respecto a un asunto determinado. — Las resoluciones del "Consejo" se harán constar en un libro de actas que suscribirán los miembros participantes de la reunión, debiendo hacer conocer al socio ausente las resoluciones que le atañen. — El uso de la firma social la tendrá el socio Gerente, conjuntamente con uno cualquiera de los socios señores don Tito Livio Piazza, don Florentino Gorleri, don José Luis Peró y don Rufino Luis Mario Gauna. — Será necesaria la firma conjunta del Gerente y de uno de los socios señores Piazza, y|o Gorleri y|o Peró y|o Gauna, para los siguientes actos: a) Solicitar préstamos ya sea a particulares, a Bancos o a cualquier otra institución que se dedique a esta clase de operaciones. — b) Contratar descubiertos en Bancos de ésta o de otra plazas y girar contra las sumas acordadas. — Se ejerce la firma con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas ni en negociaciones ajenas al giro de comercio e industria de la sociedad. — El gerente conjuntamente con cualquiera de los socios designados para el uso de la firma, tendrá a su cargo la representación legal de la sociedad, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, pudiendo nombrar y remover empleados, conferir poderes, representar ante las autoridades administrativas o judiciales y en general tendrán todos y cada uno de los poderes necesarios para la más amplia administración, incluyendo todos aquéllos casos en que por las leyes de fondo, por el Código Civil, C. de Comercio y leyes especiales se requiriese un poder especial. — Están asimismo facultados para librar y firmar giros y cheques y operar con cualquier establecimiento bancario de la República, oficial o particular o del extranjero, y en especial el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial y el Banco Hipotecario Nacional, por medio de los instrumentos y condiciones que impongan los mismos. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.7|12-Nº 6.036-v.13|12|49

MENASCHE, REYNA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis A. Palacio Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Veinte y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don León Menasche, argentino naturalizado, de cincuenta años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Montes de Oca número doscientos veinticuatro, don Darwin José Reyna, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Espinosa número noventa y siete; don José Yontov Semaría o Yontov José Semaría, argentino naturalizado, de cincuenta años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Zavalía número dos mil veinticuatro; don David Bension Cohen, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Alsina número mil ciento treinta y dos, y don Ascher Samuel Ventura, argentino naturalizado, de cuarenta y tres años de edad, casado, industrial, domiciliado en le calle O'Higgins número mil cuatrocientos treinta y uno, todos vecinos de ésta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Ascher Samuel Ventura, concurre a este otorgamiento en su carácter de apoderado de don José Samuel Ventura, que firma "Joseph Ventura" o "José S. Ventura" o "José Ventura", argentino naturalizado, de cuarenta y siete años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cavia número tres mil trescientos treinta y cuatro, de esta Capital, a mérito del poder general que le tiene conferido con fecha diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, al folio mil ciento treinta y cinco de este Registro, protocolo de aquel año, que en testimonio me exhibe y copiado en lo esencial dice así: "...(aquí la transcripción de las partes pertinentes del mandato de su referencia)..." Es Copia Fiel, Doy Fe. Como así también de que los señores León Menasche, Darwin José Reyna, José Yontov Semaría o Yontov José Semaría, David Bensión Cohen y el señor Ascher Samuel Ventura en el carácter que tiene acreditado concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos actuales componentes de la sociedad "MENASCHE, REYNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que fué constituída por escritura de fecha dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, al folio novecientos cuarenta vuelto de este registro, e incripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos ochenta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y dos, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe, siendo sus partes pertinentes del siguiente tenor: "...(aquí la transcripción de las partes pertinentes del contrato de su referencia, doy fe)..." Es Copia Fiel Doy Fe de las partes pertinentes del documento de su referencia, como de que los cuatro comparecientes nombrados en primer término y el señor Ventura en el carácter que tiene acreditado dicen: Que han resuelto aumentar el capital de la mencionada sociedad, con efecto retroactivo al treinta de Septiembre próximo pasado, a la suma de Dos Millones de Pesos moneda nacional, mediante la capitalización de los saldos que arrojan sus respectivas cuentas personales, y en consecuencia el artículo quinto quedará redactado de la siguiente forma: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: El señor León Menasche, seiscientas veinte cuotas por un valor total y en conjunto de seiscientos veinte mil pesos moneda nacional; el señor Darwin José Reyna, doscientas cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor don Yontov José Semaría, cuatrocientas dieciséis cuotas, por un valor total y en conjunto de cuatrocientos dieciséis mil pesos nacionales, el señor David B. Cohen, ciento cuarenta y nueve cuotas, por un valor total y en conjunto de ciento cuarenta y nueve mil pesos nacionales, y el señor José Samuel Ventura, quinientas sesenta y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de quinientos sesenta y cinco mil pesos de igual moneda, la totalidad de cuyo capital se halla integrado antes de ahora en su totalidad a la caja social e invertido en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad, según todo mejor así resulta del balance que se agrega por cabeza de escritura debidamente firmado por los comparecientes. En éste estado los comparecientes continúan manifestando: Que dejan vigentes todas las demás cláusulas del contrato social pre transcripto en lo pertinente, con una misma fuerza, vigor y, amplitud de su constitución, con excepción de la modificación que resulta de esta escritura. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Agustín Morandi, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Y. Semaría. — D. B. Cohen. — L. Menasche. — D. J. Reyna. — Ascher S. Ventura. — Tgo.: Luis G. Carballo. Tgo.: A. Morandi. — Está mi sello — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil setecientos veinticuatro vuelto del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Menasche, Reyna y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Dos Millones de Pesos Moneda Nacional", expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón ochocientos setenta y un mil cuatrocientos veinte y uno al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre Línea: carácter. — Todo Vale. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.7|12-Nº 5.986-v.13|12|49

"LA PERUANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber el siguiente edicto por el término de 5 días:

Folio 597 v. — Primer Testimonio. — Número trescientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmados, comparecen los señores don Carlos Francisco Napolitani, que firma "C. Napolitani", casado, argentino, de treinta años de edad; Don Francisco Ucha, soltero, argentino, de veintiocho años de edad; y don Manuel Calviño, casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, todos comerciantes, domiciliados en la calle Chacabuco novecientos cinco, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que llevan a efecto sobre las siguientes bases y condiciones: Primero: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de venta de cafés, tés, yerbas y afines: y cualquier otro producto que los socios consideraran de interés para la sociedad, pudiendo además, comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles y ejercer representaciones. — Segundo: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "LA PERUANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con domicilio en la calle Chacabuco número novecientos cinco y novecientos nueve, de esta Capital. — Tercero: El plazo de duración se fija en diez años a partir del día de la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, aportado por los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional, para cada uno; representado por mercaderías, muebles y útiles, llave y demás enseres que componen el negocio en explotatación, calle Chacabuco novecientos cinco y novecientos nueve. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio señor Carlos Francisco Napolitani, quien reviste el carácter de "Gerente". A él le compete el uso de la firma social, con la unica limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, pudiendo especialmente adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Otorgar y firmar, todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Para todas las operaciones sociales que excedan de cinco mil pesos nacionales, se requerirá la firma de dos socios conjunta e indistintamente. En caso de enfermedad o impedimento del socio "gerente", se procederá a delegar el cargo en forma del mismo a los otros dos socios, con arreglo a la ley de la materia. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del Capital. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios por iguales partes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Salvo caso de fuerza mayor, ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. En caso de retiro, será con la aprobación en forma fehaciente de los otros socios. Pasada di-

cha fecha, el socio que desease retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. Los socios restantes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas que correspondan al socio saliente. En caso de que el socio no tuviere interés en la adquisición de las cuotas, éstas podrán transferirse a un tercero, conforme a las disposiciones legales. — Noveno: Al producirse el retiro de uno de los socios, se practicará un balance e inventario general a la fecha de la separación, y su parte de capital y utilidades, le será entregada el día de la firma de la respectiva escritura de transferencia de cuotas. — Décimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, pero siempre y cuando sean ajenas al giro de esta sociedad. Además están obligados a concurrir a las reuniones que se efectúen a requerimiento y citación del socio "gerente", no pudiendo el socio hacerse representar por terceros, y serán válidas las decisiones que se adopten con el socio gerente y otro socio. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, no podrán, sin el consentimiento de los socios sobrevivientes o capaces, transferir las cuotas de participación que le hubieren correspondido. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su personería. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, al disolverse o liquidarse, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y quienes para el caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo los doce artículos que preceden, queda constituída la Sociedad "La Peruana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos don César Salgueiro y don Juan M. Gómez Quevedo, vecinos y hábiles, doy fe. — C. Napolitani. — Francisco Ucha. — M. Calvino. — C. Salgueiro. — J. M. Gómez Quevedo. — Hay un sello. Ante mí: José Defelice. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y siete, vuelto del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "La Peruana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de pesos uno cincuenta centavos nacionales cada uno, números: un millón ochocientos treinta mil ciento ochenta, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.7|12-Nº 5.991-v.13|12|49

"LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 3 de Octubre de 1949, los socios don Miguel César Otamendi y Dr. Leandro Omar Russi, se retiran de la sociedad "LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cediendo y transfiriendo el primero ciento cincuenta y seis cuotas de capital que por valor de setenta y ocho mil pesos moneda nacional tiene suscriptas e integradas, y el segundo sesenta y dos cuotas de capital que por valor de treinta y un mil pesos moneda nacional tiene también suscriptas e integradas en la mencionada sociedad, del modo y en las condiciones que se enuncian a continuación: A don Florencio Domingo Bozzini treinta y tres cuotas por diez y seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos cuarenta y nueve centavos moneda nacional, y trece cuotas por seis mil seiscientos cincuenta pesos treinta y cinco centavos moneda nacional respectivamente. A don José Ramón Torres veintidós cuotas por once mil doscientos cuarenta y ocho pesos quince centavos moneda nacional y nueve cuotas por cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional respectivamete. A don Abraham Isidoro Rosenzweig veintidós cuotas por once mil doscientos cuarenta y siete pesos veinticinco centavos moneda nacional y nueve cuotas por cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos veintinueve centavos moneda nacional respectivamente. Al Dr. Emilio Iglesias Berrondo doce cuotas por seis mil ciento treinta y nueve pesos veinte centavos moneda nacional, y cinco cuotas por dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos noventa centavos moneda nacional respectivamente. Al Dr. Raúl Alberto Espil doce cuotas por seis mil ciento treinta y nueve pesos veinte centavos moneda nacional y cinco cuotas por dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos noventa centavos moneda nacional respectivamente. Al Dr. Jorge Antonio Aja Espil once cuotas por cinco mil seiscientos veinte y cinco pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional y cinco cuotas por dos mil quinientos cincuenta pesos treinta centavos moneda nacional respectivamente. Al Dr. Juan Rodolfo Espil once cuotas por cinco mil seiscientos veinticinco pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional y cinco cuotas por dos mil quinientos cincuenta pesos treinta centavos moneda nacional respectivamente. A don Héctor Roberto Espil once cuotas por cinco mil seiscientos veinticinco pesos treinta y cuatro centavos y cinco cuotas por dos mil quinientos cincuenta pesos treinta centavos moneda nacional respectivamente. A doña María Celia Espil de Villaverde once cuotas por cinco mil seiscientos ocho pesos noventa y ocho centavos moneda nacional y tres cuotas por un mil quinientos cuarenta y tres pesos setenta y cinco centavos moneda nacional respectivamente. Al doctor Felipe Abraham Espil once cuotas por cinco mil seiscientos ocho pesos noventa y cinco centavos moneda nacional y tres cuotas por mil quinientos cuarenta y tres pesos setenta y cinco centavos moneda nacional. Los socios resuelven modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato social, que quedan así: Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil ochenta y dos cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios, en dinero efectivo, en la siguiente proporción: doscientas treinta y tres cuotas o sea la suma de ciento diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional don Florencio Domingo Bozzini; ciento cincuenta cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional don José Ramón Torres; ciento veintiséis cuotas o sea sesenta y tres mil pesos moneda nacional don Abraham Isidoro Rosenzweig; ochenta y seis cuotas o sea cuarenta y tres mil pesos moneda nacional el Dr. Raúl Alberto Espil; setenta y ocho cuotas o sea la suma de treinta y nueve mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Dr. Jorge Antonio Aja Espil, Dr. Juan Rodolfo Espil y Don Héctor Roberto Espil; sesenta y nueve cuotas o sea la suma de treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de los señores Dr. Felipe Abraham Espil, Dr. Alberto Espil y doña María Celia Espil de Villaverde; veintinueve cuotas o sea la suma de catorce mil quinientos pesos moneda nacional doña Felisa Rosenblit de Savransky y diez y siete cuotas o sea la suma de ocho mil quinientos pesos moneda nacional el doctor Emilio Iglesias Berrondo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes que durarán en sus funciones mientras no sean removidos por mayoría de cuotas votos de los socios, los que también fijarán los sueldos de los referidos Gerentes que se asentarán en el Libro de Actas. Por el presente quedan designados los señores José Ramón Torres y Héctor Roberto Espil, quienes además de las facultades propias del cargo que le confieran el Directorio o la Asamblea, tendrán en forma conjunta las que a continuación se detallan: a) El uso de la firma para todas las operaciones sociales debiendo ir las suyas acompañadas de todos los casos en que el acto jurídico exceda de cinco mil pesos moneda nacional por la del Presidente o Vicepresidente, en su caso o por la del Secretario si los dos primeros faltaren. b) Tendrán a su cargo la representación exterior de la sociedad, siendo apoderados legales de la misma tanto ante particulares o Municipales, administrativos o Judiciales, pudiendo intervenir por sí o por mandatario que nombrarán en consulta con el Directorio. c) Podrán obligar a la sociedad en todas las operaciones y actos a que se refiere la cláusula décima segunda de este contrato, con la limitación determinada en el inciso a) de esta cláusula y la de que para vender o gravar los bienes sociales deberán requerir previamente la autorización expresa de la mayoría de las cuotas socios. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.7|12-Nº 6.005-v.13|12|49

"DULUCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen, por una parte, don Eduardo A. Delfino, casado, argentino, con domicilio en la calle Rodríguez Peña mil cuatrocientos setenta y cinco; Guillermo Uriburu Roca, soltero, argentino, domiciliado en la calle Parera setenta y ocho; Jaime Llavallol, casado, argentino, domiciliado en la calle Paraguay número mil quinientos cuarenta y seis; Agustín Uriburu Roca, soltero, argentino, domiciliado en la calle Parera setenta y ocho; Eduardo Cernadas, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña mil novecientos sesenta, argentino, y Alberto T. Areco, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ayacucho mil ochocientos ochenta y cinco, todos ellos mayores de edad, y por la otra parte, doña Mercedes Saavedra Zelaya, domiciliada en Avenida Alvear tres mil setecientos sesenta y dos; doña María Teresa Aldao Agote, domiciliada en la calle Ombú dos mil novecientos veinte y cuatro; doña Carlota Aldao Agote, domiciliada en la calle Ombú número dos mil novecientos veinte y cuatro; doña Delia Rosa Aldao Agote, domiciliada en la calle Ombú número dos mil novecientos veinte y cuatro; doña Ester Pérez Mendoza, domiciliada en la calle Suipacha número mil trescientos sesenta y siete, y doña Mathilde Díaz Vélez, domiciliada en la calle Juncal número ochocientos setenta y siete; todas ellas argentinas, mayores de edad, quienes formalizan el presente contrato de cesión de cuotas con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Los seis primeros comparecientes convienen la cesión de las quince cuotas que pertenecen a cada uno en "DULUCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en la Capital Federal el diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital el diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, al número quinientos cuarenta y cuatro, folio doscientos veinte y cuatro, libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de las seis segundos en el orden indicado, y por un precio de pesos ocho mil trescientos treinta y tres, treinta y tres moneda nacional cada cesión. De tal modo y por el precio de pesos ocho mil trescientos treinta y tres, treinta y tres moneda nacional, don Eduardo A. Delfino, cede y transfiere sus quince cuotas valor nominal de pesos mil cada una a doña Mercedes Saavedra Zelaya; don Guillermo Uriburu Roca, cede sus quince cuotas valor nominal de pesos mil cada una a doña María Teresa Aldao Agote, por el precio de pesos ocho mil trescientos treinta y tres, treinta y tres moneda nacional; don Jaime Llavallol, cede sus quince cuotas valor nominal de pesos mil cada una a doña Carlota Aldao Agote, por el precio de pesos ocho mil trescientos treinta y tres, treinta y tres moneda nacional; don Agustín Uriburu Roca, cede sus quince cuotas valor nominal de pesos mil cada una a doña Delia Rosa Aldao Agote, por el precio de pesos ocho mil trescientos treinta y tres, treinta y tres moneda nacional, don Eduardo Cernadas, cede sus quince cuotas valor nominal de pesos mil cada una a doña Ester Pérez Mendoza, por el precio de pesos ocho mil trescientos treinta y tres, treinta y tres moneda nacional, y don Alberto T. Areco, cede sus quince cuotas valor nominal de pesos mil cada una a doña Mathilde Díaz Vélez, por el precio de pesos ocho mil trescientos treinta y tres, treinta y tres moneda nacional. — Segundo: A cuenta del precio de la cesión, cada una de las compradoras abona a cada uno de los vendedores en este acto, la suma de pesos cuatro mil moneda nacional, lo que hace un total de pesos veinte y cuatro mil moneda nacional, bastando el presente de suficiente recibo al respecto, comprometiéndose a pagar el saldo de pesos cuatro mil trescientos treinta y tres, treinta y tres de cada uno, lo que hace un total de pesos veinte y seis mil moneda nacional, tan pronto como estas cesiones sean inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Como consecuencia de esta compra y cesión, los señores Eduardo A. Delfino, Guillermo Uriburu Roca, Jaime Llavallol, Agustín Uriburu Roca, Eduardo Cernadas y Alberto T. Areco, declaran transferidas a favor de las señoritas Mercedes Saavedra Zelaya, María Teresa Aldao Agote, Carlota Aldao Agote, Delia Rosa Aldao Agote, Ester Pérez Mendoza y Mathilde Díaz Vélez, sus cuotas en la expresada Sociedad "Duluca", Sociedad de Responsabilidad Limitada, colocándolas con plena subrogación legal, en su mismo lugar y posición y transmitiéndoles todos los derechos y obligaciones emanados de los títulos que acuerdan a las cuotas mencionadas las leyes vigentes, expresando que no se hallan inhibidos de disponer de sus bienes, que no existe gravamen alguno sobre las cuotas cedidas y que ésta es la primera y única cesión que efectúan y declarando finalmente los señores Guillermo Uriburu Roca, Eduardo A. Delfino, Agustín Uriburu Roca y Eduardo Cernadas, que hacen renuncia indeclinable al cargo de Gerentes que les fuera conferido por el contrato de la mencionada Sociedad en su cláusula novena. Ante esta renuncia, las comparecientes en segundo término, señoritas Saavedra Zelaya, Aldao Agote, Pérez Mendoza y Díaz Vélez, en su carácter de únicas titulares de las cuotas de la Sociedad, acuerdan designar, como Gerentes de la misma a las señoritas Mathilde Díaz Vélez, María Teresa Aldao Agote, Carlota Aldao Agote, Delia Rosa Aldao Agote y Esther Pérez Mendoza, quienes desempeñarán sus funciones, conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con todas las facultades y atribuciones conferidas por la ley y por la cláusula novena del contrato social, que queda únicamente modificada en cuanto a la designación de las personas de los Gerentes. En fe de lo cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Entre líneas: "Sociedad". Vale. Alberto T. Areco. Eduardo A. Delfino. Delia Rosa Aldao Agote. Agustín Uriburu Roca. Jaime Llavallol. Mercedes Saavedra Zelaya. Eduardo Cernadas. Guillermo Uriburu Roca. Mathilde Díaz Vélez. Esther Pérez Mendoza. María Teresa Aldao Agote. Carlota Aldao Agote.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7|12.-Nº 5.936.-v.13|12|49

M. A. LOPEZ DEL CAMPO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veintidós de Noviembre del corriente año pasada ante el escribano Doctor Don Luis M. Zamit la Sociedad M. A. LOPEZ DEL CAMPO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha resuelto modificar el artículo tercero del contrato social el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de importación y exportación en general, representaciones, como también la fabricación de artículos en general, compra, venta y exportación, comprendiendo los derivados y anexos a los mismos en su parte comercial e industrial, materias primas y productos elaborados directa o indirectamente, instalando fábricas, establecimientos, negocios, agencias o sucursales, ya sea dentro del país o del extranjero pudiendo dedicarse también a financiaciones en general, administrar capitales o propiedades por cuenta y orden de terceros y por último a cualquier clase de negocios vinculados o no a los antedichos cuando así lo decidieran sus socios, pudiendo comprar muebles o inmuebles. La Sociedad puede establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. La Sociedad queda capacitada para fusionarse o constituir otras sociedades asumiendo la condición de socia, sea cual fuere el tipo de sociedad de carácter comercial, mediante el aporte de capitales de cualquier naturaleza en efectivo o en especie, suscribiendo cuotas de capital o acciones y pudiendo asumir cargos directivos por intermedio de sus gerentes, para todos cuyos actos quedan facultados los gerentes mediante el uso de la firma social. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Ricardo Eatsman, secretario.

e.7|11-Nº 5.983-v.13|12|49